

# HISTORIA

DEL INFAME

Y

VERGONZOSO

## COMERCIO DE INDIOS

VENDIDOS A LOS ESCLAVISTAS DE CUBA

POR LOS POLÍTICOS YUCATECOS,

DESDE 1848 HASTA 1861.



JUSTIFICACION DE LA REVOLUCION  
INDIGENA DE 1847.



DOCUMENTOS IRREFUTABLES QUE LO COMPRUEBAN.

POR

CARLOS R. MENENDEZ.



MÉRIDA, YUC., MÉXICO

TALLERES GRAFICOS DE "LA REVISTA DE YUCATAN"

1923



## PROLOGO

Toma este libro y léelo con interés. Recoge en tu espíritu y medita intensamente sus enseñanzas. Aquí, lector yucateco, encontrarás nuevos títulos para acrecentar tu cariño a la tierra natal, porque los dolores y angustias, manchas y desventuras que este libro narra, te darán la clara visión de lo que esa tierra pide a los esfuerzos de los que hoy vivimos en ella. No te duela que el autor esparza implacable luz sobre las faltas y errores de las generaciones que nos precedieron. No te avergüences de que alce el manto piadosamente tendido por los hijos de Yucatán para cubrir las desnudeces, miserias y llagas de antaño. La historia es inflexible; quema y destruye como un cauterio; pero, como él, es bienhechora. Considera, pues, esta revelación franca, sincera, recia, no como simple relato de los pecados de nuestros antecesores, hecho por mera curiosidad histórica, sino como fuente de lecciones y acopio de experiencias, que conviene aprovechar en la norma de nuestra conducta colectiva.

Este libro te enseñará cosas que ignoras porque son generalmente ignoradas. Podrás estar conforme o no con el criterio del autor y quizás no llegues a las mismas conclusiones; pero, de todas maneras, cuando termines la lectura, habrá tu espíritu atesorado nuevos elementos para que puedas pronunciar un juicio sereno y desapasionado acerca de las graves cuestiones de que el libro trata. Verás la historia de ciertos hechos y de ciertos hombres de tu país, por un lado que hasta hoy no se había expuesto a plena luz pública. Esta obra te hará pensar y reflexionar, preparando así el camino para la acción que de la lectura de estas páginas surge como necesaria al bien de nuestra comunidad yucateca.

Yo no sé si compartirás de una manera completa las opiniones del autor. Tendrás, sí, qué reconocer el noble y generoso impulso que las anima, su cariño a la tierra

natal y su amor a la raza conquistada y oprimida, su empeño en salvar del olvido y de la destrucción tantos valiosos tesoros de datos para la historia del país, y la independencia y virilidad de su criterio. Si errores hallas en el libro, verás que se deben a las mismas cualidades que se acaban de expresar, llevadas a puntos más allá del exacto y justo medio. Anotarás tal vez, como anoto yo, al margen, varias observaciones y reparos, que no amenguan el mérito y la importancia del libro.

Querrás, como yo quiero, sin por eso justificar en manera alguna las acciones de que se trata, amortiguar todavía más de lo que el autor lo hace, las responsabilidades de los hombres de 1,848, y has de ver cómo el famoso decreto del gran gobernador Barbachano, citado por el autor del libro como el primer paso del tráfico de indios, bien calificado de infame y vergonzoso, no contiene sino una medida militar, muy ajena a semejante tráfico, y muy en consonancia con medidas semejantes que entonces y después y aun hoy en nuestros mismos días, han tomado gobiernos y pueblos mucho más cultos que los de Yucatán en aquella época. El confinamiento, la deportación y el destierro, que a eso tan sólo se refiere aquél decreto, no pueden tacharse de injusta servidumbre ni de comercio criminal. En lo que sí hubo falta, que el mismo autor atenúa y explica, fué en las expediciones de prisioneros a Cuba, mediante cierto precio. Este suceso repugna, ciertamente, a nuestro criterio, a las ideas hoy predominantes; pero ha de juzgarse a cada hombre y a cada hecho, no conforme a las condiciones de hoy, sino conforme a las del tiempo y del medio en que se encontraba. Y por entonces, aquéllos políticos se hallaban, en el tiempo y en la distancia, demasiado cerca de instituciones contrarias a la libertad y a la humanidad. En nuestras inmediaciones se practicaba la esclavitud en toda su extensión, como treinta años antes de aquéllos sucesos se practicaba legalmente en el suelo yucateco, y, sin ir más lejos, todavía veinte años después de los mismos sucesos, la gran democracia americana, la madre de libertades y derechos, se estremecía en convulsión tremenda porque una enorme cantidad de sus hijos pretendía sostener a toda costa el dominio absoluto del hombre sobre el hombre.

Las faltas de los de 1,848 son mucho menores, tanto por sí mismas, cuanto en virtud de las circunstancias,

que las cometidas por otros personajes en época posterior, al empuje del interés personal o de las animosidades políticas. En los últimos desaparecen todas las condiciones que favorecen a los primeros, y justo de toda justicia es el anatema que el autor pronuncia y funda con toda energía y también con toda verdad.

Enlazada con la historia del comercio de indios se halla la de la sublevación de 1,847. Sorprenderá tu espíritu la tesis, que el libro te presenta desde su título, de que esta sublevación se justifica. Recorrerás las pruebas que aduce y, si no llegas, como no llega este prólogo, a justificar ese alzamiento, sí llegarás a convencerte de que no fueron los indios los mayores causantes de la catástrofe en que estuvo a punto de perecer la civilización en nuestra Península. El autor te señala causas, motivos para una revolución, te muestra cómo los desaciertos de los políticos de entonces la hicieron fatal, inminente, inevitable, y eso te hará admitir seguramente, porque salta a la vista, que razones no faltaban a los indios para rebelarse contra los gobiernos y contra la organización social. Si esa rebelión hubiera tendido a mejorar la suerte de los oprimidos, a destruir la tremenda desigualdad que sobre ellos pesaba, no obstante constituciones y proclamas, y si no hubiera recurrido a los odiosos atentados a que recurrió, estaría más que justificada. Pero la insurrección no trataba sino de destruir a las otras razas o de expulsarlas del suelo yucateco. No ansiaba la libertad del indio. Lo sujetaba al yugo, más duro y cruel que el de los blancos, de los caciques y caudillos de su propia raza. Y basta contemplar la suerte de las tribus que huyeron de la acción de nuestra cultura para convencerse de la suerte que habría corrido la Península si aquélla insurrección hubiera triunfado por completo. El alzamiento de 1,847, no obstante los formidables datos en que el autor cimienta su tesis, se explica, se motiva, se ve como lógico y forzoso tras las premisas que ocurrieron; pero no llega a justificarse, ni por sus tendencias, ni por los medios empleados, ni por las innegables crueldades y crímenes cometidos contra los indios. La defensa, tanto individual cuanto social, de los derechos, de las libertades, tiene una extensión dentro de la cual la socorre la justicia. Fuera de esta extensión, la justicia la desampara.

Además de estas cuestiones que el autor expone y comenta, hallarás en el libro materias de suma importancia histórica, respecto de las cuales, se salvan para lo futuro ricas e interesantes fuentes, en donde algún día el historiador abrevará la sed de investigar, para ir preparando el juicio sereno y definitivo sobre los hombres y las cosas de aquellos nuestros “años terribles”. Un volumen especial habría qué consagrar a tales materias, que el autor te ofrece en el “Apéndice”.

Cierra, después de la última página, el libro, y abre tu pensamiento y tu corazón. Reflexiona en que si nuestra tierra y nuestros antecesores tuvieron faltas, faltas no menores han tenido todos los pueblos y todas las generaciones. Las colectividades, como los individuos, ofrecen el misterioso contraste de los vicios y las virtudes, de las caídas y de las ascenciones. Si esos antecesores, cuyos desaciertos te cuenta el autor, causaron daños y calamidades sin cuento, también supieron reparar con su heroísmo, con su sacrificio, en gran parte, sus errores, pues a su sangre, a sus esfuerzos, a su voluntad debes el gozar de la civilización y del hogar yucateco. Pero la deuda que ellos contrajeron, aún no está pagada totalmente. Aún el patrimonio que nos legaron nuestros bisabuelos está gravado con una carga, de la cual nosotros y los que después de nosotros vengan, debemos redimirlo. Esta acción es la que surge como una necesidad, después de terminada la lectura de este libro. Es la que a tí, lector, y a todos, nos corresponde ejecutar. En compensación de las injusticias cometidas con los indios; para que se borre de la conciencia yucateca hasta el menor vestigio de las manchas de responsabilidad que este libro te señala con índice acusador, es forzoso que tratemos de llevar a cabo eso que nuestros progenitores no hicieron, eso que hasta hoy no han permitido la discordia que agita y agota, ni la falta de libertad que ahoga y ciega; incorporar, por los medios de la razón, de la buena fé, del amor, definitivamente, al indio a nuestra civilización moral y material, para que no continúe siendo presa de ambiciones y de medros; materia prima ya de revoluciones, ya de tiranías.

Ricardo MOLINA.

Mérida de Yucatán, 14 de diciembre de 1923.

## DEDICATORIA

*Dedico este libro a la inmaculada memoria del verdaderamente Ilustrísimo Obispo de Chiapas, FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, porque al través de la historia ha sido el más abnegado, sincero y amoroso defensor de los pobres indios; y porque a la sombra de la memoria de varón tan preclaro y venerable, no se puede medrar para obtener empleos ni sinecuras.*

CARLOS R. MENENDEZ.



... porque la Historia no tiene por objeto halagar la vanidad de los pueblos, transformando a sus héroes en divinidades que están fuera de discusión, ni a sus enemigos en seres forzosamente condenables, sino indagar la verdad y decirla serenamente, aunque sea dolorosa, sin olvidar que los primeros son susceptibles de graves flaquezas y los segundos capaces de loables acciones: sólo de esta manera la Historia, lejos de divulgar el engaño, rendir culto a falsos ídolos y habitar a la injusticia, instruirá sanamente, demolerá funestos altares y hará amable la equidad.

GENARO GARCIA.

(Prólogo de *Documentos Históricos Mexicanos*.—México.—Museo Nacional de Arqueología y Etnología. 1910—Pag. X.)







## CAPITULO I.

Mirada retrospectiva.—El movimiento insurreccional de 1847. El autor lo justifica.—Yucatán, Arcadia feliz antes de 1840.—El reverso de la medalla.—La situación en el año terrible de 1848.—Lo que decía el Gobernador Sr. Barbachano, al Ministro de Hacienda, de México. Un artículo de "La Patria," periódico de Mérida, de 1848, demostrando el acuerdo entre D. Santiago Méndez y D. Miguel Barbachano, para ceder el dominio de la Península a alguna Nación Extranjera.—La "tabla de salvación" según los políticos de la época: el cruel e injusto decreto del 6 de noviembre de 1848, contra los indios.—Cómo lo comentó el Dr. D. Justo Sierra en su periódico "El Fénix", que se publicaba en Campeche.

---

Para que el lector de la actual generación pueda apreciar debidamente las causas que indujeron a los políticos yucatecos de 1848 a tomar la gravísima y trascendental resolución de expulsar del territorio del Estado a los indios rebeldes prisioneros de las fuerzas del Gobierno, cediéndoselos a contratistas extranjeros que se los llevaban a la vecina Isla de Cuba, a tanto por cabeza, como si se tratara de ganado para los mataderos; para que la generación actual, repetimos, pueda aquilatar aquél acto y el grado de responsabilidad de los hombres que intervinieron en dicho asunto, ante los tribunales de la Humanidad y de la Historia, precisa dirigir una mirada al Pasado y evocar los tristes, los angustiosos recuerdos de una situación caótica como la que prevalecía entonces en la Península, desolada por la guerra más sangrienta que registran sus anales, tan fecundos, sin embargo, en luchas fratricidas.

La más elemental imparcialidad nos impulsa a proceder así; pero desde este mismo momento, como resultado del estudio que hemos hecho del caso, al través de sucesos y de pasiones, y como fruto de la convicción arraigada hondamente en nuestro espíritu de hombres

libres en la más amplia acepción del vocablo, creemos que nada ni nadie podrán justificar nunca las medidas que dieron ocasión para el infame y oprobioso tráfico de que fueron víctimas nuestros infelices hermanos, los indios que levantaron el estandarte de la rebelión, cansados, debemos reconocerlo así y confesarlo honradamente, de arrastrar las cadenas de la esclavitud, forjadas en el yunque de la Ignominia por la generalidad de los *amos* de la época, descendientes de los encomenderos exactores, (tratándose de la servidumbre de los campos) y por las autoridades de los pueblos, erigidas en crueles caciques, dueños de vidas y haciendas. Pero aún suponiendo, sin conceder, que los indios de 1848 no hubieran tenido razón para recurrir a la fuerza brutal de las armas en defensa de sus derechos violados, el decreto expedido en mala hora por el Gobernador don Miguel Barbachano en el mes de noviembre de aquél año,—el más grande de sus errores—justificó y justificará por los siglos de los siglos, los desmanes bárbaros, las iniquidades horrosas, es cierto, que aquéllos desventurados hombres, sin cultura de ninguna especie, cometieron contra la raza blanca, al convencerse, con profunda amargura, de que se les consideraba como a *cosas* y no como a *semejantes*.

¿Qué menos podían hacer en sus ansias de libertad y en sus anhelos incontenibles de justicia para sí, para sus desdichadas mujeres y para sus hijos inocentes, sia más porvenir que el látigo del *amo*, el *cepo* del *cacique* o el *destierro* de sus lares queridos para ir a morir bajo otro cielo que no era el diáfano y azul de sus mayores. .?

¡Oh! La muerte era y es cien veces preferible a la mísera condición de esclavo, y con más razón en extranjera tierra!

---

El año de 1848 fue para Yucatán uno de los más terribles de su historia. La chispa prendida en Tepich por Cecilio Chí el 30 de julio de 1847, se propagó con la celeridad del rayo, convirtiéndose, en un lapso de tiempo relativamente breve, en formidable incendio devastador. El país viose transformado en una inmensa hoguera en la cual crepitaban las carnes de millares de sus hijos, sin distinción de sexo ni de edad, después de haberse hundido en ellas la filosa hoja del machete! Valladolid, Espita, Tizimín, Peto, Ticul, Tekax, Iza-

mal. . . ; las ciudades y las villas, los pueblos y las haciendas, las rancherías y los humildes *parajes*, todo, todo había caído en poder del maya sublevado, el cual llegó hasta el pueblo de Tecoh, en las inmediaciones de Mérida, la angustiada capital, antes alegre y opulenta, a cuyo seno acudieron en solicitud de refugio y de amparo, como las golondrinas que huyen de las nevascas, millares de millares de habitantes de las poblaciones saqueadas y entregadas luego al fuego, y que tuvieron la suerte, en medio de sus desdichas, de escapar a tiempo para salvar la vida, dejando atrás, en incontables ocasiones, el dulce hogar convertido en calientes cenizas!

¡Cuántos, perdido todo lo que constituía su modesto patrimonio, tuvieron qué implorar de casa en casa la caridad! Cuántos, que pudieron salvar algo de la catástrofe, abandonaron las playas yucatecas para no volver jamás! Cuántos, en fin, hacinados en las más pobres viviendas, no obstante la buena voluntad de las familias pudientes, puesta a contribución, se pasaban los días casi sin comer, desnudos y enfermos, después de haber disfrutado en las poblaciones de su residencia de amplio o relativo bienestar!

La miseria, la desolación, la angustia por todas partes y en todos los semblantes!

El Poder Público estaba abandonado a sus propios esfuerzos, aislado en medio de tanta consternación, sin esperanza de recibir auxilios del Exterior. Cegadas las fuentes de riqueza del Estado, como consecuencia de la guerra, el Gobierno estaba imposibilitado de proporcionar a sus abnegadas fuerzas en campaña ni aún lo más indispensable para satisfacer a medias las imperiosas necesidades de la vida, y los valientes soldados de la Guardia Nacional se veían obligados a conquistar a punta de bayoneta o de machete, después de fatigosas y sangrientas excursiones, algunos granos de maíz para distraer las exigencias del hambre. ¡Y cuántas veces, ¡cuántas! se veían obligados a regresar a sus campamentos, heridos y maltrechos, sin haber logrado obtener ni aún aquéllos granos del codiciado cereal!

Como el bien sólo puede apreciarse en su justo valor cuando se ha perdido, juzgamos pertinente transcribir a estas páginas el bosquejo que de la risueña situación de Yucatán antes del período revolucionario de 1840, hace un distinguido y veraz historiador.

He aquí el cuadro de la Arcadia feliz y venturosa, de lo que era la vida en esta tierra antes de dicho año y que desde entonces ha pasado por las horcas caudinas de todas las amarguras:

“No era Yucatán, es verdad, un país que arrebatase la admiración por los adelantos que se advierten en las grandes poblaciones: es cierto que no se cruzaban por él caminos de hierro, ni se escuchaba el movimiento que dan a los pueblos el vapor y la electricidad, las grandes máquinas y sus resultados prodigiosos: no se miraban, en efecto, soberbios y suntuosos edificios en sus ciudades, no se encontraban, en fin, placeres embriagadores, sitios y lugares deliciosos; pero era en cambio un pueblo de bellas y risueñas esperanzas para el porvenir: un pueblo que brindaba a los viajeros los encantos de una envidiable y bienhechora paz.

“En aquellos tiempos, en aquellas épocas a que nos referimos, en vez del estrépito de las armas y del bélico clarín que se ha dejado escuchar en tantas ocasiones para la lucha de hermanos contra hermanos; en vez de sangre y de lágrimas derramadas, de intrigas y de pasiones de mala ley, en lugar del incendio y de la destrucción de nuestros pueblos, del lúgubre clamor de las campanas por los que han perdido su vida en los campos de batalla, y en vez del hambre y la miseria, tristes, pero inevitables consecuencias de tantos errores y desvarios como después hemos tenido la desgracia de cometer, los periódicos no se ocupaban de otra cosa más que de la pérdida o del logro de nuestras cosechas, y de éste o de aquéllos acontecimientos que en vez de entristecer, regocijaban.

“Con esas ventajas y ese modo de vivir, con la fecundidad de nuestras tierras en el Sur y Oriente del Estado, a pesar de los lugares improductivos, que se encuentran a inmediaciones de la playa, con la extensión de nuestro territorio y seiscientas mil personas que lo habitaban, con tres mil cuatrocientos once establecimientos que derramaban sus productos por todas partes, y con aquella seguridad con que se pasaba la vida en el corazón de las montañas, con la misma calma que en el recinto de los grandes pueblos, Yucatán, volvemos a decirlo, aunque no tuviese los demás agentes que facilitan el trabajo y que llevan la fertilidad hasta a los más tristes arenales del desierto, hubiera podido significar

alguna cosa, y ahora no se escribieran sus calamidades y sus desgracias, sino sus placeres y su ventura, sus días hermosos y sus horas de contento.

“Un padre de familia acosado por la desgracia, sin recursos, y lo que era peor, sin lo más preciso para el sustento de sus hijos, abandonaba la ciudad y se marchaba con todos ellos: al emprender su viaje no le preguntaban si llevaba pasaporte, tampoco temía que en su tránsito lo molestasen por no llevarlo, no le asaltaba el pensamiento de que había de encontrarse con fuerzas pronunciadas, ni de que los bárbaros le asesinasen por el camino; y después de haber llegado y de trabajar con tranquilidad, ora fuese en los pueblos del Oriente, ora en las espesas montañas de Xul y Becanchén, ya sea que se hubiese internado hasta los confines de Bacalar y de Chichanhá, era seguro que a los pocos meses contase con una fortuna que le pudiese proporcionar comodidades y salir de todas sus desgracias. Más todavía: ese padre de familia, habiendo espirado el tiempo por el cual se retiró a los bosques, privándose de los goces que nos brinda una buena sociedad, dispone su regreso y para el efecto no consulta ni la hora ni la dirección: recoje su dinero y se despide seguro de no encontrar obstáculos de ninguna clase, persuadido que no ha de hallar revolucionarios para robarle lo que lleva, asesinos que acaben con su vida; porque esta es una cosa desconocida en Yucatán aún en los tiempos de más desorden; y por último, sin vacilar un instante, emprende su camino para encontrarse en breves días en su mansión abandonada, sin haber visto en su larga peregrinación un hombre solo de malas inclinaciones, ni escuchado una voz siquiera que le hiciera concebir sospechas. La paz y el orden, la tranquilidad y las garantías sociales, ¿hubieran debido exigir alguna cosa más?

“Así se pasaba la vida en nuestro país y se gozaba sin necesidad de amontonar caudales prodigiosos: una buena economía era nada más lo suficiente, una mediana dedicación al campo; y aun cuando no se tomasen en cuenta los diversos medios de la industria humana, eran felices los que así pensaban. El maíz, el frijol, el azúcar y la manteca; el arroz, el tabaco y el almidón; el ganado vacuno, los cerdos, los crudillos, nuestras hermosas y variadas maderas, los grandes potreros de nuestras fincas, y sobre todo, nuestras indi-

viduales garantías, todas estas cosas presentaban el cuadro más seductor que se pudiera imaginar.

“Los habitantes del Estado, no sintiendo sus almas envenenadas por el espíritu de partido, por los rencores que forman contrarias opiniones, no reconocían más que un principio, el del trabajo: una sola idea, la del porvenir; y un solo fin, el de vivir con honra y con comodidades: unidos en la calle, unidos en sus casas, unidos en el templo, aspirando el incienso de los sacrificios, y en todas partes juntos, era Yucatán si no el modelo de un pueblo venturoso en la extensión de la palabra, al menos grandes y fundadas esperanzas prometía. Pero ah! esas alegrías iban a desaparecer muy pronto; el vendabal de las pasiones se preparaba para acabar con todo, los días de sangre, de lágrimas y horrores, se acercaban ya.

“Verdad es que antes del año de 40, contaba seiscientos mil habitantes Yucatán; cierto es que poseía valiosas fincas y que la vida se pasaba tranquilamente; mas eso sin embargo, era de muy poca o ninguna significación en favor del país; porque no era dueño de la riqueza que debía tener, ni estaba a la altura del adelanto en que debía estar. Asustaba el rumor de sus cañaverales, admiraba el tráfico de sus arrias, asombraba el número de los sirvientes de sus fincas de campo; veía el viajero cuando caminaba de noche por nuestros pueblos en tiempo de la zafra, como una inmensa luminaria producida por la candelada de todos los ranchos que se sucedían uno en pos de otro, y cuyas hogueras eran otros tantos faros luminosos que le marcaban la dirección; pero no se veían las nuevas necesidades que se forma una sociedad adelantada. Había movimiento y sin embargo el salario estaba regalado: había dinero mas no había en qué invertirlo: había agricultura y no había comercio: había todo, en fin, pero no había adelanto: ¿en qué consistía aquel misterio? Consistía en que los yucatecos no recogían de la naturaleza más que lo que naturalmente daba: no ponían de su parte mayor esfuerzo: no eran productores, pero ni consumidores. Vivía cada cual en su localidad holgadamente, y por consiguiente ni la Capital tenía íntimas relaciones con los pueblos del interior ni los pueblos del interior con la Capital; pero ni siquiera la Capital con otros pueblos

allende el mar. ¿Cómo había de haber comercio, ni nuevas necesidades, ni adelanto?" (1)



¿Podía pedirse mayor ventura, a pesar de que el ave de la civilización *refinada* no había posado aquí sus alas multicolores y atrayentes?

Pero el monstruo de la Discordia disparó su bien provisto carcaj de envenenadas flechas sobre el noble corazón yucateco; las funestas ambiciones de los políticos dieron fuego a la mina de la *guerra civil*, y sobrevino el cataclismo.

Véase cómo troquela otro ilustre historiador el reverso de la medalla: el cuadro de horrores que substituyó al risueño y dichoso expuesto por el Sr. Baqueiro:



“La desocupación de Izamal, que siguió en muy pocos días a la de Ticul, hizo llegar al colmo la desesperación de la raza blanca. *Nunca como entonces se creyó con más fundamento que Yucatán iba a perderse completamente para la civilización.* Cuatro quintas partes de la Península, cuando menos, se hallaban en poder de los bárbaros. Sólo quedaban en pie las ciudades de Mérida y Campeche, algunos pueblos de sus alrededores y los que se hallan situados en la carretera que une a las dos ciudades. Campeche podía descansar tranquilamente en sus murallas y en el mar que baña los cimientos de sus edificios; pero Mérida, que sólo contaba con unas fortificaciones improvisadas y con un desmante que se había mandado practicar en circunferencia de la población, corría en realidad en aquellos momentos el peligro inminente de ser embestida por los bárbaros. Es verdad que contaba todavía para su defensa con las fuerzas de la primera división, que se habían concentrado en Cacalchén; con las de la tercera, que residían en Hocabá, y con las de la cuarta, que se habían amontonado en Uayalch. Pero todas esas fuerzas, con excepción acaso de las de Hocabá, se hallaban en un completo estado de desmoralización. Habían venido retrocediendo constantemente delante de los indios, desde los confines del sur y del oriente de la Península, hasta las inmediaciones de la capital. Y cuan-

---

(1) *Baqueiro*. “Ensayo Histórico sobre las Revoluciones de Yucatán.”—Mérida.—1871. Tomo I. Págs. 2, 3, 4, 5 y 6.



do se retrocede de esta manera ante un enemigo que siembra a su paso el asesinato, el robo y el incendio, el ánimo decae, el sufrimiento se agota y hasta el ejército más aguerrido llega a desconfiar de sus propias fuerzas.

“No era esto todo. El antagonismo que reinaba entre los partidos de Méndez y Barbachano, y que realmente no se extinguió sino cuando estos dos hombres desaparecieron de la escena política, producía celos y desconfianzas, no solamente entre los jefes, como hemos visto, sino hasta en las últimas filas de nuestro pequeño ejército. La envidia roía el corazón de los partidarios de un bando cuando los del contrario alcanzaban algún triunfo ruidoso, y nadie veía sino con secreto placer la derrota de su enemigo. Cuando un jefe se encontraba en un grave aprieto, muchas veces no lo socorría el que podía hacerlo por no proporcionar un laurel a su enemigo político. Parecía que aquéllos hombres se preocupaban menos de la salvación de la raza, civilizada que de la exaltación del bando a que respectivamente pertenecían. Cuando D. Santiago Méndez dió un grande ejemplo de civismo entregando el Gobierno del Estado a su antagonista Barbachano, no por eso conjuró el peligro. Si los *barbachanistas* habían puesto antes todo su empeño en precipitar a aquel gobernante a dar el paso a que acabamos de aludir, los *mendistas* comenzaron a entibiarse notablemente, y aún a abandonar sus puestos en el ejército, con el deseo de crear dificultades al partido que odiaban.

“Todas estas causas, unidas al miserable prest que tenía el soldado en campaña, y que generalmente se reducía a un rancho escaso y mal preparado, produjeron un resultado funesto en las fuerzas defensoras de la civilización. Ya hemos dicho que en Temax se sublevó el Ligero de Campeche, obligando a D. Agustín León a retirarse precipitadamente a Mérida; en Maxcanú se sublevó otra luego que D. Santiago Méndez abandonó el gobierno, y por último, también se insurreccionó una o dos veces la fuerza que el Gobierno situó en la hacienda Uyalceh, durante el asedio de Ticul. Sucesos semejantes tuvieron lugar en algunos otros puntos del Estado, y como si esto no hubiese sido bastante para relajar la disciplina del ejército, varios de sus individuos desertaban aisladamente con el objeto de salvar a sus familias, hundidas en la miseria y en el abatimiento.

“Si esto sucedía respecto del soldado, fácilmente puede comprenderse la honda impresión que en los demás habitantes de la Península causaron los repetidos triunfos de la raza indígena. Casi todos habían emigrado, como hemos dicho, a Mérida y Campeche, y puede calcularse en *treinta o cuarenta mil* el número de los que llegaron a acumularse en la primera de estas dos ciudades. El jefe político D. Antonio G. Rejón, el capitular D. Juan Miguel Castro y otras muchas autoridades y personas caritativas tomaron el mayor empeño en prestar toda clase de auxilios a estos desgraciados *que llegaban desnudos y hambrientos a la Capital*. Casi todos los edificios públicos y gran número de particulares se mandaron desocupar para alojarlos. El Seminario conciliar de S. Ildefonso, el Colegio de S. Pedro, el antiguo convento de S. Francisco y las casas más vastas de la ciudad, se veían henchidas de mujeres, de niños y de ancianos, que apenas osaban mostrarse en público, porque llevaban el traje desgarrado sobre el cuerpo y el abatimiento pintado en el semblante.

“Pero la emigración no paró en Mérida y Campeche. *Abrigábase generalmente el temor de que la Península entera llegaría al fin a ser dominada por los bárbaros*, y con este motivo muchas familias acomodadas comenzaron a emigrar también a la Isla del Carmen, a la Palizada, a algunos Estados de la República Mexicana, a Belice y a la Isla de Cuba. Para hacer estos viajes se hacía necesario desprenderse de todo aquello que los emigrados no podían llevarse consigo; pero como era muy difícil encontrar compradores, las ventas se realizaban a precios fabulosamente baratos. El que poseía un finca rústica o urbana se consideraba muy feliz cuando encontraba quien le diese por ella la décima o vigésima parte de su valor. Los comerciantes publicaban anuncios en que ofrecían vender los efectos depositados en sus almacenes al precio que quisiera señalarles el postor. Sólo había un negocio lucrativo en aquella época calamitosa: el de los dueños de carruajes y embarcaciones que conducían masas de emigrados adonde no podía alcanzarlas la cuchilla del salvaje.

“*Todo, en suma, parecía indicar que la civilización iba a desaparecer muy pronto de esta región del continente americano*, en que había sido implantada con todo género de dificultades. Los mismos hombres que en el campo de batalla disputaban todavía el último jirón a

los descendientes de los mayas, convertían con frecuencia los ojos hacia los países a que habían emigrado sus mujeres y sus hijos, *y sentían que el arma se les deslizaba del brazo al considerar que podían perecer en una lucha desesperada lejos de los seres más queridos de su corazón.*" (2)

En octubre de 1848, la situación del Gobierno era tan asfixiante, que el Sr. Barbachano decía lo que sigue en una nota al Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda de la República:

"La absoluta escasez de recursos para sostener la guerra, ha puesto a este Gobierno en el duro e indispensable caso de hacer sacrificios sin cuento: además de la contribución de guerra que impuso sobre capitales, no bastando ésta para llenar una pequeña parte de sus atenciones, se vió en el triste caso de echar mano, de acuerdo con el reverendo diocesano, de una parte considerable de las alhajas y vasos sagrados de los templos, cuyos productos se han invertido en la Habana y Nueva Orleans, en municiones de boca y guerra, en lienzos para cubrir la desnudez de los combatientes, en medicinas e instrumentos para los hospitales de sangre, en algunas armas y en otros artículos de extrema necesidad; todo con calidad de reponer dichas alhajas con los productos de las rentas generales del Estado, tan luego como se restablezca la paz" (3)

Juzgamos pertinente transcribir también, para la mejor comprensión del lector, un valioso testimonio de la época, que pone de manifiesto la situación de Yucatán en aquella etapa terrible. Se trata de un expresivo artículo publicado en defensa del Dr. D. Justo Sierra O'Reilly, enviado por el Gobierno de D. Santiago Méndez a los Estados Unidos, a ofrecer a la Casa Blanca *hasta el dominio de la Península, si era necesario*, a cambio de auxilios para salvarla de caer totalmente en poder del maya sublevado, y en defensa también de los Sres. Méndez y Barbachano.

Dice así

"Del AMIGO DEL PUEBLO, de Campeche, copiamos lo siguiente: A LOS EE. de LA PATRIA DE NUEVA-ORLEANS. Dice este periódico en su núme-

---

(2) *Ancona*.—"Historia de Yucatán."—Barcelona 1889.—Tomo IV—Pags. 124 a la 128.

(3).—*El Fénix*—Periódico que editó en Campeche el Dr. D. Justo Sierra O'Reilly. Núm. 19 del jueves 1º de febrero de 1849.

ro 43 correspondiente al 12 del corriente mes. “EL COMISIONADO DE YUCATAN.—Habiendo cesado en el gobierno de Yucatán el Sr. D. Santiago Méndez, debe suponerse que el Sr. D. Justo Sierra cese en sus funciones como comisionado, pero ignoramos si regresará a Yucatán, pues hay quien asegura que *está aprendiendo el inglés.*”

“La administración del Sr. Barbachano creemos ha sido siempre opuesta a las miras y opiniones del Sr. Méndez, y por consiguiente si Mr. Polk hubiese aceptado las ofertas que le hacía el comisionado, ahora se verían probablemente anuladas o rechazadas con el cambio de gobierno”

---

“La suposición y creencia de nuestros apreciables colegas de *La Patria*, contenidas en los antecedentes párrafos, si bien suponemos y creemos asimismo que han sido producidas por informes inexactos transmitidos probablemente por personas mal intencionadas o de poco criterio, residentes en esta ciudad o en algún otro punto de la Península, no es menos cierto que sobre erróneas y no bien fundadas, son además bochorrosas para este país desventurado que muy lejos de hallarse dividido al presente por partidos o banderías políticas sólo aspira, sólo desea, sólo anhela y ansía una cosa: *salvarse de la muerte, del incendio, de la ruina y desolación; salvarse del azote del cielo, de la guerra horrible de castas, que aún lo está consumiendo y devorando.* Ya otra vez hemos procurado rectificar el juicio equívoco que las relaciones de cartas particulares han hecho formar de las cosas de Yucatán a los SS. EE. a quienes nos referimos, manifestándoles que no obstante los disturbios civiles que agitaron en otro tiempo al país, sus más eminentes hombres públicos, los Sres. Méndez y Barbachano, han caminado siempre de acuerdo y en absoluta y no interrumpida armonía; mas no sería por cierto en estos días de angustia y sufrimiento que volviésemos a tomar la pluma, no ya para convenecerlos e ilustrarlos, sino para censurar su ciega credulidad, para criticar su demasiada confianza en estos relatos de particulares que les hemos denunciado antes de ahora como sospechosos, falibles e indignos totalmente de fé. Lejos de nosotros semejante idea, muévenos únicamente a ocuparnos del asunto el temor de que circulando esas especies absurdas y engañosas

fuera del país, el error se difunda y la opinión pública se extravíe acerca de la verdadera situación política que guarda al presente el desamparado y sin ventura Yucatán, lo cual puede ocasionarle graves e irreparables perjuicios en ocasión que su existencia social, su ser de pueblo civilizado y cristiano depende enteramente de los demás pueblos civilizados que lo rodean, y que tal vez lo dejarían perderse en el abismo de la nada rehusando dispensarle socorro y protección, creyendo equivocadamente que su mal no es extremo y su posición no es crítica, difícil y apurada, hasta el grado de no poder valerse a sí mismo y no quedarle otro recurso que someterse a la primera nación generosa y magnánima que se decida a acudir en su ayuda, y logre salvarlo de las garras del bárbaro que le amenaza con la destrucción y exterminio.

“Cualquiera que, bien impuesto del lamentable y desesperante estado del pobre Yucatán por su permanencia en él, o por informes buenos y exactos oiga suponer que D. Justo Sierra CESARA EN SUS FUNCIONES COMO COMISIONADO cerca del gobierno de los Estados Unidos de N.-América POR HABER CESADO EN EL GOBIERNO el Sr. D. Santiago Méndez; o que LAS MIRAS Y OPINIONES de este honorable ciudadano yucateco, HAN SIDO SIEMPRE OPUESTAS A LAS DE LA ADMINISTRACION del igualmente digno Exmo. Sr. D. Miguel Barbachano, no podrá contener una triste sonrisa, sabiendo como saben todos en Yucatán que el espíritu de partido sofocado entre las horribles llamaradas de cincuenta poblaciones ricas y hermosas, no guía, ni puede, ni debe guiar a la administración actual de la Península, ni a ningún hombre de estado, ni a ningún yucateco. *Auxilios, amparo, salvación, es el voto unánime de este pueblo infeliz que hace cerca de un año lidia sin tregua ni descanso, aunque con dudoso y casi siempre desgraciado éxito contra los bárbaros, a quienes no es superior sino en inteligencia y valor, cuando aquéllos le superan en número, y poseen cuantas ventajas, cuanta aptitud y cuantos medios y requisitos se han menester para la guerra. Humea la sangre de los miles de víctimas que han caído bajo el hacha exterminadora del bárbaro, vagan más de treinta mil personas sin hogar, recursos ni amparo, trae el viento las cenizas de las ciudades y villas incendiadas en el Oriente y Sur de la Península, y el pueblo yucateco y su gobierno habían de alimentar*

enconos y resentimientos criminales, obedeciendo a viles pasiones y desoyendo la voz de la naturaleza y la humanidad que les grita CONSERVACION....? No, cien veces no; los Sres. Méndez y Barbachano, todos los prohombres del estado, todos los ciudadanos, están unidos, íntima, sincera y cordialmente unidos, todos trabajan de concierto a efecto de alcanzar un solo y mismo fin, el cual es, lo repetimos, la salvación de la moribunda y desamparada patria.

“El hecho de haberse exonerado el mismo Sr. Méndez del mando supremo, siendo el gobernador legítimo y constitucional de Yucatán, y haber llamado a ocupar su puesto al Sr. Barbachano, prueba de un modo sobrado concluyente que cada uno de ambos Sres. profesa iguales e idénticas OPINIONES, que iguales son sus MIRAS y sus tendencias. La inclinación que hacia el segundo han manifestado los indígenas sublevados, motivada *por no haber sido despojados de sus armas durante su administración* impelió al primero a dar el importante paso de elevar a aquél al poder posponiendo toda consideración al interés común, puesto que una tal medida podría dar por resultado un avenimiento con los indios alzados, como en efecto ha logrado agenciarse con los del Sur, el que insertamos hoy en nuestras columnas, y en verdad que harto claramente patentiza él solo *la miserable y angustiada situación de Yucatán*. Pero el cambio efectuado en el personal de la administración del país no arguye en manera alguna diversidades de MIRAS Y OPINIONES en la administración misma; esto lo acredita evidentemente la marcha de la administración presente, enteramente conforme con la que seguía la anterior; nada se ha inovado, nada se ha variado, nada se inovará ni variará: los actos y determinaciones del gobierno del Sr. Méndez se han conservado, y se conservarán los mismos en el del Sr. Barbachano, todos y sin excepción. Y no se diga que vaticinamos o procedemos de ligero al sentar este perentorio y terminante aserto, pues además de la fundada convicción que nos asiste, estamos plena y formalmente autorizados para asegurarlo así.

“Sepan, pues, los Sres. EE. del periódico español de N. Orleans, que el Sr. Sierra no será removido por el gobierno de Yucatán del destino que actualmente desempeña en Washington, como equivocadamente han supuesto; y por consiguiente que cuanto haga dicho

Sr. Sierra en su categoría de comisionado extraordinario de la Península de Yucatán cerca del gobierno de los EE. UU. de N.-América, dentro de la órbita de sus atribuciones y con arreglo a sus instrucciones y poderes, será aprobado por la administración reinante, del mismo modo que lo hubiera sido por la precedente, y que cualquiera de las tres potencias a quienes se dirigió el Sr. Méndez como gobernador del Estado, brindándoles la propiedad y dominación del territorio yucateco, siempre que se encargase de salvarlo, los EE. UU. España e Inglaterra, cualquiera decimos que quiera acometer la empresa, será tan bien recibida ahora como entonces, cumpliéndose al pie de la letra la enunciada oferta por el Exmo. Sr. Barbachano, auxiliado del Sr. Méndez, de la misma manera que lo hubiera sido antes por S. E. el Sr. Méndez auxiliado del Sr. Barbachano.—Los referidos Sres. EE. harán un servicio positivo a este afligido y consternado país, a *este país antes tranquilo, dichoso y floreciente, convertido ahora en país de lágrimas, de horrores y de duelo*; harán un servicio a la santa causa de la humanidad, de la civilización y del infortunio, en contribuir con sus escritos a formar en el ánimo de sus lectores de los EE. UU., Cuba, Méjico, &, una opinión justa, exacta y verídica de cuál es el estado, cuáles los tormentos atroces, cuáles las necesidades urgentísimas y cuáles las últimas resoluciones (de todo lo que los instruirá la serie de artículos que bajo el título de YUCATAN ANTE EL MUNDO CIVILIZADO está publicando LA UNION de Mérida, y hemos visto reproducida en algunos de sus últimos números) del pueblo en agonía, de Yucatán, pueblo civilizado que está a punto de desaparecer de entre tantos pueblos civilizados que existen en torno suyo, y que *no obstante ofrecer espontáneamente a todos su dominio y soberanía absolutos, a trueque de salvarle de la horrenda destrucción que lo amaga, como haría cualquier otro pueblo en su lugar, agarrándose como uno que se ahoga hasta de un hierro candente, no hay un pueblo, no hay una nación que por generosidad o por interés le alargue una mano protectora que Yucatán entero bendeciría, sin reparar de dónde viene ni cuál es, porque lo que anhela el que se muere es la vida, y lo que desea el que perece, ¡¡salvación!!.....”* (4)

---

(4) *La Patria*.—Periódico de Mérida, Núm. 31, Tomo I, del 2 de mayo de 1848.

\* \* \*

Oigamos ahora a uno de los más sensatos y serenos historiadores que ha tenido Yucatán:

“Volviendo la vista retrospectiva al período que diseñamos de nuestra historia, [1847-1848] no podría negarse que un bien marcado progreso se había realizado en la sociedad yucateca desde la proclamación de nuestra independencia del dominio español. Era mayor el número de los que sabían leer y escribir, la cultura se había aumentado en pueblos y ciudades en proporción al número de ciudadanos ilustrados que, por atender a sus negocios, estaban diseminados en toda la extensión del territorio: la sociabilidad era un distintivo de la nueva raza que nacía, crecía y se desarrollaba en las diversas regiones de nuestro suelo; el afán por alcanzar la buena posición social, por mejorar los cultivos, por acrecentar la riqueza pública y privada era general y, sobre todas estas cualidades, sobrenadaba cierto espíritu de independencia, que bien podría ser loable o vituperable, según las circunstancias y su aplicación buena o mala.

“Diseñábase, de todos modos, el amor a la ilustración, a la ciencia, al progreso bien definido en toda sociedad culta, y no había manifestación de perfeccionamiento que no fuese acogida con entusiasmo, con aplauso, animada y alentada en su incremento y vigor. *Paralizaban algo tan bellas tendencias las disidencias políticas, los agrios debates de facción, las discusiones tempestuosas de partidos que no raras veces ponían en grave riesgo los intereses del orden y la justicia;* pero, a pesar de todo, la sociedad progresaba; y si las libertades políticas eran casi siempre un mito, nadie podrá negar que las libertades civiles eran amplias y bien cimentadas.

“Con población numerosa y bien distribuída, con el comercio establecido, con la industria floreciente, era de esperarse que Yucatán llegase, con el transcurso de los años, por el orden o curso regular de los sucesos, al pináculo de la grandeza política; *mas, en medio del augurio de un porvenir lisonjero, mezclábase un germen, mórbido, engendrado por las sañas de las luchas facciosas. Entre la raza maya había algunos hombres poderosos, ricos, caudillos que por largo tiempo se conformaron con la paz, el sosiego, la tranquilidad del hogar, alejados como estaban de la batahola y las contiendas de partidarios; pero en mala hora llamados a tomar ardiente participio, en*



*ellas, se interesaron vitalmente y aprendieron cómo los jefes de facción, a la sombra de suntuosos programas, de floridas palabras, acrescentaban su riqueza particular, su poder, su influencia, y casi siempre la, victoria del partido se convertía en el triunfo del interés particular del caudillo.*

*“La lección era objetiva y no había de perderse en los antros de la imaginación; algunos de esos caudillos pusieron en práctica para provecho suyo los pronunciamientos, soliviantando el ánimo de sus secuaces con ofertas de mejoramiento nunca alcanzadas.*

*“Añádase a esto que gobierno y sociedad recibieron sin preparación, sin previsión, el rebote de aquéllas efusiones sangrientas y correspondieron a ellas con actos de severidad inaudita, y se tendrá la explicación de cómo en una sociedad sosegada y tranquila, morigerada, educada, surgió repentinamente un levantamiento cruel que tenía por objetivo la desposesión y el exterminio. ” (5)*

---

Todavía a principio del año de 1849, la prensa se expresaba en estos angustiosos términos, reveladores de la más profunda desmoralización:

*“Las fuerzas que han operado sobre Peto y Tihosuco, se han dividido en varios cantones, avanzando hasta las fronteras mismas de las montañas y despoblados, en donde los salvajes han ido a buscar su última guarida, sin dar muestras de querer someterse pacíficamente y deponer las armas. Entre tanto, cansan y agobian a nuestras tropas, ofreciéndoles el suplicio de Tántalo porque tan pronto como marchan éstas a un punto dado, en demanda de ese feroz y brutal enemigo, éste abandona el terreno y se interna en las espesuras y breñales, causándonos siempre la pérdida de uno, dos o más hombres; pérdida cuyo valor e importancia, aunque haya una inmensa disparidad con la del enemigo, nos debe ser infinitamente sensible por mil razones muy obvias. ¿Qué es, pues, lo que piensa hacerse? Si los indios rehusan venir de paz, y lejos de dar muestra ninguna de eso, cada día están más enconados contra nosotros, ¿vamos a llevar la guerra hasta un terreno que jamás podremos conservar por mucho tiempo? Ocasión es ya de meditar en esto muy seriamente: el país no puede soportar por mucho tiempo esta guerra humillante, y que poco a*

---

(5) Molina Solís.—*Historia de Yucatán desde la Independencia de España hasta la época actual.*—Mérida—Yucatán—México. 1921—Tomo I. Págs. 303 y 304.

*poco le conduce a su ruina total. Se agotan los recursos. Es preciso cambiar de sistema. Reconcentrémonos mejor y esperar del tiempo la conclusión de la obra que tanto se ha adelantado.*"

*"Doloroso es, en verdad, ver en manos enemigas e inicuas lo que una vez fue nuestro; pero no nos hagamos ilusiones. No podemos recobrar por ahora, todo el terreno perdido, ni lo necesitamos para ser algo en el mundo civilizado. La restauración del antiguo sistema de nuestras relaciones con los sublevados, es obra atrevida y difícil. ¿Qué familias querrán en lo sucesivo vivir casi aisladas en el corazón de los pueblos bárbaros? Concentrémonos mejor. Tal debe ser nuestro capital objeto."* (6)



En tal situación el Gobierno del Sr. Barbachano juzgó que la suerte estaba echada como la de César cuando traspuso la corriente del Rubicón en épocas pretéritas; y perdida la ecuanimidad a los duros golpes del infortunio, lanzó el decreto de 6 de noviembre de 1848 como el desesperado que se agarra a una argolla candente oscilando en medio de las tinieblas...

Si no tenemos elementos,—discurría—para llevar un pan a los defensores del Gobierno, de la civilización y de la sociedad, ¿cómo vamos a mantener a los prisioneros enemigos? El *desiderátum* sería acabar con ellos en la horca o en el *cuadro*; pero ello pugnaría con los más rudimentales principios de la humanidad y de la civilización que a cada instante invocamos. ¿Qué hacer, entonces? ¿Cómo resolver el terrible problema, el pavoroso conflicto...?

Y la respuesta fue el irreflexivo decreto citado, génesis y base del infame comercio que tanto auge alcanzó luego (como podrá ver el lector más adelante,) para baldón y oprobio de los que traficaron con la sangre y la vida de sus hermanos!

He aquí el decreto que entonces fue juzgado como *la tabla de salvación* hasta por espíritus elevados, de amplia y sólida cultura y de acrisolado patriotismo, como el del ilustre y nunca bien llorado yucateco Dr. D. Justo Sierra O'Reilly, padre de la Literatura Peninsular, a cuya laboriosidad y amor a la ciencia y a la verdad, debe Yucatán el haberse salvado del Olvido importan-

---

(6) *El Fénix*.—Campeche.—No. 19 del jueves 10. de febrero de 1849.

tísimos sucesos históricos que se refieren a hombres y sucesos de esta tierra adorada. Aprovechamos esta oportunidad para descubrirnos con cariño y con respeto ante su memoria veneranda!

He aquí el decreto:

*“Secretaría de Guerra y Marina.*—Miguel Barbachano, gobernador del Estado libre y soberano de Yucatán, a todos sus habitantes, sabed: que habiendo acreditado la experiencia que la lenidad y dulzura con que se ha tratado a los indios sublevados que han caído prisioneros en poder de las tropas del Gobierno, no ha surtido en el ánimo de los que aún permanecen con las armas en la mano el efecto moral que era de esperar: que los decretos de amnistía dados en favor de los que se presentasen corrieron su término sin obtener grandes resultados: que los que han sido puestos en libertad después de hechos prisioneros, lejos de reconocer el beneficio de dejarlos en quieta posesión de sus hogares, han vuelto a tomar partido entre los sublevados: que habiendo por consiguiente absoluta necesidad de dictar en la Península medidas de precaución contra la osadía y tendencias de esa raza, disminuyendo su número en los departamentos sublevados, en cuanto sea posible y conveniente, y deseando, por último, conciliar dichas medidas con los principios de humanidad y el derecho de gentes, en uso de las facultades extraordinarias de que legalmente me hallo investido para poner en acción los medios más adecuados para terminar la presente guerra, he venido en decretar y decreto:

*“Artículo único.* A todo indio que sea hecho prisionero con las armas en la mano, o que habiendo tomado partido con los sublevados no se hubiese acogido en tiempo hábil a la gracia de los indultos publicados en su favor, *podrá el Gobierno alejarlo de su respectivo domicilio y aún expulsar del Estado por diez años cuando menos a los que tenga por conveniente, exceptuándose los cabecillas, que serán precisamente juzgados militarmente, conforme a los decretos de la materia.*

*“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en el palacio de Gobierno de Mérida a 6 de noviembre de 1848.—Miguel Barbachano.—A D. Martín F. Peraza.” (7).*

---

(7)—El mismo periódico. Núm. 4 del miércoles 15 de noviembre de 1848.



## CAPITULO II.

Comentarios del autor al decreto.—Los del Dr. D. Justo Sierra O'Reilly.—Sus rudos ataques a los indios.—El autor analiza el criterio del ilustre yucateco, y lo condena.—Pruebas irrefutables que aduce para sostener su tesis. La indiscutible e innegable culpabilidad de D. Santiago Imán y de otros militares yucatecos de la época, ante la luz serena de la Historia.—Otros irreflexivos y condenables decretos del Sr. Barbachano, para atraerse a los indios. Promesas incumplidas a éstos.—El fusilamiento de Ay, en Valladolid.—Su inutilidad. Fue sólo una bandera de venganza y de odio.—Los blancos arrojaron la primera piedra y encendieron la formidable hoguera. Los indios, aprovechados discípulos de aquéllos. Testimonios irrecusables que presenta el autor. Fusilamiento injusto y cruel de los caciques de Santiago, en Mérida, y de Umán.—El odio en acción. La honrada y viril defensa de “El Amigo del Pueblo”, de Campeche.—La carta del Pbro. D. José Canuto Vela a los indios, hablándoles de paz. La sugestiva respuesta de Jacinto Pat y otros cabecillas. Los tratados de paz de Tzucacab.—Otros testimonios indestructibles del autor, en favor de la justicia que asistía a los indios.

---

Se invocan en el decreto que acaba de leerse, los principios de humanidad y el derecho de gentes, y a continuación el gobierno se inviste a sí mismo de la facultad de alejarlos de su respectivo domicilio, y aún más: del derecho de expulsar del Estado, por diez años cuando menos, a los que tenga por conveniente; es decir, de arrancar del seno de la familia, del sagrado del dulce hogar, del suave y sublime nido de los más grandes y puros afectos humanos, a los ciudadanos que en gana le viniere, sólo por considerarlos enemigos!

El Gobierno del Sr. Barbachano no se atrevió a consignar en el decreto que los *alejados* lo serían del territorio del Estado, *rumbo al extranjero*, con la pérdida del don más grande del hombre, después del de la vida, *la libertad*; pero desgraciadamente así fue en la práctica como se verá más adelante, y ello da derecho a suponer que tal fué el objeto de los legisladores del 48, carentes del valor y de la entereza necesarios para enfrentarse resueltamente con el problema, desafiando, al propio tiempo, la severa sentencia del tribunal implacable de la Historia.

Y cuál era el criterio imperante de la época, sin excluir, como hemos dicho, a los espíritus cultos, a los escritores de alta mentalidad, lo demuestran los siguientes comentarios de un artículo del Dr. Sierra, publicado en el mismo periódico, bajo el rubro de *Guerra de bárbaros*:

“El Gobierno del Estado, en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido, ha decretado que todo bárbaro hecho prisionero con las armas en la mano, *puede ser expulsado del territorio de Yucatán*. Aplaudimos semejante medida y ojalá hubiera podido realizarse de mucho tiempo antes. Esto prueba *que se comienza ya a conocer la necesidad de dividir nuestros intereses de los intereses de los indios*. La raza indígena no quiere, *no puede amalgamarse*, (permítasenos esta metáfora) con ninguna de las otras. *Esa raza debe ser sojuzgada severamente y aún lanzada del país, si eso fuera posible. No cabe más indulgencia con ella: sus instintos feroces, descubiertos en mala hora, deben ser reprimidos con mano fuerte. La humanidad, la civilización lo demandan así.* (1)



Injusto, por demás, se mostraba nuestro ilustre compatriota, con los desventurados descendientes de los Cheles y de los Cupules, de Tutul Xiú y de Nachi-Cocom.

¿Cómo pudieron *amalgamarse* los indios y los blancos de Yucatán, cuando pocos años antes, en 1839 y en 1840, a las órdenes de D. Santiago Imán o de D. Pastor Gamboa, eran utilizados en las fraticidas contiendas civiles, como *carne de cañón* para servir de peldaño a los políticos de la época, o para satisfacer las bastardas

---

(1)—Periódico y número citados.

ambiciones de los mismos, haciéndoseles promesas que por lo utópicas jamás les serían cumplidas?

Y tan así ocurrió, que cuando fue juzgado y sentenciado a muerte en Valladolid Manuel Antonio Ay, a quien se fusiló en la plaza de Santa Ana de aquella ciudad, el 26 de julio de 1847, por haberse comprobado su participación en la conspiración que estalló en Tepich el 30 de dicho mes y año, “en la causa que le siguieron, *convirtiendo en crimen el fiscal lo que antes no había sido sino una virtud*, le hizo las siguientes preguntas que aquí ponemos para tener presente en nuestros comentarios:—En las revoluciones habidas en el Estado en 1839 y 1840, ¿no tomaste las armas para servir a las órdenes de D. Santiago Imán o de D. Pastor Gamboa? —No, señor y respondo.—Cuando las tropas del Supremo Gobierno invadieron este Departamento en 1842, ¿no tomaste las armas, o por otros medios *reuniste indios para que las tomaran* en defensa del territorio?

No, señor; y sólo *lo que hice fue juntarme con otros individuos de mi pueblo para llevar víveres a Campeche*, y respondo.—¿No tomaste las armas en la revolución del año próximo pasado, (1846) ni tomaste parte *en los sucesos ocurridos en esta ciudad, (Valladolid) el 15 de enero último?* (cuándo aprovechándose las rencillas de carácter social y político que había entre los vecinos del *centro* y los de los *suburbios*, los últimos, quienes auxiliados por los indios al mando del feroz Bonifacio Novelo cayeron sobre aquéllos entregándose a los más horribles, bárbaros y repugnantes crímenes, y luego al más desenfrenado saqueo.)—Sí, señor; *estuve en la acción que se dió en en Chichimilá con las armas en la mano, en clase de sargento segundo; y cuando las tropas que sitiaron esta ciudad entraron en ella, hice lo mismo, sin arma ninguna, habiendo tomado en el saqueo, en casa de Da. Andrea Méndez, dos garrafones de aguardiente, y respondo. . . . .*” (2)

El cacique de Chichimilá dijo “que la conspiración de que se había hecho jefe *no tenía otro objeto que reducir a un real mensual* la contribución que pagaban los indios; que para alcanzar este fin se habían recaudado las cuotas que aparecían en la relación encontrada en su casa, y que se había hecho depositario de la cantidad a un hombre blanco llamado Secundino Loría. Pero

---

(2) *Baqueiro*. “Ensayo Histórico sobre las Revoluciones de Yucatán. Imp. de Gil Canto.—Mérida, 1871. Tomo I. Pág. 226.

éste manifestó que no solamente no había recibido tal depósito, sino que se había negado a contribuir con una cantidad con que se le cotizó" (3)

D. Santiago Imán, al través de la historia, es indudablemente culpable de haber explotado a los pobres indios yucatecos en provecho propio y del partido político al cual pertenecía, halagando las más bajas pasiones de aquéllos hombres sencillos; y sin embargo, *siete años antes* de la sublevación de Tepich y del ajusticiamiento de Ay, *en una publicación oficial* se le llamaba nada menos que "*héroe de la libertad, salvador del pueblo y benemérito de la patria.*"

"Marchad cubierto—se le decía—de los inmarcesibles laureles que habeis granjeado: (*levantando a los indios del oriente*) vuestra brillante gloria será perdurable y el pueblo campechano y todo el Estado yucateco, os distinguirán para siempre *como el más digno ciudadano. ¡Salve hijo predilecto de Yucatán, pues supistes salvar a tus compatriotas!*" (4)

"En la Revolución de 1840,—dice D. Eligio Ancona—D. Santiago Imán, su principal caudillo, *llamó en su auxilio a los indios; les ofreció exonerarles de las obvencciones si contribuían a su empresa, y por primera vez se pusieron en sus manos armas de fuego para combatir contra las tropas blancas que defendían al Gobierno.* Los indios las aceptaron *con secreto placer; se batieron con más ferocidad que valor y el triunfo que obtuvieron les dio la medida de su fuerza.* Todavía obtuvieron otra victoria cuando la Legislatura disminuyó considerablemente el impuesto religioso, *en virtud de la promesa que les había empeñado el Jefe de la revolución.* En vano quiso oponerse al decreto el Gobernador Cosgaya, no porque creyese que debían subsistir las obvencciones, sino porque comprendía que haciéndose concesiones al indio *en virtud de un éxito alcanzado en los campos de batalla, era darle alicientes para promover una nueva revolución.*

"Quizá no se hubiera realizado muy pronto este vaticinio, porque el indio, que generalmente hablando carece de iniciativa, acaso no se habría atrevido entonces a promover de su propia cuenta una sublevación. Pero

---

(3) *Eligio Ancona.* "Historia de Yucatán".—Tomo IV. Pág. 21. Barcelona—1889.

(4) *Los Pueblos.* Periódico oficial del Gobierno de Yucatán, Núm. 37 correspondiente al 27 de junio de 1840.

la cadena de guerras y motines *que desde 1840 se sucedieron sin intermisión*, en la Península, por las causas de que hablamos en el libro anterior, *obligaron a los partidos a apelar con frecuencia al elemento indígena, halagándole con promesas irrealizables y haciéndole comprender cada día más su importancia.*”

“Cuando las fuerzas mexicanas invadieron la Península durante la dictadura de Santa Anna, el Gobernador Barbachano expidió varios decretos *llamando a los indios a las armas, y hubo varios en que se les hicieron concesiones de tierras y se les declaró exceptuados perpetuamente de sus contribuciones civiles y religiosas. Los indios acudieron a este llamamiento, del mismo modo que los demás habitantes de la Península, y los periódicos tuvieron para aquéllos frases lisonjeras y encomiásticas, en que se les decía que eran la columna más firme en que descansaba la defensa de la patria.*” (5)

“La plaza de Campeche fue sitiada en marzo de 1840 por el capitán D. Santiago Imán, perteneciente a la milicia, *quien declarándose por sí mismo general de brigada y con el auxilio de los indígenas que sublevó en el partido de Tizimin, logró vencer las tropas que sostenían a las autoridades federalas* (6)

Hablando de la revolución encabezada en 1840 por Imán, dice un historiador yucateco:

“Uno de esos resortes, el principal, fue propagar la voz entre la clase indígena de que ya *no iban a pagar más obvenciones a sus párrocos, que iban a abolirse, o por lo menos disminuirse las contribuciones, y por último, que iban a distribuirse entre todos ellos, tierras suficientes para labrar....*”

“Otro, fue el terror que procuraron infundir, (los revolucionarios) cayendo atrevidamente sobre algunas poblaciones y *asesinando sin compasión a los que sospechaban enemigos suyos. Así lo hicieron con D. Francisco Torre, Juez de paz del pueblo de Kikil, a quien después de haberlo sometido a innumerables vejaciones, al fin acabaron con su vida poniendo su cadáver en pública expectación.*”

---

(5) *Eligio Ancona.*—“Historia de Yucatán.—Tomo IV. Págs. 10 y 11. La misma edición.

(6) *General Juan Suárez Navarro.*—“Informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en el Estado de Yucatán etc.”—México. Imprenta de Ignacio Cumplo.—1861.—Pág. 8.



.... a la mágica voz, para los indios, de que iban a darles tierras suficientes para labrar, *levantáronse como un solo hombre y fueron a combatir gustosos en favor de Imán.* De esta manera *aumentáronse sus tropas prodigiosamente, adquirió la revolución tamaños colosales,* habiendo tenido la fortuna de que otros hechos la vienesen a ayudar.”

.....  
“A las tres hizo su entrada Imán (en Valladolid) a quien llevaron los indios en “kochées” (especie de andas) desde el punto de su partida que fue Chemax, y entonces fue cuando con fecha 12 de febrero se levantó una acta estableciendo en sus artículos”, etc., etc.

“Nada más halagador podía ser para los yucatecos lo que determinaban los artículos 9º y 10º, respecto de la disolución del 3º. *Activo y de la abolición de las obvencciones que pesaban sobre los pobres indios.* Por eso, por una parte los que odiaban la vida del cuartel, que en Yucatán son casi todos, y por otra los indígenas de todas las poblaciones de la comarca de Valladolid, todos ellos fueron a aumentar las filas de la revolución encomiando a su caudillo Imán. Los indios principalmente iban a la ciudad en esos días, llevando maíz, frijol, pepitas, manteca, gallinas, miel y cuanto encontraban, sentando plaza a un mismo tiempo como soldados. Sólo los Curas de aquéllas célebres parroquias, que tenían de renta doce o catorce mil pesos en el año, sólo esos eran enemigos de la revolución. Cuéntase que el cura de la parroquia de Tihosuco, D. José Antonio Maíz, dueño de una riqueza prodigiosa por sus pingües rentas, cada vez que llegaban a su noticia las derrotas que las tropas del Gobierno hacían sufrir a los pronunciados, mandaba repicar inmediatamente y quemaba cohetes por el restablecimiento de la pública tranquilidad.” (7)

Otros comprobantes irrefutables de que los políticos de entonces, (Cosgaya, Méndez, Barbachano) no tenían inconveniente en amalgamarse con los indios, para explotarlos y servirse de ellos como carne de cañón, en porvecho propio, son los siguientes memorables decretos expedidos por el Gobernador D. Miguel Barbachano:

He aquí el del 26 de agosto de 1842:

“Secretaría de Guerra y Marina.—El Exmo. Sr.

---

(7) Baqueiro.—Obra citada. Págs. 22, 23, 25, 26 y 27.

Gobernador suplente en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Ciudadano *Miguel Barbachano*, gobernador suplente del Estado en ejercicio del poder ejecutivo, a sus habitantes sabed: que mereciendo toda atención y consideración los individuos armados que ocupan las filas héroicas de los defensores de los derechos y libertad de nuestro país, siendo por lo mismo acreedores a la munificencia del Estado los que se emplean en aquel objeto con constancia, decisión y valor, principalmente en las actuales circunstancias, he venido en decretar y decreto a su nombre, de acuerdo con el consejo y en uso de las facultades que me concede el decreto de 4 de Junio último, lo que sigue:

“Art. 1º—Todo yucateco que concorra a la defensa del Estado con las armas en la mano, desde el principio hasta el fin de la campaña que se prepara con motivo de la expedición con que amaga a esta península el gobierno provisional de Méjico, será acreedor, a más de su prest y de los premios ordinarios de campaña, a *un cuarto de legua cuadrada de los terrenos baldíos del Estado, especificados en decreto de 5 de Abril de 1841.*

“2º Todo el que se distinga en la campaña por servicios o acciones eminentes, además de la gracia que le corresponde, por el anterior artículo, *será recompensado con otra porción de los mismos terrenos baldíos en justa proporción de la clase de servicios y de su graduación*, que serán calificados por una junta que al intento se nombrará por el gobierno, de acuerdo con el consejo.

“3º La distribución de los terrenos expresados en el artículo 1º se hará por riguroso sorteo entre los que resulten acreedores a la gracia, *a quienes se libraró en su caso el título de propiedad.*

“4º Los que por enfermedad u otra causa legal se llegasen a separar de la campaña antes de su terminación, habiendo sin embargo prestado servicios anteriores, *serán acreedores a la parte de terreno que a juicio de la junta calificadoradora deba concedérseles.*

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Mérida a 26 de Agosto de 1842.—*Miguel Barbachano.*—A. D. Martín F. Pezaza.” (8)

---

(8) *El Siglo XIX.*—Periódico oficial del Gobierno de Yucatán, Núm. 182, correspondiente al martes 6 de septiembre de 1842.



El del 12 de Abril de 1843, dice:

“*Secretaría General de Gobierno.*—El Escmo. Sr. Gobernador suplente en ejercicio del poder ejecutivo del Estado, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*El ciudadano Miguel Barbachano*, gobernador suplente en ejercicio del supremo poder ejecutivo del Estado, a sus habitantes sabed:

“Que para satisfacer los *nobles descos de los indígenas que, con el más ardoroso patriotismo, solicitan aumentar el número de los esclarecidos defensores del Estado*, y fijar el día de la victoria que ponga término a la guerra injusta que nos han traído los invasores, en uso de la facultad que me concede el decreto de 6 de Septiembre del año próximo pasado, de acuerdo con el Escmo. consejo, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

“Art. 1º *Quedan exceptuados del pago de la contribución civil y religiosa los indígenas que, con cualquier clase de armas propias, concurran a la mayor brevedad a la defensa del Estado hasta exterminar a los invasores.*

“2º El Gobierno indemnizará a los venerables párrocos de la contribución religiosa que dejen de percibir por el motivo espresado en el artículo anterior.

“3º Concluída la guerra se tomará en consideración el arreglo de las rentas eclesiásticas.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida, a 13 de Abril de 1843.—*Miguel Barbachano.*—A. D. Joaquín G. Rejón.”

“Transcribolo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios y libertad. Mérida, 13 de abril de 1843.—*García Rejón.*” (9)

El decreto de 24 de marzo de 1843, se expresa en esta suerte:

“*Decreto.*—*Secretaría de guerra y marina.*—El Escmo. Sr. gobernador suplente en ejercicio del supremo poder ejecutivo del Estado, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

---

(9) *Alonso Aznar Pérez.*—“Colección de Leyes, Decretos y Ordenes o Acuerdos” etc.—Mérida.—1850.

Tomo II. Pág. 242.

“Ciudadano *Miguel Barbachano*, gobernanor suplente, en ejercicio del supremo poder ejecutivo del Estado de Yucatán, a sus habitantes sabed: que siendo un deber sagrado del gobierno determinar y poner en práctica cuantas medidas faciliten el pronto término de la guerra injusta que nos ha traído el dictador de México, en uso de la facultad que me concede el decreto de 6 de Septiembre último, y de acuerdo con el Escmo. consejo, he venido en decretar lo siguiente:

“Art. 1º Para llenar satisfactoriamente semejante deber, el *gobierno protege, fomenta y reanima el movimiento rápido de la acción popular*, a fin de molestar, repeler y esterminar vigorosamente a los invasores del territorio.

“2º Esa acción popular que, animada y ejercitada, forma un gran baluarte para la defensa del Estado, se llevará a efecto, *autorizando, como autoriza el gobierno, la creación de partidas de guerrilla que se dediquen exclusivamente a hostilizar al enemigo*.

“3º En virtud de tal autorización, *cualquiera ciudadano, sea de la clase que fuere, se halla en la plena y absoluta libertad de formar partidas de guerrilla*, compuestas cada una de cinco hasta cincuenta hombres, observando las formalidades siguientes:

Primera. Manifestar al jefe superior político o subalterno, o a la autoridad local de su vecindad, la intención que tiene de ocuparse en la *distinguida carrera de capitán de guerrilla*.

Segunda. Crear su partida de hombres *que no pertenezcan al ejército del Estado*; y formada, dirigir a la autoridad política o local, para que éstas lo hagan al Gobierno y al comandante en jefe, una lista de los individuos que forman la misma partida.

Tercera. Dar parte a las referidas autoridades del día en que se pongan en marcha con su partida para dar principio a sus *honrosas tareas*.

“4º Los capitanes de las partidas de guerrilla solicitarán del Gobierno, por conducto de aquellas autoridades, *las armas, municiones y cuantos auxilios necesiten para crear, arreglar y poner en acción sus fuerzas*.

“5º Los mismos capitanes arreglarán sus operaciones defensivas y ofensivas del modo que tengan por más conveniente.

“6º Al efecto, estará a sus alcances, *obrando con absoluta libertad e independencia*:

*“Incendiar a los enemigos sus buques, almacenes, parque, armas o municiones, y sus depósitos de víveres.*

*“Destruir o inutilizar las casas o poblaciones en que habiten, cegar pozos, minar los caminos, cerrar éstos y las veredas que puedan facilitarles entrada a otros pueblos.*

*“Incendiar o arrasar las arboledas, montes o bosques cercanos al enemigo.*

*“Interceptar sus correos, aprehender o sorprender sus avanzadas, y halagar por todos los medios a los soldados del propio enemigo para que abandonen sus filas.*

*“Usar las armas de fuego, acero o hierro, que crean más propias y ventajosas para conseguir sus designios.*

*“Valerse, en fin, de cuantos medios y arbitrios les sugiera su capacidad y amor patrio, para llenar los deberes de su honrosa y voluntaria comisión.*

“7º Es obligación de todos los capitanes dar parte, al comandante en jefe, o a la autoridad militar más cercana al punto en que operen, de los resultados de la función de guerra que emprendieren, o de cualquier ventaja que consigan sobre el enemigo.

“8º Luego que el capitán de guerrilla tenga formada y arreglada su partida, lo manifestará a la autoridad política o local de su residencia, y ésta le libraré el título concebido en esta forma:

*“Es capitán de guerrilla, el C. N., quien sale hoy de este pueblo (o ciudad) con su partida, compuesta de tantos hombres, para dar principio al desempeño de la noble y distinguida carrera que voluntariamente emprende en defensa de la patria. Fecha y firma.”*

“9º Como por todos medios es conveniente vigorizar el espíritu público, se establecerán juntas patrióticas en todos los pueblos del Estado, compuestas de tres individuos nombrados por la primera autoridad política o local.

“10º Tendrá por objeto cada junta, que presidirá la referida autoridad, promover la creación de las partidas de guerrilla: *poner estorbos en los caminos que pueda transitar el enemigo: obstruirle los recursos de agua, víveres y habitación y fomentar activamente el levantamiento de los habitantes, cuando los mismos pueblos de su residencia puedan ser invadidos.*

“11. Siempre que los depósitos de armamento no basten para habilitar las partidas de guerrilla, las autoridades locales reunirán los fusiles y armas blancas del

vecindario y su comprensión para distribuir a las propias partidas.

“12. Cuando tenga lugar la disposición del artículo anterior, las autoridades locales darán la constancia necesaria a los dueños de las armas, para que se les devuelvan concluido el servicio, o se les abone su valor, siempre que se extravíen o inutilicen.

“13. Todas las autoridades prestarán a los capitanes de guerrilla los auxilios que pidan para expeditar sus marchas, o para conseguir el feliz éxito de sus empresas.

“14. Para dar un testimonio público de reconocimiento a los dignos servidores de la patria, el Gobierno, concluida la campaña, les acordará los premios y recompensas a que se hagan acreedores, según sus méritos y acciones.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en Mérida, a 27 de Marzo de 1843.—Miguel Barbachano.—A. D. Gerónimo López de Llergo”.

“Trasládolo a Ud. para su inteligencia y fines correspondientes.—Dios y libertad. Mérida, Marzo 27 de 1843.—Gerónimo L. de Llergo.

“Es copia. Mérida, 24 de Marzo de 1843.—Francisco Peraza, oficial mayor.” (10)

Con lo expuesto queda suficientemente demostrada la injusticia del comentario del Dr. Sierra, quien al escribir lo que escribió contra los indios, lo hizo,—casi podemos asegurarlo—bajo la impresión *afectiva* del momento psicológico en que los hechos ocurrían; pero nunca habría pensado de tal suerte si el cerebro se hubiese sobrepuesto al corazón.

En cuanto a que “no había más *indulgencia* con la raza indígena, y a que *sus instintos feroces* debían ser reprimidos con mano fuerte”, el imponderable autor de *La Hija del Judío*, se mostraba más injusto aún, y lo que es más doloroso, ignorante de la historia, él, el devoto de Tácito y de Suetonio, que rescató noble, patriótica y desinteresadamente del olvido, páginas bellísimas, gloriosas, sublimes y trascendentales de la de esta tierra, a la que tanto amó y honró!

---

(10) Alonso Aznar Pérez.—Obra citada.—Mérida. 1850.—Tomo II. Págs. 240 a la 242.

Vamos a demostrarlo de manera irrefutable, porque así lo demanda la verdad histórica.

---

A mediados del mes de julio de 1847, el día 18, D. Miguel Jerónimo Rivero se presentó en Valladolid al Coronel D. Eulogio Rosado, Comandante Militar de la plaza, y le transmitió la noticia que tenía, verificada ya, de que en la finca de campo *Culumpich* de Jacinto Pat, cacique de Tihosuco y hombre de talento natural, pero sin instrucción, se tramaba una gran conspiración contra la raza blanca, en la cual estaban ya comprometidos numerosos indios del Distrito de Valladolid y de la que eran Jefes visibles, Pat, Cecilio Chí y Bonifacio Novelo; y poco después, D. Antonio Rejón Juez de paz del pueblo de Chichimilá, le llevó una carta de Cecilio Chí dirigida al cacique de dicho pueblo, Manuel Antonio Ay, y sorprendida a éste cuando se dedicaba a embriagarse con varios compañeros suyos; carta que daba más fuerza al aviso de Rivero y que textualmente decía así:

“Tepich, Julio de 1847. Señor D. Manuel Antonio Ay—Muy Señor mi amigo, hágame Uste favor de decirme gatos pueblos hay avisados para el caso, para que usted me diga gando.—Item quiero que usted me diga si es mejoro mi intento es atracar a Tihosuco para que tengamos toda provisión, hasí aguardo la respuesta para mi gobierno, me dice usted o me señala usted el día en que usted ha de venir aca conmigo, porque aca me estan siguiendo el bulto, por eso se lo digo a usted, me arusté el favor deavisarme dos o tres días antes, no dejisté de contestarme no soy mas que su amigo que les-tima.—*Cecilio Chí*. (11)

Inmediatamente fueron aprehendidos Ay y tres individuos más llamados Rudesindo, Felipe y Santiago Puc; se abrió el proceso respectivo; se practicaron cateos y otras diligencias impresionantes y finalmente, como queda referido, Manuel Antonio Ay, fue ajusticiado con gran lujo y aparato de fuerza el 26 del citado mes y año, y su cadáver llevado a Chichimilá donde se le entregó a sus deudos y donde los indios se consagraron

a grandes manifestaciones de dolor, en medio de una formidable orgía de aguardiente.

La noticia del fusilamiento de Ay circuló con la rapidez del rayo, y esa muerte inútil, perfectamente estéril, sirvió de bandera a los conjurados y de estímulo a los que no lo estaban y todos juntos se apresuraron a realizar el movimiento.

El Gobierno había cometido un error crasísimo, cuyas funestas consecuencias pesaron sobre Yucatán, como una maldición durante largos años trágicos de indecible angustia.

Si el Poder Público se hubiera limitado a aprehender y a juzgar a Ay, infeliz indio inofensivo sin popularidad ni significación de ninguna clase, a condenarlo cuando mucho a algunos meses de arresto v. g., para hacer saber a sus compañeros de aventura que ésta estaba descubierta y hubiera despachado violentamente, aún antes de aprehender a Ay, a emisarios hábiles y sagaces a asegurar a Chí, a Pat y a Bonifacio Novelo, Jefes del movimiento y hombres que sí tenían *arrastre* y formidable entre los suyos, puede asegurarse que la conjuración habría abortado; y sosegándose los ánimos con algún tacto político, expidiendo, por ejemplo, ciertas leyes en favor de los oprimidos, inspiradas en las más rudimentales nociones de justicia, la Península se habría ahorrado torrentes de lágrimas y de sangre; pero se apeló torpemente al Terror sin elementos para sostenerlo con la fuerza bruta de las armas, y la vida de Ay, inmolada en aras de esa torpeza, encendió más las pasiones y fué la semilla maldita de la *Venganza* y del *Odio* que cayó en el surco larga y cuidadosamente abonado por la ambición de los políticos peninsulares.

Los *blancos*, pues, fueron los que arrojaron la primera piedra.

Vamos a ver en seguida cómo tiraron también la segunda y la tercera, enseñando *prácticamente* a los indios, una vez más, cuál se remataba a los prisioneros, cuál se saqueaba y cuál se incendiaba, pues ya la primera lección *objetiva* se la habían dado en la infortunada Valladolid el luctuoso 15 de enero de 1847.

Antes, D. Santiago Imán, don Vito Pacheco, don Pastor Gamboa y otros Jefes, como queda demostrado, les enseñaron a emboscarse en las encrucijadas y en los vericuetos de los bosques, para matar a mansalva a los



enemigos mendistas, cosgayistas, barbachanistas, etc., etc.! Es decir: a los propios hermanos!

---

Una vez descubierta la conjuración, los complicados en ésta juzgaron que no había tiempo qué perder, y Cecilio Chí, el cabecilla indígena más implacable, vigoroso y sanguinario de aquélla cruenta guerra, dio el grito fatal en el pueblo de Tepich, del extinguido partido de Tihosuco, el 30 de julio de aquél año inolvidable en los anales de nuestra fecunda historia, debido no sólo al error que cometió el Gobierno de no haberlo aprehendido desde antes del fusilamiento de Ay, como sugerido queda, sino a la falta imperdonable que cometió el Sub-delegado D. Antonio Trujeque, como se verá en seguida.

“... Entre tanto, impuesto el Gobierno del Estado de lo que pasaba en el oriente, mandó capturar a Jacinto Pat y a Cecilio Chí, comprometidos, según hemos visto, en la conspiración que debía estallar. Para esto, dio sus órdenes sigilosamente a D. José Domingo Sosa, Jefe superior político del partido de Tekax, quien en cumplimiento de ellas comisionó para el efecto a D. Antonio Trujeque, Jefe político subalterno del partido de Peto. Trujeque, en vista de esto, salió de allí acompañado de D. Vito Pacheco, dirigiéndose por caminos extraviados a *Culumpich*, hacienda de Jacinto Pat, en donde lo encontró entregado de una manera tan tranquila a sus trabajos, que *no sólo no se atrevió a cumplir las instrucciones que llevaba, sino que calificó de infundados los temores del Gobierno, y de inexactas las noticias que le daban respecto de la conspiración.* Por eso, después de haber sido agasajados todo el día por aquél a quien habían ido a aprisionar, abandonaron *Culumpich*, dirigiéndose en seguida a Tihosuco, con el objeto de mandar prender a Cecilio Chí.”

“Pero ni respecto de éste supo cumplir Trujeque con su deber, dando lugar de este modo a que estallara la conspiración que se quería evitar. Luego que hubo llegado a Tihosuco, se conformó con mandarle decir que procurara bajar allí, con el objeto de presenciar la liquidación que iba a hacer de los haberes de la fuerza que sirvió a sus órdenes en la revolución del 8 de Diciembre del año próximo pasado, pues para el efecto estaban ya liquidadas las demás y no era justo desatender a las de *Tepich.* ¡Co-

*mo si de esta manera, que revelaba toda la malicia de su proceder, pudiese engañar a Cecilio Chí!* Verdad es que pudo llevársele cuando eso, porque el capitán D. Miguel Beitia, que fué quien llevó la comisión, había llevado una pequeña fuerza como por vía de precaución por lo que se decía; mas aquella fuerza la había dejado en el cabo, entrando sólo él a la población, como a las once de la noche, en medio de un profundo silencio, interrumpido nada más que por el ladrido de los perros, y sin haber encontrado mas que una sola casa abierta, la de una señora D<sup>a</sup> Ricarda Reyes, en donde estaba Cecilio Chí apurando sus copas de aguardiente, y con quien habló para manifestarle el objeto de su comisión, retirándose en seguida muy satisfecho por haberle contestado el otro: “*Dígale Ud. al Sr. Trujeque que así lo haré.*”

“Mas como éste estaba impuesto ya del fusilamiento de Manuel Antonio Ay, en Valladolid, en cuya causa figuraba al frente, escrita de su puño y letra aquélla carta en que decía que *su intención era atracar a Tihosuco*, natural era que comprendiese el lazo que se le quería tender, y se negó. Al contrario, lejos de ir incautamente a donde se le llamaba, reunió unos doscientos hombres, listos a seguirlo a donde quisiese, como lo habían seguido diversas veces en sus campañas, y con ellos se puso en guardia, colocando centinelas desde las oraciones de la noche en los cuatro cabos diferentes de la población, y rondando él hasta que amanecía, hora en que se retiraba a descansar, no en el pueblo sino en una vivienda próxima, donde también sabía tomar durante el día, aunque en menor escala, las mismas medidas que en Tepich.”

“Además de esto, *queriendo buscar un apoyo entre los indios de Telá que también habían servido otras veces en los movimientos revolucionarios habidos en el país desde 1840*, le escribió al que los encabezaba con el carácter de sargento, proponiéndole que reuniera a los de allí y cayera sobre Tihosuco, para lo cual le señalaba día, en la inteligencia de que él con los suyos haría lo mismo al mismo tiempo, a fin de conseguir un triunfo sobre aquélla población, objeto de todos sus deseos, según hemos visto ya. Mas como afortunadamente, en vez de recibir su correspondencia el sargento a quien se dirigió, cayó en manos de D. Abraham Castillo, alcalde de Telá, quien la envió a Trujeque en el instante, lejos de producir por esta causa el efecto que deseaba,

exasperado aquél por esta circunstancia, reunió una fuerza, a la cual se incorporaron algunos vecinos a caballo, y con ella marchó a prenderlo, *con la idea de llevarlo vivo o muerto a Tihosuco, para escarmiento de los demás que lo quisieran imitar*. Vanas, sin embargo, eran sus esperanzas, vanos sus esfuerzos como en seguida se verá”.

“Dos veces descubierto el soberbio Cecilio Chí, a quien se habían cogido ya dos cartas que lo condenaban; *casi en abierta rebelión desde el fusilamiento de Manuel Antonio Ay*, y por último, convencido desde la visita nocturna del capitán Beitia, de las tendencias de Trujeque, *aunque éstas fuesen mal o descuidadamente dirigidas*, procuró redoblar su vigilancia convirtiendo en un verdadero campamento su vivienda situada en las inmediaciones de Tepich. De esta manera, antes de llegar con la tropa que llevaba, fue anunciado por los centinelas avanzados, cuyos alertas le anunciaron estar militarmente ocupado el pueblo, y por cuyo motivo, aunque no le hicieron resistencia porque todos se dispersaron, no encontró una persona sola que le diese noticia de Cecilio Chí, ni de sus adictos, a quienes desde luego se propuso buscar por todas partes, haciendo que la fuerza que dividió en guerrillas, cateara casas, se internara por solares y aun avanzara un poco más, fuera de la población, por distintas direcciones, a fin de ver si los podía encontrar. Vanos esfuerzos, repetimos, pues lejos de conseguir lo que se deseaba, sólo se puso la primera piedra de todo aquello que debíamos sufrir después.”

“*La tropa que cateó las casas, ultrajó a las familias abandonadas de los indios fugitivos, no sólo tratándolas con violencia, sino cogiéndoles algunas cosas pertenecientes a sus muebles o a su ropa, siendo éste el primer saqueo que tenía lugar, y eso, no de parte de los indios, que era lo más sensible a la verdad. Un oficial de aquella fuerza, D. Isac Reyes,—ponemos aquí su nombre porque debe pasar a la posteridad—al penetrar por una calle estrecha de la población que le dijeron era el camino que conducía a la guarida de Cecilio Chí, se encontró con una niña de diez a doce años, que se puso a correr en el instante, pero a quien habiéndola perseguido la alcanzó por fin, y la ultrajó de una manera indigna, habiendo sido éste también el primer ultraje contra la sana moral*

*y la humanidad, que bien caro en adelante había de costar al país.....”* (12)

---

Los blancos, pues, no sólo enseñaron a los indios a incendiar y a robar, sino también a violar a niñas inocentes y a indefensas mujeres. Y la lección fue muy bien aprovechada, pues más tarde hicieron ellos lo mismo en Yaxkabá, en Tibolón, en Tunkás y en cien pueblos más.

Volvemos a ceder la palabra al distinguido historiador Sr. Baqueiro, muerto hace varios años, para que no se nos tache de obcecados:

“El 29 de julio, un día después de su llegada de Tepich, emprendió, (Trujeque) su marcha para Ekpec, pueblo cuyos indios le eran igualmente sospechosos, según los datos que tenía, y, en el cual redujo a prisión a un tal Justo Ic, en unión de tres compañeros más a quienes llevó a Tihosuco, en donde *no tan pronto como llegó con ellos cuando los mandó a poner en capilla y los fusiló, siendo ésta la segunda vez que se derramaba la sangre de los aborígenes en un patíbulo, por conatos de conspiración.* Más ya no se podía remediar el mal: impotentes eran los cadalsos: de nada podía servir la sangre que se había empezado a derramar, porque hay en la vida de los pueblos, lo mismo que en la de los hombres, una hora marcada por la Divina Providencia, que tarde o temprano tiene que sonar.....(13)

---

Estaba equivocado el Sr. Baqueiro. Los cadalsos levantados en Valladolid y en Tepich y la sangre derramada en ellos, no fueron inútiles, no! Aquéllos y ésta, en contubernio horrible, engendraron a un monstruo: el del Odio feroz, insaciable, que con su agudo puñal desgarró, hasta extraerle las entrañas, el seno de la patria angustiada, de cuya herida, formidable, casi mortal, tardó larguísimo años para reponerse, pues varias veces agonizó a la luz siniestra de los incendios, magüer las protestas de unión y los efusivos abrazos de reconciliación de D. Miguel Barbachano y don Santiago Méndez, que se disputaban el Poder, que tenían dividido al país y en cuyas manos estaba, alternativamente, la suerte de la Península.

---

(12) *Baqueiro*,—Obra citada. Tomo I. Págs. 228, 229, 230 y 231.

(13) *Baqueiro*. — Obra citada.—Tomo I. Págs. 231 y 232.

Era ya tarde, empero, cuando el Dolor prendió su dardo envenenado en el corazón de la sociedad yucateca!

Se prohibió la venta de pólvora y de plomo, bajo severas penas, a los indios; se expidió una ley para juzgar a los conspiradores y a sus cómplices, a los salteadores de caminos y ladrones en despoblado, imponiéndoles la pena capital; se echó, en fin, la mayor cantidad posible de leña en la hoguera de la Venganza, avivada por el huracán del Odio; y para remache ignominioso, se renegó de la Constitución de 1841 en la que se reconocían y estaban consignados los derechos de los indios como ciudadanos, declarándose, *urbi et orbi*, que aquélla raza infeliz, expoliada y escarnecida al través de la historia, desde la conquista hasta nuestros días,— pues aún es esclava a pesar de lo que en contrario se diga—*no tenía la aptitud necesaria para que continuara en el goce de los derechos que consignaba la citada Constitución*; que debía ser sometida a tutela *en beneficio de ella misma* y el Gobierno del Sr. Barbachano, arbitrariamente, pues la reforma del Código fundamental exigía ciertas formalidades, declaró que los indios quedaban sujetos al pupilaje; que se restablecían las llamadas *repúblicas de indígenas*, con las facultades y las obligaciones que tenían antes de la independendencia; que los Alcaldes de Ayuntamientos, en sus respectivas municipalidades, y los Jueces de Paz que nombraría el Gobierno, uno para cada pueblo, a propuesta en terna de los Jefes Políticos de los partidos, tendrían las mismas facultades y obligaciones que respecto de los indígenas ejercían en otros tiempos los jueces llamados españoles, etc., etc.

Sólo se permitió a los indios tener machete, hacha y demás instrumentos que acostumbraban emplear en la Agricultura, pues se procedió a recogerles sus escopetas de caza (con las cuales es sabido que se ganan la vida o completan sus presupuestos de familia) lo mismo que las armas blancas que no fueran las ennumeradas; se prohibió que se les dedicara a ocupaciones militares y que se les diera instrucción alguna en ese ramo, y no podrían ser alistados en los cuerpos permanentes y de milicia local.

Una pragmática prevenía que “cuando no bastasen los consejos para hacer a los indígenas dóciles y sumisos, se emplearían las correcciones prudentes que exigían su índole y costumbres”, *correcciones prudentes* que

se traducían en la infamante pena de azotes no sólo en las poblaciones del interior de la Península, sino en la propia capital del Estado.

Otras disposiciones para restringir las escasas libertades de los indios fueron dictadas, las que, “eran un completo retroceso al sistema colonial respecto de la legislación especial a que en esa época estaba sometida la clase indígena.” (14)

“Al abrigo de estas leyes, y sobre todo, con el pretexto de que estaban conspirando y de que no querían entregar las escopetas que conservaban en su poder, se desarrolló una persecución inícuca contra multitud de indios *que seguramente en su mayor parte eran inocentes*. En las plazas de muchos pueblos se erigieron *picotas*, donde los indios *eran cruelmente azotados a la menor sospecha y se les conducía en masa a las cárceles donde se les obligaba a declarar lo verdadero y lo falso por medios poco inferiores a los del antiguo tormento*. Muchas personas se sintieron acometidas entonces de la fiebre de sorprender conspiraciones, y *el menor indicio bastaba algunas veces para envolver en ellas a los menos capaces de tramirlas*.

“Entretanto los Consejos de Guerra seguían trabajando con actividad y desde los últimos días de agosto (1847) hasta mediados de septiembre, pronunciaron un gran número de sentencias. *Más de cien indios fueron condenados a prisión o destierro y no pocos a muerte*. Fueron del último número el cacique, el escribano y el maestro de capilla de Motul, los caciques de Nolo, de Euán y de Yaxkukul, el de Chicxulub, el de Acanceh, dos o tres vecinos más de los últimos pueblos y otros cinco o seis, con cuyos nombres no creemos necesario ocupar estas páginas. (15)

---

Todo lo anteriormente expuesto, produjo, como es de suponerse, el más hondo malestar entre los indios, ya muy resentidos por todas las injusticias de que eran víctimas en todos los órdenes del proceso social; mal-estar al que hubo de sumarse en aquéllos días memorables el ajusticiamiento en Mérida, el 22 de septiembre de 1847, a las 9 de la mañana, en el Campo de Marte,

---

(14) *Baqueiro*.—Obra citada.—Tomo I. Págs. 245.

(15) *Eligio Ancona*.—Obra citada.—Tomo IV.—Págs. 42 y 43.

de Francisco Uc, cacique del Suburbio de Santiago y el 24 del mismo mes y año, el del cacique de Umán Gregorio May, en dicho pueblo, ambos acusados de haber estado comprometidos en una conspiración que debió estallar en Mérida, de acuerdo con los indios del oriente, el 15 de agosto anterior, y cuya *consistencia jurídica* se basó sobre estos hechos deleznales:

“Estando de patrulla la noche del día 12 (de agosto de 1847) D. Crescencio Salazar, uno de los Alcaldes auxiliares del barrio de San Cristóbal, se encontró con unos sirvientes de la hacienda Dzoyolá, y habiéndolos retirado previniéndoles que se fuesen al lugar de su vecindad, al cumplir este mandamiento, y como a cuatro pasos de distancia del Comandante de la patrulla, dijeron: “que el domingo próximo venturo reconocerían a sus reyes, y no obedecerían ya lo que se les ordenase por los que actualmente gobiernan”, lo que confesaron tres de dichos sirvientes que fueron Gregorio, Luis y Buenaventura Collí, agregando varios pormenores, cuyos indicios se robustecieron considerablemente con una comunicación del alcalde 1º del pueblo de Umán, D. Manuel Correa, quien alarmado como todos, procedió el día 13 a practicar diligencias indagatorias en su jurisdicción, y el resultado fué el feliz descubrimiento de la carta dirigida por Francisco Uc, al cacique y república de aquél pueblo, procediendo a la captura y remisión de los componentes de dicha república a esta ciudad.

“Por lo demás, los hechos fueron desenvolviéndose gradualmente, y la verdad aclarándose con rapidez, como sucede al nacimiento del día, debiendo advertirse que la culpabilidad de Francisco Uc se descubrió *principalmente por la declaración de su hijo adoptivo Antonio Uc, legatario de una parte considerable de sus bienes*, (el cacique de Santiago era hombre de proporciones y llegó a gozar de prestigio entre los blancos de aquélla época) *lo que parece en cierta manera providencial*, (legalmente era y es nula de toda nulidad esa declaración que se supone dio Antonio Uc para entrar en posesión de la parte de los bienes que le legara su generoso padre adoptivo, a quien correspondió con una ingratitud y a quien debía suponer se le aplicaría, como se le aplicó, la pena capital) y por la del escribano de la república del suburbio de Santiago, José Mercedes Chan; y si el cacique de San Cristóbal Sixto Uc, salió

bien librado, consistió en que el mismo Chan que escribió la referida carta excitatoria, dijo que Francisco Uc, que fue quien se la dictó le previno *que le pusiese la firma de D. Sixto*; de suerte que sin las dos citadas declaraciones de Antonio Uc y José Mercedes Chan, la criminalidad de Francisco Uc, *que murió inconfeso*, hubiera quedado envuelta en las negras sombras del misterio, pues aunque la conspiración era *demasiado cierta no existiendo la referida carta, hubiera sido muy difícil probar con la evidencia que se requiere, que éste fue su autor*. ¡Dios lo haya perdonado y también a Gregorio May!—Mérida, enero 28 de 1849. G. C.” (16).

Si entonces se supuso, y con justísima razón, que el ajusticiamiento de Uc y de May fue un asesinato aconsejado por el odio y por el temor a un mismo tiempo, hoy, después de tres cuartos de siglo de ocurrido el trágico acontecimiento y al revisar las páginas del inicuo proceso, esa suposición se convierte en certidumbre absoluta, pues a la luz serena del derecho no había elementos para condenar a muerte a aquellos dos hombres, y menos al cacique de Santiago, Francisco Uc, que tenía *intereses creados*, pues era rico, gozaba de la consideración y del cariño de la buena sociedad meridana y no tenía nada qué vengar de ella. ¿Qué interés podía tener, pues, en derribar con su propia hacha el árbol que le daba generosa sombra, con tanta más razón cuanto que no había probabilidad de que el pretendido movimiento triunfara en Mérida donde los blancos estaban en *abrumadora mayoría sobre los indios, y, además, muy prevenidos para cualquier golpe?*

Que el temor y el odio, sobre todo el último, influyeron en el trágico fin del cacique de Santiago y de su compañero May, lo comprueba lo siguiente:

“Ya hemos dicho que la fama pública acusaba al cacique de Santiago, antes de su aprehensión, y cuando ésta se verificó, lejos de calmarse la ansiedad general, comenzó a esparcirse el rumor de que el dinero y las relaciones del preso torcerían la vara de la justicia.

---

(16) — *Geronimo Castillo*. — “Francisco Uc y socios — Documentos relativos a la causa seguida militarmente contra este indígena, cacique del suburbio de Santiago de Mérida y sus cómplices, por el crimen de sublevación contra las razas blanca y mixta de Yucatán.” — *Miscelánea Istructiva y Amena*. — Mérida, — 1849. — Págs 196 a 198. Tomo I.



Tan vehemente llegó a hacerse la sospecha en este sentido, que varias noches, durante el juicio, se oyó resonar por las calles de Mérida el grito de *¡Mueran Pancho Uc y sus defensores!* No fue eso todo. Cuando el desgraciado cacique fue condenado a muerte, *con mucha dificultad encontró un hombre que en secreto le formulara un escrito para pedir indulto, por el temor de acarrear la animadversión popular.* Este pedimento dio motivo a una nueva excitación en el espíritu público, porque habiendo corrido del Senado al Ejecutivo y del Ejecutivo a la Cámara de Diputados, a causa de ciertos escrúpulos de un eclesiástico que era miembro del Senado, y de otros del Gobernador, el público cayó en la sospecha de que sólo se estaban buscando pretextos para librar del patíbulo al cacique de Santiago. Entonces se reunieron grupos de hombres del pueblo en la plaza principal, y mientras deliberaban las Cámaras legislativas, aquéllos protestaban *que si el reo escapaba a la cuchilla de la justicia, no escaparía a los puñales y machetes que llevaban al cinto.* Pero en la madrugada del 22, el Gobernador denegó al fin el indulto, de acuerdo con el Consejo, (es decir, decimos nosotros, por la presión de las turbas) y pocas horas después el desgraciado Francisco Uc era conducido al *Campo de Marte* donde terminó su existencia." (17)

Sin embargo, justo es declararlo, y así lo ha recogido la Historia, en medio de aquélla atmósfera de odio, de cólera y de terror, la prensa independiente de la Península, y de modo singular *El Amigo del Pueblo*, periódico que veía la luz pública en Campeche, protestó contra el procedimiento poniendo de relieve un hecho a todas luces cierto y trascendental: que no se había descubierto una sola de las cartas que se decía habían venido del Oriente; censuró que la exaltación de las pasiones "hiciese ver un conspirador en cada indio borracho y un emisario en cada viajero" y llamó la atención sobre "los medios violentos que se ponían en práctica para hacer declarar a los indios conspiraciones imaginarias."

Después del grito de rebelión de Cecilio Chí, de que hemos hablado, el Coronel D. Eulogio Rosado,

---

(17) *Ancona*.—Obra citada. Tomo IV. Págs. 43 y 44.

desde Valladolid, a cuya Comandancia militar pertenecía Tihosuco, dispuso que el Capitán D. Diego Ongay fuera a batir a los sublevados, y salió para Tepich con más de 200 hombres bien disciplinados. Este oficial de probado valor, resistió el empuje de las emboscadas del enemigo y se apoderó de dicho pueblo de Tepich que evacuaron los indios, y *el cual encontró intacto. "Ni una sola casa había desaparecido por el incendio. Nada se había tocado en ellas,* y sólo estaba llena la audiencia, lo mismo que el cuartel de toda clase de proviciones, como si se tratase de largas y forzadas marchas. La fuerza formó pabellones en la plaza, mientras se preparaban camillas para cargar a los heridos, habiendo quedado todo en el silencio más profundo que se pudiese dar. Esto sin embargo, *cuando menos se pensaba* dividió el referido capitán Ongay la fuerza por guerrillas, *haciendo que en seguida fueran a incendiar las casas, cegar los pozos e inutilizar cuanto había. En una de dichas casas que incendiaron, ¡horror da decirlo! encerraron a mujeres, ancianos y niños, a quienes hicieron perecer inhumanamente en medio de las llamas. Las imágenes, los paramentos sagrados, todo lo que a la iglesia pertenecía, todo fue incendiado.* Entonces los indios que como la primera vez (cuando poco antes los había batido y sacado del mismo pueblo el Teniente Coronel D. Vito Pacheco) no pasaron del cabo de la población en donde procuraron ocultarse para observar lo que sucedía, *al divisar las columnas de humo que se levantaron, arrojaron un grito de indignación con el cual quisieron significar el sentimiento que les causaba el incendio de su pueblo.* D. Esteban Ramírez, antiguo oficial del *Ligero permanente*, que fue a Tepich con el Capitán Ongay, e hizo toda la campaña contra los bárbaros, nos ha informado de estos particulares que referimos, agregando que después del incendio de la casa a que aludimos, *cubrió la tropa los restos achicharrados de las víctimas tirándoles encima el barro de ella.*

"Después de todo esto, en fin, *hizo fusilar el mismo Capitán Ongay a un prisionero a quien cogieron en su escondite en los momentos del incendio,* y luego emprendió su retirada para Tihosuco, dejando a Tepich entre sus cenizas; pero sus ruinas, *¡sus solitarias ruinas!* existen aún para mostrar a los viajeros *el principio de todos nuestros males y la causa de la destrucción de todos nuestros pueblos.* Lo extraño es que *El Siglo Diez y Nueve,*

periódico oficial del Gobierno del Estado, hubiera dicho, refiriéndose a ese acontecimiento, lo que sigue:

“En la mañana del 7 del actual (agosto de 1847) las tropas del Gobierno atacaron el pueblo de Tepich, en que se hallaban atrincherados de cuatrocientos a quinientos indios de los que se han sublevado, jurando el exterminio de las otras castas: media hora sostuvieron el fuego en sus parapetos; pero no pudiendo resistir la intrepidez de nuestros soldados, huyeron a ocultar su cobardía felónica en lo espeso de los bosques cercanos: tuvieron once muertos y de nuestra parte hubo cinco heridos: se hallaron en los atrincheramientos cuatro escopetas, víveres y una porción de cartuchos de fusil pesadamente construídos. Se les hizo *un prisionero que fue pasado por las armas, y el pueblo incendiado no es hoy sino un montón de cenizas: los pozos fueron cegados: todo aquel lugar manifiesta el más triste aspecto: Tepich no existe y el nombre de ese pueblo rebelde ha sido borrado del catálogo de los demás de Yucatán. Estos ejemplares terribles de severidad, estos ejemplares que horrorizan a la humanidad entera, se han hecho precisos e indispensables en la presente guerra que sostenemos contra esos bárbaros semisalvajes, por sus hechos sangrientos de que se halla impuesto el público y porque con otra conducta menos severa, sería imposible aterrarlos y contenerlos.*” (18)

No! Error gravísimo y fundamental del Gobierno de entonces! Los aterrados fueron los blancos; las víctimas propiciatorias fueron desde entonces las infelices familias, las indefensas mujeres y los niños inocentes, pues desde ese punto y sazón, el maya sublevado dió la voz de exterminio sin piedad contra los hombres de las otras razas y contra sus propiedades. sin respetar sexo, clase ni condición. ¡Guerra a muerte, salvaje, horrible, implacable, feroz!

Las víctimas inmediatas de las represalias, fueron los vecinos del pueblo de Ekpec, sobre el que cayeron de improviso, asesinando, matando e incendiando después de saquear.

---

(18) *Baqueiro*.—Obra citada. Tomo I. Págs. 247 a la 249.

Y luego, ¡ay! una a una fueron cayendo la flor y nata de las poblaciones de la Península!

El ejemplo estaba dado. La cátedra había sido demasiado *objetiva*, y los discípulos aventajaron a los maestros!

Más tarde, cuando el Sr. Barbachano comisionó al Sr. Cura D. Canuto Vela para pactar la paz con los indios sureños, echaron en cara a los blancos haber sido éstos los que tiraron, como hemos sostenido, la primera piedra.

He aquí la prueba:

“Versión de una carta dirigida a los caudillos de los indios por el señor cura D. José Canuto Vela.

“Jesús, María y José.—En el santo nombre de Dios Padre, de Dios Hijo y de Dios Espíritu Santo, Amén.—Yo, José Canuto Vela, ministro sacerdote del Señor Dios aquí sobre la tierra, que he merecido del nuestro Ilmo. Sr. Obispo el que me envíe a visitaros, os hago presente: que estoy aquí en la ciudad de Tekax, habiéndome venido en unión de mis muy amados compañeros los señores padres que menciona el Rdo. Sr. Obispo en su pastoral impresa, que les acompaño a su nombre, para que la lean con respeto y también con devoción, como que el que habla en ella no es un hombre cualquiera, como nos enseña la fe santa que profesamos. Amados míos: es imponderable lo que nuestro Ilmo. Sr. Obispo siente las cosas que suceden entre vosotros, y quiere, con el mayor deseo de su corazón, que tengan fin los trabajos y matanzas, para que caiga sobre vosotros la bendición de Dios. He ofrecido ya el santo sacrificio de la misa por vosotros; mis compañeros están haciendo conmigo plegarias en beneficio de vuestras almas; mas debéis tener entendido que, por más que yo quiera regarles con la preciosa sangre de Nuestro Señor Jesucristo, ningún efecto producirá hasta tanto no os convirtáis, para dar oído a su santo precepto, en que nos enseña “no matarás”, porque esto es pecado mortal muy grave; también lo son la discordia, el odio, el robo y el incendio. Arrodillado delante de Nuestro Señor Jesucristo, y en presencia de la Purísima Virgen María y de los santos ángeles custodios vuestros, les estoy rogando, yo sacerdote del Dios eterno y verdadero, para que, intercediendo por vosotros, alcancéis de Dios perdón

de vuestros pecados. Mas quiero verles, deseo hablarles, tengo voluntad de oírles en penitencia, quiero cantar una misa solemne entre vosotros, para ofrecerla al Eterno Padre por vosotros; también deseo participar de sus trabajos, para que, sabiéndolos, los explique y pueda interceder a su favor. Ahora es tiempo, mis amados de conseguir estos bienes. Nuestro Señor Dios los proteja eficazmente; Nuestro Señor Dios les dé bastante salud como le ruego. Seis son los ejemplares de la pastoral del Ilmo. Sr. Obispo que les envío, particularmente a tí, D. Jacinto Pat, y a tí D. Cecilio Chí. Nuestro Señor Dios les comunique la inteligencia que le pido. Yo vuestro padre espiritual.

“Tekax, febrero 17 de 1848.— *José Canuto Vela.*”

“Carta de los indios sublevados contestando a los anteriores.”

“Señor padre D. Canuto Vela.—Tihosuco 24 de febrero de 1848.—Mi más venerado señor y padre sacerdote aquí sobre la tierra, primeramente Dios, porque aquí sabemos que ha descendido de su santo cielo para redimir a todo el mundo. Señor muy respetable: Recibí tu honorable comunicación y la del santo obispo que me mandaste de fecha 18 del mes en que estamos, y habiéndoles comunicado a todos mis muchachos su contenido, doy a saber a Dios y a tu venerabilidad, así como al señor santo obispo, que es la verdad que pongo en tu superior conocimiento: *que a no haber sido los daños que empezaron a ocasionarnos los señores españoles aquí en el pueblo de Tihosuco, no se hubieran alzado estos pueblos: pues si lo están, es por defenderse de la muerte que empezó a ocasionarnos el señor subdelegado D. Antonio Trujeque: cuando vieron estos indios las tropelías con que se les cogía para amarrarlos en la plaza de este pueblo de Tihosuco. entonces, señor, se alzaron. El igualmente empezó los incendios, quemando el pueblo de Tepich, y dió principio a coger al pobre indio, como coger animales bajo del monte. De orden del señor Trujeque fueron matados muchos, ignorando nosotros si el superior gobierno haya dado orden para que nos mate, y por lo que no descansan hasta que no se pronuncie el gobierno y que ni medio de contribución han de pagar para que descansen: de suerte que si aboliera la contribución descansarían todo indio. puesto que todos los de su raza están alzados, así es que con sólo lo que manifiesto a su señoría se retirarían: pues*

*de lo contrario la vida o la muerte decidirá este asunto, porque yo ya no tengo más recursos. También participo a tu venerabilidad, señor, que sabré lo que convenga cuando me contestes esta mi comunicación. Así mismo te doy a saber, mi señor, que el derecho del bautismo sea el de tres reales, el de casamiento de diez reales, así del español como del indio, y la misa según y como estamos acostumbrados a dar su estipendio, lo mismo que el de la salve y el responso. Esto es lo último que manifiesto a tu apreciable venerabilidad. El Dios verdadero acompañe a tu santa alma por muchos años.—Yo, Jacinto Pat.”*

---

“Estimado Sr. D. Domingo Bacelis y estimado Sr. D. José Dolores Pasos.—Estoy muy contento por haber recibido la carta que mandaste y también el venerable papel de mi señor el santo obispo. Una sola cosa digo a ustedes y a los venerables santos curas. *¿Por qué no se acordaron o se pusieron alerta cuando nos empezó a matar el señor gobernador? ¿Por qué no se ostentaron o se levantaron en nuestro favor cuando tanto nos mataban los blancos? ¿Por qué no lo hicieron cuando un tal padre Herrera hizo cuanto quiso a los pobres indios? Este padre puso la silla de su caballo a un pobre indio, y montando sobre él empezó a azotarle lastimándole la barriga con sus acicates. ¿Por qué no nos tuvieron lástima cuando eso sucedió? ¿Y ahora se acuerdan, ahora saben que hay un verdadero Dios? Cuando nos estaban matando, ¿no sabíais que hay un Dios verdadero? Todo en nombre del verdadero Dios os lo estuvimos encareciendo, y nunca creísteis este nombre, sino que hasta en las tinieblas de la noche estuvisteis matando en la picota. En todas las partes de este mundo en que nos matabais, ¿por qué no recordasteis ni dirigisteis vuestra consideración por el verdadero Dios, cuando nos hacíais este daño? Y ahora no acertais ni teneis ánimo para recibir el cambio de vuestros azotes. Porque si os estamos matando ahora, vosotros primero nos mostrasteis el camino. Si se están quemando las casas y las haciendas de los blancos, es porque habeis quemado antes el pueblo de Tepich, y todos los ranchos en que estaban los pobres indios, y todo su ganado lo comieron los blancos. ¡Cuántas trojes de maíz de los pobres indios rompieron para comer, los blancos, y cosecharon las milpas los mismos blancos cuando pasaban por ellas, buscando para matarnos con pólvora! Veinticuatro horas os damos para que nos entreguéis las armas. Si*

*estais prontos a entregarlas, no se hará daño ni a vuestras casas; porque serán quemadas las casas y haciendas de todos los blancos que no entreguen las armas, y además de esto serán matados, porque ellos así nos lo han enseñado; y así todo lo que los blancos nos han hecho les hacemos otro tanto, para que vean si quedan contentos con este pago*

“Por último, si estais prontos a deponer y entregar las armas, las pondreis sobre caballos, para conducir las aquí con los directores que las traigan, si estais conformes, y si no, también quedo muy contento, porque deseo que tengan diez mil de vuestra gente, para que nos maten con mi tropa; puede ser que mi tropa se divierta un poco aquí detrás del pueblo, porque sienten entrar donde hay pocos blancos, porque tenemos fuertes deseos de que nos midamos o nos veamos con los blancos para que vean el *Xcobilpomolché* y los palos ahusados que tiene mi tropa, como repiten a cada paso los blancos, y por esto desean mi gente que vengán a verlos y verán si les hacen daño o no. Puedo quemar hasta veinte arrobas de pólvora en ese pueblo de Sotuta, para que vean los palos ahusados que decís. Deseo que las armas de mi gente sean la de todos los españoles. Estoy muy gustoso en ir tras de ellos porque si ahora no entregan las armas yo los cogeré en cualquier parte que vayan. *Es muy necesario que yo coja a los blancos, porque es mucho lo que nos engañan a los indios. Nos dijisteis, entre vuestros engaños, que un real no más sería la contribución: pero así que acabamos de ganar esto prometido, nos empezasteis a matar para que pagásemos tres reales de contribución, porque ya habíais alcanzado y logrado vuestros asientos.* Mas ahora nosotros los indios hemos resuelto y mandamos que no ha de haber ni medio de contribución en todos, hasta los blancos y sólo pagaremos a los señores padres diez reales por el casamiento y tres reales por el bautismo para todos, hasta los blancos, y además pagaremos el dinero de la misa para los santos. Esto es no más lo que mandamos, y los señores comandante don Cecilio y D. Jacinto. Diecinueve de febrero de 1848. Yo capitán D. FRANCISCO CAAMAL, y capitán D. ANSELMO HAU y capitán D. GREGORIO CHIM, y capitán D. JUAN TOMAS POOT, y D. APOLINARIO ZEL, y D. JOSE VICTORIN. JOSE MARIA DZIB, escribiente.” [19]



La justicia que asistía a los indios, está de manifiesto en los breves artículos del *Tratado de Tzucacab* de abril de 1848. Basta enterarse de lo que se les concedió en virtud de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, y 7º de dichos tratados,—los que reproducimos íntegros a continuación y que al fin no se llevaron a efecto—para comprender cuán modestas y humildes eran las aspiraciones de aquéllos desdichados!

He aquí el texto de los *Tratados de Tzucacab*.

“SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.—  
En el santo nombre de Dios Padre, de Dios Hijo y de Dios Espíritu Santo. Amén.—Nosotros los infrascritos, cura D. José Canuto Vela y jefe superior político D. Felipe Rosado, comisionados por el Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano, los de igual carácter, nombrados por el caudillo principal de los indígenas D. Jacinto Pat, así mismo infrascritos, Pbro. D. Manuel Meso Vales y capitanes D. José María Pat, D. Francisco Cob, D. Pantaleón Uc, D. Juan Justo Yam, y los secretarios subtenientes D. Jacinto Mangas y D. Juan José Guerrero; reunidos en este pueblo de Tzucacab, a los diecinueve días del mes de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho años, con el objeto importante de considerar maduramente todo lo que conviene, para poner término a la guerra que ocasiona mutuos daños, mutuos perjuicios y mutuas ruinas, aquí en la Península de Yucatán, en donde nuestro Señor Dios quiso que naciósemos para amarnos con igualdad; y considerando todo lo que concierne al bien y utilidad de nuestros prójimos los cristianos, para que descansen retirándose al cuidado de sus intereses, de sus hogares y de sus respectivas familias, como Dios lo manda. Por ante su misma Majestad y estando presentes el mencionado caudillo don Jacinto Pat, y los capitanes D. Apolinar Zel, D. Pedro Baak, D. José Benito Victorín, D. Juan May, D. Saturnino Rodríguez, D. Francisco Sánchez, D. Juan Jacinto Pat y D. Doroteo Poot, escribimos de común acuerdo y firmamos, para perpetua memoria, las verdaderas voluntades o resoluciones que siguen:

“Artículo 1º Desde ahora y para siempre queda abolida la contribución personal, tanto del blanco como del indio; bien entendido que la contribución de que tratamos es la que por la ley establecida pagan todos



los yucatecos desde la edad de dieciseis hasta los sesenta años.

“Artículo 2º En el mismo concepto del artículo precente, queda a tres reales el derecho del bautismo, y a diez reales el derecho del casamiento, así del blanco como del indio, y de todo yucateco.

“Artículo 3º Asimismo se establece el que puedan rozar los montes para que establezcan sus sementeras, o para que formen sus ranchos en los ejidos de los pueblos, en las tierras llamadas de comunidad y en las baldías, sin que se pague arrendamiento; y que desde ahora y lo sucesivo no se vuelva a enajenar ningún retazo de dichas tierras. Aquéllas que estén denunciadas y mensuradas cuya escritura no esté otorgada por el gobierno. quedarán sin escriturarse, para que los pueblos tengan ese recurso de subsistencia; siendo a cargo del gobierno restituir el valor que hubiese recibido por cuenta de estas susodichas tierras.

“Art. 4º Serán devueltos a los indígenas, por conducto del caudillo D. Jacinto Pat, todos los fusiles que el gobierno cesante mandó recogerles, debiendo entenderse que los existentes de los dos mil quinientos tomados serán prontamente devueltos, y el número de los que falten los comprará luego el Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano, quien dispondrá lleguen a manos del mencionado caudillo D. Jacinto Pat, para que éste los reparta a sus dueños como corresponde. Todas las armas que ahora portan nuestros amados prójimos los indígenas, quedarán con ellas para que se mantengan; los semovientes y los demás efectos que las tropas del referido caudillo D. Jacinto Pat hubiesen tomado hasta ahora, se tiene por suyas, y nadie tendrá derecho a reclamarlos en ningún tiempo.

“Art. 5º En atención a que el Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano es el único que cuidará el cumplimiento de los artículos de esta gran acta, así como igualmente es el único que cumplirá debidamente con el tenor de ellos, queda establecido invariablemente en el ejercicio de su alto poder, que por voluntad de los pueblos de este Estado de Yucatán ejerce, y conservará durante su vida, y por haber sido ésta la causa de haberse tomado las armas; y si se le odiase a S. E., los mismos pueblos cuidarán que no sea removido de su destino.

“Art. 6º Desde ahora queda establecido, bajo sagrado compromiso, que el caudillo D. Jacinto Pat sea

el gobernador de todos los capitanes de los indígenas de estos pueblos de Yucatán, y este señor acordará con el excelentísimo Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano el mejor régimen bajo el cual se logre la armonía de los pueblos entre sí, y la manera en que sean regidos o gobernados por sus justicias, para su uniforme bienestar.

“Art. 7º Asimismo, todos los sirvientes adeudados quedan dispensados de sus deudas, estando comprendidos en este concepto los que han ocurrido a la campaña con sus armas en la mano, y los que no las han tomado, porque todos los de Yucatán deben disfrutar este beneficio; mas aquellos que quisieren contraer nuevas deudas, esos tendrán que satisfacerlas con su trabajo personal.

“Art. 8º Quedan abolidos en todos los pueblos de Yucatán los derechos de destilación de aguardiente.

“Art. 9º Cuando el Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano ponga con su secretario la ratificación de los tratados que contiene la presente acta, para que tenga todo el valor necesario, se retirarán con igualdad todas las fuerzas beligerantes a sus hogares, quedando solamente aquellas que sean necesarias para que cuiden el orden en sus respectivos pueblos, y que se restablezca la paz y tranquilidad en ellos. Establecen todos estos acuerdos los comisionados del Excmo. Sr. Gobernador D. Miguel Barbachano y los del caudillo D. Jacinto Pat, juntos con sus secretarios. Ut supra. José Canuto Vela, comisionado.—Felipe Rosado, comisionado.—Manuel Meso Vales, comisionado.—José María Pat, comisionado.—Por los señores capitanes comisionados D. Francisco Cob, D. Pantaleón Uh y D. Juan Justo Yam, firmo por ellos, Juan José Guerrero. Jacinto Dolores Mangas, secretario. Juan José Guerrero, secretario. En el pueblo de Tzucacab, a los diecinueve días del mes de abril de mil ochocientos cuarenta y ocho años, juro cumplir con el tenor de esta acta.—Yo el comandante Jacinto Pat.—Ticul, abril 23 de 1848.—Ratifico este convenio para su debido cumplimiento.—Miguel Barbachano.—Francisco Martínez de Arredondo.”

“Es copia.—Ticul, fecha ut supra.—*M. de Arredondo.* (20)

---

(20) *La Unión*, periódico del Gobierno de Yucatán, número 42, correspondiente al martes 25 de abril de 1848.

Un testimonio irrefutable de la docilidad de los indios, nos lo ofrece la pacificación del Distrito de Chichanhá, En agosto de 1851, obtenida por las gestiones y buenos oficios de D. Modesto Méndez, Corregidor de la Provincia del Petén, en Centro América.

Un periódico de la epoca, que tenemos a la vista daba cuenta del suceso en esta forma:

“Ya sabemos que aquel caballero,—El Corregidor Sr. Méndez después de entrar pacíficamente en Tubucil y Nohtanché, se había dirigido en un largo y penoso viaje hasta el pueblo de Chichanhá, en donde esperaba reunirse con el Sr. Vela,—el Sr. Cura D. José Canuto presidente de la comisión Eclesiástica de Yucatán. Halló a los vecinos de aquél distrito y a la muchedumbre de indios refugiados, *conservando relaciones muy estrechas con los colonos británicos de Belice que los proveen de armas y municiones para prolongar esta guerra, si bien parece que los sublevados estaban ya cansados de un estado tal de cosas.* No sabiendo el Sr. Méndez cuándo llegaría el Sr. Vela procedió en unión del cura Joíl del Petén, que le acompañaba, a dar los pasos conducentes a la pacificación. Los vecinos mostraron sus deseos de acogerse *en todo caso a la protección del Gobierno de Guatemala, reconociendo por sus autoridades superiores a las del Petén;* pero el ilustrado Corregidor tuvo el suficiente buen sentido para rehusar abiertamente una pretensión tan impolitica, *que atacaba los derechos de la nación mexicana y del Estado de Yucatán.* Sus esfuerzos, pues, se dirigieron a mostrar aquéllos hombres *la conveniencia y necesidad de que volviesen al orden evitando la ulterior efusión de sangre.* Así se ha conseguido de la manera más completa.

“Hemos tenido a la vista la acta de reincorporación. *Se someten, sin más condiciones, que la de ser gobernados en paz y en justicia, como tienen derecho de serlo todos los pueblos del Estado: reconocen sus legítimas autoridades, en implorar una completa amnistia por todo lo pasado. Nada más justo ni político*”. [21]

---

(21) *El Fenix.* — Campeche. — Núm. 207 correspondiente al miércoles 10 de Septiembre de 1851.

Se ve que los indios de aquélla lejana región de la Península, limítrofe de Centro América preferían ser guatemaltecos a mexicanos, debido seguramente al durísimo trato que recibían de los blancos yucatecos y a las vejaciones y explotación de que eran víctimas. Pudieron haber cambiado de nacionalidad si así lo hubieran querido, pues ni el Gobierno Nacional ni mucho menos el yucateco estaban en posibilidad de evitarlo por medio de las armas; y, sin embargo, bastó la intervención de los señores Méndez y Joil (22) para volverlos al regazo de una relativa civilización y de la patria, sin más condiciones que las que la propia *ley natural* dicta: *las de ser gobernados en paz y en justicia.*

¿Qué menos podían pedir aquéllos pobres hombres en el primer tercio del siglo XIX?

A la pacificación de Chichanhá le concedió, con razón, el Gobierno del Sr. Barbachano, gran importancia, como se desprende de una nota que con fecha 12 de septiembre de 1851 envió al Ministerio de Relaciones de Guatemala, de la que tomamos los párrafos siguientes:

“Los adjuntos impresos informarán a V. E. de todos los pormenores de aquél acontecimiento, y se persuadirá de que el tacto fino y política persuasiva que emplearon el Sr. Méndez y el Sr. Cura D. Juan de la Cruz Joil, no podían menos que dar un resultado tan feliz, aproximando a su pronto término la guerra de castas, *supuesto que la sustracción del orden de aquél pueblo era uno de los mayores obstáculos que se oponían a la conclusión de la guerra de castas, mucho más si se atiende a que era el punto de reunión de los rebeldes.* Absténgome de manifestar a V. E. la importancia de aquél servicio, pues no podrá menos que graduarla, atendida, la extrema postración a que ha reducido a este Estado la barbarie que contra él se rebeló.”

“Bastaría que un empleado de ese Supremo Gobierno, (el Corregidor del Petén, Sr. Méndez) hubiese

---

(22) El Sr. Joil se llamaba D. Juan de la Cruz y era Cura de la Parroquia de Flores, en el Petén. — N. del A.

ejercido este acto de filantropía, para que Yucatán le viviese siempre reconocido. Habiendo, pues, prestado su franca aquiescencia para que el Sr. Corregidor acometiese tan delicada empresa, sube de punto esta gratitud, porque se reconoce en el Excmo. Sr. Presidente de esa república una expresa y decidida voluntad de ayudar a este desgraciado país en la grandiosa obra de reconquistar su tranquilidad, *sustituyendo la suave persuasión al rumor de las armas*, y ahorrando por consiguiente a este Estado el sacrificio de muchas vidas que tal vez hubiera sido preciso ofrecer para reducir al orden al pueblo de Chichanhá.”

“Al tener la satisfacción de manifestarlo a V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de esa república, cábeme la honra de tributarle mi gratitud y la del pueblo yucateco, ofreciéndole a la vez mi alta consideración y particular aprecio.”

“Dios y Libertad.—Mérida, septiembre 12 de 1851.—*Miguel Barbachano*.—*Francisco Martínez de Arredondo*, Secretario general.—Excmo. Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores de la república de Guatemala.” (23)



Véase ahora este fragmento de un *parte oficial* rendido por el Primer Ayudante D. Sostenes Domínguez al Gral. D. Martín Francisco Peraza, Prefecto Político de Valladolid, y que éste transcribió al Gobernador y Comandante Militar de Yucatán, Gral. D. Pedro de Ampudia, desde aquella ciudad oriental, con fecha 3 de abril de 1855:

“En más de 260 leguas que ha recorrido (Domínguez desde Tizimín hasta la Bahía de la Ascención etc.) en país enemigo, por caminos casi intransitables, ha descubierto guaridas que no se conocían y ha batido a los bárbaros dondequiera que han opuesto resistencia, *destruyéndoles sus alojamientos y dándoles terribles lecciones de escarmiento*. Ha traído cinco armas de fuego, (notable botín para las 260 leguas recorridas!) y más de cuarenta personas de ambos sexos y edades presentadas y recogidas (y que seguramente fueron *exportadas* al ex-

---

(23) *El Fénix*.—Campeche, Núm. 210 correspondiente al jueves 25 de septiembre de 1851.

tranjero) sembrando el terror por dondequiera que ha pasado, y sin más aspiración que la que se les llame buenos servidores de la patria. . . .” (24)

Otro parte del Gral. Peraza, transcribiendo al Gobierno uno del Capitán D. Pedro Acereto, de 18 de septiembre de 1856, relatando la toma del pueblo de Xcan a los indios, dice textualmente:

“Por nuestra parte tenemos qué lamentar la muerte de un soldado de Panabá, Canuto Mena, que antes de subir a la torre (de la iglesia del pueblo, en la que había prisioneros indígenas) fue alcanzado por los bárbaros y macheteado. La arma de éste y la de otro del mismo pueblo que por cobarde u omiso, a tiempo de subir no llevó consigo, fueron las dos que perdimos, más el enemigo las reemplazó con cuatro que dejó en nuestro poder.— Siento tener qué informar a V. S. haber sido imposible evitar que la tropa, en sus momentos de exaltación, no dejase de matar sin distinción a todos los prisioneros que trataron de fugarse, los cuales pasaban de treinta. . . .” (25)

Y el mismo periódico citado,—órgano oficial—en la propia edición, comentando editorialmente el parte del Gral. Peraza, se expresaba así:

“El Gobierno está muy satisfecho del patriotismo de esos y de los demás servidores del Estado que así proceden y el país no olvidará jamás a los vencedores de Xcan. . . .”

Un periódico de la capital de la República, *El Correo de México*, reprodujo el parte del capitán Acereto y lo comentó, como era natural, en los más enérgicos tonos, diciendo, entre otras cosas, que en Xcan “hubo verdugos que a sangre fría escondieron sus aceros en pechos que no defendían cotas de malla. ”

El Dr. D. Justo Sierra saltó entonces a la palestra en el ilustrado periódico que entonces dirigía en Campeche, *La Unión Liberal*, número del 18 de noviembre de 1856, en el que replicó en términos violentos a *El Correo de*

---

(24) *El Regenerador*.—Periódico oficial del Gobierno de Yucatán.—Núm. 332 del lunes 9 de abril de 1855.

(25) *Las Garantías Sociales*.—Núm. 155 del miércoles 24 de septiembre de 1856.

México, tratando a los indios con la saña en él ingénita, como hemos visto en sus artículos desde 1848; vehemencia no modificada, sino al contrario, exacerbada al través del tiempo. . . .

Para cerrar este capítulo de cargos concretos, allá va un testimonio más de los ciento que tenemos a mano y que no reproducimos para no hacer interminable este libro.

“Antes de pasar adelante diremos algunas palabras acerca de la guerra que desolando venía a Yucatán. Desde 1847 había esa península comenzado a recoger los primeros frutos, en verdad bastante amargos, de sus pasados errores. Dos muy grandes había cometido: haber conservado en una verdadera esclavitud a los indígenas, y haberse servido de ellos para triunfar en los diversos motines allí promovidos: lo primero exasperó a quéllos hombres y aumentó más y más el odio que ya profesaban a los que veían como a sus dominadores crueles y tiranos, y lo segundo les dio a conocer lo que valían, los adiestró en el manejo de las armas y los convenció de que, sin ellos, poco valdrían los llamados blancos. Desde la sublevación de Imán en 1839 pudo preverse que llegaría a estallar en la península una guerra de castas: así fué, al fin, en 15 de agosto de 1847, la ciudad de Valladolid tomada a viva fuerza, siendo teatro de las mayores atrocidades, principio de aquella lucha a la que los hombres de la *neutralidad* tuvieron todavía la torpeza de negar su verdadero carácter, queriendo hacerla aparecer como puramente civil. Yucatán, de hecho separado de la República, sufría los horrores de la guerra de castas, y sucesivamente perdió poblaciones de importancia como Valladolid, Peto, Izamal, Tekax y otras

En su aflicción, aquellos habitantes trataron en reuniones populares y de otras maneras, de anexarse a España o a los Estados Unidos, objeto que se atribuyó a la marcha del doctor don Justo Sierra a la segunda de esas naciones. En 1848 la guerra de castas puso en gravísimo conflicto a los yucatecos blancos: los sublevados llegaron a siete leguas de Mérida; sus habitantes, poseídos de terror, enajenaban a vil precio cuanto poseían, y se preparaban a abandonar la ciudad, dirigiéndose a Campeche y el Carmen, huyendo de la crueldad de los indios, que habían dado horrorosa muerte al coronel

Oviedo, acribillándole a rejonazos: la parte ilustrada de aquélla sociedad no ignoraba los increíbles martirios que en 1843 habían sufrido los desgraciados militares Tagle, Ortega y otros que en el sur de Puebla murieron combatiendo en otra guerra también de castas. El nombre de Pitzontzin y la figura de los indígenas de Hueycantenango espantaban a los que veían sobre sí a Pat y a los llamados *huites*. De la guerra de castas solamente tiene idea exacta quien alguna vez la haya presenciado. Afortunadamente para aquéllos infelices habitantes, el peligro mismo hizo que algunos hombres esforzados se resolvieran a afrontarlo; y si bien es cierto que la rivalidad entre los partidos personalistas no había desaparecido, hubo una como tregua, y resueltos ambos a conjurar el peligro común, hicieron un esfuerzo casi heroico, reunieron alguna fuerza, lograron rechazar a los sublevados y a costa de sangre recobraron la mayor parte del terreno perdido. Los partidarios de Barbachano tomaron la iniciativa, confiando la dirección de sus tropas al coronel D. José Dolores Zetina, y los amigos de Méndez auxiliaron eficazmente; y en la reconquista del partido de los Chenes obraron ellos solos. *Por desgracia, para su mengua y con horror de la humanidad, las represalias de los blancos fueron tales que los colocaron al nivel de sus contrarios, tenidos por salvajes* Refiérese que el coronel Zetina, habiendo capturado en Tekax multitud de hombres, mujeres y niños, *los encerró en la Casa Consistorial, y de allí los hizo arrojar de modo que cayeran sobre las bayonetas de los soldados que descansaban sobre las armas al pie del edificio: otros actos igualmente crueles cometieron los blancos, hasta terminar con la venta, pues no merece otro nombre, de los indígenas prisioneros, que eran enviados a Cuba y otros puntos, contratados a trabajar por una cantidad fija; tráfico fué que por entonces no cesó, a pesar de la prohibición expresa y terminante del gobierno nacional, reconocido ya por las autoridades de Yucatán, pues que habiendo éstas recibido cuantiosos recursos de todo género de parte de la nación, el señor Barbachano, en 17 de agosto de 1848, expidió un decreto declarando que Yucatán quedaba reincorporado al resto de la República. Aunque el partido de Méndez quiso oponerse, no le fué posible hacerlo, pues el pueblo en lo general, por convencimiento, por gratitud a los auxilios ministrados por la nación, o convencido de que España y los Estados Unidos a que habían pedido anexarse se negaban a*



ello, el hecho es que acogió con placer el decreto de Barbachano, y en consecuencia la incorporación a la República quedó consumada. La llegada a Yucatán del general don Manuel Micheltoarena, nombrado comandante general, y de un batallón que llevó consigo, hicieron que mejorase en todo la situación de aquél Estado.” (26)

---

### CAPITULO III.

(Continuación del anterior.)

Comentarios a los tratados de paz de Tzucacab—El Gobernador D. Santiago Méndez se despoja voluntariamente del Poder y entrega éste a Don Miguel Barbachano.—Las consideraciones del órgano oficial del Gobierno, “La Unión” y las del periódico independiente de aquella época, “La Patria.”

---

En virtud del artículo 5º de los tratados transcritos, el Sr. Barbachano debería conservar el Poder *ad perpetuam*; esto es, durante toda su vida, como si tal imposición, absolutamente en pugna con las prácticas democráticas, hubiera sido posible o la hubieran permitido o aceptado no sólo los elementos civilizados de las otras razas, del país, sino una gran parte de los indios,—los del oriente—dado que la paz era obra sólo de los del sur, como lo comprueba el hecho de que los orientales, con Cecilio Chí a la cabeza, se indignaron profundamente contra Jacinto Pat, y decretaron su muerte, cuando supieron lo que había pactado con el Gobierno. (1)

El artículo 5º citado demuestra con claridad meridiana que se había enseñado a los indios a *hacer política y que se les había aprovechado, y halagado sus pasiones, para que con la fuerza de su número hicieran*

---

(1) En una carta fechada en Oxkutzcab el 29 de abril de 1848, dirigida por José Núñez al Sr. D. Miguel Barbachano y publicada en el núm. 303 de “*El Amigo del Pueblo*,” de Campeche, del viernes 5 de mayo de dicho año, se lee este párrafo: “Pongo en conocimiento de V. E. que en la madrugada de hoy llegué a este pueblo de regreso de Tihosuco, cuya comisión me confió V. E. por medio del Sr. D. Felipe Rosado, para llevar a D. Jacinto Pat su título y un paquete, a fin de que se publicase en aquel pueblo *su nombramiento de gobernador de la raza indígena*; con efecto, le entregué y no pudo publicarse, porque Cecilio Chí, según me dijo dicho D. Jacinto Pat, *le quiere declarar la guerra, sin más motivo que el haberse unido con V. E. y declarádose en favor de los blancos....etc.*”

*inclinan la balanza de las "elecciones" a favor de candidato determinado, como los del mediodía que eran barbachanistas decididos. Así lo comprueba el siguiente patriótico decreto en el que el Sr. D. Santiago Méndez renunció el Gobierno y declaró Jefe del Poder Ejecutivo a su rival, el Sr. Barbachano:*

*"Secretaría General de Gobierno.--El Excmo. Sr. Gobernador, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:*

*"Santiago Méndez, gobernador del estado de Yucatán, a sus habitantes sabed: Que considerando 1º Que la guerra en que se halla envuelto el estado conducirá a sus pueblos en último resultado a su destrucción y total exterminio, si por los medios que la prudencia aconseja y las circunstancias designan, no se procura ponerle un término de modo que se concilien, tanto los intereses de los indios, como los de las demás razas, 2º Que los referidos indios con reiteración han dado a entender que sólo hallándose al frente de la administración el Sr. D. Miguel Barbachano, primer vocal del Excmo. consejo, confiarán en que lo que con ellos se pacte y estipule para conseguir el restablecimiento de la paz, será cumplido y sostenido, y 3º Que vistas las reiteradas pruebas que el referido Sr. Barbachano ha dado de su acendrado patriotismo y de los deseos que lo animan en favor de la paz pública, no es de presumir que ahora rehuse encargarse del gobierno, cuando ahora más que nunca pueden ser útiles sus servicios para conseguir aquel importante objeto; usando de las facultades amplias de que estoy investido por el decreto de 14 de enero del corriente año, para salvar al estado por cuantos medios sean posibles del peligro en que se halla, y consultando sobre todo la conveniencia pública, he venido en decretar:*

*"Art. 1º Es gobernador del estado el Excmo. D. Miguel Barbachano, primer vocal del Excmo. consejo, con la amplitud de facultades que concedió al gobierno el referido decreto de 14 de enero.*

*"Art. 2º Siendo necesaria la presencia del ya enunciado Excmo. Sr. D. Miguel Barbachano en la ciudad de Tekax, prestará ante el R. ayuntamiento de la misma ciudad el juramento correspondiente de cumplir su encargo conforme al espíritu del mismo decreto de enero.*

*"Art. 3º Se circulará a quienes corresponda, haber cesado en sus funciones el actual gobernador del esta-*

do, luego que el nuevamente nombrado avise oficialmente haber prestado el juramento de que habla el artículo anterior.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. En Maxcanú, a 25 de marzo de 1848.—*Santiago Méndez*.—A D. Martín F. Peraza.”

“Y habiendo prestado el Excmo. Sr. gobernador D. Miguel Barbachano el juramento prevenido en el art. 2º de este decreto, lo comunico a V. para su inteligencia y fines que sean consiguientes.

“Dios y libertad. Maxcanú, marzo 27 de 1848.—*Peraza*.” (2)



La imposición del Sr. Barbachano, empero, en el caso especial que analizamos, creemos firmemente que no fue obra de sus amigos o de él mismo en aquellas angustiosas circunstancias, y que el Gobierno que presidió tuvo qué pasar por el artículo 5º de márras, porque los indios, envanecidos por su triunfo, eran los *vencedores*; pero con el propósito de no cumplirlo y de engañarlos una vez más.

Ello no ocurrió, porque los tratados de Tzucacab fracasaron por las causas históricas de todos sabidas.

Juzgamos no sólo pertinente, sino muy interesante, dar a conocer aquí, al lector contemporáneo, el criterio de dos periódicos de entonces: el de uno oficial,—el órgano del Gobierno—y el de otro independiente. Leyendo detenidamente los comentarios de ambos, se llegará a la conclusión de que los tratados no satisficieron ni a tirios ni a troyanos y que fueron aceptados por unos y por otros,—asi se deduce de los paliativos y de los ataques—*a más no poder*.

He aquí las consideraciones del órgano oficial, que precedieron la publicación del pacto de Tzucacab.

“TRATADO DE PAZ CON LOS INDIOS DEL SUR.—La paz, la dulce, la consoladora paz, es inapreciable, y no hay bien que no deba posponerse a la tranquilidad de un pueblo harto trabajado, y harto em-

---

(2) “*La Unión*”.—Periódico del Gobierno de Yucatán.—Núm. 35 sábado 1º de abril de 1848.—Pág. 2ª columnas 5ª y 6ª.

pobrecido también por consecuencia de una larga y desastrosa guerra civil. ¿Y qué diremos cuando hay todavía necesidad de proseguir la guerra en otros puntos? ¿Qué diremos cuando hay necesidad de que esa guerra se haga con mejor y más seguro éxito que hasta aquí, por haber estado dividida la atención y los cortísimos recursos con que cuenta el gobierno? *¿Qué diremos cuando se ha llegado al duro y sensible caso de prometernos a la primera nación que quiera auxiliarnos, vendiendo nuestra nacionalidad como Essáu vendió su primogenitura?*

“Decimos esto, y lo dirán con nosotros todos los sensatos, todos los hombres juiciosos, y todos cuantos tengan algo que perder en sangre y en bienes de fortuna, al leer y analizar el convenio celebrado en Tzucacab el día 19 del corriente con el caudillo indígena D. Jacinto Pat, para la conclusión de la guerra en el Sur de nuestra península, cuyo documento insertamos a continuación. El, pues, nos coloca desde luego en aptitud de ocurrir a sofocar el grande, el terrible incendio que ha cundido tanto por el Oriente, y que continúa cundiendo con una espantosa rapidez, amenazando envolver a todo el país entre sus vivas, negras y caliginosas llamas.

“Nos coloca el convenio citado en tal aptitud, porque ha empezado a surtir inmediatamente sus principales efectos, retirando Pat todas sus tropas, según escribe el Excmo. Sr Gobernador del estado, pidiendo licencia para restituirse él mismo a Tihosuco con el fin de ver a su esposa que se halla enferma, y reiterando el juramento que hizo al tiempo de ratificar el tratado. S. E., no obstante, le ha escrito invitándolo a una entrevista en Oxkutzcab o Tekax con la mira de arreglar algunos puntos secundarios.

“La abolición de la contribución civil era ya una cosa decretada, y antes bien se ha conseguido asegurar de algún modo la dotación del culto y de sus respetables ministros fijándose en tres y diez reales los derechos de bautismos y de casamientos que estaban extinguidos por el decreto de 1º de marzo último.

“La suspensión de toda venta ulterior de tierras baldías y la anulación de las que no estuviesen mensuradas y adjudicadas legalmente, no es más que una repetición del decreto de 2 de marzo de 1847, de que todos tienen conocimiento.

“La devolución de las escopetas tomadas a los indios del Sur en agosto del año próximo pasado, en el número que exista mientras se pueden reponer las que faltan, y en el estado en que se hallen, ha sido irremediable por haberse obstinado en ello, alegando el derecho de propiedad que les asiste y la absoluta e imprescindible necesidad que tienen de la caza, como único medio de subsistencia que poseen después de la agricultura.

“En cuanto a los semovientes y demás objetos tomados y consumidos por los indígenas en la guerra, *¿con qué los pagarían? Y además, no hemos visto hacer cargo alguno hasta ahora sobre este particular, a ninguno de los caudillos y tropas pronunciadas en nuestras frecuentes y largas contiendas civiles.*

“El llamamiento del Excmo. Sr. Barbachano al desempeño del poder ejecutivo, se funda en el mismo principio que impulsó al Excmo. Sr. Méndez a transferirle el mando por su decreto de 25 de marzo último, a saber, *la mayor confianza que inspira aquél a los indios, en razón de que no fue durante su administración cuando se le recogieron las armas.* Lo de la perpetuidad es cosa que no ha podido evitarse, porque esta idea es inseparable de la del poder en la mente de los indígenas: los cargos de cacique son vitalicios, y para ellos el gobernador es un gran cacique, [nohoch batab]. Por lo demás, no debe suponerse que el Excmo. Sr. Barbachano haya tenido el menor interés en esto: el bastón de gobernador es en las actuales circunstancias un haz de espigas, o por mejor decir un hierro candente. Lejos de todos tal suposición. ¿Había de hacerse alto en esto para una tregua, cuando es necesaria, absolutamente necesaria esa tregua, con el objeto de extinguir del todo el incendio del Oriente, y afianzar después, tal vez de un modo sólido y permanente, el bien inapreciable de la paz y de la tranquilidad del estado? Por otra parte, hay algo estable por más que se preconice? ¿Sabe alguno lo que encierran en su seno las negras sombras del porvenir? Todo es caduco y transitorio por más sólido y seguro que se considere. No hay, pues, qué alarmarse por esto, mucho más sabiéndose el juicio, prudencia y desprendimiento del Excmo. Sr. Barbachano, quien si ha ratificado el convenio con tal cláusula, sería por convenir así y no haber otro medio.

“La remisión de las deudas de los sirvientes, evita-

rá los incendios de las fincas rurales en los partidos en que aún no ha cundido la sublevación, y que los mismos criados están reduciendo a cenizas para saldar toda cuenta con sus amos: se perderá el valor de esas deudas, pero se salvarán al menos las fincas, pues no tendrán ahora necesidad los indios de perpetrar tal crimen *para quedar libres: lo serán por virtud del convenio, y no irán a engrosar las filas de los sublevados.* (Luego no eran libres.)

“Y finalmente, el derecho sobre destilación de aguardiente, fue extinguido de antemano por el decreto de 26 de abril de 1847: no se hace más que reproducir aquella disposición.

“Con esto, y con manifestar que no bajaba de quince mil el número de indios que se hallaban prontos para las hostilidades y la toma de la ciudad de Tekax, procedemos a la publicación del tratado que adquirió fuerza de ley con la ratificación del gobierno el 23 de abril, aniversario de la capitulación de las armas mexicanas en Tixpeual, sobre cuya rara coincidencia llamamos la atención de los lectores. He aquí el tenor literal de dicho tratado.” (3)

Por su parte, el órgano independiente de la época se expresó así:

“A consecuencia de la nota oficial del Sr. general en jefe, que publicamos en el número anterior, se dirigió a Ticul el Excmo. Sr. gobernador D. Miguel Barbachano la noche del día 22, habiendo ratificado al siguiente los tratados de paz celebrados con Pat, los mismos que hoy reimprimimos para el conocimiento de nuestros lectores, tomándolos de *La Unión*, juntamente con los comentarios que de ellos hacen los señores redactores de dicho periódico oficial.

“Ahí están los tratados del 23 de abril de 1848. Bajo tales artículos ha sido hecha la paz con los indios del Sur al mando de Jacinto Pat: esos convenios son el resultado de las largas agencias de la misión nombrada al efecto y en cuyo seno ha hecho un papel tan importante el Cura Vela, el cual no una sola vez expuso su preciosa existencia para salvar a su patria. Dejemos a

---

(3) *La Unión* - Periódico del Gobierno de Yucatán. — Núm. 41. — Sábado 22 de abril de 1848 — Pág. 2 columnas 1ª a la 4ª

un lado el discurrir sobre si esta paz será estable. Mas es preciso decir algo entre los que toma, por una parte, *son de parecer que tales convenios traen deshonra a nuestra causa y a todo el país por consiguiente*, y los que, por otro lado,  *juzgan que la paz del Sur no ha sido ganada a costa del honor de las razas civilizadas que mantienen la lucha contra los aborígenes*. Nosotros pensamos que en efecto aquellos convenios son un verdadero desdoro de nuestra patria; pero si no se pudo más, ¿de qué tenemos que reconvenir al gobierno? Este sin duda *no hubiera pasado por ninguno de los famosos artículos del tratado si los yucatecos pertenecientes a las otras razas amenazadas por la aborígene, se hubieran conducido como era de esperarse en una guerra la más justa y noble que pudiera presentarse*. Si desde que el indio alzó el primer grito de exterminio, todos nosotros, echando a un lado antiguos resentimientos y mezquinas preocupaciones, mezclados sin distinción de colores hubiésemos corrido a reunirnos en derredor de una sola bandera: si desde que empezó la lucha fatal hubiéramos mostrado disciplina y valor en el campo de batalla: si ningún ciudadano se hubiera negado a contribuir con su persona o al menos con una parte de sus bienes al sostenimiento de tan sagrada causa: si todos o los más de los individuos del clero, aprovechando la influencia que su ministerio debe darle sobre los bárbaros, se hubieran conducido con la abnegación y heroísmo que el señor Cura Vela y otros pocos: si en todas partes, finalmente, se hubiese advertido aquélla constancia, aquél fuego y entusiasmo general que ha salvado a muchos pueblos que se hallaron en circunstancias iguales a las nuestras, *entonces el gobierno muy lejos hubiera estado de tratar la paz bajo las duras condiciones con que la hemos aceptado: ni necesidad hubiera habido de abatirnos a presentar a los indios el olivo, al mismo tiempo que reducían a cenizas los pueblos y degollaban a nuestros hermanos: vengadas las primeras víctimas, estuviéramos gozando de la paz ganada a precio de la sangre enemiga y no al del honor nuestro*.

“Pero una vez que ha sucedido muy de otra manera; que los ciudadanos siempre desunidos acudieron con lentitud, y uno después de otro, al llamamiento de la patria; que el valor faltó en más de un encuentro; que la disciplina militar relajada ya en nuestras discusiones civiles, acabó de perderse en la presente guerra; *que los que tienen bienes, más han procurado trasladarlos*



*a otro país, que sacrificar una parte de ellos para salvar aquí mismo el resto: que los mismos clérigos aun estando lejos el peligro, abandonaron sus feligresías, yéndose a países extraños; que los yucatecos encomendados de alguna comisión importante y vital antepusieron su propia reputación al desempeño de ella y servicio de la patria; que cada buque que parte de nuestras costas lleva consigo desertores infames de nuestras filas entre los que se cuentan muchos jóvenes, algunos hombres que han dejado aquí parte de su fortuna, que no pudieron llevar, y otros que vivieron mantenidos siempre por el estado, o que revestidos de empleo civil no han temido cargarse con la doble infamia que les resulta como particularre; y como hombres públicos: una vez que todo esto es así, que lo vemos y estamos palpando, el gobierno al ratificar los convenios del 23 de abril ¿qué ha hecho sino obrar en consecuencia de nuestra conducta? El, transijiendo así ha querido salvar a las infelices familias que se arruinan y perecen; mas no el honor de los que ya antes lo habían perdido, abandonando la más santa de las causas. En horabuena hablen y se indignen los dos o tres valientes que no han dejado la espada ni buscado pretextos para huir del campo de batalla; pero convengan en que el gobierno se ha visto en la muy dura necesidad de no sacrificarlos a ellos y a sus familias a la gloria que muy pocos han procurado sostener. Mas los que no hayan contribuído con el valor y constancia que debían a la salvación de esa gloria y de la patria, átense la lengua, cúbranse el rostro con ambas manos cuando en su presencia sean leídos los tratados del 23 de abril. Todo el deshonor consignado en tales convenios únicamente pertenece a los malos ciudadanos: ellos son una verdadera consecuencia y fruto de su conducta vergonzosa. Por lo demás, desembarazados ya, aunque a costa del honor, de la mitad del peligro, corramos todos a afrontar el resto: Tenemos una nueva afrenta más qué vengar.*

“Así que, para no empeorar nuestra miserable condición, para no infamar demasiado torpemente el estado que guardamos, se hace preciso, indispensable, muy necesario, que tanto los que tengan fe en los tratados, como los que ninguna tienen, tanto unos como otros, los creyentes, como los incrédulos, no debemos cerrar los ojos y menos pensar en que la guerra de los bárbaros está concluida.

“Sea enhorabuena que D. Jacinto hubiese jurado la paz, que sea fiel a los tratados, escrupuloso observa-

dor de ellos, que los cumpla religiosamente; Dios lo bendiga si venera y respeta lo sagrado de su juramento. ¿Por eso se habrán contenido los sublevados del Oriente? ¿De ese Oriente siempre encubierto bajo la melancólica sombra de una nube negra, que cuando se rasga deja caer sobre los campos y los pueblos una lluvia enrojecida de sangre. . . . ”

“Nadie de nosotros ignora la ferocidad que descuellos entre los bárbaros del Oriente: Chí, el jefe principal, por su dura y cruel perversidad, obra por sí, sin dependencia de Pat, y no parece mostrarse deferente a las insinuaciones de éste acerca de la *confraternidad* que ha pactado con los blancos. Motivo pues, que debe compelerarnos a emprender esfuerzos, y buscar en la pelea el triunfo de nuestra causa. . . . allá en el Oriente donde si existe aquella nube horrible, también, asoma brillante y hermosamente pura la luz del sol que sabrá alumbrarnos la senda de la gloria.” (4)

¡Cuán fundados eran los temores y qué justas las desconfianzas del inteligente y viril escritor de *La Patria*, cuyo nombre sentimos ignorar. De otra suerte, lo dejaríamos consignado en esta página, como un tributo a su memoria!

---

(4) *La Patria*. — Periódico de Mérida, correspondiente al viernes 28 de abril de 1848.





#### CAPITULO IV.

Yucatán a la consideración de los sensatos.—Revelación.—Formidables cargos y acusaciones gravísimas contra los políticos de 1847 a 1850,—Justificación de la sublevación de Tepich.—Notable trabajo histórico absolutamente ignorado en Yucatán.—Opiniones de un ilustre arqueólogo francés que visitó Yucatán en 1886.—Consideraciones del autor de este libro.—Un Corolario.

---

El presente capítulo quizá sea el más importante de este libro, desde el punto de vista de las acusaciones contra los políticos de 1847 a 1850. En el proceso que estamos instaurando, constituye, como verá el lector, una requisitoria descarnada por los formidables y terribles cargos que contiene, y por las gravísimas acusaciones que sin paliativo alguno se hacen contra los principales actores que tomaron parte en una de las más cruentas tragedias peninsulares.

Se trata de un trabajo histórico casi desconocido, por no decir absolutamente ignorado de las últimas generaciones yucatecas, tal vez por haberse impreso en extranjera tierra, limitadamente, y por los estorbos que a la circulación del mismo han de haber puesto los políticos en él juzgados con los más duros calificativos, al relatarse los hechos en los cuales tomaron participación más o menos directamente.

El autor de dicho trabajo justifica la sublevación de los indios, en 1847; habla de sucesos que callaron no se sabe si por conveniencia, por complicidad o por temor, los periódicos de entonces y denuncia al mundo, con toda energía, desde la tribuna de un país donde la libertad del pensamiento no tenía trabas ni cortapisas, sucesos trascendentales, demostrativos de las más irritantes injusticias que se cometían con una sufrida y benemérita raza a la cual se explotó, se robó, se embruteció y se engañó de la manera más torpe, indigna y peligrosa, sacrificándose de tal suerte el porvenir de la misma

en el altar de las más odiosas pasiones políticas y retardándose, por largos años, durante los cuales se vertió a torrentes la sangre y las lágrimas yucatecas, el progreso y la civilización de la Península.

Al través de los años transcurridos, palpita la vehemencia del autor del sensacional trabajo que presentamos a los lectores, como producto de nuestras pacientes inquisiciones en los viejos archivos de las bibliotecas; pero también, y de manera radiante por cierto, la verdad, que tiene qué brillar siempre, rasgando todas las tinieblas y que en nuestro concepto es, como el amor, el alma de la vida!

Aquí lo tiene el lector. Lo reproducimos respetando su ortografía, esto es, íntegra, veraz y textualmente, y se lo recomendamos, no cual una obra literaria, sino como un diáfano cristal en el que, como en el espejo de clara y fresca linfa, se reflejan: el dolor de una raza, los sufrimientos de un pueblo, los crasos y trascendentales errores de una época y las pasiones de una generación.

## YUCATAN A LA CONSIDERACION DE LOS SENSATOS.

Nueva Orleans.—Año de 1850.

### “REVELACION.”

Utilius scandalum naser permititur quan veritas relinquatur. — *Jure Canonico.*

“Ha llamado la atención no solo á la República Mexicana, sino también á todas las Naciones Extranjeras la guerra que hacen los indios de Yucatan á la raza blanca. Los papeles públicos de aquella Península en que con la mas descarada injusticia los llaman bárbaros, han callado maliciosamente el motivo de aquella insurrección. Con la imparcialidad que me caracteriza voy á revelarla al mundo todo para que los hombres de probidad formen juicio de tan desagradables acontecimientos, y les den el valor que estimen de justicia. Entro en materia.

“Es bien sabida la tiranía y crueldad con que en todas épocas han tratado los de color á los indios no solo en Yucatan, sino en toda la América desde los primeros años de la Conquista hasta la fecha, por lo

que omito remontarme á tiempos pasados, y solo me contraeré á estos últimos años en que todos los Yucatecos son testigos de lo que voy á referir.

“En el año de treinta y nueve se pronunció el Capitán de Milicias D. Santiago Iman en la Villa de Tizimin por la Federacion; y no teniendo fuerzas suficientes para llevar al cabo su proyecto, invocó el auxilio de los indios, ofreciéndoles que como triunfasen les dispensarian de la paga de contribución. Con efecto se le unieron, y con tan poderoso auxilio arrolló á las fuerzas del Gobierno Supremo de aquella época. Entró en la ciudad de Valladolid, y por primer paso nombró una junta gubernativa compuesta de sujetos de su devoción, la que empezó sus funciones invistiéndose con los supremos poderes nacionales y condecorando al tal caudillo con la banda de General de Brigada. Este acontecimiento llenó de temor al resto de Yucatan, y secundaron el pronunciamiento todos los pueblos del Estado, excepto Campeche. A esta ciudad se dirigió Iman, la sitió con sus indios, los que se batieron varias veces con las tropas que mandaba el General D. Joaquín Rivas Zayas, llegando á tanto su arrojo que presentaban el pecho á los cañones de grueso calibre con que estaban fortificadas aquellas altas murallas. Ultimamente despues de un dilatado asedio, y faltándole ya los víveres se vió aquel General en el preciso caso de celebrar una capitulacion horrosa, por cuya causa se retiró al Estado de Veracruz con toda su guarnición, dándose por concluída aquella campaña. Los indios esperaban que se les cumpliese la oferta, pero no se cumplió quedando obligados á la contribucion, é Iman con su empleo de General de Brigada cobrando su gran sueldo, que se le pagaba religiosamente.

“En el año de cuarenta y tres se substrajo Yucatan del gobierno de Méjico, y cuando con solo haber tomado la medida de cerrar los puertos á los buques procedentes de aquel Estado, hubiera sin duda vuelto á la obediencia del Supremo Gobierno, mandó éste una fuerza como de diez mil hombres para subyugarlo con la imperiosa é imponente razón de los Reyes. El Gobierno de aquella Península viendo que con los Nacionales no tenía la fuerza suficiente para una enérgica resistencia apeló á los indios, por supuesto ofreciéndoles la suspension de contribucion, y á todo el que tomase las armas contra los Mejicanos darles la propiedad de un cuarto de legua cuadrada de los terrenos baldios caso de triun-

*far* Por la capitulacion vergonzosa del general Peña Barragan tuvo término aquella guerra fratricida que la graduó aquel Gobierno por un triunfo. *Entusiasmaron de tal suerte á los indios contra los Mexicanos pintándoles con los colores mas ignominiosos, que se alistaron con tanto calor, y pelearon con tanto denuedo como si hubiesen sido antiguos veteranos; y los pueblos por mas remotos que fuesen del teatro de la guerra enviaban con el mayor gusto grandes cantidades de posol, pinol, pan labrado de maiz, frijoles, pavos, gallinas &c. para el sustento de los defensores. Terminada la cuestion esperaban los indios el cumplimiento de la oferta, pero todo fué asunto de la mala fé, pues lejos de quitarles la contribucion, se les aumentó con un real mas cada mes. El cuarto de legua se concedió á los de color, pero nada á los indios á quienes se les perjudicó con la escandalosa venta de los terrenos baldios de que sacaban la subsistencia de ellos, sus mugres e hijos, pago de contribuciones, y demás necesidades de la vida.*

*"En Diciembre de cuarenta y siete hubo un pronunciamiento en Campeche para derrocar el gobierno de D Miguel Barbachano, y para hacer prosélitos establecieron por base el rebaje de la contribucion, con cuyo motivo, aunque los hombres de juicio creyeron con sólido fundamento que no podia tener cumplimiento aquella oferta alhagueña, pues disminuida dicha entrada era indispensable un déficit de bastante consideracion para cubrir sus mas precisas atenciones. sin embargo como más abundan los hombres estóolidos, secundaron aquel desórden varios sujetos de los que hacen fortuna en las revoluciones. Uno de tantos fué el Coronel del batallon de Cívicos N<sup>o</sup> diez y siete D. Laureano Baqueiro, que puesto á la cabeza de su cuerpo compuesto de mil doscientas plazas marchó á sus correrias, sometiendo á su yugo poblaciones indefensas, y cometiendo excesos escandalosos, hasta que llegando á la Ciudad de Tekax en que había ciento noventa hombres mal armados, peor municionados, sin ninguna instruccion en el arte de la guerra, pero llenos de entusiasmo por la conservacion del órden, hicieron una resistencia enérgica batiéndole con fuerzas tan superiores por mas de dos horas, hasta que saltándoles el parque tuvieron que dispersarse temiendo la ferocidad de aquella gente desmoralizada. Con efecto tomaron aquella rica poblacion, y lejos de comportarse como vencedores generosos emprendieron un saqueo horroroso que segun cálculo aproximado les valió mas de trescientos mil pesos, cometieron asesinatos,*

y sumieron á la Ciudad en el espanto mas indecible. En estos mismos dias, y siendo ya el año de cuarenta y ocho, descuartizaron en Hunucmá á D. Remigio Novelo, y un tal Antonio Trujeque de Tihosuco levantó ocho mil indios para ir á Valladolid, cuya Ciudad estaba guarnecida con quinientos hombres, entendido que con la acostumbrada promesa de quitarlos de matrícula de contribuyentes luego que se decidiese el triunfo por su parte. Pelearon con rigoroso denuedo, pero al fin Valladolid se rindió á la multitud, y el Coronel Venegas hecho prisionero fué á la cárcel pública, y á pocas horas descuartizado. Trujeque acaloró á los indios con una gran cantidad de aguardiente que les repartió, y puestos ya fuera de poder obrar con racionalidad dió la bárbara orden **MUE-RA TODO EL QUE TENGA CAMISA**; los indios en el mayor desenfreno, no atendieron á ningun respeto, empezaron una carnicería horrorosa, mataron á una multitud de vecinos de la mas alta categoría, al venerable Cura D. Manuel López Constante, que hacia mas de diez años que estaba tullido en una cama, lo despedazaron á machetazos, incendiaron el archivo del curato, y aun las niñas de la mayor distincion fueron víctimas de la barbarie. Luego que ejecutaban con ellas los actos mas libidinosos, las desnudaban completamente, las ataban de pies y manos á las ventanas de la calle y las cosian á puñaladas. Mientras tanto el criminal Trujeque estaba lleno de satisfaccion porque veia derramar la sangre de sus semejantes. Estos acontecimientos tan desagradables llenaron de espanto á la Capital del Estado, y para contener el desarrollo de tamaños males dictó la prudencia secundar el pronunciamiento en toda la provincia. Con esta medida racional tuvo término aquella revolución, despojado el legítimo Gobierno, y entronados los anarquistas. Los indios se retiraron á sus hogares cargados con sus contribuciones, y á Trujeque en justo premio de su mérito sanguinario le dieron la gefatura política y subdelegacion de Hacienda pública del extenso partido de Peto. Ya vemos á los indios despojados de sus tierras y burlados por tres ocasiones con la dispensa de la contribucion. Vamos a otra cosa.

“En tiempo del Gobierno español cuando algun indio de bienes se veia gravemente enfermo llamaba á su Cacique, y ante el hacia su disposicion testamentaria el que cuidaba muy religiosamente en caso de muerte hacer las disiribuciones entre los herederos, y cumplir con las mandas. Y ahora ¿qué sucede? que apenas muere un



acomodado, cuando se constituye el Alcalde en la casa mortuoria acompañado de un par de esbirros, y con voz ominosa manda que se le haga una relacion de los bienes, dispone de la moneda efectiva, forma los inventarios, y hace que trasladen á su casa todos los semovientes sin exceptuar la ropa del difunto. Acto continuo fija cedulones de remate señalando dia, cuyo plazo concluido se presenta en el lugar prefijado y empiezan los pregones valiéndose de un tercero para que haga las pujas á las milpas, á las mulas, á la casa si le acomoda, á los colmenares, y últimamente á todo lo que sea de interés y provecho, dejando á los concurrentes las cosas de poco aprecio, á quienes inmediatamente cobra su valor; resultando en conclusion que se hace heredero, dejando en la mayor miseria á una familia, que ha vivido en la abundancia.

“Huérfanos.—Con este nombre llaman á todo el que no tiene padre, aunque tenga madre, abuelos, tios acomodados, y padrino. Con este renglon hacen buen negocio los Alcaldes de las poblaciones principale. Regularmente cada mes circulan cordilleras á los jueves de paz de los ranchos para que les remitan los huérfanos, y éstos para conservar el destino lucrativo se los mandan á docenas. Preguntarán los curiosos para qué quieren estos sirvientes? la respuesta es concisa. Para obsequiar con carne humana al Gobierno, y á los individuos de sus inmediaciones, para vender los varones á onza de oro y á las hembras hasta á veinte y cinco pesos, En la Ciudad de Tekax se hacía con el mayor descaro este escandaloso tráfico. Así es que en Mérida y Campeche están los ricos llenos de criados de uno y otro sexo que sirven en los asuntos domésticos de la casa, sin darles mas instruccion que dos ó tres preguntas del Catecismo de Ripalda, y PAX CHRISTI.

“Pasemos á tratar de los sirvientes de los ranchos y haciendas de campo. Aquí es preciso verlo para creer la inhumanidad con que los manejan. Puesto el indio sobre el trabajo se le señala una garn tarea en la que consume dos ó tres dias para concluirarla, y se le tarja un real, de suerte que al mes viene á ganar ocho ó diez reales. ¿Y esto se les paga? A fuerza de botellas de mal aguardiende, y unas cuantas varas de género blanco que se les dá á precio subido, no haciendo los amos mas desembolso en metálico que el de las contribuciones que pagan por sus sirvientes, de suerte que sin saber cómo, ni cuando en el ajuste de su cuenta sale debiendo setenta, ochenta, y cien pesos. Las raciones de alimentos diarios con que se les asiste, se reducen á la cuadragésima octava parte de una fanega de maíz crudo, y agua

*podrida de las ciénegas* Cuando muere el indio, despues que lo sepultan en el campo, se le quita á la viuda el tejido de su manta, las cuatro ó seis gallinas que tenga, y si ha dejado hijos varones, aunque sean de menor edad, se les carga la cuenta de su padre, y de esta suerte forman nuevos esclavos. En cuanto á los indios que viven en pueblos tampoco están libres para dedicarse exclusivamente á sus labranzas, pues en los tiempos mas precisos para cuidar las sementeras los arrebatá el Alcalde para mandarlos á las milpas del Subdelegado, y así es que camiaan veinte y cinco ó treinta leguas, consumiendo en el trabajo un mes para ganar un peso esto es si salen con bien, pues regularmente se enferman ó se mueren, pues todos los caminos de la montaña están cubiertos de pantanos, en cuyo caso ya no se les paga nada. Solo han alcanzado algunas docenas de crueles azotes con que los ha obsequiado el Mayordomo.

“En todos los pueblos de Yucatan hay una casa pública que llaman audiencia, y mesones. La primera sirve para custodiar el archivo, y para celebrar sus sesiones la República de los indios. Esta se compone del Cacique, que es el presidente, cuyo empleo es vitalicio, de su teniente, cuatro Alcaldes, cuatro regidores, dos alguaciles y seis Topiles. En los segundos se hospedan los pasajeros. *Tan luego como llega alguno al meson vá el Topil á tomarle las tiendas del caballo, y se pone á sus órdenes. Si se le antoja bañarse, le prepara agua caliente, ó fria, segun le acomode, le vá á comprar qué comer, yerbas para el caballo, y últimamente tiene sirviente todo el tiempo que permanezca en el pueblo sin que le cueste medio, y si el pasagero es militar le regala unos cuantos pencazos. Los Topiles tienen obligacion de conducir de balde las cordilleras de uno á otro pueblo por distante que sea, y aun que esté lloviendo se ponen en marcha. Son criados perpétuos de los Alcaldes, y cuando á este le prestan servicios de importancia les gratifican con un trago de aguardiente. Últimamente, son sus esclavos.*

“En cuanto á instruccion, apenas hay unos pocos que saben leer muy mal, y escribir peor; pues para maestros de los pueblos como están tan miserablemente dotados, no van sujetos de instruccion regular á ocuparse de la enseñanza, y tiene el Gobierno que encomendar las escuelas de primeras letras al primero que se le presente, aunque sea muy ignorante. Por lo que toca á la Religion la tienen muy superficial, porque los Curas que debian instruirles es en lo que menos pien-

san; pues solo en la Cuaresma, Semana Santa y el dia del Santo Patrono predicán unos sermones de muy mala calidad: pero lo mas sensible es que con el perverso ejemplo de aquellos Ministros del Dios vivo *lejos de progresar en la moralidad de costumbres, cada dia se aumenta la corrupcion*. No entra en esta regla general el Cura de la Parroquia principal de Campeche D. José Gregorio Ximenes, pues sus costumbres son verdaderamente apostólicas. Los demás, quien mas, quien menos no piensan en otra cosa que en sus intereses personales, y en cebar su relajacion. Los Excmos. Sres. Tenientes Generales de la Real Armada Española D. Antonio Ulloa, y D. Jorge Juan que en el informe secreto que dieron á la Corte en tiempo de D. Fernando 6<sup>o</sup> se quejaban tanto del mal tratamiento, que causaban a los indios del Perú los Corregidores y los Curas, *si hubieran visto el manejo de Yucatan, no solo en tiempo del Gobierno Español, sino es este en que tanto se cacarea el "Siglo de la Ilustración", no hay duda que se hubieran escandalizado. Verían a los Subdelegados no solo despojando á los indios particulares de sus tierras de propiedad, sino aun a los mismos pueblos. "Siendo el Sr. D. Cayetano Cárdenas encomendero del pueblo de Ticul en justa remuneracion de los servicios que le habian prestado los indios les cedió con los documentos suficientes la hacienda de ganado mayor llamada Tepakam para que cuando hubiese carestia, ó alguna epidemia, se socorriesen con sus frutos, y los montes les sirviesen para sus labores. Estuvieron en posesion pacífica de aquella finca por espacio de más de ochenta años, hasta que siendo Subdelegado del partido de Sierra-Alta D. Nicolás Ramirez por sí y ante sí se la adjudicó y se la regaló á un amigo. Así de este procedimiento, como de la multitud de agravios que diariamente reciben los indios ha elevado sus clamores al Gobierno, pero como éste por razon de las elecciones de Diputados á los Congresos necesita de los Subdelegados, y estos de los Alcaldes, resulta que cierran los oidos a la justicia, los indios se retiran con sus cadenas y aquellos tiranos continúan con sus depredaciones.*

"Por estos tiránicos procedimientos graduarán los lectores que de esto ha tomado origen el levantamiento de los indios. Es verdad que aquel manejo cruel y bárbaro con que los han tratado era motivo suficiente para un rompimiento, pero los indios de Yucatan no pensaban en esto, sufrían con resignacion sus penas y trabajos, pues aunque varias veces los han acusado de rebeliones ha sido por inte-

reses personales. Tal es el levantamiento del pequeño pueblo de Quisteil el año de mil setecientos sesenta y uno, en que estándose divirtiéndose, con motivo de la fiesta de su Santo Patrono, yá acalorados, unos cuantos mestizos y mulatos quisieron atropellarlos y á la defensa natural que hicieron le llamaron levantamiento. Se dió cuenta al Capitán General, que lo era el Brigadier D. José Crespo, quien mandó al momento una compañía de Milicianos, los que sin embargo de haber encontrado al pueblo tranquilo prendieron a unos cuantos; los llevaron á Mérida, y los ahorcaron. El Gobernador dió cuenta á la Corte de haber cortado una sublevacion general de todos los indios de la Provincia tomando las mas enérgicas providencias, y pintando el gran peligro en que se vieron si no hubiera tomado medidas tan á tiempo. La Corte cayó en la red, y lo condecoró con la banda de Mariscal de Campo, que era todo lo que por entonces pretendia. La actual revolucion de los indios tiene un carácter de interés del espíritu de faccion. Yá se dijo que en Diciembre de cuarenta y siete estalló un pronunciamiento en Campeche para derrocar el Gobierno de D. Miguel Barbachano, y cómo tuvo término aquella escandalosa asonada, pero se calló por entonces á quien se puso de Gobernador: ahora conviene decirlo. El ayuntamiento de Campeche, por una misión que le vino del alto monte de las Flores, nombró para este encargo a D. Domingo Barret, sujeto de las mas bellas cualidades, de las mas sanas intenciones y de conocimientos no medianos, pero no era este el plan de los disidentes; sus miras se dirigian á que fuese Gobernador D. Santiago Mendez. Con efecto, pasados algunos meses yá que consideráron que estaba madura la empresa procedieron a una eleccion, y se dijo que habia sido electo con mayor número de votos, por lo que tomó el mando con *disgusto*. Este acontecimiento alarmó á los devotos de D. Miguel Barbachano, estudiaron los medios de restablecerlo al mando, y solo encontraron el modo de levantar á los indios para que ocupados en contener á este enemigo aprovecharan la oportunidad para emprender una reaccion. Así fué que en el mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho estalló la revolucion en el pueblo de Tepich, donde quedó aislada, hasta que mandaron el batallon diez y siete á reforzar á Tihosuco. Entonces salieron los indios de su pueblo y se vinieron á encontrar con las tropas del Gobierno, las que despues de tres horas de accion bastantemente reñida tuvieron que desalojar el punto y replegarse á

Ichmul. Allí fueron sitiados, y se refugiaron á la gran Villa de Peto. *Aquí empesaron los indios á victorear á Barbachano, y desde este punto comenzaron sus partidarios á formar la intriga de evacuar á los pueblos luego que se presentasen los indios bajo el pretexto de falta de parque* Por este mismo tiempo cuando los indios estaban progresando, se pronunció el Ayudante 1º de la Guardia Nacional D. José Dolores Zetina en la Capital de Mérida con la guarnicion por el restablecimiento del Gobierno legitimo de que era partidario. Considerándose con poca seguridad en este punto, ó por miedo á los Cívicos de Campeche, marchó para Valladolid, donde el Coronel D. José Eulogio Rosado á la ligera lo desarmó y regresó á la Capital á jugar las buenas onzas de oro que le produjo su escandalosa asonada, que les salió tan mal á los facciosos, y á Zetina tan bien por haberse hecho de algunos miles de pesos. *Entre tanto los indios tomaron los partidos de Tizimin, Valladolid, Peto, Sierra-Alta, Ticul, Sotuta, Bolonchenticul, parte de los partidos de Mérida, de la costa de Jecelchacan y aun se aprosimumaron a Campeche.* El Gobernador D. Santiago Méndez, que se habia situado en Maxcanú, punto intermedio de las dos Ciudades principales, viéndose en los mayores conflictos por tocarse yá la disolucion de aquel Estado, pues estaban perdidas mas de sus dos terceras partes. no tuvo remedio, entregó muy humildemente el mando á D. Miguel Barbachano, y se retiró á Campeche lleno de satisfaccion por lo bien que lo habian hecho. *Aunque los indios se habian levantado como se ha dicho para restablecer al Gobierno, viéndose yá en pacifica posesion. de varias ciudades, villas, y de mas de doscientos pueblos concibieron el proyecto de su independenciam, y se propusieron pelear para conseguirlo.* Pero ya el sistema político de Yucatan se habia mudado sustancialmente, y á la cabeza estaba un hombre que goza en todo el pais mas prestigio que Mendez, aunque por ilusion, pues en cuanto á talento é instruccion tan escaso es el uno como el otro, y en cuanto á patriotismo ambos no saben mas que revolucionar. Mas con todo, ayudado Barbachano con las luces de algunos sujetos de probidad regularizó una fuerza capaz de desalojar á los indios de los puntos mas importantes y reducirlos á las montañas. Ya esta revolucion estuviera terminada si hubiera habido buena fé en todos los Comandantes de las Divisiones. pero desgraciadamente en su mayoría han sido hombres corrompidos, desmoralizados, que han procurado

*entretenen el tiempo para engrosar sus bolsillos, saqueando pueblos indefensos sin distincion de indios y blancos.*

*“Muchos ejemplos podia citar en confirmacion de esta verdad, pero la brevedad de este escrito no lo permite: sin embargo, para probar que mas bárbaros han sido los blancos que los indios en la presente lucha descubriré un solo hecho que los periódicos de Yucatan callaron con la mas refinada malicia.*

*“Sitiado Valladolid, no permitió el Comandante de las fuerzas defensoras que evacuasen la ciudad sus moradores por el justo temor de que saliendo precisamente habían de caer prisioneros, y que en último caso saldrían entre filas. Con tal motivo tuvieron lugar de proveerse de carros y cabalgaduras para conducir todos sus intereses.*

*“Estrechando el sitio y faltándole yá los víveres, determinó el Comandante D. Agustin León evacuar el punto, para cuyo efecto se publicó la hora de salida para que todos tuvieran listas sus cosas. Llegado el plazo se colocaron entre filas las familias, los carros y mulas de carga, y salieron rompiendo el sitio, batiéndose con los indios hasta quedar fuera de peligro. Asi iban avanzando, y cuando á seis leguas del punto de procedencia se consideraban yá en completa seguridad, repentinamente hicieron alto las tropas, y empezaron un despiadado saqueo de suerte que en media hora dejaron á tanto desgraciado con solo la ropa de viage. No sabemos la conducta que observaria el Comandante en tan escandaloso atentado. Llegaron á Rio-lagartos, y aquí empezaron a ver feriar sus alhajas de oro y plata por cualquier cosa que se les daba, sin poder los dueños reclamar por el temor de perder la vida, pues á tanto se atreverían tales salteadores. Este es un hecho que no pueden negar los mas exaltados partidarios. Y si tan reprobado manejo tuvieron con aquellas afligidas familias que se entregaron á su cuidado y vigilancia siendo de su misma raza. ¿qué no harían con los indios? A esta pregunta responda la conducta que observó en el gran pueblo de Tepich el Teniente-coronel D. Claudio Heredia, el que despues de haberlo incendiado sin respetar el templo de Dios, llenó los pozos de tierra y piedras, y cometió con los habitantes que encontró los actos de inhumanidad mas atroz. Las haciendas, ranchos y caserios de campo que respetaban los indios, en manos de los blancos eran destruidos, de suerte que el desgraciado Yucatan ha tenido que sufrir una guerra doblemente cruel.*

*“Concluyamos que los autores de las desgracias de aquel país privilegiado han sido D. Santiago Mendez y*

*D. Miguel Barbachano.* Ellos fomentaron el pronunciamiento de Iman el año treinta y nueve. *Ellos promovieron la separacion de Méjico el año de cuarenta y dos. Ellos sostuvieron con el mayor empeño la guerra con los Megicanos el año de cuarenta y tres. Ellos fraguaron los pronunciamientos de Campeche en el año de cuarenta y siete, y el de Mérida el año de cuarenta y ocho. Ellos mandaron comisionados á la Habana pidiendo que los admitiesen como súbditos de aquel Gobierno. Ellos mandaron de comisionado al Norte América á D. Justo Sierra para negociar la aneccion á aquellos Estados Unidos, traicionando á la unidad nacional. y no habiendo sido admitidos por estos gobiernos tuvieron ellos mismos que postrarse humillados ante el Supremo Gobierno Megicano, y con golpes de pecho le dijeron, pecamos, tened piedad y misericordia de nosotros* Y el Gobierno generoso, olvidando la infamia con que se habian comportado en tanto tiempo de la guerra con los Americanos, los recibe con los brazos abiertos, les dá el ósculo de la dulce paz, y sin embargo de sus notorias escaseces les tiene socorridos con mas de trescientos mil pesos, y gente aguerrida. Ellos tan luego que termine la guerra con los indios, estudiarán pretestos para separarse de Megico, pues solo tratan de establecer un Centralismo Yucateco, y no quedar sujetos á ninguna autoridad que ponga coto á sus demasías. Ellos se suponen grandes maestros en Política, cuando no son ni aun rábulas en la Bella Literatura.

“Ellos han derramado á torrentes la preciosa sangre de sus conciudadanos.

“Ellos han puesto á la Iglesia Yucateca en el estado mas ridículo, pues dá vergüenza ver cómo se celebra el culto, que aunque debe ser sencillo para que agrade á Dios, pero al mismo tiempo decente y magestuoso; pues en el saqueo que hicieron de las alhajas, hubo iglesia en que dejaron un solo caliz, disponiendo á su arbitrio del copón, custodia, candeleros, y demás vasos sagrados sin dejar lo necesario para una mediana decencia. Ellos en fin descansan tranquilos sin remordimientos, ocupándose el primero en hacer algun mal, y el segundo en disipar grandes cantidades en los juegos prohibidos, tomando frecuentemente buenas Copas de rico aguardiente.

“Hace año y medio que estuve en Yucatan donde por casualidad vino á mis manos un manuscrito que segun me dijeron era de un Cura del interior, en que

trataba sobre el manejo que habían observado los blancos con los indios, y por su racionalidad he copiado casi á la letra varios párrafos de este papel. La lectura de aquel me picó la curiosidad de imponerme de cuanto llevo relacionado, sobre lo que me informaron varios sujetos de probidad de aquel país, y que por su juicio no han pertenecido á ningun partido. Sin embargo de la publicidad de los hechos no faltará un abogado que con los sofismas de costumbre trate de desmentirme, *pero la verdad será siempre la misma.*—Nueva-Orleans 1º de Junio de 1850.—Pablo Suárez Navarrete.” (5)

Leáse ahora este interesante párrafo de un respetable historiador contemporáneo:

“No menos acres fueron las deliberaciones acerca de las condiciones legales de la raza maya, en las que extremos y opuestos criterios campeaban. Sombrias aprensiones se cernían sobre la asamblea, (la reunida en Ticul el 24 de mayo de 1847) y de todos lados se hacían esfuerzos por evitar graves e inminentes calamidades. D. Santiago Méndez, *tal vez seducido por el sentimiento de atraer a la raza maya conquistando su agradecimiento por medio de beneficios, sostuvo la conveniencia de desgravarla de la mayor parte de sus obligaciones pecuniarias legales, aun cuando para ello fuese preciso duplicar el tributo correspondiente a los demás ciudadanos. En sentido contrario pugnaba D. Pilar Canto Zozaya, pretendiendo que la carga del tributo pesase proporcionalmente sobre todo ciudadano, sin distinción de raza; permaneció, no obstante, aislado en su tesis; sus colegas hicieron coro a Méndez e Ibarra en su benévolo propósito de suavizar la condición social de los mayas.*” (6)

---

(5)—*Yucatan a la consideración de los sensatos.*— Nueva Orleans Año de 1850 Folleto de 16 páginas en 4º menor que forma parte de un volumen de folletos intitulado *Miscelanea*, perteneciente a la magnífica biblioteca yucatenense que fué de la propiedad del Sr. D. Audomaro Molina Solís, y que tuvo la cortesía de poner a nuestra disposición, para nuestras investigaciones históricas, su hijo el Sr. Ing. D. Vicente Molina Castilla.

(6) Molina Solís.—*Historia de Yucatán desde la Independencia de España hasta la época actual.*—Tomo I. Pags. 281 y 282.





“La Unión,” órgano oficial del Gobierno de D. Santiago Méndez, en 1848, en un artículo titulado: *Yucatán ante el mundo civilizado*, decía lo siguiente para justificar la actuación de los Delegados de dicho Gobierno que bajo la dirección del Dr. D. Justo Sierra O'Reilly fueron a ofrecer a España y a Estados Unidos el dominio de la Península, con la única condición de que la salvaran de caer bajo el de los indios sublevados:

“Hasta aquí hemos escrito para nuestro país; pero desde hoy lo haremos para las naciones extranjeras, *porque ha llegado el caso de reclamar seriamente su protección y ayuda en la grave crisis en que nos hallamos.* A este fin se dirigirán en lo sucesivo nuestros afanes, sin distraernos de referir las noticias que ocurran sobre el estado de guerra detenida y circunstanciadamente como lo hemos verificado antes, pues a nada conducen esos detalles en la actualidad. Todos se hallan instruidos de ellos entre nosotros; y por lo que respecta al exterior se encuentran compendiados en la proposición siguiente, que no cesaremos de repetir: “*Yucatán se pierde irremediabilmente para sí y para el mundo civilizado, sin la cooperación y auxilio de la primera nación rica y fuerte que quiera apropiarse su territorio, destruyendo o ahuyentando a la raza indígena.*”

“No es ocasión esta de divagarnos en exponer y analizar las causas que han colocado a nuestro infeliz pueblo en tan duro estado: *todos los partidos, cual más, cual menos, han contribuido respectivamente a crear la situación que hoy deploramos; y no hay hombre público entre nosotros que con buenas o malas intenciones, por ceguedad, por inexperiencia, por debilidad o por el deseo de saciar su venganza, se halle exento de culpa en esta parte, y pueda lavarse las manos de otro modo que como se las lavó Pilatos respecto a la muerte del Salvador.*

“Decimos esto no para acriminar a ninguno, sino porque estamos en el caso de hacer una confesión pública de nuestras faltas políticas con el fin de interesar en nuestro favor a los pueblos cultos y civilizados de uno y otro hemisferio y lo decimos impulsados de la verdad y de la justicia, debilitando así la impresión que a primera vista debe producir el espectáculo de un pueblo entero implorando el poder y la fuerza de los otros pueblos. El honor del país, de la inmensa mayoría, del país, de

las numerosas clases productoras y pasivas que no son más que instrumentos, y muchas veces víctimas de las contiendas civiles, demanda esta confesión, y la hacemos para que no recaiga sobre dichas clases, que es lo que se llama pueblo, ni la más ligera mancha de oprobio y deshonor. Sálvese así el buen nombre de los hijos de este suelo tantas veces regado con sangre a consecuencia del fatal desenfreno de las pasiones políticas. Y no nos contraemos a esta o aquella época, a este o aquel partido, antes bien hablamos en general y de un modo abstracto, inquiriendo los males en su origen, es decir, desde el funesto año de 1820 en que aparecieron por primera vez las facciones.....

Hasta aquí hemos citado testimonios de ilustrados compatriotas. Vamos a insertar en seguida algunas opiniones debidas a un distinguido y cultísimo extranjero, un sabio arquéologo francés que visitó nuestro país en el año de 1886.

Seguramente serán vistas con interés por el amable lector, con tanta más razón cuanto que sólo son conocidas por muy contados intelectuales peninsulares:

“Valladolid, la Sultana del Oriente, nombre con que modestamente la han bautizado sus habitantes, fué fundada poco después de Mérida en el lugar de la antigua Zaquí; era, después de la capital, la ciudad más importante y más floreciente de la Península.

“Su población igualaba a la de Mérida; tenía hermosas casas y extensos jardines, una gran catedral, conventos magníficos y barrios imensos. Una cintura de ricas haciendas, vastas explotaciones agrícolas colocadas en medio de tierras fértiles, le daban el bienestar y la riqueza. Pero ¡ay! ¡está tan lejos esa época! La infeliz Sultana fué violada por los indios sublevados en 1848, en el primer ímpetu de esa guerra social de que vamos a hablar y que parecía renacer ante nuestros pasos el mismo día de nuestra llegada. ¡Ah! ¡pobre Valladolid, pobre Sultana, cuyas largas tocas flotan hoy a la merced del aire y que llora todavía su opulencia destruída y su pasada grandeza!

“Mas ¿cuáles fueron las causas de esta guerra social que puso a Yucatán a dos dedos de su destrucción y lo arruinó por completo? Aunque múltiples, la primera de todas esas causas fué la conquista y la opresión del

*reñido. Esta opresión fué terrible y prolongada; pero aunque hubiera sido de las más suaves, el pueblo oprimido hubiese conservado el mismo deseo y el mismo derecho de sacudir el yugo y de romper sus cadenas. Tenía efectivamente ese derecho; se le tiene siempre.*

**“Por más tiempo que haya durado un sisma, dice la Iglesia, no prescribirá la verdad.”**

**“Los que poseen por otro, dice el Código, no prescriben jamás.”**

*“La libertad de un pueblo no puede, en consecuencia, prescribir, y cualquiera que sea el tiempo que haya sufrido la Conquista y gemido en la servidumbre, este pueblo tiene el derecho y el deber de reconquistar su independencia.*

**“Aunque sea uno de raza blanca y testigo desinteresado de esa lucha abominable que costó la vida a cerca de trescientas mil criaturas humanas, cuando conoce sus causas, cree y maldice sus errores, sin saber a punto fijo por qué lado ponerse. Es que un pueblo oprimido, cualquiera que sea su raza o su color, inspira una simpatía instintiva y una piedad profunda que se vuelven contra el opresor.**

**“Es así que el pueblo maya fué el más duramente oprimido de todos y el español, el más cruel de los vencedores. Luego era natural que éste recogiese más tarde los odios que había sembrado.**

**“Los primeros años de la Conquista no ofrecen, en efecto, más que escenas de despojos, de suplicios y de horrores; y si es cierto que este pueblo, arrogante y belicoso entre todos, acabó por inclinar la cabeza bajo el férreo yugo que le había impuesto su señor, en realidad no estaba sometido. Después de tres siglos de servidumbre, conservaba tradicionalmente el deseo impercedero de reconstituirse al mismo tiempo que una sed ardiente de venganza. Y por eso la primera señal de la rebelión fué dada por un Cocom, descendiente de aquella familia de reyes que arrojó a los españoles de la Península en su primera invasión y que luego tan difícilmente se sometió; y eran esos mismos hombres los que en el siglo diez y ocho estaban aún sujetos a la servidumbre por los yucatecos. Aunque hayan pasado tiempo ha las abominaciones de la conquista y la ferocidad de los conquistadores, aunque vivieran bajo un yugo menos pesado y gobernados por leyes más suaves, los mayas no eran nada menos que esclavos.**

“El indio, aislado en sus pequeños pueblos, expuesto al desprecio de los blancos, y alejado perpetuamente de los empleos públicos, soportaba casi solo todo el peso de los impuestos, y su salario, de los más miserables, apenas era suficiente, no obstante su proverbial sobriedad, para la manutención de su familia. Por otra parte, en cambio de algunos amos moderados y compasivos, ¡cuántos habían heredado las crueles inclinaciones de sus antepasados! ¡Cuántos sirvientes golpeados, atormentados, vendidos!

“De allí nació un odio disimulado, pero feroz. Este odio ardía oculto e inextinguible en el corazón de los mayas; una casualidad, una ocasión fortuita, un suceso cualquiera, podía hacerlo estallar: este acontecimiento sobrevino; a la hora señalada por la Providencia, se presentó la ocasión: la guerra civil de los blancos.

“Estos, entonces, sin calcular las consecuencias ni prever los resultados de su conducta, armaron a sus servidores; cada partido armó a los suyos y eso, valiéndose de condiciones y promesas engañosas: aumento de libertades, disminución de impuestos, admisión a los empleos públicos etc., ofertas cuyo cumplimiento siempre se aplazaba, y que además, eran imposibles de cumplir, por la penuria del Tesoro público y la rapacidad de los propietarios.

“Pero una vez con las armas en la mano, el indio vió engrandecerse su personalidad y revivir su valor; se disciplinó con el ejercicio de las armas; se habituó al fuego, lo cual reanimó su carácter; y enoblecido por una nueva confianza que le hizo más odioso el yugo de los blancos, soñó en la libertad. Después, entre el tumulto de las marchas y de los combates, no hubo vigilancia por parte de los jefes; en los campamentos, en medio del silencio de los bosques, comenzaron las recriminaciones, se organizaron conciliábulos, se tomaron acuerdos, y el 30 de Julio de 1847 estalló la primera sublevación.

“Más en medio de las contiendas domésticas y de los odios de partido, los señores juzgaron de poca importancia los sucesos; la competencia para lograr el poder absorbía todos los ánimos; sólo se pensaba en derribar desde luego al adversario, dejando a los indios para después. Era darles tiempo de organizarse, El levantamiento, limitado en los primeros días a las lejanas provincias de Oriente, hizo rápidos progresos, se extendió como una mancha de aceite y produjo muy pronto un vasto incendio. Y entonces, ya no fué la guerra civilizada, si podemos darle este nombre; no, fué una guerra sal-

vaje, una guerra de exterminio, sin tregua, sin cuartel, sin misericordia. . . ” (7)

Hemos demostrado evidentemente, con toda claridad y sin lugar a duda, con hechos irrefutables:

PRIMERO.—Que el decreto expedido con lamentable ligereza por D. Miguel Barbachano el 6 de noviembre de 1848, que abrió la puerta al abuso y a la ambición de los hombres sin conciencia para hacer de la *exportación* de indios *prisioneros de guerra* . . . y no, un comercio vil, infame y oprobioso, podrá ser atenuado por la situación caótica de aquélla etapa memorable, preñada de angustiosas agonias; pero *nunca, jamás*, justificado, ni a la luz serena de la moral y de los *Derechos del Hombre*; ni a la de los más rudimentales y primitivos sentimientos de humanidad, por lo que, de modo inflexible, tiene qué ser condenado por el Libre Examen.

SEGUNDO.—Que los indios de 1847, al alzarse contra las exacciones de los *amos* y de los *políticos* de la época, no hicieron más que ejercer el *derecho natural*, innato hasta en las razas más inferiores, de sacudir el yugo infamante de la esclavitud y de mejorar sus condiciones *materiales* ya que no *morales*.

TERCERO.—Que habiendo sido los políticos de la época, de la raza blanca, los que después de servirse de los indios para satisfacer sus aspiraciones más o menos ambiciosas o innobles, y de haberlos explotado en provecho propio, halagándolos con promesas irrealizables entonces, no les cumplieron lo que les ofrecieran, y los enseñaron, por lo tanto, no sólo a faltar a la fe jurada, sino a violar doncellas, a saquear e incendiar propiedades y a privar de la vida a sus semejantes, sin respetar sexo, edad ni condición, de manera sanguinaria, inhumana y salvaje, en consecuencia, dichos políticos y sus sucesores, cometieron primero una flagrante injusticia y después una odiosa e irritante villanía condenando a sus viejos servidores y ex-aliados a la

---

(7) Désiré Charnay.—*Ma dernière expédition au Yucatan*.—Traducción del Lic. D. Francisco Cantón Rosado con el título de *Viaje a Yucatán a fines de 1886*.—Mérida.—Imp. de “La Revista de Mérida,” 2ª calle de los Rosados, Núm. 10—1888.—Págs. 71 a la 78.

*muerte civil* de la más dolorosa y cruel esclavitud, en extranjera tierra.

Sentadas estas premisas, vamos a presentar en seguida a los ilustrados lectores, la historia del más infame, vergonzoso y criminal tráfico que registra en sus anales la fecunda historia de la esclavitud en la República Mexicana, desde los tiempos de la conquista hasta nuestros días.

---



## CAPITULO V.

El indio yucateco en 1843.—Notable estudio del ilustrado e inolvidable publicista D. Jerónimo Castillo.— Los primeros proyectos para "exportar" a los indios prisioneros de guerra.—La medida pareció muy buena al Dr. D. Justo Sierra.—Su tesis sobre el particular.—La primera partida de indios enviada a Cuba.—Texto del contrato conforme al cual se hacia la disimulada venta de los miseros esclavos.—El Dr. Sierra preconiza el exterminio de los indígenas.—Indignación en México contra el infame tráfico.—Las pragmáticas vigentes entonces en Cuba relativas a la importación de esclavos a la Isla.— Texto de ellas.—Comentarios del autor.—Honor al Gobernador D. Santiago Méndez.

---

Pero antes de entrar en materia, y para que el lector aquilate con mejor conocimiento de causa la injusticia con que fueron tratados los indios, juzgamos pertinente que conozca un sugestivo e interesantísimo estudio del culto e inolvidable escritor yucateco D. Gerónimo Castillo, publicado por éste en el periódico "*Liceo Mexicano*" de la capital de la República, en el mes de diciembre de 1843, o sea cuatro años antes de la sublevación de Tepich, con el título de *Carácter, costumbres y condición de los indios en el Departamento de Yucatán*.

Analícelo detenidamente y diga si aquéllos infelices hombres eran acreedores a la terrible pena a que fueron condenados:

"Es el indio yucateco un monstruoso conjunto de religión é impiedad, de virtudes y vicios, de sagacidad y estupidez, de riqueza y miseria. Nacido en el seno del cristianismo, é iniciado en sus augustos misterios, adora á la divinidad y respeta el sacerdocio, hasta incidir en el fanatismo y la superstición; muriendo no obstante como si ignorase la existencia de un Ser creador, providente y justiciero, que ejerce sobre todas las cosas



el dominio más absoluto. Pésimamente educado, ó mejor dicho, sin educación alguna, tiene ideas exactas y precisas de lo bueno y de lo malo; inclinándose por desgracia con más frecuencia al segundo extremo, como si siguiese por instinto la perniciosa escuela de Epicuro, que reconoce lo mejor, lo aprueba, y a pesar de esto adopta sin vacilar lo peor, siempre que sea conforme con los sentidos. Con un entendimiento claro, aunque sin ningún cultivo, se traslucen en sus acciones y discursos algunos rasgos de ingenio, empañados con el más grosero idiotismo; semejantes á aquellos destellos de luz que arrojan de cuando en cuando las estrellas en medio de una noche tempestuosa y sombría. Y finalmente, siendo muy cortas sus necesidades, y casi nulos sus placeres, parece que se basta él solo á sí mismo; sufriendo sin embargo muchas privaciones, que podía satisfacer desde luego sin fatiga, con un poco más de amor y dedicación al trabajo, mejorando considerablemente su situación.

“No puede ver una imágen de los santos, ó una cruz, sin postarse reverentemente ante su presencia, ni encuentra nunca un ministro del Altísimo sin quitarse el sombrero, corriendo presuroso a besarle la mano, que coloca sobre un paño en señal de respeto; y con todo no hace caso, ó desprecia los movimientos de su conciencia. Consume la mayor parte del fruto de su trabajo en obras de piedad, que al cabo degeneran en devotas orgías; y espira sin confesar los pecados horrendos en el tribunal de la penitencia, diciendo como el justo que va á descansar. Yo sé de algunos que teniendo por concubinas á sus hermanas ó hijas, lo han negado con tesón en los brazos de la muerte, aún requeridos caritativamente por el confesor, con el conocimiento que á todos asiste de que este comercio criminal es por desgracia muy común entre ellos; y han exhalado el último suspiro con tranquilidad y sin remordimientos.

“No profesa tanto amor y devoción á Dios y á la Virgen María, como á San Antonio de Padua, que es el principal ornamento de sus chozas; el signo de nuestra redención, que tampoco falta jamás en sus rústicas habitaciones, excita su fé con más viveza, que el mismo Redentor; y por último, más bien que elevar sus preces al cielo, suele dirigirlas al purgatorio demostrando tener á veces mayor confianza en las almas justificadas que se hallan retenidas en este lugar de expiación, que en los santos. No falta quienes crean que duda de la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, fundándose acaso esta presunción en que tan alto é inefable misterio no se halla al alcance de sus torpes sentidos, que vienen á ser, por decirlo así, la única regla de su escaso criterio.

“Es incapaz de robar un peso, y roba cuatro veces dos reales; no miente, y huye siempre de expresar la verdad, estudiando su fraseología para no verse precisado á afirmar ni negar. Se le pide la hora, y dice *creo son las tantas*; se le pregunta si lloverá, y responde así *parece, puede ser*; se le consulta sobre la distancia que falta para llegar á algún pueblo ó lugar, y sólo manifiesta que *está ó no está lejos, que media como un tiro de piedra; que poco más o menos se escucharía un grito, etc.*: se desea saber su edad, y satisface diciendo que *presenció tal ó cual acontecimiento*.

“Ama al blanco, y evita cuanto puede su compañía mirando con desdén y como inferiores á la suya, las demás castas: respeta al originario de la Península española como á su señor, y lo considera como su tirano: tiene el sentimiento de los bienes que le ha proporcionado la conquista, y de los males que le ha producido, gozando públicamente sin aversión de los primeros y deplorando en secreto con horror los segundos; sufre resignadamente el estado de servidumbre en que vive, y no pierde ni un instante la esperanza de sacudir algún día el yugo que lo sujeta, volviendo á adquirir el dominio del país que la fué arrancado por las armas; debiendo tenerse como prueba de esto último, el empeño que guarda en conservar su idioma, pues no habla nunca la lengua de Castilla, aunque la posea, y se siente mortificado al contestar, cuando se le pregunta en ella.

“Siendo honrado en casi todas sus acciones, rechaza desleñosamente los principios de honor más rígidos y sagrados: se casa muy temprano huyendo de los desórdenes á que da lugar la concupiscencia de la carne, guarda fidelidad en el matrimonio, jamás falta á sus promesas, desconoce el juego, y sus costumbres, en lo general, son puras y sencillas: se puede decir que el único vicio que le domina es el de la embriaguez, y este se ha disminuido considerablemente hace algunos años. En medio de esto, si sorprende a su consorte en otro lecho, se conforma con que se le apliquen algunos azotes, y corriendo un velo sobre lo pasado, vuelve á abrirle los brazos con ternura: no considera las penas más vergonzosas é infamantes sino bajo un respecto material, en cuanto afectan puramente sus sentidos: recibe y se somete gustoso al castigo como consecuencia necesaria del crimen, pero de ningún modo como retraente, besando en seguida con la mayor docilidad y sumisión la mano misma que lo ha lacerado: por decirlo todo de una vez, conozco muchos que han tomado por esposas mujeres con hijos sin haber sido antes casadas, consolándose con exclamar fríamente cuando se les ha hecho presente esta circunstancia para disuadirlos

de su proyecto, ¡qué cuidado me da, eso no fué en mi tiempo!

“Por tradición, por experiencia y aun por discurso tiene algunas nociones de astronomía, matemáticas, medicina y otras ciencias. Conoce todas las constelaciones, y sabe designarlas con nombres análogos á lo que representan, no siendo los que se hallan generalmente admitidos entre los sabios: de día por el curso del sol, y de noche por el de las estrellas, determina a punto fijo la hora: no le es desconocido el influjo de los astros sobre los cuerpos terrestres, y se guía por ellos para sus siembras, podas y cosechas; sin leer los calendarios predice los movimientos de la luna, y conoce cuando va á eclipsarse, atribuyendo la causa de éste fenómeno á que el sol pretende destruir aquel satélite, haciendo un ruido estrepitoso con palos y otros instrumentos, para evitar una catástrofe tan terrible, cuyas tristes consecuencias presente, según lo anuncian los fuertes alaridos que lanza.

“Mide exactamente el terreno que quiere ó se le manda cultivar, sin excederse ni una línea, y tiene idea no sólo del cuadrado, sino también del cubo; bastando lo siguiente para probar en parte la verdad de esta aserción.

“Contratada una calera de diez y seis varas en cuadro con ciertos indios, y satisfecho anticipadamente su valor, propusieron cuando llegó la ocasión de emprender su tarea, hacer dos de á ocho varas, á lo que accedió inconsideradamente el interesado, sin advertir, ó tal vez sin saber, que 16 por 16 dan 256, y que dos veces 8 por 8 únicamente producen 128.

“En sus enfermedades y dolencias se cura á sí mismo, y cura también á otros en su caso, adoptando por principio la dieta: sabe las virtudes de todas las plantas como si hubiese estudiado la botánica, conoce los venenos, los antidotos, y no se le ocultan los calmantes: casi siempre entra en su plan la sangría, cuya operación desempeña bárbaramente con una espina, ó con un hueso de pescado. Igual claridad de entendimiento deja percibir sobre otros ramos del saber humano; y en medio de esto, se le advierte lleno de errores y preocupaciones acerca de las cosas más triviales. Cree que vuelven al mundo las almas de los que mueren, y les marca con cal, para que no extravíen, el camino que media entre la tumba y el hogar doméstico, faltándole poco para ser partidario del sistema de Pitágoras, sin haber oído mentar en su vida á este filósofo ni la palabra transmigración: tiene una convicción íntima y profunda de que hay brujos y duendes; y teme mucho los hechizos, no pudiendo arrancarle nadie la idea de que existen hombres que se ejercitan en hacer este daño.

“Su traje es muy sencillo, y sus alimentos muy frugales, constituyendo ésto mismo su mayor riqueza. El primero, se reduce á una camisa y calzoncillo o á un huipil y fustán, todo de manta de algodón, cuyo costo ordinariamente no pasa de ocho á diez reales, andando por lo regular el hombre, desnudo; y los segundos consisten en maíz, legumbres y frutas. Como debe suponerse, basta un regular trabajo para cubrir tan cortas necesidades, y también sus contribuciones civiles y religiosas, que importan tres pesos anuales por cabeza siendo varón. Sin embargo, encierra un manantial fecundo é inagotable de riqueza positiva en la robustez de su constitución física, y en el admirable sufrimiento de que se halla dotado; pero aquel tesoro viene a ser por falta de afición a los goces sociales una abundante mina no explotada. Su fuerza generalmente es la que basta sostener, casi sin fatiga, hasta diez arrobas sobre sus espaldas (1): trabaja en el campo sin repugnancia, desde la mañana hasta la noche, aun en el rigor del verano, sin que los ardientes rayos del sol al medio día, ni la lluvia que en tales circunstancias suele caer de improviso, mezclándose con el sudor que derrama, alteren su salud en lo más mínimo: la muger por su parte, cuenta con diferentes labores propias de su sexo, en que poder ejercitarse, las cuales sería prolijo enumerar, bastando decir que se hallan llenos los mercados de producciones industriales, más o menos perfeccionadas, cuyo comercio tiene en cierta manera monopolizado. Tal es, en bosquejo, el indio de Yucatán.

“Publicada la constitución española de 1812 brilló para él una aurora de felicidad, y empezó a mejorarse gradualmente desde entonces su triste condición: se abolieron los tributos que pagaba en señal de conquista, quedaron extinguidos los juzgados especiales á que estaba sujeto, se le igualó en derechos todos los demás ciudadanos, y se abrieron escuelas gratuitas para que diese los primeros pasos en la carrera de la civilización; pero poco o nada pudo adelantarse con tan sabias y filantrópicas disposiciones en cuanto a la última parte, por la resistencia que opuso, y opondrá siempre, á separarse de sus rancias costumbres. Estoy muy lejos de opinar, con algunos, que no es susceptible de mejor educación; antes bien condeno como

---

(1) Tratando de la fuerza física de los indios de Yucatán, no debo pasar en silencio un modo de viajar que se usa en el país y que da la mejor idea de su gruesa musculatura: consiste, pues, en una litera llamada koché, que en lugar de bestias es conducida en hombros de aquéllos, quienes se remudan cada cinco leguas, poco más o menos; habiendo algunos de tanta pujanza, como los del pueblo de Ticul en el Distrito de la Sierra Alta, que hacen hasta tres jornadas seguidas con su carga, sin permitir que sean relevados. El estipendio de tan penoso trabajo, según costumbre, es el de tres cuartos de real por legua, a cada indio.—N. del autor del artículo.

injusta y temeraria esta creencia que se ha avanzado hasta el punto de suponerlo incapaz de concebir ideas exactas; mas la experiencia de muchos años ha dejado producir una convicción de que se halla conforme con su estado actual en orden á conocimientos, y por tanto, sin otra clase de medidas, el indio de un siglo será, con muy corta diferencia, el indio de hoy.

“Díganlo, pues, tantas leyes inútilmente promulgadas, tantos esfuerzos infructuosos puestos en ejecución, principalmente en los últimos años, para obligarle á concurrir á los establecimientos de instrucción primaria, habiendo llegado el caso de fijar, aunque sin efecto, una época en la cual quedaría privado de sus derechos civiles el que no supiese leer y escribir; formando esta invencible tendencia hacia la conservación de sus antiguos hábitos, un verdadero contraste con los infinitos medios empleados para hacer cada día más soportable su situación moral y política, en cuyo plan debe entrar, si no me equivoco, la idea de crearle necesidades lentamente y con la mayor prudencia, tal como la de que vista pantalón y enagua, para inclinarlo al trabajo, é irle inspirando cierta especie de amor propio de que absolutamente carece.

“Hoy se halla en el país Mr. Diego Thompson con el noble empeño de instruir á la clase indígena, valiéndose de su mismo idioma. “Primero es, dice, derramar en el indio las semillas del saber en su lengua nativa: luego la inclinación al estudio le hará aprender el castellano para aumentar el círculo de sus conocimientos.” Yo no estoy por esto, antes creo que con sólo compelerle á adquirir una mediana inteligencia del español, se habrá conseguido mucho, por su frecuente trato con la población blanca: la ilustración crece, dado el primer paso, en la misma proporción con que aumenta la velocidad en el descenso de los cuerpos graves. Es incalculable, en todas las cosas, el mérito del impulso primordial: la decisión de un puñado de atrevidos bastó para el descubrimiento del nuevo mundo, y la decisión también de un puñado de valientes preparó en Dolores la grande obra de la regeneración política del antiguo imperio de Moctezuma. Vestir al indio y ponerlo en mayor contacto con las clases civilizadas por medio del idioma: he aquí dos excelentes puntos de apoyo para la gran palanca que debe levantar el peso de las felices disposiciones con que le ha dotado la naturaleza.—Méjico, Diciembre 30 de 1843.” (2)

---

(2) El Siglo XIX.—Mérida.—Núm. 451, Tomo V., correspondiente al 1º de junio de 1844.

A fines del mes de febrero del año de 1849, es decir a los tres meses de haber expedido el Sr. Barbachano el decreto de que hemos dado cuenta, comenzó a hablarse de proyectos tendentes a sacar a los indios prisioneros de la Península.

Los rumores llegaron hasta los periódicos, y uno de éstos lanzó la especie a la publicidad en los siguientes términos, tal vez con el propósito deliberado de explorar la opinión pública, conturbada por las desolaciones de la guerra:

“Hace muchos días que oímos hablar de varios proyectos para sacar del país a los sublevados que han sido hechos prisioneros con las armas en la mano. Ya que la humanidad, o tal vez la política ha determinado que esos desventurados conserven la vida a pesar de sus odiosos crímenes, no podemos menos de aplaudir sinceramente esos proyectos, y sólo lamentamos que se dilate tanto su ejecución. Se ha hablado de una Empresa establecida en la vecina Isla de Cuba, para introducir allí nuestros indios: y, demás, existe en esta plaza un agente comisionado de la Empresa de un camino de hierro en la República, para proporcionarse brazos. ¿Por qué no se aceptan estas demandas? ¿Cuál es el inconveniente que se opone?” (3)



El mismo periódico,—cuyo Director, como hemos dicho, era el Dr. D. Justo Sierra O'Reilly—en su edición siguiente, número 25, correspondiente al jueves 1º de marzo del citado año, publicó este *sugestivo* artículo, bajo el rubro de PRISIONEROS INDIOS, en el que se hicieron las primeras proposiciones en concreto para la venta de carne humana:

“Se nos escribe de la Capital, (Mérida) que el vapor *Cetro* procedente de la Habana y que fondeó en la rada de Sisal hace algunos días, trajo a bordo un Agente de la Empresa establecida en la isla de Cuba para introducir allí nuestros indios; y que ese agente había hecho al Gobierno la proposición de dar *veinte y cinco pesos en*

---

(3) *El Fénix*.—Campeche.—Número 24 del domingo 25 de febrero de 1849.

*efectivo por cabeza, comprometiéndose los empresarios a pagar el trabajo personal del indio, mantenerlo y dejarlo en libertad al cabo de ese tiempo, (cuál?, no lo dice el periódico) para hacer lo que mejor le convenga.”*

“Si hay exactitud como no lo dudamos en lo que se nos ha escrito, *nos parece muy bien la propuesta y no creemos que haya ningún fundamento para no aceptarla.* Esos desventurados prisioneros conforme a las leyes de la guerra, *deben sufrir la pena de muerte porque a tanto nos obliga la política cruel y brutal con que han aspirado a exterminar las otras razas que pueblan el país, y cuya superioridad les irrita. Mas la civilización y otras consideraciones de gravedad,* han obligado a conmutar esa pena en la de presidio y destierro; y por tanto *no vemos inconveniente alguno en permitir su embarque para fuera del país.* Además de los exorbitantes gastos y hercúleos trabajos que cuesta sostener esta guerra infanda, la aglomeración de tantos prisioneros no sólo aumentaría nuestros gastos y dificultades rentísticas, sino que además distraería una fuerza considerable para su custodia y seguridad; Y sobre todo, la presencia de tantos, y de tal género de hombres entre nosotros, sería un amago constante, una amenaza viva y encarnada contra la sociedad. En la isla de Cuba son nulos e impotentes: aquí son temibles por las peculiares y notorias circunstancias de que estamos rodeados.”

“Así, pues, una vez que todos estos inconvenientes puedan evitarse y conseguirse, además, una ventaja tan positiva e inmediata como la de que el erario se haga de algunos caudales para acudir a los gastos de la guerra, *no debemos vacilar en admitir las propuestas de los empresarios de la Isla de Cuba. Hágase con franqueza, sin temor ni vacilación. Estamos en nuestro derecho y no hay necesidad de evitar la publicidad. A este negocio podría dársele un nombre que no merece; pero ni esto debe ardrarnos. Los que mal califiquen nuestra conducta, no vendrán, ciertamente, como no vinieron en nuestra ayuda a la hora crítica, sino antes bien favorecieron por vías directas e indirectas a nuestros feroces y brutales enemigos.”*

“También se nos ha hablado, según indicamos anteriormente, de la presencia en Campeche de otro comisionado, venido de Veracruz con idéntico objeto al que trajo el comisionado de la Habana. Si es así, *deben aceptarse también sus proposiciones, acaso con mayoría de razón.* Esperamos y creemos que nuestro Gobierno

procederá en la materia *con acierto, y le recomendamos que no vacile pues la demanda es muy razonable.*”

“Porque es preciso que salgamos en fin de un error. *Es imposible, de todo punto imposible, que las cosas vuelvan al estado anterior a la guerra. Esta revolución, tarde o temprano había de sobrevenir; y ya que hemos tenido la fortuna de no sucumbir a su primer impulso, abramos los ojos y conservemos el terreno. Aprovechémonos de las lecciones de la experiencia y no pensemos en realizar quimeras.* Todo esto que aquí decimos incidentalmente, nos reservamos probarlo muy a espacio en nuestro artículo “Consideraciones sobre las causas, etc.” que estamos publicando en este periódico.” (4)

\* \* \*

No nos detenemos a desmenuzar los comentarios del articulista, para probar la injusticia de ellos, en lo que se refiere a su palpitante rencor contra los indios, porque ya lo hicimos en el capítulo precedente; pero si debemos hacer resaltar el hecho de que se aconsejaba al Gobierno, *en nombre de la humanidad y de la civilización*, que no vacilara en aceptar las infames proposiciones de los contratistas, de comprar a los prisioneros a veinte y cinco pesos por cabeza, como si vender a un hombre, a un semejante, *a un hermano*, igual que a un cerdo, o a un toro para el Rastro, no fuera un crimen horrendo, tal vez peor que el de la muerte, ante la humanidad y la civilización!

Si el Gobierno no hubiera estado influenciado por la idea de lucrar *a costa de aquéllos infelices* habría aceptado las proposiciones de los agentes nacionales que vinieron a la Península a contratar braceros para la construcción de un camino de hierro. ¿Por qué no lo hizo? Cabe suponer que porque los contratistas nacionales no estaban en aptitud de dar los *veinte y cinco pesos por cabeza*, bien porque no los tenían o porque el Ejecutivo Mexicano no hubiera consentido, como no consintió jamás,—sea dicho en honor de la verdad—tan infame tráfico, el cual condenó siempre con la mayor

---

(4) Notable, extensísimo y excelente trabajo que dejó desgraciadamente inconcluso el Dr. Sierra; pero lo hecho da una idea amplísima de los propósitos y tesis del ilustre autor. Esos artículos publicados en “El Fénix” los estamos coleccionando con trabajo, pues nos faltan muchos números de este valioso periódico, y lo daremos a conocer en próximo libro si logramos completarlos.



energía, como veremos más adelante, a excepción del Gral. Santa Anna.

El Gobierno de Yucatan, por la miseria en que se debatía, necesitaba lo que el *Gran Corso* preconizaba para hacer la guerra: *dinero, dinero y dinero!*

La suerte de los indios prisioneros *estaba echada* y el Sr. Barbachano y los hombres de la época *no debían arredrarse*, como decía el Dr. Sierra, sin vacilación y sin temor a la publicidad!

Se desafiaba arrogantemente a la Justicia y a la Historia, antes de rodar al fondo de la sima.

Y es que Scila y Caribdis están juntos y se atraen misteriosamente.

Un abismo siempre ha llamado a otro abismo.

El 5 de marzo de 1849, el Sr. Dr. D. Justo Sierra decía lo siguiente:

“El vapor *Cetro* llevará a la Isla de Cuba 110 prisioneros (indios) por medio de un contrato *muy liberal y equitativo* con cada uno de ellos. Acabamos de leer el modelo de ese contrato en español y lengua maya y nada deja *qué desear, ni a los más escrupulosos en la materia*. El indio será allí un *trabajador libre y nada más*.” (5)



Evidentemente, ésta fué la *primera partida de indios exportados a la vecina Isla de Cuba*, después de la expedición del decreto de noviembre de 1848; y respecto a la *liberalidad* del contrato, a lo *equitativo* de sus cláusulas, que *no dejaban nada qué desear ni aún a los espíritus más escrupulosos*, vea a continuación el lector el texto íntegro del documento *modelo*, con los comentarios que le sugirió al ya citado D. Gerónimo Castillo, a quien tanto debieron la literatura, el periodismo y la historia de Yucatán en el siglo pasado:

“INSTRUMENTO PUBLICO.”—Nos ha parecido oportuno publicar en esta Miscelánea, la siguiente escritura, bajo cuyas recíprocas obligaciones se dirigieron a la isla de Cuba en el vapor español *Cetro*, ciento treinta y cinco indígenas prisioneros, con el fin de emplearse en la agricultura. Es este un documento curioso y digno de ser leído; teniéndose presente que

---

(5) “*El Fénix*”.—Núm. 26.—Campeche, 5 de marzo de 1849.

esos miserables se han hecho acreedores a la pena de muerte por el atroz delito de conspiración contras las otras razas, de suerte que no han podido haber salido mejor librados, con provecho suyo, y en bien del país que se ha libertado de tales enemigos sin presentar nuevos y más horrorosos espectáculos de efusión de sangre, en medio de tanta como ha corrido y corre aún, de una parte y de otra, en los frecuentes y casi no interrumpidos encuentros de armas que todos los días se suceden en nuestras poblaciones y en nuestros campos. He aquí el tenor literal de dicho importante documento, al que se han referido en su número de 5 del actual nuestros apreciables amigos y compañeros los Sres. redactores del *Fénix* de Campeche, diciendo haberlo leído en español y en lengua maya, lo que nos ha inducido a solicitarlo y darle publicidad, deseosos de agradar a nuestros suscritores. Mérida, marzo 18 de 1849.—G. C.”

“Yo, . . . . . natural del estado de Yucatán en la república mejicana, de edad de . . . años, de oficio labrador, declaro que me he contratado libre y voluntariamente con el Sr. D. . . . . agente de la comisión encargada para embarcarme en el buque . . . y pasar a la isla de Cuba, obligándome desde mi llegada a dedicarme en ella a la orden de los referidos Sres., por el término de diez años, en los períodos y divisiones que establezcan (no pasando de dicho tiempo), para servir a la persona o personas que designen en los trabajos de campo, ya sean ingenios, cafetales, potreros, vegas y cualesquiera otra clase de fincas, o en algún otro trabajo de caminos, fábricas, talleres o servicio doméstico, pues me comprometo a trabajar en todo aquello a que se me destine y pueda ejecutar *en las horas del día que son de costumbre, y en aquellas faenas extraordinarias que estén establecidas en los campos de aquella isla.*—Si yo llevase mujer que se contrate libremente, se ocupará en el campo en mi cuidado y asistencia, y además en las faenas ordinarias de su sexo, como cocinar, lavar o asistir enfermos etc., y en las ciudades o pueblos, en el servicio doméstico. Nuestros hijos estarán bajo nuestro especial abrigo y protección hasta la edad de nueve años, sin estar obligados a ninguna clase de trabajos; pero pasada esta edad hasta la de 14, aunque seguirán bajo nuestro abrigo, podrán ocuparse en aquellas cosas ligeras que puedan desem-

peñar, ya sea en el campo, en las fábricas o servicio doméstico.

“El tiempo de diez años de mi contrata, empezará a contarse desde el día de mi llegada a cualquier punto de la isla a donde se me conduzca; bien entendido que por vía de gratificación o enganche, deberá pagármese el pasaje y mantención a bordo, gastos de desembarque, traslación etc., etc., sea cual sea la suma que esto importe; y sin que en ningún tiempo pueda deducirse por cuenta de mi salario o raciones ninguna cosa de estos gastos.

“*En retribución de mi trabajo se me darán mensualmente dos pesos fuertes en moneda corriente, y además ración semanal de tres almudes de maíz, siendo soltero y seis siendo casado, y diariamente una taza de café o atole endulzado para el desayuno, ocho onzas de carne salada, doce onzas de plátanos u otras raíces alimenticias, (o algún frijol en lugar de estas raíces) todo cocinado con sal, al uso de la isla o al de mi país; y si el trabajo fuese en pueblo o ciudad, la carne, arroz y frijol que sea de costumbre, o bien la ración señalada para los empleados en el campo, si yo la prefiriese. Se me darán también gratis, así como a mi mujer e hijos, si los tuviese, ganen o no salario, dos mudas de ropa de algodón al año, una chaqueta o chamarra de abrigo, un sombrero y un par de sandalias o alpargatas de cuero, Si yo quisiese hacer uso de algún aguardiente se me dará en corta cantidad el que desée, deduciendo su importe de mi salario mensual.*

“Si cayésemos enfermos, mis hijos, mi mujer o yo, nos curará un facultativo, y tendremos toda la asistencia médica que éste prescriba y requiera la enfermedad, no debiendo ser de nuestra cuenta los gastos que en ella se eroguen, sino por la de nuestro patrón, quien no podrá obligarnos a trabajar hasta después de estar enteramente buenos y recobrados.

“Los domingos y días clásicos, después de cumplir con los preceptos de la iglesia, podremos emplearlos si queremos, en trabajar en nuestro propio provecho dándonos al efecto algún pedazo de tierra donde poder sembrar, siempre que no estemos destinados al servicio doméstico, y estándolo, no tendremos derecho a esas ventajas, pero se nos dará en cambio toda la ropa y calzado que necesitemos, según a lo que se nos destine.

“Si yo falleciese o alguno de mis hijos, o mi mujer, los gastos del entierro religioso serán por cuenta del patrón a quien sirva, y nada por lo mía.

“Si llegase yo a inutilizarme en el servicio, quedará a mi arbitrio y voluntad retirarme a mi país o a donde mejor me convenga, o bien seguir trabajando en lo que pueda; debiendo entenderse por inútil, quedar ciego, baldado o en cualquier otro estado que imposibilite un trabajo regular.

“Si mi mujer, o hijas mayores, se empleasen en el servicio del establecimiento a donde se me destine, ganarán, sin perjuicio de mi asistencia, el salario mensual de un peso fuerte, lo mismo que nuestros hijos varones desde la edad arriba indicada de nueve hasta catorce años, pero pasando de esta edad ganarán lo mismo que yo en todas sus partes.

“Durante el expresado tiempo de mi contrata, no podré ausentarme ni variar de amo sin justas y legales causas, ni dejar de prestar mis servicios a la persona con quien me he ajustado o a la que éste me designe, a quien deberé respeto y obediencia absoluta, y a los agentes encargados del trabajo, pudiendo legalmente obligármese al cumplimiento de mi contrato, quedando sujeto en los delitos comunes que pueda cometer, a las leyes del país y a sus autoridades constituidas.

“Espirando el tiempo de mi contrato, quedaré en plena libertad de regresar a mi país natal con toda mi familia, o de hacer nuevo contrato bajo las condiciones que tenga a bien estipular.

“En fe de lo cual, y para debida constancia, hacemos dos de un tenor en los idiomas castellano y maya, siendo testigos D. .... y D. .... vecinos de esta ciudad.” (6).

Como se verá, el pobre indio prisionero exportado, hipotecaba su libertad por diez años en una tierra que no era la suya, es decir, lejos de su hogar y de los consuelos de su familia, para desempeñar trabajos que ignoraba, que no había hecho jamás y de los que por lo tanto, no tenía la menor idea. Y como entonces la esclavitud estaba en todo su apogeo en Cuba, en donde eran vendidos en los mercados, en subasta pública, los infelices negros arrebatados de sus cabañas en las costas de Africa por los traficantes en carne humana, y

---

(6) *Miscelánea Instructiva y Amena.*—Gerónimo Castillo.—Mérida.—1849.—Tomo I. Pags. 436 a la 441.

en donde no había más ley ni más razón que el látigo del capataz, ¡figúrese el lector las azotainas que han de haber recibido los desventurados esclavos yucatecos, mientras *se entrehaban* en las labores de los campos antillanos!

Como una *gracia especialísima* no se les descontaría el importe de la traslación de su país, del cual era sacados contra su voluntad, al en que iban a prestar sus servicios; pero en *cambio*, ¡oh irrisión! se les asignaba el enorme sueldo mensual de *dos pesos* tal vez por diez o doce horas de trabajo, además de su pobre ración de maíz, frijoles y café y dos mudas de ropa al año!

Y todavía del *grandioso sueldo* se les rebajaría el aguardiente que tomaran *en corta cantidad*. . . . .

Otra concesión: en caso de enfermedad serían curados por cuenta del amo,—no por caridad de parte de éste, sino para no perder la *cosa*—y si el esclavo moría *no se le cobraría* (sic) el gasto del entierro. . . . ! ¡Cuánta generosidad! ¡Qué conmovedor altruismo!

Durante el tiempo de la contrata, y como testimonio irrecusable de la *libertad* con que se trataba a los desventurados *colonos*, éstos no podían ausentarse *ni cambiar de amo* (textual) al que debían *respeto y obediencia absolutos*, lo mismo que a los capataces, pudiendo obligárseles al cumplimiento del mencionado contrato. . .

¡Y a esto llamaba el ilustre jurisconsulto Sr. Sierra *contrato liberal y equitativo*, que no dejaba *nada que desear ni a los más escrupulosos* en la materia. . .

¿“Culpa fué del tiempo,”—como dijo el poeta. . . . .?—

No vacilamos en creerlo así.

El Dr. Sierra estaba cada vez más íntimamente convencido de que era preciso exterminar a los indios, como lo demuestra este párrafo de un artículo suyo inserto en el N<sup>o</sup> 29 de “*El Fénix*” del 20 de marzo de 1849:

“¿Qué quieren entonces? (los indios) ¿Paz y arreglo? Ni indicios hay de que deseen esto. Una de dos, pues. O esta guerra se ha de seguir con el carácter de exterminio que se empeñan los bárbaros en darle; y esto es obra no solamente larga sino de éxito dudoso; o debemos concentrar mejor nuestra población, fortificar nuestras líneas y *excomulgar civilmente a esas hordas de salvajes*. Quiera Dios que estemos equivocados; pero *nuestra convicción es que sólo por el último extremo podremos salvarnos*.”

El comienzo del infame tráfico, al conocerse los detalles del mismo en la Habana y en México, levantó, como era de esperarse, y como nos complacemos en consignarlo, vibrantes protestas. Los espíritus libres sintieron algo así como el golpe irritante del flagelo en pleno rostro y el Gobierno de la República entró en alarma.

Juzgamos del caso transcribir aquí, íntegramente, un artículo del Dr. Sierra, titulado INDIOS ESCLAVOS. Fué el reflejo de la indignación y alarma a que se ha hecho referencia, en el que aquél sabio jurisconsulto, insistía en defender su errónea y absurda tesis:

“En este momento hemos recibido cartas de Veracruz y México, referentes algunas de ellas a cartas de la Habana en que se habla de una manera odiosa y falsa del contrato celebrado con el vapor “Cetro” sobre transportación a la isla de Cuba, de nuestros indios prisioneros de guerra. Dícese, que son vendidos en Mérida al precio de tres onzas de oro cada uno (7) de las que sólo suenan *veinte y cinco pesos* en favor del erario; que se hace una segunda operación en la Habana *vendiendo a los indios al precio de diez onzas*, condenándolos después *a durísimos trabajos de que resultará indefectiblemente su muerte*; que el contrato *era simulado, pues ya al tiempo de embarcar se les notificaba la escritura de su compromiso* (8); y que, por último, concurrían otras varias circunstancias que daban a aquél negocio un carácter de todo punto detestable y contrario a la justicia y a la razón.

“Estas varias especies, han excitado los ánimos en México, puesto en alarma al supremo Gobierno e indignado a varios diputados que comenzaban a mostrarse favorables a la causa de Yucatán, para el cual todas son dificultades incesantes y de todo género, a pesar de su empeño invariable en evitarlas. Como este incidente

---

(7) O sea a \$ 48.00, pues la onza valía \$ 16.00 fuertes.—Nota del autor del libro.

(8) Lo cual debió haber sido así, sin lugar a duda, conocido cómo es el amor del indio maya a su heredad; al pueblo o hacienda donde vive con su familia y sus animales domésticos; a tal grado que para él no existe otro mundo más allá de las albarradas de su predio ni otro santo venerando que el de su parroquia.—Nota del autor del libro.

podiera ocasionarnos un grave conflicto, si no acudiésemos a destruir las malas prevenciones que ha engendrado, nos apresuramos a explicar ligeramente la verdadera naturaleza de este asunto, del cual ya hablamos otra vez en *El Fénix*.

“En la dura alternativa o de ahorcar o fusilar a nuestros salvajes enemigos cuyo sistema de exterminio ha sido horrible, sin que bastase a mitigar su saña feroz la indulgencia con que se les ha tratado; o de separarlos del teatro de sus crímenes deportando a los prisioneros de guerra fuera del país, la humanidad, la civilización, la política y todo sentimiento recto parece que están dictando que se abraze el segundo extremo del dilema. *Ciertos empresarios de la isla de Cuba*, ocurrieron a nuestro gobierno, pidiendo aquéllos prisioneros *para aplicarlos por diez años a los trabajos agrícolas, ofreciendo veinte y cinco pesos por cabeza*, y comprometiéndose, por formal escritura, *a mantener la libertad del indio* (9) pagarle su trabajo y acudir a sus necesidades. El Gobierno no debió *rehusar la oportunidad* que se le presentaba de desembarazarse de estos prisioneros *y obtener un ligero beneficio en favor del Erario*, que compensase de algún modo los enormes e incalculables perjuicios que ha causado esa raza *en su sistema incendiario y destructor* (10) ¿Qué hay en todo que merezca reprobación? (oh ceguedad que no candidez ni mucho menos mala fe del Dr. Sierra!) El Cónsul mexicano en la Habana dió cuenta de esta ocurrencia al Supremo Gobierno nacional, y de allí se ha originado esa prevención. Hubiérase esperando la explicación de nuestro Gobierno, y todo habría quedado de todo punto manifiesto.

“Los que sepan qué clase de sacrificios ha estado impendiendo Yucatán en esta odiosa lucha, y estén informados de la especie de milagro que hacen diariamente sus hijos para sostenerla, no podrán menos de compadecer nuestra suerte al ver a todo el mundo condenarnos sin oírnos, sin protegernos, sin acudir en nuestro

---

(9) ¡Qué tal si no se hubiera *comprometido mantenerla!* Sólo faltó que se les marcase con hierro candente en la frente, como el Gral. norteamericano Scott, invasor de México, marcó con una D a los desertores irlandeses de las compañías de San Patricio, que se pasaron a las filas mexicanas.—N. del autor del libro.

(10) Ya demostramos, amplia y plenísimamente, que fueron los políticos *blancos* de la época, quienes enseñaron a los indios a saquear, violar mujeres, matar e incendiar.—N. del autor del libro.

auxilio y hacer algo en favor de la humanidad que ha estado clamando a grito herido, pero sin éxito! ¡Cruel y dolorosísimo es pensar en esto! Puede suceder muy bien que haya algún abuso en las manos intermedias que han manejado este negocio de los indios; pero que se depure y no se nos juzgue despiadadamente sin examen.” (11)

\* \* \*

Es esta precisamente la labor del historiador ante el Tribunal severo e inapelable de la Historia: aportar elementos al proceso para provocar el fallo. Al través de tres cuartos de siglo, ha tocado a nosotros, ajenos completamente a los odios y a las pasiones políticas y religiosas de 1848, traer al acervo de la cuestión los datos irrefutables del pro y del contra, para que la generación actual condene con conocimiento de causa y no *sin oír*, que era de lo que se quejaba el Dr. Sierra.

Sí; hubo abusos y muy grandes en la exportación de indios, cometidos por *manos intermedias*; pero el culpable principal fue *el Gobierno*,—es imposible negarlo—porque pudo evitar el tráfico y con él una vergüenza muy grande a los representantes de la raza blanca en Yucatán, en aquel entonces, accediendo a la solicitud de los contratistas *mexicanos* es decir, *nacionales*, que gestionaron llevarse a los prisioneros indígenas a Veracruz, a trabajar en las obras de construcciones del ferrocarril, en territorio patrio. Entonces sí hubieran podido invocar el Gobierno del Sr. Barbachano y sus ardientes defensores, los cánones de la humanidad y de la civilización, atropellados por los negreros españoles en complicidad con los vendedores yucatecos de carne humana!

Con motivo del dicho tráfico de indios en Cuba, el Gobernador y Capitán General de la Isla tuvo qué recordar a los contratistas las pragmáticas vigentes a tal respecto, relativas a colonos *asiáticos* e indios, de acuerdo con el tenor de la ley 10, título 16, libro 2º de la “Recopilación de Indias” y mandó publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial de la Habana di-

---

(11) *El Fénix*.—Campeche, jueves 10 de mayo de 1849. N.º 39.



chas pragmáticas. Las que se referían a los colonos indios eran las siguientes:

“Art. 20.—Lo dispuesto en los artículos anteriores *debe también entenderse* con los indios procedentes de países que en otro tiempo formaron parte del territorio español, con las siguientes diferencias:

“1<sup>a</sup>—Que con ellos es innecesario el catequismo de que habla el art. 1<sup>o</sup> puesto que son ya católicos.

“2<sup>a</sup>—Que por esa razón se procure conservar en ellos el apego a las prácticas religiosas a que son naturalmente inclinados, cumpliendo lo que sobre este particular se dispone en las leyes y en el bando de gobernación y policía.

“3<sup>a</sup>—Que las obligaciones y condiciones entre el indio y la persona a quien esté consignado, duren y se cumplan respectivamente por el término de su contrato.

*Disposiciones generales:*

“Art. 21.—Los colonos, ya sean asiáticos, ya indios que se destinen a cualquier ejercicio que no sea trabajo del campo, estarán sujetos, lo mismo que sus consignatarios, a todas las disposiciones de este reglamento que sean aplicables al servicio doméstico o a cualquier otro.

“Mientras los colonos de ambas clases no terminen las contratas que los ligan a sus consignatarios, *no podrán obtener pasaporte, licencia de tránsito ni pase, a menos que sea solicitado por dichos consignatarios o encargados, en los mismos términos que en la instrucción reglamentaria sobre la expedición de tales documentos se prefija para las clases de color, no libres.*—Habana, 10 de abril de 1849. *Aloy.* Es copia.—*Crispín Ximénez de Sandoval.*” (12)

Creemos conveniente consignar aquí que el artículo 11 de las pragmáticas de *colonos asiáticos* aplicable a los *colonos indios* establecía estas infamantes penas:

“El colono que desobedezca la voz del superior, sea resistiéndose al trabajo, sea a cualquiera de sus obligaciones, podrá ser corregido con 12 cuerazos; si persiste, con 18 más, y si aún así *no entrase en la senda del deber* se le pondrá un *grillete* y se le hará dormir en el cepo.

---

(12) *El Avisador del Comercio de la Habana* citado por *El Fénix* del viernes 1<sup>o</sup> de junio de 1849.—Núm. 43.

Si pasados *dos meses* (tiempo mínimo que puede durar la corrección) no diese muestras de enmienda, en ese caso se pondrá todo en cenocimiento de la autoridad local para que llegue a la Superior de la Isla.”

El artículo 14, decía lo que sigue:

“El colono que se fugase, a más de quedar sujeto al artículo 6º (pagar los gastos de su aprehensión, restitución a la finca, etc.) llevará grillete por *dos meses*; por *cuatro* en caso de reinsidencia y por *seis* en la segunda; *y durante el castigo habrá de dormir también en el cepo.*”

¡Calcule el lector lo que habrán sufrido los infelices expatriados, sin conocer el idioma, ni los trabajos del campo en Cuba, absolutamente distintos de los nuestros, cuando menos durante su doloroso *aprendizaje!*

Fue tal, repetimos, la protesta que el *negocio* de indios levantó en México, que el Gobierno Nacional, a cargo entoces del Presidente interino, el integérimo C. Manuel de la Peña y Peña, lo mandó suspender por el mes de mayo 1849, a raíz de haber salido el segundo cargamento de prisioneros para la Habana, en número de 175, a bordo del vapor español “Cetro”. El diario “*El Siglo XIX*” de la capital de la República, fue el que primero denunció vibrantemente el infame tráfico. La medida hizo clamar de esta suerte al Dr. Sierra:

“En medio de todo,—los frecuentes choques de los sublevados con las fuerzas del Gobierno—ya no sabremos qué hacer con los prisioneros que se toman a los sublevados. El Supremo Gobierno ha mandado suspender la extracción de ellos, lo que aumenta extraordinariamente las tremendas dificultades de nuestra posición. De esta suerte no es fácil ver el término de la guerra.” (13)

El recurso que aún quedaba al Gobierno del Sr. Barbachano era el de permitir que los prisioneros fueran llevados a Veracruz; pero no se hizo nunca. ¿Por qué? No es difícil adivinarlo: *no había negocio. No se pagaba prima...*

Por eso, ahora que han transcurrido tantos años, no nos explicamos estos comentarios del Dr. Sierra, quien como se ve, ni quitaba *el dedo del renglón* ni perdía ocasión para descargar sobre los indios el látigo de

---

(13) “*El Fénix*”—Campeche Núm. 40 del viernes 1º de junio de 1849.

sus vibrantes iras, a juzgar por lo que decía, poco después. Hablando en su periódico del tópico de la prohibición de *exportar* a los prisioneros, se expresaba de esta suerte:

“En medio de eso, y de las infinitas dificultades de que el gobierno se encuentra rodeado, los depósitos de prisioneros de guerra crecen considerablemente de día en día. Conforme a las leyes, (¿cuáles?) esos desventurados debían sufrir la última pena; pero esas ejecuciones de centenares de hombres las repugnaban la civilización, la humanidad y *tal vez la política*. El recurso de deportarlos no solamente nos ha sido prohibido, sino que, además, *la medida adoptada tan juiciosamente por nuestro Gobierno* ha concitado contra el país las más injustas prevenciones y multiplicado sus embarazos, pues en consecuencia de ella, o al menos con ese pretexto, se ha mandado detener el subsidio pecuniario con que el Supremo gobierno nos socorría en una guerra en que era en verdad de su obligación intervenir de una manera más directa y eficaz. De esa suerte nos vemos precisados a sostener a todos los prisioneros con el miserable pan que demanda el soldado en campaña; pasamos por la necesidad de distraer fuerzas considerables en la custodia de los depósitos; y, sobre todo, se conserva entre nosotros el germen de esta guerra páfida y cruel. No podemos concebir ese linaje de filantropía por la cual se nos condena a sufrir toda la crueldad de nuestros enemigos implacables, *prohibiéndonos librarlos de ellos*. ¿Se cree por ventura que ellos son los débiles y nosotros los fuertes? ¡Miserable equivocación! *Ellos son ciertamente estúpidos y faltos de política*, pues que de otra suerte serían hoy los dueños de Yucatán; pero su número apenas puede calcularse, su odio es profundo y su crueldad horrible”. (14)



Colocado el Gobierno del Sr. Barbachano en el plano inclinado de una situación angustiosísima, es cierto; pero creada por él y por D. Santiago Méndez con sus intransigencias en su eterno antagonismo por conservar cada quisque las riendas del Poder, no tenía más remedio que prescindir de los ingresos que le

---

(14) *El Fénix*.—Campeche, número 44 del martes 5 de junio de 1849.

proporcionaba la contratación de los prisioneros de guerra con los desalmados negreros españoles que hacían el tráfico infame entre las costas del Africa irredenta y las de la Isla de Cuba, obligados, como se deduce de los artículos transcritos, por la enérgica actitud del Gobierno de la República, a la cual acababa de reincorporarse Yucatán. El dilema era terrible: acatar la juiciosa prohibición o romper de nuevo con México, exponiéndose el Estado a ser reducido al orden por la fuerza de las armas,—una nueva guerra y de incalculables funestas consecuencias—sin contar con que quedaba abandonado a sus míseros recursos, pues dejaría de recibir los que del *Centro* se le enviaban, escasos y tardíos, es verdad; pero que en aquéllas dolorosas circunstancias eran muchos, tomando en cuenta la penuria rayana en miseria, por la cual atravesaba el Erario Nacional.

Lo precedente era, ya que el Sr. Barbachano no podía atender al sustento de los prisioneros, que pusiera en libertad a éstos para que volvieran a sus residencias después de aconsejarlos y de prevenirlos o notificarlos de que si volvían a hacer la guerra al Gobierno y se les tomaba nuevamente prisioneros, se les pasaría por las armas sin excusa ni pretexto.

La magnanimidad, aunque forzada, del Poder Público, se hubiera difundido por todos los ámbitos del Estado, y la causa de la rebelión habría sufrido a no dudarlo, serios quebrantos, en beneficio de la civilización y de la humanidad.

Por lo demás, los indios eran los *débiles* y nosotros los *fuertes* en medio de nuestra debilidad de aquella etapa desgraciada; fortaleza que el ilustre Dr. Sierra no reconocía, quizás por los duros golpes recibidos del destino.

Y que los indios fueron los débiles lo comprueba el hecho de que, a pesar de todo, es decir, no obstante la impetuosidad de su invasión, análoga, con relatividad, se entiende, a la de los Ejércitos teutones sobre Bélgica y Francia en 1914, no pudieron cimentar sus fáciles victorias obtenidas más por la *sorpresa* que por el *terror*. Tan pronto como el pánico hizo crisis, los beneméritos soldados de la Guardia Nacional emprendieron la reconquista,—valga el término—de las poblaciones de la Península y llegaron hasta los más apartados aduares de los indios.

¿Habrían podido plantar en ellos la bandera blanca de la civilización y de la paz, si no hubieran sido los *más fuertes*, en medio de la anemia producida por la angustia, por la miseria y por el dolor?

¡Qué distintos se ven los hombres y qué diferentes las cosas, al través de tres cuartos de siglo de distancia, y exento el espíritu del historiador, de odios y de rencores.....!

El Dr. Sierra, sin querer, rebajaba el nivel moral de sus contemporáneos de la raza blanca o mestiza, y sacrificaba el innegable valor de nuestros admirables antepasados, en aras de su aversión a la sufrida y desdichada raza de los mayas que llenó un día las páginas de la historia con su grandiosa civilización y con sus heroicas hazañas y que desde el 11 de junio de 1542, al ser definitivamente vencida por D. Francisco de Montejo en la antigua *T'hó*, comenzó a hundirse, fatal y dolorosamente, en el melancólico crepúsculo del Recuerdo....!

Por lo demás, el producto del dinero del puñado de indios exportado por el Sr. Barbachano no podía influir en aminorar la miseria del Gobierno, porque aquellos cuantos pesos eran como las gotas de agua dulce de una débil llovizna cayendo sobre la inmensidad del ponto salobre: la libertad de menos de tres centenares de prisioneros no habría mejorado ni empeorado la suerte de nuestros valientes guardias nacionales: y en cambio, la venta de aquellos, arrojó sobre los hombres de la época una mancha indeleble al través del tiempo y de la historia.

Se juzgó que era una *causa pequeña* y no se pensó nunca en la magnitud del *efecto* que produciría.....

Justo es consignar, empero, que D. Santiago Méndez no sólo no apeló jamás al *recurso* de la venta de indios, sino que lo condenó siempre con energía.

¡Llor eterno a su memoria por esta noble conducta suya!

\* \* \*

Juzgamos pertinente insertar aquí, antes de dar fin a este capítulo, las siguientes terminantes declaraciones del Sr. Barbachano, que justifican nuestros comentarios:

“Los prisioneros que las tropas del gobierno habían hecho en las diferentes acciones y encuentros con el enemigo, y que se mantenían hacinados en las cárceles

públicas, ofrecían un motivo más de temor y sobresalto a los pueblos, y su vista un recuerdo de indignación por las infinitas crueldades que ellos usaban con los nuestros, que tenían la desgracia de caer bajo su bárbaro poder. Mas de una vez el despecho incontenible del soldado sacrificó a algunos de esos prisioneros, antes de que fuesen remitidos a los depósitos o cárceles, y el temor de que se repitiesen actos tan lamentables, obraba en el ánimo del gobierno para procurar la seguridad de la existencia de aquellos seres, que por otro lado entretenían en su custodia a una parte de las fuerzas necesarias para el servicio y la defensa.

“Con ocasión de haber recalado al puerto de Sisal el vapor español *Cetro* y solicitar se le entregasen los indios prisioneros que hubiese existentes, para conducir a la isla de Cuba, con calidad de recibirlos como trabajadores libres y asalariados por medio de un contrato público, y por sólo un fijo y determinado tiempo, que equivaliese al mismo que hubiesen de permanecer en las cárceles o presidios sin utilidad propia, y con evidente perjuicio de la sociedad yucateca en su actual estado, ofreciendo además la suma de veinte y cinco pesos por cada prisionero que recibiese, como un donativo a favor del menesteroso erario de Yucatán, y en corta remuneración de los inmensos y crecidos gastos, e irreparables perjuicios que causaba la insurrección de los mismos indios; el gobierno creyó ver desde luego en esta solicitud una medida de política, de humanidad y de conveniencia pública y recíproca; mas no quiso, sin embargo, aceptar las proposiciones sin que antes se explorase la opinión de los mismos prisioneros sobre el particular, quienes con muestras de regocijo la abrazaron, como un medio sin duda, de salir de la incertidumbre en que se encontraban sobre su futura suerte.” (15)

---

(15) Fragmento del “Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Gobernador del Estado de Yucatán, D. Miguel Barbachano en el seno del Augusto Congreso, el 21 de agosto de 1849, en que éste abrió con la debida solemnidad sus sesiones del primer período constitucional.”—Mérida de Yucatán.—Impreso por Nazario Novelo—1849.—Págs. 20 y 21.





## CAPITULO VI.

La defensa del Gobernador D. Miguel Barbachano. Sofísticos y especiosos razonamientos del hábil político yucateco.—El Gobierno de la República no se dejó "convencer".—Cesación del vergonzoso tráfico en su primera época.—Texto íntegro de la nota del Sr. Barbachano al Ministro de Relaciones, de 26 de mayo de 1849.—Comentarios del autor a este celebre y extenso documento no publicado por nuestros historiadores y, por lo tanto, desconocido por las modernas generaciones.—Lo que del tráfico de indios dijo el historiador español Zamacois.

---

Para que el lector pueda formar su opinión en el asunto que venimos estudiando, creemos no sólo pertinente, sino esencial, y, sobre todo, *justo*, presentar en este proceso histórico el alegato que en defensa suya produjo el ilustrado Gobernador Sr. D. Miguel Barbachano. Nosotros, en dicho proceso, estamos ejerciendo el papel trascendental e importantísimo de los Agentes del Ministerio Público; nos lo hemos impuesto; nos hemos constituido en representantes de la sociedad; hemos llevado y llevaremos la voz de la acusación y estamos acusando ante el Tribunal inflexible de la Historia, a todos los que de alguna manera tuvieron ingerencia en la *exportación* de los prisioneros indios de 1849 a la Isla de Cuba, en calidad de *esclavos voluntarios*; hemos aportado al acervo del repetido proceso, nuestros capítulos de cargos concretos, más o menos formidables; pero todos, en nuestro concepto, indestructibles, como ya lo hemos dicho y volvemos a repetirlo, ante la luz serena de la Civilización, de la Humanidad y del Derecho; pero la defensa es algo respetable, algo sagrado que no debe negársele ni aún a los más empedernidos criminales de la escuela lombrosiana; y como, por otra parte, procedemos, hemos procedido y procederemos siempre con la honradez por norte, juzgamos un deber de ele-



mental justicia dar a conocer el alegato del Sr. Barbachano, con tanta más razón cuanto que aquél por muchos conceptos ilustre gobernante, no fue un criminal, sino, en el asunto a que nos contraemos cuando menos, un político mal aconsejado, no podemos asegurar si por los amigos y colaboradores de su Administración o por sus propias pasiones, aunque suponemos, y tal vez no sin fundamento, que por aquéllos y por éstas, como acontece siempre a los gobernantes, pues por mejor intencionados, patriotas y cultos que sean, no sabemos por qué ley fatal e incontrastable, les es imposible substraerse a las caricias embriagadoras del gusanillo de oro de la Adulación, el que, sin sentirlo las víctimas, se introduce poco a poco en su organismo hasta enroscárseles en la noble y palpitante entraña.....

He aquí la defensa del Sr. Barbachano, en la cual hemos intercalado, en forma de *notas*, para fatigar lo menos posible la atención del lector, los comentarios que nos ha sugerido nuestro criterio y que hemos estimado pertinentes:

“GOBIERNO SUPREMO DE YUCATAN.—  
Excmo. Sr. Por la goleta nacional *Ventura*, llegada últimamente a Campeche procedente de Veracruz, he tenido el honor de recibir la carta oficial de V. E. fecha 16 del pasado abril en respuesta a la que dirigí el 15 de marzo anterior dando cuenta a ese ministerio del permiso que este Gobierno había prestado para que los indios hechos prisioneros con las armas en la mano, en la guerra que provocaron y estaban presos en esta capital, pudiesen libremente contratarse para ir a trabajar por su cuenta a la Isla de Cuba, mediante la retribución o salario mensual y por el tiempo que se estipuló en el contrato, redactado en su propio idioma ante testigos y escribano (1) Esta explicación y las otras razones que manifesté a V. E. para el debido conocimiento del Excmo. Sr. Presidente me habían hecho concebir la esperanza de que aprobase aquella determi-

---

(1) El Sr. Barbachano decía esto seguramente para impresionar en México al Ejecutivo Federal, pues es sabido que el indio yucateco de los campos, ni entonces ni ahora, ha podido leer, ni aún en su propio idioma, por la sencilla razón de que *no sabe leer*. La formalidad, pues, de redactar el famoso contrato en los dos idiomas, en español y en maya, era perfectamente inútil, cuando menos para el indio. El contratista sí podía exigirle todo lo pactado, pues ese no podía alegar ignorancia ni mucho menos

nación, y en este concepto permitir que de los indios prisioneros nuevamente llegados se contratasen 195 más para dicha Isla en los mismos términos que los primeros los cuales llevó a su bordo el vapor español *Cetro*, según tuve el honor de avisar a V. E. el 15 del corriente.

“Así es que, la citada nota de V. E. ha llenado mi ánimo de amargura, no sólo porque S. E. el Presidente hubiese determinado que sólo deba contestárseme que no puede aprobar de ningún modo una providencia que había llamado fuertemente la atención de ambas cámaras, y de todo el público, sino porque ella no hubiese llegado a tiempo para suspender el embarque de los indios nuevamente contratados manifestando así mi deferencia a las órdenes superiores y a pesar de los graves compromisos que había contraído con objeto de realizar del único modo posible la importante expedición de Bacalar. Y aunque a consecuencia de los rumores de desaprobación que los papeles públicos y cartas particulares me habían hecho conocer, estaba resuelto a negar mi consentimiento a todo contrato ulterior, mientras no resolviese el supremo gobierno, me veo ahora sin embargo en el caso de hacer nuevas explicaciones y procurar en lo posible que tan importante asunto para Yucatán, no vaya a juzgarse con la prevención que creo advertir, nacida acaso por falta de antecedentes, o por informes exagerados e inexactos.

“Por tal razón, veo con profundo sentimiento que el juicio que las AA. cámaras y el supremo gobierno han formado de este asunto, se hubiese más bien debido, según la respetable nota de V. E., a los relatos del cónsul de la república en la Habana, que a los del gobierno de este estado, al cual debía considerarse mejor instruído de la verdadera naturaleza del contrato de los indios, así como del modo, tiempo y forma en que se hizo. Yo no estoy impuesto de las comunicaciones de dicho cónsul ni concibo qué razones pudo haber dado para hacer odioso y calificar de indebido ese acto, según se colige de la desaprobación general y de la necesidad en que se vió el gobierno de suponerlo tan grave y trascendental que debiese comunicarlo todo a la cámara de diputados, junto con mi nota respectiva; lo que sí puedo asegurar a V. E. es que el Sr. cónsul Vivó no debió desaprobare en cuanto al fondo tal medida, supuesto que oficialmente solicitaba el único requisito que faltaba a su juicio para legalizar el contrato y era, el de que éste se hi-

ciese *precisamente bajo su previa inspección y directa intervención.* (2) Y como el gobierno del estado no creyese deber someter sus actos oficiales a la previa inspección de un empleado subalterno, dió una respuesta negativa a esa demanda, como habrá advertido V. E. por las copias que de ambos documentos fueron oportunamente acompañados a mi comunicación del 15 de marzo.

“Ahora, si precisamente no consulté al supremo gobierno el paso dado, como dice V. E. que debí hacerlo, fué porque al prestar simplemente mi consentimiento para que los indios prisioneros pudieran salir del país contratados como hombres libres bajo ciertas formalidades y estipulaciones que tendiesen a mejorar su carácter social, no creí que obraba en esto fuera del círculo de mis facultades constitucionales, y porque si he de hablar francamente a V. E., no ví entonces en la medida que tomé, ni ahora veo tampoco en ningún tamaño esos inconvenientes que debieran presentármese. Si se hubiese vendido y tratado a los indios como a los negros africanos que se condenan a eterna esclavitud, bien concibo las razones poderosísimas y fundadas, que habría entonces para reprobear semejante contrato; pero ¿qué ley, o disposición prohíbe al gobierno de Yucatán librar sus pasaportes a uno o muchos hombres para ir a trabajar a un país extranjero no habiendo perdido su condición de hombres libres, ni estando bajo la acción inmediata de ningún tribunal, puesto que aunque presos no habían sido juzgados, ni sentenciados? ¿Puede llamarse acaso, precio de esclavitud la admisión para las arcas del estado, de un donativo voluntario de veinte y cinco pesos por cada indio contratado, cuando ni con centuplicar la cantidad pueden cubrirse los gastos, daños y perjuicios que han causado y causan todavía? (3)

---

(2) No se nos alcanza el criterio del Cónsul Vivó, de encontrar oprobiosa la exportación de indios, y por lo tanto, indebida, si la hacía *directamente* el Gobierno de Yucatán, y *muy legal y hacedera* siempre que él interviniese en la contratación. El caso se prestaría a jugosos y picantes comentarios si lo interpretáramos con la malicia y suspicacia que estamos muy lejos de abrigar.

(3) En nuestro concepto, fué menos infame, con haberlo sido en grado incommensurable, el tráfico que se hacía con los negros de Africa, que el efectuado con los indios de Yucatán, porque aquéllos eran sorprendidos de noche, inermes, en sus cabañas de las costas y plagiados por los capataces, quienes en último análisis *exponían sus vidas* en la criminal operación, mientras que los *exportadores yucatecos* de 1849 entregaban a su presa *impunemente sin peligro alguno para ellos*, y recibían, en cambio, un puñado de monedas. Aquéllos

Si a esos hombres crueles y obstinados se les hubiese sujetado a un juicio, indudablemente hubiesen sido condenados a sufrir en común la pena del último suplicio y ¿no es acto más humano y evidentemente más conforme con la civilización del siglo haberles permitido, marchar a ganar su vida fuera del país en que han causado tantos males, celebrando un contrato ante escribano y testigos que certifican su espontaneidad, redactado en su propio idioma y en el cual establecen su duración, y otras cláusulas convencionales de mutuo interés, que el hacerlos caminar a un patíbulo a expiar sus crímenes? (4) ¿Se procede de este modo en el infame tráfico de esclavos? Pero se dice, según lo que extra-oficialmente he llegado a saber, que los indios declararon en el interrogatorio que se les hizo al llegar a la Habana que no habían sido consultados para celebrar el contrato sino compelidos a salir, y esto seguramente ha dado lugar a comentarios y a los escándalos y notas habidas sobre el asunto. Yo no dudo que los indios hubiesen dado tal declaración; más para que ésta desvirtuase testimonios más dignos de fe y crédito que la contradicen, era preciso considerar que al celebrar aquél contrato no creyesen que corrían mayor riesgo permaneciendo en el país que saliendo fuera de él; que no fuese natural la propensión que tiene todo hombre de procurar evadirse de cualquier compromiso que no le acomode después de contraído, y finalmente que no fuesen los indios, como son, tan fáciles y acostumbra-

---

indios que *contra su voluntad* iban a una tierra que no era la suya, sí perdían de *hecho* y de *derecho* la relativa libertad de que en su país gozaban, pues la hipotecaban por diez años en un contrato brutalmente leonino que *no entendían* y que no era más que un pretexto, —como se ha visto— para encubrir la vergonzosa venta de semejantes *hermanos nuestros* y que, sin embargo, eran tratados como cosas.....

No! Jamás podrá justificar nadie la infame exportación de carne yucateca, a la Isla de Cuba!

Por lo demás, el *donativo voluntario* a que aludía el Sr. Barbachano, era como el que en los actuales tiempos hacen a los Municipios, los trasgresores de las leyes contra los vicios, con el patriótico fin de ayudar a las *mejoras materiales* y para altruistas *obras de beneficencia*.....

(4) Menos responsabilidad pesaría hoy sobre el Gobierno del Sr. Barbachano, si hubiese fusilado a los prisioneros de guerra, porque la vida no es vida sin el inestimable dón de la libertad.

dos a negar sin coacción ni apremio hasta la evidencia misma de los hechos. (5)

“Cuando desde el principio del presente año noté el considerable número de prisioneros cogidos con las armas en la mano que se iban haciendo en las cárceles de esta capital, fluctuaba entre mil dudas sobre el modo de mantenerlos, el destino que les daría o el fin trágico que tendrían si los sujetaba a un juicio militar; hasta que presentándose en febrero en el vapor español *Cetro* un agente que los solicitaba contratar para la isla de Cuba, y posteriormente el Sr. D. Pedro de Garay y Garay para el estado de Veracruz, aproveché aquella ocasión como un favor providencial que conciliaba los intereses de los indios, con la seguridad del estado, la opinión pública y mis propios sentimientos. Sabido y público es que los presos aceptaron con entusiasmo y gratitud la oportunidad de salir del estado sin peligro y con provecho propio. Los que se embarcaron para aquella plaza y los ciento noventa y cinco que condujo últimamente el mismo vapor *Cetro* a la Habana marcharon con igual voluntad, habiéndoles concedido el permiso de que los acompañasen sus madres, esposas e hijos como era justo y natural. ¡Y a esto se llama contrato de esclavitud! (6)

“Yo he creído de mi deber, Sr. ministro, dar a V. E. estas explicaciones para esclarecer el ánimo de S. E. el presidente, rectificar las ideas que se hayan podido formar por falta de antecedentes y demostrar la falsedad de los ilegales manejos que se suponen gratuitamente;

---

(5) Estamos seguros de que los indios dijeron en la Habana la verdad, no la dolorosa verdad. Si hubieran sido consultados, habrían preferido la muerte, porque ya dijimos, y es en Yucatán público y notorio, que el yucateco en general, y de modo especialísimo el indio, es refractario a abandonar su hogar y su pueblo, para ir a trabajar ni aún a las poblaciones relativamente lejanas del Estado.

(6) Y ¿por qué se decidió el Sr. Barbachano por el contratista español que pagaba \$25,00 por cabeza para llevar a los indios al extranjero, y no se los entregó al Sr. Garay y Garay, mexicano, para que los utilizara en el Estado mexicano de Veracruz, es decir en territorio de la Patria, bajo la protección y vigilancia inmediata de nuestro Gobierno.....?

¿No hay derecho para no suponer sino para creer, que porque Garay no pagaba la comisión, mejor dicho, el precio de la venta....?

Por lo demás, no se explica cómo era posible que los indios exportados, “cogidos prisioneros con las armas en la mano por las fuerzas del Gobierno,” lo hubieran sido ¡que casualidad! en unión de sus madres, esposas e hijos.....

pero si tal fuese la sospecha o fundamento de la reprobación y extrañamiento que se hace de mi conducta en este punto, V. E. me permitirá manifestarle con el debido respeto, que estimo demasiado mi dignidad como gobernador del estado libre y soberano de Yucatán, que conozco demasiado la civilización e ideas de nuestro siglo y que tengo dadas hartas pruebas de filantropía y civismo en mi carrera pública, para someterme a la humillación de tener que rechazar tan denigrante calumnia. (7)

“Me parece que la relación sucinta, pero fiel y exacta, del modo con que han salido los indios prisioneros y las formalidades que aseguran su condición de hombres libres en los puntos para donde se han dirigido, cubren mi responsabilidad y deben absolver los escrúpulos de las conciencias timoratas que llegaron a temer por la libertad de dichos hombres; pero, suponiendo que mis procedimientos no se hubiesen ajustado al texto expreso de las leyes y que no baste lo expuesto a satisfacer las dudas ocurridas, debería bastar la consideración del tiempo y de las circunstancias en que se dió aquel paso para justificar o al menos para convenir en la necesidad de no evitarlo. (8)

“Desde que se inició la guerra de castas en la península se notó que los indios la hacen sin cuartel y sin que les merezcan piedad ni consideración los seres desgraciados que por su debilidad e inocencia son respetados por los comanches y las tribus más bárbaras del interior de la República, y usando las tropas del gobierno del derecho de represalias, ejercían a su vez sobre los indios los mismos actos de ferocidad y barbarie que tanto repugna en la guerra la moderna civilización. No bastaban para cortar estos escándalos y horrores ni las amonestaciones de los jefes, ni los actos de severidad de que usó el gobierno, pues aunque a veces se lograra evitar el asesinato de los indios después de

---

(7) Por eso, precisamente, la Historia censura y censurará implacablemente al por otros conceptos ilustre gobernante: porque era hombre de una cultura superior; porque marchaba con las más avanzadas ideas del siglo y porque necesariamente, tenía la consciencia de la gravísima responsabilidad en que incurría.

(8) Ya dijimos anteriormente que el procedimiento de la exportación de indios lo *atenúa* el estado de angustiosa y desesperante miseria que imperaba entonces en Yucatán; pero que jamás, y por ningún motivo, podrá ser justificado ante la Humanidad, ante la Justicia ni ante el Derecho. Fue un crimen de lesa civilización y de lesa libertad.

capturados en los encuentros de guerra, era lo más frecuente saber que las mismas escoltas acababan con los prisioneros que conducían de un punto a otro, bajo el pretexto de que trataban fugarse, omitiendo dar al gobierno partes del hecho para eximirse de indagaciones y responsabilidades. Bien conocía yo que en el estado de furor y delirio que enagenaba los ánimos de las tropas y del público entero al presenciar y saber los incendios, las horribles matanzas y la devastación que llevaban los indios a todas partes, era imposible regularizar los actos de la guerra; pero constante siempre en mi principio de humanidad, interesado en no avesar a las tropas a sacrificar los prisioneros a sangre fría y aprovechando oportunamente los sentimientos de generosidad que acompañan de ordinario la victoria, creí conveniente ofrecer a cada soldado cinco pesos por cada prisionero vivo que entregasen a reserva de disponer luego su salida del país. (9) Merced a esta medida se ha logrado regularizar la guerra, siendo de advertir que aquella última circunstancia era impuesta al gobierno por el clamor público y por su propia convicción. Soltar los prisioneros después de capturados, era faltar a lo ofrecido, era repetir un acto de generosidad mal entendida haciendo que fuesen a aumentar las filas de los sublevados como han hecho otras veces, era exponerse el gobierno a chocar abiertamente con la opinión popular, era aumentar considerablemente sus gastos con la manutención de centenares de bocas inútiles cuando falta aun lo necesario para los buenos servidores, era disminuir con custodias numerosas el número de combatientes que hacen falta en la campaña y era finalmente acrecentar con la vista de los sublevados los conatos repetidos de asesinarlos en sus prisiones. (10)

---

(9). Ya probamos, histórica y lógicamente, que los indios aprendieron de los blancos todas las crueldades de que se les acusaba entonces. *Cinco años antes*, en 1843, D Gerónimó Castillo se expresaba de ellos muy diferentemnte de como lo hacía el Sr. Barbachano en 1849, como lo demuestra el estudio ya transcrito de aquel ilustre publicista yucateco de gratísima memoria. Por lo demás, el precio de \$5, que se ofrecía a los soldados por cada prisionero indio que entregasen vivo, es el testimonio más elocuente de que los prisioneros eran sacrificados. Y resultaba negocio para el Estado pagar \$5 por un prisionero que sería vendido luego en \$25. Estas *propinas* fueron más tarde poderoso aliciente para que se cometieran los más infames abusos con los desgraciados indios, como verá el que continúe leyendo esta dolorosa historia.

(10). En comentarios anteriores hemos sustentado una tesis opuesta, y creemos que victoriosamente.

“El acto de sacarlos fue, pues, perentorio, fue de absoluta necesidad, y no quedaba elección al gobierno entre este extremo o el de condenarlos a un sacrificio inútil, como hay derecho para hacerlo. ¿Y no es infinitamente más conforme con los principios de filantropía que se invocan, salvar la existencia de muchos hombres permitiéndoles vayan a otros puntos a buscar los medios de mejorar su condición material, y dulcificar sus salvajes costumbres, que morir afrentosamente en el cadalso, o en los rudos trabajos de un presidio? ¿Serán por ventura más dignos de consideración unos bárbaros asesinos reñidos abiertamente con todo principio civilizador y cristiano, que la raza blanca del estado a quien hacen cruda guerra y a la cual han logrado causar más daños que cuantos puede concebir la humana imaginación? (11)

“Una larga y dolorosa experiencia ha hecho concebir, y el gobierno no está enteramente disconforme con la idea, de que mientras la población de los indios sublevados no se disminuya en la 3ª o 4ª parte cuando menos, ni habrá paz, ni quietud ni seguridad para los blancos. ¿A qué medio, pues, se apela para llevar a cabo este principio salvador? Los indios de raza pura, componen tres quintas partes de la población total, y calculando la parte no sublevada, resulta siempre más que un doble de aquellos, en momentos en que nuestras tropas desmayan con las penalidades de una guerra prolongada y sin la esperanza de ser relevadas. (12)

---

(11) ¿Y los daños que los llamados blancos de entonces causaron a la sufrida raza? ¿Quiénes han sido, son y serán siempre, a la luz serena de la Historia, los autores de la degeneración de los descendientes de Tutul Xiu?

Cabe aquí recordar las palabras del sabio ecuatoriano autor de “*Los siete tratados*” y de “*Capítulos que se olvidaron a Cervantes*,” el ilustre D. Juan Montalvo, si la memoria no nos es infiel: “Si yo quisiera hacer llorar a la humanidad, escribiría un libro sobre el indio.....”

(12) ¿Y cómo, entonces, hubo paz, durante los largos años transcurridos desde la llamada sublevación de Cisteil, que sirvió de pretexto político a un Gobernador y Capitán General de Yucatán para sacrificar al infeliz Jacinto Canek, hasta la del 30 de julio de 1847 en Tepich, período en el que la población indígena de la Península fue mayor que nunca?

No! Fueron la esclavitud, la expoliación y la injusticia, las que incubaron la revolución y eso cuando ya el indio, después de las lecciones que recibió de Imán y socios, se juzgó apto y fuerte para vengar ultrajes y para aspirar a una existencia *menos mala*, en compañía de sus seres queridos.



“En la triste posición a que me ha condenado el destino por el empleo que ejerzo no he debido ni podido titubear en abrazar aquellos medios que me proponían la opinión y mi misma conciencia para salvar un pueblo cuyo estado es enteramente singular y excepcional; y como considero que cuando estos casos raros se presentan a veces los salva un hecho con más eficacia que un principio, no debería en justicia inculparseme, aun suponiendo que en el presente, hubiese faltado a ley expresa y terminante. Antes de proceder en este asunto observé con atención el estado de los espíritus y la situación política del país, y poniendo a un lado los motivos de determinación que podía tener así respecto de las cosas como de las personas, examiné, 1º si la medida que debía adoptarse era justa por su naturaleza, y luego, si sería eficaz y conveniente en su ejecución. (13)

“Como de este examen no dedujese faltas contra la ley ni contra mi conciencia, y como considerarse por otro lado que los delitos cometidos por masas de hombres o bien se castigan incontinente, o bien por medios no sujetos a las formas legales y ordinarias, busqué para obrar aquel que pudiese conciliar las exigencias de la política y de la justicia

“No es por cierto pecar contra esos principios alejar cierto número de individuos que atentan contra los intereses de la mayoría, cuando uno se ve obligado a dejar en los mismos lugares un número mayor que profesa las mismas opiniones. Así hemos visto en nuestra propia república y en otros países que se precian de más civilizados, deportar en masa muchos ciudadanos por haber atentado contra las instituciones naciona-

---

(13) El estado de los espíritus en aquélla etapa dolorosa, cuando nadie se creía seguro, y cuando todos veían perderse o en peligro su patrimonio sin más perspectiva que la miseria, el dolor y la muerte, produjo, en nuestro concepto, el *contagio mental* de que habla Le Bon, e hizo perder su ecuanimidad a un político indudablemente hábil y sañaz como era el Sr. Barbachano. Y ese *contagio mental*, esa enfermedad del espíritu que revistió los caracteres de una terrible epidemia, es, así lo creemos, la *atenuante* de que hemos hablado; pero la *justificación*, insistimos en sostener que jamás. La libertad *es siempre respetable*; y el que atenta contra ella, podrá ser, si se quiere, hasta un *demente*; pero nunca, entendiéndose bien, nunca dejará de merecer el calificativo de *liberticida*.

les (14). ¿Y podrá considerarse más grave este delito que el de robar, incendiar, talar y asesinar atrocemente poblaciones enteras, sin respetar condiciones, sexo ni edades? No dudo que bastará lo dicho para convencer hasta al más preocupado, de que a los indios prisioneros se les ha tratado al permitirles salir del país con la consideración que no debían merecer y que estaban ajenos de esperar.

“Yo confío por lo mismo, en que tanto las AA. cámaras, como S. E. el presidente me concederán la justicia a que me considero acreedor y que pesando en su alta consideración nuestro infortunio, las escaseces de todo género que nos afligen y los peligros de nuestra situación, se sirva S. E. revocar la orden que prohíbe la salida de los prisioneros, por no oponerse como queda demostrado, ni a la justicia, ni a la humanidad, ni a los tratados celebrados con las potencias extranjeras. Pero si tal fuese nuestra desgracia que se insista en llevar a cabo esa superior resolución, la acataré debidamente, suplicando al supremo gobierno, que en tal caso, y supuesta la imposibilidad absoluta de conservar en las prisiones a los indios capturados, se sirva disponer sean trasladados cuanto antes a los puntos que tenga a bien fuera del estado, por carecer este de los medios de hacerlo, o bien ordenar que venga a custodiarlos una fuerza competente, por ser apenas bastante como he dicho,

---

(14) El Sr. Barbachano se refería a la pena represiva y salvaje del destierro, muy usada en las llamadas democracias de la América Latina y singularmente por los políticos mexicanos de *todas las épocas*, cuando han estado en el Poder, para deshacerse *decorosamente* de sus adversarios; pena que condenan la civilización y la ley natural y que han desterrado los países más adelantados de sus Códigos fundamentales; pero no era esa la pena impuesta a los prisioneros indios de 1848, sino la de la más infamante y dura esclavitud. El destierro por causas políticas, sale de su país, por dos motivos: espontáneamente, por su tranquilidad personal y la de los suyos, en busca de garantías en otro país, o expulsado por sus adversarios políticos apoderados momentáneamente del Gobierno; pero en uno y en otro caso, *sin mengua de su libertad individual*, sin firmar contratos para ir a prestar sus servicios a capataces con o sin látigo. El desterrado podrá morir de hambre en el extranjero; pero morirá de cara al sol; sin más yugo que el de su conciencia. Lo decimos nosotros que hemos sufrido las amarguras del ostracismo por *causas políticas*.

Los pobres indios del 48 no eran desterrados, sino *cosas cedidas* a tanto más cuanto, al mejor postor.

la milicia nacional para hacer la guerra y cubrir los muchos puestos de una inmensa línea de operaciones. (15)

“En obsequio de la humanidad y por el interés de dejar a cubierto mi responsabilidad y mi opinión, tengo el honor de hacerlo presente a V. E. para el conocimiento del supremo magistrado de la república, a quien, así como a V. E. protesto los sentimientos de mi consideración y profundo respeto.

“Dios y libertad. Mérida, 26 de mayo de 1849.—*Miguel Barbachano*.—Excmo. Sr. Ministro de relaciones interiores y exteriores, etc. (16)

A propósito del envío de indios prisioneros a Cuba, el historiador español D. Niceto Zamacois, dijo lo que sigue, que estimamos pertinente consignar aquí, consecuentes con nuestro propósito de ofrecer al lector la ocasión de ilustrar su criterio con todo lo que se hubiese escrito sobre el particular, para que pueda formar más fácilmente su opinión.

“ Los indios de Yucatán habían conseguido algunas ventajas después de las primeras derrotas, y la lucha seguía sangrienta y con alternativas ya adversas ya favorables para los contendientes. Uno de los jefes del Gobierno que se distinguía por su valor y actividad en aquella campaña contra los indios, era el Coronel Pasos. Este intrepido militar, después de haber dado rudos golpes a los indios, logró ocupar el pueblo de Tituc, último del lado del desierto de Bacalar, en que se habían refugiado las numerosas hordas de salvajes, lanzados de varios puntos reconquistados por las tropas del Gobierno. Pero al mismo tiempo que Pasos alcan-

---

(15) El Gobierno Nacional, como era natural, no se dejó *convencer* por los especiosos razonamientos del Sr. Barbachano; no autorizó jamás la orden de contratación de los indios, lo cual le honrará siempre, y condenó con vibrante indignación y vigorosa energía, el tráfico que años después reanudaron otros gobernantes y políticos de esta tierra, como se verá más adelante. A este respecto, la nota al Lic. D. Liborio Irigoyen, del inmaculado Ministro de D. Benito Juárez, el ilustre liberal D. Melchor Ocampo, honra no sólo de México, sino de América y del Mundo, pues por ese sólo documento debió haber sido declarado *ciudadano de la humanidad*; la nota del Sr. Ocampo, repetimos, es un monumento digno de su fama de hombre libre!

(16) “*El Fénix*.”—Campeche. Núm. 45 del domingo 10 de junio de 1849.

zaba esta victoria, otras numerosas huestes de indios hostigaban sin intermisión los pueblos de Tihosuco y Sabán, multiplicando como la hidra sus cabezas por todas partes. “Entre tanto, los apuros del Gobierno del Estado decía *El Fénix* de Campeche del día 15 de Junio, se han convertido en una angustia suprema por la absoluta imposibilidad en que se encuentra de dar pan a las numerosísimas tropas que cubren nuestra inmensa línea de operaciones, que lo piden a grito herido para no perecer de hambre. Los conflictos del Gobierno y de la desesperación de nuestros soldados, apenas pueden imaginarse, mientras que el Supremo Gobierno nacional, nos ha abandonado a nuestra propia suerte, como si no fuese obligación suya sostener esta guerra, y como si fuese una limosna gratuita la remesa de los auxilios que hizo anteriormente. En tan críticas circunstancias, el Gobierno del Estado se ha visto en la precisión de arbitrar medidas extraordinarias en demanda de recursos, sin tener en cuenta, como puede tener, la aprobación del Gobierno nacional. La salvación del país es superior a cualquier consideración, y no podemos menos de justificar a nuestro Gobierno por su conducta.”

“Entre las medidas a que el párrafo anterior se refiere, se encontraba una en que el Gobierno de Yucatán prestó, en Marzo, el permiso para que los indios, hechos prisioneros con las armas en la mano y que se hallaban presos en Campeche, pudiesen contratarse libremente para ir a trabajar a la isla de Cuba y al Estado de Veracruz, mediante la retribución o salario mensual, y por el tiempo que se estipuló en el contrato, redactado en su propio idioma ante testigos y escribanos, para poder probar la autoridad que se habían ajustado por voluntad propia. El Gobierno de Yucatán recibía por cada indio prisionero que se contrataba para ir a trabajar a los referidos puntos, veinticinco duros, que destinaba para atender a las necesidades del ejército.

“Al tener noticia el Gobierno general de Méjico de aquella medida tomada por la del Estado referido, la desaprobó enérgicamente, y reprendió por ella al Gobernador don Manuel Barbacano por haberla puesto en práctica. Entre las razones que éste último expuso, contestando al Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, tratando de justificar el paso que había dado, se encuentran las siguientes, que dan a conocer

la clase de guerra que los indios hacían a la raza blanca, y lo difícil que era contener al soldado cuando se le presentaba el instante de poder ejercer represalias sobre sus terribles adversarios. “Si a esos hombres crueles y obstinados, decía el Gobernador D. Manuel Barbachano desde Mérida, con fecha 26 de mayo, refiriéndose a los indios, se les hubiese sujetado a un juicio, indudablemente habrían sido condenados a sufrir la pena del último suplicio; ¿y no es un acto más humano y evidentemente más conforme con la civilización del siglo, haberles permitido marchar a ganar su vida fuera del país en que han causado tantos males, celebrando un contrato ante escribano y testigos que certifican su espontaneidad, redactado en supropio idioma, y en el cual establecen su duración y otras cláusulas convencionales de mútuo interés, que el hacerlos caminar a un patíbulo, a espiar sus crímenes? Cuando desde el principio del presente, año, noté el considerable número de prisioneros, cogidos con las armas en la mano, que se iban haciendo en las cárceles de esta capital, fluctuaba entre mil dudas sobre el modo de mantenerlos, el destino que les daría y el fin trágico que tendrían si les sujetaban a un juicio militar.”

“En estas circunstancias es cuando don Manuel Barbachano tomó la resolución de contratar a los indios prisioneros que quisiesen ir voluntariamente a trabajar al Estado de Veracruz y a la isla de Cuba; y encontrando en ellos el mayor deseo de salir de prisión, se llevó adelante la resolución, marchando unos para la Habana el mes de Febrero en el vapor *Cetro*, y otros poco después, para el Estado de Veracruz, contratados por don Pedro de Garay y Garay. (17) “¿Puede llamarse acaso precio de esclavitud dice el Gobernador don Manuel Barbachano, contestando al Ministro de Relaciones la admisión para las arcas del Estado, de un donativo voluntario de veinticinco pesos por cada indio contratado, cuando ni con centuplicada cantidad pueden cubrirse los gastos, daños y perjuicios que han causado y causan todavía? Desde que se inició la guerra de castas en la península, se notó que los indios la hacen sin cuartel, y sin que les merezcan piedad ni

---

(17) Estuvo mal informado el Sr. Zamacois.—Ni el Gobierno del Sr. Barbachano ni ninguno otro celebró contrato para que los indios fueran a trabajar a Veracruz. Al menos, no hemos podido verificar el dato.

consideración los seres desgraciados que por su debilidad e inocencia son respetados por los comanches y las tribus más bárbaras del interior de la República; y usando las tropas del Gobierno del derecho de represalias, ejercían a su vez sobre los indios los mismos actos de ferocidad y barbarie que tanto repugna en la guerra la moderna civilización. No bastaban para cortar estos escándalos y horrores, ni las amonestaciones de los jefes, ni los actos de severidad de que usó el Gobierno, pues aunque a veces se lograba evitar el asesinato de los indios después de capturados en los encuentros de guerra, era lo más frecuente saber que las mismas escoltas acababan con los prisioneros que conducían de un punto a otro, bajo el pretexto de que trataban de fugarse, omitiendo dar al Gobierno parte del hecho, para eximirse de indagaciones y responsabilidad. Bien conocía yo que el estado de furor y delirio que enagenaba los ánimos de las tropas y del público entero, al presenciar y saber los incendios, las horribles matanzas y la devastación que llevaban los indios a todas partes, era imposible regularizar los actos de la guerra; pero constante siempre en mí el principio de humanidad, interesado en no avezar a las tropas a sacrificar los prisioneros a sangre fría, y aprovechando oportunamente la generosidad que acompaña de ordinario la victoria, creí conveniente ofrecer a cada soldado cinco pesos por cada prisionero vivo que entregase, a reserva de disponer luego su salida del país. Merced a esta medida se ha logrado regularizar la guerra, siendo de advertir que aquella última circunstancia era impuesta al Gobierno por el clamor público y por su propia convicción. El acto de sacarlos fué, pues, perentorio; fué de absoluta necesidad, y no quedaba elección al Gobierno entre este extremo o el de condenarlos a un sacrificio inútil, como hay derecho para hacerlo. Una larga y dolorosa experiencia ha hecho concebir, y el Gobierno no está enteramente disconforme con la idea, de que mientras la población de los indios sublevados no se disminuya en la tercera o cuarta parte, cuando menos, no habrá paz ni quietud, ni seguridad para los blancos. ¿A que medios, pues, se apela para llevar al cabo este principio salvador? Los indios de raza pura componen tres quintas partes de la población total; y calculando la parte sublevada, resulta siempre más que un doble de aquellos, en momentos en que nuestras tropas desmayan con las penalidades de una guerra prolongada y

sin la esperanza de ser relevadas." Don Manuel Barbachano terminaba diciendo: que, si a pesar de las razones que el Gobierno del Estado de Yucatán había tenido para dar el paso, con respecto a la contrata de los indios prisioneros, el Gobierno general desaprobaba la medida, desde el momento se suspendería todo nuevo contrato; pero que le suplicaba encarecidamente al Ejecutivo enviase por los muchos prisioneros que tenía, puesto que carecía de recursos para mantenerlos, y de gente para custodiarlos.

"El Gobierno mandó que cesase la contrata, y manifestó que se atendería a las necesidades de aquella provincia, pero las promesas no se realizaban, y la guerra de castas siguió más sangrienta y devastadora." (18)

---

(18) Niceto de Zamacois.—*Historia de México*, tomo XIII, páginas 277 y siguientes. Zamacois equivocó el nombre del Gobernador de Yucatán, que era Miguel y no Manuel.

## CAPITULO VII.

El Dr. Sierra mantenía el "fuego sagrado".—Una apremiante nota del Gobernador Sr. Barbachano al Ministerio de Relaciones.—El Gobierno del Centro no se "conmueve" para permitir el tráfico de indios.—Santa Anna restaurador del vergonzoso comercio.—A quién concedió el privilegio exclusivo de hacerlo.—Vibrante artículo de D. Juan A. Mateos en *El Monitor Republicano*, de mayo de 1856.—D. Pedro Zetina intérprete de los esclavistas. Por qué aceptó este cargo.—El Gral. Ampudia también lucró con la sangre y las lágrimas de sus compatriotas. Testimonios que lo comprueban.—Innoble campaña del Periódico Oficial para justificar la venta de esclavos.—Vergonzosa y servil actitud de los Ayuntamientos de la Península bajo el Gobierno del Gral. D. Martín Francisco Peraza.—D. Santiago Méndez jamás consintió el criminal negocio.—Su decreto de 18 de diciembre de 1856.—Una Administración honorable que honró a Yucatán.

---

A contar del informe que antecede, las remesas de indios a Cuba fueron suspendidas de hecho; (al menos no hay huellas de que hubiesen continuado) pero el Dr. D. Justo Sierra, en su por todos conceptos interesante periódico, sin disputa el más culto de los que veían la luz entonces en la Península, continuaba excitando la opinión pública, pues mantenía como las vestales de la antigua Roma, el *fuego sagrado*; pero de la aversión al indio, lamentando la determinación del Gobierno Nacional de no permitir el infame tráfico de esclavos.

En el número 47 del miércoles 20 de junio de 1849, exclamaba:

"¡Oh! nos pesa decirlo; pero el supremo gobierno nacional se ha desentendido de un gravísimo deber y expone a este desgraciado estado de la confederación a una pérdida lamentable. Puede llegar el día de los



cargos ante el poder nacional, y en ese caso no sabemos qué habrá de responderse a ellos. . . .”

Otras veces, empero, el insigne maestro, acongojado por las penas de la patria, disculpaba los errores que cometía la generación de entonces, en esta forma:

“Diríase, y no lo negamos, que nosotros hemos labrado muy a espacio esta obra de miseria y desolación con nuestras perdurables revueltas y trastornos; pero ¡en nombre de Dios vivo! preguntamos: ¿qué partido, qué facción, qué clase de personas en la República entera puede inclinarse primero a levantar la piedra para arrojárnosla? ¿Qué puede echarse en cara a Yucatán que haya dejado de hacerse en la República entera. . . ? (1)

El 8 de junio de 1849, el Gobernador Sr. Barbachano dirigió una extensa nota oficial al Sr. Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, de México, en la cual exponía las tristes condiciones económicas a que estaban reducidos el Gobierno y el Estado, y en ella encontramos este párrafo revelador de que la exportación de indios estaba en suspenso, o cuando menos así se le decía al Poder Público Federal:

“Los contratistas de víveres desembolsaron un gran capital para proporcionar provisiones al ejército, (al del Estado, que hacía la campaña contra los indios sublevados) y ha sido reprobado el único medio por el cual debían ser indemnizados de aquél desembolso: *los contratistas de indios han empleado gruesas sumas para la colonización indígena en la isla de Cuba, y han sido trastornados sus planes y burladas totalmente sus esperanzas porque ya no pueden embarcarse indios yucatecos para aquéllos ni para ningún otro punto extranjero. . .* (2)

El Sr. Barbachano habló de las graves responsabilidades que sobre él pesaban y pintó en el informe la situación de Yucatán con los más vivos y negros colores, seguramente para decidir al Gobierno Federal a revocar la orden prohibitiva de *exportar* a los indios; pero si tal fue su objeto, fracasó, pues el *Centro* permaneció inconmovible, no sólo ante tal sugestión sino ante la siguiente disyuntiva que se le planteó en el documento aludido, el cual terminaba así:

---

(1). “*El Fénix*.”—Número 52 del domingo 15 de julio de 1849.

(2) *El Fénix*.—Núm. 58 correspondiente al miércoles 15 de agosto de 1849.

“En resumen: yo estoy en la estrecha obligación de pedir auxilios al Supremo Gobierno nacional en nombre y representación del pueblo yucateco: vengan caudales necesarios para sostener la guerra activa y enérgicamente contra los indígenas sublevados, cuyo gasto puede hacer el ejecutivo federal sin autorización de las cámaras, porque es ordinario, urgente e imprescindible; y si se teme que pueda haber algún despilfarro, o dar a las sumas que se remitan otra inversión que no sea la más oportuna, conveniente y legítima, como también ha llegado a suponerse injustamente, que se encargue el Sr. comisario general de la distribución de los auxilios y de las de su ramo, entendiendo en los gastos de la guerra, en uso de las atribuciones que legalmente le competen. Tropa y dinero: sin estos auxilios, Yucatán perece, y es preciso decirlo, perece por falta de recursos, porque ha agotado con los que contaba.”

“Seamos francos, Excmo. Sr.: ¿puede el supremo gobierno auxiliar eficazmente a Yucatán con estos dos indispensables elementos en la cruda guerra que lo aflige, o no puede por más que lo desea? Si lo primero, que lo verifique sin dilación, dictando cuantas providencias crea oportunas y conducentes a conseguir el fin indicado; y si lo segundo, *que lo manifieste con franqueza y deje obrar al gobierno de Yucatán con la libertad necesaria para proporcionarse recursos, que a cada momento demandan la guerra y las consiguientes necesidades de sus habitantes, sin sugetarlo a principios y leyes, que en lugar de ser benéficas, obstruyen las medidas que se consideran de utilidad y necesidad porque siendo el principal objeto que tiene, la salvación del país, es preferente ésta a todos los principios establecidos para tiempos normales y para países que no se encuentran asolados como el nuestro por una sublevación en que pelagra su existencia social. No se ha de anteponer la pérdida de un estado entero a la guarda de aquéllos principios y tanto el supremo gobierno como el de este Estado, se hallan en el deber imprescindible de salvarlo, sin pararse en los medios con tal de que se consiga el fin.*”

---

Pero el Gobierno Nacional de la época, lo repetimos, *no se conmovió* hasta el grado de permitir que la salvación de Yucatán fuera a costa de la sangre, de los sufrimientos y de las lágrimas de infelices y desdicha-

dos hermanos, cuyas vidas se proponían ignominiosamente en venta, en los mercados extranjeros de carne humana.....!

El tráfico horrible, el odioso crimen, se reanudó más tarde; pero ello no fue sin la honrada y vibrante protesta de los hombres libres de México y del mundo!

En el cuatrienio de 1849 a 1853, el negocio de carne indígena estuvo en suspenso. Al menos no hemos podido dar con las huellas de su continuación, a pesar de las minuciosas inquisiciones que hemos hecho en los periódicos y documentos de la época, que logramos obtener no sin grandes trabajos y a costa de apreciables sumas de dinero, pues, por desgracia,—y lo declaramos con profunda pena—en los archivos oficiales existen grandes e infranqueables lagunas, debido al punible abandono en que los han tenido los gobiernos, inconscientes del incalculable mal que con ello causarían a la historia de Yucatán.

Estaba reservado restaurar el vergonzoso y criminal comercio al tristemente celebre General y funesto turiferario mexicano D. Antonio López de Santa Anna, quien siendo Presidente de la República en 1854 y Gobernador de Yucatán el Gral. D. Rómulo Díaz de la Vega, concedió a su favorito el Coronel D. Manuel María Jiménez el privilegio,—según refiere el Gral. D. Juan Suárez y Navarro en el *Informe* que rindió al Gobierno del Sr. Lic. D. Benito Juárez en el mes de abril de 1861—“de exportar indios a la Isla de Cuba, ni más ni menos que si fuesen esclavos africanos”

“De este suceso,—decía el Gral. Suárez y Navarro al Ministro de Gobernación D. Francisco Zarco—V. E. tiene antecedentes en el Ministerio de Relaciones, por los serios reclamos del enviado británico en esta capital. Ignoro la solución y giro que se diera a este negocio; pero los hechos subsecuentes prueban que, con relación a él ninguna medida eficaz se puso en práctica”. (3)

La tiranía del Gobierno de Santa Anna, especialmente en la última etapa de su nefasta y oprobiosa Dic-

---

(3) Gral. Juan Suárez Navarro.—*Informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en Yucatán*, etc.—México.—Imprenta de Ignacio Cumplido.—1861.—Pág. 19.

tadura, durante la cual fué amordazada ignominiosamente la prensa, impidió que ésta denunciara y censurara la inmoral concesión otorgada al Coronel Jiménez, quien en sus *memorias* que hemos consultado, se limita a decir lo que sigue relativamente a su estancia en Yucatán en la época citada:

“En enero de 1854 pedí a S. E. (el Presidente Santa Anna) pasar al Estado de Yucatán a continuar mis servicios al lado del Sr. Gral. D. Rómulo Díaz de la Vega. A aquél Estado *me llamaban intereses personales*. Me lo concedió S. E. y pasé a Mérida, donde permanecí hasta diciembre del mismo año. En enero de 1855 regresé a México y fui nuevamente incorporado al Estado Mayor del Sr. Santa Anna, donde permanecí hasta la salida de México, en la madrugada del día 9 de agosto.” (4)

Personalmente hemos hecho inquisiciones en la ciudad de México, en la *Biblioteca Nacional*, empeñosa e inteligentemente secundados por nuestro ilustrado amigo el Sr. Dr. D. Manuel Mestre Ghigliazza, cultísimo Director de aquel valioso establecimiento oficial; pero sin éxito desgraciadamente, a no dudarlo por la causa ya indicada: la tiranía *santa-annista* que evitó que hablara la prensa de aquella etapa desdichada. . . . .

Dos años más tarde, empero, en un candente artículo que publicó en México el viril escritor liberal, Lic. D. Juan A. Mateos, entonces en la plenitud de sus impetuosas facultades, se confirmó la complicidad de Santa Anna y se puso de relieve la actitud del Gobierno de la Gran Bretaña, una de cuyas naves de guerra detuvo en alta mar a un barco español que conducía prisioneros indios a la Habana, para cerciorarse del infame comercio.

Juzgamos pertinente transcribir íntegro, el ardiente artículo del que más tarde fuera exaltado orador jacobino en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, artículo que tituló *Los indígenas de Yucatán*. En él, como se verá, aparte de ligeras inexactitudes de apreciación que no afectan al fondo del trabajo, denunció con todo valor la esclavitud en que vivían los

---

(4) GENARO GARCIA.—“*Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México. —Memorias del Coronel Manuel María Giménez, Ayudante de Campo del Gral. Santa Anna.*”—Tomo XXXIV.—Pág. 120.

indios y las exacciones y vejámenes de que eran víctimas

Helo aquí:

“Hace algunos días que una de esas hordas salvajes por sus instintos, ha entrado a varios pueblos de Yucatán, robando y asesinando a más de doscientas personas de aquellos lugares. Esos indios que parecen ser los mismos que tienen a la frontera del Norte en una continua alarma, son absolutamente distintos de los salvajes de Durango y Chihuahua; que jamás han vivido en las ciudades ni entre hombres civilizados; siempre errantes y vagabundos, hijos de los desiertos y en guerra abierta con la sociedad, se mantienen en sus límites acechando a los hombres de la raza que quieren ver aniquilada. Esa barbarie parece inherente a la constitución física y moral del indio de la frontera; cuando se logra tomar prisionero a un salvaje, caso muy excepcional, porque regularmente *muere matando*, y se le conduce a la ciudad, se resiste a la civilización, al trato familiar, ve con rencor a todos los que le rodean; en fin disgustado visiblemente, espera una oportunidad, en que tomando sus jaras y su flecha abandona el mundo civilizado para lanzarse de nuevo a los desiertos de que es dueño, dando alaridos que asustan hasta a las fieras y ahuyentan a los pájaros; son feroces y crueles, porque ese rencor es hereditario, odio que jamás se apaga, ni se minora con un trato humanitario; todo es inútil, si transigen algunas veces, es de mala fe; sus tratados los han roto en todas ocasiones a la hora que les ha parecido, y la guerra ha continuado y continuará, mientras los hombres de la Europa no vengan a poblar esos terrenos de oro, único medio para exterminar esa raza de maldición, azote de nuestra sociedad.

“Esas carabanas de bandidos, atraviesan las poblaciones, unas veces sin hacer el más pequeño perjuicio, sin fijar la atención ni en los habitantes, como un pueblo proscrito que marcha sin saber por donde, y cuyo paso no se interrumpe ni por la oscuridad de la noche, ni por el fuego abrasador de los desiertos. Caminan cincuenta leguas para caer en algún lugar como langostas, asesinando a los niños y las mujeres; nada perdona su instinto sangriento y salvaje; buscan dinero para comprar armas a los Estados Unidos; quieren caballos, no por gusto, sino para apresurar más sus correrías. Olfatean como los perros; por las huellas

cuentan el número de hombres que han pasado; si los persiguen andan sin levantar polvo y usan de mil estrategias para extraviar a sus perseguidores; cuando acechan, se entierran dejando descubierta solamente la cabeza: su astucia es proverbial.

“Los indios de Yucatán no son salvajes; la mayor parte han nacido en las haciendas, la miseria y la abyección los precipitan, trabajando desde su más tierna edad incesantemente para enriquecer a su señor, sin otra recompensa ni otra paga que un miserable jornal, que consiste en unos cuartillos de maíz y *doce pesos anuales* que les son pagados con manta a triple valor del que corre en la plaza de Yucatán. ¡Esto es inicuo! Hay jornalero que está empeñado por catorce o quince años, es decir: está obligado a vivir en la esclavitud toda su vida, porque en aquel país el clima es mortífero, y es seguro que para el hombre que tiene de resistir en el campo la intemperie, su existencia debe ser demasiado corta. Cuando vuelve la cara y se encuentra esclavo, o le comienza a asaltar una enfermedad, y su señor creyendo se resiste al trabajo lo manda azotar en la picota de la hacienda y encerrarlo en la cárcel, no halla otro remedio que la fuga y huye, a vivir errante pero libre. La miseria lo acosa bien pronto en su destierro y vuelve a la ciudad para saquearla. Entonces el gobierno que los ha precipitado en la senda del crimen, por no haber querido escuchar esas súplicas que no han llegado hasta ahora a los palacios, les manda su tropa para aniquilarlos, su tropa que vive abandonada y en la miseria velando en la frontera, o la infeliz guardia nacional que abandona sus talleres y sus hogares en Mérida, donde se prostituyen de *hambre* sus familias. Cuando el indio yucateco cae prisionero no se le perdona, no se le cree digno de invertir la pólvora para fusilarlo: le dan la horrorosa muerte que como venganza le preparó el Condestable de Castilla a Alonso Pérez de Vivero; los lanzan desde lo alto de un edificio a las plazas o la calle, desmoralizando al pueblo con espectáculo tan odioso y repugnante. En tiempo del general Santa Anna, los degradaron hasta venderlos en la isla de Cuba a diez pesos por cabeza como a los animales. Vergonzoso es recordar que una corbeta inglesa reconvino al gobierno por el tráfico de esclavos, ¿qué excusas se le dieron? El Sr. Comandante de Yucatán dijo: *que los había mandado a educar a la Isla* y que a los cuatro años volve-

rían civilizados, y el fruto de su trabajo, se lo dividirían entre el *educando*, el gobierno de Méjico y el de Yucatán. Parece que el Sr. Comonfort ha dictado ya algunas providencias acerca de esos desgraciados que riegan con su sudor los campos de una patria ajena, menos ingrata aún que la que consintió en su esclavitud.

“Llamamos la atención del Supremo Gobierno acerca de esos abusos que se cometen en las haciendas de Yucatán, y los crímenes de esos indios que valiéndose de lo impotente de la tropa, hacen toda clase de excesos, como los últimamente referidos.

“Una guarnición bien atendida será suficiente para tener en paz aquellos lugares que sufren continuamente las incursiones de los indios.--*Juan A. Mateos.*” (5)

\* \* \*

El periódico oficial del Gobierno de Yucatán se *indignó*, naturalmente, por las incontrovertibles verdades estampadas en el artículo del valiente Redactor de *El Monitor Republicano*; dijo “que para defender a los indígenas rebeldes de este Estado *se denigraba e injuriaba atrocemente a los demás habitantes de él, pintándolos como hombres sin nociones de los principios sociales, destituidos de moralidad y hasta de instintos humanos, peores que los cafres y los hotentotes, como unos monstruos execrables.*”

Otros párrafos llenos de lugares comunes insertó en su editorial el periódico del Gobierno; pero singularmente los que siguen, que, por sí solos ponían de relieve la justicia de las censuras de Mateos, acres, es cierto, pero merecidas:

“Más no podemos dejar pasar, sin combatir también con la verdad de los hechos, lo que dice sobre que a los indios se les han dado muertes atroces, y *por último. que han sido vendidos para la isla de Cuba hasta por diez pesos.* Puede ser que alguna vez se haya cometido algún exceso por las tropas en el acto de coger a los indios. ¡En qué guerra no se cometen esos excesos! Pero *lo dispuesto por el Gobierno y lo que se ha pactado, ha sido: fusilar con las formalidades prevenidas por las leyes a los cabecillas o jefes y dejar en la condición de prisioneros.*”

---

(5) “El Monitor Republicano,” diario de México, D. F. Núm. 3187 del 29 de mayo de 1856.

neros a los demás; y para evitar la efusión de sangre con unos adversarios tan tenaces, *se dispuso, por último, que pudiesen ir fuera del Estado voluntariamente por medio de contratas hechas con todas las solemnidades necesarias a trabajar por su cuenta o a servir a los amos que los contratasen por un tiempo limitado y corto . . . . .* (¡Diez años!)

“Mas esto que pone el Sr. Mateos en su artículo para probar nuestra barbaridad y la justicia de los sublevados, *hace nuestro mayor elogio, pues pudiendo quitar la vida a nuestros adversarios o sepultarlos en estrechas mazmorras mientras viviesen, hemos preferido, sujetándonos siempre a lo concedido y dispuesto en estos casos por el Supremo Gobierno Nacional, permitirles que saliesen del país. . . . .*”

“Pero hasta lo de los buques ingleses de que echa mano el Sr. Mateos para acabar de sazonar su artículo, es contra lo que quiere probar. *Efectivamente un vapor de la marina real inglesa se presentó en cierta ocasión en nuestras costas al salir para la Habana un buque que llevaba indios contratados, como hemos dicho, y pidió las contratas; más en cuanto se hizo cargo de ellas y vió que no iban en la embarcación más indios que los contratados se fué muy satisfecho. . . . .*” (6)

Con relación a la complicidad de Santa Anna autorizando la venta de indios yucatecos, (seguramente la concesión que otorgó al Coronel Jiménez, de que se ha hablado) léase el siguiente breve, pero jugoso párrafo publicado en una de nuestras monumentales obras históricas:

“En septiembre (1853) estalló en Valladolid, del Estado de Yucatán, un pronunciamiento acaudillado por don Manuel Cepeda Peraza a quien secundaron los señores Molas, Ontiveros y otros, que habiendo seducido a la tropa que cubría los *Cantones* de Oriente, se dirigieron sobre Mérida, frente a cuya plaza se presentaron el día 27 de aquel mes. El Gobernador y comandante general don Rómulo Díaz de la Vega, al mismo tiempo que se preparaba para la defensa, ordenó al general don José Cárdenas, (7) comandante de la plaza de Campeche, y al coronel don José Eulogio Ro-

---

(6). “*Las Garantías Sociales.*”—Mérida.—Núm. 114, correspondiente al viernes 20 de junio de 1856.

(7) Incurrió en error el historiador. No fué Cárdenas sino *Cadenas* el general a que se refiere.—Nota del autor.



sado, jefe de las fuerzas del Sur, que dejando asegurados sus puntos con la tropa estrictamente necesaria, auxiliasen con el resto a la capital: hiciéronlo así los expresados jefes, y esto salvó a Díaz de la Vega que secundado por el general don Sebastián López de Llergo y apoyado eficazmente por la tropa permanente y acitiva de la guarnición, pudo sostenerse durante diez días a pesar de haberse visto reducido a la plaza principal, la ciudadela de San Benito y las pocas calles que separan ésta de aquélla. Los pronunciados eran dueños del resto de la ciudad y esperaban vencer al comandante general, porque suponían acaso sin fundamento, que se les uniría Rosado con sus tropas. No sucedió así, y al verse sin ese auxilio y acosados por el terrible cólera se desbandaron, y los pocos que al mando de Cepeda Peraza permanecieron reunidos se dirigieron a Valladolid, perseguidos por las tropas del gobierno. Cepeda escapó debido a la ligereza de su caballo, y logró ganar la costa y embarcarse para el extranjero. Molas que no había estado en el sitio puesto a Mérida, cayó prisionero, así como Ontiveros, Villamil y otros de menos importancia: aquéllos tres fueron pasados por las armas y los demás reducidos a prisión o consignados al servicio militar. El cólera se desarrolló terrible en Mérida, y los adictos al Gobierno para hacer más odiosa la revolución, aseguraban que los pronunciados habían llevado aquella plaga. El dictador, (Santa Anna) premió a los defensores de la plaza, y terminada aquella intentona, como antes lo habían sido la de Veracruz y otras, juzgó que su poder estaba ya consolidado. *Prevalido de él autorizó y "regularizó" la venta de indígenas yucatecos sublevados, venta que trató de disimularse como ya lo había sido en otra ocasión, por medio de un llamado contrato que en nombre de aquéllos desgraciados que no lo entendían firmaban las autoridades. Como esto constituía una grangería para las mismas, no menos que para los jefes de cantón, se despertó exageradamente su codicia; y como llegó a ser muy difícil capturar "sublevados", se apeló al medio inicuo de apoderarse de familias enteras, a las cuales se declaraba rebeldes, para destinarlas a aquélla verdadera esclavitud.* Los contrastistas de la Habana situaron en Mérida un agente, que lo fue el capitán negrero Gerardo Tizón, y para entenderse con los indígenas, que solamente hablaban el *maya*, nombraron intérprete a don Pedro Zetina, quien aceptó el encargo por salir de la angustiosa situación a

que se hallaba reducido desde que el gobernador Díaz de la Vega le había desterrado por liberal de aquel departamento. Zetina pudo volver de tiempo en tiempo a Yucatán, en su calidad de intérprete, y amparado con la poderosa protección de la casa contratista. Los *canton*es militares, establecidos con motivo de la guerra de castas, fueron una plaga, *sobre todo para los indígenas*: desgraciadamente *el gobierno del Departamento estaba interesado en sus abusos, que autorizaba el dictador.*" (8)

Posteriormente y desde el 6 de febrero de 1855 en que tomó posesión del Gobierno y Comandancia Militar de Yucatán, el Gral. D. Pedro Ampudia, hasta el 24 de noviembre del mismo año, fecha en que se hizo cargo de ambos puestos el Sr. D. Santiago Méndez, por nombramiento del Jefe de la triunfante revolución de Ayutla, Gral. D. Juan Alvarez, de 20 de octubre, expedido en Cuernavaca, el comercio de prisioneros indígenas continuó; pero el Gral. Suárez Navarro, en su *Informe* ya citado, (páginas 19 y 20) dice a este respecto que "las constancias oficiales que hay en el expediente número 3, sección 1ª del Ministerio de Gobernación, *no justifican el hecho*, ya sea porque la venta de indios se hizo con precaución y de una manera solapada o porque no se han reunido bajo una sola carpeta todos los antecedentes de este lamentable negocio."

Nosotros, empero, en nuestras laboriosas pesquisas al través de libros, folletos y periódicos que hemos salvado de la polilla y del Olvido, encontramos *algo* que hará comparecer ante el Tribunal de la Historia, en este diáfano proceso, al Gral. de División D. Pedro de Ampudia.

En un folleto impreso en Mérida, en 1860, en defensa de D. Agustín Acereto y de su Administración, y en el que nos ocuparemos con la extensión necesaria en otro capítulo de este libro, como se verá, se lee lo que sigue:

"..... el Sr. general D. Pedro de Ampudia estableció (el sistema) *el de exportar para la Isla de Cuba a los sublevados prisioneros*, mediante un contrato de sus trabajos por tiempo determinado, para ayudar con su pro-

---

(8) "México a través de los siglos."—Tomo IV.—Págs. 828 y 829.

ducto a los gastos de la misma guerra que ellos ocasionaban.....etc., etc.”

Y más adelante dice:

“.....pues como muy bien dijo el Sr. Ampudia en el mismo palacio de Gobierno de esta capital, *indicando la medida ante una respetable concurrencia de personas notables*, “deportando al indio sublevado con su familia a “la Isla de Cuba, se le hace la gracia de su existencia; se le “pone fuera de la acción hostil; se facilita la pacificación “del país: en lugar de la muerte a que es acreedor o de la “esclavitud, se le obliga a trabajar por algunos años (esto no era esclavitud para el Gral. Ampudia) cuyo valor recibe y aprovecha el Estado en recompensa de los agravios que le ha inferido; (¿y los que el Estado infirió a ellos?) recibe con su mujer y sus hijos una nueva educación (la de la más cruel y amarga angustia en tierra extraña) en la laboriosidad que aborrece por temperamento, y que algún día puede serle útil en esta patria suya “(sic) la cual ha vertido por su culpa (¡qué irrisión!) tantas “lágrimas y sangre!” (9)

El Gral. Ampudia, pues, no sólo estaba conforme y aprobaba el infame procedimiento de *exportar* a los indios, sino que lo calificaba como *un bien* para los favorecidos.....

Quizá por esto, un lustro antes, en 1855, a raíz del triunfo del Plan de Ayutla en Yucatán, al que él se adhirió *a última hora*, pues era el Lugarteniente del derrocado Dictador Santa Anna en la Península; tal vez por aquéllas declaraciones, repetimos, en vísperas de entregar el Gobierno a su sucesor, D. Santiago Méndez, nombrado para ese alto cargo, como ya dijimos, por el Presidente D. Juan Alvarez, un periódico que se publicaba en Mérida con el título de *El Eco de la Libertad*, en su número 13, correspondiente al martes 13 de noviembre de dicho año, (1855) entre varios cargos le hizo el de haber negociado con los prisioneros rebeldes.

El órgano oficial, al frente del cual estaba su sempiterno y hábil Redactor D. Manuel Barbachano, consagró un editorial a la defensa del gobernante próximo a entregar el mando y de él tomamos estos párrafos:

---

(9) *Defensa razonada de la actual Administración Política de Yucatán*, en contestación del anónimo titulado “El llamado Gobierno de D. Agustín Acereto,” publicado en Veracruz.—Mérida.—Imprenta de Rafael Pedrera.—1860.—Págs. 14 y 15.

“La prensa misma de oposición, que ha echado mano de cuanto puede servir a sus miras, presentándolo bajo la faz que le conviene, no ha podido negar, mejor dicho, ha confesado que Yucatán es deudor a su actual gobernante, de grandes, de inapreciables bienes Sólo *El Eco de la Libertad*, que es la expresión aislada de cuatro o seis individuos, (asi dice siempre la prensa *oficial*, de la *independiente*, en todos los tiempos y todas las épocas) que no representa facción política, ni clase alguna de la sociedad; que es el vago clamor de hombres resentidos, aspirantes y malos, niega lo que todos ven en el país y tiene la audacia de achacar faltas al gobierno, que no ha cometido, y la imbecilidad de hallarlas en los actos administrativos que más prueban su decisión por el bien público. Tal es, entre otros, el muy cacareado de los indios que pasaron a la Isla del Carmen.

“El gobierno supremo dictatorial (el de Santa Anna) dispuso en mayo del año anterior que los indios prisioneros *se entregasen al comisionado de una casa de la Habana* (venta se llama esta “figura”) *para que los remitiese a dicho punto; luego dándoles el gobierno de Yucatán el destino de pasar a la Isla del Carmen, es decir, a un punto de la República, y aún del mismo Estado, mejoró la suerte de los indios no sacándolos de la patria, y mandándolos a un punto en que iban a ganar un jornal por sus servicios, mayor que el que pudieran conseguir por acá, pues el dinero que dieron por llevárselos los que los contrataron, sólo fué para aliviar las necesidades de la guerra de Yucatán y no para cargárselo a los indios como si los hubieran comprado con él, pues así se estipuló precisamente y no podía tampoco obrarse de otro modo en esto, por estar prohibido expresamente en el Territorio del Carmen por una disposición suprema.* (También la Constitución de 1857 prohibía ese tráfico, y *sin embargo* se hacía). Obró también en beneficio del Estado y del país, mandando a un punto de la República a esos indios, pues si los hubiera mandado a donde los destinaba el gobierno dictatorial, hubiera quitado brazos que tanta falta hacen en la República para la agricultura y para las artes.” (Todo lo cual era muy bello; pero en abierta pugna con lo declarado por el Gral. Ampudia en el Palacio de Gobierno ante numerosas personas notables, cuando preconizó como necesaria y magnífica la exportación de los indios a Cuba. Era entonces el Dictador, su amo y señor a quien llamaba *Su Alteza Serenísima, el Excmo. Sr. General Presidente*; no

había rodado de la alta cumbre; mientras que en la fecha en que el periódico oficial de Yucatán lo atacaba para defender a Ampudia, el vencedor de Barradas en Tampico era un vulgar desterrado en la Habana. . . . .)

Queda explicada la *incongruencia*; pone de manifiesto la complicidad, cuando no la participación del Gral. Ampudia en el *negocio de indios*.

Y terminaba así el periódico de aquella Administración:

“Sobre el dinero que con este motivo entró en las arcas del Erario, el Sr. Tesorero del Estado ha hecho la manifestación que nos ha remitido, y que tenemos el gusto de publicar en este número.”

En la página 2 de dicha edición, se lee, en efecto, este sugestivo documento:

“*Tesorería General del Estado de Yucatán*.—Registrando los libros de esta Tesorería, para venir en conocimiento de lo que hubiese ingresado en Caja procedente de los indígenas de ambos sexos que se remitieron al Carmen, se ha hallado la partida siguiente:

“Año de 1855.—Abril 28.—*Entradas extraordinarias*.—Son cargo mil ciento diez y nueve pesos sesenta y ocho centavos, que por disposición del Excmo. Sr. Gobernador y comandante general de este Departamento, remitió el Sr. prefecto político de esta capital, (¡siempre los Jefes Políticos interviniendo en los negocios sucios!) D. José Cadenas, por igual suma que la *junta distribuidora de familias indígenas prisioneras recogidas en el campo enemigo establecida en la referida capital*, ha recaudado hasta la fecha.—*García Montero*.”

“Es copia de la partida que se halla a fojas 21 del libro manual de cargo de esta oficina, número 104. Lo que certifico como Tesorero del Estado.—Mérida, 14 de noviembre de 1855.—*Ramón Serrano*.” (10)

El mismo periódico *El Eco de la Libertad*, ya citado, en su número 22 correspondiente al sábado 15 de diciembre del referido año, publicó la noticia de que D. Francisco Ampudia,—deudo del Gobernador—“llevaba para la Habana un cargamento de mujeres y hombres útiles a nuestro país” y con tal motivo llamaba la atención

---

(10). *Las Garantías Sociales*.—Número 20, correspondiente al miércoles 14 de noviembre de 1855.

del Gobierno del Estado y del Supremo de la República, "a fin de evitar que se hiciera con aquella gente *una verdadera venta con apariencia de otro contrato.*"

Y el periódico oficial se apresuró a *rectificar* la noticia en esta forma:

"Sabemos *de positivo y estamos autorizados* para manifestar que *los criados que se ha llevado para la Habana D. Francisco Ampudia, no son indios y que los ha contratado para su servicio, interviniendo en ello la autoridad competente* y los tutores o superiores de dichos criados, a los cuales como hombres libres que son, *no se les ha podido impedir aquel contrato,* (sic) pues no hay ley ni razón alguna *para obligarlos a permanecer en su país, si quieren salir de él para mejorar de fortuna en otro..*" (sic.)

Y terminaba con esta clarinada lírica:

"Los señores Redactores de *El Eco de la Libertad* y todos los yucatecos, pueden estar seguros de que el gobierno actual, *no tolerará jamás* que con cualquiera apariencia se ejerza en Yucatán, por persona alguna, el vil y oprobioso tráfico de vender y comprar hombres de cualquier raza que sean, porque este criminal abuso es *contra sus principios y contra las leyes,* repugnante en todos sentidos en una república libre, y *digno del más severo castigo.....*" (11)

El asunto no ofrece ya lugar a duda de ninguna clase.

Durante la Administración *santa-annista* del Gral. Ampudia, en Yucatán, fueron vendidos como esclavos los indios yucatecos.

Ampudia lucró con las lágrimas y con la sangre de sus semejantes!

D. Santiago Méndez, durante su Administración, no permitió la exportación de indios; pero sí sus sucesores D. Pantaleón Barrera, el Gral. D. Francisco Martín Peraza, el Lic. D. Pablo Castellanes, el Dr. D. Liborio Irigoyen y D. Agustín Acereto, como se verá más adelante.

A raíz de la renuncia del segundo de los señores citados, quien resignó el mando en el tercero con

---

(11), Periódico citado Núm. 34, del lunes 17 de diciembre de 1855.

motivo de la proclamación en Mérida del plan reaccionario de Tacubaya, el periódico oficial del Gobierno del que era Redactor D. Manuel Barbachano, inició una vigorosa y tesonera campaña digna de mejor causa, contra los indios que eran tomados prisioneros por cualquier concepto, haciendo un verdadero *tour de force* para demostrar a la sociedad la *conveniencia de expulsarlos* (leáse venderlos como esclavos a los negreros españoles de Cuba) y obtener el mayor provecho posible aparentemente en favor del fallido Erario del Estado; pero en el fondo, para proporcionar pingües utilidades a los complicados en tan criminal cuento lucrativa combinación.

He aquí algunos conceptos, tomados al azar, de la serie de artículos a que aludimos, publicados por el órgano oficial, que no tuvieron más objeto ni fin, que *preparar el terreno para cohonestar en la conciencia social la serie de delitos de lesa humanidad que iba a cometerse y para inclinar al Gobierno Nacional a que los permitiese en nombre de la suprema necesidad.*

*"Sobre la Guerra de Castas.*—Persuadido el gobierno de que la principal atención, la de más vital importancia en las circunstancias actuales es la guerra de castas, ha ido mandando a sus respectivos cantones las fuerzas que se hallaban sobre Campeche, para que bien cubiertas las líneas que aquéllos forman, se comience a operar en el campo enemigo, practicándose las incursiones de costumbre, a fin de no dar lugar al enemigo a prepararse para sus vandálicas correrías.

"Sensible es que por no contarse por ahora con los grandes elementos que se necesitan para combatir la rebelión indígena en su mismo foco y terminar la campaña con golpes decisivos, haya de seguirse el sistema de batir a los rebeldes en detal; y más sensible aun, que teniendo que batirse nuestras tropas con enemigos que no dan cuartel ni respetan cosa alguna por sagrada que sea, siendo la presencia de éstos donde quiera que asoman, la del exterminio y la muerte, tengan necesidad aquéllas de matarlos para librar a la sociedad de espectáculos más dolorosos y horribles y de peores y más trascendentales consecuencias, si se perdona la vida a hombres que no se creen obligados por cosa alguna a cejar de su sanguinario y atroz programa de acabar con todos los demás hombres de la sociedad y con todo lo que pueda serles útil. Sensible y muy lamentable es la necesidad de hacer una guerra de este

género, que entre otros males produce indispensablemente el de que nuestros soldados se avecen con tal servicio a derramar de esa manera la sangre humana, que no pueden economizar en sus parciales combates por la razón que acabamos de manifestar.

“Solo se evitaría dicho mal y todos los demás que se siguen de la prolongación de esa lucha continua y sin término próximo por ahora, *sacando a los indígenas rebeldes del país para siempre o por largo tiempo*. Si el Estado puede repelerlos de su seno como miembros improductivos y gravosos, y aún quitarles la vida como seres destructores en el mayor grado posible e imaginable, tanto por los grandes males físicos que le ocasionan con la tea incendiaria y el machete asesino, como porque moralmente lo van aniquilando con la falta de garantías sociales que causa tal guerra; *es incontestable que podría expulsarlos para el extranjero, donde tal vez aprenderían a ser útiles para sí dejando de ser nocivos a sus semejantes*, volviendo a su patria si les conviniese después de algunos años con la condición variada completamente y sin causar los males ni exponer a los peligros que ahora, tales como son.

“Si se presentase algún medio para verificar esa expulsión general de esos entes dañinos, plaga funesta de nuestra angustiada sociedad, debería aprovecharse sin vacilar, echar mano de él *como de una medida salvadora para el Estado*, conveniente para toda la república, y muy conforme con las ideas filantrópicas del siglo actual, que aconsejan la atenuación de los castigos aun en los más delincuentes, porque ciertamente la expulsión de esos indígenas, sería el más suave que podría imponérseles, *siendo como son, unos monstruos terribles sin par y sin ejemplo*.

“El asunto es demasiado grave y de una importancia tan vital, que bien merece tratarlo detenidamente, y por lo mismo, volveremos a él en otros artículos que quisiéramos fijasen la atención del supremo gobierno nacional, para que sus altas luces combinaran el modo de llevar a cabo ese único remedio de la plaga asoladora de esta infeliz península, o el que le pareciese capaz de dar el mismo resultado!” (12)

---

(12) *Las Garantías Sociales*.—Periódico oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.—Número 366.—Año 3.—Correspondiente al viernes 29 de enero de 1858.



Como ofreció el activo Redactor oficial, tres días después y bajo el rubro de: *Más sobre la guerra de castas* publicaba este otro furioso editorial:

“Indicamos en nuestro número anterior que el mejor camino que encontrábamos nosotros para poner pronto término a la horrible guerra de castas, causa de la decadencia actual del Estado y que lo lleva a su completo aniquilamiento, era sacar del país a los indios rebeldes, a esos hombres incapaces de entrar por la razón en ningún caso. Esto que sería para los mismos criminales ventajoso, porque pasarían de la vida brutal que hoy traen a la de seres sociales, útiles para sí y para los demás, podría verificarse *sin que la esclavitud ni la menor sombra de ella entrase para nada en ese paso: impulsándonos a clamar por él la notoriedad de que los que pasaron algunos años ha a la isla de Cuba en virtud de convenios que celebraron: cumplidos éstos, se han quedado en la Habana trabajando libremente por su cuenta y ganando algunos de ellos muy crecidos extipendios como de veinte a veinticinco pesos al mes que no podrían jamás ganar aquí. Esto debe estimularlos y aun a otras personas de la raza nuestra que pasan la vida en la ociosidad más completa, sin poder esperar mejora de fortuna, y lejos de ser útiles a su patria, son para ella una carga gravosa.*

“Este paso, pues, que daría el resultado de impedir que dos o tres mil hombres obcecados y furiosos sean la rémora constante y permanente de todo progreso en el Estado, y el temible azote de las poblaciones limítrofes al campo de sus hazañas, en las cuales en tan violenta situación, no puede promoverse ninguna mejora, ni darse un paso adelante en la producción de la riqueza, ni gozarse de un momento de reposo, evitaría el derramamiento de la sangre que es preciso derramar, mientras no se ocurra a ese o a otro medio como él para hacer frente al mal que nos ha enervado tanto, que nos sigue consumiendo, y que acabará con nosotros sin la aplicación a él de un remedio radical.

“Si el supremo gobierno nacional se persuadiese de la conveniencia y de la necesidad de proceder así con los enemigos de nuestra existencia social, *sería el primero a ordenar la expulsión de los prisioneros que se hiciesen en la campaña; y estamos seguros de que un mal tan inmenso, tan prolongado y tan terrible bajo todos aspectos, como esa guerra que va acabando de*

devorar las entrañas de la patria, desaparecería pronto y completamente; lo cual además de las grandes ventajas que traería al Estado, tranquilizaría a los demás respecto del contagio que deben temer mientras subsista en pie plaga tan atroz.” (13)

Un tercer artículo publicó el Sr. Barbachano, en el que se jactaba de haber encauzado la opinión pública de la Península en pro de la expulsión de los indios prisioneros, agregando que los pueblos se lo pedían así al Gobierno “en exposiciones fundadas y enérgicas,” como si no se conocieran las intrigas, medios y artificios que entonces, como hoy y como siempre, ha puesto en juego el Poder Público para hacer que los Ayuntamientos, Juntas Municipales, etc. *secunden* los fines que convienen a aquél para la consecución de sus propósitos, por más innobles que sean.

He aquí el texto de dicho artículo, que vió la luz con los títulos de: *Espíritu Público.—Sobre los indígenas rebeldes.*

“Al volver a ocuparnos del grave, del vital asunto de la guerra de castas que aflige al país, no podemos menos de manifestar la satisfacción que hemos recibido al ver el eco que han tenido en el público las ideas que emitimos sobre esta importantísima materia en nuestros números 366 y 367, del 29 del pasado y 1º del corriente, o por mejor decir, al palpar que nuestro sentir en esto se halla en completa uniformidad con el sentir público, siendo las reflexiones que entonces sometimos al sano criterio de nuestros lectores el verdadero eco de la opinión general del Estado sin excepción alguna, sobre todo en los pueblos continuamente amagados del vandalismo y crueldad de los bárbaros.

“Intimamente convencidos todos los habitantes de la península de que mientras subsista la guerra de castas irá a más la decadencia que se siente ahora, y de que es por lo tanto indispensable poner en juego los medios más eficaces para ir acabando radicalmente con esa plaga destructora; la opinión se ha uniformado en reconocer como una necesidad imperiosa y urgente, como una necesidad suprema *expulsar del país a todos los rebeldes que sean cogidos con las armas en la mano o en actitud hostil en las operaciones que practiquen nuestras tropas; y considerándolo urgentísimo, han comenza-*

---

(13) El mismo periódico. Núm. 367, correspondiente al lunes 1º de febrero de 1858.

*do ya los pueblos a pedirlo al gobierno en exposiciones fundadas y enérgicas que se están recibiendo todos los días.*

“No puede negarse, en efecto, que este asunto, que por su gravedad y vital importancia ocupa plenamente los ánimos de todos los yucatecos, es preciso verlo con la consideración que merece; y teniendo presente la imposibilidad actual en que nos hallamos de ser auxiliados por el supremo gobierno para combatir mal de tan trascendentales efectos, convencernos de que es necesario buscar entre nosotros solos los medios más a propósito para tan patriótica empresa.

“Convenimos también con la opinión general de que el enemigo que nos hace la guerra no desmaya ni varía de propósito, ni es capaz en circunstancia alguna de someterse al imperio de las leyes, cualesquiera que sean las ventajas que se le ofrezcan o las garantías que se le presenten; y claro está, que teniendo que lidiar el país con un adversario tal, es necesario que lo quite del medio para conquistar la paz; y no hay duda de que pudiendo lograrse esto, sin la efusión de sangre indispensable haciéndose la guerra a muerte como él la hace, se caminaría en el asunto por la vía más humanitaria posible en este caso, adoptándose la medida de expulsar del Estado a los prisioneros, que los pueblos empiezan a pedir con vehemente entusiasmo aunque con el mayor respeto al gobierno.

“Siendo el asunto que más ocupa a todos éste, por la importancia que encierra, no hemos podido dejar de emitir con franqueza nuestra opinión sobre él, *y mucho más cuando hemos sido los primeros en clamar por los esfuerzos del patriotismo a fin de hacer por librar al país de la plaga que lo destruye.*

“Continuaremos imponiendo a nuestros lectores de lo que siga dando de sí la opinión pública explícitamente pronunciada por el mencionado medio, como el más eficaz para terminar la guerra del Estado y como el más propio de pueblos civilizados en la época en que vivimos; y podemos asegurar a todos los yucatecos, que mientras se adopta un medio seguro de reconquistar sólidamente la paz de la península y con ella las garantías indispensables para el movimiento productivo de nuestra sociedad, el gobierno, que no quita la vista del teatro de la rebelión indígena, pondrá coto a las crueldades del enemigo con las providencias más conducentes a ello, contando como cuenta con la bizarría

y sufrimiento de los leales defensores de la civilización y con el patriotismo general.” (14)

Para el fin que perseguimos, que no es otro que el de presentar a la generación actual, y a las de mañana, el proceso del doloroso período que estamos historian-do,—y que ofrece saludables enseñanzas—debida e irreprochablemente documentado, como compete al escritor que se estima y que respeta, al mismo tiempo, al público al cual se dirige,—los artículos transcritos, plenos de especiosas razones tendentes a hacer simpática una causa indefendible, pero con brillantes perspectivas mercantiles; para los fines que perseguimos, volvemos a decir, bastan y sobran; mas quedaría incompleto nuestro trabajo si no diéramos a conocer a los lectores dos o tres *modelos* de las *fundadas y enérgicas exposiciones* enviadas al Gobierno por *los pueblos*, pidiéndole la expulsión de los indios, exposiciones a que aludía el enconado Redactor oficial.

Bastarán tres *botones* del rosal negro del odio, a saber: los de los Ayuntamientos de Mérida, Hopelchén y Tekax, pues, los de los demás presentan pétalos análogos y, por otra parte, harían interminable este libro.

He aquí la exposición del Cuerpo Edificio emeritense:

“Jefatura Política de Mérida.—Excmo. Sr.—El R. Ayuntamiento, en oficio de fecha 6 del corriente, me dice lo que a la letra copio, como representación acordada dirigir a V. E.

“Excmo. Sr.—Diez años de una guerra de castas la más sangrienta y desoladora han reducido considerablemente la población, el territorio y las riquezas de Yucatán; y esta lucha horrible, sin treguas ni reposo, lleva camino de acabar completamente con todos nuestros pueblos, si no se toman ya medidas más enérgicas y acertadas que las que hasta hoy se han adoptado para la salvación de los tristes restos de un Estado, antes tranquilo y poseedor de elementos los más propios para hacerse grande y feliz. Todas las naciones, Excmo. Sr., que se han visto en circunstancias análogas a las nuestras respecto de la guerra en que disputamos la exis-

---

(14) El mismo periódico Núm. 372—Año 3.—correspondiente al viernes 12 de febrero de 1858.

tencia y el hogar a las hordas bárbaras que sacudieron hace diez años el yugo de la civilización y de las leyes, también han seguido el sistema de procurar su propia defensa, atendiendo en lo posible a la salvación de los enemigos, por la esperanza misma de que una vez sometidos éstos con la fuerza o los convenios, después por la lenta acción de los elementos con que cuentan las razas civilizadas, consiguen hacer enteramente amigos algún día a los enemigos de ahora.—Pero cuando esas medidas conciliadoras de humanidad y de la propia defensa han sido inútiles y hasta se aproximan a ser fatales a sus mismos autores, entonces la sociedad civilizada, fuerte con el derecho sagrado e imprescriptible de su propia salvación, ante enemigos que propenden de una manera indudable por los hechos más repetidos a la destrucción y al exterminio, entonces también ella procura salvarse a costa de la completa ruina o segregación de los que ya no pueden existir sobre el suelo nativo sino con exclusión de toda otra raza.—En este último caso nos hallamos, Sr. Excmo., porque si se exceptua a unos cuantos millares en el sur quietos ya, mediante convenios de sus jefes con uno de los antecesores de V. E., todas las demás hordas guerreras de los bárbaros, principalmente las alzadas en el oriente de la península, con sus invasiones, con sus hechos a cual más atroces, han demostrado que no transigen ya con las razas civilizadas; haciéndose esto más palpable por la conducta que observan cuando, después de vencidos y prisioneros, son repartidos en nuestras poblaciones y establecimientos rurales, dentro de la línea de nuestros campamentos; pues en lugar de que con su arrepentimiento y sumisión correspondan a la generosa conducta de sus vencedores, procuran poner los medios de seducir a los indios pacíficos y volverse con ellos al campo enemigo.—Las consecuencias de tal conducta son así palmarias como funestas a nuestra sociedad, tan decadente y postrada bajo el peso y acción de la guerra de castas. Porque nuestro enemigo, trasladado de este modo a nuestros hogares y llevándose de él, en su fuga para sus antiguas filas, a los que ya nos estrechaban como hermanos, inutilizan de todo punto las victorias de nuestros heroicos defensores, aumentan las fuerzas de los suyos y, sobre todo, seguros no solo del perdón de la vida después de la derrota, sino también de la esperanza de volver con refuerzos a las filas de sus hermanos indomables, cobran mayor brío y

audacia en sus invasiones y combates; al mismo tiempo que nuestras fuerzas se disminuyen y nuestros soldados se desalientan en presencia de un enemigo que no les da cuartel y que, vencido en buena lid y prisionero por ellos, se les vuelve a presentar en el campo de batalla con el refuerzo de los auxiliares que lo acompañaron en su fuga.—Resentidos generalmente estos resultados en utilidad inmensa de nuestros enemigos y en daño mucho mayor de nuestra sociedad que tan trabajosamente se conserva, la municipalidad de Mérida no puede ser indiferente al grito de todos los ciudadanos, y en particular al de nuestro pueblo tan heroico, el cual, después de tantas privaciones, de tantos combates y de tanta sangre vertida de sus venas sobre el suelo patrio, quiere que al fin se adopten medidas tales, que siquiera en lontananza le muestren la aurora del día de triunfo completo y de paz para su patria. Por eso, el Ayuntamiento de Mérida, conforme en sentimientos con el resto de la sociedad a que pertenece, eleva a V. E. esta representación a fin de que en presencia de las fatales consecuencias del sistema hasta hoy seguido con los prisioneros indios de guerra; y no quedando más recurso que, o exterminar a cuantos se hallen fuera de nuestra línea, o trasladarlos fuera del país, en que está visto no pueden existir con nosotros por lo mismo que, aun no seca la tinta de tantos tratados o convenios, los han borrado copiosamente con la sangre de nuestros inocentes hermanos;—V. E. por el dictamen de la mayoría de los pueblos del Estado, para cuya conservación le han conferido facultades amplísimas, se digne decretar la expulsión de todos los indios cogidos con armas o sin ellas entre las líneas del campo enemigo. Así lo espera este ayuntamiento en bien de la sociedad que V. E. dignamente administra.

“Lo que tengo el honor de insertar a V. E. para su superior resolución.

“Dios y Libertad. Mérida, febrero 11 de 1858.—*Juan P. Ríos.*—Excmo. Sr. gobernador y general en jefe de las armas del Estado.” (15)

Hopelchén, por medio de su Asamblea Colegiada, se expresaba así:

---

(15), El mismo periódico.—Año 3.—  
al lunes 15 de febrero de 1858.

“En la villa de Jopelchén, a los seis días del mes de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho años, reunido extraordinariamente el R. ayuntamiento bajo la presidencia del alcalde segundo, D. José Florencio Ricalde, se dió lectura al acta de la sesión anterior, la que fué aprobada. En seguida uno de los señores regidores dijo: que teniéndose que llevar al cabo la terminación de la guerra de castas que tantos males ha causado al país, y los que seguirá causando si no se hace a los enemigos una guerra sin cuartel, porque sólo así tendría su término; que aunque se les aprisionase y dejase libres con la condición de que eligiesen algún pueblo para residir, se ha visto con sentimiento que abusando de esa generosidad se fugan a bandadas para restituirse a su campo y continuar la guerra de exterminio que tienen jurada a los de nuestra raza, era de parecer que por conducto del Sr. Jefe político se hiciese al Excmo. Sr. gobernador del Estado una sumisa exposición, manifestando a S. E. lo conveniente que sería expulsar para el extranjero a cuantos bárbaros cayesen prisioneros, con alguna utilidad para nuestro menesteroso país, con el noble fin de mantener la guerra en actividad hasta lograr su pronta conclusión; que esta medida la creía más humana y filantrópica, porque se les concede la vida que debían perder, y porque ya fuera del país no habría el temor fundado de una nueva rebelión de estas panteras, encubiertas en nuestras dilatadísimas montañas, dejando únicamente en el país a los jóvenes de doce o quince años bajo tutela, a fin de que reciban una educación regular, aunque al hacer esta manifestación, su ánimo no era el que se les esclavizase, sino el que sean útiles a la sociedad y a ellos mismos, porque de permanecer en el país, no cesarán los temores, y jamás se trabajará con confianza, y de consiguiente Yucatán es perdido para nosotros. El Sr. Presidente mandó poner a discusión lo relacionado, y suficientemente discutido, los componentes unánimemente acordaron se asentase esta acta, aprobada y que se remitiese copia al Sr. Jefe político, para que si lo estima conveniente, se dirija al Excmo. Sr. gobernador, manifestándole las ideas de esta corporación.

“Con lo que se concluyó esta acta acta que firma el Sr. Presidente, vocales y yo secretario, menos el regidor D. F. S. Quintero por ausente. José F. Ricalde, presidente, Juan Rivera. Luciano Sánchez. Juan Manuel Santos. Laureano Baqueiro, síndico procurador.

“Es copia sacada del original por disposición del Sr. presidente, a que me remito como secretario, para remitir al Sr. Jefe político de este partido hoy día de la fecha.

“Jopelchén, febrero 6 de 1858.—José F. Ricalde.—Luciano Sánchez, secretario.” (16)

Y finalmente, el Ayuntamiento de la ciudad sureña de Tekax, envió la exposición que en seguida insertamos:

“Exmo. Sr.—El ayuntamiento de Tekax a V. E. tiene el honor de exponer: Que siendo esta ciudad el cuadro más desconsolador que ha dejado en el país la prolongada guerra de castas, y muy particularmente en los aciagos días 14 y 15 de septiembre inmediato pasado, nadie como ella anhela por la pronta conclusión de tan formidable plaga, en cuya virtud se dignará disimular que levante hoy su voz hasta V. E. con aquel objeto. escuchándola no ya como importuna sino como el eco verdadero de sus comitentes en la natural expansión de su infortunio.

“Bien conoce que para llevarse a cabo esta idea, V. E. tiene que luchar con un inconveniente demasiado poderoso, cual es el de la inopia, el verdadero pauperismo en que se encuentra el Estado: más hay todavía un recurso a que apelar, el único ciertamente, pero el más eficaz sin duda. Si en las naciones cultas, así de la antigüedad como de nuestros días, se ha aceptado siempre la ley del ostracismo, aplicada a personas ilustres y eminentes por simples extravíos políticos o en obsequio de la paz, del orden y de la tranquilidad de los pueblos: ¿que inconveniente hay, Sr. Exmo., de que a hombres como los indios, que no tienen más tendencia que la ruina y destrucción total de todas las demás razas y cuanto a ellas pertenece, capturados con las armas en la mano, ya en sus continuas irrupciones sobre nuestra línea de defensa, o ya en sus guaridas en los encuentros con nuestras tropas, se les confine a las Antillas o a cualquiera otra parte donde el comercio, la agricultura y las artes demandan numerosos brazos,

---

(16) El mismo periódico.—Año 3.—Núm. 373, correspondiente al lunes 15 de febrero de 1858.



estipulando con empresas particulares que no faltan, a fin de acudir a los indispensables onerosos gastos de la campaña, *cierta remuneración por determinados años de trabajo, mediante condiciones que los ponga a salvo de caer en una esclavitud odiosa, o de ser obligados a un servicio demasiado fuerte?*

“Podrá objetarse que se opone esto a la civilización, que es un acto inícuo, cuando por el contrario es *eminentemente humano y generoso*, ¿pues qué castigo merecen tales hombres? Y entre la muerte y el destierro, inútil es preguntar cuál es más suave.

“¿Habría duda en que mejoran de condición, pues que de vivir en los bosques como brutos y pasar a ser útiles a la sociedad y aún a sí mismos, hay notable diferencia?”

“Razones más obvias no pueden darse, señor, y la necesidad no puede ser más imperiosa.

“Dejar *in statu quo* las cosas, sería lo mismo que dar la voz de *sálvese quien pueda*; esperar recursos de la metrópoli en medio de la anarquía en que se encuentra y marasmo consiguiente que le espera, es un delirio: imponer más y más contribuciones y gabelas sobre las que reporta el país, hoy que todo está paralizado, sería pedir sangre a las venas de un cadáver; luego no cabe otro recurso.

“Así, pues, tiempo es ya de aprovecharlo y al hacer a V. E. este cuerpo la presente excitativa, le protesta la más loable intención, esperando que se dignará tomar en cuenta la incontrastable verdad de cuanto lleva expuesto.

“Sala capitular de Tekax, febrero 9 de 1858. Luis G. Pérez.—José Antonio Leal, vocal secretario.

“Son copias.—Mérida, 13 de febrero de 1858.

“Crescencio J. Pinelo, secretario.” (17)

En iguales o parecidos términos, y algunas veces empleando un léxico verdaderamente indigno, por lo duro, se expresaron los Ayuntamientos de Valladolid, Motul, Izamal, Ticul, Peto, Sotuta, etc., etc.; pero no hay constancia de que el Ejecutivo Federal se hubiese dejado *convencer* por las *razones* emitidas por *los pueblos* de la Península, lo cual consignamos con verdade-

---

(17) El mismo periódico, la misma fecha.

ra satisfacción, pues ello indica que no todo estaba podrido en Dinamarca. .

Por último, con motivo de noticias recibidas en Mérida, relativas a que los indios orientales habían entrado en marzo de 1858 en la lejana villa de Bacalar y cometido sus acostumbradas depredaciones, el mismo periódico oficial volvió a la carga, con un violento editorial que concluía así:

“Por fortuna, instintivamente los ayuntamientos, y como inspirados por la Providencia, han pedido y siguen pidiendo en estos días la expulsión del país de los indígenas sublevados que caigan en poder de nuestras tropas, como el único medio de ir acabando con esa plaga infernal y como el más moral y el más humanitario, comparado con el de hacer al enemigo una guerra sin cuartel, que sería el otro extremo a que habría que apelar, de no admitirse la petición de los ayuntamientos, porque ¿de qué medio podría echarse mano? ¿Por qué camino podría conseguirse el fin con unos hombres furiosos, despechados y contumaces en no abandonar por cosa alguna del mundo la senda criminal que han abrazado, esa senda de devastación, de sangre, de exterminio? ¿Deberá dejarse perecer al país por no adoptarse la expulsión de sus crueles enemigos?.

“El último desastre y los naturales temores de otros y de sus horribles consecuencias obligan imperiosamente a obrar sin demora, activamente. Trátase de la salvación del país, y en estos casos nada debe detener el cumplimiento de los deberes que impone la necesidad. Si se espera el establecimiento o la consolidación de un gobierno supremo nacional, se pierde el tiempo haciéndose cada día mayor y más irremediable el mal. Es preciso combatirlo desde luego por el medio que se juzgue más eficaz y que sea más realizable en estas circunstancias en que carecemos de recursos totalmente, y en que nos hallamos sin la égida poderosa del gobierno supremo, a causa de los acontecimientos políticos que despedazan en la actualidad a los demás pueblos de la república.

“Al expresarnos de este modo somos el eco de la opinión pública, y extrañamos por lo mismo que no haya

*faltado en Campeche una voz que se oponga al indicado medio y que llame útiles a esos indios sanguinarios y atroces.”* (18)

Preparado de esta suerte el ánimo público, los interesados desarrollaron y fomentaron la exportación de carne india en la forma que más adelante verá el lector, invocándose siempre la miseria del Erario, debida a los interminables cuartelazos de los políticos aspirantes al Gobierno, para sufragar los dispendiosos gastos que ocasionaba la campaña contra los aborígenes rebeldes, como si la honrada administración de D. Santiago Méndez,—una de las más honorables, rectas y ordenadas de las contadísimas de éstas que ha disfrutado Yucatán desde la independencia hasta nuestros días—no les hubiera hecho frente, cubriéndolos religiosamente y hasta dejado alguna vez respetable *superavit* en las Cajas del Gobierno, sin *apelar nunca* oigase bien, ¡nunca! a la venta de nuestros hermanos a los negreros españoles de Cuba.

Si la política es una ciencia, y si para la ciencia basta un caso *positivo* contra mil *negativos* para establecer la verdad, el caso *positivo* del Sr. Méndez, constituye una probanza *indiscutible*.

Estimamos pertinente dar a conocer aquí el decreto que en 1856 expidió dicho benemérito gobernante para estorbar la exportación de niños indígenas que se hacía al posesionarse él del Poder Público.

“SANTIAGO MENDEZ, gobernador y comandante general del Estado libre de Yucatán, a sus habitantes, sabed:

“Que aunque por nuestra legislación está prevenida la protección que merecen los huérfanos menores, sin embargo, sus disposiciones no alcanzan a contener eficazmente un hecho desagradable de que tengo noticia.

“Que este hecho es tanto más ofensivo al derecho recomendable de los menores, cuando que procede de que algunas personas, abusando del encargo de curadores, violentan la voluntad de aquellos para sacarlos del Estado y remitirlos a países extranjeros, en que se ven reducidos a la servidumbre.

---

(18) El mismo periódico Año 3.—No. 385, correspondiente al lunes 15 de marzo de 1858.

“Que siendo de mi obligación cortar este funesto abuso, poniendo a cubierto el derecho de aquellos menores, oído el parecer del H. consejo de gobierno, he venido en decretar y decreto:

“1º No podrá librarse pasaporte para el extranjero a ningún huérfano menor de edad, sin el consentimiento de su curador, probada competentemente la personalidad de éste.

“2º En este caso los curadores tendrán que prestar fianza de un mil pesos de que en el término de seis años han de volver al Estado sus menores.

“3º Se les relevará de esta fianza sólo en el caso de que vuelvan sus menores al Estado, o que se pruebe legalmente que han fallecido durante su ausencia, o que llegando a su mayor edad, declaren ante el respectivo cónsul mexicano su voluntad de radicarse fuera del Estado.

“4º Los sirvientes domésticos menores quedan sujetos a las anteriores disposiciones, aunque las familias que los tengan varíen de domicilio.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su puntual cumplimiento. En Mérida, a 18 de diciembre de 1856.—Santiago Méndez.—Crescencio J. Pínelo, secretario.” (19)

El respetable historiador D. Serapio Baqueiro, condenando las especiosas razones de los Gobiernos que invocaban la miseria del Erario para justificar el injustificable tráfico, dice:

“Esa misma escasez de recursos pesó sobre el gobierno de D. Santiago Méndez; no había tesoro público; las propiedades estaban arruinadas; las necesidades de defensa casi eran las mismas; y sin embargo, *no sólo no pensó jamás en ese medio abusivo, sino que a fuerza de cuidado, de estudio, honradez y economías, volvió las rentas a su primitivo estado; cubrió todos los compromisos, satisfizo todas las deudas y dejó el Gobierno con cuarenta mil pesos en caja*, siendo de advertir que por entonces se practicaban todavía en el oriente frecuentes incursiones que no pocos prisioneros hacían en las guaridas. (20)

---

(19) *El Constitucional*.—Periódico oficial de Yucatán—No. 149—Año 1º, correspondiente al miércoles 14 de septiembre de 1859.

(20) “*Ensayo Histórico sobre las Revoluciones de Yucatán*” —Tomo III. Pág. 199.

Justificadamente, pues, dijo el Sr. Méndez en su Mensaje al Congreso Constituyente del Estado, el 5 de julio de 1857, en vísperas de entregar el Poder a D. Pantaleón Barrera, al volver Yucatán a la vida constitucional, después del período revolucionario de los hombres de Ayutla:

“Sin embargo, muy ingratos seríamos a la Divina Providencia, si no reconociésemos que a pesar de lo dicho, hay un elemento que, bien aprovechado, proporcionará la salvación del país, y más tarde su engrandecimiento. *“La moralidad, señores, se conserva aún en medio de los crueles y dilatados padecimientos del pueblo.”* (21)

Y muy justo lo que expresó el Presidente del mismo Congreso D. Mariano Brito, en su respuesta al discurso del Sr. Barrera, al tomar posesión éste del Gobierno el 26 de julio del mismo año memorable:

“...al Sr. D. Santiago Méndez, en fin, bajo cuyo gobierno *los derechos del hombre y del ciudadano han sido siempre respetados y protegidos, y que, al retirarse, puede hacerlo con la vanagloria de no haber hecho derramar una sola lágrima y de ir seguido de las bendiciones de todos los buenos yucatecos.* (22)

En enero de 1857, a pesar de las severas órdenes dadas por el Gobernador D. Santiago Méndez, para evitar el tráfico, parece que éste se hacía de vez en vez, de contrabando, es decir, *sin la autorización del Gobierno*, como se desprende del siguiente incisivo párrafo de gaceta publicado por el periódico oficial:

“*Sisal-Robos.*—Parece que se verifican algunos, sobre todo al aproximarse los días de la llegada del vapor, ¡y son de carne humana!

“Las autoridades deben celar mucho para evitar tales atentados, pues el gobierno está decidido a proceder con todo rigor contra los que los cometen, patrocinen o de cualquier modo cooperan a ellos.” (23)

---

(21) “Las Garantías Sociales” Núm. 277 del miércoles 8 de julio de 1857.

(22) El mismo periódico. Núm. 285 del lunes 27 de julio de 1857.

(23) El mismo periódico.—Número 206 del miércoles 21 de enero de 1857.

## CAPITULO VIII.

---

El Gobierno del Gral. Peraza derrocado por el Lic. D. Liborio Irigoyen.—El decreto de éste de 18 de diciembre de 1858. El artículo 3º autorizó el destierro de los prisioneros indios. Los políticos exiliados por el Sr. Irigoyen conspiraban en la Habana. Para arbitrarse fondos apelaron a la venta de indios. Documentos que lo comprueban. Carta confidencial de un esclavista interceptada por el Gobierno del Sr. Irigoyen. Los políticos yucatecos citados en ella.—Caída del Sr. Irigoyen. Asume el gobierno el Lic. D. Pablo Castellanos. Actitud de éste ante el comercio de huérfanos, etc. Su decreto de 13 de septiembre de 1859.—El tráfico adquirió tal auge que en el camino de Sisal fueron aprehendidos jóvenes de las principales familias de Mérida que conducían a los esclavos en carruajes, para embarcarlos.—Una nota del Gobernador de Campeche, Lic. D. Pablo García, al Gobernador Lic. Castellanos.—Caída de éste. Asume el Poder el esclavista D. Agustín Acereto. Vergonzosa conducta de las tropas. Plagiaban a los indios para embarcarlos en las costas solitarias.

---

Triunfante la revolución encabezada por el Lic. D. Liborio Irigoyen, quien derrocó al Gral. D. Martín F. Peraza, el primero tomó posesión del Gobierno el 3 de octubre de 1858 y poco después, el 18 de diciembre del mismo año, expidió el siguiente decreto:

“Secretaría del Gobierno del Estado de Yucatán.”

“LIBORIO IRIGOYEN, gobernador del Estado de Yucatán y general en jefe de las tropas del mismo, a sus habitantes, sabed: que considerando:

“Que nada es más propio de las instituciones liberales que tan completamente han triunfado en el Estado, que hacer un amistoso llamamiento a los indígenas rebeldes para que disfruten de sus beneficios y contribuyan a consolidarlas.

“Que si bien este paso ha sido indignamente recibido por dichos indígenas otras veces que el gobierno lo ha dado, puede ahora ser bien acogido por el noble aliciente que brindan las actuales instituciones a cuya benéfica sombra es más considerado el ciudadano mientras mayor es su falta de recursos y desamparo de las clases poderosas.

“Que aun cuando no hubiera más razón que la filantropía para convidar con la paz a los indígenas, bastaría para justificar al gobierno en el presente siglo de ilustración, que solo tolera la guerra en los casos de extrema y justificada necesidad y después de tentar todos los medios de prudencia que permita el decoro de las naciones.

“Que el ardiente entusiasmo con que los pueblos del Estado acuden al auxilio del gobierno para facilitarle la ejecución de su idea dominante de acabar la guerra, por lo mismo que revela el decidido empeño de emprenderla con actividad, haciendo la mayor matanza posible entre los indios, es un motivo poderosísimo para llamar a éstos al buen camino, evitando así la efusión de sangre que de otra manera se efectuaría a torrentes.

“Considerando, en fin, que después de dar este paso, si por desgracia fuere infructuoso, el gobierno podrá aprovechar sin obstáculo alguno el ardor bélico que anima a todos los pueblos para la conclusión de la guerra por la fuerza de las armas; desde luego usando de las facultades con que estoy investido y adoptando una iniciativa del H. Consejo, he tenido a bien decretar lo que sigue:

“Art. 1º Se amnistía a todos los indios sublevados, siempre que el 20 de enero próximo, a más tardar, se pongan a disposición del supremo gobierno nacional y del Estado, deponiendo la actitud hostil en que se encuentran.

“Art. 2º La misma gracia se concede bajo la propia condición a los individuos de las otras razas que estén unidos a dichos indígenas sublevados.

“Art. 3º Los que no se acojan a esta amnistía, serán perseguidos como enemigos de la sociedad, y los prisioneros que se hagan siendo jefes o cabecillas o desertores de las fuerzas del gobierno, sufrirán la pena capital. *Los que no tengan aquel carácter o circunstancias, serán desterrados de la península por diez años al punto que les señale el gobierno.*

“Art. 4º Quedan desde hoy en plena libertad todos los prisioneros que tiene en su poder el gobierno, con la única obligación de conducir ejemplares de este decreto a los caudillos de los indígenas sublevados.

“Art. 5º Aceptada esta amnistía, el gobierno recibirá al comisionado o comisionados que quieran enviar los amnistiados para aclarar los términos en que deben quedar sometidos definitivamente a las supremas autoridades de la nación y del Estado y las garantías de que han de gozar.

“Art. 6º Si dichos comisionados quieren exponer verbalmente sus necesidades al E. Sr. presidente de la república, el gobierno del Estado hará los gastos de su transporte al lugar en que S. E. resida, siempre que los rebeldes estén ya sometidos de una manera indudable a las leyes y autoridades del Estado.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su puntual cumplimiento. Dado en Mérida, a 18 de diciembre de 1858.—L. Irigoyen.—Nicanor Rendón, oficial mayor.”....(1)

Con el artículo 3º de la ley que antecede, autorizó la nueva administración lo que la que acababa de derrocar ésta había *consagrado* después de una vigorosa y tesonera campaña en la prensa oficial como hemos demostrado incontrovertiblemente: *el negocio de los prisioneros indios*.

Muy pronto verá el lector el resultado *práctico* de aquéllas propagandas y del último decreto, en contra de nuestros desgraciados hermanos, a pesar de que pocos días después, el periódico oficial del Gobierno, insertaba la siguiente nota del Cónsul General de México en la Habana:

“*Consulado de la República Méjicana en la Habana.*—En la nota oficial de V. E. fecha 7 del corriente, quedo impuesto de que, desde que se hizo V. E. cargo del gobierno de ese Estado, ha tenido a bien no librar pasaporte alguno a ningún indígena de esa península con esta procedencia.

“Por mi parte puede V. E. confiar en que cumpliendo con las prevenciones que se me tienen hechas tam-

---

(1)—*El Constitucional*.—Periódico Oficial de Yucatán.—Año 1º Núm. 35 correspondiente al miércoles 22 de diciembre de 1858.



hién por el supremo gobierno sobre el particular, vigilaré y pondré en ejercicio mis atribuciones para elevar mis reclamaciones a la autoridad superior de esta isla, en el caso en que llegasen a ser introducidos clandestinamente algunos de los expresados indígenas, lo que no es de esperarse, atendidos los requisitos que exige este gobierno para la introducción de colonos en el país.

“Con este motivo reitero a V. E. mi consideración respeto.

“Dios guarde a V. E. muchos años.

“Habana y diciembre 18 de 1858.—Ramón Carballo.—Excmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatán. (2)

Hemos registrado la colección de *El Constitucional* y no hemos visto publicada la nota del Sr. Irigoyen, de 7 de diciembre de aquel año, a la que aludía el Cónsul en la Habana, Sr. Carballo.

Mientras tanto, los políticos yucatecos caídos y expulsados a Cuba por la Administración triunfante del Sr. Irigoyen, inconformes con su derrota, conspiraban en la Habana para recobrar el poder, lo cual, dado el sistema establecido entonces de disputar aquél al adversario, empleando como medios *naturales* el cuartelazo y el cohecho, parecía cosa común y corriente y a nadie debía llamar la atención; pero para allegarse fondos destinados a fomentar la revuelta a costa del bienestar social, de la honra yucateca y del porvenir del Estado, acudieron a la mina entonces inagotable, al tráfico de esclavos indios, como se desprende del siguiente artículo y de una *carta confidencial* sorprendida por el Gobierno de Irigoyen, documentos ambos que éste hizo publicar en el periódico oficial:

“*Los enemigos del gobierno y del país, entre bastidores.*—Así como los cómicos y farsantes en nada se parecen entre bastidores a lo que ostentan en la escena, así los obstinados trastornadores del orden público en el Estado, vistos entre los bastidores de sus farsantes, resultan ser muy diferentes de lo que aparentan.

“Persuadidos de que en Yucatán como en la mayoría de los pueblos de la república prepondera la opinión

---

(2) El mismo periódico.—Año 1. Núm. 37 correspondiente a lunes 27 de diciembre de 1858.

liberal, han querido dar a sus tenebrosos pasos, a sus manifiestas conspiraciones para engañar a los pueblos el aspecto de levantamientos para un cambio meramente personal en la administración. Toda la historia de sus maquinaciones ha probado ya que es engañosa y falsa la bandera que han querido tremolar, porque trabajan en combinación con los demás reaccionarios de la república, y su blanco es combatir la constitución de 57 y los principios en ella consignados, siendo los clubs de los reaccionarios que existen en la Habana los que les dan la consigna para sus trabajos. Pero aún hay más: esa apariencia de patriotismo, de honradez, de deseo del bien común, como única causa por la cual trabajan, es otro engaño descubierto ya también, pues si tan empeñados están los jefes de los conspiradores de aquí en que triunfe en Yucatán la causa de la reacción, no es porque crean que así el país ganará, que así será dichoso, *sino porque con el cambio se harán de mucho oro, haciendo libremente y a su gusto el tráfico vil de la venta de indios, tráfico que fué muy productivo para algunos en la administración del general Peraza, y que D. Pantalcón Barrara quiso extender no solamente hasta los indios pacíficos, sino hasta indios que habían servido a la buena causa del país, proponiendo, al iniciarse una contrata, a los de la sección de D. Juan de la Cruz Salazar, vecinos del laborioso pueblo de Acanquej que habían prestado buenos servicios, pero que tenía él presos por haber hechos armas en un movimiento político contra él.*

“La carta que sigue es una prueba inconcusa de lo que vamos diciendo, prueba incontestable de que la casa de la Habana que dirigió la carta *está especulando con la sangre de los yucatecos en todas las revueltas que promueve* (Cual poco después especuló,—como se verá más adelante,— la administración del Sr. Irigoyen, cuyo periódico oficial censuraba con tanta razón y dureza a los esclavistas vendedores de indios )

“Confidencial.—Vapor *Méjico*.—Habana, mayo 16 de 1859.—Estimado D. Gerardo: seré breve en la contestación que le debo, porque no puede ser otra cosa. Quedo enterado de todo y creo que al presente se haya dado el golpe y producido su efecto.

“José María Imán y Benito Rendón han salido el 13 para esa costa en un buque que les preparé, y dentro de dos o tres días mandaré en otro barquito a Cisneros

y Ríos que vinieron de regreso en el bergantín Vizcaino después del fracaso de Campeche.

“Ahí va el hijo de Madrazo con ánimo de no adelantar un centavo sobre el negocio de indios, por cuya razón creo que el gobierno no consigue coger un peso por ahora.

“Escribo a Benito Aznar, como individuo de la junta provisional que he de rejentear provisionalmente cuando predomine la revolución, interin se presenta el jefe designado, para que sobre contrata de indios, no se dé un paso sin estar presentes Panta, Perico o Cisneros, puesto que estos Sres. tienen preparado o concertado un negocio conmigo de grande interés y porvenir para ese país, como a su tiempo verá. Con este aviso no espero que se atrevan a abordar ese asunto sin incurrir en el anatema y disgusto de los que están destinados a gobernar el país.

“En cualquier cosa de sumo interés no tema usted gastar quinientos pesos por participármela, bien sea directamente o bien por medio de una canoa a Isla Mujeres, para que allí despachen inmediatamente un vivero para ésta. En caso necesario no tema usted hacer alguna indicación reservada y confidencial a Benito y a Regil de las causas porque no conviene al país ni a los proyectos de los jefes de la revolución que se toque lo de los indios sin que esté presente alguno de los señores. A Perico se le escribe hoy que salga de Méjico inmediatamente para ésta o se acerque a ese país para estar al tanto.

“Silencio y alerta. Si la reacción triunfa no tema usted indicar a la viuda de Regil, a J. Regil, a B. M. que paguen a Panta los mil y quinientos pesos cada uno, de las letras que sabe usted tiene Cisneros para ese caso, pues yo respondo del buen pago.—No hay más lugar. Su afectísimo amigo S. S.—J. R. B.

“Esta carta demanda largos comentarios que haremos en otros artículos, fundados en hechos comprobados.” (3)

Comentando la *carta confidencial* preinserta, dice el honorabilísimo D. Serapio Baqueiro, deudo del célebre político D. Pantaleón Barrera, que fué varias veces gobernador y con una de cuyas hijas contrajo primeras nupcias:

---

(3). *El Constitucional*:—Año 19 Núm. 108, correspondiente al viernes 10 de junio de 1859.

“Según este documento, no parece sino que uno solo fue el movimiento verificado en ese tiempo contra Irigoyen, por más que se hubiese ramificado; pero sin embargo, insistimos en asegurar que fueron distintos o diferentes, porque cuando eso, Barrera,—D. Panta, como le decían sus partidarios y amigos cariñosamente—estaba muy molesto contra los que fraguaron su separación del Gobierno en 1857, *y no eran otros que los que figuran en los párrafos de la carta que acabamos de copiar, y que según las iniciales de la firma y los comentarios que entonces se hicieron de ella, fue atribuída a D. José Ramón Bustamante, rico comerciante*” (y armador de barcos, agrega el autor de este libro.)

“No afirmamos esto,—continúa el Sr. Baqueiro,—*por defender a Barrera de la contrata de indios que indudablemente hicieron todos los desterrados para proporcionarse los recursos necesarios, sino por las circunstancias especiales de los acontecimientos que en esa época tuvieron lugar. . . .*” (4)

El Sr. Bustamante a quien el Gobierno de Irigoyen atribuyó la paternidad de la *carta confidencial*, protestó contra dicha aseveración, juzgándola calumniosa, en una larga misiva que desde la Habana dirigió al Redactor de *El Constitucional*, órgano de la administración irigoyenista y que dicho periódico publicó ratificando el cargo. En ella el Sr. Bustamante proclamó su amor a esta tierra, por cuya felicidad hacía votos, etc., etc., pero nadie creyó en semejante *vindicación* y menos los políticos de la época.

El Sr. Baqueiro, en una nota que publicó en la página 169 de su obra citada, dice a tal respecto:

“El Sr. Bustamante negó que había sido el autor de esta carta; pero sus pormenores tienen tan exacta relación y conformidad con los hechos acontecidos y anunciados en ella, que en cuanto a esto ni un momento podemos dudar de su contenido, que es, a nuestro juicio, lo principal, sea quien hubiese sido su autor”

\*

A la carta que antecede, siguieron las siguientes *explicaciones* que insertó el mismo periódico en su edición 111 del viernes 17 de junio dicho año de 1859:

(4) Baqueiro.—“*Ensayo Histórico sobre las revoluciones de Yucatán.*”—Tomo III. Pág. 169.—Mérida—Tipografía de Gil Canta.—1887.

*“Explicación de la carta precedente.*—Aunque bien patente está que lo es de un agente activo de la reacción, será menester decir, que aunque firmada solamente con iniciales, varias personas que la han visto, aseguran ser la letra de D. José Ramón Bustamante, uno de los socios de la empresa del vapor *Méjico*, lo cual explica perfectamente por qué este buque no ha cesado de ser, no solamente el vehículo de mucha correspondencia clandestina entre la Habana y este punto, y probablemente Veracruz, y el constante conductor de muchos de los reaccionarios que se han introducido en la república, como los generales Vega, Wol, Blanco, Marín y otros, además de los de este Estado que ha ido llevando de un punto a otro. Además de otros datos, con esta carta se pone en evidencia que D. Gerardo Tizon era aquí el comisionado para poner en inteligencia a los reaccionarios de aquí con los que desde la Habana han estado y siguen trabajando contra el gobierno constitucional de Méjico, y sobre todo, que ese ardor porque triunfe la reacción en este Estado y suban al poder las personas que lo están procurando a todo trance, es para hacer un gran negocio, *un grandísimo negocio con los indios de aquí*, que ya habían saboreado algunas personas mientras estuvo sustraído del gobierno legítimo.

“En la jefatura de hacienda se hallan las constancias de haber entregado D. Gerardo Tizon la cantidad de 30 mil pesos como apoderado de D. José C. Temes, debiendo reintegrársele con la cuarta parte de los productos libres de la aduana de Sisal. Estas son las constancias:

“Marzo 30 de 1858—Partida 38—Veinte mil pesos que en calidad de préstamo hace D. José C. Temes, residente en la Habana por conducto de su comisionado D. Gerardo Tizon, con el premio de seis por ciento anual, y uno por ciento más sobre la misma suma y por solo una vez por la comisión del referido Sr. Tizón; debiendo hacerse el reintegro del capital y el premio, con la cuarta parte de los productos libres de la aduana marítima de Sisal y también de las demás del Estado cuando vuelvan al orden después de cubiertos los compromisos que en la actualidad existen.—\$20,000.—*Bo-  
neu.*—*Gerardo Tizon.*

“Junio 15 de 1858 Partida 10.—Ocho mil pesos que en calidad de préstamo hace D. José C. Temes, residen-

te en la Habana, por conducto de su comisionado D. Gerardo Tizon con el premio de seis por ciento anual, debiendo hacerse el reintegro del capital y premio con la cuarta parte de los productos libres de la aduana marítima de Sisal, después de cubiertos los compromisos que en la actualidad existen.—\$8,000—*Boneu*.

“Septiembre 13 de 1858.—Partida 9.—Dos mil pesos que en calidad de préstamo hace D. José C. Temes, residente en la Habana por conducto de su comisionado D. Gerardo Tizon, con el premio de seis por ciento anual, debiendo hacerse el reintegro del capital y premio con la cuarta parte de los productos libres de la aduana marítima de Sisal, después de cubiertos los compromisos que en la actualidad existen.—2,000. — *Boneu—Gerardo Tizon*.

“Además de éstas, se encontró en la oficina al dejarla D. Ignacio Boneu, en un mezquino pedazo de papel, este recibo:

“Recibí de la jefatura de hacienda de Yucatán nueve mil ochocientos diez pesos en cuenta de un certificado de veinte mil librado por la misma jefatura en 30 de marzo del presente año por préstamo que hizo D. José C. Temes con el premio de seis por ciento anual como apoderado de dicho señor. Firmo el presente en Mérida a 12 de septiembre de 1858.—*Gerardo Tizon*.

“Son copias de las partidas que existen en los libros de esta oficina y del recibo original otorgado por D. Gerardo Tizon. Mérida, junio 6 de 1859.—*Ramón Serrano*.

“La cantidad no se corrió en los libros de la oficina como debió hacerse, como está mandado, ¿qué se debe inferir de esto?

“Por otra parte D. Gerardo Tizon dice *que había celebrado una contrata para extraer los indios prisioneros del país dando cuarenta pesos por cada uno de ellos en época en que había quien ofrecía ciento además de lo que estipulaba pagar a los indios que se contratasen. Dice que solo extrajo 200 y pico, y por los pasaportes expedidos pasan de 300, y por los informes de los jefes del oriente, de 700. Es decir, que por lo pronto tenemos una contrata con dos faces: dinero dado para ser abonado con los rendimientos de la aduana de Sisal, y para ser abonado con indios, y las partidas abonadas no se han corrido, y el número de indios sacados es dudoso y... se continuará.*”

\*\*\*

Más adelante y con el título de: *Concluyen los naturales comentarios de la carta de D. J. R. Bustamante de la Habana a D. Gerardo Tizon*, el órgano de la administración irigoyenista lanzó a la publicidad el artículo que sigue y que se comenta por sí solo pues en él se confiesa paladina y enfáticamente que los políticos cometían grandes fraudes con el infame producto de la venta de indios; que con ésta se hacía *gran negocio*; que se trataba de continuarlo a todo trance y que era, (textual) el "*butilus*" principal de los movimientos revolucionarios:"

"Dejamos dicho y probado, que la contrata de D. Gerardo Tizon era una contrata con dos faces, y en la cual se omitieron todas las formalidades que deben tener hasta las más simples estipulaciones, y que hay en toda la secuela de este grave asunto las más imperdonables faltas, como las que se han visto de no correrse en los libros de la jefatura las partidas de los abonos hechos, y la de no aparecer recibos, y todo esto, cuando con anterioridad se creó un expediente con consulta y aprobación del consejo de aquel tiempo para justificar las contratas de los indios y cuando nadie ignoraba que los indios salían y cómo. *Claro está, pues, que ha habido grandes fraudes en esto, y claro está también, por el tenor literal de la carta, que se hacía gran negocio y que se trata de continuar haciéndolo a todo trance, siendo este el butilus principal de los movimientos revolucionarios que se han emprendido, es decir, siendo el objeto de los reaccionarios no solamente apoyar aquí a los que en el resto de la república combaten la constitución y el gobierno legítimo, sino reembolzarle con fabulosa usura de las cantidades que ahora derraman para trastornar el orden.*"

"Su plan, visto está también, es llevar al cabo sus proyectos, suceda lo que sucediere, aunque se ponga al Estado en el más inminente riesgo de perderse para siempre, siendo para conseguirlo su principal tarea la de quitar toda clase de recursos al gobierno del Estado, tanto para que su Administración no pueda marchar, como para que no se tenga a raya por ahora a los sublevados, a fin de aprovecharse ellos después de todas las ganancias que piensan sacar con la extracción de los indios, aun cuando por poner en juego este medio, los indígenas sublevados tengan tiempo de organizarse y hacerse más fuertes y aunque la tardanza en perseguirlos traiga por

consecuencia la destrucción de algunas poblaciones y la completa inseguridad en las fincas de campo de las líneas fronterizas. ¡Véase, pues, lo que son esos hombres, que quieren asaltar el poder, esos hombres que tienen al país en combustión, esos hombres que ponen a la península al borde del más terrible abismo y ahora, especialmente aunque una parte de los sublevados parece querer someterse al gobierno, y que es probable que los que se rehúsen a hacerlo tomen una actitud imponente, ahora que sería menos dificultoso dar un golpe decisivo a los obstinados, por lo mismo que se va a disminuirse en el sometimiento de aquellos! Ultimamente, el mejor comentario de la carta, es la carta misma. En ella se descubre clarísimamente lo que son estos reaccionarios y sus dignos cooperadores, poniendo en evidencia a la vista del más ciego todo lo que hacen, todo lo que pretenden, y finalmente todo lo que son y todo lo que puede esperar el país de hombres de tal jaez.” (5)

Y, sin embargo, estos políticos eran los que en las proclamas de sus movimientos revolucionarios *reivindicativos* invocaban el patriotismo, las nuevas ideas del siglo, el amor al pueblo y su cariño *incommensurable* y desinteresado a Yucatán!

La mentira, la farsa y la ambición más descaradas, con tal de medrar a costa de la sangre yucateca que se derramó entonces tan pródiga como estérilmente, llevándose a la Península al suicidio moral!

Con motivo de un movimiento de rebelión contra el Gobierno del Sr. Irigoyen, que estalló en Peto el 11 de junio de 1859 y que terminó el 5 de julio con la rendición de las tropas pronunciadas a las que se otorgaron garantías completas, el periódico oficial publicó el siguiente editorial titulado *Reinado del Orden*, en el que se hicieron cargos concretos a los agentes en la Habana de los vendedores de indios:

“Como ofrecimos en nuestro número del viernes, se publica hoy todo lo concerniente a la terminación de la asonada de Peto, último recinto de los instrumentos de los conspiradores que turbaron la tranquilidad

---

(5)—*El Constitucional*.—Periódico Oficial de Yucatán.—Año 1º Núm. 112—Correspondiente al lunes 20 de junio de 1859.



del Estado en el mes anterior, iniciando su movimiento reaccionario en el Oriente, y que han cogido por fruto un desengaño más, tanto sobre la verdadera opinión pública del país, como sobre la importancia de ésta para contrarrestar a sus enemigos.

“Ha sido tanto más grande el desengaño en el último respecto, cuanto más cierto e indudable es, que para la revolución habían hacinado ahora los conservadores todos los elementos de que podían disponer dentro y fuera del Estado. La casa de Bustamante en la Habana no puede dudarse que cooperó eficazmente con ellos, como han visto todos en la carta escrita a D. Gerardo Tizon, que se publicó en este periódico, y de cuya cooperación se acaba de presentar una prueba inequívoca más, en la entrada clandestina en el Estado, en estos días, de D. Manuel Cepeda Peraza, D. Raimundo Nicolín, D. Policarpo Echánove, D. Manuel José Pardío, D. Lorenzo Cánovas y D. Miguel Moreno, a quienes echó en tierra en la costa del partido de Motul un bergantín que se dice ser de dicha casa, y que se ha presentado en Sisal sin pasajeros ni carga y como a solicitarla.

“Como todo Yucatán conoce bien a los enemigos de su reposo y hay una decisión general para combatir las tramas de éstos y hacer que fracasen todas sus criminales intenciones, al mismo tiempo que un entusiasmo y una vigilancia suma en tan importante servicio público, los reaccionarios recién venidos solo pueden esperar ver con sus mismos ojos el anonadamiento de las ilusiones que se habían formado para trastornar el orden aquí y para establecer sobre las ruinas de éste su sanguinaria dominación; y ya lo empiezan a ver en la actividad con que han sido cogidos en la costa y presentados al gobierno D. Lorenzo Cánovas y D. Miguel Moreno, cuyos compañeros no podrán evadirse del mismo destino en estas circunstancias en que todo Yucatán se halla sobremanera indignado contra los que promoviendo incesantemente revueltas a cualquiera costa y por cualesquiera medios, aun por los más ilícitos, paralizan el trabajo, aumentan la miseria y llevan al país a su completa ruina.

“Sobre la cooperación de la casa citada de la Habana en la revolución de aquí que aparece haber, el gobierno dará los pasos que debe dar, teniendo, como tiene ya, grandes, evidentes e irrechazables pruebas de

haber sido y ser uno de los aliados más decididos con que han contado y cuentan los reaccionarios de aquí para sustraer al Estado de la órbita de la legitimidad política nacional.

“Pulverizados ya completamente todos los trabajos hechos por la reacción esta vez para el triunfo de sus negros planes, la tranquilidad y el orden público reinan en todo el Estado y se afianzan cada día más, porque cada día es mayor el deseo, el entusiasmo general por el sostenimiento de las instituciones liberales, y porque concluída la guerra civil, pueda atenderse a la de castas que es de tan vital interés para todos, la suprema y más exigente necesidad del país.” (6)

El Gobierno del Sr. Irigoyen, no pudo ser más efímero, pues el 25 de agosto de 1859 se vió obligado a entregar el poder al Sr. Lic. D. Pablo Castellanos, de conformidad con el *plan redentor* de Izamal, de 21 de dicho mes.

Que durante la administración del primero de los señores citados se ejerció el tráfico de carne india, a pesar de los vibrantes artículos del periódico oficial de aquel célebre político, condenándolo, lo demuestran los procedimientos del Sr. Castellanos acerca de los cuales se limitó a decir, editorialmente, lo que sigue, el órgano del gobierno al frente del cual se encontraba nuevamente, sucediendo a D. Alvinio Franco, el Sr. D. Manuel Barbachano, el mismo que durante la gestión gubernativa del Gral. Peraza, publicó, como se ha visto, una serie de artículos para *encauzar* la opinión pública y la de los Ayuntamientos, en el sentido de que los prisioneros indios debían ser *expulsados* del Estado:

“También advertimos que de la misma manera que en la situación general de la república, el Gobierno tiene fija su vista en nuestra situación local en las órdenes que va dictando, por cuya razón no deberán extrañarse *las severas resoluciones* que insertamos en el lugar correspondiente y hacen relación *al escandaloso tráfico de los indios que con notable impudencia se viene verificando de algún tiempo acá en el país*. Es necesario persuadirnoslo: *hechos semejantes, crímenes tales,*

---

(6) *El Constitucional*.—Periódico oficial de Yucatán.—Año 1º Núm. 121, correspondiente al 11 de julio de 1859.

*sólo se pueda evitar mostrándose el gobierno y la ley, fuertes e inquebrantables.* . . . (7)

La primera determinación del Sr. Castellanos fue mandar reproducir el decreto ya transcrito de don Santiago Méndez, expedido en 1856, y envió ejemplares del mismo a los Jefes Políticos, como lo demuestra la siguiente circular:

"Pablo Castellanos, gobernador provisional del Estado de Yucatán, a sus habitantes sabed:

"Que para evitar los abusos que se están cometiendo en la contrata y conducción de indígenas y mestizos a la isla de Cuba, prevaleándose de la ignorancia de éstos y fomentando los contratistas la inmoralidad de los que se ocupan en seducirlos y dan los pasos necesarios para su salida del Estado, he tenido a bien decretar lo que sigue:

"Art. 1º Se prohíbe a los escribanos públicos del Estado autorizar las escrituras que pretendan hacerse ante ellos para pasar a servir fuera del mismo Estado a personas determinadas o indeterminadas, a menos de que los interesados obtengan permiso del gobierno para contraer dicha obligación.

"Art. 2º Se prohíbe igualmente a los jueces, autoridades y en general a todos los habitantes del Estado, intervenir en el otorgamiento de dichos contratos sin el permiso referido.

"Art. 3º Los escribanos que infrinjan el art. 1º incurrirán en la pena de suspensión de oficio por un año por cada una de las personas cuyas contratas autoricen: los jueces y autoridades que falten al cumplimiento del artículo anterior, serán removidos de su empleo y pagarán una multa de ciento a doscientos pesos por cada persona en cuya contrata intervengan; y los particulares que cometan la misma falta, sufrirán dicha pena pecuniaria o la de seis meses de presidio, si no pudiesen satisfacerla.

"Art. 4º Las penas de que habla el artículo anterior serán impuestas por la respectiva autoridad judicial, previo un juicio sumarísimo, sin más recurso que el de responsabilidad.

"Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. En Mérida, a 13 de sep-

---

(7) *El Constitucional*. Periódico oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.-- Núm. 149 del miércoles 14 de septiembre de 1859.

tiembre de 1859.—*P. Castellanos*.—*Nicanor Rendón*, oficial mayor.” (8)

\* \* \*

Poco después, el día 21 del mismo mes y año, el mencionado gobernante, resolviendo una consulta del Jefe Político de Mérida, hizo publicar esta otra circular, la que, en nuestro concepto, confirma sin lugar a duda, que la exportación de los infelices huérfanos, se hacía en la época indicada no sólo al extranjero, sino también al interior de la República:

“*Gobierno del Estado de Yucatán*.—Con esta fecha digo al Jefe Político de este partido lo que sigue: Impuesto del oficio de V de ayer en que consulta si se hallan comprendidos en el decreto de 18 de diciembre de 1856 los huérfanos que se pretenda extraer del Estado con destino a otros puntos de la república, siguiendo a las familias de quienes dependen como sirvientes domésticos, he resuelto que en cada caso ocurran los interesados a este gobierno por el permiso correspondiente, para que al concederlo pueda precaver los abusos que se han introducido. También ha tenido a bien resolver que en lugar de la fianza de mil pesos que exige el decreto de 18 de diciembre de 1856 para la salida de los mismos huérfanos para el extranjero, se entregue la propia cantidad en la tesorería general del Estado en clase de depósito, que se reintegrará en los mismos casos que para la cancelación de la indicada fianza determina el decreto citado. Lo digo a V. como resultado de su consulta mencionada para su inteligencia y efectos correspondientes.

“Transcribilo a V. para su puntual cumplimiento en el partido de su cargo, recomendándole el mayor celo y vigilancia a fin de evitar la extracción de los huérfanos a que se contrae el oficio inserto, se verifique sin los requisitos referidos.—Dios y libertad, Mérida, septiembre 21 de 1859.—*Pablo Castellanos*.—*Nicanor Rendón*, oficial mayor.—Circular a los jefes políticos.” (9)

Un veraz historiador, refiriéndose al negocio de indios en la época que reseñamos, dice:

(8) *El Constitucional*. Periódico oficial de Yucatán.—Año 19 Núm. 149, correspondiente al miércoles 14 de septiembre de 1859.

(9) El mismo periódico, correspondiente al miércoles 21 de septiembre de 1859.

y cuyo inhumano tráfico había llegado a tal extremo que públicamente habían sido aprehendidos en el camino de Sisal, varios jóvenes principales de la ciudad, que conducían en carruajes cierto número de huérfanos para la Habana y que hasta señoras habían tomado parte en estas negociaciones. de tanta deshonra para el país.. ”(10)

Las inquisiciones del Sr. Castellanos no se limitaron a Yucatán. Seguramente supo que por Campeche sacaban también su *contrabando de carne trigueña* los negociantes, y con fecha 6 de septiembre, en nota cuyo texto no se publicó, ignoramos la causa, se dirigió al Gobierno del novísimo Estado de Campeche, el cual contestó en la forma que verá el lector, demostrativa de que los traficantes no perdían el tiempo para llenar su lucrativo cometido.

“Gobierno del Estado de Campeche. — Excmo. Sr. Hasta hoy no se ha librado pasaporte a ningún indio para la Habana, ni se ha ofrecido el caso de presentarse algún individuo de esta raza a solicitarlo. En cuanto a mestizos, también son muy raros los pasaportes librados desde mayo del año próximo pasado, hasta la fecha, pues solamente aparecen en el registro que se lleva en esta secretaría los nombres de Cenobio Evia y Laureano Domínguez, yucatecos, que tomaron pasaporte a principios de julio y que sin duda serían mestizos, aunque no fueron como contratados. El resto de los pocos pasaportes librados para la Habana lo ha sido a favor de extranjeros o de personas bien conocidas de esta Capital; apareciendo solamente, en el espacio de diez y seis meses de que he hecho mención, diez pasaportes librados a mujeres de esta vecindad que han salido con el objeto de domiciliarse en la Habana para ganarse su subsistencia.

“En fines de mayo último, a instancias del jefe político del partido del Carmen, le envié algunos esqueletos de pasaportes para el extranjero; mas sospechando que podían servir para cohonestar el abominable tráfico de que me habla V. E. en su apreciable comunicación de 6 del corriente, le dí las órdenes e instrucciones que

---

(10) Baqueiro. — *Ensayo histórico sobre las revoluciones de Yucatán.* — Tomo III. Pág. 182.

juzgué convenientes para que dicha autoridad política no permitiese que, so pretexto de un contrato aparentemente legal, se sacasen fuera del país los brazos que tanto necesita la agricultura, para esclavizarlos en ajeno suelo, cuidando de no ofender la justa libertad del ciudadano. Pronto vi confirmadas las sospechas que había concebido, pues el antecesor de V. E. en oficio de 21 de julio me manifestó estar informado de que D. José Justo Manzanilla de la isla del Carmen, en los varios viajes que había hecho a la Habana, tocando en Sisal, había llevado algunos hombres contratados para servir a las personas a quienes traspasase las contratas respectivas. Con este motivo repetí mis anteriores órdenes, que oportunamente habían llegado a impedir tal abuso.

“Por último, en el juzgado de lo criminal de esta capital, con motivo de unas diligencias instruidas por sospechas de que D. Bruno Egea Martínez se ocupaba en tan inhumano comercio, se han declarado nulas las contratas que tenía celebradas con algunas mujeres de ese Estado del digno mando de V. E., como contrarias al Art. 5º Sección 1ª de la Constitución de 1857.

“Por lo expuesto verá V. E. que no solamente estoy conforme, como me propone, en no expedir pasaporte alguno para la Habana a indígenas y mestizos, sino que además he excitado el celo de las autoridades del Estado para que, persiguiendo con diligencia los pasos de las personas que consideren sospechosas, arranquen de raíz la esperanza de los inicuos especuladores que sorprendiendo y embaucando a las gentes sencillas y desgraciadas de cuya miseria pretenden aprovecharse, labran la ruina y desolación del país y condenan a la servidumbre a nuestros iguales y conciudadanos.

“Como afortunadamente no se nos puede ocultar qué personas son las que van a la Habana como objeto de tráfico, y como los pasaportes no debemos librarlos sino con presencia del individuo que ha de hacer uso de él, juzgo que bastarían para desterrar todo abuso las medidas indicadas, cuales son: no librar pasaporte a indígenas y mestizos, como V. E. propone; y excitar el celo de las autoridades para que persigan y anulen las contratas celebradas para pasar a servir a país extranjero, en fraude de la Constitución y en perjuicio de la libertad del ciudadano.

“Tales son los medios que he puesto en práctica y que espero producirán el resultado deseado, causándo-

me la mayor satisfacción el ver que son los mismos que han ocurrido a la ilustrada penetración de V. E.

“Reitero a V. E. las seguridades de mi particular aprecio y consideración.

“Dios y libertad. Campeche, septiembre 9 de 1859. —P. García.—Antonio Lanz Pimentel, secretario.—Excmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatán.” (11)

El paso del Sr. Castellanos por el Gobierno fue brevísimo, pues en virtud de un nuevo *plan reivindicativo* suscrito por la guarnición de la Ciudadela de San Benito de Mérida el 1º de octubre de 1859, y reformado el 12, el Sr. D. Agustín Acereto se hizo cargo del Poder, como Presidente del Consejo de Gobierno, con fecha 5 de dicho mes.

Refiriéndose al nuevo mandatario, dice el Sr. Baqueiro:

“Para nosotros, el abuso más lamentable de su administración, fue el inhumano tráfico que ejerció con la clase indígena, vendiéndolos a varios contratistas de la Habana, hecho que, como es natural, reclama nuestra atención detenida y por lo cual nos vemos obligados a hacer sobre esta materia las explicaciones correspondientes, porque es de advertir que no fue el único que celebró semejantes contratos, sino también otros gobernantes que le habían antecedido. . . . .” (12)

En los capítulos siguientes el lector podrá juzgar de la magnitud del horrendo crimen de lesa humanidad, cometido en esta tierra contra los desventurados indios yucatecos que se decía eran hechos prisioneros con las armas en la mano combatiendo a las fuerzas de los Gobiernos que se sucedían en el Poder con la cómica celeridad de una cinta cinematográfica gracias a las vergonzosas traiciones de esas tropas que se *pronunciaban* una noche por Irigoyen y al día siguiente por Acereto, Vargas, etc., etc. y viceversa; pero en realidad no eran tales prisioneros, sino indefensos ciudadanos *plagiados* al amparo de las sombras de la noche; sí, arrancados a mansalva del seno de sus míseros hogares por los propios soldados del Gobierno, a quienes se les daba una

---

(11) *El Constitucional*.—Periódico Oficial de Yucatán.—Núm. 153, correspondiente al viernes 23 de septiembre de 1859.

A este gobernante tocó recibir la famosa y notable nota del Ministro del Sr. Juárez, D. Melchor Ocampo, de 30 de agosto de 1859 que no publicó, reprobando la venta de indios, nota que insertamos íntegra más adelante.

(12) *Baqueiro*.—Obra citada. Págs. 197 y 198.

prima, lo mismo que a los Jefes, y trasladados como reses vacunas o lanares a los barcos negreros españoles, procedentes de Cuba, que aguardaban los cargamentos de carne humana en las solitarias playas de Río Lagartos, de San Felipe y de Dzilám.

---





## CAPITULO IX.

---

Mientras por los puertos yucatecos se exportaba a los indios, por Campeche se hacía la trata de blancos. D. Eduardo Casares importaba sardos y montañeses reclutados entre la hez de los muelles de Marsella. Gente famélica, de malos antecedentes, que se enganchara por \$4 al mes, sin comida.—Entraron en Campeche como en tierra conquistada.—Los negreros españoles de Cuba preconizan la bondad del esclavo yucateco y atacan al Gobierno de D. Santiago Méndez, porque evitó el tráfico.—Denuncia un periódico francés la contrata de Casares, como leonina y odiosa.—La defensa de Casares en el periódico de D. Justo Sierra.—Comentarios del periódico oficial del Gobierno de Yucatán, de 1856.—Los del autor de este libro.—Establece el contraste entre los políticos de la época y los Monarcas españoles, Obispos, etc. que no permitieron la esclavitud.—El ilustre primer defensor de los indios yucatecos, Diego Rodríguez Bibanco, en 1563.—Reminiscencias.

---

En tanto que los traficantes de indios exportaban a éstos, privando así al país de brazos que le eran muy necesarios, no sólo por los efectos de las interminables luchas intestinas, sino por los estragos que causaron diversas epidemias, entre otras la del cólera de 1853; en tanto que con mengua de la libertad, de la justicia, del derecho, de los más rudimentales sentimientos humanitarios y de las necesidades agrícolas, se sacaba del patrio solar a ciudadanos útiles y humildes, para someterlos a la esclavitud en extranjera tierra; mientras eso ocurría, repetimos, el Sr. Eduardo Casares traía de Europa inmigrantes sardos y montañeses reclutados entre la hez de los muelles de Marsella, haciéndoles firmar contratos verdaderamente leoninos, tan sólo porque aquella famélica gente, viciosa, levantisca y enemiga

del trabajo, carecía, como se verá, de un mendrugo de pan para acallar los alaridos del hambre.

He aquí lo que acerca del negocio de indios yucatecos en Cuba y de las magníficas cualidades de los pobres esclavos, como gente de trabajo, decía en 1856 un periódico español de la Habana, evidentemente interesado en fomentar el tráfico, venido a menos en aquélla época, por la viril energía y honradez intachable y ejemplar del ilustre Gobernador D. Santiago Méndez:

“*Crónica extranjera.* Habana 9 de septiembre de 1856—*Sobre la inmigración de indios yucatecos en Cuba.*—Lo hemos dicho varias veces y hoy hallamos motivo para repetirlo de nuevo: “No hay peor despotismo que el que se ejerce en nombre de la libertad.” Se proclaman los principios que se oponen a la coartación de las acciones humanas, pero es mientras no se oponen al interés de la facción que ejerce el predominio: se otorgan garantías individuales, pero sólo mientras llega el momento de su aplicación. Ocurre un motín, se altera la tranquilidad pública: empiezan las delaciones y los arrestos *extra formulam*. ¿Y las garantías individuales? Y las leyes protectoras que previenen esto o lo otro? Están cubiertas con un velo. El país se ha declarado en estado excepcional. Era una necesidad imperiosa; ciertas prescripciones sólo pueden tener aplicación en situaciones normales, es decir, cuando apenas se presenta algún caso aislado, insignificante.—Se reconoce la igualdad de las razas: todo el linaje humano ha nacido del mismo tronco, se dice. Efectivamente, todos descendemos de Adán y Eva, según las Santas Escrituras: todos, pues, somos hermanos, y si no, lo seríamos en Jesucristo. Pero sólo en teoría: interin no fuese necesaria la aplicación a casos prácticos. Se sublevan los indios, por ejemplo, en el Norte o en el Mediodía; entiéndase bien: los descendientes de los primitivos dueños y señores de los países conquistados, y en nombre de la igualdad de razas, en nombre de la igualdad de derechos, se desatienden sus reclamaciones, y en vez de aplacar su exaltación por medios suaves y humanitarios, se les declara guerra a muerte, y se emplean lícitamente todo género de crueldades y desafueros, porque se trata nada menos que del “*exterminio de los bárbaros*”. Mucho se ha censurado por los émulos de nuestras antiguas glorias la conducta de Cortés y de Pizarro, cuando la fuerza de las circunstancias los obligó

a ejercer algunos actos de crueldad, al conquistar heroicamente esos ignorados países; pero ¿pueden compararse con los que en el día se cometen en las persecuciones, sin que haya una voz que proteste contra ellas sin que nadie aparente siquiera afectarse de esos escándalos del siglo XIX? Y sin embargo, ¡que diferencia de épocas a épocas y de circunstancias a circunstancias! Aquéllos, reducidos a una inferioridad numérica como de uno a tres mil, estaban aislados en el país que conquistaban a la civilización y al comercio de todas las naciones, y no era mucho que para llevar a cabo una empresa gloriosa, la empresa de haber iniciado la magnífica transformación que hace obrado en toda la América, tan adelantada hoy en su mayor parte como la misma Europa que le trajo sus costumbres, sus gobiernos y su religión, hiciesen uso de todos los recursos posibles, y entre ellos alguna vez del terror y la intimidación: las mismas artes que se emplean hoy cabalmente en las guerras contemporáneas, las que emplearon los franceses en la Argelia, cuando un jefe subalterno entonces, y hoy general muy acreditado, presenció con fría intrepidez los horrores de aquella célebre cueva donde se había hecho fuerte una de las tribus que más ruda resistencia habían opuesto a sus tropas. Los que en el día persiguen a los indios ocupan una posición muy diferente por cierto; están apoyados en el prestigio de su superioridad en todo y pueden recibir en casos necesarios prontos y numerosos refuerzos. No hallamos, pues, causas que autoricen los actos de crueldad, en cierto modo honestables en el extremo de tener que sostener una lucha desigual y arriesgada; lo cual no es posible que suceda respecto de los indios en los tiempos presentes. *¿Cuáles no serán las vejaciones, cuál la opresión y cuáles los desafueros de que serán víctimas aquellos, cuando a pesar de su carácter dócil y sumiso, a pesar de las infinitas desventajas que debieran intimidarlos, se lanzan a la lucha desesperadamente?* Nosotros podemos estudiar su indole en los de Yucatán, que por algún tiempo han inmigrado a nuestro hospitalario país para emplearse en los trabajos de la agricultura y principalmente al servicio doméstico. *De las personas que en las anteriores expediciones contrataron esta clase de inmigrantes, no hemos oído a una siquiera quejarse de sus malos instintos o costumbres, y si cabe con más razón elogian a las hembras. Estas son fieles, sumisas, cariño-*

sas con los niños que se confían a su cuidado, excelentes lavanderas y criadas de mano. Indudablemente los individuos de esa raza eran los únicos que en nuestro concepto estaban llamados a reemplazar a los negros en dicho servicio doméstico, con la doble ventaja de que como conocen el idioma pueden ser útiles a sus amos desde luego. Los yucatecos, que como todos los indígenas de America, conservan con cierto fanatismo la memoria tradicional de los privilegios que disfrutaban bajo la protección de los monarcas españoles, se prestaban voluntariamente y de buen grado a venir a Cuba, y se hubieran prestado aun más gustosamente si el interés particular fuese menos egoísta, y si las empresas que tomaron a su cargo este negocio se hubieran mostrado más generosas con ellos en las condiciones bajo las cuales los contrataron. Como quiera que sea, la suerte que les cabe en nuestra isla es mucho más llevadera que la que pueden alcanzar en su propio país; y *sin embargo, el gobierno actual de Méjico, en nombre de una protección cruel y a la vez que invoca en todas partes los derechos del ciudadano libre, ha prohibido la emigración de esos indios a nuestras playas.* Ahora bien, ¿en qué principios políticos o económicos descansa esa prohibición? En virtud de qué artículo de la ley fundamental antigua o moderna se condena a reclusión al individuo que, no hallando medios de subsistencia en su propio país, desea emigrar a otro donde pueda atender mejor a su conservación y a la de su familia? Qué se contestará a los infelices que están sucumbiendo hoy a los rigores del hambre y la miseria que aflige a Yucatán, cuando reconvenzan a los hombres que no les dan el alimento de que carecen ni les permiten salir a buscarlo a tierras extrañas? He aquí la disyuntiva cruel (sic) en que el gobierno de Méjico ha puesto a los indios. ¿Y extrañarán algunos que se haya exacerbado nuevamente la guerra? Increíble parece que se discurra de ese modo; que se interprete así la protección, que se dice a los pueblos. Pero todo el afán de la facción dominante es que la población no disminuya; antes bien, su bello ideal se dirige a verla aumentada considerablemente. Pero, ¿se han abierto las fuentes de la riqueza pública para alimentar esos numerosos inmigrantes extranjeros que se pretende atraer al país? Se ha afirmado la tranquilidad sobre bases sólidas? Se ha conjurado la miseria pública? Pues si nada de esto se ha hecho, si se ve a los naturales faltos

de sustento: si se adoptan modificaciones extraordinarias en el arancel para facilitar la introducción de víveres y aliviar de algún modo la escasez y la carestía; ¿se quiere que estos sean alicientes para que haya quien abandone su patria por el gusto de transportarse a la de Moctezuma? Y por otra parte, ¿estuviera a su arbitrio el hacerlo, aunque quisieran, si todas las naciones adoptasen las medidas prohibitivas contra la emigración, acordadas por el gobierno de Méjico respecto de los indios? Para qué los quiere? ¿En qué grandes obras de utilidad pública o privada piensa emplearlos para mejorar su situación y proporcionarles el jornal de que carecen? Por ventura en perpetuar los elementos que sostienen la guerra?

“Tiempo es aún de que conociendo sus tal vez involuntarios errores repare sus desaciertos; tiempo es de que levante una prohibición la *cual le es altamente perjudicial, no menos que a los mismos indios cuyas necesidades siquiera se ha tomado el trabajo de estudiar, embebida como se halla la atención general en discusiones estériles, que lejos de dirigirse a calmar la exaltación de las querellas, difunden la alarma y exasperan las pasiones.* Dedíquese a estudiar nuestras leyes y reglamentos de colonización, y saldrá de su inconcebible error, al decir, como se dijo en la cámara legislativa, que los indios venían aquí “para ser reducidos a una esclavitud de nueva especie y para recibir un trato excesivamente duro”. Nosotros protestamos enérgicamente contra tan gratuitas aserciones, y no tendríamos inconveniente en remitir algunos de los mismos a quienes se dice explotamos tan inhumanamente y que tanto se afecta de compadecer, para que se encargasen de desmentir la impostura. Los habitantes de la isla de Cuba no ceden en humanitarismo a sus calumniadores, lo mismo de Méjico que de los demás países en que más se pondera y se exajera el trato que damos a nuestros esclavos africanos. Tiendan una ojeada sobre el pauperismo que los rodea, sobre esa nueva feudalidad que dispone de la suerte de multitud de infelices obreros al suspender los trabajos de una fábrica o cerrándola durante un tiempo determinado por miras siniestras.

“Pero el gobierno mejicano, sin tomar en cuenta consideraciones sociales muy importantes, sin atender a antecedentes respetables que debió tener presentes al resolver la cuestión de la emigración yucateca, pro-

nunció su absoluta y cerró sus puertas a los indios, sin que por otro lado se cuidase de indemnizarlos de los perjuicios que les ha ocasionado, (sic) impidiendo que unos brazos que le sobran porque no los emplea, y cuando no los emplea es señal evidente de que no los necesita, se utilicen en otro país donde faltan trabajadores y que cuenta con abundantes elementos para sostenerlos en todas sus necesidades y retribuirlos con salarios que no le retribuirán seguramente los propietarios de Mérida, ni de ninguna otra ciudad del Estado de Yucatán, devastado por el desconcierto administrativo y por los muchos años que cuenta de guerra intestina.” (1) (Veáse el modelo del contrato *celebrado* en 1849 que ya dimos a conocer, y las condiciones conforme a las cuales fueron llevados más adelante a Cuba los indios yucatecos tan *desinteresada* cuanto *humanitariamente defendidos* por el periódico español, a través de cuya *defensa* se vislumbran, magüer los años transcurridos, el brillo del oro del negrero infame pagando la *conmiseración* y el de las ardientes y amarargas lágrimas de los *defendidos*. .)

Tenía razón para quejarse la sofística y taimada hoja ibera de la capital antillana: un gran negocio se escapaba de las manos a sus colegas y cómplices, a los mercaderes de carne india, *superior*,—según su propia declaración—a la de los míseros negros bozales arrancados por sorpresa, de sus chozas primitivas, en las solitarias e irredentas playas africanas, sometidos a los más duros y penosos trabajos y a quienes se expendía en los mercados públicos como si fuesen muebles o cerdos.



A principios del año siguiente, de 1857, un periódico francés que se publicaba en la ciudad de México, *L'Independant*, denunció el enganche hecho por el Sr. Casares en Marsella—quien como se ve, fue por lana y resultó traquilado—y dicho señor se defendió del cargo de esclavista que se le hacía, en el siguiente artículo publicado en Campeche el 24 de febrero del ci-

---

(1) *La Prensa*.—Periódico de la Habana, del martes 9 de septiembre de 1856.—Artículo reproducido por “Las Garantías Sociales,” Número 158 del miércoles 1º de octubre del mismo año.

tado año, que reproducimos íntegro, para solaz del amable lector.

He aquí la defensa del Sr. Casares:

*"Trata de Blancos.* Bajo este significativo título publicó el *Independant*, periódico francés de México, en su número último y como por vía de despedida, un artículo que dice así:

"Llamamos la atención de nuestros lectores sobre uno de los más odiosos contratos que pudo inventar la avaricia para explotar el trabajo del hombre. Cuatro pesos al mes sin manutención!—Los jornaleros después de nueve horas de trabajo diario en el clima de Campeche, tendrán la facultad de cultivar las tierras que el propietario les cede en su munificencia.—Estarán sujetos a los mismos castigos que los indios; esto es, a los *palos*. Serán cedidos a los precios del mercado.— Los negros encuentran en las colonias condiciones de esclavitud más humanas y mucho menos sórdidas. He allí cómo se comprende la colonización en Campeche! —El Sr. Casares ha conseguido de esta manera 47 sardos y montañeses de los Alpes que se sublevaron desde los primeros días —Hemos recibido esta contrata y algunos deta les increíbles que omitimos, de una de las víctimas del Sr. Casares."

"Después de esta furibunda introducción, inserta el articulista la contrata que celebré con Pasechetto Andrea, (uno de los cuarenta y no de los cuarenta y siete que falsamente supone el *Independant*, y uno de los principales cabecillas de las sublevaciones tanto a bordo como en tierra y por lo que estuvo preso en la cárcel de esta ciudad a petición del capitán Vidal) que es igual a todas las demás y en substancia se reduce a lo que sigue:

*"Obligaciones del colono.*—Trabajar por cuatro años nueve horas diarias.—sujetarse a las leyes y usos del país, y sufrir en caso de faltar a su compromiso, los castigos que estén en uso en este país.

*"Sus derechos.*—Un salario de cuatro pesos mensuales siendo de su cuenta su manutención, o de dos pesos siendo de la mía dicha manutención,—dos mudas de ropa al año o en su defecto cinco pesos,—casa para su habitación,—asistencia médica en las enfermedades leves,—y mil quinientos metros cuadrados de tierra para su cultivo en provecho exclusivo del colono; siendo al fin de los cuatro años a beneficio de él el valor del terreno y aumento de las mejoras que por su trabajo



tuviere dicho terreno,—Al colono que optase por recibir su manutención, debería yo darle: dos comidas diarias al uso del país compuestas de legumbres frescas y secas,—viandas dos veces a la semana, pan de maiz—y en lugar de vino, una botella de aguardiente cada semana.—El pasaje desde Marsella a este puerto y la manutención de los colonos será de mi cuenta.—Por último me reservé la facultad de poder traspasar la deuda de ellos a otra persona; y en cambio ellos quedaron con el derecho de poder rescindir el contrato en caso de que no les conviniese el trabajo a que se habían comprometido, pero pagándame cien pesos como indemnización de los gastos de pasaje, manutención e instalación.

“Por desgracia mía, en lugar de gente laboriosa y morigerada, contraté vagabundos de los muelles de Marsella, que me hicieron creer que eran agricultores, cuando en realidad los más sólo eran cargadores y artesanos sin trabajo, que se estaban muriendo de hambre, y a quienes estuve manteniendo en dicha ciudad más de veinte días, dándoles uno y medio francos diarios a cada uno, compadecido de verlos en un estado tan miserable. Recuerdo que uno de ellos, no de los peores, se me presentó manifestándome su deseo de contratarse. Preguntele si estaba ya impuesto de las condiciones y él me respondió. ¿Dá Ud. qué comer?—Sí.—pues no quiero saber más.

“Sin embargo, a éste lo mismo que a todos se le explicaron bien los artículos de la contrata con intervención del Sr. Armero Ruiz, cónsul mejicano y con conocimiento de Mr. Castellinard, cónsul general sardo en Marsella, con quien discutí varios de sus artículos. Este contrato público, solemne, celebrado con pleno conocimiento de los fingidos colonos, y hecho por uno de los mejores abogados franceses de Marsella, ¿de qué manera lo cumplieron ellos? ¿De qué manera lo he cumplido yo?

“Fiel a mi palabra los embarqué en la barca *María* con un rancho que me costó más de 5570 francos. A media navegación y guiados por sus malos instintos y preválidos de su número, se le sublevaron al capitán Vidal, asaltaron dos canastos de Champaña y media pipa de vino, y el capitán tuvo que estar día y noche armado de pistolas para intimidar a semejante canalla.

“Apenas llegaron a esta ciudad saltaron en tierra

como en país conquistado, con una bandera desplegada de su peculiar invención: decían que estaban en una república, en un país libre, y que podían hacer lo que más a cuento les viniese. Semejantes hombres, de tales antecedentes y con tales ideas, no es extraño que en el campo se resistieran a toda subordinación, que se sublevaran diferentes veces, que se fugasen y que prefiriesen vivir en la holganza sin pan, a trabajar para su manutención. Pero si con la generalidad ha sucedido esto, creo muy justo decir que otros, honrados y laboriosos, han cumplido con su deber, están contentos y jamás se han quejado de nada ni aun teniendo a la vista el pésimo ejemplo de sus compañeros. Por mi parte no sólo les he dado lo que les ofrecí, sino aun mucho más. En materia de alimentos jamás en su vida los tuvieron iguales. (Los alimentos suministrados en un mes a diez o doce italianos han sido estos: 7 libras 12 onzas café, 228 libras arroz, 31 libras azúcar, 78 libras frijoles, 54 libras cuatro onzas manteca, rom dado por la mañana 31 botellas, ídem semanariamente según contrata 72 botellas, 44 libras carne, diez ídem garvanzos, 31 id. calabazas, 31 cabezas ajo, 2 y media libras especias, maíz 9 cargas, velas, jabón, etc. lo necesario, una lavandera 4 pesos, una cocinera 4 pesos) —En cuanto al trabajo sólo hacen una tarea que el hombre más flojo la concluye en seis horas y que hecha por los del país costaría menos que lo que se les paga a los italianos.—En cuanto a castigos, jamás se les ha dado de palos, pues ha de saber el señor del *Independiente*, que ni a los mismos indios se les castiga de semejante modo: jamás se les ha azotado, ni jamás se les ha impuesto ninguna corrección degradante para el hombre. Respecto a salarios, además de los alimentos, y según la capacidad y el arte de cada uno, reciben mensualmente desde dos pesos hasta diez y seis pesos. Y en fin, les he regalado hamacas para dormir, medicinas aun fuera de la contrata y otras cosas extraordinarias que no les he cargado a su cuenta. La buena salud de todos ellos, en nueve meses, responde del trato que les he dado.

“Por lo demás, la situación de estos colonos, que no sólo ganan para mantenerse sino cada mes les queda un sobrante por lo menos de dos pesos, es bien diferente del esclavo, gobernado por el látigo y que en cinco meses del año trabaja diez y seis horas diarias para su señor en cambio de unos miserables alimentos; es bien

diferente del jornalero de las fábricas europeas, principalmente las inglesas, *en que todo el año* las mujeres y los niños trabajan *doce* horas diarias y los adultos las mismas *diez y seis* horas del esclavo de las Antillas. Es bien diferente de todos estos, y de los proletarios todos que mueren allí sobre el trabajo para alcanzar un miserable pan negro y unos harapos.

“Todos los ensayos de colonización en su principio ofrecen grandísimos inconvenientes. Siempre que se trata de ella, los zánganos de la gran colmena humana son los primeros en presentarse a estafar, fingiéndose amantes del trabajo, pero también son los primeros en abandonar el campo. Cuando se fundó la colonia belga de Sto. Tomás, en el golfo de las Honduras, un buen colono escribía a su familia: “Tendremos que volver a enviar a muchos ciudadanos que vinieron aquí creyendo que *no harían nada: estos perezosos se quejan de todo*, y nosotros todo lo encontramos bueno.” Yo a mi vez le digo al Sr. Barres, ex-redactor del difunto *Independiente*, y a la piadosa y sensibilísima *Junta de Beneficencia italiana de Méjico*, que si quieren costearles el pasaje de retorno a su país a los colonos italianos, que tan mal pago me han dado, renuncio a todo derecho de reclamación contra ellos y a toda indemnización pecuniaria. Sí, vuélvalos a su país, Sr. Barres, y recibirá Ud. en cambio mil bendiciones de esta gente agradecida. Cuando ya estén en Marsella, Sr. Barres, vuelva la vista a la hermosa Francia y “no permanezca Ud. (como dice Mr. Gramier de Casagnac de los abolicionistas) con el corazón helado y secos los ojos ante el espectáculo de *tres millones* de proletarios franceses que carecen muchas veces de pan, de leña y de camisa, que duermen con sus familias en zahurdas y que no tienen más asilo que su miseria en el hospital o un brasero de carbón para acabar de una vez con sus males.” ¿No es verdad, Sr. Barres, que es mejor esto que ser colono en Yucatán donde nadie se muere de hambre ni se suicida?

“Campeche, febrero 23 de 1857.—*Eduardo Casares.*” (2)

---

(2) *La Unión Liberal*.—Periódico que dirigía en Campeche el Dr. D. Justo Sierra O'Reilly, correspondiente al martes 24 de febrero de 1857, y cuyo fogoso y brillante estilo se abvierte en la defensa transcrita.

La anterior resulta una página curiosísima y casi inédita, de la vergonzosa historia de la esclavitud en Yucatán, y de la inicua explotación del hombre por el hombre, quien, en su afán inmoderado de lucro, trataba talvez con menos desamor a los animales irracionales que a sus propios semejantes!

¡Señale la Historia, con el hierro candente de su justicia, severa e inflexible, a los victimarios, y ampare el ángel de la Piedad, bajo la sombra bendita de sus alas níveas, al través de más de sesenta años de difamaciones y de calumnias, la triste memoria de las desventuradas víctimas anónimas!



El periódico oficial del Gobierno, nada dijo de la denuncia de *L'Independant* ni de la *defensa* del Sr. Casares; pero sí comentó como sigue el artículo de *La Prensa* de la Habana:

“Admirados nos hemos quedado de la causticidad del artículo de *La Prensa* de la Habana que hoy insertamos, como se quedarán todos los habitantes de Yucatán y de la república entera, es decir, todos los que saben lo que realmente hay en el asunto de que se trata en aquella producción, el cual se presenta en ella tan desfigurado, de tan distinta faz de la que tiene. Horas enteras nos hemos pasado discurrendo y calculando sobre cuál podría ser el móvil o el objeto de esa tan brusca como rara y súbita erupción *que no es lo que se quiere figurar: que no es el obligado efecto del sagrado entusiasmo por la libertad y por los demás derechos imprescriptibles del hombre social; que no es la voz de la conciencia, de la conciencia inmaculada a la vista de todo lo que no es puro y perfecto: que no es la magia sublime de la filantropía, ni el eco del dolor que causa en corazones bien formados cualquier golpe, un simple amago de él contra la humanidad; que no es nada de eso aunque con el más estudiado artificio se le quiera dar tan bello colorido.* Horas enteras, repetimos, nos hemos pasado, investigando, buscando, por mejor decir, una causa natural o justa, un motivo noble en el autor del artículo para haber atacado con tanta virulencia a la nación y al gobierno mexicano; porque se nos resistía a creer que se pudiera emplear *tanto calor, que se pudiera dar tanto vuelo a la audacia para defender el miserable, el vil, el sórdido interés de algunos negociantes*

que se lisonjaban con haber hallado en Yucatán, con motivo de sus desgraciadas circunstancias actuales, una nueva costa de Africa, más a mano que la que antes de ahora ha inundado a la isla de Cuba de seres humanos condenados a la más reprensible abyección, a odiosa esclavitud, rechazada siempre por la religión divina y por los sentimientos verdaderos y genuinos de la humanidad, y proscripta hoy ya en todos los pueblos cultos por la civilización de la época. Se nos resistía a creer que la defensa de ese interés de tan mala ralea, de ese interés contrariado por las máximas y disposiciones de nuestro gobierno en la actual administración pública, hubiese podido dar por sí solo pábulo a esa producción tan injuriosa para este país, pero no hemos hallado ni puede hallarse otra causa o pretexto que el interés para tanto declamar y para tanto deprimir, como lo vamos a ver en pocas palabras.

“Todas las declamaciones de *La Prensa* descansan en un supuesto falso, en el de que nuestro gobierno ha prohibido la emigración de los indios yucatecos a las playas de Cuba. Supuesto falso, falsísimo, pues no hay tal prohibición; los indios, como todos los demás hijos de este país, tienen libertad de ir a donde les convenga o les acomode, y lo único que se ha prohibido por el gobierno es, que a los sublevados prisioneros pueda sacárseles para la isla de Cuba, como alguna vez se ha hecho en virtud de contratos para servir allá a los contratistas por cierto tiempo y con ciertas estipulaciones: porque aunque en estos convenios no se percibía a primera vista ningún rasgo de esclavitud, al gobierno actual de la república le ha parecido ver bajo la capa de un contrato verificado con libertad recíproca, un cebo para los incautos, un resbaladero para la esclavitud, aunque disimulada.

“Si el autor del artículo citado de *La Prensa* no sabía esto: si no sabía que los indios, como los individuos de las demás razas, son libres aquí para trasladarse a cualquier parte, con excepción de los que hemos dicho: escribió sin saber lo que escribía, se puso a tratar de lo que no le era posible por no tener todas las noticias necesarias, indispensables para hacerlo; y si las tenía, como debe suponerse en quien abarca una cuestión grave y decide sobre ella con magisterio, aunque mudando la faz de las cosas para que aparezcan lo que no son, el acento de su voz, como hemos dicho más arriba, no es el de la filantropía, sino el del esfuerzo del patrocinio al vil, al sórdido interés, combatido en los traficantes de carne hu-

mana por el gobierno actual de la república, que como toda la nación a quien con tanta ligereza deprime *La Prensa*, puede volver contra sus gratuitos detractores las injurias que se le prodigan, por ser éstos, más bien, los que trabajan y se esfuerzan para que en el siglo XIX pasen todavía escenas que repugnan a la humanidad y a la civilización y que no puede tolerar la verdadera filantropía.

“Tan falsa como la especie de no tener libertad los indios yucatecos para salir de su país, es la del mal tratamiento que se les da y de las crueldades que se ejercen con ellos según aquel periódico, *pues salvo uno que otro abuso particular, de esos que en ninguna parte faltan por muy buenas que sean las leyes y por difundidas que estén las luces y las buenas ideas*, los indios han mejorado de condición social después de la emancipación de este país, de su antigua metrópoli; pues aunque durante el gobierno colonial tenían los indígenas sus defensores por las leyes de Indias, el despotismo de aquella época en los gobernantes de estas regiones echaba un velo sobre ellas para enseñorearse, y eran los indios hombres con cargas y sin derechos, una especie de siervos, y hoy están en posesión de los derechos de los demás ciudadanos (sic) y exentos de muchas cargas y tienen el derecho de apelar a los tribunales para quejarse de cualquiera ofensa y para reclamar sobre cualquier abuso.

“No decimos esto para empañar la historia de España de ese tiempo, como para rebajar sus antiguas glorias dice *La Prensa*, aludiendo sin duda a nosotros los mexicanos, que se han exagerado por los émulos de ella las crueldades cometidas en la conquista de América; porque siendo nuestra historia la de España hasta la independencia, y nuestras sus glorias hasta la misma, época, al empañar aquélla y rebajar éstas empañaríamos nuestra historia y rebajaríamos nuestras glorias tradicionales: lo decimos porque exige el rigor de la verdad en la materia que estamos tratando y cuando se nos pinta, en el artículo citado, a los blancos de este país como opresores de los indios, siendo así que están igualados éstos con nosotros en derechos, que a esos indios que nos hacen una guerra atroz y sin cuartel hemos tratado de pacificar *valiéndonos de los medios más suaves, prudentes y políticos*, y cuando aún a los que se cojen con las armas en la mano protege el gobierno de la nación contra la esclavitud extranjera a que pudieran ir a parar por su inexperiencia, que es lo que

parece que ha dado lugar al artículo de *La Prensa*, en que se pinta a la república como un pueblo que ostenta ser culto y libre siendo una de los más atrasados y más bárbaros del orbe, sobre cuya gratuita y calumniosa calificación nos extenderemos más en otro artículo." (2)

La *defensa* del periódico oficial no pudo ser todo lo viril y enérgica que requería la hipócrita actitud del periódico habanero, claramente al servicio de los esclavistas; y no pudo, porque aunque el Gobierno de entonces, a cargo de D. Santiago Méndez, no sólo no consintió jamás el infame tráfico sino que persiguió a los traficantes, la venta de carne india se había efectuado antes escandalosa, criminal e ignominiosamente, del mismo modo que se efectuó después, y el Redactor del órgano de dicho Gobierno, que defendía *entonces* la libertad humana, a más no poder, contra sus convicciones, *era el mismo* que durante la administración del Gral. Peraza había *preparado* la opinión pública y *encauzado* el criterio de los Ayuntamientos de la Península en el sentido de que *no era delito y sí una necesidad apremiante "exportar" a los indios*; y, naturalmente, tenía que andar con paliativos e indecisiones a costa de los Derechos del Hombre y con mengua de la verdad histórica, pues habló del "despotismo de los gobernantes españoles contra los indios", sin recordar que los Reyes Católicos, primero, y sus sucesores, después, prohibieron la venta de esclavos en América, y *especialmente en Yucatán*, como lo comprueban las diversas pragmáticas de la época, detalladas por el Padre Cogolludo en su obra histórica, a favor de los desventurados *maceuales* de esta tierra, pragmáticas que, por muy conocidas, no reproducimos aquí.

Olvidó también, o fingió olvidar el Redactor oficial, que el esforzado hijo-dalgo D. Francisco de Montejo,—hijo del Adelantado del mismo nombre—conquistador de Yucatán, *nunca, jamás* consintió en la venta de los indios yucatecos como esclavos, cual pretendían y le exigieron los Regidores del Cabildo de Mérida, alegando la pobreza rayana en miseria de la Colonia, para justificar el tráfico infame que después

---

(2) *Las Garantías Sociales*, Núm. 158, correspondiente al miércoles 1º de octubre de 1856.

hicieron, como se ha visto, *en pleno siglo de la libertad*, algunos políticos de esta tierra; y, por último, olvidó las célebres *ordenanzas* del Oidor D. Tomás López, que tanto aliviaron la suerte de nuestros pobres indios!

Aprovechamos esta oportunidad para descubrimos con respeto y con cariño ante los magnánimos Monarcas y los abnegados y piadosos Obispos que en aquélla etapa de absolutismo se condolieron, desafiando los últimos las iras de los rapaces encomenderos y de los Capitanes generales sin conciencia, las amarguras y las desdichas de la sufrida y abnegada raza de bronce!

¡Loor eterno a la memoria veneranda de tan preclaros varones, especialmente a la de los ilustres Obispos Fray Bartolomé de las Casas, de Chiapas, y Dr. D. Juan Gómez de Parada, de Yucatán, de quien con toda justicia dice uno de nuestros más eminentes historiadores, que *se anticipó más de un siglo* a los constituyentes mexicanos de 1857, expidiendo el *6 de octubre de 1724* su célebre edicto en todos los pueblos de la extensa Diócesis yucateca, *aboliendo el servicio personal obligatorio de los indios*, y proclamando, sin ambages ni rodeos, *la completa libertad de trabajo, equiparándolos en este punto a los demás ciudadanos.* (3)

Y loor eterno también al tal vez primer defensor que tuvieron los indios en esta tierra de los itzaes: al modesto pero sincero y valiente *Diego Rodríguez Bibanco*, quien en *marzo de 1563*, es decir, a raíz de haber sido sometida la Península por los conquistadores, pidió justicia al Rey D. Felipe II contra los excesos del Alcalde Mayor Dr. Diego Quixada, de los jueces legos por éste nombrados y de ciertos frailes franciscanos que ejercían actos de crueldad en los indios, a quienes ponían "en grandes tormentos de cordeles e agua, y colgándolos en alto a manera de tormento de garrucha con piedras de dos y tres arrobas a los pies, y allí colgados dándoles muchos azotes, hasta que les corría a muchos de ellos la sangre por las espaldas y piernas hasta el suelo; y sobre esto los pringavan, como se acostumbraban hazer a negros esclavos, con candelas de cera encendidas e derritiendo sobre sus carnes la cera dellas; y todo lo dicho sin preceder ynformacion, antes para hazerla y buscar las culpas, les pareció que este era modo muy acertado, y que por él sabrían la verdad de

---

(3) *Molina Solís*. Historia de Yucatán durante la dominación española.—Mérida, Yucatán.—1913. Tomo III. Pág. 152.



lo que pretendían saber. Y los pobres yndios, flacos y miserables, biéndose tan aflixidos y maltratados, medrosos y desatinados de los dichos tormentos, estando en ellos mismos confesaron desatinos, cosas que no avían hecho ni pensado hazer, diziendo que eran ydolátras, y que tenían cantidad de ydolos, y que avían sacrificado muchas personas humanas, y hecho otras muy grandes crueldades; siendo todo mentira y falsedad é dicho de miedo y por la aflicion que se les hazía. . . .”

“ . . . y vistas las confisiones, sin oyr á los dichos indios ny á su defensor, ni sin hazer averiguacion ninguna más de lo que salía de los tormentos, luego los tresquilavan, azotavan y penitenciavan, generalmente a todos los de cada un pueblo á donde andavan, y á algunos particulares, especial señores caziques y principales, condeñavan á servicios de diez años mas y menos y les echavan sambenitos y desterravan de sus señoríos, etc. . . .”

“ . . . De todo lo qual, é de otras muchas cosas, que por la prolixidad dellas no las declaro á V. M. resultó en los yndios gran daño, porque, entendiendo lo que pasava, muchos dellos se huyeron á los montes, otros se ahorcavan y desesperavan, otros quedaron muy heridos y lisiados de los tormentos, mancos de brazos y manos, otros muchos murieron de los tormentos que les dieron; y assi estuvo la tierra toda aflixida é alterada y oprimida y maltratada hasta que por el mes de agosto pasado llegó á ella el Obispo Don Fray Francisco del Toral. ” (4)

Rodríguez Bibanco terminó su carta, modelo de honradez y de valor, pidiéndole al Rey D. Felipe justicia para los oprimidos y vejados por el Alcalde Dr. Quixada, por los jueces puestos por éste y por los frailes, cuya expulsión de la Península solicitó respetuosamente del Monarca.

El mismo periódico del Gobierno, “Las Garantías Sociales”, en su edición Núm. 160, del lunes 6 de octubre de dicho año de 1856, volvió a la carga contra *La Prensa* de la Habana, en los siguientes términos:

“Habiendo hecho ver ya, al insertar el artículo de

---

(4) Carta de Diego Rodríguez Bibanco, defensor de los indios, al Rey Don Felipe II, suplicándole se dignara expulsar de las Indias a los frailes de la orden de San Francisco —Mérida, 8 de marzo de 1563. *Cartas de Indias*.—Publicadas por el Ministerio de Fomento de España.—Madrid. 1877. Carta LXIX. Págs. 393 y 394.

*La Prensa* de la Habana, que tan bruscamente despedaza a la nación y al gobierno tratando de los indígenas de este país, que procedía el autor sobre un supuesto falso, por ignorancia de lo que realmente pasa aquí, o por sostener a todo trance el ávido interés de algunos negociantes, hemos destruido de un solo golpe y al primero toda aquella exuberante declamación, toda esa mole hacinada gratuitamente contra nosotros. Decimos que la hemos destruido, porque cuando a las palabras de *La Prensa* hemos opuesto los hechos, lo que realmente hay, no sabemos que puede quedar subsistente, en pié, de todo aquel artificio declamatorio; pues si sobre la realidad del asunto duda alguno que no esté en posición de verla y palparla como los que vivimos aquí, puede examinarlo como corresponde y se persuadirá de que existe para los indios la libertad que hemos dicho tienen de trasladarse adonde les conviene o les acomoda, y si no hacen mucho uso de ella, es porque les repugna salir del país, y en vez de desearlo como lo dá a entender *La Prensa*, lo rechazan, lo resisten con todo su poder cuando llega el caso, prefiriendo cualquiera privación, cualquier trabajo, cualquiera pena, tal vez aún la de la pérdida de su existencia misma.

“Esta repugnancia de los indios a salir de su país, que tampoco puede ponerse en duda por los que los conocen, es una prueba más, inconcusa e indestructible, de que el autor del artículo de *La Prensa* no tiene datos para hablar de este país, esto es, que no lo conoce absolutamente, o que se ha propuesto prescindir de todo, hasta de la verdad, por sostener los intereses de los traficantes de carne humana.

“Destruída, pues, la base total de las calumniosas declamaciones que se hacen contra nosotros por ignorancia o por mala fe, no teníamos necesidad de pasar adelante en esta materia, desagradable y odiosa por la forma bajo la cual se ha presentado; mas como *La Prensa* toca fibras muy delicadas, ofrecimos y llevaremos al cabo en éste y otros artículos extendernos algo más en defensa de la nación y del gobierno, tan ligera como gratuitamente calumniados por aquel periódico extranjero.

“Acabamos de decir que los indios tienen completa libertad aquí para salir del país, y no ha muchos días, en prueba de eso, que ocurrieron dos a pedir pasaporte para la Habana, el cual se les expidió inmediatamente

por el gobierno, como cada vez que cualquiera lo solicita.

“Es verdad que estos casos son raros, rarísimos; pero es por lo que también acabamos de manifestar: *porque los indios yucatecos por nada de este mundo se deciden a salir de su patria*: no porque se les quite o coarte la libertad de hacerlo, libertad que no tienen en Cuba todos los hombres, como sabe muy bien *La Prensa*. Luego si no ejercemos sobre los indios esa opresión que nos achaca el articulista, las declaraciones de éste en pro de los derechos del hombre, del cumplimiento de los buenos principios sociales etc., etc., son risibles, y tanto más risibles cuanto más se considere que se hacen donde menos debieran hacerse, *en el último baluarte de la esclavitud en la época avanzada que atravesamos, entre las cadenas y al lado de las víctimas de la más vil de las especulaciones humanas*. (Allí fueron a parar nuestros pobres indios vendidos desde el 49 hasta el 61!)

“Si a esta consideración se agregan todas las que emanan por sí mismas y naturalmente de la referida producción de *La Prensa*, para demostrar que éste no es más que un esfuerzo nuevo de ciertos negociantes para perder la nueva Africa que creían haber descubierto y conquistado para sus empresas, resalta más lo ridículo de ese tejido de declaraciones infundadas por una parte y por otra fingidas para poder caminar hacia un objeto sin descubrirlo.

“No tenemos el orgullo de creernos de los pueblos que marchan a la vanguardia de la civilización, pero no somos tan bárbaros como nos pinta *La Prensa*, y en medio de ese pauperismo, que nos echa en cara, no andamos a caza de siervos, de brazos esclvos para que cultiven nuestras tierras y llenen nuestros talleres.  
—Manuel Barbachano.”

Nos complace el *indestructible* argumento del Redactor Oficial de 1856, *el mismo* en que nosotros nos apoyamos en el capítulo respectivo para combatir al Gobernador D. Miguel Barbachano, cuando éste defendió en 1849 la *exportación* de prisioneros indígenas ante el Gobierno Nacional, a saber: *la repugnancia del indio a abandonar no sólo el terruño yucateco sino el lugar que éste habita con su familia, “prefiriendo cualquier privación, cualquier trabajo, cualquier pena, tal vez aun la de la pérdida de su existencia,” antes que dejar su hogar, su misero*

*hogar limitado por las albarradas del predio, tras las cuales no piensa que pueda existir un mundo mejor o menos malo de ilusiones, de dicha y de confort y libertad!*

Y es que la *verdad* no es más que una. *Única e indivisible!* Podrá ser mixtificada en un momento dado; pero al fin, como los rayos del sol ardiente de los trópicos, atraviesa todos los nublados, hasta los más densos, para brillar, esplendorosa y radiante, en el zafir de la conciencia humana!

---



---

## CAPITULO X.

---

El Presidente Juárez comisiona al Gral. Suárez Navarro para estudiar la situación de Yucatán y el tráfico de indios.—El Informe que produjo dicho comisionado al Ministro de Gobernación, Sr. Zarco, en 1861.—Formidables cargos contra los señores Gral. Martín F. Peraza, Pantaleón Barrera, Lic. Liborio Irigoyen, Agustín Aceretó y otros funcionarios, sobre la venta de esclavos.—Las diligencias practicadas.—Texto de las escrituras públicas de las contratas.—Quiénes fueron los contratistas.—Cuánto pagaban por cada indio.—El valor de las mujeres exportadas.—Medios que propuso Suárez Navarro para hacer cesar el tráfico.—El Lic. Irigoyen acusado de esclavizar soldados mexicanos en Cuba.—Detalles completos del negocio de carne humana.

---

El 9 marzo del año de 1861, el Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones y Gobernación, que lo era el ilustre constituyente y periodista D. Francisco Zarco, comisionó, por orden del benemérito Presidente Lic. D. Benito Juárez, al Gral. D. Juan Suárez Navarro para estudiar la situación de Yucatán y rendir a la mayor brevedad posible un informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en el Estado, y proponer los medios que el Gobierno de la República pudiera o debiera emplear para la unión del territorio yucateco, dividido en los Estados de Yucatán y de Campeche, para la restauración del orden constitucional en la Península y *para la cesación del tráfico de indios enviados como esclavos a la isla de Cuba.*

El Gral. Suárez Navarro, residente entonces en la ciudad de México, a donde acababa de llegar procedente de Mérida, ampliamente documentado como más adelante podrá apreciarse, puso manos a la obra con el mayor empeño y diligencia, y el 12 de abril del citado

año, esto es, un mes después de recibida la orden, rindió al Sr. Zarco su *Informe*, el cual produjo entonces en la Península y en la República toda, la mayor sensación, porque su autor denunció valientemente al Gobierno, a la Nación y al Mundo, el infame comercio que se hacía con los indios yucatecos llamados prisioneros de guerra, respaldando su vibrante denuncia con probanzas vergonzosas para la civilización de esta región del país y para los hombres que en dicho comercio tomaron parte; pero indestructibles ante el Tribunal severo de la Razón, de la Humanidad y de la Historia.

Juzgue de ello el lector pasando la vista por el Capítulo IX del *Informe* del Gral. Suárez Navarro, a quien cedemos la palabra:

*Venta de indígenas.*—Gobernando el Sr. Barbachano se pensó destinar a los prisioneros que se hacían en el campo de batalla, a trabajos forzados fuera de la Península, pues pareció más humano condenarlos a la servidumbre en país extranjero, que darles la muerte, como antes se había hecho con millares de prisioneros. Ignoro yo los nombres de los que sugirieron tal pensamiento, y no sé si al llevarlo a efecto mediaron las estipulaciones que posteriormente se han hecho, dando algún dinero por cada indígena; pero sí es un hecho bien averiguado, que bajo el gobierno del general Santa-Anna el coronel D. Manuel María Jiménez, en 1854 obtuvo el *privilegio* de esportar indios a la Isla de Cuba, ni más ni menos que si fuesen esclavos africanos. De este suceso V. E. tiene antecedentes en el ministerio de relaciones, por los serios reclamos del enviado británico en esta capital. Ignoro la solución y giro que se dieran a este negocio, pero los hechos subsecuentes prueban que con relación a él ninguna medida eficaz se puso en práctica.

“La prensa periódica ha reclamado, que bajo el gobierno del general Ampudia se efectuó ese tráfico infame; las constancias oficiales que hay en el expediente núm. 3, sección 1ª del Ministerio de Gobernación, no justifican el hecho, ya sea porque la venta de indios se hizo con precaución y de una manera solapada, o porque no se han reunido bajo una sola carpeta todos los antecedentes de este lamentable negocio. Pero sí encontrará V. E. en el expediente ya citado las pruebas fehacientes de que los señores gobernadores D. Pantaleón Barrera, D. Martín F. Peraza, D. Liborio Irigoyen y D. Agustín Acereto, celebraron contratas vendiendo

indígenas de ambos sexos, y pactaron por documentos oficiales este tráfico inicuo; me permitirá V. E. que le llame la atención al expediente formado con motivo de la solicitud hecha por D. Gerardo Tizon, para que se le permitiera continuar estrayendo con destino a la Isla de Cuba, a los indígenas bajo las condiciones que estipuló con el gobierno del Sr. Barrera. En él verá V. E. a fojas 5 los términos de la contrata, a fojas 9 la confesión de D. Pantaleón Barrera, a fojas 7 los términos y el modo con que el Sr. Peraza consintió ese infame mercado, a fojas 10 el producto de la venta, y desde este folio hasta el 19 la conducta y proceder de todas las autoridades complicadas en este gran crimen. Los funcionarios de quienes he hecho mención, han visto con tan poco respeto las leyes y la decencia pública, como V. E. lo notará a fojas 45 vuelta, que no se llevó cuenta ni razón de los indios que se embarcaban en el vapor "México," y que este parece que tenía derecho de tocar en el punto de la costa donde se reunían los indígenas que debía llevar a Cuba. Por la brevedad no mencionaré todos los actos ilegales y toda la barbaridad que están arrojando de sí los mencionados documentos: si V. E. tuviere tiempo y paciencia para hojear las constancias que le presento bajo los comprobantes numeros 18 y 19, quedará a la vez que profundamente indignado, sorprendido de la iniquidad con que se ha procedido contra la raza indígena de Yucatán, y a esa iniquidad se añade haberse convertido en muchos casos en provecho personal los productos de ese mercado. En Yucatán la opinión pública designa a los hombres que tal crimen han cometido, y si este informe tuviese el carácter de una acusación, yo no vacilaría en sacar a la plaza pública y a la vergüenza los nombres de las personas que han hecho fortuna por estos medios inmorales. Cuando cito a los Sres. Barrera, Peraza, Irigoyen y Acereto, es porque V. E. tiene en su mano las pruebas de su responsabilidad.

"Como sucede de ordinario a la fragilidad humana, de una falta se pasa a otra mayor; así aconteció en el negocio del tráfico de indígenas.

"Al Sr. Peraza sucedió el Sr. Irigoyen, y éste no solo continuó en el camino que habían llevado sus antecesores, sino que abriendo nuevo mercado celebró nueva contrata, extensiva a algunos mexicanos que se hallaban en la Península. Encontrará V. E. en el expediente que arriba cité de la sección 1<sup>ª</sup> de Goberna-



ción núm. 3, algunas notas oficiales de los primeros meses del gobierno de D. Liborio Irigoyen, en las cuales manifestando éste un santo celo por el honor de la República y una indignación profunda contra la administración del Sr. Peraza por semejante comercio, desconoce y reprueba la conducta de D. Gerardo Tizon; mas este paso, a juzgar por otras constancias, no era sincero. Irigoyen, a la vez que declaraba nula e insubsistente la contrata de Tizon, celebraba otra en peores términos con D. Juan Miguel Fusté para la exportación de indígenas. El comprobante Núm. 20 justifica el hecho; y además, la contrata que a continuación aparece, prueba la mala fe de aquel funcionario.

“Esas contratas, Excmo. Sr. han sido los medios con que se ha querido disimular la esclavitud a que son condenados los indios de Yucatán, esclavitud que alguna vez se ha hecho extensiva a los individuos de otras razas, como sucedió con ciertos mexicanos vendidos por el Sr. Irigoyen al español D. Abdon Morales. La ilegalidad de dichos contratos la ha demostrado ya el Sr. Lic. D. Crispiniano del Castillo, como procurador de la Nación, en el expediente de la venta de mexicanos transportados a la Isla de Cuba bajo el gobierno de Irigoyen: estos mexicanos eran en su mayor parte soldados del 6º batallón, que después se llamó Fijo de Yucatán, y que se hallaban de guarnición en Mérida. Si V. E. lo considera conveniente, puede traer a su vista dichos antecedentes que probablemente estarán en la sección de Europa, como parece indicarlo el dictamen del Sr. Castillo, que va entre los justificantes de este informe marcado con el núm. 21.

“Convertida la extracción de indígenas en una especie de renta pública y privada, *porque es de notoriedad que los productos de ese tráfico se los han apropiado en su mayor parte muchas de las personas que han intervenido en él*, era muy de esperarse que D. Agustín Acereto y sus hijos se engolfaran en tan infame comercio, y levantasen su fortuna a espensas de la libertad de sus conciudadanos. Para mejor realizar sus miras Acereto, proyectó una expedición en Enero de 1860, sobre el cuartel general de los indios sublevados, establecido en una nueva población que ellos han levantado y que lleva por nombre Chan-Santa Cruz. A la vez que se hacían los preparativos de la campaña, Acereto modificaba la estipulación hecha con D. José

Madrazo para la venta de los prisioneros. (Comprobante núm. 22.)

“La expedición tuvo efecto, y los indios derrotando completamente a sus enemigos, pusieron a Acereto en la necesidad a fin de poder cumplir aquel contrato que tenía hecho, *de robarse a los indios pacíficos de las villas, pueblos y ciudades para entregarlos a los agentes del contratista.* No hay constancias del número de indios exportados por dicho Madrazo, ni por el Sr. D. Miguel Pou, que le sucedió en la contrata, vigente hasta hoy; mas sin temor de equivocarse puédesse asegurar que durante la administración de Acereto se han vendido  *cien yucatecos todos los meses* Por el puerto de Sisal, se embarcaban públicamente de veinticinco a treinta cada vez que el vapor español que viene a Veracruz se volvía a la Habana; por Río-lagartos y puerto de San Felipe, constantemente se ha hecho la misma extracción en buques mercantes o bien en los viveros del español D. Francisco Marti, que tiene privilegio exclusivo de ejercer la pesca en las costas de Islas Mujeres y Cozumel. De estos hechos V. E. tiene antecedentes en el ministerio de su digno cargo en el ramo indiferente, expediente núm. 63, y en el recientemente formado sobre apresamiento de veintinueve indígenas en el vapor español “Unión” el 30 de Octubre del año próximo pasado y consignado a los Sres. Bustamante y Romero, y Sres. Llanuza y Cía.

“Inútiles han sido de todo punto las reiteradas reclamaciones del Gobierno Supremo en este particular. El Excmo. Sr. Ocampo expidió las órdenes más terribles y apremiantes, de la cual es ejemplo el comprobante núm. 23, que comprende la minuta de una comunicación dirigida al gobernador D. Liborio Irigoyen, extrañando su conducta en el particular. El Sr. D. José Emparan reprodujo los mismos extrañamientos; *mas ni Irigoyen ni Acereto escucharon al Gobierno Supremo, ni nunca lo obedecieron en cuanto a poner un término a ese comercio que tanto compromete el honor de la República y el futuro porvenir de Yucatán.*

“La falta de un agente del Gobierno Supremo en la Isla de Cuba, que impidiese la trata de indios, ha ocasionado el escandaloso abuso de que han sido víctimas los infelices indígenas, y por medio de contratas simuladas opuestas a las leyes antiguas y modernas, no menos que a las fundamentales de la República. Los cónsules mexicanos que allí han residido, nada han he-

cho en este particular: a ciencia y paciencia de ellos se han consumado esas contrataciones por las cuales se ha pactado la perpetua servidumbre de los indígenas; las autoridades de la Isla han tolerado y toleran aún semejante crimen, no obstante que él viola las ordenanzas de colonización expedidas por la actual reina de España.

“El temor de extenderme demasiado impídeme hacer algunas observaciones sobre este proceder del gobierno de la Isla: V. E. con su notoria ilustración suplirá lo que en obsequio de la brevedad me veo obligado a omitir: al final de este informe emito opinión acerca de las medidas que debieran tomarse para poner término a la venta de mexicanos transportados a Cuba.” (1)



Y más adelante, en el capítulo relativo a los medios que se podían poner en práctica para la cesación del gravísimo mal, exclamaba:

“*Buques Negreros.*”—Otra medida que importa tomar es la de evitar que en aquel punto se refugien, tripulen y provean los buques que hacen el tráfico de esclavos en las costas de Africa, como actualmente sucede. Sean cuales fueren las excusas y los informes que el Gobierno tenga en contrario respecto a las autoridades de Campeche en el particular, son falsos, y el Supremo Gobierno es engañado. Yo he sido testigo de haber sido acogidos y protegidos en dicho puerto algunos buques y un vapor que de *toda notoriedad* pertenecían a la carrera de Africa. El interés y la codicia ocasionan este mal. Si V. E. reclama semejante proceder a las autoridades de Campeche *negarán el hecho* como ha sucedido ya, no obstante que todos los habitantes de la ciudad presencian el arribo de los buques negreros.

“Como el Gobierno carece de medios para evitar este desorden, que puede acarrear en lo futuro una seria reclamación del gobierno británico, parece indispensable que V. E. dé conocimiento del hecho al ministro inglés, para de esta manera salvar la responsabilidad de las autoridades mexicanas. En el ministerio de

---

(1) *Informe sobre las causas y carácter de los frecuentes cambios políticos ocurridos en el Estado de Yucatán y medios que el Gobierno de la Unión debe emplear, etc.*, por el Gral. Juan Suárez y Navarro.—Imprenta de Ignacio Cumplido—México 1861.—Págs. de la 19 a la 22.

gobernación, en el de guerra y en el de relaciones, existen antecedentes de este negocio: en el primero, un aviso del vice-cónsul inglés residente en Sisal; en el segundo, el expediente sobre patente de un vapor negro que navegaba con bandera mexicana, y que estuvo en las aguas de Campeche en Julio del año próximo pasado; y en el tercero, diversos incidentes sobre hechos ocurridos en las aguas de Yucatán, con relación a las embarcaciones que hacen el tráfico de esclavos.”

“*Extracción ilegal de indios.* En cuanto a evitar la extracción de indígenas para la Isla de Cuba, hay tres medios que emplear: el primero es el establecimiento del orden legal en Yucatán; el segundo, entablar una negociación con el gobierno español para evitar el tráfico; y el tercero, apelar a la estricta vigilancia de las costas, no permitiendo que los buques españoles que se ejercitan en la pesca, toquen en ningún puerto o punto que no sea habilitado para el comercio extranjero. En cuanto al primero, de esperarse es que habiendo un gobierno de orden y de moralidad, éste impedirá la extracción de indígenas, no sólo declarando insubsistentes las contratas ilegales, sino persiguiendo ante la ley a todo extranjero o nacional que fomente ese tráfico que arruina el Estado, desacredita la Nación y vulnera las leyes divinas y humanas. Respecto del segundo, las autoridades españolas están obligadas a observar sus reglamentos de colonización expedidos sobre el trabajo libre, y además, las diversas leyes de Recopilación *que prohíben expresamente que los indios puedan ser arrendados, pasados de unos a otros amos, enagenarlos y ni aún que se haga mención en las escrituras que otorguen los dueños de heredades o haciendas de los dichos indios ni de su servicios; porque son de su naturaleza libres, (palabras de la ley) como los mismos españoles.*

“Los millares de indígenas que existen en Cuba en virtud de contratas, que realmente son títulos de servidumbre, merecen toda la atención del gobierno mexicano para solicitar su libertad. Es innegable que se han introducido allí con infracción de las leyes de México y España, y que esa infracción no puede legalizarla el consentimiento de los gobernadores de Yucatán, ni la intervención que el cónsul mexicano residente en la Habana ha ejercido al legalizar semejantes contratos, ni la tolerancia del capitán general de la Isla. Los sentimientos filantrópicos del gobierno español, y los muy conocidos del actual gobernador de Cuba, son prece-

dentes muy favorables para que V. E. inicie y lleve a término un arreglo sobre este punto. Muy conveniente sería que la persona que desempeñe el consulado mexicano en la Habana, esté instruída en la historia del tráfico que se hace con los indígenas, que a sus conocimientos y moralidad úna la circunstancia de estar poseído del celo que debe animar a un mexicano en favor de sus compatriotas, *víctimas de la rapacidad y codicia de un puñado de malos yucatecos*. Es tan justa la causa de México en este negocio, que no dudo que V. E. tendrá la honra y la gloria de arreglar con el gobierno de S. M. C un asunto gravísimo por sus consecuencias, que tanto afecta el honor y decoro de la República.

“La tercera providencia es más difícil de poner en práctica, por la falta de una marina a propósito para vigilar la costa desde Sisal hasta la Isla de Cozumel. No tiene el Supremo Gobierno en este momento medios para hacerlo, y aunque sea repugnante confesarlo ante un poder extranjero, la humanidad exige este sacrificio. Sin la intervención de los buques ingleses, que recorren las aguas de Cuba, y que por su proximidad a Yucatán pueden hacer extensiva su vigilancia hacia sus costas, nada podrá conseguirse. Para que esta vigilancia pueda tener efecto, es necesario un arreglo con el ministro británico, quien no dudo de que apoyará ante su gobierno la solicitud de México. Todas estas providencias exigen tiempo y discusiones, por lo que me aventuro a proponer a V. E. que inmediatamente se expida un decreto, concebido en estos o en otros términos que se juzguen más a propósito.

*Decreto para evitar la extracción de indígenas.*  
Primero.—Que se declare que ningún gobierno, si no es el supremo de la Nación, puede autorizar contratos de emigración a los mexicanos para trabajar en país extranjero.

“Segundo.—Que corresponde sólo al Gobierno general conceder a los indígenas de Yucatán el pasaporte que las leyes vigentes de la Isla de Cuba, exigen para entrar en los dominios españoles.

“Tercero.—Que se declare que el Gobierno de la República no reconoce como válidas las obligaciones contraídas a favor de los empresarios que han hecho el tráfico de indígenas, ni como legales las contratas que hayan celebrado con ellos.

“Cuarto.—Que se prevenga al cónsul mexicano que interpele a todos los mexicanos e indígenas contratados, sobre la circunstancia de su emigración.

“Quinto.—Que se declare incurso en las penas que impone la ley sobre el tráfico de esclavos, todo habitante de Yucatán que de alguna manera coopere a la emigración forzada a la Isla de Cuba, y en cuya disposición quedarán comprendidos los que de cualquier modo favorezcan los buques que hacen el comercio en la carrera de Africa.

“Sexto.—Que los cónsules mexicanos en el extranjero no autoricen ni registren contratos sobre servicios personales, que carezcan de los requisitos del artículo primero.” (2)

\* \* \*

Las probanzas que al acerbo del proceso de este escandaloso asunto aportó el Gral. Suárez Navarro, fueron las que siguen, cuya *consistencia* es indestructible como hemos dicho. Constituyen vergonzosos capítulos de formidables cargos concretos, que perdurarán, indestructibles, al través de la Historia:

**COMPROBANTES NUMEROS 18 Y 19.**—Los gobernadores Barrera y Peraza venden los yucatecos como esclavos. Copia de algunas constancias que existen en el expediente número 3, sección primera del ministerio de gobernación.

**Pedimento.**—Sr. juez de primera instancia.—Gerardo Tizón, súbdito de S. M. C., ante Ud. como más haya lugar en derecho, respetuosamente expongo: que ha llegado a mi noticia que puede ausentarse del Estado el Sr. general D. Martín F. Peraza, y como puedo usar de los derechos que me asisten en la contrata que he celebrado con el gobierno de este Estado, a cargo del Sr. D. Pantaleón Barrera y del referido Sr. general Peraza, se ha de servir Ud. hacer comparecer a los expresados señores, para que bajo de juramento digan, el primero, Sr. Barrera, si es cierto que contrató conmigo la exportación de indios tomados en la guerra de castas que existe hace once años en este Estado, estipulando las mujeres a razón de veinte y cinco pesos, los varones a razón de cuarenta, y los niños por cantidad ninguna hasta la edad de diez años.

Si igualmente es cierto que exigió entregar al gobierno quinientos fusiles que se traerían de la Habana.

El segundo diga, si es cierto que ratificó mediante el

---

(2) Suárez Navarro.—Obra citada.—Págs. 39 a la 41.

parecer de su H. Consejo, el convenio que celebré con el Sr. Barrera para extraer los indios que se tomasen en la guerra de castas, a razón de veinticinco pesos las mujeres, los varones a razón de cuarenta, y los niños hasta la edad de diez años por cantidad ninguna.

Diga si es cierto que contrajo este compromiso hasta amortizar la suma de veinticuatro mil pesos, que se ingresaron en la hacienda pública para afrontar a las necesidades imperiosas del gobierno de su cargo.

Diga cómo es cierto que recibió los quinientos fusiles que por cuenta de esta negociación ofreció regalar al gobierno. Y concluido que esto sea

A Ud. suplico se sirva devolverme estas diligencias para los usos que me convengan. Es justicia que pido con el juramento necesario.

Mérida, octubre diez y siete de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Gerardo Tizón.—Francisco Martínez de Arredondo, abogado.

Otro sí: que el mismo Sr. Peraza diga si es cierto que los que morían antes de ser embarcados no devengan cantidad alguna.—Gerardo Tizón.—Lic. Francisco Martínez de Arredondo.

Auto—Mérida, octubre diez y ocho de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Por presentado y como pide: comparezcan a declarar con sujeción al interrogatorio que incluye el anterior escrito, los Sres. general D. Martin Francisco Peraza y D. Pantaleon Barrera, y concluido entréguense las diligencias al promovente como solicita.—Lic. Juan José Herrera.—Lo proveyó y firmó el Lic. D. Juan José Herrera, juez de primera instancia de lo civil y de hacienda de este Distrito, de que doy fé. José Poveda.

Declaracion de D. Martin F. Peraza.—En Mérida a diez y ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—El Sr. juez de este conocimiento, asociado de mí el escribano, se constituyó en el lugar en que se halla detenido el Sr. general D. Martin Francisco Peraza, y teniéndolo presente le recibió protesta, que hizo conforme a derecho, por la cual prometió decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo con sujeción al interrogatorio que incluye el anterior escrito,

A la tercera pregunta que es la que le comprende, dijo: que es cierto en todas sus partes; y responde

A la cuarta, que igualmente es cierto su contenido; y responde

A la quinta, que es cierto que el Sr. Tizón ofreció los quinientos fusiles que refiere, y que estos se entregaron al concluir

la administración del Sr. Barrera o principiando la del declarante, y que de todo deben existir constancias en la secretaría de Gobierno, habiéndose dado cuenta de ello al Supremo Gobierno.

Que lo que refiere el Sr. Tizón en el otro sí de su escrito también es cierto; y responde:

Que lo declarado es la verdad por su juramento en que se afirma y ratifica; expresó ser mayor de edad legal, y firma con el señor juez de que doy fé.—Lic. Herrera.—M. F. Peraza.—José Poveda.

En el mismo día noticié el mismo auto al Sr. D. Pantaleón Barrera, y dijo que cumplirá con la citación que en él se le hace.—Doy fé.—Barrera.—Poveda.

**Declaración de D. Pantaleón Barrera.**—En Mérida, a diez y nueve de octubre de dicho año, ante el Sr. juez de este conocimiento compareció D. Pantaleón Barrera de esta vecindad, y juró en forma de derecho decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndolo con sujeción al interrogatorio que incluye al anterior escrito, dijo:

A la primera pregunta que le comprende, que cuando estaba a su cargo el Gobierno de este Estado se presentó D. Gerardo Tizón solicitando permiso para contratar a los indios tomados en la guerra de castas, ofreciendo dar para la hacienda pública por aquel permiso, cuarenta pesos por cada indio varón, veinticinco por cada mujer, y respecto de los niños hasta de edad de diez años por cantidad ninguna, como lo expresa la pregunta, cuyo permiso fué concedido al Sr. Tizón, quien celebraba con los mismos indios la contrata para la Habana; y responde:

A la segunda, que es cierto su contenido; pero que los fusiles que expresa no fueron entregados en el tiempo de su administración; y responde: que lo declarado es la verdad, en que se afirma y ratifica por su juramento; expresó ser mayor de edad legal, y firma con el Sr. juez de que doy fé.—Lic. Herrera.—Pantaleón Barrera.—José Poveda.

**Pedimento.**—Excmo. Sr.—Gerardo Tizón, súbdito español, residente en esta ciudad, ante V. E. respetuosamente expone: que así por los antecedentes que tiene ya V. E. y constan en la secretaría de ese Gobierno y en la de su H. consejo, como por las diligencias judiciales que se han practicado, es manifiesto el permiso formal que obtuvo de los Excmos. Sres. gobernadores salientes D. Pantaleón Barrera y D. Martín Francisco Peraza para poder contratar en clase de colonos libres para la isla de Cuba, indios que por hacer armas contra la raza blanca, deben ser expulsados del país después de caer prisioneros, todo bajo



los favorables términos y condiciones que constan en el expediente respectivo. Esta concesión, que bien puede considerarse exclusiva, la otorgó el Gobierno anterior, en consideración al donativo de quinientos fusiles de munición y al préstamo de treinta mil pesos que le hizo para subvenir en los momentos de mayor escasez a los gastos de la administración pública, ofreciéndole solemnemente aunque verbalmente que de esta suma debería precisamente ser amortizada la de veinticuatro mil pesos con la gratificación que ofreció dar el que suscribe de cuarenta pesos por cada indio y veinticinco por cada india, quedando los seis mil restantes en cuenta de otro nuevo convenio si interesase al Gobierno celebrarlo. Este préstamo, hecho bajo la garantía y buena fé de un Gobierno reconocido, puesto que a los extranjeros no toca hacer otra cosa que obedecer y respetar los cambios personales que se hagan en la administración interior del país en que residan; este préstamo, digo, aun no ha sido amortizado en los términos convenidos, y como la empresa que represento ha hecho además el desembolso de los referidos veinticuatro mil pesos, otros inmensos e indispensables gastos en la Habana, contando con la exactitud y religioso cumplimiento de lo estipulado con el Gobierno de Yucatán.—A V. E. pido y suplico, que en uso de sus altas facultades, y en óbvio de que se sigan mayores perjuicios a la empresa con la interrupción de los contratos, se sirva disponer se me permita seguir contratando los indios prisioneros que hagan las tropas de las líneas, u otras que se destinen a este objeto, en los mismos y exclusivos términos y condiciones que hasta aquí lo he hecho, a fin de amortizar mi crédito; hecho lo cual estaré dispuesto a entrar en concurrencias con otras empresas que hagan proposiciones a V. E., si contasen como cuenta la que yo represento, con la exclusiva permisión de las autoridades superiores de la isla para importar en ella indios libres de Yucatán. Es justicia que no dudo alcanzar de la recitud de V. E.—Mérida, octubre 27 de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Gerardo Tizón.

Decreto.—Mérida, veintiocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Resérvese esta solicitud para tomarla en consideración con vista de las diligencias mandadas practicar, y demás datos relativos al asunto a que se contrae.—Irigoyen.—Hijuelos, secretario.

Oficio.—Gobierno del Estado de Yucatán.—Inmediatamente que Ud. reciba esta comunicación, procederá a tomar declaración formal a D. Gerardo Tizón, procurando descubrir, tanto los términos de la contrata que se dice celebraba con él para la exportación de indios prisioneros de guerra, como todo lo que en

su consecuencia hubiese pasado con relación a dichos prisioneros y a las gruesas sumas que también se dicen ingresadas en la Jefatura de hacienda por cuenta de esa contrata, ampliando al propio objeto las declaraciones de los Sres. Barrera y Peraza sobre los propios puntos para todo lo cual mi secretario político le informará de los hechos relativos de que tiene noticia este Gobierno.

Dios y libertad, Mérida, octubre veintiocho de mil ochocientos cincuenta y ocho.—L. Irigoyen.—P. Hijuelos, secretario.—Sr. juez de primera instancia del ramo civil y de hacienda de este Departamento.

Inmediatamente, ante el Sr. Lic. D. Juan José Herrera, juez de primera instancia de lo civil y de hacienda de este Departamento, compareció D. Gerardo Tizón, natural del Ferrol, en el reino de España, viudo, de cuarenta y siete años de edad, y de ejercicio capitán de buque; la autoridad le recibió juramento, que hizo en toda forma de derecho, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo al oficio del Superior Gobierno, que va por cabeza de estas actuaciones, se le hicieron las preguntas siguientes:

Preguntado: ¿Tiene Ud. la solicitud, contrata y demás documentos originales que mediaron para poder hacerse de los indios prisioneros en la actual guerra de castas? Dijo: que la solicitud con el decreto del consejo, en la que se le concedía permiso para contratar a los indios, la tenía en la Habana; que la pediría para presentar en el primer buque que salga para aquel punto, además de que en la secretaría del consejo debe existir una constancia en el archivo; que la contrata fué sólo verbal, y que de ello no tiene más constancias que los interrogatorios a los dos gobernadores D. Pantaleón Barrera y D. Martín F. Peraza, que presentó a este juzgado el lunes diez y ocho del que finaliza; pero que de la contrata o convenio celebrado con los indios, tiene algunos duplicados en su poder, de que entregará un ejemplar, por ser todos iguales, y que además de la solicitud y contrata referidas, no tiene más en su poder, y responde.

Preguntado: ¿Si en el asunto referido de contrata de indios ha obrado por derecho suyo propio, o como apoderado o agente de alguna persona o casa, la cual expresará? dijo: que en el negocio obró como apoderado de los Sres Zangronis y hermanos, del comercio de la Habana; pero que, sin embargo, la solicitud la hizo al consejo por sí propio y como negocio suyo, y que el poder que obtuvo de los referidos señores debe exis-

tir en la secretaria de gobierno, pues se lo presentó al Sr. Anpuía en la época de su administración, y responde.

Preguntado: ¿Si ha celebrado o nó, y ante que personas o escribanos, contratos con los referidos indios, y si estos contratos han sido de palabra o por escrito? contestó: que las contrataciones de indios han sido celebradas por escrito ante los jefes políticos y escribanos de los lugares en que se verificaban; esto es, de Valladolid, Tizimín, y una partida de veintidos indios, tres varones y diez y nueve hembras, cuyo contrato autorizó en esta capital el jefe político D. Juan Pastor Ríos, y el escribano D. Gumersindo Poveña, y de que exhibirá los ocho o diez ejemplares únicos que conserva, porque todos los demás los tiene remitidos a la Habana, y responde.

Preguntado: ¿Cuántos indios, indias, y cuántos menores de diez años se la han entregado en virtud de aquella contrata, y por quiénes le han sido entregados? contestó: que se han entregado ciento setenta y nueve varones, ciento seis hembras, y que además ha recibido setenta u ochenta en la edad de la lección, que venían con sus madres; que le fueron mandados por los jefes de los cantones, D. Manuel Cepeda Peraza, D. José María Martínez Vaca y D. Feliciano Ruiz, en Valladolid y Tizimín, y veintidos que recibió en esta capital, procedentes del Sur, remitidos por D. Juan María Novelo, y responde.

Preguntado: ¿Refiera las épocas y las partidas del número de indios que se embarcaron, en que puntos de la costa, o que puertos, y en que clase de embarcaciones? dijo: que la primera partida se embarcó en el vapor "México" por el puerto de San Felipe, constanding de cincuenta y uno; treinta y ocho hombres y trece mujeres; que la embarcación de dicha gente se verificó el dos de abril último; que la segunda partida se embarcó por el puerto de Sisal el dos de mayo de este año, en el mismo buque, constante de diez y nueve mujeres y tres hombres, total veintidos; que la tercera partida se verificó su embarque el dos de junio del presente año en el propio buque, constanding de setenta y ocho hombres y cincuenta y una mujeres, total ciento veintinueve; que la cuarta partida se embarcó el dos de julio en el referido buque y por el puerto de San Felipe, constante de treinta y un hombres y catorce mujeres, total cuarenta y cinco; manifestando que la tercera partida de que se hace referencia, se embarcó por el puerto de San Felipe, que la quinta partida se embarcó por el propio puerto de San Felipe, y en el mismo buque, el dos de septiembre próximo pasado; constanding de veintinueve hombres y nueve hembras, total treinta y ocho, y responde.

Preguntado: ¿A quien se daba los recibos y constancias de quedar en su poder y bajo su responsabilidad los indios prisioneros, o quien se los entregaba? dijo: que tan luego que los indios eran entregados en el vapor "México", el capitán de éste daba al comandante de la fuerza que los conducía, el correspondiente recibo, que debe existir en los archivos de los cuerpos, a que pertenecía la fuerza que los custodiaba hasta el punto de su embarque; y que las dos veces que recuerda haber recibido dos de las partidas que ha referido, una le dió recibo a D. Juan Feliciano Ruiz, comandante de la escolta, y otra a un capitán de la fuerza del Oriente, que fué mandando la escolta, y responde.

Preguntado: ¿Si antes de embarcar a los indios de que se trata, daba o no cuenta de ello a los respectivos administradores de los puertos referidos? dijo: que de los embarcados en Sisal, se dió cuenta al administrador de la aduana, y a este mismo se daba cuenta de los embarcados en San Felipe, por no haber administrador en aquel punto; expresando que no fué él que daba cuenta, sino que supone que lo haría el consignatario como debía hacerse, y responde.

Preguntado: ¿Si los indios permanecían presos hasta que eran embarcados, y por cuenta de quien corrían los gastos de manutención y conducción desde los cantones hasta los indicados puertos? dijo: que supone que estaban presos hasta que eran embarcados, porque eran sublevados, y que los gastos de su manutención y conducción eran de cuenta de la empresa hasta su embarque, no obstante que el Gobierno los empleaba en obras públicas hasta que eran embarcados, que era cuando la empresa se hacía cargo de ellos; agregando que también la gratificación que le daban a la tropa, era además de cuarenta pesos que se daba por cada indio, y veinticinco por cada mujer, y responde.

Preguntado: ¿Con quién o con quiénes arreglaba todos estos pormenores? dijo: que con el Sr. gobernador D. Martín Francisco Peraza, y que de todo no tiene constancia ninguna, porque las cuentas que le pasaban las rompía, y responde.

Preguntado: ¿Si es cierto que por cuenta de los referidos indios sólo ha ingresado en las arcas públicas las partidas siguientes: veinte mil pesos el treinta de marzo, ocho mil el quince de junio y dos mil el quince de septiembre último, cuyas cantidades se hallan acreditadas a D. José C. Temes, expresando cuanta es la suma que se le ha satisfecho con dichos indios? dijo: que es cierto que se han ingresado los treinta mil pesos por cuenta de D. José C. Temes, y que de esta cantidad se la han satisfecho nueve mil ochocientos diez pesos, valor de ciento se-

tenta y nueve indios a razón de cuarenta pesos, y ciento seis mujeres a razón de veinticinco pesos cada una, y responde.

Preguntado: ¿Si tiene los recibos correspondientes que han debido librarse al ingresar las referidas cantidades, los exhiba para testimoniar en autos? dijo: que los dos primeros recibos de veintiocho mil pesos se hallan en la Habana y por eso no puede presentarlos, y sólo lo hace del de dos mil pesos que se ha librado últimamente, y responde.

Preguntado: ¿Si es cierto que de esas mismas cantidades se le dedujo el uno por ciento de comisión? dijo: que es cierto que de los veinte mil pesos se le dedujo el uno por ciento de comisión; pero que de los diez mil restantes no se le dedujo, y responde:

Preguntado: ¿Si los quinientos fusiles que refiere en su solicitud fueron todos útiles o no? dijo: que los primeros quinientos que trajo hubo muy pocos; pero que posteriormente en dos partidas que trajo se completaron los indicados quinientos, que fueron recibidos y reconocidos como útiles y entregados al Sr. D. Martín Francisco Peraza. Que lo expuesto es la verdad por su juramento, en que se afirma y ratifica, y firma con el señor juez, de que doy fé.—Lic. Herrera.—Gerardo Tizón.—Ante mí.—Joaquín María de Mendoza.

**Declaración de D. Martín F. Peraza.**—En seguida, asociado el Sr. juez de este conocimiento de mí el escribano se constituyó a la prisión del Sr. general D. Martín Francisco Peraza con el objeto de recibirle declaración, y teniéndole presente, juró sobre la cruz de su espada y palabra de honor, decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, siéndolo con arreglo a los particulares a que se refiere el oficio del Superior Gobierno, que va por cabeza de estas actuaciones, se le hicieron las preguntas siguientes:

Preguntado: ¿Si es cierto que D. Gerardo Tizón, como apoderado de D. José Temes, ingresó en la Jefatura de hacienda, primeramente: veinte mil pesos, el treinta de marzo; ocho mil, el quince de junio; y dos mil el trece de septiembre último, por cuenta de la contrata que se había celebrado con él, de extraer los indios que se tomasen en la guerra de castas? dijo: que es cierto que se ingresaron los veintiocho mil pesos de que se hace referencia, en la Jefatura de hacienda y que respecto de los dos mil restantes, el jefe de hacienda le avisó que se iban ingresando en cantidades parciales, expresando que los primeros veinte mil pesos fueron ingresados por cuenta de la contrata celebrada, y los diez mil restantes por otra que debía celebrarse con la misma empresa, y responde.

**Preguntado:** Diga ¿a cuánto asciende la cantidad que se hubiese amortizado de aquel modo, y cuántos indios e indias ha embarcado el mentado Sr. Tizón? dijo que no recuerda el número; pero que en la secretaría de gobierno deben existir los registros de los indios extraídos, según los pasaportes librados, y que igualmente ignora la cantidad que se hubiese amortizado, y responde.

**Preguntado:** ¿si en virtud de lo convenido con Tizón debía entregarle o no los citados indios, sin consultarles previamente su voluntad? dijo: que como prisioneros que debían expulsarse por haber sido cogidos con las armas en la mano, ignora si era consultada previamente su voluntad para contratarlos, y responde.

**Preguntado:** ¿qué providencias dictó, y que autoridades debían intervenir en este asunto para legalizar los actos relativos? dijo: que las Jefaturas políticas intervinieron en las contrataciones que celebraba Tizón, por las cuales el gobierno libraba los pasaportes, y que las contrataciones fueron celebradas en los términos propuestos por el contratista, siendo esta la única providencia que dictó en el asunto, y responde; añadiendo que también dispuso se les diese buen trato mientras se les embarcaba.

**Preguntado:** ¿quién o quiénes debían entregar los indios prisioneros a Tizón, dónde y con qué facultades? dijo: que los jefes de los cantones los ponían a disposición del jefe político, y éste se los entregaba a Tizón con la formalidad de los contratos, y responde.

**Preguntado:** ¿En qué puntos o puertos de la costa fueron embarcados esos indios, en qué clase de embarcaciones y con qué formalidades? dijo: que los únicos puntos por donde se embarcaban los indios, eran el puerto de San Felipe o el de Río-Lagartos, y una vez en Sisal; en cuanto a las embarcaciones, fué el vapor "México" únicamente, y las formalidades las de entregarlos a bordo, y responde.

**Preguntado:** ¿Por cuenta de quién eran los gastos de la embarcación, manutención y conducción de aquellos indios hasta el punto donde debían embarcarse? dijo: que por cuenta de la empresa, y responde.

**Preguntado:** ¿Quién y a quién debía otorgarse los correspondientes recibos de esos indios, y si en ellos debía expresarse la cantidad relativa que se amortizaba? dijo: que los recibos los daba el capitán del vapor a los oficiales de la escuadra que los conducían, y que no se expresaba en dichos recibos la cantidad que se amortizaba, y responde.

Preguntado: ¿Dónde se hallan todas las constancias que acrediten la verdad de todos los hechos que hubiesen pasado? dijo: que a excepción de los recibos que conservan los jefes de cantones, las demás constancias existen en la secretaría, y responde.

Preguntado: ¿Si dirigió a la Jefatura de hacienda las comunicaciones relativas que debían preceder al ingreso de las cantidades arriba expresadas? dijo: que no dirigió ninguna comunicación oficial, sino sólo órdenes verbales, supuesto que aparecía como préstamo, y responde.

Preguntado: ¿Diga en qué términos mandó acreditar D. José C. Temes las expresadas cantidades? dijo: que a D. Gerardo Tizón mandó acreditar aquellas cantidades, y no al Sr. D. José C. Temes, a menos que el Sr. Tizón hubiese exigido del jefe de Hacienda que el crédito apareciese a favor de D. José C. Temes, cuya circunstancia ignora por no haber visto el documento. y responde: que lo dicho es la verdad por su juramento, en que se afirma y ratifica, y firma con la autoridad, de que doy fé.—Lic. Herrera.—M. F. Peraza.—Ante mí.—Joaquín M. de Mendoza.

**Declaración de D. Pantaleón Barrera.**—En seguida ante el Sr. juez de este conocimiento, compareció D. Pantaleón Barrera de esta vecindad, y mayor de veinticinco años de edad, de quien el Sr. juez recibió juramento que hizo en toda forma de derecho, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo con arreglo a los particulares siguientes:

Preguntado: ¿Diga si cuando estaba encargado del gobierno del Estado y solicitó D. Gerardo Tizón permiso para contratar a los indios tomados en la guerra de castas, fué por escrito dicha solicitud y su concesión, y en este caso diga dónde paran dichos documentos, y si oyó para aquella concesión a su consejo? dijo: que únicamente para aclarar el hecho que se solicita, contesta: que no fué por escrito, sino de palabra; que no consultó al consejo, porque como se trataba simplemente de un contrato lícito entre cualquiera clase de personas, porque indudablemente el Sr. Tizón podría hacer sus proposiciones a los indios, y estos admitirlas o no, y supuesto que llegado el caso de expulsar algunos de los indios prisioneros, en nada se perjudicaba el Estado conque ellos tuviesen la utilidad que les resultaría del contrato pretendido, no creyó el caso de tanta gravedad que necesitase consulta del consejo y responde.

Preguntado: ¿Si el Sr. Tizón debía contratar a los indios libremente, consultando la voluntad de ellos, exprese ante que

escribanos o personas fué o debía ser ese contrato; si el Sr. Tizón personalmente debía celebrarlo, y qué otras providencias relativas dictó para el efecto? contestó: que los contratos debían celebrarse con todas las formalidades correspondientes; pero que no habiéndose llegado el caso de que durante su administración se verificase ninguno de estos contratos, no sabe si se verificaría alguno, ni en que forma, y de consiguiente no dictó providencia alguna sobre el particular, y responde.

Preguntado: ¿Si al hacerle la concesión referida al Sr. Tizón no estipuló con él los términos en que debiesen verificarse aquellas contrata? dijo: que no, pues se reservaba revisarlas caso que ocurriese algún contrato, y responde.

Preguntado: ¿Si traídos los indios de las incursiones de las comandancias de los cantones, debían estar presos y ser conducidos así a los puntos de su embarque, cuándo les daba su libertad para contratar, y quiénes intervenían en todo esto? dijo: que no llegó el caso que se remitiese ningún prisionero en ese tiempo, y que para entonces en ese caso hubiera consultado al consejo el modo más eficaz de conciliar la libertad del contrato y la seguridad de los presos, y responde.

Preguntado: ¿Qué autoridades debían tener conocimiento del embarque, quién debía otorgar los correspondientes recibos, y si en ellos asignaba la cantidad por cada indio o india? contestó: que como nunca se llegó a embarcar a ningún indio, no puede decir qué autoridades intervenían, ni quién daba los recibos que se solicita, y responde.

Preguntado: ¿Qué cantidades, cuándo y en que forma se ingresaron en arcas públicas, con motivo de la contrata de indios; qué cantidad se amortizó según lo convenido, y cuántos indios fueron embarcados? contestó: que ningún indio fué embarcado, ni se ingresó cantidad alguna en arcas públicas, ni por consiguiente se hizo amortización de ninguna clase, y responde.

Preguntado: ¿dónde se hallan las constancias respectivas de este asunto, y qué órdenes o providencias dictó sobre el contrato referido de indios? dijo: que según ha manifestado, no hubo constancia alguna, y por consiguiente tampoco dictó providencia alguna, y responde. Que lo expuesto es la verdad por su juramento, en que se afirmó y ratificó; y firma con el señor juez, de que doy fé.—Lic. Herrera.—Pantaleón Barrera.—Ante mí.—Joaquín M. de Mendoza.”

(Siguen luego tres certificados de la Jefatura de Hacienda de Mérida, por valor de veinte, ocho y dos mil pesos, de fechas treinta de marzo, quince de junio y trece de septiembre de 1858,



cuyos textos íntegros están incluidos en el capítulo anterior de este libre, la explicación de la carta confidencial interceptada por el Gobierno del Sr. Irigoyen al señor Bustamante.—Nota del Autor.)

**Declaración de D. Ignacio Bonen.**—Acto continuo, presente D. Ignacio Bonen, el señor juez le recibió juramento que hizo en forma legal, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y lo fué con arreglo a los particulares siguientes:

**Preguntado:** ¿Si se le pasaron o no las correspondientes comunicaciones para haber acreditado a D. José C. Temes, en los respectivos libros de la jefatura de hacienda que estuvo a su cargo, las partidas de veinte mil pesos, ocho mil y dos mil; exhiba esas comunicaciones para testimoniar o exprese dónde se hallan, o lo que pasó sobre el particular? dijo: que comunicaciones no se le pasaron para recibir aquellas cantidades y acreditarlas a D. José C. Temes, sino que sólo se le mandaron órdenes verbales para recibirlas, y que las recibió del Sr. Tizón, apoderado del Sr. Temes, y por eso se las aplicó a éste, y por consiguiente, no puede exhibir aquellas comunicaciones; cuyas cantidades fueron amortizadas, según ha oído decir, para sacar indios, y responde.

**Preguntado:** ¿Presentó a Ud. el Sr. Tizón el poder que tenía de D. José C. Temes, para que Ud. hubiese acreditado a este señor aquellas cantidades en sus libros? contestó: que sí se lo enseñó, y por eso acreditó aquellas partidas en favor del Sr. Temes, y responde.

**Preguntado:** ¿Exprese las causas o motivos que tuvo para asentar aquellas partidas en los términos que aparecen en dichos libros, manifestando si fué en efectivo, en letras o en qué formas se hizo el entero relativo de dichas cantidades? dijo: que por la orden verbal del señor Gobernador como tiene manifestado, se asentaron en los términos que aparecen en dichos libros aquellos enteros, y que fueron todos en efectivo, y responde.

**Preguntado:** ¿De dónde supo o sacó que esas cantidades debían pagarse con los derechos aduanales de importación como aparece? contestó: que supo que aquellas cantidades debían amortizarse con los derechos aduanales, porque así lo convino el Sr. Tizón con el Sr. gobernador Peraza, para el caso que no se pudiesen amortizar con la contrata de los indios que extrajesen, y responde.

**Preguntado:** ¿A cuánto ascienden las cantidades que se han pagado en cuenta de aquellos créditos, expresando circunstanciadamente si se verificó en numerario o en que forma o de dón-

de proceden? dijo: que las cantidades que se han pagado en cuenta de aquellos créditos, es de nueve mil y pico de pesos, y que este pago procede de los indios que se han llevado, y responde.

Preguntado: ¿Esta cantidad de nueve mil y pico de pesos, como lo asentó Ud. en los libros, siendo así que no se amortizó en numerario? dijo: que no está asentada en libro alguno dicha partida de nueve mil y pico de pesos, y sólo consta en un recibo dado por el Sr. Tizón, como recibido en cuenta del primer certificado de veinte mil pesos, y responde: que lo dicho es la verdad por el juramento que ha prestado, en que se afirma y ratifica: expresó ser natural de Cataluña, en el reino de España, viudo y mayor de veinticinco años de edad, y firma con la autoridad, de que doy fé.—Lic. Herrera.—Ignacio Bonen.—Ante mí.—Joaquín María de Mendoza.

Ampliación de D. Gerardo Tizón.—Acto seguido el Sr. juez de este conocimiento, asociado de mí el escribano, se constituyó a la morada del Sr. D. Gerardo Tizón, con el objeto de ampliarle su declaración, y previo juramento que al efecto prestó de decir verdad, se le hicieron las preguntas siguientes:

Preguntado: ¿Ud. personalmente ha contratado los indios que se han extraído para la ciudad de la Habana, exprese por medio de qué persona se valió para el efecto? dijo: que no él personalmente contrató, sino los jefes políticos a su nombre, porque no le era posible pasar a los cantones por sus ocupaciones, y responde.

Preguntado: ¿En esta capital en que se hallaba Ud. presente, Ud. fué quien contrató con los indios, o qué persona? contestó: que en esta capital él fué quien personalmente contrató con los indios ante el jefe político D. Juan Pastor Ríos y el escribano D. Gumesindo Poveda, y cuyas contratas igualmente suscribió, y responde.

Preguntado: ¿Quién le sirvió a Ud. de intérprete para celebrar aquellos contratos con los indios, que ignoran el idioma castellano? dijo: que el mismo jefe político fué quien sirvió de intérprete en aquellos contratos, y responde.

Preguntado: ¿Si ese poder o facultad que dice tenía dada a los jefes políticos de los cantones, fué por escrito y extendido con las formalidades legales, y en cuyo caso diga que escribano lo autorizó? contestó: que verbalmente les dió la facultad referida a los jefes políticos, que lo eran: de esta capital D. Juan Pastor Ríos; de Valladolid, D. José Dolores Castro, y de Tizimín, D. Feliciano Ruiz, a quienes dió las contratas por escrito, para que con sujeción a ellas lo verificasen, y responde: que lo

expuesto es la verdad por el juramento en que se afirma y ratifica, y firma con el señor juez, de que doy fé.—Lic. Herrera.—Gerardo Tizón.—Ante mí.—Joaquín María de Mendoza.

**Declaración de D. Gumesindo Poveda.**—En seguida, ante el mismo señor juez de este conocimiento, compareció D. Gumesindo Poveda, de ejercicio escribano, de quien la autoridad recibió juramento, que hizo en toda forma de derecho, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendo sobre los hechos que se investigan, se le hicieron las preguntas siguientes:

**Preguntado:** ¿Ud. autorizó ante el jefe político de esta capital D. Juan Pastor Ríos, un contrato de veintidos indios, tres mujeres y diez y siete varones que se trajeron del Sur, y cuyo contrato hizo con los dichos indios D. Gerardo Tizón, sirviendo de intérprete el mismo jefe político Ríos? dijo: que no autorizó el contrato de indios, porque no tenía ninguna formalidad de escritura; pero que si firmó con el carácter de escribano de guerra por los contratos, por disposición del Excmo. Sr. gobernador y comandante general D. Martín F. Peraza; después de leídas las contratas que se trajeron impresas y calificadas en su idioma, habiendo manifestado su conformidad en dicha contrata, y que no recuerda si estaba presente el Sr. Tizón, ni si firmó las contratas; pues llamado por el jefe político, sólo recuerda que éste les leyó a los indios las contratas que estaban impresas, no habiendo recibido derecho alguno, por no tener el carácter, en su concepto, de escritura, y responde:

**Preguntado:** ¿En qué lugar se verificaron aquellas contratas, y si los indios fueron a él solos o escoltados? dijo: que por varias partidas se le presentaban por el jefe político las contratas, y cuando no veía a los contratados, tomaba la lista de sus nombres para saber de ellos su voluntad para poder firmar a ruego de los mismos, a cuyo fin pasaba unas veces al castillo, y otras a la cárcel donde se hallaban presos, y que cuando les llevaban a la jefatura, los llevaban con custodia, y responde:

**Preguntado:** ¿Si los indios le suplicaron que firmase a ruego de ellos, o quién le dijo que así lo hiciese? contestó: que el jefe político les preguntaba si sabían firmar, y diciendo que no, les preguntaba si querían que lo hiciese el que declara, y a ello contestaban “si señor”, en cuya virtud lo hacía, poniendo en la antefirma: “por el contratado que no sabe escribir”, y responde:

Que lo expuesto es la verdad, por su juramento en que se afirma y ratifica, expresó ser mayor de edad legal, y firma con el señor juez, de que doy fé.—Lic. Herrera.—Gumesindo Poveda.—Ante mí.—Joaquín María de Mendoza.

**Decreto.**—Mérida, noviembre dos de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Diríjase las correspondientes comunicaciones a los jefes de las líneas de Oriente y Sur, para que manden a las mayorías respectivas librar copias certificadas de los recibos que se hubiesen dado de los indios que se embarcaron por la costa en el vapor "México", y a las jefaturas políticas para que informen circunstanciadamente de los indios, mujeres y niños, que hubiesen sido contratados para la Habana por D. Gerardo Tizón; librando copias certificadas de las constancias relativas: pásese igual comunicación al administrador de Sisal, para que remita copia certificada de las listas y demás constancias relativas al embarque en Sisal y otros puntos de la costa, de los indios convenidos por el mentado Tizón para la Habana.—Irigoyen.—Hijuelos, secretario.—Al márgen se halla el sello que dice: Gobierno superior de Yucatán.

A fojas diez y siete vuelta del expediente de donde se han copiado las anteriores constancias, aparece el informe de D. Francisco Barrera, jefe político, en que asegura que en el archivo de aquel Distrito no existen constancias de número de indígenas que el Sr. Tizón había exportado para la Isla de Cuba. Igual informe dió el jefe de Tizimín.

El jefe político de Valladolid, en informe de cinco de noviembre del mismo año, remite relación de los indígenas entregados al Sr. Tizón, en que aparecen cuatrocientos diez y nueve individuos exportados por el mismo individuo. En el propio expediente, de fojas veintiocho a la cincuenta y siete vuelta, aparecen otras diversas relaciones en que le fueron entregados trescientos sesenta y cuatro indígenas. A fojas sesenta constan las diligencias siguientes:

**Declaración de D. Simón Palomeque.**—En la ciudad de Mérida a los diez y ocho días del mes de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve años, ante el Sr. juez de este conocimiento, pareció D. Simón Palomeque, quien juró en toda forma de derecho decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte; y siéndolo al tenor del oficio del superior Gobierno, que encabeza, dijo: que a la estada en esta ciudad de D. José Susini, que fué del veinte al veintiseis de mayo del año pasado, este ofreció al Sr. gobernador y comandante general D. Martín F. Peraza, dar por cada indio prisionero cien pesos libres para el gobierno, con tal de que se le permita contratarlos para llevar a la Isla de Cuba para su servicio, a cuya oferta manifestó el Sr. Peraza que preferiría hasta cubrir un compromiso que tenía con D. Gerardo Tizón, ignorando el declarante cuál fuese éste, y que si lo sabe, es que como apoderado del Sr. Susini, este lo instruyó de la

oferta hecha al Sr. Peraza, con quien también habló sobre el particular en los términos referidos, sin que hubiese llegado el caso de celebrado el contrato, porque siempre decía que tendría efecto hasta que se concluyese el compromiso que tenía con el Sr. Tizón: que lo declarado es la verdad por su juramento, en que se afirma y ratifica; expresó ser mayor de edad, y firma el Sr. declarante con el Sr. juez, de que doy fé.—Lic. Herrera.—Simón Palomeque.—Manuel Avila Maldonado.

En seguida ante el propio Sr. juez pareció el Sr. D. Antonio G. Gutiérrez de esta vecindad, quien juró en forma de derecho decir verdad en cuanto se le pregunte, y siéndolo al tenor del oficio del superior Gobierno, que encabeza, dijo: que en efecto, el que declara fué en unión del Sr. D. Francisco Fernández Corrugado, a hacer proposiciones al Sr. Gobernador D. Pantaleón Barrera, sobre contratos de indios prisioneros, lo que no tuvo efecto, porque conocieron estar hecha la contrata con D. Gerardo Tizón; que no recuerda el que habla la fecha en que esto acaeció; pero que fué en tiempo de la administración del Sr. Barrera, y que el objeto de sus proposiciones era mejorar las que tenía hechas el Sr. Tizón. Que lo declarado es la verdad por su juramento, en que se afirma y ratifica, expresó ser mayor de edad legal, y firma con el Sr. juez, de que doy fé.—Lic. Herrera.—Antonio Gutiérrez.—Manuel Avila Maldonado.

Todas estas constancias están copiadas del testimonio legalizado en toda forma, del expediente mencionado, y que se halla autorizado por el escribano público D. José Poveda, cuyo testimonio tiene fecha treinta y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

**COMPROBANTE NUMERO 20. Los gobernadores Irigoyen y Acereto reducen a esclavitud en Cuba a los Yucatecos.—Gobierno del Estado de Yucatán.**—Acompaño a Ud. una orden de D. Juan Miguel Fusté, a favor de esa jefatura y cargo de D. Manuel Dondé, del comercio de esta capital, por valor de cinco mil pesos, (5,000.00) para que se sirva recaudarlos hoy mismo y destinar dicha suma a los gastos que tiene pendientes de pago esa oficina.

Además de la cantidad expresada, se ha comprometido el Sr. Fusté a abonar la de veinte mil pesos, a mediados o fines del presente mes, tan luego como regrese de la Habana el vapor Unión, que está próximo a pasar por Sisal para aquella ciudad, debiendo amortizársele los veinticinco mil pesos con el donativo de ciento treinta pesos que el mismo ha ofrecido por cada indígena que se haga prisionero en la actual guerra de castas a quien se le permite contratar, o reintegrársele con dos

mil pesos mensuales y un premio de seis por ciento por una sola vez, en el caso de que este gobierno se encuentre **imposibilitado de cumplir con la entrega de prisioneros por prohibición del Supremo Nacional**. Si este enviase auxilios de numerario al Estado a consecuencia de dicha prohibición, entonces el Sr. Fusté, en lugar de los dos mil pesos mensuales, tendrá derecho a que se le abone la mitad de lo que importen los auxilios, hasta amortizársele su crédito.

El gobierno entregará al Sr. Fusté todos prisioneros que tuviese en su poder cuando complete los veinticinco mil pesos que ha ofrecido, y respecto de los que se hagan en adelante por las incursiones parciales que han de practicar las tropas en el campo de los indígenas sublevados, según lo permitan los recursos del gobierno, aunque también se entregarán todos al Sr. Fusté, los donativos de ciento treinta pesos que por cada uno tiene que dar, no se aplicarán en su totalidad a la amortización de su crédito, sino sólo a los que correspondan a la cuarta parte del número de prisioneros que reciba, debiendo satisfacer en efectivo los donativos que correspondan a las tres cuartas partes restantes.

Los prisioneros serán puestos a disposición del Sr. Fusté en esta capital, para que los contrate por escritura pública, según las bases que tiene acordadas con este gobierno, de que existen dos ejemplares, uno en su poder y otro en la secretaría del mismo gobierno; quedando desde entonces por cuenta del referido Sr. Fusté, sin más derecho para su seguridad que el de pedir una escolta que los conduzca hasta el puerto de Sisal.

Los gastos de escrituras, pasaportes y demás documentos para la salida de los prisioneros, serán todos por cuenta del Sr. Fusté, sin que pueda cargarles su importe, así como tampoco les cargará el expresado donativo de ciento treinta pesos que va a dar por cada uno.

Dicho donativo será abonado a esa jefatura de hacienda por cada indio prisionero que se entregue al Sr. Fusté, útil para trabajar, y por cada individuo varón o hembra de la familia de aquél, con tal de que tenga ocho años cumplidos. Los demás individuos de la familia del mismo prisionero que sean sus hijos o parientes colaterales y menores de ocho años, deberán seguirlo, sin que el Sr. Fusté quede en obligación de pagar donativo alguno por ellos. El Sr. Fusté podrá traspasar el todo o parte de este contrato; pero ni él, ni el que se sustituya en su lugar por el traspaso, tendrá más derecho que cualquier ciudadano mexicano en el caso de que se presente alguna cuestión, pues el Sr. Fusté en el evento de que la haya, ocurrirá, según queda

comprometido, a las autoridades del Estado o de la República, conforme a las leyes del país, sin que en ningún caso pueda él ni sus sustitutos entablar reclamación alguna por medio ni con intervención del gobierno de su país ni de ninguno otro.

Las bases que se indican en el párrafo cuarto de esta comunicación, están arregladas de manera que los indios prisioneros si no van a mejorar de condición al sufrir el estrañamiento del país en que han causado tantas desgracias, llevan sí aseguradas su cómoda subsistencia en compañía de su familia, y su vuelta al Estado pasados los ocho años que ha de durar su contrata.

He querido hacer a Ud. todas estas explicaciones, para que consten en esa oficina y pueda juzgarse siempre sin equivocación de la conducta de este gobierno en tan delicado negocio, cuya resolución había estado difiriendo hasta llegar, como desgraciadamente ha llegado, el caso de no haber podido cubrir los presupuestos de la línea militar correspondientes al mes próximo pasado, en ocasión de que la aduana marítima de Sisal, de donde únicamente podía esperarse algunos recursos, se halla tan exhausta, que ha solicitado auxilios para sostener a la cortísima guarnición de aquel puerto, según oficio que trascribí a Ud. el día de ayer.

Y a fin de que el contrato expresado se formalice como es debido, faculto a Ud. para que proceda al otorgamiento de la escritura pública respectiva, obligándose a nombre de este gobierno a cumplir con todas las condiciones que quedan explicadas, siempre que D. Juan Miguel Fusté obsequie por su parte las que se ha impuesto.

Dios y libertad. Mérida, agosto 3 de 1859.—Liborio Irigoyen.—Nicanor Rendón, oficial mayor.—Señor jefe de hacienda de este Estado."

x x x

El Gobierno del Sr. Irigoyen, pues, autorizaba todo lo hecho en materia de venta de indios, por sus antecesores los Gobernadores Sres. Peraza y Barrera, con el pretexto, que éstos también invocaron, de que carecían de recursos para hacer la campaña, y con la agravante de que la *mercancía* fué expendida a mejor precio. . . .

x x x

"Bases que han de servir para todas las contratas que celebre D. Juan Miguel Fusté con los indígenas sublevados que se

hagan prisioneros, a virtud del permiso que se le ha concedido con esta fecha.

1a. El contratista se obligará a costear todos los gastos necesarios para la trasladación del indígena con su familia a la Isla de Cuba, sin cargar nada en cuenta a los contratados.

2a. El contratista quedará obligado a alimentar bien y abundantemente al indígena y a su familia con maíz, frijoles, vianda o pescado salado, según su deseo y uso del país, y a proporcionarles los vestidos necesarios según la estación, sin cargarles tampoco su valor en cuenta de sus salarios. Para el verano se reputarán necesarios dos vestidos completos de hilo, y para el invierno se aumentará a ellos frazadas u otros trajes de abrigo. En ningún año dejarán de tener los contratados dos pares de zandalias o alpargatas de cuero y dos sombreros.

3a. Será de cuenta del contratista la asistencia médica en cualquier clase de enfermedades que tenga el indígena contratado; pero si durase más de quince días o fuese ocasionada por su culpa, no ganará salario mientras dure su enfermedad.

4a. Si el indígena contratado fuese del sexo femenino, y su ocupación en trabajos agrícolas o mecánicos, en el caso de resultar embarazada, se le conceden sesenta días antes de su alumbramiento, a fin de que no se le perjudique su estado, y después de su alumbramiento se le conceden otros cuarenta días, para repararse de su naturaleza, y los precisos momentos para la lactancia de su prole, sin que se le descuente nada de su salario en los dos períodos expresados. Pero no se le considerará exenta de los trabajos livianos y los domésticos, según lo permita su estado.

5a. En el caso de que los indígenas contratados sean casados y tengan hijos, no se les podrá separar de sus mujeres e hijos, que quedarán todos juntos en las fincas o lugares que les destine el contratista, sujetándose a los contratos de cada uno.

6a. El término de este contrato durará ocho años, contados desde el octavo día después de la llegada del indígena contratado a la Isla de Cuba, siendo de cuenta del contratista su retorno voluntario a este país con toda su familia, bajo la protección de su gobierno.

7a. El contratista o su apoderado, o la persona a quien sea traspasado este contrato, abonará de salario al indígena contratado la suma de cuatro pesos mensuales, que serán satisfechos a voluntad de éste, bien por semanas, meses o años, sin que pueda disminuirse este salario porque el contratado sea del sexo femenino o de corta edad, pues todos deberán disfrutar el mismo, siempre que no bajen de ocho años de edad.



8a. El indígena contratado tendrá obligación de ocuparse en los trabajos que tenga a bien designarle el contratista, o la persona a quien le traspase la contrata, en la Isla de Cuba, ya sean agrícolas, mecánicos o domésticos, según su aptitud, conformándose con los reglamentos de colonización de dicha Isla.

9a. El indígena contratado se halla en la obligación de trabajar doce horas en las veinticuatro del día, repartidas a voluntad del contratista y en los trabajos que este le designe, gastando el tiempo necesario para alimentarse, como es de costumbre

10a El indígena contratado queda obligado a sujetarse al orden y disciplina de la finca, taller, establecimiento o casa particular para donde se le contrate, y el contratista a tratarlo con toda humanidad y afabilidad.

11a. El indígena contratado, para la debida seguridad del contratista, renunciará cualquier derecho que tenga a solicitar aumento de salario o rescisión de su contrato, por la cortedad de aquel, expresando que hace esta renuncia cierto como está del mayor salario que disfrutaban los trabajadores de su clase en la Isla de Cuba, y movido por las ventajas que le proporciona el contratista. Para la legalidad de dicha renuncia, se harán las explicaciones correspondientes a los indígenas contratados, con toda la extensión y claridad que exigen sus cortos alcances e ignorancia, del reglamento de colonización y leyes y costumbres de la Isla de Cuba. Mérida, agosto 3 de 1859.

Son copias de las constancias originales que existen en el expediente sobre el tráfico de indígenas, en la sección primera del Ministerio de Gobernación, legajo núm. 3."

Escritura otorgada el 13 de enero de 1860 por el jefe de hacienda de Yucatán D. Pedro Zetina, ante el notario público D. Joaquín María de Mendoza.

"Gobierno del Estado de Yucatán.—Habiendo declarado insistente este gobierno el permiso concedido a D. José de Jesús Mad.azo el 3 de septiembre último, para contratar y sacar del Estado a los indígenas que se hicieran prisioneros en la actual guerra de castas, por las razones que expresó a vd. el mismo gobierno en su comunicación de 24 de noviembre del año próximo pasado, quedando en libertad para concederlo a cualquiera otra persona o sociedad, ha tenido a bien verificarlo en favor de la casa de comercio de Pou y Ca. de esta capital, bajo las condiciones siguientes:—1a. Que el gobierno entregará en la bahía de la Asunción o en cualquier otro punto de la costa

de este Estado, a D. Miguel Pou, agente de dicha casa, todos los indígenas que se hagan prisioneros en la guerra actual de castas, pagando por la mitad del número de ellos que reciban en el acto y en efectivo, la referida casa de Pou y Ca., a la jefatura de hacienda, las cantidades siguientes, por vía de donativo y en indemnización de las inmensas pérdidas que han ocasionado al país dichos indígenas sublevados—160 pesos por cada varón de diez y seis a cincuenta años de edad.—80 pesos por cada varón de diez a quince años de edad.—120 pesos por cada hembra de diez y seis a cincuenta años de edad.—80 pesos por cada hembra de diez a quince años de edad.—La otra mitad del número de indígenas prisioneros que reciba el Sr. Pou, causará los donativos estipulados en la contrata hecha el citado 3 de septiembre último con D. José de Jesús Madrazo, y su importe será aplicado a la amortización de las cantidades que a virtud de dicha contrata suministraron a la jefatura de hacienda el referido D. José de Jesús Madrazo y el mismo D. Miguel Pou.—La calificación de la edad y de la aptitud de los indígenas prisioneros para trabajar, cuando se presente desacuerdo, será hecha por tres peritos, que nombrarán, uno el gobierno, otro el Sr. Pou y otro ambas partes.—Los que resulten de menos de diez años y los inútiles, serán entregados al Sr. Pou, sin que por ellos tenga que abonar donativo alguno.—Los gastos de las contratas bajo las cuales han de pasar los prisioneros a donde los destine el contratista, y los de pasaportes y pasajes, serán por cuenta de los Sres. Pou y Ca., quienes no podrán cargar su importe, ni el de los donativos referidos, a los indígenas que saquen contratados.—Las contratas de indígenas se arreglarán a los modelos firmados por D. José de Jesús Madrazo que existen en la secretaría general de gobierno.—En el caso de que hecho el entrega de prisioneros falten los Sres. Pou y Ca. al abono de los donativos estipulados, será ejecutada dicha casa de comercio con arreglo a las leyes del Estado; pero si se presentare alguna cuestión sobre la inteligencia del presente permiso de contratar y sacar del país a los indígenas prisioneros, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por el gobierno, otro por los Sres. Pou y Ca., y un tercero en discordia por las dos partes.—Comunicó a Ud. para que se sirva proceder desde luego al otorgamiento de la escritura respectiva, en virtud de la autorización que al efecto le confiere este gobierno por la presente nota.

Dios y libertad. Mérida, enero 12 de 1860.—Domingo L. Paz.—N. Rendó secretario.—Sr. jefe de hacienda.

**COMPROBANTE NUMERO 21.** Este documento es tomado del expediente de la venta de los soldados mexicanos por Irigoyen.—Contratas de emigración.—Publicamos el siguiente dictámen por la importancia de las cuestiones que en él se ventilan.

“Al Excmo. Sr. ministro de relaciones exteriores.—Excmo. Sr.—V. E. fué servido mandar se me pasara el expediente instruido en ese ministerio en averiguación de lo que la prensa denunció como un hecho consumado, que el gobierno disidente de Yucatán había vendido como esclavos, para ser transportados a la isla de Cuba, a varios soldados del ejército.

La sección de Europa lo analizó en su informe de 28 de noviembre próximo, y expuso que en él no se hallaba constancia de que los contratados hubiesen pertenecido al ejército, ni de que hubiesen sido violentados, ni de que en los contratos hubiese intervenido la autoridad.

Halló plenamente probado que algunos mexicanos se habían contratado como colonos, en los términos que expresa la contrata del mexicano Merced López con el español D. Abdon Morales, de que nuestro cónsul en la Habana acompañó copia su nota de 2 de septiembre último. Con justicia la sección estima ilegal la contrata, pues que es opuesta a las leyes antiguas y modernas, y a los principios políticos adaptados por México desde que declaró su independencia, lo que espero demostrar exponiendo mis observaciones sobre cada una de las cláusulas que me han llamado la atención.

Por la primera el colono se compromete a trabajar en servicio de la persona que le ha contratado, o de la a quien se tras pase la contrata, hasta que llegue el término de su ajuste. Esta condición no es de contrato, es de servidumbre; no es lo mismo servir a la persona a quien se conoce, de quien se espera un buen trato, y quien fué objeto del consentimiento esencial en la locación conducción, que servir a otra a quien no se conoce, cuyas cualidades se ignoran y que, por lo mismo que no es conocida del locador, no pudo ser objeto de su consentimiento.

Entre las obras que se alquilan se hallan las del servicio doméstico, que establecen entre amo y criado relaciones que suponen la compatibilidad de caracteres: cuando no la hay, se hace imposible el servicio; aún el esclavo estaba autorizado por las leyes antiguas para solicitar que se le vendiera a otro amo cuando el suyo lo maltrataba, lo que por lo común es una consecuencia necesaria de la dicha incompatibilidad. Sagrado e indisoluble es el vínculo del matrimonio cristiano, y por la incompatibilidad de caracteres se concede el divorcio.

Sin embargo el llamado colono se compromete a servir como doméstico al amo que se le designe. Este compromiso importa una servidumbre, que no por ser temporal deja de ser opuesta al principio de libertad y al artículo 12 del plan de Iguala, que a lo menos como base de nuestra nacionalidad subsiste, y que declaró ciudadanos a todos los habitantes del territorio mexicano.

La ley 18, tit. 13, lib. 6, de la Rec. de Indias, prohíbe ceder a otro el indio o indios que alguno hubiese alquilado. La 6, tit. 26, lib. 4o. dice: "Por el grave perjuicio y daño que reciben los indios de arrendarse los obrajes de paños en que trabajan: ordenamos a los virreyes, presidentes y gobernadores, que no permitan ni den lugar a que se arrienden." La 11, tit. 2o., del citado lib. 6o., prohíbe bajo severas penas a los españoles prestar los indios, pasarlos de unos a otros, enagenarlos con los obrajes, ganados, minas o haciendas, y aún hacer mención e las escrituras que otorguen los dueños de heredades o haciendas de los dichos indios ni de su servicio porque son de su naturaleza libres (palabras de la ley), como los mismos españoles. El legislador, el rey de España, que había adquirido por conquista las Indias, Felipe III en 1609, cuando la esclavitud era objeto de un tráfico tan activo, que se sancionaba por los tratados internacionales, como lo prueban los que se hicieron con Francia e Inglaterra, sobre el asiento de negros, reputaba inconciliable con la libertad natural el traspaso de los que habían alquilado sus obras. ¡Cómo podía autorizarlo la República mexicana, que desde su emancipación ha proclamado como bases sociales la libertad y la igualdad!

Esta cláusula, como opuesta a las leyes políticas y civiles de la República, vicia el contrato hasta hacerlo nulo.

La cláusula 4a., en que el colono declara que ni aún indemnizando al conductor podrá rescindir el contrato, y que renuncia el derecho de rescisión que le conceden las Ordenanzas de colonización expedidas por la reina de España, es nula porque desvirtúa el contrato en que esencialmente entra la facultad de resolver la obligación de hacer en otra de dar, porque constituye una servidumbre, como lo prueban las doctrinas que a continuación copiaré, de dos célebres jurisconsultos, que han escrito bajo la influencia de diversos principios, el uno en el siglo XVI y otro en el actual. Antonio Gómez, Variar. resol., tomo 2o., cap. 10, núm. 22, después de decir que la opinión común es que el obligado a algún hecho se liberta pagando el interés, añade: "Sed ego firmiter teneo communem opinionem: pro qua ultra

jura superius allegata considero hauc veram et subtilem rationem; quia si praecise, teneretur ad factum, videretur infringere libertas, et esset quaedam species servitutis; argumento textu in leg. Titio centum. Titio centum el 2 ff cond. et demonstrat." Mr. Troplong en su comentario sobre el artículo 1779 del Código civil Francés, número 787, dice: "Le Louage d'ouvrage engage dans une certaine mesure la personnalité, le travail, l'intelligence; or, la liberté serait anéantie si l'homme pouvait être poursuivi dans ce domaine inviolable, s'il pouvait être contraint dans ce qu'il a de plus personnel, de plus indépendant, de plus intime. L'inexécution du louage d'ouvrage se résout donc en dommages et intérêts, et la maxime *Nemo potest cogi ad factum* vient protester en faveur de la dignité de celui qui a contracté l'obligation." (1)

Creo que no se necesita más para calificar la iniquidad y nulidad de esta cláusula.

En la 5a. el colono renuncia el beneficio de los artículos 41 y 45 del reglamento de colonización expedido en 22 de marzo de 1854, que parece le mandan abonar en todo o en parte su salario mientras estuviese enfermo. El cambio de clima, el trabajo fuerte, la diferencia de los alimentos, es natural que causen enfermedades, particularmente a los recién llegados: el legislador español lo habrá previsto y habrá consultado a los intereses del que padece por consecuencia de su contrato: la codicia de los especuladores, arrancándoles la renuncia de este beneficio, les obliga a contraer por su asistencia una deuda que no podrán pagar sino aumentando el tiempo de su empeño. Esta renuncia, cuyo resultado puede ser la duración indefinida del compromiso, es una cavilación opuesta a la buena fé del contrato de locación-conducción y otro arbitrio para convertirlo en esclavitud, dando al conductor un título colorado conque pueda retener al locador hasta que se dé por satisfecho o hasta que aquel se halle imposibilitado para el trabajo. Además, la calificación sobre si el colono está sano o enfermo, queda a discreción del llamado patrono, que, cuando le convenga, podrá suspender con este pre-

---

(1) En las frases latina y francesa trasladadas a esta obra, por carecer el linotipo de los diptongos vocales y de los acentos grave y circunflejo; en la primera los hemos suplido con las vocales equivalentes, juntándolas, y en la segunda los hemos suprimido, seguros de que habrá de suplirlos la buena inteligencia del lector.—Nota del autor de este libro.

texto el salario y el curso del término del compromiso, con lo que convertirá el contrato temporal en vitalicio.

Esta cláusula me parece tan viciosa como las antes anotadas.

La 6a., somete al colono al orden y disciplina que se observen en el establecimiento, taller o casa a que se le destine. Este es un compromiso tan general, que puede sujetarle a los medios coercitivos que se acostumbra usar con respecto a los esclavos, lo que es de presumirse en un país en que casi todas las labores del campo se hacen por medio de ellos. Entiendo que expresamente debe limitarse a las correcciones disciplinarias a que puede sujetarse un hombre libre, el ciudadano de una República que ha garantizado la libertad y la igualdad, de manera que nunca se le puede azotar, herir, poner grillos, corma, o de otra manera privarle del libre uso de sus miembros, ni disminuirle el alimento, el vestuario o el salario; pues en caso de que sea necesaria corrección más severa, deberá ocurrirse a la autoridad competente.

El contrato de locación de obras se disuelve por la imposibilidad del locador para hacerlas, sin que por esto pierda las ventajas que le proporcionaba su ajuste, pues que no ha sido culpa suya la inhabilidad para el trabajo. Este ha sido un punto omiso en la contrata: así que, los que la han aceptado, llegado el caso, no tendrán más recurso que mendigar en país extranjero. Parece indispensable que el patrono se obligue a restituir a sus expensas al país natal al colono que se utilizó en su servicio.

Supuesta la facultad de traspasarlo, aunque el patrono no pudiera o no quisiera ocuparlo, el contrato subsistiría, porque considerado el locador como cosa y no como persona, sin su consentimiento, sin previa noticia, sería entregado como un caballo o un buey. Mas, demostrado que no debe reconocerse la facultad de traspasarlo, debe preverse el caso en que el patrono no pueda o no quiera emplearlo: entónces deberá considerarse el contrato disuelto por culpa del conductor o patrono, y este quedar obligado a costear el regreso del locador a su patria y a indemnizarle de los daños y perjuicios que se le sigan de la falta de cumplimiento del contrato, lo que conviene se exprese en el documento que para justificar su existencia se redacte.

Réstame hablar de la solicitud que D. J. R. de C. hizo para que se le permita contratar algunos indios de Yucatán, de los que en aquella Península hacen la guerra a las otras razas, y

que vencidos o arrepentidos, hallan conveniencia en emigrar de la República, en la que su presencia sería un motivo de alarma y obligaría a imponerles las penas con que las leyes castigan a los sediciosos.

Desde luego se presenta esta cuestión. ¿El empresario de una contrata de emigración necesita el permiso del Supremo Gobierno para contraer legalmente con los emigrados? En todo país en que no se pretende que sobre el hombre puede tener propiedad ni el soberano, ni las corporaciones, ni los particulares, se reconoce como un principio que el súbdito puede hacer todo lo que no le está prohibido: además, el derecho de emigrar con sus bienes o sin ellos, ha sido reconocido al mexicano por las varias constituciones y estatutos orgánicos que hemos tenido, y la garantía concedida para hacerlo, como que no es más que la declaración de un derecho inherente a la cualidad del hombre libre, subsiste, no obstante la abrogación o derogación de las constituciones o estatutos de que se ha hablado, pues que todo principio del derecho natural, cual es este, permanece en su vigor mientras el derecho positivo no lo limita o suspende su aplicación.

Entiendo, pues, que en teoría general, sin necesidad de permiso del Supremo Gobierno, pueden formarse empresas que tengan por base la emigración. Mas los emigrantes podrían contraer con el empresario compromisos que la ley reprueba; podrían, desconociendo sus derechos, renunciar los irrenunciables, y después, cuando conocieran su error, dirigirse a su gobierno, que debe proteger a los expatriados que aún conserven su nacionalidad, y podrían resultar entre México y el gobierno extranjero a que estuviera sujeto el país de su residencia, contestaciones que comprometieran la buena armonía entre ambos gobiernos. Para precaverlo es muy útil que el nuestro antes de acordar la expedición de los pasaportes, se instruya de los términos en que se hacen los contratos entre el empresario y los emigrantes, para que pueda negar los mismos pasaportes en todo caso en que note que se ha contratado ilegalmente. Inútil parece la anterior observación cuando el empresario espontáneamente ha ocurrido a V. E. solicitando el permiso; pero yo he creído que debía, aunque someramente, fundar la competencia de nuestro gobierno para intervenir en esta clase de negocios, tanto para que los permisos no se tomen como otros tantos privilegios, como para que en el caso en que sobre ellos se suscitara algún debate con gobierno extranjero, no se considerara la intervención del nuestro como una oficiosidad cavilosa, empleada sólo para crear obstáculos al súbdito de aquel que hu-

biese alquilado las obras de los mexicanos, y se creyese con derecho a exigir los servicios de ellos.

En el proyecto de contrata del Sr. C., hay otra consideración más; se propone invitar a los que han tomado las armas contra la sociedad mexicana. Estos son unos delincuentes, contra quienes por razones de alta política, no conviene proceder con todo el rigor de las leyes; pero que por su conducta, de la que deberían responder ante los tribunales, han perdido el derecho de salir libremente del país; para que puedan hacerlo legalmente, es necesario que el Supremo Gobierno les indulte. Bajo este aspecto el permiso es indispensable.

La empresa en sí no es ilegal: la de Morales lo es por los términos en que se han hecho los contratos con los emigrantes. El Sr. C., ciudadano mexicano, en su segundo memorial, ha prevenido la mayor parte de las objeciones hechas contra los contratos de Morales, pues ofrece no exigir de los colonos renuncia de algunos de los beneficios que les conceden las leyes vigentes en Cuba, no traspasarlos sin su anuencia; reconocerles la facultad de rescindir su contrato indemnizando al patrono según se convengan, y sometiendo las diferencias que sobre esto se puedan suscitar, al cónsul mexicano en la Habana, como amigable componedor, o en su defecto a los árbitros que las partes nombren; ofrece estipular con el patrono, que en caso de inutilizarse en su servicio el colono, lo restituirá a su patria; que, no pudiendo o no queriendo ocuparlo, se dará por fenecido el contrato, y el patrono estará obligado a cumplir todo lo que ofreció hacer al término del contrato; obtener para el colono la facultad de criar en el campo más animales que los que le permite la contrata de Morales.

Fundado en lo expuesto, tengo el honor de proponer a V. E.:

I.—Que se pase al Excmo. Sr. ministro de la guerra copia de este expediente, para que S. E., oyendo a la plana mayor, a los jefes de los cuerpos que hayan sido destinados a Yucatán, y a los demás generales u oficiales que estime conveniente, califique si los colonos contratados con D. Abdon Morales pertenecían al ejército, en cuyo caso lo ponga en conocimiento de V. E.

II.—Que se publique un decreto declarando que ningún gobierno subalterno, sino sólo el Supremo, que ha de impartir su protección a los mexicanos que se contraten para trabajar en país extranjero, puede autorizar contratos sobre emigración y expedir los correspondientes pasaportes.

III.—Que el Supremo Gobierno declare que no conoce



como válidas las obligaciones contraídas en favor de D. Abdon Morales, o de otros empresarios que hayan contratado en los términos que él lo hizo con mexicanos que hayan aceptado su contrata.

IV.—Que se prevenga al cónsul mexicano en la Habana, interpele a los mexicanos contratados para que digan si ellos convinieron espontáneamente, o emigraron violentados por las autoridades o los particulares; y si resultare que fueron violentados; se reclame al gobierno español su libertad.

V.—Que aún con respecto a los que se hayan contratado espontáneamente, siendo la contrata tan viciosa, el cónsul proponga a los patronos la reforma con arreglo a las bases de que después hablaré; y si se negasen a hacerlo, dé cuenta para hacer la correspondiente reclamación al gobierno español.

VI.—Que V. E. mande que con presencia de los memoriales del Sr. C. de las antecedentes observaciones y de las instrucciones que V. E. se sirva acordar, se redacten unas bases que deberán insertarse textualmente en cada contrato sobre colonización en Cuba.

VII.—Que un ejemplar de ellas se remita a nuestro cónsul en la Habana, previniéndole no registre contrato que no las lleve insertas y esté arreglado a ellas.

VIII.—Que al Sr. C. se dé el permiso que solicita, arreglándose en todo a las bases.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a sus oficios de 9 y 16 del corriente, reiterándole con este motivo las protestas de mi consideración y respeto.

Dios y libertad. México, diciembre 30 de 1859.—Crispiniano del Castillo."

COMPROBANTE NUMERO 22. Acereto vende los indios al español D. Miguel Pou.—Gobierno del Estado de Yucatán.—Convencido este gobierno, como lo están todos los yucatecos, de que es una necesidad imperiosa hacer la guerra a los indígenas sublevados con la mayor actividad posible, no menos que de la imposibilidad de verificarlo con los recursos ordinarios que tiene el Estado, tanto en su caja particular cuanto en la de la federación, se ha resuelto a celebrar, después de una madura discusión en que se conciliaron los intereses públicos con los de un prestamista que se ha presentado, que es el Sr. D. José de Jesús Madrazo, súbdito de S. M. C., un convenio por el cual esa jefatura de hacienda contará con recursos, no suficientes pero sí aproximados, para cubrir sus atenciones de preferencia.

El Sr. Madrazo deberá dar a esa jefatura sesenta mil pe-

sos para los gastos de la guerra de castas, abonando quince mil pesos al contado, tan luego como se firme la escritura, cinco mil pesos el día primero de noviembre del presente año, y el resto en mensualidades de ocho a diez mil pesos, que empezará a entregar desde el primero de octubre próximo el referido Madrazo o la casa de comercio de esta capital Pou y Cía., a la cual constituye por su representante.

El mismo Sr. Madrazo, sin perjuicio de los abonos expresados, reintegrará a D. Simón Palomeque o a D. José Susini los once mil novecientos trece pesos que aquel dió a nombre de éste a esa jefatura por vía de préstamo a la administración del Sr. Irigoyen, así como los cinco mil pesos que D. Juan Miguel Fusté dió a la misma administración, cuyas cantidades se le acreditarán en su cuenta luego que presente los documentos respectivos a las cesiones que han de hacerle los interesados.

Dichos suplementos serán reintegrados con los donativos que el mismo prestamista ha ofrecido al gobierno por el permiso que para contratar y extraer del Estado a los indios que se hagan prisioneros en la actual guerra de castas, se le ha acordado en los términos siguientes:—Por cada varón de diez y seis años de edad hasta cuarenta, con tal que tenga la salud y fuerza necesaria para cualquiera de los trabajos a que según su contrata pueda destinársele, está obligado el prestamista a satisfacer un donativo de 120 pesos.—Por cada mujer de la misma edad y circunstancias, 80 pesos.—Por cada uno de los hijos de los contratados que quieran seguirlos y tengan de seis a diez y seis años, 50 pesos.—Los que de estos sean inútiles para el trabajo y los que no tengan seis años cumplidos, no causarán donativo alguno.

Para la calificación de los comprendidos en las tres cláusulas anteriores, nombrará el Gobierno un perito, otro el prestamista, y ambos un tercero para el caso de discordia.

El prestamista recibirá en esta capital a los indígenas prisioneros, quedando desde entónces por su cuenta, y sin otra obligación el Gobierno que la de proporcionar una escolta que los custodie hasta el puerto de Sisal. (Pues qué ¿no se contrataban libremente?)

Los gastos de contratas, pasaportes, traslación a Sisal y pasajes, serán por cuenta del prestamista, quien no podrá cargar su importe ni el de los donativos a los indígenas que lleve contratados.

Las contratas de los indígenas se arreglarán a los modelos

firmados por el prestamista que existen en la secretaría del mismo Gobierno.

El Gobierno queda obligado a hacer la guerra constantemente a los indígenas sublevados, enviando a su campo las tropas que pueda mover, según sus recursos; de manera que nunca dejen de hacerse por lo menos incursiones parciales, excepto en tiempo de nortes, en que cesará la obligación de perseguir a dichos sublevados.

El Gobierno no podrá permitir a ninguna otra persona o sociedad, la contrata y extracción de indios prisioneros, mientras no haya entregado al prestamista un número de ellos suficiente para cubrir los suplementos que le hubiese hecho, a menos que no cumpla religiosamente con el pago de las mensualidades a que queda comprometido; y en el primer caso, esto es, cuando esté cubierto, será preferido el referido prestamista en igualdad de circunstancias.

Si cumplido este convenio el Gobierno de Yucatán tuviese necesidad de continuar extrayendo a los indígenas sublevados para proporcionarse recursos, se entenderá prorrogado el mismo convenio en todas sus partes.

En caso de que por haber celebrado tratados de paz o por cualquiera otra circunstancia, tuviere necesidad el Gobierno de abstenerse de hacer la guerra a los indígenas sublevados o de entregar al prestamista los que caigan prisioneros, deberá reintegrar los suplementos pendientes, abonando mensualmente la tercera parte de los productos de la aduana marítima de Sisal que tuviere libres, con mas un premio de ocho por ciento por una sola vez.

En caso de que se presente cualquier cuestión sobre la inteligencia o cumplimiento de este convenio, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, que serán nombrados uno por el gobierno, otro por el prestamista y un tercero en discordia por las dos partes.

Sírvase Ud., pues, proceder al otorgamiento de la escritura respectiva, en la cual deberán obligarse expresamente los Sres. Pou y Cía., además del Sr. D. José de Jesús Madrazo como representante de éste para cumplir con los términos del convenio cuando no se hallare en esta capital, en la inteligencia, de que por parte de este gobierno queda Ud. facultado por la presente comunicación con toda la amplitud y eficacia necesarias.

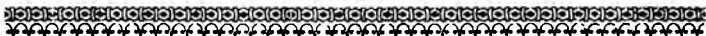
Dios y libertad. Mérida, septiembre 3 de 1859.—P. Caste-

llanos.—A. Acereto.—Domingo L. Paz.—N. Rendón, secretario.—  
Señor jefe de hacienda del Estado.

Esta escritura fué otorgada el mismo día, mes y año por  
el Sr. jefe de hacienda provisional D. Ramón Serrano, y ante  
el notario público D. Joaquín María de Mendoza.”

---





## CAPITULO XI.

El tráfico de indígenas adquiere proporciones verdaderamente escandalosas.—La enérgica y hermosa nota de D. Melchor Ocampo al Lic. Irigoyen, reprobando el comercio de indios.—Texto íntegro del notable documento histórico de aquél ilustre mexicano, merecedor del dictado de ciudadano del mundo.—Otra enérgica nota. La del Ministro Sr. Emparan a D. Agustín Acereto.—La vigorosa e interesantísima exposición de un numeroso grupo de distinguidas personas de la sociedad de Mérida, denunciando el vergonzoso y punible comercio en el que se empleaban los mas villanos y repulsivos procedimientos.—Acereto dio la callada por respuesta.—Comentarios del autor.

Como se ha visto, el tráfico de indígenas adquirió proporciones verdaderamente escandalosas. No sólo los políticos hicieron de él un negocio lucrativo, sino también los militares Jefes de los llamados *cantones*, quienes estimulaban a sus subalternos con dádivas para ejercer a mansalva el plagio, ya que no la aprehensión exponiendo la vida, de las infelices víctimas propiciatorias. Y lo más sensible, lo más doloroso, fué la participación que en la venta de carne trigueña tomaron para satisfacer sus vicios, jovencitos de las principales familias, y quizá para el fomento de un lujo cuyas sedas y rasos manchaban con las salobres lágrimas de los expatriados y de sus deudos, encopetadas señoras de la sociedad emeritense. (1)

---

(1) Un testimonio irrecusable de tal aseveración, lo constituye el grabado con el cual ilustramos esta página. Es una caricatura sencillamente formidable que publicó el periódico *La Burla*, editado en Mérida por D. Mariano Guzmán, número correspondiente a 4 de noviembre de 1860, página 20.

El clisé es ciertamente muy tosco, pues en aquella época las artes estaban aún en pañales en Yucatán y no se habían inventado los procedimientos de fotograbado de que hoy disponemos; pero él, además del noble esfuerzo que representa desde el punto de

Un mexicano que honró en vida y honrará eternamente, al través de la muerte y de la historia, el epíteto de *ilustre*, del que tanto ha abusado la adulación servil; un honradísimo Ministro del benemérito Juárez; un excelso patriota; un hombre libre, quien como en otra parte hemos dicho, merece el dictado de *ciudadano del mundo*, el mártir de Tepeji del Río, en fin, don *Melchor Ocampo*, se dirigió a los esclavistas yucatecos de aquella época, en su memorable nota del 30 de agosto de 1859, fechada en la H. Veracruz, excitándolos a poner fin al tráfico infame; nota con cuyo texto íntegro no podemos menos que engalanar estas páginas, no sólo porque ella es un preciado monumento levantado a la Libertad y a los Derechos del Hombre, sino porque es absolutamente desconocida para la generación actual; y para que mañana, cuando los indios de esta tierra sean conscientes de sus derechos y de sus deberes, graben en su corazón con las letras indelebles de la gratitud y del cariño, el nombre del que levantó, prepotente, en medio del vergonzoso naufragio del honor de un pueblo, su voz de apóstol verdaderamente cristiano en defensa de los oprimidos, de los expoliados y de los uncidos al yugo infamante de la esclavitud, cuando todo y todos se conjuraban contra las víctimas y quemaban la mirra de la adulación ante los victimarios!

He aquí la bellísima nota de Ocampo:

“Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.—Escmo. Sr.—Aunque de un modo extra-oficial, el Escmo. Sr. presidente ha sabido que por parte de ese gobierno se ha hecho una contrata para que un D. Juan Fusté saque de ese territorio ciudadanos contratados para servir en la Isla de Cuba en calidad de esclavos temporales, que no dejan de serlo, aunque las apariencias sean de otra cosa y aunque el término de ocho años, si se hiciese efectivo, quitara a la esclavitud uno de sus peores caracteres de perpetuidad.

“No sé yo qué sentimiento domina en el ánimo del señor presidente y de todo su gabinete entre la indignación y el asombro, al ver que ciudadanos como los que componen la administración pública de ese Estado, no solo toleren, que ya sería muy malo, sino que protejan y tomen bajo su salvaguardia tan vilísimo e infame

---

vista artístico, sirvió para perpetuar, gráficamente, al través de las generaciones, la complicidad de ciertos elementos de la sociedad meridana en el infame y vergonzoso comercio de sus semejantes.



*Por la gordura y la eleganci cualesquera creérra que la Sra es una Duquesa ¡Duquesa! si es una INDIERA.*

Caricatura del periódico *La Burla*, de Mérida, correspondiente al 4 de noviembre de 1860. (Véase el texto, páginas 241 y 242).





tráfico. Con razón esa Península va de mal en peor; la naturaleza castiga con las consecuencias naturales de sus severas leyes el orgullo insensato, la sórdida avaricia y la bárbara insensibilidad con que la raza mestiza de la Península trata a la raza pura de sus progenitores maternos. Increíble parecería si no se viese, que personas que pregonan los principios liberales, y que debieran respetar por lo mismo las bases fundamentales de ellos, libertad, igualdad, fraternidad, los olviden hasta el punto de vender a sus padres, prevalidos del inmerecido accidente de tener una mejor educación y una posición social, que si tuviesen moralidad o siquiera corazón, emplearían en mejorar, no en vender a sus conciudadanos.

“El Escmo. Sr. presidente reprueba tan enérgicamente como puede el tremendo abuso que en ese Estado se hace de la fuerza brutal; reprueba la guerra que se hace a los indígenas, puesto que ya se le puede dar el mismo horrible carácter de explotación de hermanos que tiene en las infelices costas del Africa, y desconoce como liberales a personas cuyo extravío ha podido llegar hasta el punto de no ver en las discordias intestinas, sino un infame medio de llenar unas arcas exhaustas por la falta de trabajo, de orden y economía. El Escmo. Sr. presidente reprueba que se mencione al gobierno supremo de la República en semejantes contratos, aunque sea con el irrisorio pretexto de sujetarlos a su aprobación, puesto que en ellos se dice que si envía a la Península recursos, que se sabe que no enviará, con ellos se pagará al contratista que adelanta este precio de la infamia del país.

“No puede ya servir ni el pretexto otras veces alegado para continuar tan execrable tráfico, cual era el de que no se sabía cómo mantener y asegurar a los prisioneros de guerra. El gobierno ha pedido que se le envíen aquí siquiera ciento de ellos, suponiendo que se les cogiese en la legítima oposición de natural defensa, y ninguno se le ha enviado. De un modo extra-oficial, algunos miembros del gobierno, han esplicado a los de ese la posibilidad de utilizar estos mismos prisioneros en otros puntos de la República; y tampoco ha valido para impedir su simulada venta.

“No hay que estrañar entonces que sea a muerte la guerra que los indígenas hacen a los llamados blancos de Yucatán, si los que voluntariamente dejan de ser hermanos para disponer a su arbitrio de la vida y

libertad de sus conciudadanos, merecen ser perseguidos a muerte y exterminados de sobre la haz de la tierra, que manchan con el endurecimiento de sus corazones, que deshonan con el quebrantamiento de ideas, que sólo espresan para engalanarse inmerecidamente con ellas, queriendo pasar a los ojos del mundo por lo que no son. Doloroso es que la esperiencia de tantos años sea inútil para el desgraciado Yucatán, y que sus hijos, obsecándose más y más en cada día, persistan tan fatalmente en una senda que no sólo habrá de destruirlos, sino que los pasará a la posteridad cargados con las execraciones de todos los hombres de corazón presentes y futuros.

“El Escmo. Sr. presidente reprueba, pues, el comenzado tratado con ese tal Fusté, y cuantos en lo sucesivo se hagan parecidos a éste, y acuerda que se prevenga a V. E. que si fiado ese gobierno en la imposibilidad en que el supremo de la República está ahora para impedir la realización de semejantes contratos, continúa haciéndolos, o siquiera tolerándolos, denunciará tales procedimientos a la Inglaterra, y hará cruzar las aguas de esa Península por buques que hagan efectivo el respeto que a la humanidad se debe. Evite, pues, V. E. oportunamente esta nueva deshonra para México, porque con aquella poderosa nación tiene un tratado que hará efectuar, y que frustrará todas las inhumanas tentativas de los vendedores de indios. Elija V. E. otros medios de pacificación de la Península, porque como no es cierto, nadie le creerá que el único posible es el de matar y vender la mayor parte de su población. Considere por último V. E., que una noble raza que prefiere la muerte a la esclavitud, merece sin duda mas respeto que el que le muestran los blancos de Yucatán.

“Dios y libertad. Heroica Veracruz, Agosto 30 de 1859.—*Ocampo*.—Escmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatán.—Mérida. (2)



Más tarde, en septiembre de 1860, y en vista de que los negreros persistían en su espléndido negocio, otro honradísimo Ministro del Sr. Juárez,—ay! se han roto los moldes en los que fueron vaciados aquéllos mexicanos

---

(2) *Juan Suárez Navarro*.—Páginas 130 y 131 de su ya citado *Informe*.

gloriosos—el Sr. Emparan, dirigió al Gobierno de Yucatán la siguiente nota, la que, como la de Ocampo, tampoco fue publicada por el periódico oficial:

“Secretaría de Estado y del despacho de gobernación.—Escmo. Sr.—Con el mayor desagrado ha sabido el Escmo Sr presidente interino constitucional que, violándose el Código fundamental de la República, y sin embargo de las fuertes escitaciones que por orden de S. E. dirigió este ministerio a ese gobierno en 30 de Agosto y de Setiembre de 1859 y en 7 de Febrero del presente año, la venta de indígenas continúa teniendo lugar en ese Estado.

“En esas fechas reprobó el supremo gobierno los contratos celebrados con D. Gerardo Tizon y D. Juan Fusté para llevar indígenas de ese Estado a países extranjeros, por ser los de que el propio gobierno ha tenido conocimiento.

“En consecuencia, el Escmo. Sr. presidente se ha servido acordar que recomiende a ese gobierno el cumplimiento de la Constitución y el contenido de las comunicaciones citadas, lo mismo que la publicación de este oficio, como se publicará en esta ciudad, *para que conste que el gobierno de la Unión no ha consentido ni consiente un tráfico tan ilegal y tan contrario al cristianismo como es el de que se trata; y para que nadie ignore que los contratos mencionados, lo mismo que cuantos se hayan hecho o hicieren para extraer mexicanos de su patria contra su voluntad, mayormente recibíendose por otras personas, sean quienes fueren, estipendio alguno para ello, los considera y considerará siempre nulos, hallándose resuelto a hacer efectiva la responsabilidad pecuniaria y personal de todo individuo, ejerza o no autoridad pública, que ordene, consienta o tolere de cualquiera manera ese abuso escandaloso.*

“Reitero a V. E. mi distinguida consideración.

“Dios y libertad. Heroica Veracruz, Setiembre 25 de 1860.—*Emparan.*—Escmo. Sr. gobernador del Estado de Yucatán.—Mérida.” (3)



Pero ni esta advertencia, ni la conminación del Sr. Ocampo, produjeron el resultado que el Gobierno Federal perseguía y que no era otro que el de hacer cesar

la *exportación de prisioneros* de guerra. Esta fue continuada por la Administración del Sr. Acereto en forma tal, con tal descaro, con escándalo tan inaudito y con mengua tal de las más elementales nociones de humanidad, de patriotismo y de pundonor, que un grupo numeroso de personas de las más visibles de la ciudad de Mérida, por su significación social y económica, aprovechó la circunstancia de que el Sr. Acereto hubiese depositado transitoriamente el Gobierno en manos de D. Domingo Laureano Paz, para dirigir a éste la siguiente *Exposición* en la cual verá consignadas el lector las más irritantes injusticias, los más villanos procedimientos y las más vergonzosas y criminales corruptelas para arrancar a los míseros indios y mestizos de sus hogares, con el fin de *exportarlos* a la Isla de Cuba:

*“Exposición que eleran varios vecinos de esta capital al superior gobierno del Estado en demanda de una ley especial sobre el delito de plagio.*

“Excmo. Sr.—En medio de los males que agobian a nuestra trabajada sociedad: en medio de los tristes efectos de la guerra de castas que hace doce años aflige a la península, y cuando por resultado de ésta vemos reducida nuestra población a sólo un tercio de lo que era en 1847; cuando la agricultura y la industria se resienten notablemente de la falta de brazos, hasta el grado de encontrarse la una moribunda y la otra en decadencia casi en su cuna, vemos con sentimiento nacer un elemento destructor, que si no se le aniquila, es indudable que dará el golpe de gracia a aquéllos dos únicos veneros de nuestra riqueza pública. *Hablamos, Sr. Excmo., del infame tráfico que hace algún tiempo empezó a hacerse con seres racionales, con hijos de Yucatán, con ciudadanos libres, convirtiéndolos en objeto de comercio, remitiéndolos con engaño a la vecina isla de Cuba: tráfico que ha tomado hoy tal incremento, que amenaza vaciar en pocos años nuestra casi despoblada península. Este comercio por sí solo es más perjudicial y destructor para nuestra sociedad que la misma guerra de castas y todas nuestras tiendas civiles; pues en éstas el terror que produce la derrota, el temor a la muerte y el cansancio, las hacen menguar hasta tocar a su término: mientras que el lucro positivo, sostenido y siempre creciente que ofrece aquel indigno tráfico, le dan pábulo y fomento, de tal modo, que en vez de decaer, irá en progresivo y sorprendente aumento.* En la guerra, excepto

las bajas que ocasiona, todos los ciudadanos que tomaron las armas vuelven a sus tareas, concluida aquélla; pero en este comercio el país pierde casi sin excepción a todos los que tienen la desgracia de caer en las redes de los traficantes. Aquélla tiene efectos generales y ruidosos, pero temporales: éste, sin estrépito, los produce duraderos e irremediables: en la una puede recobrase lo perdido; en el otro, no: en una palabra, la guerra social y civil ha detenido a nuestra sociedad en su marcha, la ha hecho retrogradar y no la ha matado; *pero este inmoral comercio, unido a los demás elementos de destrucción, la matará, la hará desaparecer.*

“No sólo deja a la agricultura e industria sin obreros, sino también a la patria sin soldados. Los negociantes en carne humana tienen un número considerable de agentes que se ocupan en colectar gente para la Isla de Cuba, por medio de engaño y con frecuencia de la fuerza, así entre la clase indígena como entre todas las demás que componen la población del Estado. *Las ciudades y los campos, nuestras calles y nuestros caminos, se encuentran al presente plagados de multitud de agentes secretos que andan, por decirlo así, a caza de personas de ambos sexos de la clase proletaria, para mandarlas con contratas verdaderas o falsas a la isla de Cuba, valiéndose para su embarque de medios clandestinos.*

“Lo más deplorable, más perjudicial todavía, es que aquélla colecta se verifica en mayor número entre las razas que no pertenecen a la indígena, privando de esta manera al Estado de sus justos y legítimos servicios.

“Es una verdad, tiempo ha demostrada hasta la evidencia, que la principal rémora que se opone a nuestra prosperidad es el reducido número de habitantes que tiene Yucatán para un territorio tan extenso: esto se decía cuando el Estado poseía cerca de seiscientos mil almas: ahora toda la península apenas tiene poco más de doscientas mil: y así ¿permitiremos que el mal se agrave de manera que se haga de difícil si no de imposible remedio? Veremos con ojo indiferente añadirse esta calamidad a las muchas que de algún tiempo a esta parte diezman nuestra población?

“Por necesidad apremiante, por medida indispensable de seguridad general, se ha expulsado y habrá que expulsar del país a los indígenas prisioneros de la guerra de castas. *Este es un mal, pero un mal necesario: es la amputación que se hace del miembro gangrenado para conservar la vida. Mas la misma razón política*

que dicta aquella medida, previene la conservación de los pacíficos, para servir de contrapeso a la parte sublevada, de antemural a sus invasiones, y para dedicarse a las faenas agrícolas e industriales, mientras el soldado con el fusil al hombro defiende los sagrados derechos de la civilización contra la barbarie. El país es testigo de los buenos e importantes servicios que han prestado al Estado los *hidalgos* en la guerra social.

“Además, necesitamos conservar robusta la población blanca y las mixtas para evitar que la indígena, siempre superior en número, se sobreponga a las demás, y esta falta de equilibrio dé el triunfo a la barbarie. ¿Cómo, pues, no ha de ser dañosa a la salvación pública esa extracción clandestina de personas útiles para ser trasladadas, quizá para siempre, a país extranjero?”

“Si no se toman oportunamente providencias para extirpar este abuso, llegará época en que se multipliquen tanto los negociantes de éste género y sus agentes, que las mismas autoridades serán impotentes para impedirlo.

“Si de las consideraciones generales respecto de la sociedad, pasamos a las particulares, concernientes a los individuos que son objeto de este comercio y al modo con que se verifica, encontraremos en estos actos una inmoralidad profunda.

“La razón y la justicia han reputado inmoral y anti-humanitario el comercio que se hace con la pérdida de la libertad del hombre, ya sea esta temporal, ya perpétua.

“No hay una esclavitud declarada en los individuos remitidos con contratas a la Isla de Cuba; pero siendo aquélla por el término de ocho años y con un jornal tan miserable, cuando expira, ya el obrero ha tomado cantidades adelantadas para atender a las necesidades de su familia, y se ve obligado a continuar a disposición de su llamado patrono; de donde resulta, que aunque no haya una servidumbre de derecho, la hay indudablemente de hecho.

“La parte altamente inmoral que tiene esta contrata y en lo que remeda a la esclavitud, *es en esta abdicación que de antemano se le obliga a hacer de su voluntad al pobre colono, sustituyendo la del amo a la suya propia. Pues por el pacto, tal como se hace constar en el documento respectivo, no es un derecho al trabajo el que adquiere, sino una propiedad absoluta del individuo, transmisible a otro por venta, donación o cualquier otro título, aun sin*

*consentimiento de aquél cuyos servicios se trasladan.* Es cierto que todo aparece hacerse por tiempo determinado; pero durante él se convierte el yucateco en objeto de comercio, dándole a la transacción el título de traspaso de contrata. En ésta se estipula que él se compromete a servir en la Isla de Cuba a D. N. o a aquél o a aquéllos a quienes tuviere a bien traspasar la contrata, de donde resulta que se pone a merced de su patrono, que se propone hacer granjería con aquella obligación, trasladando sus beneficios a otro, sin anuencia del comprometido. De manera que el obrero conviene hasta con personas indeterminadas y desconocidas, pues puede pasar al servicio de cualquiera, con sólo la voluntad de su patrono, sin necesidad de novación de contrato. ¿Podrá hacerse sin dolo y sin engaño un convenio tan inícuo? *¡Apenas puede creerse que en el siglo décimonono existan personas en países civilizados que se ocupen en tan infame tráfico!*

“La indignación no conoce ya límites cuando se examinan los medios de que se valen los traficantes para aprisionar a sus víctimas. Viendo que el engaño no surte los efectos que desean, se valen hasta de la fuerza. Con autoridad propia, clandestinamente, y aprovechando la ignorancia y el candor de las clases proletarias, los dedicados a este comercio, *ponen en juego el engaño y la seducción; y cuando éstos son impotentes, se valen de la fuerza encerrando a sus víctimas en una casa aislada, preparada al efecto, en donde permanecen hasta el momento de su traslación y embarque, cuyos actos se verifican con el mayor sigilo y precaución.*

“No se respetan ni el compromiso que tiene el individuo de servir a otro, ni su menor edad. Del poder mismo de sus padres, del de sus curadores y del servicio de sus amos, son arrebatados furtivamente para ser conducidos al extranjero. Víctimas de éste tráfico han sido muchos sirvientes, algunos de ellos adeudados, de los Sres. D. Manuel José Peón, D. Juan Miguel Castro, D. Manuel E. Avila, D. Manuel Avila Maldonado, D. Prudencio Tenorio, Da. Dionisia Galera, D. Joaquín Ancona, Da. Eugenia Aldana, D. José Domingo Sosa, Da. María Concepción Nájera, D. Rafael Villamil y D. Ramón López. La alarma de los propietarios de fincas rústicas es justa, y si este abuso continúa, en breve que darán aquéllas sin sirvientes, las familias sin domésticos, los curadores sin pupilos y hasta los padres sin hijos.



“Con frecuencia los documentos de contrata son falsos, ora por hacerse sin noticia o conocimiento del obrero, que por lo común no sabe escribir, figurando una persona que firma a su ruego y súplica sin prece-der tal petición; ora por no entender el colono los tér-minos de la redacción del instrumento, que nunca es conforme con lo convenido de palabra, pues el lengua-je de aquél se encuentra fuera de los estrechos límites de su inteligencia. Acaba de ocurrir en la Habana un hecho que prueba lo que acabamos de asegurar.

“D. Bruno Egea Martínez, individuo dedicado a este antihumanitario comercio, al fraguar las contratas de Francisca Zapata y Altagracia Ruelas, no cuidó de cotejar la fecha de aquéllas con la de una supuesta le-galización del Vice-consulado de S. M. C. en esta capi-tal, con que iban acompañadas. Al ser presentadas a la Capitanía general de la Isla, esta circunstancia sus-citó sospechas sobre la legalidad de los documentos, y practicada la averiguación correspondiente, resultaron falsos, por cuyo delito fué condenado Egea a costear a las dos mujeres referidas su pasaje de regreso a Sisal, y aun se agrega que gubernativamente iba a ser expulso-sado de la Isla.

“La conveniencia pública, pues, Excmo. Sr., y la moral, están vivamente interesadas en la extirpación de este abuso. No quieren que sigan hollando con ci-nismo los sacrosantos derechos de la humanidad. *La sociedad ultrajada levanta el grito en demanda de justi-cia y de reparación. Es necesario poner coto a tamaño a-buso, si no se quiere que Yucatán se convierta en factoría semejante a las de las costas de Africa.* Igual caso se dió en España en época no lejana. Muchos especula-dores sacaban contratados para la Isla de Cuba a los hijos de las provincias del Norte; pero el gobierno es-pañol notando que aquél tráfico era una *trata* simula-da, que sus nacionales se convertían en esclavos sola-pados, y que la emigración era tan asombrosa que a-menazaba despoblar aquella parte del reino, lo prohi-bió bajo penas severas, cortando de esta manera el mal que se agravaba por momentos.

“Nuestras leyes tienen un vacío qué llenar sobre este particular, pues no son suficientes para contener a los contraventores las penas impuestas al delito de *plagio*. Además, cuando un abuso se hace frecuente, porque ya no son bastantes a refrenar la audacia del delincuente las penas ordinarias, es necesario que la

ley, más severa y mejor armada, venga con mayores penas en auxilio de la sociedad amenazada.

“¿No serán motivos suficientes para determinar una medida severa, la conveniencia social, la ofensa a la moral pública y la guarda de los derechos del hombre? ¿No están acaso los gobiernos en el estricto deber de proteger a sus gobernados contra cualquier perjuicio que se les cause indebidamente en sus intereses?”

“La misma constitución política de la República faculta al gobierno para tomar medidas represivas en casos de esta naturaleza, cuando definiendo los *derechos del hombre* dice en su artículo cuarto: “Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, *siendo útil y honesto*, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial, cuando ataque los derechos de tercero o por resolución gubernativa dictada en los términos que marque la ley, *cuando ofenda los de la sociedad*—” ¿La dedicación al tráfico que nos ocupa podrá reputarse industria *honesto y útil* para Yucatán? ¿No es este uno de los casos en que *ofenden los derechos de la sociedad*, como hemos demostrado?”

“Por ahora, Sr. Excmo., *aunque los agentes subalternos son innumerables, los principales empresarios son muy marcados y la opinión pública los designa con el dedo, de modo que el remedio es fácil al presente*. Por tanto, para evitar que el abuso se haga mas trascendental, los que suscriben convencidos que a V. E. lo animan muy buenos sentimientos y rectas intenciones de hacer la felicidad del Estado, constituyéndose en eco fiel de todos sus conciudadanos, se atreven a elevar hasta esa suprema magistratura su suplicante voz en demanda de una ley severa, capaz de reprimir este lamentable abuso. No dudan que V. E. accederá gustoso, principalmente cuando se encuentra investido de facultades extraordinarias para arreglar la administración pública.

“Mérida, 7 de enero de 1860.—Pablo Castellanos.—José García Morales.—José María Rivero Solís.—Antonio Mediz.—José Antonio Quijano.—Manuel S. Sánchez.—Manuel José Peón.—Benito Aznar Pérez.—José Antonio Cisneros.—A. Cano.—Ramón Aznar Pérez.—Donaciano G. Rejón.—R. Juanes y Patrulló.—Marcos Duarte.—Carlos Cayetano del Castillo.—Juan de Regil.—Anselmo Duarte.—Francisco Diego.—Juan Casellas.—Francisco Guardamino.—Bernabé de Mendiola.—

Antonio G. Rejón.—P. A. González.—Joaquín Ancona.—F. Laviada.—José Rendón.—Joaquín Hübbe.—Pedro Gamboa.—Emilio Morales.—Ángel A. Toledo.—Joaquín Pérez Zavala.—Prudencio Tenorio.—Antonio Patrón.—Miguel Concha.—J. Suárez Cámara.—José D. Villamil.—Joaquín Castillo Peraza.—Eusebio Escalante.—P. de Regil y Peón.—E. Centella.—C. Quijano.—F. Carrillo.—Carlos Mañé.—Fernando Casares.—Felipe Lara.—José María García Montero.—Gregorio Torre.—Manuel Urcelay.—Ignacio Cervera Cepeda.—Sebastián Rubio.—José D. Zavala.—A. O'Horán.—Francisco Solís Bolio.—José Font.—Ricardo Pedrera.—Joaquín Castellanos.—Manuel Elizalde.—Pedro Garibaldi.—F. Gómez Pérez.—Benito Ramos.—Manuel Zumárraga.—José Domínguez.—Francisco Zavala.—Darío Zavala.—Mauricio Cano.—Miguel Figueroa.—Eduardo Peón.—Raimundo Aldana.—Ramón Aldana.—Bernardo Barbosa.—Pedro Cicero.—Manuel E. Avila.—Gregorio Concha.—Manuel Zapata.—Joaquín Cervera.—G. Villanueva.—Manuel Joaquín Pasos.—Gregorio Milán.—Antonino Bolio.—Francisco Ruiz del Hoyo.—C. R. del Hoyo.—Esteban Martínez.—Roque Milán.—Bonifacio Rosado.—Ramón B. López.—Evaristo Ruz.—F. Ibarra.—Bernardo Cano. Rafael Pedrera.” (4)

El órgano del Gobierno, a cargo de nuestro antiguo conocido D. Manuel Barbachano, comentó *a más no poder* el anterior documento, en la forma que sigue:

“De gran interés público son las dos exposiciones elevadas al gobierno en estos días, que ocupan hoy nuestras columnas, porque la primera es el clamor de personas respetables para que se ponga remedio a un mal gravísimo, que se ha presentado ahora, que ha venido a formar el último eslabón en la cadena de los largos y terribles infortunios que nos agobian tres lustres ha; y la segunda es el proyecto de una mejora de muy saludables consecuencias y muy en armonía con los adelantos de la época.

“La actual despoblación del Estado es su más terrible mal, como lo conocen todos, siendo lo peor en él

---

(4) *El Constitucional*, periódico oficial del Gobierno de Yucatán, Núm. 208, correspondiente al miércoles 1o. de febrero de 1860.

que progresa, porque aún están en pie las causas que la producen. Alarmante esta calamidad por su terrible naturaleza, por sus trascendentales consecuencias, lo es mucho más desde que la ciega avidez del oro ha encontrado una mina que explotar a costa de la existencia del Estado, en este teatro de desolación, entre los restos miserables de nuestro pasado ser, entre las ruinas, los escombros y la triste soledad que nos circundan.

*“Nada les importa a los que se han propuesto medrar con las pocas gotas de sangre que nos quedan, que su especulación sea un negocio infame y criminal, reprobado por la razón y no permitido en ningún pueblo culto, y que lleva tras sí las maldiciones de las víctimas y las de cuantos se interesan en el mejoramiento de las sociedades, en el triunfo completo de la sagrada causa de la humanidad, sobre el de la barbarie, cualquiera que sea el carácter o los títulos con que aún se atreva a levantar su bandera en este siglo de ilustración; nada les importa a ellos, pero sí a nosotros el contrariarla; y por eso el gobierno ha dictado todas las medidas, ha dado todos los pasos conducentes a poner insuperable coto a esa criminal y punible avidez, para salvar con los restos de nuestra existencia social, nuestro honor mancillado también con semejante tráfico.*

*“Leyes vigentes hay para castigarlo y se dictarán cuantas providencias más sean necesarias para quitarnos de encima esa nueva calamidad; pero es indispensable que todos los ciudadanos hagan cuanto de su parte esté para que no se eludan aquéllas, en lo cual trabajarán en su interés propio, porque lo es de todo nuestro infortunado país. Preciso es, pues, desterrar la impasibilidad, la indolencia crónica que nos ha dado tan malos frutos; preciso es aprovechar esa ráfaga de patriotismo, con la cual se han podido hacer en estas circunstancias cosas que parecían imposibles, y que nos demuestra que el hombre puede mucho, puede más de lo que cree, cuando tiene la voluntad de obrar; y que alcanza bastante, cuando marcha guiado por la luz de la razón y se apoya en el pedestal de la justicia.” (5)*

Desgraciadamente, y como ya se habrá dado cuenta el lector, los firmantes de la por todos conceptos

---

(5) El mismo periódico la misma edición.

notable *exposición* en la que se confirma plenamente la existencia de gravísimas trasgresiones a las leyes de la civilización y de humanidad y se denuncian los más criminales procedimientos, no se inspiraron, al formular aquélla, no digamos en el espíritu cristiano de la época, pero ni siquiera en el más rutinario patriotismo, en el que pudieran considerarse imbibitos el buen nombre y el bienestar de Yucatán, sino en vulgares intereses personales.

Confesaban, en efecto, los signatarios, entre los que figuraba, el primero, D. Pablo Castellanos, *quien siendo Gobernador autorizo, como se ha visto, una contrata de indígenas*; confesaban, en efecto, volvemos a decir, que la *exportación* de hermanos nuestros “no sólo dejaba a la agricultura y a la industria sin obreros, sino también a la patria sin soldados;” y casi a renglón seguido sancionaban el infame comercio de *rebeldes*, “como una *necesidad* apremiante,” “como medio indispensable de *seguridad personal*,” reconociendo que era un mal, “pero un mal necesario, la amputación que se hace al *miembro gangrenado para conservar la vida*”!

Y estas especiosas razones, estos sofismas burdos, para justificar la *indignación* de que más adelante hacían gala, causa y motivo fundamentales de la *Exposición*.

He aquí el *dedo en la llaga*:

“No se respetan ni el compromiso que tiene el individuo de servir a otro, ni su menor edad. Del poder mismo de sus padres, del de sus curadores y del *servicio de sus amos*, son arrebatados furtivamente para ser conducidos al extranjero. Víctimas de este tráfico *han sido muchos sirvientes, algunos de ellos adeudados*, de los Sres. etc., etc-”

Pero sea de ello lo que fuere, la posteridad debe agradecer a los firmantes de la *Exposición* el habérsela legado como un testimonio irrecusable, libre de toda excepción, no sólo del infame comercio de *carne trigueña* cuyo proceso estamos instaurando y restaurando para baldón eterno de los mercaderes al través de las generaciones, sino la existencia, que muchos se han empeñado en negar, de la esclavitud en Yucatán; esclavitud generadora de la sublevación indígena de 1847 y años siguientes, que por ese sólo hecho se justificaría, si no la justificara ante la Razón, la Historia, el Derecho y la Humanidad, el tráfico realizado por los negreros españoles residentes en Cuba, en connivencia con los de esta tierra!

Nada importaba a aquéllos ni a éstos, como decía el Redactor de *El Constitucional*,—bien conocido por sus feroces campañas oficiales contra los infelices indios—“nada importaba a los que se habían propuesto medrar con las pocas gotas de sangre que nos quedaban, que su especulación fuera un negocio infame y criminal, reprobado por la razón. no permitido en ningún pueblo culto y que llevaba tras sí las maldiciones de las víctimas y las de cuantos se interesaban en el mejoramiento de las sociedades, en el triunfo completo de la sagrada causa de la humanidad sobre la de la barbarie, cualesquiera que fuera el carácter o los títulos con que ésta se atreviera a levantar su bandera en este siglo de la ilustración;” (textual) era cierto, como decía también el Redactor Oficial, que “había leyes vigentes para castigarlos,” añadiendo que “se dictarían cuantas providencias más fueran necesarias para quitarnos de encima esa nueva calamidad;” pero no hay constancia, al menos publicada en la prensa,—la hemos buscado inútilmente—de que el Gobierno del Sr. Acereto hubiera ni aún dado respuesta a los expositores. Estos presentaron su memorial el 7 de enero de 1860, y en vano esperaron la contestación a la que tenían derecho no ya conforme a la Constitución de 1857 que decía estar vigente, pero que trasgredían y vulneraban los hombres del Poder, sino por elemental cortesía.

Por una singular coincidencia, el mismo periódico oficial *El Constitucional*, en su número 286, correspondiente al lunes 30 de julio de 1860, publicó una información relativa a la ejecución del pirata Hicks, efectuada pocos días antes en la isla de Bedloe, cerca de New York, quien fue ahorcado, entre otros numerosos crímenes que cometió, por el siguiente:

“También certificó haber tenido parte en el tráfico de negros, y refirió un caso en que estando su buque perseguido por un crucero inglés, para evitar las consecuencias de la captura con los esclavos a bordo, sacaron sobre la cubierta a todos aquéllos desgraciados, los colocaron sobre los combes del buque, los ataron por los pies a los eslabones de la cadena del ancla, y, filando ésta, todos aquéllos infelices fueron sumergidos en el Océano.... ..!”

¡Y pensar que en Yucatán no escaseaban en aquella etapa memorable *elementos* que, por causa similar, pudieron y debieron formar racimos oscilantes en las poco envidiables alturas de la horca. .!

---

## CAPITULO XII.

Desprecio de D. Agustín Acereto por la opinión pública.—Llega a Yucatán, con misión secreta del Sr. Juárez, el ardiente periodista republicano Lic. D. Joaquín Villalobos. Regresa a Veracruz después de documentarse y publica allí un terrible folleto contra Acereto.—Gravísimos cargos que en él le hizo.—Lo llamó el "Judas Yucateco."—La desdichada defensa de los amigos de aquél gobernante.—Estos, a su vez, hacen cargos al Gral. Ampudia y al Lic. Irigoyen.—Los indestructibles del Dr. Aznar Barbachano a Acereto como vendedor de indios.—Enérgica actitud del Gobernador de Campeche Lic. D. Pablo García.—La Dictadura juzgada en 1856 por D. José María Iglesias.—Breve paso de D. Anselmo Cano por el Gobierno de Yucatán.—Nota en favor de los indios, que honra su memoria.—Combatió la esclavitud.—Vuelta de Acereto al Gobierno y reanuda la exportación de indios.—Consignación de varios casos de plagio por D. Pantaleón Barrera, al Juez Lic. Canto Zozaya.—Actitud de éste.—El golpe de gracia al criminal comercio.—El decreto de Juárez que le puso fin.—La venta de indígenas y el historiador Lic. D. Eligio Ancona.—Capítulo anunciado por éste que, nunca se publicó.—Comentarios del autor.

---

El Gobierno del Sr. Acereto no se preocupó gran cosa en los fundados cargos que se le hacían, muchos de ellos gravísimos, como se ha visto, relativamente al tráfico de indios. En el periódico oficial, al menos, no se defendió, pues en vano hemos registrado las colecciones de *El Constitucional*, de la época, en busca de algún escrito en el que se intentara satisfacer, aun cuando fuera con sofismas, a la sociedad ultrajada.

¿Desprecio arrogante a la opinión pública?

¿Convicción íntima de que la causa era indefendible?



Nuestra opinión es adversa al Sr. Acereto. Dados los procedimientos que ponía en práctica, su literatura política, etc., etc., creemos que como otros hombres de aquélla época desdichada, que hicieron de las revoluciones para adueñarse del Poder una profesión, sentía un olímpico desprecio por la vindicta social.

Sin embargo, tuvo defensores *anónimos*, tal vez porque éstos pensaban que sus nombres podrían ser execrados *oportunamente* por la posteridad, o sea, cuando la marea de la Adulación dejara en seco la limpia playa de la Verdad.

El Sr. Acereto tuvo igualmente muchos y muy adustos censores. Uno de éstos, el joven y ardiente periodista republicano D. Joaquín Villalobos, escribió, sin firmarlo, en Veracruz, en 1860, un folleto con el título de "*El Estado de Yucatán. El llamado Gobierno de D. Agustín Acereto*", que fue introducido furtivamente en Mérida. En él, Villalobos hizo terribles cargos a aquél gobernante, y entre otros, naturalmente, no podía faltar el de *vendedor de indios*, asegurando que *Yucatán agonizaba bajo la funesta férula aceretista*.

El Sr. Villalobos estuvo en Mérida a fines de julio de 1860, dícese que enviado secretamente por el Presidente Lic. D. Benito Juárez,—quien entonces tenía en Veracruz la sede de su Gobierno,—a inquirir la verdad acerca de la venta de indios.

En *El Constitucional* de 30 de dicho mes y año, número 286, se dió cuenta con la llegada de Villalobos a Mérida, como sigue:

"Nos cabe la satisfacción de haber llegado en el vapor y de tener en Mérida por la necesidad de dar un paseo para recuperar su salud, al ilustrado redactor del *Guillermo Tell*, D. Joaquín Villalobos, uno de los escritores que han sostenido y sostienen con más brío y más solidez los sanos principios que combate la furibunda reacción, así como uno de los vates mexicanos de creaciones más sublimes, expresadas con las más bellas y seductoras formas."

Parece que el clima sentó admirablemente al Sr. Villalobos y que *recobró la salud* con gran rapidez, pues en el mismo periódico, número, 293 del miércoles 15 de agosto de 1860, publicó un párrafo despidiéndose de sus amigos, "en virtud de que *la violencia de su partida* no le permitió hacerlo en lo particular. . ."

A este respecto, es decir, acerca de la actuación del periodista Villalobos en la Península, oigamos lo que

dice en un capítulo titulado *La esclavitud en México* un incisivo y culto historiador contemporáneo:

“Algún importante periódico metropolitano, (“El Federalista”) publicó en el mes de Agosto de 1873 documentos que se contraían a la existencia de la esclavitud en el Estado de Yucatán.

“Helos aquí:

“Ha vuelto a decirse por algunos periódicos que varias personas piensan de nuevo establecer el tráfico de indígenas del desgraciado Estado de Yucatán.

“Sabiedo acaso estos comerciantes de sangre humana que existen leyes severas, dadas por nuestro Gobierno, para impedir ese odioso tráfico, procuran burlar la vigilancia y las disposiciones del legislador, celebrando contratos subrepticios para transportar indígenas a la Isla de Cuba, sin ser otra cosa esos simulados convenios, sino una venta real y efectiva de nuestros compatriotas, para pasarlos al dominio español, donde el látigo del colono azota sus espaldas.

“Yucatán, que por desgracia ha sido víctima de una serie de revueltas políticas, no conforme aún con los estragos de la guerra civil, prepara acaso, y con el antiguo sistema de contratos, restablecer el tráfico de indígenas que acabamos de decir.

“Este punible comercio, que deshonra a la República, fue por muchos años objeto especial de estudio para los gobiernos y para el periodismo, asegurándose unas veces y negándose otras, que existían esas horribles prácticas.

“En el año de 1860, cuando el gobierno del señor Juárez se hallaba en Veracruz, aclaró toda duda sobre la venta de los indios de Yucatán, y desde entonces se expidió contra el tráfico de indígenas, leyes severas y terminantes para impedirlo.

“He aquí cómo descubrió el señor Juárez lo que pasaba en Yucatán.

“Don Joaquín Villalobos, agobiado por una terrible enfermedad, pasó a Mérida con el objeto de recobrar la salud, y allí tuvo ocasión de ponerse en contacto con algunos buenos hijos de Yucatán, quienes le informaron exactamente no sólo de la arbitrariedad del Gobernador Don Agustín Acereto, sino del comercio de indígenas exportados a la Isla de Cuba, por orden del mismo Acereto, en connivencia con varios particulares que no tenían inconveniente en vender a

sus compatriotas; *triste es decirlo, pero podrá citarse el nombre de una de las señoras principales de Mérida, que comerciaba en esto también.*

“Joaquín Villalobos publicó a su regreso a Veracruz, en Junio de 1860, un opúsculo en el cual después de hablar de la arbitrariedad del gobierno de Acereto, se expresaba en estos términos: oigámoslo:

“Sisal, es un puerto de los más estériles, sin duda: algunas casas de piedra y otras de zacate procuran formar una población que está muy lejos de serlo, pues apenas puede tomarse ese lugar como punto de desembarco; éste no es simplemente el puerto donde la industria de Europa o de la República recoge o envía sus productos, no; sin duda su objeto es mayor en el día, sirve para exportar hombres que se venden, hombres que no tienen siquiera la condición y la figura del negro, hombres que nacieron libres, y cuya tez y hermosura nos guardan todavía un recuerdo de lo que fue América.

“¡Pero para qué es describir todo lo que por tanto tiempo ha formado en la administración de Acereto el mismo espectáculo; queremos solamente dar una idea de lo que es el Judas Yucateco y con los ejemplos de estos días basta para que el corazón de los buenos se comprima de dolor.

“El vapor *Unión* que reemplazó por ahora al *México*, debía embarcar a su vuelta de Veracruz y llevar a la Habana, 11 ó 13 indígenas, que según las acusaciones de Acereto habían sido aprehendidos en acción de guerra; pero cosa rara, sólo tres varones figuraban en esos desgraciados; los más de ellos eran mujeres y niños que lloraban porque preveían su desgracia, y niños que jugaban a su lado sin saber que ya estaban marcados con el sello del esclavo. *¡Oh! se necesita armarse de todo valor para presenciar esto, y sin embargo creímos de nuestro deber presenciarlo, porque para creer lo que teníamos por fábula y para exponer todo el crimen, era preciso conocerlo a fondo.*

“El calabozo de esos *indios*, estaba en el Castillo de Sisal; era un cuarto sucio y sombrío y junto a cuerpo de guardia; todos los indígenas estaban al rededor de la pared, esperaban hambrientos su comida, que llegó a poco: cualquiera hubiera creído que se les llevaba al menos un pedazo de pan; ¡pobre creencia! lo que se repartió entre ellos fue una tina pequeña de agua con maíz molido, que en caso de necesidad más bien habría

apagado la sed que el hambre; hubo indígena que a pesar de su hábito a los malos alimentos, derramó mejor su porción que beberla.

“La poca cantidad de hombres debía chocar naturalmente, puesto que el origen belicoso, que según Acereto, lo impulsaba a la venta de esos infelices, no encontraba apoyo en el manso carácter de mujeres y niños; fue preciso por lo mismo ver si se podría descubrir de lleno la infamia del *Gobernador de Yucatán*, y lo logramos fácilmente: preguntamos a una de las mujeres que parecía más agobiada, la manera con que había sido aprehendida y las circunstancias del ataque en que cayó prisionera; pero aquí se redobló nuestra admiración; esa infeliz nos dió a entender en lengua maya, y por medio del intérprete, que se llamaba María Herrera, y que era mestiza; nos manifestó que su marido servía en las tropas del Gobierno y que en un ataque terrible, los indios sublevados lo mataron llevándola prisionera con su hija; que hacía más de dos años soportaba la triste condición del cautiverio, sufriendo un trato salvaje, comiendo yerbas, maíz molido y durmiendo sin techo ni abrigo; también nos dijo *que los soldados de Acereto sin hacer uso de sus armas, sin hallar oposición en los indígenas, aprehendieron a éstos que estaban con ella, y por último que cuando se volvió a ver entre los suyos era para ser vendida.*

“¡Oh! apenas queda aliento para seguir describiendo este cuadro!

“No se necesita más para pintar al vivo la maldad de un hombre.

“María Herrera es apenas un ejemplo; sin embargo, con él solo basta para decir a qué altura se encuentran hoy en Yucatán el crimen y la degradación.

“Y no es esto todo: por desgracia, el comercio de indios está más desarrollado que lo que hasta ahora tenemos dicho.

“Frente a Sisal, y en este momento, se balancea tranquilamente un famoso bergantín español que se llama *El Conde de Reus*; viene en lastre, y a cualquiera que se pregunte por el género de carga que espera, podrá contestar fácilmente; desde el primer empleado de la Aduana hasta el último pescador dirán (y no en secreto), que *“El Conde de Reus”, aguarda una remesa de indios para transportarlos a la Habana.*

“Hay más aún; *La Teresita* debe estar ya de vuelta de la Isla de Cuba; *hace pocos días que arrancó de*

*nuestras costas a 40 o 18 indígenas que llevó a la Habana también, y que ahora vuelve en busca de nueva presa.*

“El rumor público acusa todavía de un hecho mayor al *Tigre de Acereto*.

“Una población indígena de 400 ó 500 habitantes llamada Kintumil (1), se ha puesto a disposición del Gobierno: esos infelices confiando en la integridad del *Gobernador de Yucatán* consintieron en deponer toda acción hostil y hoy sólo se cuidan de trabajar y alimentar en paz; pues bien, esa población ya está amenazada y acaso, acaso, hasta vendida: unos dicen que el hijo de Acereto fabricando pretextos de próxima sublevación y por orden *de su padre*, se arrojará sobre esos habitantes inermes, y los entregará a Cuba en cambio del oro prometido; para ello se asegura que está en lastre *El Conde de Reus*, y no será extraño que muy pronto el látigo del colono azote sus espaldas.

“Todo, todo lo vende Acereto; en todo autoriza la desmoralización y el crimen; vende el poder, vende la obediencia, vende a los indígenas; mañana venderá hasta los blancos y quién sabe si por saciar su sed de oro se venda hasta él mismo.

“Debemos por hoy suspender nuestra reseña sobre Yucatán, pero juramos no abandonar la empresa: verdaderos demócratas, no consentiremos que continúen al frente de ese Estado los que contribuyen a destruir un país digno de mejor suerte.

“Tiemble Acereto si de nuevo algún mexicano es vendido, y sobre todo si los prisioneros de “Chemax” son víctimas de la voracidad del enemigo.

“Los que hoy rodean al hombre funesto que deshonra el puesto de la primera autoridad de Yucatán, reflexionen que su responsabilidad está unida con la administración a que sirven, y que de cualquier crimen del gobernante resultarán cómplices.

“La humanidad reclama cuanto antes un severo escarmiento, y ya es preciso que al dar la libertad a los esclavos, se imponga la pena merecida a los opresores.

“El Supremo Gobierno, estamos ciertos que áplorará a la par que nosotros la triste condición de Yucatán, y no dudamos que comprendiendo lo apremiante de las circunstancias prestará a ese Estado toda clase de

---

(1) Debe ser *Kantunil* población del partido de Tizimín, hoy casi arruinada.—N. del autor de este libro

auxilios; hoy podemos salvar ese suelo, mañana será tarde.

“Para que se vea que sin consentimiento del Gobierno Constitucional se venden esos pobres indígenas, ponemos a continuación la siguiente orden:

“República Mexicana. Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. Excelentísimo señor:—El Excelentísimo señor Presidente Interino Constitucional se ha servido acordar diga a Vuestra Excelencia, como tengo el honor de hacerlo, que todos los indígenas sublevados, que se hagan prisioneros en el Estado de su mando sean remitidos a esta plaza, por exigirlo así, la humanidad, el decoro de la Nación y el mejor servicio de la misma.

“Reitero a Vuestra Excelencia, con este motivo, las seguridades de mi aprecio. Dios y Libertad. Heroica Veracruz, Junio 22 de 1860.

“(Firmado) *Ampudia*. Excelentísimo señor Gobernador de Yucatán. Mérida.”

“El Licenciado Joaquín Villalobos tuvo por aquellos días una entrevista con el Licenciado Benito Juárez quien le autorizó para que volviera secretamente al Estado de Yucatán, donde sospechando el objeto de su viaje, le fueron hechas ciertas proposiciones, por el Jefe de Hacienda D. Pedro Zetina, a cuyas proposiciones contestó el comisionado, en una forma evasiva, emprendiendo luego su viaje hasta la Capital de la República, siendo acompañado por algunos yucatecos hasta el Puerto de Sisal.

“A su regreso publicó un nuevo folleto sobre la misma materia.” (2)...

(En este folleto insertó la escritura del 13 de enero de 1860 otorgada por el Jefe de Hacienda de Yucatán D. Pedro Zetina, ante el notario D. Joaquín María de Mendoza; la nota del Gobierno de Yucatán al Jefe de Hacienda, de 3 de septiembre de 1859; la del Sr. Emparan, Ministro del Lic. Juárez, de 25 de septiembre de 1860 y otros documentos que tomó del *Informe* del Gral. Suárez Navarro, transcritos ya por nosotros en capítulos precedentes.—N. del autor de este libro.)

Como es de suponerse, el folleto causó la consi-

---

(2) *Ciro B. Ceballos*.—“Aurora y Ocaso” (1867—1906)—Gobierno de Lerdo.—México—1912.—Págs. 170 a la 174. Tomo II.

guiente satisfacción entre los malquerientes de Acereto y provocó las iras de éste y de sus amigos, cómplices y correligionarios, uno de los cuales se encargó de replicar en favor del funcionario atacado, *defendiéndolo*, sin talento, en la desdichada forma que en seguida verá el lector:

“La maligna aserción de exportar y vender el Gobierno hombres, mujeres y niños con el sello de la esclavitud, no puede acreditarse jamás, y fuera suficiente sólo el negarlo para no merecer crédito alguno mientras el acusador no rindiera ante el tribunal del público las constancias indubitables de su acusación, conforme a los axiomas de jurisprudencia criminal, civil e internacional: *Actore non probante, reus etsi nihil presterit, absolutus; Actore incumbit probatio*. Principios tanto más dignos de acatamiento, cuando que en esta materia gravísima, interesante a todas las naciones que sostienen los derechos sacrosantos de la humanidad, un libelista cobarde es el denunciante de un Gobierno respetable que de suyo merece el concepto de la bondad y de la justicia. ¿Qué mérito presenta la detracción singular de esa mercenaria pluma para ocasionar un tilde en la acrisolada conducta ministerial de nuestro Gobernador, cuando al intento de acusar al más simple ciudadano se manda afianzar de calumnia, se absuelve a éste, y se declara infame y sujeto a la pena del talión a su acusador, no probando su aserción? ¿Será acaso tan privilegiado el de un anónimo que deba prevalecer contra el sentido de la razón, contra las reglas del buen criterio y contra la inviolabilidad de la inocencia, preservada con el escudo de la ley? Oh! qué absurdo!

“El calumniador se precia de haber examinado circunstancialmente el hecho a que se refiere, pues dice: “que era preciso conocerlo a fondo y descubrir de lleno la infamia del Gobernador de Yucatán, lo que logró fácilmente informándose de una mujer prisionera y esclavizada para la Habana, llamada María Herrera. ¡Peregrino medio de descubrir la verdad! Apenas puede creerse que exista alguno que tomando a su cargo la árdua misión de patrocinar al pueblo, en vez de agradecerle con el lenguaje de la persuasión, incurra en su justo menosprecio por la necesidad de traer como prueba concluyente el dicho de la misma persona que representa ofendida en la causa. El leguleyo de menos inteligencia no se atrevería a fundar la esperanza de su judicial victoria en la parcial información de su cliente.

El tribunal del público es más respetable todavía para no deberse cometer ante su presencia tan grave falta. Sin averiguar si María Herrera es mujer imaginaria, aun cuando hubiese existido en las circunstancias figuradas, siendo ella la ofendida por quien se propone abogar el escritor oculto, éste se ridiculiza sin duda con la fatua jactancia de aseverar: “que ha conocido a fondo y descubierto de lleno la infamia del Gobernador de Yucatán con el informe de María Herrera” ¡Ampárenos el Dios Todopoderoso de una cabeza que así discurre y que tan poco necesita para fallar sobre la justicia de los más graves asuntos!

“En los primeros años de rebelión de los indios en nuestro Estado, se creyó sacar alguna utilidad a favor del resto de las propiedades territoriales a que nos reducían con el incendio y el homicidio, cuidando de arraigar en ellos y de civilizar a los prisioneros de guerra; y para el fondo de los hospitales de sangre establecidos en los cantones y el socorro de las familias y de la tropa, daba el propietario una suma de pesos, por vía de rescate del indio que recibía al objeto de educar y utilizar en su establecimiento. Esta medida, basada en los principios del derecho de gentes y de la equidad, fué ingratamente correspondida por los agraciados, que enemigos de la ilustración y de la obediencia, se escapaban de su situación forzada, y volvían al campo de hostilidad con la ventaja de retroceder sobre las poblaciones que habían conocido mejor, con triunfos más seguros de muerte.

“Aunque después el Sr. gobernador D. Miguel Barbachano dispuso trasladar bajo las condiciones indicadas a los prisioneros rebeldes, a las remotas comarcas de Champotón y Palizada, no por eso fué posible disminuir las desgracias que con instintos implacables de barbarie ocasionaban a esta península prolongada hasta los vecinos Estados de Chiapas, Tabasco y Veracruz. Siendo para tales indios accesibles las montañas más elevadas y escarpadas, transitables las veredas más obstruidas, vadeables los esteros, y ríos, habituados a todo género de privaciones, con tal de no ser las que les impone la sociedad a fin de mejorar su condición salvaje; ni aquéllos inconvenientes, ni la distancia de los mencionados Estados, adonde se trasladaron algunos, fueron obstáculos ante sus pasos y resignación feroz de volver a sus antiguas tribus, y continuar el cruel exterminio de nuestra raza, y la triste



desolación de los pueblos, sin otro programa que el de ensalzar la brutal independencia, la torpe relajación, el libertinaje y demás vicios degradantes de la especie humana.

“¿A qué remedio debía acudirse en tan doloroso conflicto? *El derecho de la propia conservación*, sagrada y necesaria, justifica todos los medios capaces de conseguirla, y este mismo derecho es la base en que el representante de una nación o Estado se apoya para obligar por la fuerza al enemigo a los fines que se propone, de afianzar su futura seguridad y reparar su agravio o exigir una justa indemnización, siendo la guerra legítima por su parte, como indudablemente lo es la que sostenemos de catorce años a esta fecha en defensa de la religión, de la humanidad y de la civilización, aunque al efecto de obtener tan preciosos bienes sea indispensable dar la muerte al que se opone. Las *reprisalias*, autorizadas por el derecho de gentes, han podido haberse ejecutado legalmente decretando el exterminio de las hordas de salvajes que se regocajan en arrancar el corazón palpitante y convertir en menudos pedazos a nuestros ancianos padres, esposas e hijos indefensos; porque es lícito usar contra el enemigo del mismo género de guerra de que se vale. “El enemigo que injustamente me ataque, dice Vattel, me da sin duda derecho a rechazar su violencia; y el que me opone sus armas cuando yo no pido sino lo que se me debe, se hace él verdadero agresor por su injusta resistencia; es el primer autor de la violencia y me precisa a usar de la fuerza para preservarme del mal que en mi persona y en mis bienes quiere hacerme. Si el resultado de esa fuerza llegare hasta privarle de la vida, él solo de esa desgracia es culpable; pues si para evitarla estuviere yo obligado a sufrir el agravio, bien pronto los buenos víctimas serán de los malos. Tal es el origen del derecho de matar a los enemigos en una guerra justa: cuando no se puede vencer su resistencia y reducirlos por medios más suaves, derecho hay de privarlos de la vida. . . ”En otra parte añade: “Como un príncipe o un general está autorizado a sacrificar la vida de sus enemigos a su seguridad y la de sus tropas, parece que si tratare con un enemigo *inhumano* que con frecuencia a tales excesos se abandone, podrá negar la vida a algunos prisioneros que hiciere y tratarlos como los suyos hayan sido tratados. ”

“A pesar de estas doctrinas corrientes, aplicables en la causa del indio sublevado de Yucatán, siempre se excusó el medio de *las represalias*; más habiendo necesidad de ponerlo fuera de la ocasión de seguir perpetrando sus maldades; ya que no se había esto conseguido con el sistema benigno del Sr. Barbachano, *el Sr. general D. Pedro de Ampudia estableció el de exportar para la Isla de Cuba a los sublevados prisioneros, mediante un contrato de sus trabajos por tiempo determinado, para ayudar con su producto a los gastos de la misma guerra que ellos ocasionaban; sistema adoptado después por los Sres. D. Martín F. Peraza y D. Liborio Irigoyen, quien abrió con la mayor amplitud y desembarazo contrataciones de igual naturaleza, cuyo cumplimiento pesa aun entre las cargas de la actual administración.*

“Mucho se desdeñaría el Sr. Acereto en imitar sobre este punto la práctica de sus antecesores, aunque se hallara en el caso de cumplir la parte restante del convenio del Sr. Irigoyen; sí, la abrazaría de otra manera, a no percibir en ese sistema adoptado principios de justicia internacional y de conveniencia pública, pues como muy bien dijo el Sr. Ampudia en el mismo palacio de Gobierno de esta capital, indicando la medida ante una respetable concurrencia de personas notables: *deportando al indio sublevado con su familia a la Isla de Cuba, se le hace la gracia de su existencia; se le pone fuera de la acción hostil: se facilita la pacificación del país; en lugar de la muerte a que es acreedor o de la esclavitud, se le obliga a trabajar por algunos años, cuyo valor recibe y aprovecha el Estado en recompensa de los agravios que le ha inferido: recibe con su mujer y sus hijos una nueva educación en la laboriosidad que aborrece por temperamento, y que algún día puede serle útil en esta patria suya, la cual ha vertido por su culpa tantas lágrimas y sangre.*

“Así habló el Sr. Ampudia, extractando en tan pocas frases lo que muchos autores habían escrito en materia de condiciones y penas aplicables al enemigo en justa guerra. “Se podrá reducir a esclavitud los prisioneros?” pregunta el Sr. Vattel, y contesta a continuación. “Sí, en los casos en que haya derecho de matarlos, cuando hayan cometido algún atentado digno de muerte” Qué es la vida sino la libertad?” “Si alguien considerare todavía la vida como un favor, cuando le es concedida con cadenas, en buena hora sea; acepte el

beneficio, sométase a su suerte, y cumpla con los deberes de su nuevo estado.”

“Al hacer mérito de esta opinión, seguida por respetables publicistas, no es nuestro ánimo sostenerla como norma adoptable al espíritu de filantropía que ya preside en las sociedades liberales, cuyas instituciones democráticas rigen por fortuna entre nosotros, no. Sólo queremos demostrar, que si el Sr. Acereto procediera de la manera que es calumniado, no habría motivo para juzgarle como infractor de las leyes comunes de la guerra, que si bien se han suavizado en cuanto al punto de reducir a esclavitud a los prisioneros dignos de muerte con las nuevas costumbres de canjearlos o rescatarlos a título de indemnización, no se oponen sin embargo a los derechos de la humanidad y de la libertad civil, que suponen en el hombre y ciudadano las virtudes suficientes para conservar invulnerable este precioso don. Un criminal no es digno de poseerlo: este axioma es uno de los que apoyan las constituciones de los pueblos liberales, puesto que cuidan de no igualar en los goces sociales al malvado con el virtuoso.

“Tampoco infringiera el Sr. Acereto las reglas ordinarias de la guerra sujetando a las mujeres y niños de los prisioneros a la misma condición que a éstos; porque declarada aquélla por una nación a otra, todos los súbditos de la una son enemigos de todos los de la otra: hay derecho sobre ellos sin distinción de sexo ni edad; y de nación a nación las pretensiones comprenden al cuerpo de la sociedad con todos sus miembros. “Se concede a niños y mujeres seguridad y libertad entera de retirarse adonde quieran; pero esta moderación, esta urbanidad, loable sin duda, no es por sí misma absolutamente obligatoria; y si un general quisiera dispensarse de ella, no se le acusara de faltar a las leyes de la guerra: es dueño de obrar en esta parte como lo juzgue oportuno para el bien de sus proycetos.”

“Harto sensible nos es encargarnos del trabajo de enseñar al escritor mercenario corrientes lecciones del Sr. Vattel, conocidas entre los cursantes de jurisprudencia internacional. Si hubiera abierto siquiera algunas páginas del tercer libro de su obra, común en las aulas, no se acreditaría de imperito, escandalizando a los ignorantes con el hecho que figura de haberse vendido mujeres y niños entre pocos hombres, a pesar de no

encontrar apoyo en aquéllos del origen belicoso que supone haber motivado la venta de éstos. Es cosa bien sabida que haciéndose rendir a una ciudad por hambre, no se permite salir de ella a ninguna clase de persona aun siendo de bocas inútiles. En el bombardeo de una plaza corren igual suerte y peligro los hombres hostiles, los autores de la catástrofe, los rebeldes que se oponen a las pretensiones de su competidor con los viejos, en fermos y niños. Ciertamente es digna de elogio la generosidad de Tito en el sitio de Jerusalem, y la que observó Enrique el Grande durante el de París; mas ningún general está obligado a imitar estos ejemplos sublimes de sentimientos de compasión, que no siempre deben prevalecer sobre las máximas generales y la gran conveniencia del Estado, preferible en todas circunstancias.

“No se objete que las anteriores reflexiones sólo pueden tener lugar con una nación extranjera, y que las guerras civiles e intestinas han de regirse bajo diversos principios que preceptúan el amor paternal de la primera autoridad hacia sus súbditos, la clemencia para condenar sus desórdenes o castigarlos conforme al derecho común y la conservación de las poblaciones con sus riquezas, cuyo engrandecimiento interesa al mismo Gobierno o primera autoridad; ni que por castigar una rebelión está facultado a despoblar un país entero. Los publicistas clasifican varias especies de guerra civil, a que dan el nombre de *rebelión, conmoción popular, sedición y sublevación*: cada una se caracteriza según las tendencias, el número y los medios de los que se sustraen de la obediencia pública en concurrencia de las demás circunstancias.

“Cuando las violencias no son todavía trascendentales, pudiendo recuperarse la respetabilidad pública sobre los desobedientes, ya conciliando sus exigencias con el decoro de la autoridad establecida, ya reconciliando su culpa y sometiéndose dóciles al escarmiento, entonces sin necesidad de más facultades que las emanadas de la Constitución y leyes particulares, quedaría restablecido el orden en el Estado.

“Pero la *sublevación* es otra cosa cuando se extiende, se generaliza por todas partes y se sostiene contra la soberanía, se rompen los vínculos de la sociedad civil y no ha sido bastante para conservar la integridad política de la administración, que el partido sublevado desprecia y conculca, toda medida de lenidad, de transacción y de indulto, llevando adelante su tema feroz

de crueles e inauditas maldades. “He ahí dos cuerpos, dice Vattel, que pretenden ser absolutamente independientes y que no tienen juez común. Deciden su querrela por las armas como lo harían dos naciones diferentes. La obligación de observar entre sí las leyes comunes de la guerra es pues, absoluta, indispensable para los dos partidos, y la misma que la ley natural impone a todas las naciones de Estado a Estado.” ¡Tal es por desgracia nuestra situación respecto del levantamiento de los indios bárbaros!

“Fácilmente se comprende ya la filantropía del Gobierno que, renunciando la severidad de sus derechos, se conforma con obligar a sus enemigos a abandonar el país por cierto y determinado tiempo, durante el cual pueda conseguirse la pacificación de éste y la regeneración moral de aquéllos con el trato necesario de hombres ilustrados que los educan y perfeccionan en las artes y oficios, con que pueden ser útiles algún día a su patria. Ya hemos oído sobre este punto con la elocuencia de la persuasión al Sr. general D. Pedro de Ampudia, dirigiendo la palabra a una notable asamblea que dignamente presidía entre nosotros; pero antes, Mr. Benjamín Constant, en cuya fuente había bebido sin duda nuestro ilustrado general mejicano, tenía escrito en su curso de política lo siguiente. “Si a pesar de esto se arrancase, por decirlo así, a los hombres que se encontraban en situación tan funesta, de aquélla especie de opresión a que los había reducido la desobediencia a las instituciones, y se les *trasladase a otra parte, donde no se les ofreciera la idea de las relaciones ofendidas*; si no se les quedase de su vida anterior mas que la memoria de lo que habían sufrido, y la experiencia que con esto habían adquirido, ¿cuántos de ellos seguirían el camino opuesto? ¡Con qué solicitud, aquéllos seres resituídos de repente y como por milagro a la seguridad, a la armonía, a la posesión del orden y de la moral, preferirían el gozar tamaños beneficios a los placeres momentáneos que los habían seducido! ¡Con qué cuidado no desecharían las tentaciones que hasta entonces los habían arrastrado a tales extravíos! La experiencia ha acreditado lo que acabamos de decir, pues que hemos visto que los hombres deportados a Botany-Bay por acciones criminales, han vuelto a principiar la vida social; y no creyéndose ya en guerra con la sociedad, han llegado a hacerse miembros pacíficos y aun recomendables.”

“Podemos añadir, para convencer que no es una vana utopía la que alegamos, a fin de cohonestar con lisonjeras esperanzas el sistema adoptado, la realidad de los ejemplos que nos presentan indios de ambos sexos, que han cumplido el término de su contrata celebrada en épocas anteriores. No parecen corresponder dichos indios a la casta bárbara de que fueron eliminados, quienes recuerdan con rubor la ignominia de su primitiva conducta. Los más han rehusado volver, a pesar de su *omnímoda independencía*, ya por excusar el trance afrentoso de pisar el teatro de sus antiguos crímenes, que la luz de su entendimiento cultivado les trae hoy a la memoria en su horrible magnitud; ya porque la industria agrícola y fabril en que se han perfeccionado, les recompensa mejor de lo que notoriamente se paga entre nosotros; ya *porque extirpados de cuajo con sus familias de Yucatán, y radicados en los establecimientos rústicos, productivos de la Isla de Cuba, carecen de incentivos para anhelar la vuelta*. Deportados los prisioneros de guerra, nada es más natural como que la mujer siga a su marido, y los hijos a sus padres, en fuerza del nudo nupcial indisoluble y de los derechos de la patria, potestad, inviolables.

“Esta conducta, acomodada a las leyes equitativas de la guerra y del derecho patrio, en lugar de la muerte y de la esclavitud, deseamos de buena fe se siga practicando por nuestra actual administración sin peligro de ninguna clase, sin miedo de errar, sin *escrúpulo de conciencia moral*; y es tanto más razonable, cuanto que el Supremo Gobierno de la Nación, intensamente ocupado en la amarga crisis que atraviesa la república, consagrados todos sus recursos al eminente objeto de obtener el triunfo de la libertad, nos tiene abandonados al débil imperio de nuestras propias facultades al efecto de defendernos, no existiendo en este sentido los lazos de la confederación sino por el respeto debido al pacto sagrado, por la obediencia a los Altos Poderes de la Unión y por el sostenimiento uniforme de los principios democráticos de la república, todo sin perjuicio de la *Soberanía* del Estado, conforme a la Constitución del año de 1857-

“Por esto es que el Superior Gobierno de Yucatán posée sin embargo la respetable independencía de regular sus acciones conforme a las exigencias del bien general e interior de la península, atendidos los preceptos del derecho natural, única norma del depositario de

la *Soberanía* en su augusto ejercicio. Por esto es que tiene la facultad de constituir su administración política sin desviarse de las bases nacionales proclamadas, bajo las modificaciones que crea oportunas y eficaces para conseguir nuestra felicidad. Por esto es que elige con libertad omnímota a los ciudadanos más idóneos y de su mejor confianza al efecto de servir los destinos públicos y ayudarlo con su lealtad acreditada. Por esto es que tiene la facultad de organizar el cuerpo de su Consejo, el poder judicial, la hacienda, los batallones de guardia nacional y cuanto más conduce a conseguir los grandes fines de la *Soberanía* que ejerce. Por esto es, que reside en él la potestad absoluta sobre todos los que han tenido a bien conferirle la primera magistratura del Estado, que contiene el *mero y mixto imperio* de castigar los crímenes de sus súbditos con pena de muerte, destierro y otras, encargado por él mismo a las autoridades judiciales de su peculiar elección; potestad reconocida en los depositarios de esa *Soberanía*, como una de sus importantes emanaciones. “La autoridad, dice Mr. Constant, destruye al asesino; pero hace esto con respeto a la vida de los hombres; y este respeto cuyo olvido castiga con tanto rigor, debe ser siempre el objeto de la misma. Por esto es que sin necesidad de salir de los límites del Estado en solicitud del apoyo de un poder superior, quedan cumplidas las leyes del código civil y penal, ya por el ejecutivo, ya por el judicial, según la naturaleza del caso y las demandas imprescindibles de la sociedad que reclama el orden y su salvación. Muy imbécil fuera el Gobierno y responsable ante los pueblos que le confiaron su vida, si en los apremiantes momentos del peligro, cuando estuviese abandonado con ellos a correr su propia suerte, convencido de que ni pidiendo los auxilios necesarios al centro de la unión, se prestarían en su oportunidad, se abstuviera de aplicar el remedio de sus peculiares recursos, o se detuviera en examinar más la calidad de ellos que su eficacia para salvar el riesgo inminente.

“Así ha juzgado y obrado la primera autoridad de Yucatán en sus necesidades emergentes, considerándose con el poder y obligación de verificarlo en ejercicio de la *soberanía* del pueblo yucateco: así ha excogitado y puesto los remedios a los males públicos, sofocado las revoluciones, consolidado la paz, aprisionado a los enemigos del orden, conservándolos en la impotencia legal de seguir dañando a sus compatriotas, que temen

su soltura y cuyos clamores generales constituyen la suprema ley del *salus populi*. Así, repetimos, ha obrado y seguirá obrando el Excmo. Sr. Gobernador D. Agustín Acereto, sin omitir sin embargo, el dar cuenta al Supremo de la Nación, por respeto, obediencia y reconocimiento a su legítima constitución política, a los augustos nudos indisolubles de la unión federal, a la supremacía del poder en cuanto a los intereses generales de la República, diversos de los particulares de cada Estado, cuya supremacía en orden a éstos, reside en su Gobierno respectivo.

“Así, en fin, queda refutado victoriosamente un anónimo despreciable, destituido de garantía, de crédito literario y político, de fundamento, de verdad y de justicia.

“Mérida, 12 de septiembre de 1860. *Los Amantes de la Felicidad Yucateca.*” (4)

Así, de manera tan poco consistente, se producían los anónimos defensores del Sr. Acereto.

Los lectores han visto, por los documentos incontrovertibles que hemos publicado, (y los que aún les falta por ver más adelante), cómo la elocuencia irrefutable de *los hechos*, lanza por tierra las vanas palabras de los *jurisconsultos* del Sr. Acereto, con la misma sencillez con que un sólo individuo, armado de una barreta, derriba una fortaleza edificada con inconsistente arena; pero cumplimos con un deber de elemental honradez, dándolas a conocer.

Ante el Tribunal, pues, de la Historia, el Agente del Ministerio Público no tiene necesidad de refutar el alegato de los defensores del reo. Es tan deleznable ese documento, que desde entonces rodó por su propio peso.

¡Cómo iba a resistir los embates de la *Verdad*, al través de más de medio siglo, cuando los bastiones *transitorios* de la Adulación y del Servilismo en que se apoyaba, cayeron también por tierra, al hundirse Acereto, primero en el abismo insondable de la desgracia, y

---

(4) *Defensa Razonada* de la actual Administración Política de Yucatán, en contestación del anónimo titulado “El llamado Gobierno de D. Agustín Acereto” publicado en Veracruz.—Imprenta de Rafael Pedrera—Mérida—1860—Págs. de la 11 a la 21.



después en el frío y obscuro de la Muerte, precursora del Olvido!

Si todos los cargos anteriores, hechos justificadamente al Sr. Acereto no fueran bastantes u ofrecieran lugar a dudas, los siguientes que le lanzó un vigoroso e inflexible historiógrafo campechano, desvirtúan la pobre, impúdica *defensa* que hemos transcrito, obra de los que se decían sus amigos en los días de su poderío:

“El Estado de Campeche desde el principio de su existencia destruyó los monopolios, combatió los privilegios y abusos y atacó el mal terrible de la venta de indios. *Este infame tráfico que en la península yucateca data de 1849, había de tal modo progresado en Mérida y el resto del actual Estado de Yucatán, que tomaban parte en él hasta algunas autoridades y empleados y muchas personas de la buena sociedad.* La corrupción había empezado por las ideas. Con el mismo argumento con que en lo antiguo se defendía el pretendido derecho de esclavizar a los hombres, se empezó a defender el de vender a los indios. Al principio de este negocio los hombres más ilustrados lo creyeron lícito. El gobernador D. Miguel Barbachano lo justificaba; lo mismo hacía el Dr. D. Justo Sierra en *El Fénix*, y en fin, puede asegurarse que *todos los gobernantes que ha tenido Yucatán hasta hoy, tal vez con excepción de uno sólo, creyeron de buena fe que era legítimo e inocente.* Cierto es que en su origen la deportación se efectuaba mediante una corta suma, y sólo de los verdaderos indios rebeldes, cogidos en el campo de batalla con las armas en la mano; pero después la codicia de los negociantes elevó *gradualmente el precio desde 25 hasta 200 pesos por cabeza, e hizo extensivo el negocio a los indios pacíficos, a los huérfanos, a los domésticos de la misma capital, que eran arrancados de sus hogares, cometiéndose con ellos el atroz delito de plagio.* Durante el gobierno de D. Agustín Acereto en 1860, *este tráfico llegó a ser escandaloso. Se hacía a vista y paciencia de los jueces y tribunales y del pueblo mismo, que sufría impasible el ver arrebatarse a sus hermanos para conducirlos a Cuba como vil mercancía.* Campeche fué el que patentizó el tamaño del mal, presentando el cuerpo del delito. (5)

---

(5) “Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en Estado de la Confederación Mexicana

Y después de explicar el autor por qué el Gobierno campechano de entonces atacó la venta de indios (en honor de la verdad, principalmente por diferencias con Acereto, de carácter puramente político) concluye de esta suerte:

“.....Decíamos que Campeche, apoderándose del cuerpo del delito, en los momentos mismos en que éste se consumaba, ha demostrado lo horrible de semejante tráfico. En efecto, en la mañana del día 30 de Octubre de 1860, dos canoas de Campeche armadas en guerra como guardacostas y cruzando frente a Sisal, sorprendieron y apresaron un cargamento de 30 infelices indios, parte de los cuales estaba embarcada ya, y el resto iba a serlo, para la Habana en el vapor “Unión,” en presencia de todo el mundo y con sol y buen día. La fortaleza del puerto no se atrevió a hacer fuego sobre las embarcaciones campechanas, y éstas llevaron a Campeche a aquellos 30 yucatecos, salvados de las garras de la más infame codicia. El juez de distrito practicó una información sumaria, y de ella resultó que no había *uno solo* que fuese de los indios rebeldes, sino que todos eran pacíficos, agricultores con familia, o huérfanos o domésticos, cogidos por la fuerza en sus milpas o en sus casas, o engañados miserablemente con falsas y seductoras promesas. Era de ver la alegría de aquéllos infelices cuando recobraron su antigua libertad. Este hecho ruidoso dió por resultado que en Yucatán acabase la venta de indios en grande escala y autorizada o tolerada por las autoridades y empleados del Estado y la Federación, que aquel Estado le debiese al de Campeche este nuevo servicio.” (6)

\* \* \*

El propio Dr. Aznar Barbachano, refiriéndose al mismo suceso, *lo ratificaba* años después como sigue, con motivo de la muerte del Sr. Lic. D. Pablo García, ex-Gobernador de Campeche, ocurrida en Mérida el miércoles 31 de julio de 1895:

“*Fin de la trata de indígenas en Yucatán* Pero si todas estas innovaciones y todos estos pasos de progre-

---

el antiguo Distrito de Campeche, presentada al Congreso de la Unión por los CC. Diputados D. Tomás Aznar Barbachano y D. Juan Carbó.—México.—Imprenta de Ignacio Cumplido.—1861.”

(6) *Tomás Aznar Barbachano*.—Obra citada.—Pág. 159.

so y regeneración, llevados a cabo por el Gobernador García, ayudado de sus Consejeros de Gobierno o de Estado y de la Legislatura, enaltecían su alta inteligencia, su gran carácter y sus principios firmes, un hecho se registra en esta época memorable que lo coloca entre los grandes bienhechores de la humanidad: *haber concluído con la trata de indígenas de Yucatán.*

“Apenas empezada la reconquista de la Península, que en sus dos terceras partes o más había caído en Mayo de 1848 en poder de los indios sublevados; en las acciones diarias y sangrientas, libradas entre los defensores de la civilización y los de la barbarie, caían prisioneros muchos de éstos. Su número llegó a ser considerable, y el Gobierno, sin recursos y sin gente, ni podía mantenerlos, ni guardarlos. Ocurrió entonces el deportarlos como remedio al mal. No faltaron especuladores que ofreciesen determinada cantidad, módica al principio, por cada hombre, contratado por determinado tiempo y bajo ciertas condiciones, para ir a trabajar a la Isla de Cuba, no como colonos sino como braceros. Hombres ilustrados y pensadores, el Gobierno mismo, no creyeron que esto era inhumano, ni injusto, ni ilegal. Era difícil en aquellas circunstancias, en medio de aquel cataclismo, en que los campos y poblaciones estaban regadas de lágrimas, de sangre, de cenizas, de ruínas y desolación, impedir que el odio de la raza civilizada permitiese ver en los autores de tanto infortunio a conciudadanos, a compatriotas, a mexicanos dignos del amparo de las leyes. Se juzgó preciso aplicar al salvaje la ley del talión. *Perdonarle la vida, destinarlo a trabajo rudo en país extranjero, de donde no pudiese huir para volver al campo de sus horribles hazañas, era un acto de humanidad, altamente generoso.*

“Pasados doce años (1848 a 1860), este acto, esta negociación continuada, *había degenerado en tráfico repugnante y punible.* Veíanse en 1855 y los años sucesivos, indígenas de Yucatán, en grupos numerosos, en los ingenios de Cuba, trabajando al lado del esclavo africano y del bracero chino. En 1860, *bajo el Gobierno de D. Agustín Acereto, ya no eran prisioneros de guerra (porque no los había) los deportados, sino habitantes pacíficos plagiados en sus hogares.* Y este comercio *amparado por un contrato público, celebrado entre el Gobernador y traficantes avaros y sin conciencia, no se efectuaba a escondidas, a deshora y en playas inhabitadas, sino a la luz del medio día, en presencia de autoridades y em-*

*pleados y por el puerto de Sisal.* Una de tantas veces, hallándose a la sazón en guerra con Acereto el Estado de Campeche, había dos canoas, armadas de guardacostas por su Gobierno, cruzando frente a aquel puerto. Estas canoas sorprendieron infraganti y apresaron en la mañana del día 30 de Octubre, un cargamento de 30 infelices indios, parte embarcados ya en el vapor español *Unión* y el resto yendo a bordo. La fortaleza del puerto no se atrevió a hacer fuego sobre las embarcaciones campechanas mientras sus comandantes extraían del *Unión* los que estaban ya embarcados y se apoderaban de los otros. De la información practicada ante el Juez de Distrito de Campeche, Lic. José María Oliver, resultó que entre los 30 yucatecos salvados, no había *uno solo* que fuese de los indios rebeldes, sino que todos eran pacíficos, agricultores con familia, o huérfanos, o domésticos, cogidos por la fuerza en sus milpas o en sus casas, o engañados miserablemente con falsas y seductoras promesas. Y no era lo peor el tráfico visible sino el oculto, de contrabando, en que ya no eran indios los plagiados y embarcados sino mestizos y hasta blancos, no sorprendidos en los campos y las aldeas *sino en las ciudades mismas!*

“Desde aquel día memorable concluyó esta trata infame, más vergonzosa que la de los esclavos negros, y Yucatán y la humanidad debieron a García este nuevo servicio.” (7)

Pero el Sr. Dr. Aznar Barbachano incurrió en error. No concluyó aquél día, a pesar de lo contundente del golpe, la infame y vergonzosa trata. Esta continuó algún tiempo más, sin duda alguna,—pocos meses, en honor de la verdad—hasta que le infirió el tiro de gracia el inolvidable Presidente D. Benito Juárez, como se verá casi en seguida; pero, de todos modos, y por una u otra causa, razón o motivo, es innegable que el Gobierno del Lic. García contribuyó de modo poderoso a librar a la raza india de Yucatán del más grave ultraje de que ha sido víctima al través de su dolorosa historia.

---

(7) — Aznar Barbachano.—“In Memoriam. Corona fúnebre.—Apuntes biográficos del Lic. D. Pablo García.”—Segunda edición. Tip. de Gil Canto.—Calle 60, núm. 488.—Mérida.—1896.—Págs. 123, 124 y 125.



¡Cuán cierto era lo que poco antes de estos acontecimientos, a mediados de 1856, decía el más ilustre de los legalistas mexicanos, el Sr. Lic D. José Ma. Iglesias, con motivo del *Estatuto Orgánico Provisional* decretado en 15 de mayo de aquel año, por el Gobierno emanado del *Plan de Ayutla!*

“Es tan odiosa la arbitrariedad, tan fácil el abuso de un poder sin límites, *tan respetables las garantías individuales, que ni siquiera se concibe cómo pudiera subsistir una sociedad bajo el imperio de la dictadura, sin término fijo.* Donde tal desorden reina, no hay asociados, ni derechos ni obligaciones: *hay solamente un déspota y millares de esclavos, sin más vínculo de unión que la fuerza, sin más asociación que la leonina, con todas las ventajas a favor de una parte y todos los gravámenes en contra de otra.* Podrá haber diversidad de opiniones hasta lo infinito acerca de formas de gobiernos, y sobre todos y cada uno de los puntos comprendidos en la teoría del derecho constitucional; pero en lo que no cabe disputa, es en la verdad primordial, que bien merece el nombre de axioma, *de que nunca los pueblos deben estar sujetos al simple capricho de un gobernante que, libre de trabas, dueño de honras, vidas y haciendas, disponga de la suerte de sus semejantes, como si fueran manadas de carneros. La dignidad humana, el fin con que se forman las sociedades, la civilización, la perfectibilidad de la especie, todo, todo se opone a un orden de cosas indefendible.* ” (8)

Una nueva revolución, mejor dicho, un nuevo *cuartelazo*, pues las revoluciones las hace el *pueblo*, y el yucateco no tomaba participación en aquéllos movimientos producto de la sed de riqueza y de poder de algunos políticos, para dar rienda suelta a sus pasiones no siempre nobles; un nuevo *cuartelazo*, el encabezado en Muna a fines de 1860, por el Coronel D. Lorenzo Vargas, dió al traste, transitoriamente, con el Gobierno del Sr. Acereto.

---

(8)— José María Iglesias.—Párrafo de un luminoso estudio publicado en México con el título de *Estatuto Orgánico Provisional*, en el periódico *El Siglo XIX*, correspondiente al viernes 6 de julio d. 1856.

Vargas, sin estar facultado para ello por el *Plan* que le sirvió de bandera, nombró vice-gobernador del Estado al Sr. D. Anselmo Cano, a quien entregó el Poder, en tanto él marchaba al Oriente de la Península, y el nuevo funcionario, hombre joven, culto, de ideas liberales, educado fuera de Yucatán y por lo tanto lleno de aspiraciones generosas y de nobles sentimientos, se indignó contra el tráfico de indios que adquiría a cada momento alarmantes proporciones, y una de sus primeras providencias fue la de enviar al Cónsul de México en la Habana la siguiente hermosa nota que honrará siempre su memoria y su brevísimo paso por el Palacio del Poder Ejecutivo:

*“Gobierno del Estado de Yucatán* —El Gobierno de este Estado, a cuyo frente está hoy el que suscribe, deseando cortar el escandaloso tráfico de hombres que por desgracia se había introducido en este país, digno de mejor suerte, que han tratado de envilecerlo algunos extranjeros a quienes he expulsado de él, se dirige a Ud. manifestándole, que cualquiera contrata que se le presente en que conste que han estipulado alguna o algunas personas ir a servir a esa isla por cierto número de años, es nula y de ningún valor, como lo tiene declarado el supremo gobierno, fundado no sólo en la constitución de la república, sino en las prescripciones del mismo derecho natural.

“Tengo, pues, el honor de suplicar Ud. a nombre de la humanidad, que no sólo se abstenga de legalizar dichas contratas, sino que las recoja y denuncie como falsas y a las personas en cuyo favor aparezcan, como *ladrones de hombres libres*, avisándome en cada caso para que le envíe las pruebas suficientes.

“Con la esperanza de que se servirá Ud. acoger esta súplica como cumple a un caballero cristiano, protesto a Ud. con el mayor gusto, las seguridades de mi particular aprecio y consideración.

“Dios y libertad, Mérida, diciembre 28 de 1860.—*Anselmo Cano*,—Sr. Cónsul de la república de Méjico en la Habana. (9)

El Sr. Cónsul de México en Cuba, contestó al Sr. Cano como sigue:

*“Consulado de la república mejicana en la Habana*,—Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su aten-

---

(9)—*El Constitucional*.—Periódico Oficial del Estado de Yucatán,—No. 349, correspondiente al miércoles 2 de enero de 1861.

ta comunicación, fecha 28 del mes y año próximo pasado, relativa a manifestarme el grande interés que justamente ha tomado V. E. en poner término a los abusos que se han estado cometiendo con el escandaloso tráfico de ciudadanos de ese Estado por algunos especuladores de mala ley.

“En lo sucesivo, y de conformidad con las prevenciones de V. E., tendrá este consulado por falsa cualquiera contrata de aquélla naturaleza que se presente a la toma de razón, y conforme lo desea ese gobierno será denunciada ante esta primera autoridad, dando aviso oportuno a V. E. para que se me provea de los datos suficientes en que apoyar la reclamación.

“En tal virtud, V. E. puede abrigar la más completa confianza de que se propenderá y coadyuvará por parte del que suscribe, en que tengan cumplido éxito las humanitarias providencias tomadas por ese gobierno de su digno cargo para corregir de raíz aquéllos sensibles abusos.

“Con este motivo tengo la satisfacción de ofrecer a V. E., en uso de la oportunidad, mi consideración respetuosa.

“Dios y libertad. Habana, enero 12 de 1861.—*Ramón Carballo*.— Excmo Sr. comandante general del Estado de Yucatán.

“Son copias. Mérida, febrero 8 de 1861.—Nicanor Rendón, secretario.” (10)

En los primeros días de febrero Acereto volvió a recuperar el Gobierno, y en abril, una señora llamada Eugenia Cano hizo publicar la siguiente carta que comprueba que las actividades de D. Anselmo no se limitaron a las notas precedentes y que por Campeche, como asegura en su *Informe* el Gral. Suárez Navarro, se hacía el *contrabando* de indios:

“Señores redactores del *Constitucional*.

“Muy señores míos: como mi reputación ha sido herida gravemente con la medida arbitraria del Sr. D. Anselmo Cano en los días de su gobierno, de expulsarme del Estado con la tacha de vendedora de indios, suplico a VV. se sirvan dar lugar a estos renglones en su apreciable periódico, para que sepan todos que se me aplicó aquélla pena. sin haberseme formado causa, ni

---

(10)—El mismo periódico.—No. 365, correspondiente al viernes 8 de febrero de 1861.

probádoseme cosa alguna que diese lugar a sospecha que yo andaba en semejante tráfico.

“Tanto más me intereso en vindicarme, cuanto más cierto es, que desde muchos años atrás me ocupo en hacer viajes a Campeche a vender y comprar y tengo buenas relaciones con las principales casas de aquélla ciudad, que deseo conservar, y que sin duda no conservaría si diesen crédito a la calumnia que produjo mi expulsión del país.

“Como la reputación se ama tanto, vuelvo a suplicar VV. hagan público lo que ha pasado respecto de mí que es lo que llevo dicho, sin que nadie pueda decir nada en contrario.—Mérida 10 de abril de 1861.—*Eugenia Cano.*” (11)

Vuelto el Sr. Acereto al ejercicio del Gobierno; envanecido por su fácil triunfo y por la gran suma de poder que controlaba, pues era un Dictador en toda la extensión del vocablo, continuó la extracción de indios en la forma denunciada en la exposición que ya conocen los lectores, suscrita por un numeroso y selecto grupo de la sociedad meridana: es decir, empleándose el plagio para proveerse de la *mercancía*, no ya en medio de las sombras de la noche, sino a plena luz del sol. Las víctimas propiciatorias eran recolectadas no tan sólo en los montes solitarios y en las poblaciones desamparadas del interior del Estado, sino en las ciudades y en las villas de más importancia; y para exportar a los *rebeldes* ya no se tomaba la *pudorosa* precaución de efectuarlo por los puertecillos casi deshabitados de nuestras costas, sino por el mismo puerto de Sisal, el único habilitado entonces para el comercio de altura y cabotaje, como se verá más adelante.

A mediados del mes de marzo de 1861, el Sr. Acereto andaba de parranda en su población favorita, Izamal, y con tal motivo estaba encargado del Poder el Sr. D. Pantaleón Barrera, en su calidad de vocal 1º del Consejo de Gobierno.

Por esa época, el Ejecutivo Federal tenía nuevas graves denuncias contra el tráfico de indios, y seguramente por eso y por el clamor social, el Sr. Barrera

---

(11) El mismo periódico, Núm. 392, correspondiente al viernes 12 de abril de 1861.



mandó darle publicidad a los siguientes documentos en el periódico oficial:

“*Gobierno del Estado de Yucatán.*— Ha empezado de nuevo a notarse la *escandalosa desaparición de muchos indígenas y mestizos* en esta capital con mengua de la civilización, según los presentes avisos publicados en el periódico oficial de este gobierno.

“En tal concepto, recomiendo a Ud. muy particularmente que emplee su conocido celo con especialidad en perseguir el *horroroso delito* de los que se ocupan en robar niños de aquella clase, para aplicarles todo el rigor de las leyes.

“Espero que para obsequiar esta excitación no se limitará V. a proceder con la actividad que acostumbra en la secuela de los juicios de aquella naturaleza que se le presenten, sino que procurará averiguar los casos de desaparición que ocurran, a fin de proceder a investigar sus causas y circunstancias, en el concepto de que hoy transcribo este oficio al Sr. jefe político del partido de esta capital para que coopere con V. en la órbita de sus facultades.

“Dios y libertad. Mérida, marzo 12 de 1861.—*P. Barrera.—Martín de Medina.*—Sr. juez 2º de lo criminal del Departamento de esta capital.

∴\*∴

El Juez 2º contestó la nota que antecede en la forma siguiente:

“*Juzgado 2o. de 1a. instancia del ramo criminal del Departamento.*—Excmo. Sr.—Repugnando a los sentimientos naturales de mi corazón la esclavitud y todo comportamiento que se dirija a privar injustamente al hombre de su libertad, he calificado siempre de horrible e inhumano el crimen de plagio que por desgracia se ve perpetrado entre nosotros con *frecuencia* de algún tiempo a esta parte.

“Siendo yo uno de los que ejercen la jurisdicción criminal de primera instancia en este Departamento, no puedo menos de estar prevenido conforme a mis principios y públicas obligaciones, a investigar y castigar con el *mayor rigor de la ley tan escandalosa conducta donde quiera que se encuentre, sin que la clase distinguida ni ninguna otra circunstancia recomendable del delincuente, sea capaz de disminuir la energía de mi autori-*

*dad, tanto más necesaria cuanto que se multiplican descarada e impunemente los robos y ocultaciones de jóvenes y sirvientes domésticos.*

“No están fuera de mi conocimiento y pesquisa los casos que V. E. se sirve apuntarme en su respetable comunicación excitatoria de ayer, que aprecio en alto grado, porque denunciados al momento que acontecieron, impulsado de esos sentimientos naturales indicados a la par que del deber, puse con la mayor actividad los medios más eficaces a objeto de conseguir la captura de los niños robados y de sus raptos, dirigiendo órdenes circulares a los jueces subalternos de mi jurisdicción y practicando diligencias personales en unión de los interesados con tal de conseguir el fin propuesto y además la oportunidad de un ejemplar escarmiento, que deseo presentar.

“De los nueve sirvientes domésticos desaparecidos desde el 7 al 9 del corriente en esta capital, sólo ha podido hallarse la misma noche de su desaparición a Laureano Gómez, ahijado de Dña. Dolores Escudero, cuya denuncia circunstanciada favoreció a este juzgado, para que constituido en trabajo constante desde las ocho hasta las once y tres cuartos de aquélla noche, hubiese conseguido la investigación del joven perdido *y el encarcelamiento de D. Manuel José Bolio, contra quien se presentaban presunciones del plagio.*

“Sin embargo de haber obrado de la manera que he explicado y de mi disposición en continuar en el mismo sentido, experimento con satisfacción, para doblar mis trabajos, el grande estímulo de ver en la apreciable comunicación de V. E., a que tengo la honra de contestar, que sus nobles sentimientos y su celo en orden a este grave asunto, marchan en consonancia con los míos, dando a V. E. las más expresivas gracias por haber también excitado al Sr. jefe político del partido de esta capital para que coopere conmigo sobre este mismo asunto.

“Dios y libertad.—Mérida, marzo de 12 de 1861.—*Lic. Pilar Canto Zozaya.*—Excmo. Sr. gobernador del Estado.

“Son copias. Mérida, marzo 15 de 1861.—*Medina.* (12)

---

(12)—*El Constitucional.*—No. 380, correspondiente al viernes 15 de marzo de 1861.



A pesar de la excitativa del Sr. Gobernador para perseguir y castigar el *horroroso delito*, y magüer el *celo* desplegado por el activo juez Sr. Lic. Canto Zozaya, a cuyos generosos sentimientos repugnaba la esclavitud de los indios, *nada práctico se hizo* para reprimir el tráfico. Al menos, no consta publicado en el órgano del Gobierno, que hemos consultado cuidadosamente.

El caso concreto aludido por el Lic. Canto, quedó, pues, en *punto y coma*, quizás porque el o los delincuentes pertenecían a la clase *distinguida*, circunstancia que decía *no influír en su autoridad*, el Sr. Juez citado. . . .

Y cómo sería de escandaloso el lucrativo negocio, que los clamores de la sociedad honrada de Yucatán llegaron hasta el Presidente de la República, Lic. D. Benito Juárez, el que no ocultó su profundo disgusto por el gravísimo ultraje que se infería a la Patria y a la Humanidad.

La justa indignación del Gran Indio,—quien la sentía no sólo como miembro que era de la sufrida raza de bronce, sino como hombre libre y como ciudadano de un país republicano,—no era *tardía*, como tal vez alguien pudiera imaginar o creer, ya que el vergonzoso y criminal tráfico venía cometiéndose de doce o trece años atrás. El Sr. Juárez no merecería semejante ofensa, y lo testifican las notables comunicaciones de sus Ministros Ocampo y Emparan a los Gobernadores señores Acereto e Irigoyen. Sucedió que el Gobierno legítimo y liberal del Benemérito, combatido dura y tenazmente por el reaccionario del Gral. Miramón, nacido en Tacubaya a la sombra del *Golpe de Estado* de Comonfort, carecía, frente a los muros de Veracruz, donde mantuvo larga y gloriosamente la bandera de la Legalidad y de la Constitución de 1857, de los elementos necesarios de guerra para organizar una expedición militar que viniera a Yucatán a hacer respetar los fueros augustos de la Civilización y de la Ley, y tuvo qué conformarse con protestas enérgicas, es verdad, pero *líricas o platónicas*; mas tan pronto como venció a la Reacción y ocupó de nuevo el antiguo Palacio de los Virreyes, sobre el cual hizo flotar al viento el pabellón de la República, cubierto de gloria, expidió el siguiente vibrante y enérgico decreto,—sin considerandos *sinfónicos* o sea de *lugares comunes* a la uzanza moderna,—en cuyos nueve artículos palpitaba el alma del indomable Indio de Guela-

tao, presa de amargura y de coraje al mismo tiempo; vibrante, pero no de odio contra los que escarnecían a los hombres de su raza, sino plena de *Justicia*, a la cual le rindió culto durante su excelsa vida de apóstol y reformador. . . .

He aquí el significativo documento, digno de figurar en la Historia junto a la nota de Ocampo, ya transcrita, de agosto de 1859, decreto que puso fin *absoluta y definitivamente*, a la venta de indios a los negreros extranjeros:

*“Pantaleón Barrera, encargado del Gobierno del Estado de Yucatán, a sus habitantes, sabed: que por la secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores y gobernación, se me ha comunicado el siguiente decreto:*

“El Excmo. Sr. presidente constitucional interino, se ha servido expedir el decreto que sigue:

“El C. Benito Juárez, presidente constitucional interino de los Estados Unidos mejicanos, a sus habitantes sabed:

“Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido he tenido a bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º Se prohíbe la extracción para el extranjero de los indígenas de Yucatán, bajo cualquier título o denominación que sea.

“Art. 2º Los infractores del artículo anterior serán castigados del modo siguiente:

“Los que conduzcan indígenas al extranjero y los que se los faciliten, cualesquiera que sean los medios de que se valgan, serán condenados a la pena de muerte, decomisándose las embarcaciones y demás vehículos de que se sirvan para aquel objeto: los que directa o indirectamente contribuyan a dicha extracción, serán penados de uno a cinco años de presidio, según las circunstancias, doblándose la pena cuando los reos fueren autoridades o empleados públicos.

“Art. 3º—Ningún contrato de locación de obras con los individuos de dicha raza y la mixta, podrá tener efecto en el extranjero, ni será válido sin intervención y autorización del supremo gobierno nacional, castigándose con las penas del artículo anterior a los que sin el requisito indicado realicen semejantes contratos.

“Art. 4º—Son nulas, de ningún valor ni efecto, las contratas de dicha especie que se hayan celebrado por el gobierno y autoridades de Yucatán o cualquiera otra persona: las reclamaciones que por virtud de esta de-

claración tengan que hacerse, se dirigirán al supremo gobierno federal, a quien toca exclusivamente su resolución.

“Art. 5º—Desde la publicación de esta ley, los pasaportes que soliciten los individuos de la raza indígena y mixta de Yucatán, para pasar a la isla de Cuba, serán expedidos por el supremo gobierno nacional, por medio de la persona que al efecto se nombre en aquel Estado, quien no los expedirá sino con la garantía de que no se sirvan de él en fraude de las disposiciones de esta ley, de cuyo cumplimiento, en la parte que le toca, será responsable.

“Art. 6º—Las autoridades federales son las competentes únicamente, cada una en la esfera de sus atribuciones, para la aplicación de las penas que esta ley establece.

“Los juicios se verificarán con los trámites y reglas que establece la ley de 6 de diciembre de 1856, para las causas sobre tráfico de negros en la costa de Africa, dando cuenta los tribunales al supremo gobierno de las que inicien, expresando los reos y circunstancias del caso y a su conclusión remitirán al menos testimonio de la sentencia.

“Art. 7º—Los cónsules, vicecónsules o agentes comerciales mejicanos, evitarán por todos los medios que estén a su alcance, que se introduzcan en su distrito consular individuos yucatecos de las razas mencionadas, sin los requisitos que ésta establece, haciendo las reclamaciones que el caso exija por sí, o poniendo el hecho en conocimiento del ministro mejicano respectivo, para que haga las gestiones convenientes al gobierno ante el cual esté acreditado.

“Art. 8º—Los que denunciaren cualquier acto en contravención de la presente ley o aprehendan algún individuo de las mencionadas razas que se extraiga para el extranjero clandestinamente, esto es, sin los requisitos de la presente ley, serán acreedores a una gratificación del erario, cuyo valor será según la importancia o gravedad del hecho. La denuncia puede hacerse al supremo gobierno o a la autoridad competente, permaneciendo en uno y otro caso reservado el nombre del denunciante.

“Art. 9º—El gobierno de Yucatán, y las autoridades de Campeche, publicarán este decreto al segundo día de haberlo recibido, y lo mismo harán bajo su más estrecha responsabilidad los jueces del Circuito de Mé-

rida y Campeche, verificando su publicación todos los días primero y quince de cada mes, durante el período de seis meses.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio del gobierno nacional en Méjico, a 6 de mayo de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. Francisco Zarco, ministro de relaciones exteriores y gobernación.

“Y lo comunico a V. E. para su cumplimiento.—Dios y libertad. Méjico, a 6 de mayo de 1861.—*Zarco*.—*Excmo Sr. gobernador del Estado de Yucatán*.

“Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. En Mérida, a 29 de mayo de 1861.—*P. Barrera*.—*Martín de Medina*.” (13)

El periódico oficial de Yucatán, *a más no poder*, publicó el decreto que antecede, pero sin un solo comentario!

¿Cómo iba a comentarlo, en efecto, si el Gobernador Sr. Acereto, y su suplente, el Sr. Barrera, que lo promulgó, eran reos del delito que mandaba castigar implacablemente el Sr. Juárez?

Hubiera sido tanto como escupir al cielo, para recibir luego en pleno rostro el salivazo!

Pocos días después, decía el impertérrito Presidente lo que sigue, relativamente a Yucatán:

“Yucatán es presa de la anarquía: su territorio se ha dividido en dos Estados *y por desgracia allí la raza indígena ha sido vendida por ávidos especuladores y reducida a esclavitud en país extranjero. El Gobierno, para lavar esta mancha, ha dictado cuantas medidas cabían en sus facultades.*” (14)

Con pena hacemos constar aquí, que uno de nuestros más conspicuos, cultos y galanos historiadores, el Sr. Lic. D. Eligio Ancona, se limitó a consignar estos breves renglones acerca de la *exportación* de indios al extranjero:

---

(13)—*El Constitucional*—Periódico Oficial del Estado de Yucatán.—Año III.—No. 412, correspondiente al viernes 31 de mayo de 1861.

(14)—*Lic. Benito Juárez*.—Discurso pronunciado por éste ilustre Presidente en la solemne apertura de las sesiones del Congreso de la Unión, el día 9 de mayo de 1861, publicado en *El Constitucional*, número 414, correspondiente al lunes 3 de julio del mismo año.

“Muy corta debía ser la permanencia de Castellanos (D. Pablo) en el Poder que le confirió la llamada Junta Gubernamental. Aprovechola, sin embargo, para dictar varias órdenes y decretos con el objeto de evitar la extracción de indios y mestizos, que eran conducidos a la isla de Cuba con el pretexto de un contrato, que se hacía firmar por sí o por poder a las mismas víctimas *pero que en realidad importaba una venta*. Hizo extensiva la misma prohibición a los niños y huérfanos, *que también eran víctimas de aquel tráfico inhumano, aunque para burlar la vigilancia de las autoridades, se aparentase que se les sacaba para algún Estado de la República*”

Y a continuación escribió el Sr. Ancona la siguiente nota:

“Más adelante consagraremos un *Capítulo especial* a este tráfico inhumano, que por aquella época iba ya tomando algún incremento.” (15)

En vano buscaría el lector el Capítulo anunciado. No consta en el tomo. Y ello causa extrañeza porque el Lic. Ancona no sólo tuvo a la vista el *Informe* del Gral. Suárez y Navarro,—que en la parte relativa a la venta de indios ya conoce el lector, porque íntegro lo hemos transcrito a estas páginas, y el cual cita don Eligio en la 56 de su libro, al hablar de la división territorial entre Yucatán y Campeche,—sino porque dicho notable historiador fué, puede decirse, testigo presencial del vergonzoso tráfico de esclavos y tuvo a su alcance valiosísimas informaciones acerca del mismo, cuanto, como él dice, fué Redactor del periódico oficial *El Constitucional*, durante la administración del Vice-Gobernador D. Anselmo Cano. (16)

¿Escribió el Sr. Ancona el anunciado capítulo? ¿No lo escribió? Si lo primero, ¿por qué no fue incluido por el Editor en el lugar indicado del Tomo V, impreso muchos años después de muerto el preclaro autor? Y si lo segundo, ¿por qué prevaleció la nota anunciándolo? Fué acaso un error, o una imprevisión del Editor?

---

(15)—*Ancona*. “Historia de Yucatán desde la época más remota hasta nuestros días.” Mérida de Yucatán. Imprenta de “El Peninsular” Calle 58 No. 513.—1905—Tomo V. Pág. 87.

(16)—*Ancona*.—Obra citada. Pág. 111.

Sea lo que fuere, la generación actual se privó de conocer los jugosos comentarios del galano y fecundo historiador, novelista y político de la más avanzada escuela liberal, acerca de aquél horrendo crimen cometido contra la dignidad humana!

---





## CAPITULO XIII.

La defensa del Lic. D. Liborio Irigoyen. Su manifiesto publicado en 1868, con motivo de la acusación que contra él presentaron al Gran Jurado del Congreso de la Unión los Diputados D. Anselmo Cano, D. Raymundo Nicolín y Gral. Suárez Navarro, señalándolo como vendedor de indios y de soldados mexicanos.—Comentarios del autor.—La Refutación de dichos Diputados a las Exposiciones del Ayuntamiento de Mérida y del Gobierno de Yucatán pretendiendo la nulidad de las elecciones de dichos Diputados, sostenida ante el Ministerio de Relaciones por D. Nicanor Contreras de Elizalde.—Los cargos terribles de aquéllos en el negocio de la trata de indios, contra los Sres. Irigoyen y Acereto.—El defensor de éstos, Sr. Contreras de Elizalde, no puede negarlos y atribuye el comercio de carne humano a "error político."—Respuesta vibrante de los Diputados Yucatecos.—Formidable artículo del Lic. D. José R. Nicolín, contra los políticos de 1861, publicado en México, acusándolos vigorosa y enérgicamente de corrompidos y de vendedores de indios.

---

Ya se ha visto la participación que tomó en el tráfico de indígenas el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, político yucateco muy discutido, pero indudablemente de gran empuje, cuyos hechos como revolucionario de la escuela liberal, y como gobernante, llenan uno de los más agitados períodos históricos de las luchas intestinas peninsulares.

Primero, el Gral. Suárez Navarro, en su *Informe* ya transcrito, le hace formidables y muy graves cargos en el proceso que venimos formando y que toca a su fin; y después, los defensores de D. Agustín Acereto—con quien mantuvo un duelo terrible en las luchas a que nos hemos referido, para terminar, al cabo, en aliados-, lo señalan también como fautor en aquél negocio,

como puede verse en la parte relativa del folleto que exhibimos en el capítulo respectivo.

Corroborando los primeros y los últimos cargos, los Diputados al Congreso de la Unión Licds. D. Anselmo Cano y D. José Raymundo Nicolín y General D. Juan Suárez Navarro, acusaron al Sr. Irigoyen ante el Gran Jurado de aquélla Asamblea, a principios del año de 1861, atribuyéndole *haber extendido el tráfico de indígenas, durante su administración, a muchos soldados mexicanos del Batallón 60. que estuvo de guarnición en Yucatán, a quienes vendió como esclavos en la Isla de Cuba*, acusación que talvez quedó en *punto y coma*, por los graves sucesos que desde aquélla época conmovieron a la República hasta en sus cimientos, y que culminaron con el advenimiento de la Intervención francesa, primero, y luego con el Imperio de Maximiliano, efímero y trágico.

Consecuentes con nuestro criterio de escritores honrados, de ser inflexibles, como lo hemos sido en nuestras requisitorias, pero de no negar al acusado el sacro derecho de la defensa, juzgamos no sólo pertinente, sino justo y necesario para encauzar la opinión del lector, y hacer, en consecuencia, más fácil el fallo definitivo de la Posteridad, dar a conocer el alegato del Sr. Irigoyen, del mismo modo que lo hicimos con el del Gobernador D. Miguel Barbachano.

Y lo hacemos con tanta más razón, cuanto que la defensa del primero de los políticos citados, no se publicó, al menos que sepamos, en ningún periódico de la época, cuyas colecciones—de los principales—hemos revisado cuidadosamente—sino en un folleto que circuló poco, siete años después, en 1868, y que es ya tan raro, que nos costó mucho trabajo conseguirlo. Pudimos obtenerlo con el diligente concurso de nuestro buen amigo y culto compañero en la prensa, D. Serapio Baqueiro Barrera, hijo del inolvidable historiador D. Serapio.

He aquí la defensa del Dr. Irigoyen, con los justificantes que él consideró entonces bastantes para desvanecer los cargos que se le hicieron, y que la Historia aquilatará al pesar la circunstancia de que los testigos presentados por el acusado fueron amigos y ardientes correligionarios suyos, primero, y después empleados prominentes de su Administración, y alguno hasta pariente, según consta en las propias diligencias:

“Al descender del poder en Julio de 1863 por la mas trascendental de las revoluciones, bien sabía yó que dejaba tras de mí enemigos que habían de perseguirme con sus calumnias, como lo habían hecho otra vez; pero me propuse callar por entónces, esperando que calmados con el tiempo los espíritus y distante ya la época en que se habían agitado, mi voz sería escuchada con menos prevenciones y mis palabras mejor comprendidas.

“Había cumplido hasta ahora este propósito, no obstante que los ataques de mis enemigos me han impulsado mas de una vez á quebrantarlo. Pero como veo que las pasiones no se cansan de perseguirme y que la mala fé y la calumnia siguen con implacable tenacidad arrojándome sus dardos envenenados, cumple ya á mis deberes de hombre público y á mi conciencia de ciudadano que yo rompa un silencio que pudiera ser desfavorablemente interpretado y dé las explicaciones convenientes para que mis contemporáneos y la posteridad tengan datos con qué juzgarme. Con este objeto, he resuelto dar á luz los siguientes documentos para vindicar mi honor y con el deseo de justificar mi conducta de las recriminaciones que se me hacen, ya con relación á cierta intervención solamente intentada para evitar mayores abusos en una de las épocas de mi gobierno en un contrato de locación de obras de indios prisioneros, ya respecto de la indicación de los delitos de concusión é infidencia que se me atribuyen.

“El público me dispensará que le ocupe con un negocio enteramente privado, impulsándome solo á llamar su atención el propósito de acallar los comentarios tal vez desfavorables á mí, que pudieran hacerse con motivo de él, ignorando sus particularidades.—*L. Irigoyen.*”

---

*“Informe dado el año de 1861 por el C. Liborio Irigoyen con motivo de una acusación que hicieron ante el Soberano Congreso de la Unión tres diputados por este Estado sobre venta de indios.*

*“Soberano Congreso Nacional. Retirado á mis haciendas de campo en donde, ajeno ya de toda intervención en el Gobierno del Estado de Yucatán, descansaba yo dedicado al reparo de tantos menoscabos en mi corta fortuna á consecuencia de mi conocida decisión por la causa liberal, la más digna de*

los pueblos: en tan tranquilo retiro me ha sorprendido la noticia de una acusación que levantándose del seno mismo de la Representación nacional, pretende no sólo empañar el honor de un ciudadano pacífico, sino también causarle por lo menos un inmenso sufrimiento moral por supuestos crímenes cuya invención quedaba reservada al ciego espíritu de partido y de venganza. Tres diputados para la representación del Estado de Yucatán en el Congreso de la Unión mejicana son los que acaban de hacer suscribir y publicar esa acusación en que, denigrando mi conducta como partidario y hombre público, se me atribuyen los hechos más infames y criminosos que son precisamente los que más procuré en mi Gobierno averiguar por cuantos medios me fueron posibles con el fin de perseguir y castigar á sus fautores.

“Sí, soberano Congreso nacional, los tres ciudadanos diputados indicados son los que quieren de ese modo erigir para mí un padrón de infamia y de perdición, para el complemento de cuya obra han tenido tiempo á todo su placer. Pero tal como muchas veces he volado para colocarme al frente de una causa cuyo definitivo triunfo ha elevado á mis enemigos mismos á toda la altura de la representación nacional, así ahora acudo con prontitud á mi propia defensa. De modo que sin atenerme únicamente al art. 107 de la Constitución general de 1857, según cuyo artículo es ineficaz como extemporánea cualquiera acusación por faltas oficiales después de un año del desempeño del destino en que se suponen cometidas; sin descender, en fin, al terreno inmundo de las injurias é imputaciones, como las prodigadas en la acusación, con menoscabo de la dignidad misma de sus autores, confío en que lograré pulverizar su obra con la irrecusable lógica de los hechos y argumentos sacados del mismo fastuoso aparato de sus calumnias.

“Desentendiéndome, pues, de ese cúmulo de las más gratuitas imputaciones respecto de mi conducta como hombre de partido y protestando no ocuparme más que de lo que interesa á la causa pública y al honor de la nación, reduciré el presente informe á los dos únicos puntos que debe comprender mi defensa.

“Mis acusadores me presentan como jefe de una administración en la cual, abusando del poder y de la fuerza que me confió el pueblo yucateco, hice en mi particular provecho el infame tráfico de la venta real y

positiva de indios prisioneros en la guerra de castas que desde el año de 1847 está desolando al país; y llevando su obsecación calumniadora aun más allá de lo inverosímil, se avanza á atribuírme la increíble maldad de haber disuelto el antiguo batallón Fijo de Yucatán antes 6º de línea, con el exclusivo objeto de especular con la venta de sus soldados, haciéndolos transportar como género ó mercancía á la vecina isla de Cuba.

“Como el sistema de defensa que según llevo dicho me he propuesto adoptar, no me permite ocuparme de lo que no es del caso traerse á discusión ante la soberanía nacional, ó es tan débil ó absurdo que no merece refutación; á fin de llegar al punto más capital como el más aparentemente apoyado de parte de mis acusadores, creo oportuno combatir y desvanecer desde luego la imputación monstruosa de haber yo disuelto el batallón Fijo de Yucatán para aprovecharme de la venta de los individuos de aquel cuerpo.

“Sean cuales fuesen las causas en que se fundó su disolución, este es un hecho aceptado por el Supremo Gobierno, á quien habiéndole participado aquél acto de mi administración en oficio de 18 de Octubre de 1858, lo aprobó en su contestación de 5 de Noviembre inmediato. De manera que la disolución del Fijo de Yucatán por mi Gobierno, es un hecho de cuya responsabilidad se hizo cargo el Supremo y ya pertenece a la historia. Mas afirma que tal acto tuvo por exclusivo objeto la venta de los ciudadanos que con tal disolución dejaban las armas, es atreverse á la aseveración de una especie tan absurda cuanto calumniosa y cuya falsedad va a ser demostrada para confusión de sus inventores.

“Es bastante público y notorio, dentro y aun fuera de Yucatán, que de los soldados del Fijo disuelto pocos días después de encargarme de los mandos político y militar, una parte de ellos fué puesta al mando del capitán D. José M. Valdéz Sigler para acudir al auxilio solicitado del Gobierno liberal de Tabasco, dominado todavía por la facción reaccionaria y posesionada de la capital de aquel Estado; en donde ciertamente aquel puñado de gente valerosa prestó servicios eminentes y eficaces en pró de la causa popular que con esa ayuda logró triunfar de sus enemigos. De dicho Estado y conforme á mis instrucciones, el capitán Valdéz Sigler pasó con su tropa á Veracruz poniéndose á disposición del Supremo Magistrado de la nación, cuyo gobierno

se hallaba todavía en la misma ciudad. De los demás soldados disueltos del Fijo, una parte quiso permanecer como permaneció en Yucatán ingresándose en los diferentes batallones de G. N., y otra considerable, á solicitud de ellos mismos, fueron socorridos por mi Gobierno y cuidadosamente atendidos hasta su embarque en el puerto de Sisal con rumbo á la plaza de Veracruz, desde cuyo punto podían más fácilmente volverse á sus hogares. En resumen, de todo el número de los que habian pertenecido al Fijo de Yucatán, únicamente ocho y entre éstos algunos inútiles, solicitaron pasaporte para la Habana, solicitud á que no accedí desde luego no obstante ser todos ellos hombres libres, sino después de algún tiempo y habiendo ya agotado las más fundadas reflexiones para que no se trasladasen á la isla de Cuba. Ni era posible resistirse más tiempo á su porfiada pretensión de obtener pasaporte para aquel país extranjero, máxime no dejando aquí la dependencia de compromiso ninguno y cierto de que no hacían más que usar de un derecho que no se les podía legalmente negar. Incesantemente se estaban solicitando y obteniendo de mi Gobierno pasaportes por personas de otras clases para emprender sus viajes é ir á sus negocios fuera del país. ¿Podía yo sin incurrir en una injusta inconsecuencia negar la misma licencia á individuos pobres é infelices pero sin embargo tan libres é independientes que aquéllos?

“Todos estos hechos, toda esta legal y prudente conducta que observé, soberano Congreso nacional, constan de los documentos claros é indestructibles que bajo los números 1, 2 y 3 acompaño; cuyas constancias son tan fidedignas y autorizadas como que proceden del informe del ahora comandante de batallón D. José M. Valdés Sigler, del coronel D. Manuel Eusebio Molina, del Dr. D. Nicanor Rendón, que siempre ha estado encargado de destinos de la mayor consideración y confianza; y finalmente de los secretarios de guerra y de Gobierno.

“Con documentos tan indestructibles ¿que es ya esa especie vertida, de que el batallón Fijo de Yucatán fué disuelto con el objeto de hacer esclavos á los ciudadanos que lo componian; qué es ya, repito, sino una falsedad y calumnia patentes y que debe resultar en descrédito de mis mismos detractores?

“Pero volvamos al capítulo principal de la famosa acusación con que se ha pretendido desconceptuarme

ante mis conciudadanos: la de venta de indios prisioneros en la guerra de castas.

“Antes de ocuparme de tan grave punto de mi defensa, es indispensable bosquejar siquiera aunque ligeramente el terreno en que el Gobierno de Yucatán luchaba incesantemente con las dificultades inmensas de su administración desde hace más de trece años.

“Pocos mexicanos habrá que ignoren que desde el año de 1847 principió en Yucatán la guerra de castas en que, cualesquiera que hubiesen sido las causas del levantamiento de los aborígenes en los pueblos más internos de la Península, ha sido consiguiente y natural que el resto de su población, compuesta de las razas civilizadas y con ayuda de los indios todavía pacíficos, atendiese á su propia defensa y salvación por todos los medios permitidos en las contiendas de esta naturaleza; y luchando desde entónces, el país ha venido á tal grado de decadencia que su territorio, antes poblado y floreciente, yace ahora desierto como en las dos terceras partes, en cuya proporción ó en mucho mayor grado los yucatecos han perdido su población misma y la antigua suma de sus riquezas. De modo que las administraciones, cual mas cual menos, todas se han visto constantemente en los mayores conflictos por falta de recursos para sostener sus gastos, aun limitándose á los indispensables para la guerra contra los indios sublevados.

“Mas entre tantos conflictos del Gobierno no ha sido el menor hallar un destino el más conveniente para los prisioneros hechos á tan indomable enemigo; pues si bien desde el principio de esta guerra, la más desastrosa siempre para un pueblo, no han faltado hombres pensadores que opinasen por el exterminio, fundados principalmente en hechos positivos de que dichos prisioneros cuando recobran su libertad, vuelven á aparecer cargando sobre nuestras tropas; tampoco han faltado filántropos teóricos y exagerados que pensasen en la permanencia y hasta en la libertad absoluta de tales prisioneros, aunque se les hubiera aprehendido con las armas en la mano y haya todas las probabilidades de que volverían á empuñarlas para acabar con nosotros, y no dejando de haber finalmente otros que como conciliando los extremos, pretendiesen la disminución del número de nuestros irreconciliables enemigos con la deportación de los prisioneros de guerra aborígenes, empero procurándose asegurar su



subsistencia, á fin de que semejante pena no les fuese á reducir á peor suerte que la del exterminio, entregándolos á morir de hambre, castigo por cierto á que ningún ser humano parece acreedor. Y de esta opinión han sido y continúan siendo personas muy respetables en el país, hombres ilustrados y filántropos en el más lato sentido de esta palabra.

“Ahora bien, sin embargo de la horrible situación en que encontré á Yucatán cuando me hice cargo de su Gobierno político y militar, como que acababan de ser degolladas cruelísimamente por los indios las importantes poblaciones de Tekax y Bacalar y las arcas de todo el Estado estaban exhaustas aún para los gastos más indispensables de su administración, no presté oídos á consejos ni proposiciones relativas á la traslación de indios prisioneros á puntos extranjeros; y por el contrario, hice cuantos esfuerzos pude para perseguir las empresas clandestinas de extracción de indígenas, como puede verse en considerable número de constancias del tiempo de mi Gobierno y principalmente en las causas formadas por exitación mía, mediante el despacho de oficios y comisiones á los jueces del ramo criminal, para la persecución y castigo de los autores y cómplices de tal crimen. Desde los documentos 4 hasta el 7 pueden verse los relativos y que bastan para comprobar mi activa é incesante vigilancia para impedir el plagio y consiguiente transporte de indios y mestizos conducidos a la isla de Cuba para especular, sujetándolos á temporal servidumbre.

“Mas entretanto, a la vez de no saberse que hacer con los indios prisioneros que eran traídos de la campaña y á quienes aunque por el decreto de 18 de Diciembre de 1858, después de no haberse acogido á la amnistía que establece, no era dable infligirles esa pena sin atender á su subsistencia en el extranjero, me encontraba yo sin recursos con qué pagar siquiera á las tropas de guarnición; y viendo sin resultado mis reiteradas instancias al Supremo Gobierno de la República para que me los proporcionase, sacándome de los imponderables apuros y aflicciones en que me tenía así la guerra de castas como la serie de movimientos políticos que en ninguna administración se presentaron con tanta gravedad y frecuencia, hube de resolverme, al fin, *no a una venta de indios prisioneros, como se ha querido dar á entender, sino á una contrata que era consecuencia del decreto de 18 de Diciembre de 1858 que estableció*

la pena de deportación para los prisioneros de la guerra de castas, acerca de cuyo decreto el Supremo Gobierno, lejos de hacer observaciones, dió contestación satisfactoria al del Estado de Yucatán: (1) consecuencia también de la humanidad con que debía atenderse á nuestros enemigos que aunque necesaria y legalmente iban á ser lanzados de la patria, no debían morir desesperados y hambrientos en medio de los extraños; y consecuencia, en fin, de la suma escasez de recursos de la administración, quien entre perecer el Estado no menos á causa de la guerra de castas que de la civil que casi nunca faltó y salvarlo mediante un recurso que no iba á ser gravoso á los prisioneros, puesto que iba á sacarse de donativos que no se les cargaría, deduciéndolos de la retribución contratada de sus trabajos, halló esto último más conforme con su deber *y se resignó á celebrar esa contrata del 3 de Agosto de 1859*, cuyas bases constantes en mi oficio de la propia fecha y que han publicado mis acusadores, constituyen ellas solas mi mejor defensa. Porque al propio tiempo que exponiéndose en la contrata del 3 de Agosto la situación deplorabilísima del Gobierno de Yucatán en cuanto á recursos y el haberlos estado solicitando sin resultado favorable, se aseguraba la subsistencia de los prisioneros que serían deportados conforme al decreto de 18 de Diciembre de 1858, se estipulaba por vía de indemnización por tantos males causados por los enemigos, una utilidad pública nada perjudicial á los mismos, siendo un donativo de la otra parte contratante obligada á celebrar sus contratos con los mismos indios prisioneros, cuya voluntad en esta parte era así respetada; y finalmente, dicha contrata era sometida á la aprobación del Supremo Gobierno de la República.

“Examínese con atención ese documento que bajo el número 8 acompaño también á mi defensa, como constancia de la única contrata de su clase celebrada durante mi Gobierno, según los certificados que allí mismo están de todos los notarios de Mérida, y dígame

---

(1) No consta en ninguna parte la *contestación satisfactoria* del Gobierno Nacional, a que se refiere el Sr. Irigoyen. Al contrario, y como habrá visto el lector, los ministros del Presidente Juárez, Sres. Ocampo y Emparan y el Gral. Ampudia, protestaron siempre, y con la mayor energía, contra las llamadas *contratas de indios*, desautorizándolas vigorosamente. ¿Por qué no publicó en su *Informe* el Sr. Irigoyen, la *contestación satisfactoria* del Gobierno Nacional? Era lo indicado, para dar fuerza indestructible a sus probanzas.

ante Dios y los hombres y con la mano sobre el corazón, si otro cualquiera en las circunstancias en que me hallaba hubiera acertado á hacer algo mejor para salvar á su patria próxima á sucumbir bajo el hacha del salvaje y al reiterado estruendo de la guerra civil. (2)

“Sin embargo de tanto tiempo empleado por mis acusadores, poco han meditado sobre el contenido de este documento de tanta importancia en mi defensa. Mas su ensañado encono político ha sido tanto, que se atrevieron á afirmar que no obstante la reprobación de la contrata del 3 de Agosto de parte del Supremo Gobierno, reprobación consignada en la comunicación que con fecha 30 *del mismo Agosto* aparece dirigida á mi Gobierno, yo me *burlé y reí* llevando a cabo el cumplimiento de la contrata tan explícita y terminantemente reprobada; pues siendo así que los acusadores se muestran diligentes en el registro y acumulación de datos para apoyo de su acusacion, no han debido ignorar cosa tan sabida por su notoriedad, cual es que el tiempo que desempeñé ambos mandos superiores en Yucatán, no duró mas que del *3 de Octubre de 1858 al 25 de agosto de 1859*, en que los resigné en el Sr. Dr. D. Pablo Castellanos; y que por consiguiente no debió llegar entonces a mis manos, como hasta ahora no ha llegado, aquella comunicación original del Sr. Ocampo de fecha 30 *del propio mes y año*; que á ser de otro modo, y siquiera por el decoro del Gobierno de Yucatán, tal comunicación no se hubiera quedado sin respuesta en que, salvo el respeto que su autor merece por su posición y altas prendas personales, yo hubiera hecho la oportuna rectificación de especies harto inexactas y denigrativas en desdoro de quien las estampó, sin hacerme la justicia de expresar que si el Supremo Gobierno tuvo noticia de la contrata del 3 de Agosto, fué

---

(2) — Estas mismas especiosas razones expusieron en sus descargos para justificar la *exportación*, que autorizaron, de los prisioneros indígenas, los Gobernadores Sres. Peraza, Barrera, Acereto, etc., y, sin embargo, el Sr. Irigoyen mandó levantar contra ellos las informaciones y diligencias que ha visto el lector; y que éstas no fueron más que una arma política empleada contra sus adversarios, lo comprueba el hecho *irrefutable* de que él apeló, *como lo confiesa paladinamente*, al punible recurso de consentir en la *exportación* de los desdichados indios, recibiendo, en pago, *mayores cantidades* por concepto de *donación*, que las que obtuvieran sus antecesores. El documento a que alude el Sr. Irigoyen, o sea la contrata del 3 de agosto de 1859, ya la dimos a conocer íntegra. Por eso no figura en esta defensa del ex-Gobernador de Yucatán.

por mi propio conducto mediante informe confidencial que le di con copia de la escritura.

“Y si alguna duda pudiera quedar después de la lectura de todas las constancias que van adjuntas a mi defensa, principalmente de las tres últimas, ahí está la contrata que por escritura pública de 3 de Septiembre de 1859 celebraron los individuos de la junta gubernativa, quienes, aceptando como legítimo el adeudo de once mil novecientos trece pesos dos centavos de préstamos hechos en varias partidas por el súbdito inglés D. José Susini, y también la única partida de cinco mil pesos ingresada así mismo en arcas de la jefatura de hacienda por D. Juan Miguel Fusté con quien se celebró la contrata de 3 de Agosto de 1859, presentan con dicha escritura de 3 de Septiembre de 1859 ya citada, publicada por mis detractores en un cuaderno, una prueba la más concluyente de que á este último prestamista no se hizo en mi Gobierno ningún abono mediante la entrega de indios prisioneros conforme á la contrata celebrada, justificándose á mayor abundamiento con la certificación del señor jefe de hacienda. ¿Cómo, pues, han tenido valor para afirmar lo contrario incurriendo con toda su sagacidad en errores y contradicciones tan palpables?

“Soberano Congreso nacional: arrancado yo de mi retiro por el grito de la calumnia y constituido en esta capital del Estado para combatirla lo más pronto, aunque con la desventajosa posición en que me encuentro respecto de mis acusadores, apenas he tenido el tiempo indispensable para formular de prisa esta defensa y buscar algunos documentos entre tantos con que todavía pudiera comprobarla. Mas creo que está dicho y probado lo suficiente á mi objeto; sin entrar como al principio indiqué, en la refutación de imputaciones que en el cuaderno publicado por ellos se me hacen como á hombre de partido, pues guardando el decoro debido á la representación nacional en el Congreso de la Unión, tal refutación me la reservo y he de hacerla menos en propia defensa que en la de la causa liberal, para cuyo triunfo en Yucatán no he esquivado sacrificios, á consecuencia de los cuales no es el menor el verme ya presentado como reo ante la soberanía del pueblo mexicano.

“Por lo expuesto, pido que en atención á las fundadas razones que he manifestado y documentos aducidos en mi defensa, y teniendo en consideración lo que ordena

el art. 107 de la constitución general, se declare sin lugar y extemporánea la acusación que han instaurado contra mí los ciudadanos diputados de que he hecho mención, mandando se publique por la prensa su resolución siendo favorable como la espero con la conciencia de la justicia que me asiste, con lo cual protesto conformarme desde luego, supuesto que será para mí de completa satisfacción y confusión de mis acusadores. Así lo espero de la ilustrada justificación de esa soberana asamblea.—*Liborio Irigoyen*.—Mérida, Junio 17 de 1861.”

### DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL INFORME QUE ANTECEDE:

Núm. 1. — El C. Luis Gutiérrez, coronel de infantería permanente y secretario de S. E. el señor Gobernador y Comandante en jefe de la División de operaciones de este Estado.

“Certifico: Que el señor D. Liborio Irigoyen, Gobernador que fué y Comandante en jefe de la División de este Estado desde 3 de octubre de 1858 hasta 25 de agosto de 1859, que resignó ambos mandos, acordó gubernativamente en el mes primero de su administración la disolución del Batallón Fijo permanente, antes 6o. de línea, fundando su procedimiento en los conceptos que expuso al Supremo Gobierno constitucional en oficio número 357 de 18 de aquel mes, obteniendo por resultado la aprobación de su conducta, en la respuesta oficial que recibió del ministerio de la guerra en 5 del siguiente noviembre.

“Certifico igualmente: que disuelto el cuerpo mencionado, una parte de él, ascendente a noventa y cuatro hombres de tropa, con los oficiales subalternos teniente José M. Medina y los subtenientes Francisco Aranda y Nicolás Alamilla, fué puesta a las órdenes del comandante de batallón C. José M. Valdez Sigler y embarcada en el puerto de Sisal en buques menores el 21 de octubre de 1858, con dirección al Estado de Tabasco, para militar en él dando ayuda y brazo fuerte a las instituciones liberales que allí estaban combatidas, habiendo servido con éxito favorable este oportuno auxilio, según el testimonio irrecusable del Sr. Gobernador de Chiapas D. Angel Albino Corso, quien en nota oficial de 8 de noviembre del presente año de 1858, dirigida al Sr. Irigoyen encomia el brillante comportamiento que aquella fuerza tuvo.

“También certifico: que de la gente del batallón referido, los que quisieron quedarse en este Estado lo hicieron libremente, ingresando en la G. N. de él los que carecían de excepción

legal, y pasando a Veracruz los que así lo pretendieron, mandándoseles por consecuencia de cuenta del Estado, y socorridos como desde luego lo fueron cincuenta y siete individuos de tropa que marcharon para aquella plaza desde el puerto de Sisal en el pailebot nacional "Anita" en 18 de noviembre de 1858, librándose únicamente pasaporte para la Habana a José M. de la Cruz, Florentino Zavala, Antonio Cervantes, Calixto Lizama, Pablo Reincso, Jesús Romero, Guadalupe Rodríguez y Merced López, en virtud de que todos ellos lo demandaron voluntariamente, haciendo uso de un derecho incontrovertible.

"Certifico, por último: que según las constancias que obran en el archivo de la secretaría de mi cargo, a las cuales me remito en cuanto llevo certificado, consta a mayor abundamiento que el Sr. Irigoyen manifestó en el período de su Gobierno un celoso empeño en impedir que por el puerto de Sisal y demás puntos de la costa de barlovento de él, se practicara el tráfico de indígenas, dictando al efecto cuantas providencias consideró convenientes al logro de tan laudable propósito, según podrá testificarlo el C. coronel Manuel Eusebio Molina, a quien aquellas fueron dirigidas como comandante militar que era entonces del repetido puerto de Sisal, sin descuidarse además, y como es notorio, de promover algunas diligencias judiciales con el interés de esclarecer algunos hechos que bajo este respecto le fueron denunciados.

"Y a pedimento del Sr. interesado, con el previo permiso verbal que para ello me ha otorgado el Excmo. señor Gobernador en ejercicio del poder público de este Estado y jefe superior de las armas del mismo, libro la presente por duplicado en Mérida Yucatán, a los doce días del mes de junio de mil ochocientos sesenta y uno. — Luis Gutiérrez, secretario. — Una rúbrica.

---

"Número 2. — Gumesindo Poveda, escribano público de la nación mexicana y encargado del oficio del número de D. Nicolás Almeida de esta capital,

"Certifico: que el Sr. D. Liborio Irigoyen me presentó unas diligencias del tenor siguiente:

"Señor juez segundo de primera instancia. — Liborio Irigoyen, vecino de esta capital, ante Ud., con el respeto que debe, dice: que acusado por D. Anselmo Cano, D. Juan Suárez y Navarro y D. José Raimundo Nicolín ante el gran jurado de la nación por el hecho calumnioso que le atribuyen de haber extendido el tráfico de indígenas a muchos soldados mexica-

nos del batallón número sexto, que fueron transportados a Cuba como esclavos, se encuentra en el caso de depurar su conducta durante el período de su administración como Gobernador desde tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho en que se encargó de los mandos político y militar de este Estado, hasta veinticinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve en que resignó ambos mandos en el Dr. D. Pablo Castellanos con relación a aquel hecho; y a efecto de conseguir el objeto que se propone, presenta por testigos a los Sres. D. Ramón Arzamendi, capitán de la compañía de granaderos titulada de Zapadores, entonces del Batallón Fijo de este Estado; D. José M. Valdez Sigler, nuevamente ascendido al grado de Comandante de Batallón, de capitán que era en aquella época del mismo Batallón Fijo permanente; Dr. D. Nicanor Rendón, secretario general de Gobierno durante aquella administración, y Coronel permanente D. Manuel Eusebio Molina, Comandante militar y capitán del puerto de Sisal en la misma fecha, para que sean examinados, previa la protesta respectiva, con sujeción al interrogatorio siguiente, expresando antes si les comprenden las generales de ley. — Primero: si es cierto que encargado el que suscribe de los mandos político y militar el tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, a los muy pocos días dispuso la disolución del Batallón Fijo permanente por las causas que expresó al Supremo Gobierno al darle cuenta el diez y ocho del mismo mes y cuya disolución fué aprobada por aquella superioridad con fecha cinco de noviembre del propio año, expresando la razón de sus dichos. — Segundo: si es cierto que a mediados del mismo mes de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho se embarcaron por el puerto de Sisal don José M. Valdez Sigler y tres oficiales subalternos, los comisionados del Excmo. Sr. Gobernador constitucional de Tabasco D. Francisco Ortoll y D. Francisco González con una fuerza del mismo Batallón Fijo permanente, disuelto, con destino a Tabasco para ir en apoyo de las instituciones liberales combatidas por la plaza de dicho Estado, a fin de que vencida la reacción y repuesto su primer magistrado, se dirigiesen con su fuerza el Sr. Valdez Sigler y los tres oficiales permanentes o que le seguían, a la plaza de Veracruz para presentarse al Excmo. Sr. Presidente con el objeto de que dispusiera si los individuos de tropa debían o no retirarse a sus vecindades como ellos habían solicitado; y si esta resolución, de que dió cuenta el que suscribe el mismo diez y ocho de octubre ya citado, fué aprobada por la superioridad en la propia contestación oficial de cinco de noviembre que comprende la pregunta anterior. — Tercero:

ro: si es cierto que por consecuencia de la disolución del Batallón Fijo permanente, muchos de sus individuos de tropa se incorporaron a la Guardia Nacional de este Estado, por tener voluntad de permanecer en él; y otros que pretendieron regresar a sus vecindades fueron remitidos por el infrascrito por medio del Ministerio respectivo, al Excmo. Sr. Presidente residente en Veracruz, para que resolviese lo que juzgase conveniente, expresando las fechas si las tienen presentes, en que fueron acusados los correspondientes recibos. — Cuarto y último: si es cierto que de todos los individuos de tropa del Batallón Fijo permanente, sólo solicitaron pasaporte para la Habana, José María de la Cruz, Calixto Lizama, Pablo Reinoso, Florentino Zavala, Jesús Romero, Guadalupe Rodríguez, Merced López y Antonio Cervantes, entre ellos algunos inútiles y otros que no correspondían a la Guardia Nacional; si al librarles dichos pasaportes, después de hacerles muchas reflexiones el que suscribe, por no tener voluntad de mandárselos librar, fué necesario al efecto hacer muchas investigaciones sobre el objeto que los llevaba a aquel punto; y no descubriéndose que el objeto fuese contratarse, tuvo qué respetar el que suscribe la libertad que todo hombre tiene para trasladarse al punto que mejor le agrade salvo los requisitos legales; y si trasladados al puerto de Sisal, entre ellos resultó que había uno que era desertor del Batallón Solís, residente en Campeche; y habiendo dado cuenta el Sr. Comandante militar D. Manuel Eusebio Molina, dispuso el que suscribe que fuese detenido y remitido al lugar de su procedencia, expresando la razón de sus dichos. — Concluido el presente interrogatorio, A Ud. pido se digne mandarme entregar las diligencias para hacer el uso que de ellas me convenga. Es justicia que solicito con la protesta necesaria. — Mérida, junio once de mil ochocientos sesenta y uno. — L. Irigoyen.

“AUTO. — Mérida, junio doce de mil ochocientos sesenta y uno. — Por presentado: comparezcan los testigos que menciona la anterior solicitud a emitir su declaración sobre los puntos del interrogatorio que comprende. — Lic. H. Castellanos. — Ante mí. — Gumesindo Poveda.

“DILIGENCIA. — Inmediatamente impuse del auto anterior al Dr. D. Liborio Irigoyen y quedó enterado. — Doy fe. — Irigoyen. — Poveda.

“DILIGENCIA. — En seguida cité con el auto anterior a D. Ramón Arzamendi y dijo quedar enterado. — Doy fe. — Arzamendi. — Poveda.

“DILIGENCIA. — En el mismo día cité a D. Manuel Eusebio Molina. — Doy fe. — Molina. — Poveda.



“DILIGENCIA. — En seguida impuse del propio auto al Dr. D. Nicanor Rendón. — Doy fe. — Rendón. — Poveda.

“DILIGENCIA. — En el mismo día cité a D. José M. Valdez Sigler. — Doy fe. — Valdez Sigler. — Poveda.

DECLARACION.—En el propio día, ante el señor juez de este conocimiento, pareció el señor coronel permanente D. Manuel Eusebio Molina de esta vecindad, quien prometió decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado; y siéndolo con sujeción al interrogatorio inserto en el anterior escrito, leído que le fué, dijo:— A la primera pregunta, que es cierta en todas sus partes, pero que ignora los motivos que hubo para la disolución del cuerpo de que se trata en la pregunta, lo cual sabe por ser público y notorio, y responde:—A la segunda, que es cierta en todas sus partes; pero que ignora si se dió cuenta y si se aprobó; y presume que hubiese así pasado, en razón a haber regresado el Sr. Valdéz de Veracruz a este Estado con ascenso que le dió el Supremo Gobierno, y responde: A la tercera, que es cierta igualmente; pero que ignora lo relativo a las comunicaciones, y responde:—A la cuarta y última, que es cierto que esos individuos solicitaron sus pasaportes para la Habana y que se les expidió; por cuya razón el que contesta, que estaba de comandante militar en Sisal, consistió en que se embarcasen; pero que ignora las circunstancias que precedieron para la concesión de los pasaportes y si los solicitaron algunos otros de los que pertenecieron al mismo cuerpo; lo que sí sabe es que su viaje lo emprendieron voluntariamente como ciudadanos libres que deseosos de mejorar su condición se trasladaron a otro país: que entre ellos iban dos desertores del Batallón Solís de Campeche, los cuales, denunciados que fueron, el declarante los hizo aprehender y remitir a aquella plaza a disposición del Sr. General en Jefe de la División del Estado; que también iba entre ellos un individuo súbdito francés, el que habiéndole sido requisitado por la autoridad de esta ciudad, lo hizo regresar, y después le parece haberlo visto de oficial de la Guardia Nacional, y responde: que lo declarado es la verdad en que se afirma y ratifica. Expresó ser mayor de edad legal y que no le comprenden las generales de la ley para con quien lo presenta, firmando con su merced, de que doy fé.—Lic. Castellanos.— Manuel Eusebio Molina.—Ante mí, Gumesindo Poveda.

“DECLARACION.— En seguida, ante el propio señor juez, pareció el teniente coronel de infantería D. Ramón Arzamendi, y prometió decir verdad en lo que sepa y sea preguntado; y siéndolo con sujeción a los puntos del interrogatorio inserto en el anterior escrito, dijo:—A la primera pregunta, que es cierta en

en todas sus partes; y lo sabe porque pertenecía el que contesta a ese batallón que se disolvió; y por lo que respecta a las fechas, las sabe porque estaba en la secretaría donde las archivó, y responde.—A la segunda, que es cierta en todas sus partes y responde.—A la tercera, que igualmente es cierta en todas sus partes, y responde.—A la cuarta y última, que también es cierta en todas sus partes; y todo lo sabe por que estaba, como ha dicho en la secretaría de la Comandancia en jefe de la División, y responde. Que lo expuesto es la verdad en lo que se afirma y ratifica. Expresó ser mayor de edad legal y que no le comprenden las generales de la ley, firmando con la autoridad de que doy fé. — Lic. Castellanos. — Ramón Arzamendi. — Ante mí, Gumesindo Poveda.

“DECLARACION.—A continuación, ante el propio señor juez, pareció el Sr. Dr. D. Nicanor Rendón, oficial mayor de la Secretaría de Gobierno de este Estado, y prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con sujeción al interrogatorio inserto en el anterior escrito, impuesto de él, dijo:—A la primera pregunta, que es cierto su contenido; y lo sabe porque fué voz pública en la época que se cita, pues en aquella no estaba encargado del despacho de la secretaría de Gobierno sino el Lic. D. José Prudencio Hijuelos, y además el asunto corrió por la secretaría del ramo militar, y responde. —A la segunda, que también es cierto su contenido; y lo sabe del mismo modo que expresó en la respuesta anterior, y responde. —A la tercera, que igualmente es cierto su contenido; y lo sabe por la misma razón que ha expresado, y responde. —A la cuarta, y última. Que igualmente es cierto su contenido en cuanto al número de individuos que obtuvieron pasaporte para la Habana; en cuanto a las celosas indagaciones que hizo a dichos individuos antes de librarles el pasaporte, de lo cual dá razón por haber estado entónces encargado del despacho de la secretaría de Gobierno; y en cuanto al desertor del batallón Solís, declara que también es cierto, por haberlo oído decir, pues fué negocio que corrió en la oficina del ramo militar, y responde: que lo expuesto es la verdad por su promesa en que se afirma y ratifica: expresó ser mayor de edad legal; y aunque le comprenden las generales de la ley por ser pariente del Sr. Irigoyen, no por eso ha faltado a la promesa. Firma con el Sr. Juez, de que doy fé. —Lic. Castellanos.— Nicanor Rendón.—Ante mí, Gumesindo Poveda.

“DECLARACION.— En Mérida, a trece del mismo mes y año, ante el propio señor juez de este conocimiento, pareció el Comandante de la ciudadela de San Benito, D. José M. Valdéz

Sigler, y prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con sujeción a los puntos del interrogatorio inserto en la anterior solicitud, leído que le fué, dijo:—A la primera pregunta, que es cierto su contenido; pero que ignora si fué aprobada la disolución del cuerpo a que pertenecía, y responde.—A la segunda, que es cierto igualmente su contenido en todas sus partes; pero que ignora si fué aprobada la resolución, y responde.—A la tercera, que es cierto en todas sus partes, y responde.—A la cuarta y última, que ignora totalmente su contenido en razón de que en aquella época se hallaba ausente de esta ciudad, y responde: que lo expuesto es la verdad en que se afirma y ratifica. Expresó ser mayor de edad legal y que no le comprenden las generales de la ley, firmando con el señor juez, de que doy fé.—Lic. Castellanos.—José María Valdéz Sigler.—Ante mí, Gumésindo Poveda.

“FE.—Doy fé de que con esta fecha se presentó en esta oficina de mi cargo el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen y dijo: que acordándose que estuvo también de secretario general en los meses de octubre y noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho el Lic. D. José Prudencio Hijuelos en el tiempo de su administración, pide que se extienda el interrogatorio que tiene presentado en estas diligencias, al referido Sr. Hijuelos, a fin de que sea examinado conforme a derecho. Mérida, junio trece de mil ochocientos sesenta y un años. —Irigoyen.—Poveda.

“AUTO.—Mérida, junio trece de mil ochocientos sesenta y uno—Vista la fé anterior, comparezca el Lic. D. Prudencio Hijuelos a declarar sobre el interrogatorio inserto en el escrito que precede.—Lic. Castellanos.—Ante mí, Gumésindo Poveda.

“DILIGENCIA.—En el mismo día impuse del auto anterior al Dr. D. Liborio Irigoyen.—Doy fé.—Irigoyen.—Poveda.

“DILIGENCIA.—En seguida cité al Lic. D. Prudencio Hijuelos.—Doy fé.—Hijuelos.—Poveda.

“DECLARACION.—En el mismo día, ante el señor juez de este conocimiento, pareció el Lic. D. Prudencio Hijuelos y prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo al interrogatorio que comprende el escrito que precede leído que le fué, dijo: A la primera pregunta, que es cierta en todas sus partes; y que lo sabe porque en aquella época estaba encargado el que suscribe del despacho de la secretaría de Gobierno político, y responde.—A la segunda, que también es cierta la pregunta, añadiendo que se consiguió con el arribo de dichas fuerzas el completo triunfo de la causa constitucional en Tabasco, y que lo sabe, tanto por ser éste un hecho bastante público, como por la misma razón de haber estado en-

cargado de la secretaría y responde.—A la tercera, que también es cierta la pregunta; y que lo sabe, tanto por ser un hecho de pública notoriedad, como por la misma razón de ser secretario general en aquella época, y responde.— A la cuarta y última, que sabe como de pública voz y fama que muchos individuos del cuerpo que refiere la pregunta, solicitaron espontáneamente y con vivo interés sus pasaportes para la Habana; pero que ignora el nombre y número de esos individuos, porque lo dicho pasó en tiempo de que el absolvente ya se había separado de la repetida secretaría, por haberse dignado el actual Excmo. Sr. Presidente de la República destinarlo al servicio de la fiscalía del Tribunal superior de circuito que desempeña, y responde.— Que lo declarado es la verdad por su promesa en que se afirma y ratifica; que es mayor de edad legal y que no le comprenden las generales de la ley con quien lo presenta, firmando con su merced, de que doy fé.— Lic. Castellanos.—Prudencio Hijuelos.—Ante mí.—Gumesindo Poveda.

“AUTO.—Mérida, junio trece de mil ochocientos sesenta y uno.—Estando concluidas estas diligencias entréguense originales para los usos que le convengan al promovente. —Lic. Castellanos.—Ante mí, Gumesindo Poveda.

“DILIGENCIA.— En el mismo día entregué estas diligencias al Dr. D. Liborio Irigoyen.—Doy fé.—Poveda.

“Así consta y parece de dichas diligencias que devolví originales, rubricadas de mi puño, al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, a que me remito. Y a su pedimento, libro la presente en Mérida, a catorce de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—Gumesindo Poveda.—Una rúbrica.”

Núm 3.—Martín de Medina, secretario del despacho del Gobierno del Estado de Yucatán.

Certifico: que por las constancias que existen en esta oficina aparece que el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen expidió pasaportes para la Habana en julio tres de mil ochocientos cincuenta y nueve en que estaba encargado del Gobierno, a los soldados del extinguido Batallón Fijo permanente de Yucatán que los solicitaron, José María de la Cruz, Calixto Lizama, Pablo Reinoso, Florentino Zavala, Jesús Romero, Guadalupe Rodríguez, Merced López y Antonio Cervantes; y que a ningún otro individuo de dicho cuerpo consta que el referido Sr. Irigoyen le hubiese librado pasaporte.

“Y de orden del Excmo. Sr. Gobernador del Estado, a pedimento del referido Sr. Irigoyen, libro el presente en Mérida, a once de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Martín de Medina.—Una rúbrica.”

“Núm. 4.— Martín de Medina, encargado del despacho de la secretaría de Gobierno del Estado de Yucatán.

“Certifico: que en el libro copiador de la correspondencia llevada con los Cónsules y Vice-cónsules en el año de mil ochocientos cincuenta y nueve, archivado en esta oficina, aparece un oficio que fué dirigido al cónsul de S. M. C. en esta capital en los términos siguientes:

“Gobierno del Estado de Yucatán.— Tengo noticia de que en los bergantines españoles “Manolo” y “Lola”, despachados por la administración de Sisal para la Habana, se embarcaron clandestinamente algunos indígenas, y aun se asegura que llevaron pasaportes que aparecen expedidos por mí y visados por ese consulado.

“Desde mi ingreso al mando de este Estado en tres de Octubre último, no solo no he librado pasaporte a ningún indígena, sino que he hecho cuanto me ha sido posible para evitar su extracción; pero esto no quita la posibilidad de que se haya cometido el crimen indicado, suplantando mi rúbrica en los pasaportes que antes expedía con mi firma impresa y abusando del sello del Gobierno en alguna distracción de la secretaría.

“Aquel suceso me ha inducido a tomar otras medidas de precaución, y entre ellas la de suplicar a V. se sirva participar al Excmo. Sr. Capitán general de la Isla de Cuba las presunciones que hago de que hubiese sido falsificada la firma de V. en algunos pasaportes para indígenas, con cuya noticia no dudo que dispondrá lo necesario para descubrirlos y hacerlos regresar a este Estado. Repito a V. que no he librado pasaporte a ningún indígena desde mi ingreso al mando, y le aseguro para su gobierno, que en caso de librar alguno para cualquier individuo de aquella clase, lo participaré a V. de oficio con el fin de que pueda visarlo sin inconveniente. Renuevo a V. las seguridades de mi particular aprecio.

“Dios y libertad. Mérida, Febrero once de mil ochocientos cincuenta y nueve.— Liborio Irigoyen.—Nicanor Rendón, oficial mayor.—Sr. Vice-cónsul de S. M. C. en esta capital.”

“Igualmente certifico: que en el archivo de esta misma oficina existe la contestación dada al oficio anterior por el Sr. Vice-cónsul de S. M. C., concebida en los términos siguientes.

“Vice-consulado de S. M. C. en Mérida.—Ayer he transcrito al Excmo. Sr. Capitán general de la isla de Cuba el oficio que con fecha 11 de este mes me pasó V. E. para que tome interés a fin de que averigüe lo cierto sobre los indígenas que tiene noticia ese Gobierno haber llevado a la Habana los bergantines españoles “Manolo” y “Lola” con pasaportes que aparecen ex-

pedidos por V. E. y legalizados por este Vice-consulado; puede estar seguro V. E. que averiguado el hecho, obsequiará sus deseos el Excmo. Sr. Capitán general de la isla de Cuba de hacerlos regresar a este Estado.

“Quedo enterado que cuando V. E. expida algún pasaporte para cualquier indígena me lo participará por oficio con el fin de que este Vice-consulado lo pueda visar sin inconveniente.

“Protesto a V. E. mi más distinguida consideración y aprecio. Dios guarde su vida muchos años. Mérida y Febrero quince de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Antonio G. Gutiérrez.

“Excmo. Sr. Gobernador y general en jefe de las tropas del Estado.”

“Y de orden verbal del Excmo. Sr. Gobernador del Estado, a pedimento del Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, libro la presente en Mérida, a once de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Martín de Medina.—Una rúbrica.”

“Núm. 5.—Gumesindo Poveda, escribano público de la nación mexicana y encargado del oficio del número de D. Nicolás Almeida de esta capital.

“Certifico: que el Sr. D. Liborio Irigoyen me presentó unas diligencias del tenor siguiente:

“Señor juez segundo de primera instancia.—Liborio Irigoyen, de esta vecindad, a Ud. con el respeto debido expone: que para vindicarse de la imputación calumniosa que se le hace de haberse ocupado en el tráfico de indígenas, sacándolos para la isla de Cuba y vendiendo a muchos mexicanos del Batallón Fijo permanente, disuelto durante su administración como Gobernador desde tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho en que se encargó de los mandos político y militar hasta el veinticinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve en que los resignó en el Sr. D. Pablo Castellanos, se hace preciso que el Sr. coronel D. Manuel Eusebio Molina, Comandante militar y Capitán del puerto de Sisal en aquella época, declare con la protesta correspondiente y con sujeción al interrogatorio que sigue:—Primero: si le comprenden, con el que lo presenta, las generales de la ley.—Segundo: si es cierto que el que suscribe le dirigió repetidas órdenes para que celara y evitase por todos medios la extracción de indios y mestizos por el puerto de Sisal, procediendo a la identificación de las personas que se presentasen con pasaportes, para evitar que abusando de los librados por el Gobierno a otras personas. se verificase aquella extracción, al grado de prevenirle en una de las órdenes, que no permitiese la salida de ningún individuo, aunque presentase pasaporte, sin que oficialmente se le comunicara quien era la per-

sona a quien se había librado, y si esta prevención tuvo lugar por noticia que se dió al Gobierno de que se había intentado la falsificación de su firma y la del Vice-cónsul español en los pasaportes.—Tercero: si es cierto que celoso el que lo presenta en evitar la extracción de indios referida, comisionó a los jueces de primera instancia de esta capital para perseguir las denuncias que se le habían hecho, formándose las correspondientes causas; y si en el mismo puerto de Sisal fueron sorprendidos algunos indios y mestizos que llevados de esta ciudad se presumió con fundamento que iban a ser embarcados clandestinamente, para todo lo que le oficiaba el infrascrito, a fin de que cooperando al objeto que se proponía, dictara por su parte las medidas relativas.—Cuarto y último: si sabe que solo celebró el Gobierno una contrata de indios en el mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve con D. Juan Miguel Fusté, la cual no pudo llevarse a efecto, y por consiguiente no se le entregó indio alguno para amortizarse los cinco mil pesos que por ella había enterado en la jefatura de hacienda, y cuya contrata quedó sujeta a la aprobación del Supremo Gobierno.— Terminado el presente interrogatorio,—A Ud. pido se digne mandarme entregar originales las diligencias para el uso de mi derecho, disponiendo se me libre certificado de ellas por tener que hacer un ocurso al Soberano Congreso nacional. Es justicia que pido, protestando no proceder de malicia, Mérida, Junio trece de mil ochocientos sesenta y uno.—L. Irigoyen.”

“AUTO.—Mérida, trece de Junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Por presentado: comparezca D. Manuel Eusebio Molina a emitir su declaración sobre los puntos del interrogatorio que comprende la anterior solicitud, entregándose estas diligencias concluídas que sean, al interesado para el uso que a su derecho convenga.—Lic. H. Castellanos.—Ante mí, Gumesindo Poveda.

“DILIGENCIA. — Inmediatamente impuse del auto anterior al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen y quedó enterado.—Doy fé.—Irigoyen.—Poveda.

“DILIGENCIA.—En seguida cité con el mismo auto al Sr. D. Manuel Eusebio Molina.—Doy fé.—Molina.—Poveda.

“DECLARACION. — En el mismo día, mes y año, compareció el Sr. D. Manuel Eusebio Molina ante el Sr. Juez de este conocimiento Lic. D. Higinio Castellanos, quien prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con sujeción al interrogatorio inserto en el anterior escrito, dijo:—A la primera pregunta, que no le comprenden las generales de la ley para con quien lo presenta, y responde,—A la segunda, que es cierta en todas sus partes por haber acaecido tal como se

expresa en esta pregunta; y que esas órdenes deben existir en el archivo de la Comandancia y Capitanía del puerto de Sisal, si es que no las han extraído maliciosamente, pues que allí las dejó, y responde.—A la tercera, que es cierta en todas sus partes; y que uno de los jueces que conoció de las diligencias, fué el Sr. Lic. D. Ricardo Río, y responde.—A la cuarta que también es cierta en todas sus partes, porque tuvo noticia de la tal contrata, y responde. Que lo declarado es la verdad por su promesa en que se afirma y ratifica. Expresó ser mayor de edad legal y firma con el señor juez, de que doy fé.—Lic. H. Castellanos.—Manuel Eusebio Molina. — Ante mí, Gumesindo Poveda.

“DILIGENCIA.—En seguida, después de haber librado certificación de estas diligencias, se las entregué originales al Dr. D. Liborio Irigoyen, lo mismo que la certificación.—Doy fé.—Poveda.

“Así consta y parece de dichas diligencias que devolví originales rubricadas de mi puño, al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, a que me remito. Y a su pedimento libro la presente en Mérida, a catorce de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—Gumesindo Poveda.—Una rúbrica.”

“Núm. 6. — José María Río, escribano público del Estado, vecino de la capital.

“Certifico y doy fé: que hoy día de la fecha, el Sr. D. Liborio Irigoyen me puso al manifiesto unas diligencias cuyo tenor es como sigue:

“Sr. juez segundo del ramo criminal.—Liborio Irigoyen de esta vecindad, a Ud. con el respeto que corresponde, expongo: que necesitando acreditar ante el Soberano Congreso Nacional, las medidas que dicté en la órbita de mi resorte para perseguir a los que se ocupaban en el tráfico de extraer del Estado a los indígenas de Yucatán para la isla de Cuba en el tiempo que estuve investido de los mandos político y militar, se ha de servir Ud. mandar certificar a continuación de este ocurso, el oficio que dirigí al juzgado de primera instancia del ramo, en veintiseis de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho a efecto de que fuese encausado el C. español D. Nicolás Nin y Pons, cuya causa pára en el oficio que fué de D. Francisco del Río y del que dirigí al mismo juzgado el diez y seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, con el objeto de que se practicara la información correspondiente sobre dos bolanchoches que salieron de esta capital, manejados por Diego Castillo y Cristóbal Peña, y en los que fueron conducidos varios niños indígenas, cuyo expediente pára en el oficio a cargo del escribano D. Anacleto Castillo. Es justicia que pido con la protesta de ley.



Mérida, junio trece de mil ochocientos sesenta y uno.—**Liborio Irigoyen.**”

“Auto.—Mérida catorce de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Como pide: libre el presente notario a continuación, copia certificada de la comunicación u oficio a que esta parte se refiere; y luego pasen estas diligencias al escribano D. José Anacleto Castillo, para que igualmente libre la certificación que se solicita en el anterior libelo; y hecho, traigáanse estas diligencias para proveer lo que corresponda.—Lic. Carlos Mañé.—Lo proveyó y firmó el Sr. Lic. D. Carlos Mañé, tercer suplente de los juzgados de letras de este Departamento, en ejercicio del segundo del ramo criminal.—Doy fé.—José María Río.

“DILIGENCIA.—En seguida impuse del auto anterior al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, quien dijo quedar enterado.—Doy fé.—Río.—Irigoyen.

“CERTIFICACION. — José María Río, escribano público del Estado, encargado del oficio del número que quedó por fallecimiento de mi señor padre D. Francisco del Río.—Certifico: que en las diligencias practicadas en averiguación de extracción clandestina de indígenas para puntos extranjeros que se decía hecha por D. Nicolás Nin y Pons, a fojas una y dos obra un oficio del tenor siguiente:

“Gobierno del Estado de Yucatán.—Por noticias que tuvo este Gobierno de que se habían dirigido a los partidos de Valladolid y Tizimín algunos individuos que se dice están interesados en la extracción de indios para el extranjero, dictó las órdenes convenientes para que se examinase su conducta y se les notificase que se presentaran en esta capital. Uno de ellos fué D. Felipe Capetillo, quien explica su conducta y da algunas noticias en los términos siguientes:—Que como dependiente de D. Gerardo Tizon, interesado en que no se permita a nadie, mas que a él, la referida extracción de indios, salió de esta capital el veintiseis del próximo pasado con destino a San Felipe, Río-Lagartos e Isla Mujeres, porque se preparaban a salir como en efecto salieron el treinta del mismo, D. Nicolás Nin y Pons y D. Juan Millet, quienes llevaban un objeto sospechoso para el Sr. Tizon. Que Nin y Pons y Millet, acompañados en Tizimín con D. Ramón Gutiérrez y su dependiente Antonio, cuyo apellido ignora, se dirigieron a San Felipe en donde el cuatro del corriente le dijo el primero haber embarcado ya diez indios que tenía, negándose a explicarle cómo lo verificó, cuya especie fué oída por D. Gerardo Fernández, juez de paz suplente en ejercicio, D. Gregorio Castillo y D. Andrés Rubio, patrón de la canoa Guadalupe; y aunque por consejo de Castillo pidió a Fernández una certificación de lo ocurrido, no la obtuvo por haberle

manifestado que no estaba ya en ejercicio del juzgado.—Que dos o tres días después, considerándolo dormido, dijo Nin y Pons en conversación con su cuñado D. José Leonardo Marín, que tenía los diez indios de que había hablado; que no los había embarcado y que compraría más si se le proporcionasen; pero el declarante no oyó quien había vendido a los diez; ni cómo debían ser embarcados.—Que por la segunda notificación mandada hacer por el Gobierno, salieron de San Felipe Nin y Pons, su cuñado Marín y el declarante y se presentaron al jefe político de Tizimín, quien les previno pasasen a presentarse a este Gobierno.—Que llegados los tres a esta capital, el segundo volvió a hacer viaje el viernes diez y nueve del corriente, día siguiente de su llegada, sin decir su destino; por lo cual no pudo hallársele cuando fué citado por el Gobierno.—Esta declaración que el referido D. Felipe Capetillo me ha hecho para sincerar su conducta y desvanecer cualquier sospecha que haya podido inspirar, dando al mismo tiempo cuantas noticias sabe de positivo, con el objeto, según manifestó, de tributar el debido respeto a la verdad que yo le exigí para lo que fuese conveniente al servicio público, es necesario que conste de una manera auténtica y segura, con las aclaraciones y pruebas que puedan reunirse; y a este efecto dirijo a Ud. la presente comunicación, esperando: que penetrado de la importancia del asunto procederá con la actividad y buen criterio que se necesitan para no dejar impune, caso de haberse cometido, el crimen indicado.

“Dios y libertad. Mérida, noviembre veintiseis de mil ochocientos cincuenta y ocho.—L. Irigoyen.—Hijuelos, Secretario.—Sr. juez segundo de lo criminal del Departamento de esta capital.”

“Así consta y parece de dichas diligencias que páran originales en el archivo de mi cargo, a que me remito. Y cumpliendo con lo mandado, libro la presente en Mérida, a los catorce días del mes de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—José María Río.”

“DILIGENCIA.—En seguida entregué estas diligencias al escribano D. José Anacleto Castillo.—Doy fé.—Río.

“CERTIFICACION.—José Anacleto Castillo, escribano público de este Estado y encargado del oficio del número de Da. Joaquina Montiel.—Certifico y doy fé:—que en las diligencias practicadas en averiguación del delito de plagio cometido en varios niños indígenas que fueron conducidos a Sisal para la Habana, hay un oficio del tenor siguiente:

“Un sello que dice:—“Gobierno del Estado de Yucatán.”—Tiene noticia este Gobierno de que el treinta y uno del próximo pasado salieron de esta capital dos bolankochees de D. Gregorio

Torre, manejados por los ciudadanos Diego Castillo y Cristóbal Peña, y que en ellos fueron conducidos varios niños indígenas que para enviar a la Habana fueron arrebatados a sus parientes, tutores o amos; y siendo de la mayor importancia la averiguación de aquel hecho, espero del celo de Ud. que inmediatamente haga comparecer al referido Torre y le tome declaración jurada sobre la persona que haya pedido dichos carruajes, con qué objeto, para qué viaje y si este se efectuó cumplidamente o fué interrumpido y porque causa.—Examinará Ud. del mismo modo

los citados dependientes Castillo y Peña sobre la casa o lugar a donde hayan llevado los carruajes de la casa de Torre, quién haya introducido en ellos a los huérfanos o niños, a dónde los condujeron, bajo el cuidado o dirección de quién, en dónde hicieron mansión, si llegaron a su destino, quién los recibió; y si no llegaron, qué causa lo impidió, quién dispuso el regreso, dónde apearon después de él a los huérfanos, y en fin, sobre todo lo que sea conducente al esclarecimiento del hecho, a fin de que pueda conocerse su criminalidad y las personas que a él sean responsables, a quienes seguirá Ud. la causa correspondiente.—Dios y libertad. Mérida, febrero diez y siete de mil ochocientos cincuenta y nueve.—L. Irigoyen.—Nicanor Rendón, oficial mayor.—Sr. juez de lo criminal Lic. D. José G. Pren.”

“Así consta y parece a foja primera del repetido expediente que pára archivado en el oficio del número de Da. Joaquina Montiel que es a mi cargo, a que me remito. Y de mandato judicial pongo la presente en Mérida, capital de Yucatán, a catorce de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Un signo.—José Anacleto Castillo.”

“AUTO.—Mérida, quince de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Entréguese estas diligencias al promovente para los usos que le convengan.—Lic. Mañé.—Ante mí, José María Río.

“DILIGENCIA.—En seguida entregué estas diligencias al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen.—Doy fé.—Río.

“Así consta y parece de dichas diligencias que devolví originales al expresado Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, a que me remito. Y a su pedimento libro la presente en esta ciudad de Mérida, a los diez y seis días del mes de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—José María Río.—Una rúbrica.”

“Núm. Lic. Ricardo Río, juez primero de primera instancia del ramo criminal, del Departamento de la capital del Estado de Yucatán.

“Certifico en forma: que encargado del juzgado segundo de dicho ramo en dos de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, que entonces se hallaba in-

vestido de los mandos político y militar, me mandó en comisión con el carácter de reservada y ejecutiva en unión del Sr. D. José María Vargas, quien era en aquella fecha presidente del H. consejo, a la villa y puerto de Sisal a donde, según aviso que había recibido, se dirigían dos carros con niños indígenas para embarcar clandestinamente con dirección a las isla de Cuba; resultando de aquella diligencia haberse apresados los carros referidos y trece indígenas menores; y que formada la causa resultaron responsables de aquel crimen diez y ocho personas entre principales y cómplices, (3) como consta de ella y queda archivada en el mencionado juzgado a que me remito. Y a pedimento del mismo Sr. Irigoyen libro la presente en Mérida, a los doce días del mes de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Lic. Ricardo Río.—Una rúbrica.

“Núm. 8. Gumesindo Poveda, escribano público de la nación, encargado del oficio del número de D. Nicolás Almeida de esta capital,

“Certifico: Que el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen me presentó unas diligencias del tenor siguiente:

“PEDIMENTO.—Sr. juez segundo de primera instancia.—Liborio Irigoyen, vecino de esta capital, ante Ud. respetuosamente expone: que estando pendiente ante el gran jurado de la nación una acusación contra el que suscribe, atribuyéndole haber celebrado contratas de indios y realizádas en el tiempo de su administración como Gobernador del Estado, desde el tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho en que se hizo cargo de los mandos político y militar hasta el veinticinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve en que resignó ambos mandos en el Dr. D. Pablo Castellanos; y debiendo vindicarse de aquella imputación, desde luego—A Ud. pide se sirva notificar a los escribanos encargados de las oficinas del número de esta capital, le libren testimonio de las enunciadas contratas de indios que se hallen en sus protocolos, del tiempo a que se refiere; y de no hallarlas lo certifiquen así a continuación de este escrito, protestando no proceder de malicia. Mérida, junio seis de mil ochocientos sesenta y uno.—L. Irigoyen.

---

(3) ¿Por qué no hizo publicar el Sr. Irigoyen los nombres de las diez y ocho personas responsables de éste crimen, como dice la diligencia, para satisfacción propia y de la vindicta pública gravemente ultrajada? Lo ignoramos a punto fijo; pero según parece, ello se debió a que se trataba de miembros muy conocidos de la sociedad de Mérida, entre los que figuraban hasta encoquetadas damas que lucraban con el odioso e infame tráfico.

“AUTO.—Mérida, junio siete de mil ochocientos sesenta y uno.—Como pide: notifíquese a los escribanos del número y encargados de oficinas numerarias, practiquen el registro a que se contrae el escrito anterior, librando el testimonio o certificaciones que se solicitan, entregándose a esta parte estas diligencias originales para los usos que le convengan.—Lic. H. Castellanos.—Ante mí, Gumesindo Poveda.

“DILIGENCIA. — Inmediatamente impuse del auto anterior al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen y dijo quedar enterado.—Doy fé.—Irigoyen.—Poveda.

“DILIGENCIA.—En seguida entregué estas diligencias a mi compañero D. Manuel Barbosa.—Doy fé.—Barbosa.—Poveda.

“CERTIFICACION.—Manuel Barbosa, escribano público de la nación mexicana.—Certifico: que en el tiempo en que el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen fué Gobernador de este Estado, ante mí y en mi oficio no celebró contrato alguno que tuviese por objeto extraer del país indio alguna para colonizar la isla de Cuba ni otro punto alguno extranjero. En certificación de lo cual y cumpliendo lo dispuesto en el auto precedente, signo y firmo la presente en Mérida de Yucatán, a siete de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Un signo.—Manuel Barbosa.

“DILIGENCIA.—Acto continuo hice lo mismo con el notario D. Ladislao Cantón.—Doy fé.—Poveda.

“CERTIFICACION. — Ladislao Cantón, escribano público del Estado y encargado de uno de los oficios del número de esta capital.—Certifico: que en el tiempo en que el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen fué Gobernador de este Estado, ante mí y en mi oficio no celebró contrato alguno que tuviese por objeto la extracción del país de indio alguno para colonizar la isla de Cuba ni otro punto extranjero. En certificación de lo cual y cumpliendo lo mandado en el auto precedente, libro la presente en Mérida de Yucatán, a siete de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—Ladislao Cantón.

“DILIGENCIA.—Incontinenti practiqué la misma diligencia con el notario D. Manuel Avila Maldonado.—Doy fé.—Poveda.

“CERTIFICACION.—Manuel Avila Maldonado, escribano público del Estado, y encargado del oficio del número del Lic. D. Joaquín Patrón.—Certifico en debida forma: que en la época en que el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen fungió de Gobernador y de Comandante general del Estado, jamás celebró ante mí ni en el oficio de mi cargo, contrato alguno para la extracción de prisioneros indígenas para la isla de Cuba, ni ningún otro país extranjero. En certificación de lo cual y cumpliendo con lo dis-

puesto en el auto anterior, libro la presente en esta ciudad de Mérida, a los siete días del mes de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—Manuel Avila Maldonado.

“DILIGENCIA.—En Mérida, a ocho del mismo mes y año, practiqué la misma diligencia con el notario D. José Anacleto Castillo.—Doy fé.—Poveda.

“CERTIFICACION. — José Anacleto Castillo, escribano público del Estado, y encargado del oficio del número de Da. Joaquina Montiel.—Certifico y doy fé: que en la época en que el Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen fué Gobernador de este Estado, no celebró ante mí ni en el oficio de mi cargo, contrato alguno para la extracción de prisioneros indígenas para la isla de Cuba ni ningún otro punto extranjero. En cuya certificación y cumpliendo con el mandato en el auto anterior, libro la presente en esta ciudad de Mérida, a los ocho días del mes de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—José Anacleto Castillo.

“DILIGENCIA.—En seguida practiqué la misma diligencia con el notario D. José Calbeto.—Doy fé.—Poveda.

“CERTIFICACION.—José Calbeto, escribano público del Estado y encargado del oficio del número de D. Ignacio Quijano, por enfermedad de mi compañero D. Joaquín María de Mendoza.—Certifico y doy fé: que en los años en que el señor Dr. D. Liborio Irigoyen fué Gobernador de este Estado, no celebró en la oficina de mi cargo contrato alguno para la extracción de los indígenas prisioneros para la isla de Cuba. En cuya certificación y cumpliendo con lo mandado por el Sr. juez, libro la presente que signo y firmo en esta ciudad de Mérida, a siete de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—José Calbeto.

“DILIGENCIA. — Acto continuo practiqué la misma diligencia con el notario D. José María Río.—Doy fé.—Río.—Poveda.

“CERTIFICACION. — Gumesindo Poveda, escribano público de la nación mexicana, encargado del oficio del número de D. Nicolás Almeida de esta capital.—Certifico y doy fé: que habiendo registrado el protocolo de instrumentos públicos del oficio que es a mi cargo, desde el tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho en que se hizo cargo de los mandos político y militar el Sr. D. Liborio Irigoyen, hasta veinticinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve en que resignó ambos mandos en el Sr. Dr. D. Pablo Castellanos, no consta ante mí ni en dicho oficio que se hubiese celebrado contrato alguno que tuviese por objeto extracción del país de indio alguno para colonizar la isla de Cuba ni otro punto extranjero. En certificación de lo cual, cumpliendo con lo mandado, libro la presente

en Mérida, a diez de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—  
Un signo.—Gumesindo Poveda.

“FE.—Doy fé: que en seguida de esta foja acumulo en cuatro el testimonio que me exhibió mi compañero D. José María Río, lo cual verifico en cumplimiento del auto anterior. Mérida, diez de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Poveda.

“DILIGENCIA.—En seguida entregué estas diligencias originales al Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen.—Doy fé.—Poveda.

(A continuación sigue el “TESTIMONIO DE UN CONTRATO PARA LLEVAR INDIOS FUERA DEL PAIS”, que es el mismo a que se refiere el comprobante núm. 20 del Informe del General Suárez y Navarro, que ya conoce el lector.)

SIGUE LA ESCRITURA.—“Y en observancia de lo dispuesto en ella por S. E., el expresado Sr. Jefe de hacienda nacional, obliga en la más bastante forma de derecho al Superior Gobierno del Estado a cumplir por su parte todas las condiciones que parecen en dicha comunicación, en los términos en que se halla en ella. Y el Sr. Fusté se obligó en la misma forma a dar las cantidades en los plazos y por cuenta del objeto que se expresa en dicha comunicación y a recibir en los casos y tiempos señalados las cantidades que suministre y a que en caso de haber reclamación alguna se decidirá sin intervención de su Gobierno conforme a las leyes del país y por sus autoridades, obligando a la firmeza y cumplimiento de este contrato sus bienes, muebles y raíces, presentes y futuros y dando poder cumplido a los señores jueces de la nación mexicana y en especial a los de este Estado para que a lo convenido lo compelan, aprehendan y ejecuten por todo rigor de derecho y vía ejecutiva, como si fuera por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada; renunció las leyes, fueros y privilegios en su favor y defensa con la general que lo prohíbe. En cuyo testimonio así lo otorgaron y firmaron, a quienes doy fé conozco, siendo testigos D. Francisco Flota y D. José Concepción Cáceres, vecinos de esta ciudad.—Ramón Serrano.—J. M. Fusté. — Francisco Flota.—José Concepción Cáceres.—Un signo.—Ante mí, Francisco del Río.

“NOTA.—Libré testimonio de esta escritura en un pliego del sello primero y otro del tercero a pedimento de parte, el día de su otorgamiento.—Río.—Es conforme con la escritura de contrata y oficio que incluye y originales páran en uno de los protocolos del oficio que despacho por fallecimiento de mi señor padre D. Francisco del Río, a que me remito. Y cumpliendo con lo mandado por el señor juez segundo de lo civil, Lic. D. Higinio Castellans, en auto de siete del presente que me fué notificado

por mi compañero D. Gumesindo Poveda, libro el presente en un sello primero y dos del tercero en esta ciudad de Mérida, a los diez días del mes de junio de mil ochocientos sesenta y un años.—Un signo.—José María Río.

“Así consta y parece de dichas diligencias que devolví, rubricadas de mi puño, al interesado a que me remito. Y a pedimento de éste, libro la presente en Mérida, a trece de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Un signo.—Gumesindo Poveda.—Una rúbrica.”

“Núm. 9.—Martín de Medina, secretario del Gobierno del Estado de Yucatán.

“Certifico: que durante todo el tiempo que el Sr. D. Liborio Irigoyen estuvo hecho cargo del Gobierno del Estado; es decir, desde el tres de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho hasta el veinticinco de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, sólo se celebró una contrata sobre extracción de indígenas prisioneros de guerra para servir en la isla de Cuba y fué la que el mismo Gobierno celebró en el mes de agosto del citado año de mil ochocientos cincuenta y nueve con D. Juan Miguel Fusté, cuyo contrato quedó sin embargo sujeto a la aprobación del Supremo Gobierno Nacional. (4) Certifico igualmente: que no consta según los registros practicados en esta oficina, que hubiese el Gobierno del referido Sr. Irigoyen cumplido por su parte con aquella contrata, pues no aparece que se hubiese expedido un solo pasaporte para el extranjero a ningún individuo de aquel origen por virtud de la contrata expresada.

“Y a pedimento del Sr. Irigoyen y de orden verbal del Sr. Gobernador, libro la presente en Mérida a diez de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Martín de Medina.—Una rúbrica.”

“Núm. 10. Jefatura de hacienda de Yucatán.—El jefe de hacienda del Estado de Yucatán.

“Certifico: que en el libro en que se lleva en esta oficina la cuenta de entrada y salida de caudales, se hallan corridas las partidas siguientes:

“Noviembre 9 de 1858.—Partida 13.—Mil pesos que ha enterado en esta oficina D. José Sucini, súbdito de S. M. británica, en calidad de préstamo reintegrable en el preciso término de dos meses contados desde esta fecha y sin premio alguno, por

---

(4) Como ha visto el lector por las enérgicas notas de los Ministros del Presidente Juárez, Ocampo, Emparan, Zarco y Ampudia, el Gobierno Nacional no sólo no aprobó ésta ni ninguna otra contrata de exportación de indios, sino que las condenó enérgica, vigorosa y virilmente, como ya dijimos.



cuya circunstancia se cumplirá religiosamente con el pago de dicha suma en el tiempo estipulado con dicho señor.—Castilla.—1,000 pescs.

“Noviembre 16 de 1858.—Partida 16.—Mil pesos que en calidad de préstamo ha enterado en esta oficina D. Simón Palomeque en representación de D. José Sucini, súbdito de S. M. británica y le serán reintegrados en tres meses a esta fecha con el premio de un seis por ciento por una sola vez.—Castilla.—Simón Palomeque.—1,000 pesos.

“Noviembre 17 de 1858.—Partida 27.—Quinientos pesos que en calidad de préstamo ha enterado en esta oficina D. Simón Palomeque en representación de D. José Sucini, súbdito de S. M. británica y le serán reintegrados en dos meses a esta fecha con el premio de un seis por ciento por una sola vez.—Castilla.—Simón Palomeque.—500 pesos.

“Enero 18 de 1859.—Partida 13.—Dos mil pesos que en calidad de préstamo ha enterado en esta oficina D. Simón Palomeque en representación de D. José Sucini, súbdito de S. M. británica y le serán reintegrados en tres meses a esta fecha con el premio de dos por ciento mensual.—Castilla.—Simón Palomeque.—2,000 pesos.

“Febrero 22 de 1859.—Partida 29.—Tres mil ochocientos treinta y nueve pesos enterados en esta oficina por D. Simón Palomeque en representación de D. José Sucini, súbdito de S. M. británica, para las atenciones de la guerra de castas, con el premio de un peso por ciento mensual reintegrables en dos meses a esta fecha.—Castilla.—Simón Palomeque.—3,839 pesos.

“Febrero 28 de 1859.—Partida 35.—Tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos dos centavos enterados en esta oficina por D. Simón Palomeque en representación de D. José Sucini, súbdito de S. M. Británica, para socorrer a las tropas que están en campaña en la guerra de castas, con el premio de un peso por ciento mensual, reintegrable dicha cantidad en el término de dos meses a esta fecha. — Castilla. — Simón Palomeque.—3,474 pesos 2 centavos.

“Marzo 26 de 1859.—Partida 25.—Cien pesos enterados en esta oficina por D. Simón Palomeque en representación de D. José Sucini, súbdito de S. M. Británica, para socorrer a las tropas que están en campaña en la guerra de castas, con el premio de un peso por ciento mensual, reintegrable dicha cantidad en el término de dos meses a esta fecha.—Castilla.—Simón Palomeque.—100 pesos.

“Agosto tres de 1859.—Partida 7.—Cinco mil pesos ingresados por D. Juan Miguel Fusté a virtud de contrata celebrada con el Superior Gobierno en cuenta de 25,000 pesos que deberá

entregar en esta jefatura de hacienda en el presente mes amortizándole la referida cantidad de veinticinco mil pesos con el donativo de ciento treinta pesos que dicho señor Fusté ha ofrecido por cada indígena prisionero que se haga en la actual guerra de castas, bajo las condiciones que se expresan en oficio superior que comprueba esta partida, y de escritura otorgada el día de hoy ante el notario D. Francisco del Río.—Ramón Serrano.—Juan Miguel Fusté.—5,000 pesos.

“Los diez y seis mil novecientos trece pesos dos centavos a que ascienden las partidas anteriores sirvieron para cubrir las atenciones de esta oficina, no apareciendo en los libros de ella, que se hubiese hecho otro entero por cuenta de indios durante la administración del Sr. Dr. D. Liborio Irigoyen, mas que el de cinco mil pesos a que se refiere la partida de tres de agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve, ni que se hubiese amortizado esta con extracción de indios. (5) Y a pedimento de dicho Sr. libro el presente certificado hoy día de la fecha. Mérida, junio diez de mil ochocientos sesenta y un años.—Pedro Rubio.—Una rúbrica.

“Damos Fé: que los Sres. D. Luis Gutiérrez, D. Gumesindo Poveda, D. Martín de Medina, D. José María Río, Lic. D. Ricardo del mismo apellido y D. Pedro Rubio por quienes aparecen autorizadas las diez certificaciones que anteceden son el primero secretario de la Comandancia en Jefe de la División del Estado, el segundo y cuarto, escribanos públicos en ejercicio, el tercero, secretario general de Gobierno, el quinto juez primero de primera instancia de la sección criminal del Departamento de esta capital, y el sexto y último jefe superior de hacienda de este Estado a quienes como tales y en funciones de sus respectivo ministerio, siempre se les ha dado y dá entera fé y crédito judicial y extrajudicialmente. En cuya comprobación ponemos la presente que signamos y firmamos en esta ciudad de Mérida, capital del

(5) No por falta de voluntad para cumplir el contrato con los negreros compradores, sino por la energía con que se opuso a él y lo evitó el Gobierno del Sr. Juárez, El delito, pues, lo cometió la Administración del Sr. Irigoyen. Es inconcuso, indiscutible e indudable, con tanta más razón cuanto que los defensores de Acereto, en el opúsculo ya citado que publicaron, replicando al periodista Villalobos, al referirse a la exportación de indios, dijeron: “sistema adoptado después por los Sres. D. Martín F. Peraza y D. Liborio Irigoyen, quien abrió con la mayor amplitud y desambarazo contrataciones de igual naturaleza CUYO CUMPLIMIENTO PESA AUN ENTRE LAS CARGAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACION ” (Véase la página 267 de este libro.)

Estado libre de Yucatán, a diez y siete de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Un signo.—Ladislao Cantón.—Una rúbrica.—Un signo.—José Calbeto.—Una rúbrica.—Un signo. — José Anacleto Castillo.—Una rúbrica.

“El Gobernador del Estado de Yucatán.—Certifico: que D. Ladislao Cantón, D. José Calbeto y D. José Anacleto Castillo por quienes aparece suscrita la comprobación anterior, son escribanos públicos en ejercicio de su profesión, y como tales se les dá entera fé y crédito. Y para que así conste libro la presente en Mérida, a diez y siete de junio de mil ochocientos sesenta y uno.—Un sello.—Gobierno Superior de Yucatán.—P. Barrera. (6)—Una rúbrica.—Martín de Medina, secretario.

“Excmo. Sr. Gobernador y Comandante en Jefe de las armas de este Estado.—Liborio Irigoyen, vecino de esta capital ante V. E. con el respeto que corresponde, represento: que acusado ante el soberano Congreso nacional por tres diputados admitidos para la representación de este Estado, esa acusación se funda en un cuaderno que ha visto la luz pública en México; y como algunas alusiones que en él se hacen pudieran desviar el buen sentido creyéndose que durante el tiempo de mi administración como Gobernador y Comandante en Jefe de las armas desde 3 de octubre de 1858 hasta 25 de agosto de 1859 en que resigné ambos mandos en el Dr. D. Pablo Castellanos, la hacienda federal y particular del Estado hubiesen recibido algún perjuicio por mala inversión de sus caudales, a fin de satisfacer al público, se hace preciso e indispensable que el Sr. Jefe de hacienda y Tesorero general del Estado me libren una copia certificada de las entradas y salidas en ese corto período de mi administración y en su virtud concluyo,

A V. E. suplicando se digne mandar a aquellos jefes de las oficinas indicadas que a la mayor brevedad posible me libren las copias certificadas a que me refiero, por ser así de justicia que con la protesta necesaria solicito. Mérida, junio 29 1863.—L. Irigoyen.

“División de Operaciones de Yucatán.—General en Jefe.—En carta oficial de hoy, digo al ciudadano Jefe de hacienda del Estado.

---

(6) ¿No le habrá temblado el pulso al inolvidable D. Pantaleón Barrera, al estampar su firma en este documento destinado a demostrar que su antiguo y odiado adversario político D. Liborio Irigoyen no había perpetrado un delito de lesa humanidad que él cometió también, como lo demuestran las diligencias que mandó levantar precisamente el Sr. Irigoyen y que constan en el Informe ya transcrito del Gral. Suárez Navarro?

“Acompaño a Ud. con calidad devolutiva, por pedirlo así el 2o. trámite que incluye, hacia la Tesorería General del Estado, el escrito que me ha dirigido el ciudadano Liborio Irigoyen, con el fin de que se sirva Ud., si en ello no mediare inconveniente, considerar en justicia la pretensión que aquel hace, respecto de esa oficina de su digno cargo, deseoso de esclarecer con su informe, en el punto vital que señala, el período de su pasada administración, acusada según manifiesta, ante el Soberano Congreso Nacional.”

“Y lo traslado a Ud. para su debida inteligencia, como producido de su ocurso relativo, que me dirigió en 29 del anterior.

“Dios, Libertad y Reformas. Mérida, julio 1° de 1862.—P. Barrera.—Una rúbrica.—C. Liborio Irigoyen.—Presente. (7)

\* \* \*

El día 30 de abril del año de 1861, los Diputados por Yucatán a la Representación Nacional, Sres. D. Anselmo Cano, Licds. D. Francisco Martínez de Arredondo y D. José R. Nicolín y Gral. D. Juan Suárez Navarro, publicaron en México, donde a la sazón se encontraban, una “*Refutación de las Exposiciones hechas por el Ayuntamiento de Mérida y Gobierno de Yucatán, pretendiendo la nulidad de las elecciones de Diputados al Congreso de la Unión verificadas el 20 de Enero último*” (1861), Exposición que como abogado patrono del referido Ayuntamiento, sostuvo en la metrópoli, ante la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, el Sr. D. Nicanor Contreras de Elizalde, en un extenso memorial que poseemos en copia, fechado el 11 de marzo de aquél año.

En la *Refutación* de los Sres. Cano, Martínez de Arredondo, Nicolín y Suárez Navarro, encontramos los siguientes párrafos relativos al *negocio de indios*, que juzgamos pertinente recoger en estas páginas finales, como coronamiento de nuestra labor, tendente a procurar por todos los medios posibles, la irradiación magnífica, luminosa y confortadora de la verdad:

“... Nos habíamos propuesto guardar un profundo silencio sobre los últimos acontecimientos que han

---

(7) “Manifiesto que en defensa de su honor y justificación de su conducta política y ministerial hace el ciudadano Liborio Irigoyen, Gobernador constitucional que fué del Estado libre y soberano de Yucatán.”—Mérida. Imprenta de Rafael Pedrera. —1868.—Páginas 1 a la 41.

tenido lugar en el desventurado Yucatán, y principalmente acerca de la conducta observada en él por algunos malvados, que se han arrogado indignamente el título de liberales, *al mismo tiempo que venden a sus hermanos como esclavos en la Isla de Cuba.* Nuestro silencio tenía por origen el respeto que nos debe la Nación, y también por ahorrarnos, con franqueza lo decimos, la pena de trazar *las escenas escandalosas en que figura una docena de hombres, que tienen sumido en la más lastimosa abyección aquél país digno sin duda de mejor suerte;* pero no estamos dotados de esa sangre fría con que algunos suelen ver las cosas más graves e importantes; y por otra parte, nos creemos en el imprescindible deber de explicar a la Nación cuanto ha pasado en el asunto de que vamos a tratar, para acreditar ante la opinión pública y ante el Soberano Congreso, la legalidad de nuestro nombramiento, que por ahora será el objeto de este escrito.”

“En 1857 un motín ocurrido en Campeche, regentado por los que allí y en Mérida quieren se les tenga sólo a ellos como liberales, pretendieron arrojar del poder a D. Pantaleón Barrera, el que a poco tiempo se vió forzado a resignar el mando en el General D. Martín F. Peraza. Diez meses después los mismos *liberales, demócratas, ardientísimos y progresistas de los más avanzados,* volcaron al Sr. Peraza, y entronizándose en todos los puestos públicos, ejercieron el poder, *atormentando a todas las clases de la sociedad, sin olvidarse de hacer en grande escala la venta de sus hermanos a los especuladores de la Isla de Cuba.* El jefe de este bando se llamaba D. Liborio Irigoyen, quien al año de ejercer la dictadura fue arrojado a su turno por otros *patriotas* que también se llamaban *liberales,* regentados por D. Pablo Castellanos, quien a los veintidos días desapareció de la escena,—sustituyéndole otro *liberal* nombrado D. Agustín Acereto. Ya se comprenderá que todos estos caudillos invocaban la Constitución, la Ley, la Libertad y la Reforma, el Progreso y el Orden; pero que en realidad su advenimiento al Poder fue la dictadura más terrible y desatentada.

“Un año había pesado sobre el infeliz Yucatán la administración de Acereto, gobierno *tan ominoso como el de Irigoyen,* y en cuyo período se habían reagrado los males que experimentaba aquel desventurado suelo, no sólo por la guerra de castas, *sino por la venta de in-*

*dígenas que cegaba todos los elementos de vida y de prosperidad.....*” (8)

\* \* \*

El Sr. Contreras de Elizalde refutó, a su vez, en el memorial citado, a los Sres. Cano, Martínez de Arredondo, Nicolín y Suárez Navarro, como sigue:

“En los pocos días que he permanecido en México, ha llegado a mis noticias que con malvado intento se trabaja activamente en pintar bajo inícuos y exagerados colores, *las contrataciones temporales de que son objeto hace mucho los indios rebeldes que en esa forma se han ido desterrando a nuestra vecina Isla de Cuba.* Lejos, muy lejos está de mí, *la idea de querer sincerar una operación muy perjudicial bajo todos aspectos, y tanto más inhumana cuanto que se presta fácilmente a los más indignos abusos.* Pero sí protesto contra esas personas que intentan hacer recaer la responsabilidad de esos hechos sobre determinadas Administraciones, y que *aprobándolos ayer, los desaprueban hoy,* no por sentimientos generosos, sino como una arma de calumnia y de guerra indigna de corazones enérgicos. Semejante cargo, Escmo. Sr., es grave ciertamente para ser juzgado con rectitud; pero menester es representarse a nuestras poblaciones invadidas, a nuestra sociedad entera abandonada a sus débiles esfuerzos, destruída, errante y empobrecida, y víctima al mismo tiempo del hacha despiadada del indio salvaje y enfurecido. Estas circunstancias que son notorias, *atenúan el error cometido, y ellas explican también que hayan participado de él todas las administraciones que ha tenido Yucatán desde hace algunos años y toda la generación actual.* Pero afortunadamente, *distantes los horrores a que me he referido, y calmada, casi terminada la lucha, el sentimiento se ha puesto de acuerdo con la razón y todo gobierno como pueblo rechaza aquélla medida política, pésima en sí, y que había empezado a transformarse en odiosa granjería.*

“La administración del Sr. Acereto, poco antes de su caída en Noviembre próximo pasado, llegó hasta prohibir por un decreto notable, que nuestras fuerzas tomasen la iniciativa contra los indios que permanecían

---

(8) Suplemento al No. 107 del diario *El Siglo XIX*, de la ciudad de México, del miércoles 1º de mayo de 1861.—Imprenta de I. Cumplido.—Calle de los Rebeldes No. 2.

rebeldes aún. Bajo su gobierno y gracias a sus asíduos trabajos en el sentido de la paz, se fundaron las *prósperas poblaciones* de Kantunil y Yokdzonot, formadas en medio del Oriente, de aquéllas cabalmente que más se habían señalado contra la raza blanca. El que suscribe tuvo el honor de encontrarse, cuando se verificó esta incorporación, fungiendo de Jefe Político de Tisimico (9) (sic), a cuya jurisdicción pertenecen los pueblos mencionados.

“Mas como es muy probable que algunas bandas de indios inquietos ataquen aún nuestras líneas, yo me atreveré a proponer (así verá V. E. que no olvido ninguna de sus indicaciones) que se destinen sus prisioneros a poblar la Isla de Cozumel, la más adecuada en mi sentir para ese fin, por su fertilidad, por su extensión y porque el Supremo Gobierno podría vigilarlos eficazmente y a poca costa. Sujetándolos allí a un régimen conveniente, se acostumbrarían a los trabajos de la paz y se transformarían pronto en labradores felices e independientes.

“Si el más eficaz remedio de aquélla insurrección indígena, según opina V. E. es la emigración extranjera, tal vez sería conveniente, como medida preparatoria, para dirigirla hacia la formal habilitación de un puerto en algunas de sus costas orientales. . . . ” (10)

\* \* \*

Como se ve, el ardiente defensor de los Sres. Acereto e Irigoyen, Sr. Contreras de Elizalde, quien fue a México expensado con ese objeto, no pudo negar la infame trata practicada por *todas las administraciones yucatecas desde hacía algunos años*, y procuró atenuar el gran crimen, considerándolo como un *error político*.

Contestando los Diputados ya nombrados a la defensa del Sr. Contreras de Elizalde, ya transcrita, se expresaron de esta suerte:

“ . . . . . En el informe de este individuo hay una especie que nosotros rechazamos con toda la energía de que somos capaces: tal es la de acusar a *todo Yucatán de la infame venta de indígenas*. La ligereza e ignorancia de Contreras, así como el deseo de justificar a los hombres que lo mandaron aquí, lo *impulsa*:

(9)— Debe ser Tizimín.

(10)— Periódico citado. La misma edición.

ron a estampar esta calumnia: *la venta de indios ha estado circunscrita a un pequeño número de personas que especulan con la sangre de sus hermanos. El Gobierno del Estado, coludido con algunos particulares, ha hecho ese horrible mercado, y esto lo probamos de la manera más concluyente, con documentos que no podrán destruir ni el tiempo ni la algarabía de nuestros adversarios.* Si el agente de Acereto e Irigoyen, más cauto y experimentado, no hubiera arrojado sobre todo un pueblo el crimen de unos cuantos, nosotros no nos veríamos forzados a poner en evidencia *quiénes han sido esos yucatecos que han vendido y venden aún a los desgraciados indígenas.* Véanse las pruebas:

“En el expediente certificado por el escribano Don José Poveda, que existe en el Ministerio de Gobernación, y del cual nosotros hemos traído una copia, relativo a las contrataciones de indios, aparecen multitud de comprobantes sobre este infame tráfico. De dicho expediente copiaremos hoy solamente tres constancias, para completar el cuadro de los personajes que el comisionado Contreras nos presenta como los *autores de la unión liberal y como los caudillos más prominentes de las ideas democráticas*” . . . .

En seguida reprodujeron la solicitud de Gerardo Tizon al Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Mérida, de 17 de octubre de 1858, y otros documentos de los publicados en su *Informe* por el General Suárez Navarro, que ya vieron, íntegros, nuestros lectores, en el capítulo respectivo de este libro, así como la enérgica nota del Sr. Ocampo al Sr. Irigoyen, y terminaban de esta suerte:

“ . . . Los documentos que dejamos copiados hablan por sí solos, y no hay necesidad de detenerse en comentarlos; añadiremos solamente, que *desde el tiempo de Irigoyen y en toda la administración de Acereto, los indios vendidos como esclavos no han sido los que con las armas en la mano hostilizan al Gobierno, sino los ciudadanos pacíficos que los contratistas se roban de los pueblos, villas y ciudades.* De ese crimen hay en la Secretaría de Relaciones pruebas muy recientes, ocurridas en principios del mes próximo pasado.

“*Inútiles han sido los esfuerzos del Gobierno General para poner un dique a la venta de indígenas.* El Sr. Ministro don José Emparan se afanó inutilmente por intimidar a Acereto con la responsabilidad en que incurría por su conducta en este particular, y el actual Ministro de Gobernación ha reprobado severamente la



desfachatez del comisionado Contreras, *de haberse atrevido a excusar la esclavitud a que son condenados los yucatecos por la rapacidad y la codicia de un puñado de individuos.* La nota del Sr. Ministro Zarco dice así:

*“Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Departamento de Gobernación.—Sección 2a.—*Impuesto el E. Sr. Presidente interino del informe que V. ha emitido sobre la situación actual de Yucatán, me manda manifestar a V. que ve con el más vivo interés los males de aquella península, y desea remediarlos, adoptando al efecto cuantas medidas reclamen las circunstancias.

“S. E. deplora las disenciones que existen en ese Estado de la Federación, y anhelando el pronto restablecimiento del orden legal, se procura para lograrlo todo género de datos e informes que puedan ilustrar al Supremo Gobierno en la adopción de las providencias que sea necesario dictar con aquel objeto.

.....

*“Por lo que respecta a la venta de indios, S. E. me manda decir a V. que por el honor nacional y por los sentimientos de humanidad, deplora que en la nota que contesto se acuse a todo Yucatán de aquél infame tráfico, tan contrario a nuestras instituciones, aunque se trata de encubrir con el nombre de destierro. El Supremo Gobierno reprobará siempre enérgicamente el mencionado tráfico, y la servidumbre que a consecuencia de él se impone a mexicanos en país extranjero, y está resuelto a no omitir esfuerzo alguno para hacer cesar ese crimen, sean quienes fueren los que lo cometan y hayan cometido.*

“Finalmente, debo decir a V. que el Gobierno Supremo, enteramente imparcial en las disenciones intestinas que dividen a Yucatán, sólo ha de procurar la conservación de la integridad del territorio nacional, el mantenimiento de la paz, y hacer extensivos a aquél pueblo los beneficios de nuestras instituciones, para que de ese modo pueda desarrollar sus elementos de riqueza y prosperidad.

“Todo lo que digo a V. en contestación a su nota fecha 11 del actual, protestándole mi muy distinguida consideración.

“Dios y Libertad. México, Marzo 18 de 1861.—Zarco.—Sr. Don Nicanor Contreras Elizalde.—Es copia. México, Abril 25 de 1861.—Lúcas de Palacio y Margola.”

\* \* \*

Como último documento de la *época* que venimos reseñando, por demás incisivo y mordaz, y revelador de las pasiones políticas de entonces, tan o más enconadas que las de ogaño, reproducimos el siguiente artículo que publicó en México el Diputado Lic. D. José R. Nicolás, y en el que hizo referencia al negocio de *exportación de indígenas*, relacionado con la acusación contra el Sr. Irigoyen, en el cual, empero, se hacen cargos ya *debidamente comprobados*:

“Sres. editores de *El Siglo Diez y Nueve*.—Casa de vdes. Junio 29 de 1861. Muy Sres. míos:—Decidido como está el Supremo Gobierno a intervenir eficazmente en los asuntos de Yucatán, y debiendo tratarse pronto ante la representación nacional cuestiones importantes relativas a dicha península, paréceme muy del caso hacer una reseña de los últimos acontecimientos verificados allí, que dan a conocer bien claramente el estado de la cosa pública en aquel desventurado país. A este intento suplico a vdes. se sirvan dar cabida en su apreciable diario, al siguiente extracto que he formado de algunas cartas que acabo de recibir de varios puntos de aquel Estado. Dice así:

“Al fin resultó electo Gobernador, el viejo Acereto, o sea el nuevo Atila, y Vice, el juguete de *Panta Barrera*; y a la verdad que no podía ser de otra manera. El primero tiene acumulados en el Oriente, es decir, en su madriguera, todos los elementos de guerra con que cuenta el Estado, y de que dispone a su arbitrio como Jefe de las Armas; y el segundo con el mando político impone su voluntad a todos. Sin embargo de esto. los liboristas sacaron una buena parte en las elecciones. Después de haber ganado las del Ayuntamiento de Mérida, colocando en dicha corporación algo de lo más *florido* de esa facción, han triunfado también en las del Congreso del Estado, que la integran muy buenos muchachos, tan buenos que entre ellos se cuentan cuatro encausados, absueltos, según parece, por el sufragio popular, siendo tanta la respetabilidad y prestigio de esos nuevos Licurgos, que raro es el día que no amanecen pasquines fijados en la puerta de la Cámara, calificándolos con los epítetos más denigrantes y oprobiosos, y jestos son los hombres que quieren constituir el país! Esta liboriana Legislatura ha procedido *ante omnia* a elegir los Magistrados del Tribunal Superior de Jus-

ticia, nombrando de Presidente, como deja entenderse, al corifeo de ese funesto partido, al famoso D. Liborio Irigoyen, dizque dicen que con el fin de aprovechar la primera oportunidad para hacer a un lado al Gobernador y Vice, y colocarse en su lugar, porque no le agrada otro oficio más que el de gobernar a sus semejantes. También se ha puesto en pugna dicha Legislatura, desde sus primeros pasos, con el viejo Acereto, lo cual es muy conforme con el plan indicado.

“La situación en aquel Estado es por consiguiente complicadísima, y difícil de acertar en el drama que allí se representa. Liborio, como se ve, está frente a frente de Acereto y de Panta, y tiene que luchar con estas dos potencias a brazo partido, lucha por lo tanto desigual. Los dos primeros se repelen como el agua y el aceite; pero sin embargo, no falta quien prevea en medio de todo esto, un desenlace cómico, es decir, que al fin acabarán por entenderse Acereto y Liborio, mediante una *ella* que ha tomado con calor la reconciliación, para la cual no será grande obstáculo el tercero, porque se ha convertido en trapo de iglesia *que hace* a todos los altares. *Dícese*, la verdad en su lugar, que Liborio cuenta en todo evento, para inclinar la situación en su favor, con el apoyo de la H. Campeche; que para el efecto (o para otro tal vez), se ha prevenido con seiscientos fusiles comprados en la Habana.

“Por supuesto, que en medio de tanta trapisonda no faltan sus tropelías y extorsiones, porque este es el sistema de Gobierno de esos hombres. En el Oriente parece que ha habido sus prisiones y se susurran algunas más todavía; porque esos señores mandarines temen y desconfían de todo el mundo, como sucede al que posee una cosa usurpada y mal habida

“Asegúrase que ha hecho grande impresión en aquellos farsantes la publicación que la Diputación de aquel Estado hizo en esta capital para sostener la legalidad de su elección, y *sobre todo la acusación hecha por la misma Diputación ante el gran Jurado, contra Liborio, Acereto, & por traficantes de carne humana, y no saben cómo parar golpe tan rudo, puesto que está apoyado en documentos oficiales, y hechos de una indisputable notoriedad. Pero al paso que esa acusación ha llenado de indignación y rabia a los acusados y sus adeptos o cómplices, ha producido la más viva satisfacción en el ánimo de los buenos, porque esperan el pronto y severo castigo de los culpables.*

“Mientras este resultado no se obtenga, créese que

el mal no se remediará, ni aun supuesto el decreto expedido por el Supremo Gobierno prohibiendo bajo severas penas tan infame tráfico: él continuará porque tiene grande aliciente para los que especulan con él. Las dilatadas y accesibles costas de aquella península se prestan muy bien para hacer la operación clandestinamente, sin perjuicio de hacerla de vez en cuando sin reserva, bajo cualquier pretexto. Al que suscribe, se le refiere en una de las cartas indicadas, un caso reciente de extracción por el puerto de Sisal con la mayor publicidad. En el viaje anterior del vapor *Unión*, es decir a fines de Mayo, embarcó en dicho buque el español Haza un indígena de once a doce años, llamado Pedro Chablé, con el objeto de educarlo, según expresa la orden que el Gobierno del Estado dirigió al Comandante Militar de dicho puerto, para que permitiera el embarque. La orden dice así: "*Gobierno del Estado de Yucatán.*—D. Angel Haza, que hace viaje al puerto de la Habana en el vapor español *Unión*, lleva en su compañía un niño indígena, Pedro Chablé, con el fin de darle educación en aquella plaza. Dígolo a vd. para que no le ponga impedimento en su embarque; en la inteligencia de que este Gobierno está persuadido del bien que va a recibir dicho niño por su traslación a dicha ciudad. Dios y Libertad. Mérida, Mayo 27 de 1861.—P Barrera.—Martin Medina.—Sr. Comandante Militar de Sisal." Al comunicarse esta noticia al que suscribe, se dice: que el tal Haza *no es más que un negociante de pájaros, entre los cuales sin duda tiene costumbre de contar a los pobres indígenas de Yucatán.* Que el caso referido sea uno de tantos de grangería que allí ocurren con la miserable raza de aquel país, lo prueba el modo como llegó a manos del pajarrazo gachupín el infeliz Chablé, según relación hecha por él mismo. Dijo que fué tomado en el pueblo de Hocabá de su nacimiento, por uno de los hijos del viejo Acereto, que lo remitió a uno de sus hermanos en Izamal y éste lo regaló al afortunado Haza. Semejante relación parece que movió al Juez de Paz de Sisal para impedir el embarque, que al fin se realizó porque el Comandante Militar se mostró muy celoso ejecutor de la orden del Gobierno.

"Por este hecho y otros que con frecuencia se repiten allí de la misma clase, concluye el que lo comunica del modo siguiente: "No hay que cansarse, amigo; mientras estén en el poder estos hombres, de nada valen las leyes que se dictan en represión de semejante atentado contra la humanidad, que pone en espectáculo vergonzoso al pobre Yu-

*catán ante la nación toda y ante el mundo civilizado: atentado que denigra en sumo grado a los yucatecos en general; a los unos, porque medran con tan infame tráfico, y a los otros, porque lo toleran y no se levantan en masa para acabar con los que así llenan de oprobio e ignominia a un país digno de mejor suerte."*

"También se dice que ha desconcertado mucho a aquel Gobierno y los que le rodean, la orden suprema que se dirigió últimamente, suspendiendo la autorización concedida al Gobierno del Estado para disponer de las rentas federales, dando por causal la cesación de la guerra de castas. Con este motivo el periódico oficial de aquel Estado se desata en diatribas contra el Exmo. Sr. Presidente D. Benito Juárez y su Gabinete, atribuyendo a aviesos manejos de la Diputación de Yucatán esa medida de hostilidad, pues por tal la califican. El que refiere este incidente manifiesta a la vez que en efecto no puede tenerse como concluida la guerra de castas; porque si bien suelen permanecer mucho tiempo en inacción los indios, cuando menos se piensa caen sobre alguna población en que cometen sus acostumbradas atrocidades, razón porque es indispensable mantener siempre una línea de defensa, que no podría sostenerse sin el auxilio de las rentas federales. Pero se dice también que lo que hace falta tiempo ha en la distribución de aquellas rentas es orden y economía, que no es posible guardar mientras no mande el Supremo Gobierno con el carácter de Jefe de Hacienda, un hombre instruido y honrado, sin relaciones en el país, que pueda oponerse con energía a las desmedidas exigencias de los mandarines.

"Se dice, por último, en una de esas cartas, que es tal la indignación que han producido en aquellos hombres las últimas disposiciones del Supremo Gobierno, que temiendo otras medidas más hostiles que den por tierra con su mal afirmado trono, piensan ya en proclamar, como en tiempo de marras lo proyectaron, su independencia del resto de la República. El que tal cosa refiere comenta de una manera muy graciosa tan descabellado pensamiento, que parece quieren llevar al cabo de acuerdo con Campeche que suponen no muy satisfecho del porvenir. Pero el juicioso comentador no hace a los campechanos el agravio de adoptar tan temerario proyecto, que los perjudicaría más que a sus vecinos e instigadores.

"Esto es lo más notable que ocurre por aquel leja-

no Estado, que ahora más que nunca necesita del firme y eficaz apoyo del Soberano Congreso, no menos que del Ejecutivo, para extirpar de raíz, con mano diestra, los males que afligen a aquel desventurado país, cuyos habitantes en general desean la paz y un gobierno de moralidad que promueva su prosperidad y bienestar.

“Quedo de vdes. su más atento y seguro servidor que  
b. s. m.—*José R. Nicolín.* (11)

---

(11) *El Siglo Diez y Nueve*, diario de México, del viernes 5 de julio de 1861.





## CAPITULO XIV.

CONCLUSIONES.—Singular sugestión para crear un Banco con capital de \$100,000 provenientes de la venta de indígenas prisioneros.—Tres últimos innegables testimonios de la responsabilidad de los políticos yucatecos desde 1847 hasta 1861, como causantes de las desgracias de la Península.

---

Hemos terminado. Si la modesta labor por nosotros realizada durante un lapso de tiempo relativamente corto, atendiendo a que las ímprobables labores del periodismo absorben desde hace más de seis lustros toda nuestra atención; si esa labor, repetimos, que hemos realizado en horas restadas a nuestro brevísimo reposo cotidiano, tiene algún mérito, la Posteridad lo dirá.

Sí podemos afirmar que en las pacientes investigaciones y cuidadosas búsquedas que hemos hecho al través del período quizás más aciago y tormentoso de nuestra fecunda historia, en libros, folletos, manuscritos y colecciones de periódicos antiguos—elementos todos obtenidos a costa de mucho trabajo y de apreciables sumas distraídas de nuestros modestísimos recursos—nos hemos inspirado en el cariño a la *patria chica*, del que tantos testimonios tenemos dados, y en nuestro piadoso amor a la benemérita broncínea raza que llenó con su civilización y con sus hazañas la maravillosa historia que no han podido verificar todavía los hombres de ciencia; raza sufrida, valiente, altiva, austera y supersticiosa, cuya gloria se percibe aún, con la lozanía de una verde rama de laurel, en el misterioso y atra-yente crepúsculo del Pasado.

Pero antes que nada, y por encima de nuestro cariño a Yucatán y de nuestro amor a los vejados descendientes de los bravos Cupules, de los sagaces Cheles y de los indómitos Cocomes, nos hemos inspirado en la Verdad, única y segura fuente de consuelo, en la cual debe abrevarse el espíritu del historiador que anhele rendir pleito homenaje a la Justicia, alma del mundo y aspiración indestructible e indeclinable de los hombres



en su eterna peregrinación por el espinoso sendero de la Vida.....

Hemos aportado a las páginas de este proceso, con la imparcialidad que puede y debe esperarse de un escritor ajeno absolutamente a las pasiones e intrigas de la etapa cuyos sucesos refiere, valiosos documentos de todo género, que hacen prueba plena y con los que creemos haber demostrado, con resplandeciente claridad meridiana:

PRIMERO.—Que los políticos de Yucatán, anteriores al año de 1847, en sus incontenibles ansias de escalar las alturas del Poder, y sin detenerse en los medios, ni aún en los más reprobados y reprobables para llegar a la cima, utilizaron alevosa, premeditada y ventajosamente, halagándolos con seductoras y ampulosas promesas *que no les podían cumplir*, es decir, *con el convencimiento íntimo de que los engañaban*, a los indios de las poblaciones y de los campos, en cuyas manos pusieron el arma fratricida, dándoles, de tal suerte, peligrosa participación en las discordias intestinas, incubadoras de la cruenta guerra de razas del citado año de 1847 y de los siguientes.

SEGUNDO.—Que las tropas del Gobierno de Yucatán, las que defendieron la causa del *hombre blanco*, o sea la de la *civilización*, fueron las primeras en dar el funesto ejemplo de arrojar a la gigantesca hoguera en cuyas llamas crepitantes se consumieron en breve la prosperidad, la dicha y la honra de la gran familia yucateca de entonces, el combustible maldito del *Odio*, enseñando al sencillo indio, víctima de la falacia, de las preocupaciones religiosas, de la ignorancia y de los prejuicios etnológicos y sociales, a faltar a la fe jurada, a incendiar casas, haciendas, templos, etc., etc., con furia demoníaca; a violar púdicas doncellas, a sacrificar niños y mujeres inocentes y a ejercer, en fin, todo género de actos de inaudita crueldad, que provocaron horribles represalias y dieron a la guerra un carácter feroz de implacable y arrollador exterminio.

TERCERO.—Que en Yucatán se practicaba la esclavitud en sus más odiosas y repulsivas formas; que los indios, prisioneros de guerra primero, (época del Gobernador Sr. Barbachano) y plagiados después en las poblaciones y en los campos, fueron vendidos en grandes partidas, como si hubiesen sido reses vacunas o lanares, a los negreros españoles de la Gran Antilla, desde 1849 hasta 1861, en que el Gobierno del ilus-

tre Patricio Lic. don Benito Juárez, hizo cesar el criminal y vergonzoso tráfico; y que si los hombres de aquella raza no hubieran tenido antes motivos poderosos y razones indestructibles para enarbolar el estandarte de la rebelión en el pueblo de Tepich, del antiguo Partido de Tihosuco, el 30 de julio de 1847, ésta quedaría plenísimamente justificada ante la Historia, ante la Humanidad y ante el Derecho, por la llamada *exportación* de sus miembros, en calidad de esclavos, a la vecina Isla de Cuba; *exportación* hecha en medio de las vibrantes y enérgicas protestas de los hombres libres del Estado, de la República y del Mundo! (1)

---

(1) Para robustecer más aún, si cabe, estas *conclusiones*, juzgamos pertinente dejar constancia aquí de una singular sugestión de *Banco* que se formaría con el *producto de la venta de los indios*. presentado, tras especiosas consideraciones, por el editorialista de una publicación que ejerció entonces gran influencia en la opinión por su innegable sensatez, y que dejó una estela luminosa en el periodismo peninsular:

.....  
"Por todas estas consideraciones, y las que de Veracruz y la Habana solicitan los brazos de nuestros indios para cultivar la tierra y otras industrias útiles, seríamos de opinión que se expidiese una ley en que, *combinándose el derecho, la humanidad y el interés general e individual*, se proveyese a una necesidad urgentísima: *disminuir la raza indígena en el país*.

"Aventuraremos algunas observaciones en este punto importante, por si mereciesen la aceptación de las autoridades.

"En todos los países del mundo los sublevados *merecen la pena de muerte*; libertarlos de ella es una gracia. Todo crimen lleva consigo impuesta una pena corporal y la reparación de los perjuicios causados, siendo responsables de *mancomún e insolidum* los delinquentes, y esta obligación es bien expresa en una ley del congreso general, de febrero de 1832.

"Nuestros sublevados han arruinado completamente al país (ya vimos que antes lo hicieron los blancos) y ni siquiera nos acercamos al monto de ese perjuicio suponiéndolo de 5.000.000 de pesos; los delinquentes que podamos aprehender, útiles para el trabajo, ni con mucho *pueden llegar a 10.000 que resultan responsables de esos 5 millones*. Nosotros, con *justísimo derecho*, *ya que la humanidad se resentiría de derramar tanta sangre en los patibulos*, podríamos emplearlos en los trabajos *forzados* en reparación de tantos daños; ¿qué principio se infringiría transmitiendo en otros el derecho de utilizar ese trabajo por medio de una indemnización de *50 pesos por cabeza*? Esa indemnización no pasaría de \$500.000: *no habría el menor exceso en la reparación*.

"Admitida esta base en la cual consiste la dificultad, todo lo demás sería muy sencillo: el gobierno podría exigir de los empresarios la suma prefijada, *como anticipación hecha en cuenta de los salarios que devenguen los delinquentes*: convendría este salario y su manutención y la de sus respectivas familias, ya sea que se queden en el país o que se vayan: fijaría el tiempo del servicio y la clase de trabajo que impondiesen, así ellos como sus mujeres y sus hijos; y con el to-

Y, finalmente, que lo que no consintieron NUNCA los monarcas españoles cuando Yucatán era una Capitanía General dependiente de la Corte de Madrid, en etapas calificadas de *absolutistas e inquisitoriales*; que lo que no permitieron JAMAS los reyes iberos, esto es, *la venta de los indios yucatecos como esclavos*, la autorizaron, y hasta la ejercieron de su cuenta y riesgo, en el siglo XIX, llamado *de las luces y de la libertad*, los políticos yucatecos de la época reseñada, invocando el falaz argumento de la *necesidad suprema e imperiosa de atender a los dispendiosos gastos de la campaña contra los bárbaros*, en tanto que ellos daban al Estado, a la Nación y al Universo, el triste espectáculo de *sacrificarlo todo* en aras de sus ambiciones personales o de sus ardientes odios africanos, fomentando vergonzosos, injustificables *cuartelazos*, (2) en los que se consumían, con

---

tal de esta indemnización, si llegase siquiera a *cien mil pesos*, podría formarse un banco de *incalculables ventajas*, ya para aviar a tantos labradores e industriales que han quedado reducidos a la mendicidad, ya para cubrir los haberes de los mutilados en esta horrible campaña, o las pensiones de las viudas, madres o hijas de los que hayan perecido en ella.

“Pero todo esto no por convenciones privadas, sino por medio de una ley que llenase el objeto.”

(*La Revista Yucateca*, edición del 3 de marzo de 1849.—Tomo II, páginas 234 y 235.)

(2) A las numerosas irrefutables probanzas que en el discurso de este libro hemos presentado, queremos agregar aquí sólo tres últimas de dos épocas diversas, pues si lo hiciéramos con todos los testimonios que poseemos sobre el particular, nuestro libro sería interminable: dos de 1847, una de catorce años más tarde, (1861) y ambas incontrastables y aplastantes:

“... El 6 (diciembre de 1847) estando próximas las fuerzas que salieron de Valladolid en persecución de Zetina, (el Coronel D. José Dolores) las tropas *pronunciadas* se disolvieron, poniendo las armas a disposición de la comandancia militar. Por la tarde entró una sección de 500 hombres al mando del Sr. Bello. ¡Por quinta vez en un año se ha dignado la Providencia salvar a Mérida como por milagro, de un choque sangriento en su propio recinto o en sus inmediaciones, provocado por los fautores de pronunciamientos a mano armada! Ellos son los responsables de los gravísimos daños que afligen al país.”—(Periódico citado.—Mérida.—Edición del 11 de diciembre de 1847.—Tomo I.—Página 208.)

Y el mismo periódico, en su número siguiente, (diciembre 18 del mismo año, página 213,) se expresaba en estos términos:

“En poco tiempo ha recorrido Yucatán la escala que Méjico ha necesitado veinte y seis años de turbulencia para recorrer ¡qué decimos! *Las escandalosas guerras intestinas de la República, no ofrecen cuadros tan repugnantes y tan espantosos como los que ofrece ya la triste y brevísima historia de esta península, gracias a las conspiraciones y a los pronunciamientos a mano armada.....*”

Y *El Constitucional*, periódico oficial del gobierno de Yucatán,

el honor y la tranquilidad de un pueblo digno de mejor suerte, gran parte de los recursos de la *patria chica*, a la cual hicieron pasar por las Horcas Caudinas de todas las desventuras, de todas las infamias y de todas las humillaciones, inclusive la de ofrecer la Soberanía de Yucatán a las naciones extranjeras! (3)

Hemos aportado a las páginas de este proceso, tornamos a decirlo, *cargos concretos* que juzgamos *indestructibles*, y señalado a los que conceptuamos reos responsables de una serie de delitos, a cual más grave, contra la Patria, contra la Libertad y contra los Derechos del Hombre.

Despojados de todo prejuicio político o religioso, porque no fuimos actores en aquél pavoroso drama, comparecemos hoy ante el Tribunal de la Posteridad; le entregamos nuestra acusación, respetuosa, pero enérgica y claramente expuesta, y le pedimos la condena-ción de los culpables.

Estúdiela, valorícela, aquilátela. Púrguela de los errores que sin duda contendrá, como toda obra humana, y falle luego en la causa, a la manera de Tácito: *sin resentimiento ni favor*.

Nosotros esperamos el fallo, sea cual fuere éste, con la conciencia tranquila, satisfechos de haber realizado una obra buena: la de defender la causa de los olvidados, de las infelices víctimas *sin nombre* del más grande de los crímenes! Defensa insospechable de in-

---

número 381, del lunes 18 de marzo de 1861, comentando en un editorial titulado *noticias alarmantes, una conspiración* descubierta en Campeche, decía:

“El personal del gobierno actual no pelea por conservar su puesto, y días hace que lo hubiera abandonado si no tuviera el deber de hacer algo por el país. *El país está sumido en un verdadero desorden, porque hace mucho tiempo que su gobierno no se ha ocupado ni podido ocuparse sino en defenderse de los ataques de la anarquía: un golpe más, y ya no será posible, a no ser que la divina Providencia obre un milagro, que esta sociedad se salve.*

“El actual gobierno, por ahora, se propone ser tolerante, lo más tolerante que le sea posible, *porque tampoco desconoce, que entre las primeras causas de las antiguas y últimas asonadas, figuran la intolerancia, la persecución y exclusivismo de las facciones dominantes; porque las administraciones que de ellas han surgido, o no han comprendido, o han visto con indolencia los elementos del desorden, y algunas veces hasta los han fomentado a sabiendas o sin conocerlo. El gobierno actual conoce algunos de esos elementos y está resuelto a combatirlos con energía. . . . .*”

(3) Véase el interesantísimo *Apendice*, al final de este libro, con la desdichada actuación del Dr. D. Justo Sierra O'Reilly en Washington, los años de 1847 y 1848.

teresada; sí, insospechable, porque los míseros desheredados de la fortuna, de la justicia, de la honra, de la felicidad y hasta del amor, alma de la vida, no dan empleos ni otorgan concesiones.....

No tienen más que un refugio: el de la Historia, como el ave el nido semioculto en las arcadas de esmeralda de los bosques umbríos.

Ya le tienen. Ya están en él. Nosotros los hemos conducido a ese refugio, al cabo de tres cuartos de siglo de odios, de prejuicios, de olvido, de injusticia y de ingratitud!

Pero ha llegado el día de la reivindicación!

Como llega todo en el humano estadio.

El premio o el castigo!

*Mérida de Yucatán—México—Marzo a diciembre de 1922—Enero a septiembre de 1923.*

---

# A P E N D I C E .

## SUMARIO:

Introducción. — La actuación del Dr. D. Justo Sierra O'Reilly en los Estados Unidos, en 1847 y 1848. — Sus fracasadas gestiones para que la República del Norte, a cambio de salvar a Yucatán de los furores del indio maya rebelado, asumiera la soberanía absoluta de la Península. — La actitud del Ministro de Estado de la Casa Blanca, Mr. Buchanan. — Una nota del Gobierno de D. Santiago Méndez a aquél funcionario, solicitando francamente la intervención yanqui. — El Mensaje del Presidente Polk al Congreso de Washington, sobre la cuestión de Yucatán, de 29 de abril de 1848. — Otros documentos importantísimos de aquélla malhadada etapa, que se publican por primera vez en la Historia de México, en general, y de Yucatán en particular. — Comentarios del autor. — Artículos y comentarios de periódicos españoles de New Orleans, de 1848, sobre la situación de Yucatán y la misión del Dr. Sierra a los Estados Unidos. — Terribles cargos a los políticos, a los blancos y a los "amos" de entonces. — Diligencias originales practicadas en Mérida en 1859, por el Juez 2º de lo Criminal. — Facsimiles del Expediente relativo a la exportación de esclavos yucatecos.





## INTRODUCCION.

---

En varios capítulos de esta obra, y especialmente en el primero, se hace referencia a la desdichada actuación en los Estados Unidos (en nuestro concepto el error político más grande y de más trascendentales consecuencias que cometió en su breve, pero fructuosísima vida) del ilustre yucateco Dr. D. Justo Sierra O' Reilly, a fines de 1847 y principios de 1848, como enviado especial del Gobierno de su padre político, el no menos ilustre D. Santiago Méndez e Ibarra. El objeto fué ofrecer al de la Casa Blanca la soberanía absoluta de Yucatán, a cambio del auxilio material que la gran República del Norte pudiera proporcionarnos para contener la ola formidable de la sublevación de la raza indígena peninsular, que los hombres de entonces, —perdida la ecuanimidad y la fe en el porvenir de un pueblo de admirable historia y de gloriosas tradiciones, o quizás cegados por los odios políticos y las enconadas pasiones generadas por éstos,— juzgaron mortalmente arrolladora si no ponían los destinos de la patria chica, que en aquéllos días luctuosos había roto el nexo que la ligaba a la patria grande, —México— bajo la protección y amparo de un yugo extranjero, ominoso como todos los yugos.

La actitud de aquéllos hombres admirables, pero equivocados, produce en nuestro espíritu, al través del tiempo, la impresión del amante desdeñado que prefiere la muerte de la mujer amada, al tormento de verla, feliz o desdichada, en los brazos de un aborrecido rival.

De la actuación aludida del Dr. Sierra, se han hecho en obras históricas nacionales y de esta región, referencias más o menos exactas; pero sin haberse tenido a la vista los documentos que hoy ofrecemos a



nuestros lectores y que, si no estamos equivocados, por primera vez se publican en la República, excepción sea hecha del Mensaje del Presidente Mr. James K. Polk al Congreso norteamericano, en abril de 1848, pues este documento, de incuestionable importancia, pero seguramente no el más trascendental ni interesante relacionado con la misión del Dr. Sierra, lo dió a conocer en su edición del 24 de mayo de 1848, el periódico metropolitano **El Eco del Comercio**, y en Mérida en el diario **La Revista de Yucatán**, que dirigimos, con el pseudónimo de **Efrem Leonzo Dondé**, el laborioso historiógrafo Prof. D. Rodolfo Menéndez, el domingo 10. de abril del año en curso de 1923.

Sin dichos documentos, en nuestro concepto la labor histórica que hoy exponemos a nuestros conciudadanos, hubiera quedado inconclusa; y firmemente creemos que con la publicación de los mismos, hacemos un positivo servicio a la Historia de México en general, y singularmente a la de Yucatán, como podrá juzgar el inteligente lector.

Réstanos, antes de lanzarlos a los cuatro vientos de la publicidad, hacer presente nuestra gratitud al cultísimo yucatenense y distinguido amigo nuestro D. Juan Martínez Hernández, a cuya bondadosa y activa intervención debemos la copia de dichos documentos de los originales de los mismos que pãran en Washington, D. C., en la Biblioteca del Senado de los Estados Unidos. Aprovechando el reciente viaje a New York de dicho amigo, le encomendamos la tarea de hacer la búsqueda respectiva, dándole de antemano los datos relativos a fechas, etc..

El Sr. Martínez, a su vez, las obtuvo con toda diligencia, eficacia y buena voluntad, de los caballerosos e ilustrados amigos suyos Dr. H. R. Carter, Vice-cirujano general de Estados Unidos, quien a la fecha tiene en preparación un libro titulado **Historia de la fiebre amarilla**, y Dr. Marte J. White, a los que igualmente hacemos público el testimonio de nuestro agradecimiento, con tanto mayor motivo, cuanto que no tenemos el honor de conocerlos personalmente.

He aquí los valiosos documentos aludidos, que hemos hecho traducir cuidadosamente del inglés, idioma en el cual fueron presentados:

## NOTA DEL SR. SIERRA AL MINISTRO DE ESTADO MR. BUCHANAN. (1)

“Washington, noviembre 24 de 1847. Señor: En la audiencia que se sirvió Ud. concederme el lunes 22 del corriente (2), puse en sus manos la credencial de mi nombramiento como comisionado y agente especial del gobierno de Yucatán ante el de los Estados Unidos, que Ud. se dignó aceptar con su característica aten-

---

(1) Esta y todas las demás notas que aparecen en el presente Apéndice, son del autor del libro, quien se ha limitado a comentar con la brevedad posible lo más esencial y pertinente, en su concepto, para no fatigar la atención del lector.

(2) Juzgamos pertinente dar a conocer la impresión que produjo al ilustre yucateco su primera entrevista con el Ministro de Estado Mr. Buchanan. Héla aquí:

“Después de cruzar dos piezas más, fuimos por fin introducidos en el despacho del ministro. Yo no había visto anteriormente ningún retrato de Mr. Buchanan, ni tampoco oído hablar de su figura. La idea que acerca de ella se me presentaba, se parecía poquísimo al objeto real y efectivo. Tenía la aprehensión de que Mr. Buchanan era una especie de Talleyrand, de corta estatura, un si es no es jorobado, y algún tanto cojo. Pero imagínese cualquiera mi sorpresa, cuando al entrar en el gabinete del ministro, veo incorporarse a un hombre de elevada talla, formas robustas y bien contorneadas, de una tez brillante y sonrosada, de hermosas y prominentes facciones, vestido con una elegancia exquisita y mostrando en sus ademanes la más fina cortesía y civilidad. Aunque Mr. Buchanan tiene un ligero defecto en uno de los ojos, éstos son tan rasgados y vivos y de un azul tan singular, que al momento producen una cierta fascinación en la persona sobre quien se fijan. Mr. Buchanan se hallaba en un sillón cerca de la chimenea, hojeando un libro que me pareció ser el de Mr. Stephens sobre Yucatán. Dejolo sobre la chimenea cuando entramos, se dirigió a nuestro encuentro, nos saludó con mucha cortesía, e hizo que nos sentásemos en un sofá, quedando él en medio de ambos. La conversación fué de poco más de media hora; el acento de Mr. Buchanan es grave, su voz incisiva, sus palabras muy medidas y su pronunciación tan clara y distinta, que no dejaba perder una sola sílaba: no usaba de esas confusas abreviaturas de la locución inglesa, que exigen un oído muy práctico y ejercitado para entenderlas. Aunque después ví con mucha

ción y bondad. En la breve conferencia que tuvimos, aceptó Ud. como más expedito y simple, el plan de que yo presentase los puntos que el gobierno de Yucatán tuviese que exponer a la justa consideración del de los Estados Unidos, en una serie de memoriales, a fin de que estando tanto Ud. como el gobierno nacional minuciosamente informados acerca de ellos, se pudiese tomar las medidas que se considerase como las más justas y en concordancia con la política de los Estados Unidos. Conforme a este acuerdo, vengo a presentar-le el primer memorial; pero antes de hacerlo, me va Ud. a permitir que haga un ligero bosquejo de la situación política de Yucatán, que es necesarísimo, pues observo con pena en algunos periódicos de la Unión que parece no prevalecer una idea exacta de ella, o que cuando menos se ha echado en olvido la dignidad y buena fe del pueblo, así como la magnitud de los sacrificios que ha hecho y sigue haciendo para conservar su actual posición, manteniendo la neutralidad más rígida y honrada en la guerra que existe entre México y los Estados Unidos.

“Yucatán, Señor, ha sido parte integrante de la nación Mexicana desde la consumación, en 1821, de

---

frecuencia a Mr. Buchanan, así en su despacho como en la sociedad de Washington, no se borró la primera impresión que produjo en mi ánimo, y siempre se me presentaba como una novedad. Hombres más célebres y notables en el país no me llamaron tanto la atención, y ni aun si quiera tuve empeño en conocerlos, siendo lo más singular, que aquél personaje no tenía una sola de mis simpatías, antes bien, preocupado justamente contra él, contra su política y contra sus maneras que me parecieron demasiado artificiosas, sentía cierta aversión instintiva cuando me ponía en contacto con él por cualquier motivo. A todo esto se añadían las quejas diarias, que en lo privado oía a los ministros sud-americanos contra la manera particular con que el ministro de estado trataba los negocios más serios, y eso fué haciendo aumentar gradualmente mi desafecto hasta convertirse después en una decidida aversión. Sin embargo, en la primera entrevista que tuvimos con él, salimos de su presencia sin ningún motivo de queja.”

(Impresiones de un viaje a los Estados Unidos de América y Canadá, por Justo Sierra.—Tomo II.—Campeche.—Por Gregorio Buenfil.—Páginas 168 a la 170.)

su independencia política de España, de la que era como las otras provincias de Nueva España, una colonia. Estando en completa y absoluta libertad para hacer cuanto le pareciese más conveniente a sus intereses y bienestar, Yucatán se incorporó espontáneamente a la nueva nación, hasta la disolución del efímero imperio fundado por D. Agustín de Iturbide. No sabiendo el curso que podían tomar los asuntos de México, permaneció entonces independiente, marchando en todo su administración interior conforme al sistema republicano, en tanto que esperaba con serenidad y prudencia la terminación de las discusiones del Congreso Constituyente Mexicano que se había reunido a fines del año de 1823. El resultado de estas discusiones fué el pacto de 4 de octubre de 1824, que fundó la confederación de los Estados Unidos Mexicanos; y este pacto fué deliberadamente aceptado por Yucatán, que quedó incorporado a la nueva república. Si por este acto, verdaderamente precipitado, dejó de gozar de todas las excepciones, a que podía aspirar y hubiera aspirado, por su posición geográfica, por su pobreza y por otras varias circunstancias morales y materiales que concurren en el mismo, se creyó no obstante que así podía desarrollar mejor los principios de la bella teoría que ha hecho de la república fundada por el inmortal Washington, una nación libre, grande, feliz y poderosa, y que su condición social seguiría mejorando. Su decisión en esto fué funesta. Ud., señor Secretario, sabe bien a qué extremo han conducido a la república vecina la insensatez y las delincuencias de los que han tenido a su cargo la dirección de los negocios de México. El destino del pueblo mexicano, digno a la verdad de mejor suerte, ha dependido constantemente de las facciones militares que se han sucedido sin interrupción, derrocando la república, saqueándola y destinándola a su propia conveniencia en todos conceptos, hasta que al fin la han dejado sin sangre y sin vida. Una de estas facciones destruyó el pacto federal, y por el más bajo e indigno abuso de la fuerza, por los excesos de una soldadesca brutal, mandada por una caterva de generales y oficiales, hombres valientes principalmente cuando se trata de oprimir a sus conciudadanos, la República Mexicana yace postrada e impotente. Yucatán corrió la misma suerte que los otros Estados; pero no fué

sin un poderoso esfuerzo. En 1840, su pueblo se insurreccionó, batió a las fuerzas de México y proclamó el sistema federal compatible con la Unión. Entre tanto, se separó de México, formó una constitución digna del pueblo más civilizado y proclamó los principios más sanos y claramente definidos, prefiriendo sufrir todos los actos de injusticia del gobierno mexicano, todas las represiones y abusos de la facción que estaba en el poder, antes que desistir de una sola de sus justas pretensiones. ¿Qué hizo en estas circunstancias el gobierno mexicano, o mejor dicho el General Santa Anna que se había constituido por sí mismo en el supremo dictador de la República? El mundo entero lo sabe, los Estados Unidos bien lo saben, pues unánimemente aplaudieron y tributaron su más alto encomio al honor, al valor, a la enérgica constancia de Yucatán al resistir un ejército de once mil hombres y una flota como nunca la había tenido México; más todavía que resistirlo, pues el enemigo fué derrotado y le fueron impuestas las condiciones de paz.

“Esta paz estaba basada en el convenio de 14 de diciembre de 1843, que aseguraba a Yucatán la primera y más esencial excepción a que tenía pleno derecho y que la libraba especialmente de la influencia inmediata del poder militar, único medio empleado por el gobierno mexicano para oprimir al pueblo. En aquellas bases aceptó la incorporación, consintiendo en seguir la suerte de México; pero el General Santa Anna violó ciega y obstinadamente el convenio de diciembre. En la primera oportunidad hizo que se diera la orden de 21 de febrero de 1844, cerrando los puertos de la República a los principales productos del suelo y de la industria de Yucatán y sujetó al Estado a nuevas y más injustas vejaciones. Yucatán protestó contra estos actos de violencia. Lo hizo en la forma más solemne y no se empeñó en otra guerra porque quedaba alguna esperanza de que se le haría justicia. ¡Vana esperanza! En vez de obtener lo que con justicia pedía, el pueblo supo con indignación que el convenio de diciembre, aunque contenía la condición expresa de que no estaría sujeto a alteración, había sido discutido en la Cámara de Diputados, y que este Cuerpo había llegado hasta a declararlo nulo y sin valor. Entonces Yucatán hizo una solemne declaración el 10. de enero

de 1846, por la que reasumía su soberanía y convocó a un Congreso extraordinario para fijar definitivamente el destino del país.

“Surgió entonces la guerra que hoy existe entre México y los Estados Unidos. El gobierno mexicano tomó algunas medidas y hasta envió al Coronel D. Juan Cano para inducir a Yucatán a tomar parte en la guerra. Yucatán desechó abiertamente una pretensión tan absurda como extemporánea y rehusó hacer un sacrificio que a más de ser completamente inútil para México e inmensamente perjudicial a Yucatán, toda vez que éste deseaba conservar su comercio y relaciones amistosas con los Estados Unidos, no tendría otro resultado que la renovación de la guerra, tan pronto como México se hallase en condiciones de atacar a Yucatán, pues se vio y quedó probado plenamente que sólo por la crítica situación en que el gobierno mexicano se había colocado para con los Estados Unidos, procuró arrastrar a Yucatán y comprometerlo en la infortunada lucha. Don Juan Cano regresó a México llevando la negativa decisiva del gobierno de Yucatán.

“Por aquel tiempo, desgraciadamente para mi pobre Estado, el hombre funesto que había causado la desgracia de México, se hallaba desterrado en la vecina Isla de Cuba. Por medio de intrigas y manejos el General Santa Anna indujo a algunas personas influyentes en Yucatán a creer que se necesitaba cierta fuerza moral y el apoyo de la opinión pública, para derrocar al General Paredes que trabajaba por el establecimiento de una monarquía extranjera y hacer una paz honrosa con los Estados Unidos, lo que estaba seguro de poder conseguir. Los hombres del poder lo creyeron de buena fe e hicieron que el Congreso Extraordinario diera el decreto de 25 de agosto de 1846, proclamando a Santa Anna Presidente de la República de México. Sin embargo, el pueblo (3) de Yucatán se opuso a tal declaración, que lo envolvía de nuevo en los disturbios de México. Se alzó y proclamó el programa

---

(3) Debió decir el Dr. Sierra, “el partido que estaba en el Poder”, pues el verdadero pueblo fué ajeno al movimiento y hubo otro fuerte partido que se opuso a la neutralidad, como se lo dió a entender Mr. Buchanan en la respuesta que más adelante verá el lector.

de 8 de diciembre último, declarando que no tenía el deseo de correr la misma suerte de México, en la actual guerra. Se organizó entonces el gobierno actual, que mandó primero al Juez D. José Robira y luego a mí a repetir estos sentimientos al gobierno de los Estados Unidos. Porque aunque una u otra facción insignificante e insensata se haya esforzado en oponerse al progreso del gobierno legítimo de Yucatán, ha sido reprimida inmediata y enérgicamente **SIN CONSEGUIR CON SUS PLANES OTRA COSA QUE EXCITAR A ALGUNAS TRIBUS BARBARAS A HACER UNA GUERRA SALVAJE A LA RAZA BLANCA.** Tengo en mi poder despachos de mi gobierno fechados el 26 de octubre pasado, que prueban plenamente esta aseveración.

“He presentado a Ud., Señor, un bosquejo ligero, pero exacto, de la situación política de Yucatán, la que probablemente terminará con una declaración formal de su absoluta independencia que puede acordarse en una convención para la que se ha citado de acuerdo con el plan de 8 de diciembre último, pero cuya fecha no llega aún.

“Don José Robira cumplió la honorable misión que le fué confiada a entera satisfacción de mi gobierno. Habló franca y extensamente con Su Excelencia; declaró, en nombre del gobierno de Yucatán, la firme resolución de aquel pueblo, de no seguir la suerte de México y permanecer neutral en la actual contienda, prometiendo obrar en este asunto, de la manera más franca y honorable y oponerse a cualquier facción que, ya sea influenciada por los insensatos propósitos de Santa Anna guiada por su propio interés y pasiones personales, intentase perturbar el orden de cosas existente en el Estado o poner en peligro las relaciones pacíficas con los Estados Unidos. El gobierno de Yucatán ha obrado así, no con idea o por motivos deshonrosos, sino para asegurar los intereses del Estado; no por temor servil, del que nadie tiene derecho de acusar a un pueblo que ha dado tan heroicas y repetidas pruebas de valor civil y militar, sino porque su deber primordial es ver por su propia conservación, siempre que no sea por medios deshonrosos; y ciertamente no es ruin o deshonroso resistirse a compartir los funestos resultados de una guerra con aquéllos de

quienes Yucatán no ha recibido sino repetidos actos de injusticia. ¿En qué terreno puede reprochársele a mi Estado semejante conducta?

“Sin embargo, Señor Secretario, el puerto de Laguna de Términos, perteneciente al Estado de Yucatán, y todas sus dependencias han sido ocupadas militarmente por las fuerzas navales de los Estados Unidos, desde que se supo y aceptó la neutralidad de Yucatán; y lo que es más perjudicial para nuestras pequeñas e insignificantes embarcaciones y los productos de nuestro suelo y de la industria, se les ha impuesto una contribución tan exorbitante y ruinosa, que en muchos casos es mayor que el valor de los efectos que se introducen. Este es uno de los puntos que el gobierno de Yucatán me ha encargado que someta a la justicia y correctos principios del gobierno de los Estados Unidos y a este objeto va dirigida la presente nota; la que encarecidamente ruego al Honorable Mr. Buchanan que considere y me haga saber en la forma que juzgue más conveniente, la resolución que el gobierno nacional tome en asunto de la más vital importancia para Yucatán.

“La ciudad del Carmen, (Laguna) por su posición insular, está separada de la mayor parte del territorio de Yucatán; y el pueblo de Yucatán tiene allí grandes intereses invertidos en casas de comercio y empresas industriales. Sus relaciones se extienden a todos los vecinos pueblos y haciendas de Yucatán y hasta a los de la Provincia del Petén y la República de Guatemala. Considere Ud., Señor, cuán ruinosa y destructora ha de ser la tarifa de impuestos, tan extremadamente onerosa a los efectos y mercancías que se introducen por absoluta necesidad en El Carmen; porque de tal introducción depende, literalmente hablando, la conservación de las empresas que los ciudadanos de Yucatán tienen en aquel lugar. En las dependencias de Laguna de Términos lo único que se produce es palo de Campeche y todo lo que se necesita para la subsistencia del pueblo tiene que ser traído del continente. La condición de Laguna y de los intereses que allí se encuentran se ha vuelto infinitamente peor que la de los puertos de México ocupados por las fuerzas de los Estados Unidos.



“He estado últimamente en Veracruz y Tampico y sé por informes que allí recogí de fuentes ciertas y seguras, que todos los productos y mercancías que vienen del interior de México, de lugares sujetos a México y por consiguiente, **enemigos de los Estados Unidos**, pagan allí los impuestos más bajos; mientras que en Laguna, por la mera necesidad física y natural de cruzar un pequeño brazo de mar, los frutos de nuestro suelo y los productos de nuestra industria, así como nuestras pequeñas embarcaciones, **tienen impuestos tan pesados y ruinosos.** ¿Por qué esta diferencia, Señor Secretario? ¿Por qué Yucatán, cuya neutralidad está reconocida, es tratado de un modo en nada igual al que se ve en lugares ocupados por el enemigo, cuando, por el contrario tiene tanto derecho a la consideración de los Estados Unidos? Aun cuando la ocupación militar de Laguna tuviese explicación, no puede en modo alguno defenderse una tarifa cuyos productos no vienen a ser sino un átomo en la inmensidad de los vastos y poderosos recursos de los Estados Unidos, pero que a mi país causa incalculables pérdidas y daños, no siendo el menor el de los pretextos a que puede dar lugar a una u otra facción para poner obstáculos al gobierno de Yucatán en la senda que se **propone seguir y seguirá en la presente guerra.** Todo esto ha sido explicado verbalmente y por escrito al Comodoro Perry, a quien por orden de mi gobierno tuve el honor de visitar a bordo de la corbeta “Germantown”, en aguas de Veracruz, a fines de septiembre. (4) Sin du-

---

(4) He aquí cómo describió el Dr. Sierra su entrevista en Veracruz con el Comodoro Perry, a bordo de la *Germantown*, y el resultado práctico alcanzado en ella:

“Para ser introducido con el comodoro Perry, llevaba yo cartas dirigidas al colector de la aduana Mr. Dimond, antiguo cónsul americano en Veracruz, y a quien poco tiempo antes habíamos conocido en Campeche después de su naufragio en el bajo de Alacranes a bordo del paquete inglés *Tweed*, en cuya catástrofe horrorosa perecieron nuestro infortunado compatriota D. Néstor Escudero y su esposa. La entrevista con Mr. Dimond fué breve y decisiva. Proveyome de una carta de introducción para el comodoro, que se hallaba en el puerto a bordo de la corbeta *Germantown*, y con semejante carta inclusa en un billete pedí a Mr. Perry una entrevista, que al momento me fué otorgada enviándo-

da el Señor Comodoro habrá tomado en consideración las poderosas razones alegadas por el gobierno de Yucatán y espero que serán recibidas favorablemente por el gobierno de los Estados Unidos.

“Otros inconvenientes, no menos serios e importantes, surgen de este estado de cosas. En Laguna no hay Tribunal de Justicia, ni Juez de Distrito, ni de Circuito, ni nada, en fin, equivalente a una institución tan necesaria para garantizar los derechos individuales. Las decisiones sobre confiscaciones emanan de la autoridad del gobernador militar, sin recurso o apelación a tribunal alguno. **No quiero decir con esto que el caballero que ahora desempeña el cargo de Gobernador de Laguna falte a la observancia de los principios más rígidos de equidad o no siga puntualmente las reglas que están en vigor en tales materias; pero, a más de la inconveniencia de este estado de cosas, el gobernador puede incurrir en error al aplicar las reglas; en cuyo caso no queda recurso a la parte agraviada. Esto precisamente ha sucedido; y la víctima es un infortunado y honorable comerciante de Yucatán, (José Je-**

---

me al efecto una lancha tripulada de doce marinos, y un guardia marina al timón, para ir a bordo.

“Mr. Mathie Perry, uno de los más distinguidos marinos de la escuadra americana, es hijo del famoso comodoro Perry que se granjeó tan brillante reputación en la última guerra que los Estados Unidos sostuvieron contra la Inglaterra, destruyendo en el Lago Erie la flotilla inglesa. El sucesor de ese nombre honroso y muy respetado en la Unión americana, disfrutaba de una reputación capaz de desconcertar al hombre de mayor aplomo y sangre fría, que por necesidad tuviese que entablar relaciones con él. Decíase que era de maneras bruscas, de carácter ríspido y que no conocía una sola de las reglas de cortesía y buena educación. Tanto había oído hablar de ésto, que realmente me encaminaba disgustado a bordo de la *Germantown*, esperando alguna ruda y desagradable escena, tanto más probable, cuanto que el objeto de mi visita podía no agradar al comodoro.

“Tan recargado de estos coloridos estaba el retrato que se me había hecho de Mr. Perry, que casi no hallé uno solo de ellos, cuando me puse en contacto con ese hombre. Al llegar a bordo de la *Germantown*, formóse la tripulación de más de doscientos hombres y vino a darme la mano junto a los guardamancebos el comandante Mr. Buchanan. Sobre la esplanada en-

sús Cotaya) que de improviso ha sido reducido a la miseria, después de muchos años de trabajo, por una omisión casi involuntaria de su parte, al declarar las mercancías que llevaba de Campeche a Laguna en una canoa o barco pequeño que estaba a su cuidado. Sobre este asunto me dirigiré a Su Excelencia por separado en otra nota, acompañada de las pruebas de la reclamación de Cotaya.

“El Gobernador de Yucatán sabe que el motivo alegado para la ocupación militar de Laguna es prevenir el contrabando, que pudiera hacerse por los caminos interiores con el vecino Estado de Tabasco. Este contrabando no es imposible, pues Su Excelencia bien sabe que el propio interés y el deseo de lucro son tan fuertes en muchos individuos que no se detienen a considerar los daños que su conducta puede acarrear al país. No puede por esto culparse a ningún gobierno desde el momento que pone todos los medios para evitarlo. Si hubiera hecho esto sin dar motivo al gobierno y al pueblo de Yucatán para considerar la ocupación de la Isla del Carmen, como un ataque moral a su honor y a su dignidad y un ataque físico a sus intereses materiales; por otra parte se considera esa ocupación ineficaz e inútil para el objeto que se proponen los Es-

---

contramos al comodoro, quien nos recibió con la mayor cortesía, y con modales tan decentes que bien podrían lucir hasta en un almirante francés. De la esplanada nos encaminamos al alcázar de popa y fuimos introducidos en un espléndido gabinete de recibimiento, decorado de muebles y colgaduras de un lujo tan exquisito, que habrían hecho honor al más *fashionable salon*.

“La figura de Mr. Perry está muy lejos de ser elegante, pero no es desagradable. La nariz y boca prominentes, el abdómen bastante abultado y cierta dejadez de miembros, he allí lo que más caracteriza la presencia del comodoro. Pero a vuelta de eso, un par de ojos relucientes y una frente espaciosa y casi noble, compensaban con mucho esas ligeras deformidades, si así pudieran llamarse. Su locución es fácil y rápida, aunque un poco saturada de la tecnología de su profesión. Sin la presencia de Rafael (D. Rafael Carvajal, compañero de viaje de D. Justo) que posee tan perfectamente el inglés, me hubiera sido imposible entenderme con es hombre, pues descubrí entonces por primera vez una circunstancia, en que yo realmente no hubiera antes sospechado, a saber, que todo mi inglés era enteramente inútil cuando se

tados Unidos en su actual guerra con México. En consecuencia el gobierno de Yucatán me autoriza a solicitar de la justicia del gobierno de los Estados Unidos que desocupe la Isla, prometiéndole desplegar el mayor celo, actividad y eficacia en la represión del contrabando, dejando en libertad de cooperar en tal represión a los buques de la escuadra americana que el gobierno de los Estados Unidos crea conveniente dejar en aquél puerto y sus dependencias. Nuestro gobierno desea la desocupación de la Isla, no sólo porque lo considera justo en todos respectos, sino porque con ella se acabará la ominosa tarifa de impuestos que pesa sobre nuestros pequeños barcos y los productos del suelo de Yucatán, cuyos ciudadanos sufren en su propia casa una carga ruinosa impuesta por una nación amiga, de cuya justicia esperan la reparación de esos males.

“Tengo el honor de hacer esta solicitud a Vuestra Excelencia y al mismo tiempo ofrecerle el respeto y consideración con que soy su obediente servidor, Justo Sierra. — Al Honorable James Buchanan, Secretario de Estado.”

---

trataba de sostener una conversación rápida y animada. Yo estaba tan persuadido que podía hablarlo en cualquiera emergencia y me hallaba tan satisfecho de que había aprendido perfectamente el idioma, que no me imaginé que llegase a ocurrir una dificultad como la que estaba palpando. La conferencia con el comodoro Perry me hizo salir del encanto, y me convenció de que por mejor que se haya aprendido en casa un idioma extranjero, si cuatro o seis meses de constante práctica, por lo menos en el país en donde ese idioma es la lengua vulgar, no se puede hablar con alguna soltura. Sin el poco francés e italiano que hablo, este último con menor incorrección, las dificultades del principio de este viaje habrían sido infinitamente superiores a lo que yo me había imaginado. Ya se vé: yo había estudiado el inglés con mayor esmero y más recientemente que los otros idiomas.

“Concluida nuestra conferencia con el comodoro, en la cual, sea dicho de paso, sólo obtuvimos buenas palabras y vagas promesas, se nos sirvió un refresco muy decente. Despedímonos de aquel caballero haciéndonos el mismo cumplimiento que a nuestra llegada, nos pagó la visita en el hotel al siguiente día, y poco después tuvimos con él otra conferencia en la aduana, con intervención de Mr. Dimond. Desde entonces, ya no volvimos a

## NOTA DE MR. BUCHANAN AL DR. SIERRA.

---

“Departamento de Estado. — Washington, diciembre 14 de 1847. Señor: Deberes importantes y urgentes relacionados con la reunión del Congreso, han demorado mi respuesta a su nota de 24 del próximo pasado. Hoy he recibido instrucciones del Sr. Presidente sobre el asunto de que ella trata y me apresuro a comunicar a Ud. su resolución.

“Después de un interesante bosquejo histórico de Yucatán desde que terminó allí la dominación española, hace Ud. dos solicitudes al gobierno de los Estados Unidos.

“1.—Que sean abolidos los impuestos creados en Laguna, bajo la autoridad de los Estados Unidos, sobre los barcos y productos de Yucatán.

“2.—Que las fuerzas navales de los Estados Unidos no sigan ocupando el puerto de Laguna y la Isla del Carmen.

“Informaré a Ud. primero respecto de su segunda solicitud.

“El Sr. Presidente se halla en la mejor disposición de conceder al gobierno y al pueblo de Yucatán toda indulgencia que no se oponga al ejercicio oficial de nuestros derechos de beligerancia contra México. Con todo el deseo de cultivar con ellos los más amistosos sentimientos, cree, sin embargo, que el deber que tiene para con su propio país, **le impide, por ahora, renunciar a la posesión de Laguna.** La posición de Yucatán es especial. El Sr. Presidente **no puede reconocerlo como Estado soberano e independiente. Tiene que ser considerado como una porción de la República Mexicana, pero neutral en la actual guerra.** Si hubiese guardado neutralidad desde el principio de las hostilidades hasta la fecha, es más que probable que las fuerzas navales de los Estados Unidos nunca se hubieran apoderado de Laguna. Es un hecho que se ha llevado a efecto un contrabando de armas y municiones de guerra entre este puerto y la vecina provincia de Ta-

---

hablarle de negocios, por considerarlo inútil refiriéndose, como se refiría, a órdenes recibidas de Washington . ”

(Justo Sierra. Obra citada. Tomo I. Páginas 40 a la 44.)

basco. Hubiéramos soportado este daño antes que ejercitar el incuestionable derecho de evitarlo, secuestrando una porción de un Estado que era neutral. Pero el congreso extraordinario de Yucatán, por su decreto de 25 de agosto de 1846 (5), cambió su neutralidad en guerra abierta contra los Estados Unidos. Después que de este modo se había hecho por sí mismo nuestro

---

(5) El siguiente es el decreto a que se refería Mr. Buchanan:

“Miguel Barbachano, gobernador provisional de la península de Yucatán, a sus habitantes, sabed: que el congreso ha decretado lo siguiente:

“El congreso extraordinario de Yucatán, que existe reunido por la voluntad soberana de los pueblos para deliberar sobre su futura suerte, después de expedido el decreto de 2 de julio último, por el cual declara y protesta sus positivos deseos y constante propósito á la union nacional, bajo la inviolabilidad de los tratados de 14 de diciembre de 1843 y garantías convenientes á su seguridad y firmeza; y considerando:

“1o. Que en las circunstancias de aparecer como plan de regeneración política el proclamado por la ciudad de Guadalajara, es este el único medio salvador de los infortunios y calamidades que han sobrevenido á la república dividida en facciones que mutuamente se despedazan, conspirando á su desolación y ruina:

“2o. Que según principios reconocidos, de acuerdo la razón y experiencia, la verdadera causa y origen de tamaños males no es otro que el de haberse derrocado el primitivo código fundamental que libremente se dieron los pueblos, y queriéndose sustituir otros que le fueran contrarios, faltó el nivel de sus voluntades, único apoyo de su estabilidad:

“3o. Que por lo tanto no se presenta otro recurso que el de regresar á aquel soberano principio, como base fundamental de legítima organización social reconocido por el plan de Guadalajara:

“4o. Que Yucatán léjos de considerarlo opuesto á los derechos excepcionales que su localidad y demás circunstancias exigen y ha sabido conquistar con su sangre, ántes bien lo reputa como muy análogo á su conservación y existencia, tanto mas, cuanto que dirimidos por él los respectivos derechos é intereses generales y particulares, coincidirá precisamente con los estipulados en 1843. Siendo requisito indispensable y condición precisa el que se mantengan y conserven intactos para su reincorporación, Yucatán, entre tanto, seguirá gobernándose por sí mis-

enemigo, el puerto de Laguna se rindió incondicionalmente a nuestras fuerzas navales el 21 de diciembre de 1846. Cierto es que Yucatán ya es otra vez neutral; pero no puede negarse que desde entonces está perturbado por disenciones civiles y que **LOS ENEMIGOS DE LA NEUTRALIDAD Y PARTIDARIOS DE MEXICO ESTAN EN ABIERTA REBELION CONTRA SU GOBIERNO.** En estas circunstancias, el Sr. Presidente no puede consentir en abandonar Laguna. Ese puerto, por su posición peculiar, ofrece extraordinarias facilidades para un comercio ilícito de armas y municiones de guerra con Tabasco. Según informes en que el Sr. Presidente tiene plena fe, sería imposible a las autoridades de Yucatán impedir este tráfico ilícito, por mejores intenciones que tuviesen. Abandonar Laguna sería, por tanto, proporcionar a México medios de molestar seriamente a las fuerzas de los Estados Unidos y prolongar la guerra existente.

“Con respecto a su primera solicitud de que no se cobre impuestos en Laguna a las embarcaciones y productos de otros puertos de Yucatán, el Sr. Presidente se inclina a dar respuesta favorable. Aunque estima necesario retener este puerto con el fin de impedir que México reciba por él provisiones militares pa-

---

mo, según y en los términos que se halla sancionado por decreto de 2 de julio último. En tal virtud, el congreso, inspirado de principios tan ciertos como nobles, ha venido en decretar, decretar y sanciona:

“Art. 1o. Yucatán reconoce y proclama el pronunciamiento de la ciudad de Guadalajara, de 20 de mayo último, como un movimiento nacional y eminentemente patriótico, que se desarrolla en favor de la libertad de la república y derechos imprescriptibles de los pueblos.

“Art. 2o. Yucatán continuará en la posición en que actualmente se halla, gobernándose por sí mismo, hasta tanto que por ser reconocida solemnemente la inviolabilidad de los tratados de 14 de diciembre de 1843, con garantías convenientes á su estabilidad y firmeza, pueda volver á la unión nacional, según y en los términos ya sancionados por decreto de 2 de julio último.

“Art. 3o. Yucatán, íntimamente convencido de que el general D. Antonio López de Santa Anna en diversas épocas ha dado pruebas inequívocas de un vigoroso patriotismo, y que además abriga y se halla penetrado de vivos sentimientos á favor de

ra hacernos daño, quizá no hay motivo suficiente para que continúen estos gravámenes. En consecuencia, el Comodoro Perry recibirá instrucciones del Secretario de Marina para abolirlos, a menos que tenga motivos en contrario que el Sr. Presidente ignore por ahora. Debe, sin embargo, entenderse claramente, que tales instrucciones se limitarán a productos de Yucatán llevados a Laguna en sus propios barcos y que no tienen qué ver con la inspección de dichos barcos y la reglamentación de impuestos por oficiales de los Estados Unidos, ni autorizan cualquier otro comercio entre Laguna y alguno de los puertos de México.

“El privilegio acordado así, continuará todo el tiempo que Yucatán, de buena fe, conserve su neutralidad; pero cesará inmediatamente que ésta sea violada.

“La reclamación del Sr. Cotaya a que hace Ud. referencia, será transcrita al Secretario de Marina, cuando Ud. la presente en forma con los documentos en que se apoya.

“Aprovecho esta ocasión para ofrecerle las seguridades de mi más alto aprecio. James Buchanan. — Al señor don Justo Sierra.”

---

Yucatán para llevar al cabo el reconocimiento solemne de los convenios de 14 de diciembre de 1843, que garantizan sus derechos de excepcionalidad y consiguiente bienestar, lo reconoce desde luego y proclama por su parte como jefe y caudillo de la heroica empresa de regeneración de la república según el presente decreto.

Art. 4o. El gobierno, sin pérdida de tiempo, procederá en esta capital á la publicación solemne de este decreto, y lo comunicará inmediatamente á los jefes políticos de los distritos para que así mismo lo verifiquen en todos los pueblos de su demarcación.

“Dado en Mérida, en el palacio del congreso, á 25 de agosto de 1846.—José E. Cámara, diputado presidente.—Manuel Barbachano.—Pedro de Souza.—Martín F. Peraza.—José Jesús Castro.—Juan José Hernández.—Manuel Cecilio Villamor.—José R. Bátes.—José Pérez.—Crescencio José Pinelo.—Gerónimo Castillo.—Juan de la Cruz Sosa.—Francisco Barbachano.—Joaquín Castellanos.—Manuel Sales Barahona.—Pablo Castellanos.—Francisco Martínez de Arredondo.—Justo Sierra.—Francisco Remírez.—



## NOTA DEL SR. SIERRA A MR. BUCHANAN.

“Washington, marzo 7 de 1848. Señor: En algunas de mis precedentes notas he dado a saber al Gobierno de los Estados Unidos, por conducto del Secretario de Estado, los horribles e incalculables males y desgracias que sufre el pueblo de Yucatán a causa de una guerra que le hacen las tribus de indios bárbaros que habitan la frontera oriental de la Península, los que evidentemente han sido armados e incitados a ello por algún poder secreto. (6) Esta guerra salvaje y de exterminio ha tomado tan formidable aspecto, que en cumplimiento de mi deber no puedo contenerme más de invocar de manera franca y concluyente, la simpatía y humanidad de este Gobierno republicano altamente civilizado, hacia aquél pueblo, que es digno por todos conceptos de mejor suerte. En nombre de la humanidad y de la civilización, me veo obligado a pedir que este gobierno dicte cuantas medidas estén dentro de sus facultades; y si es posible, por medio de una intervención, poner fin a esta guerra que amenaza producir las más lamentables consecuencias en la política americana.

“Aunque no he recibido ningún despacho reciente de mi Gobierno, estoy en posesión de informes positivos de que la guerra hecha por aquéllos bárbaros ha tomado un giro espantoso; que numerosas hordas han avanzado hasta muy cerca de las puertas de la capital y están cometiendo los más inauditos excesos, arruinando y devastando cuanto encuentran delante. En estas circunstancias, un buque de guerra español se presenta espontáneamente y ofrece al pueblo de Yuca-

---

Nicolás Dorantes y Avila, diputado secretario.—José María Delgado, diputado secretario.

“Por tanto &.—Miguel Barbachano.—Joaquín García Rejón, secretario general.

(Colección de Leyes, decretos y órdenes, por Alonso Aznar Pérez.—Tomo II.—Mérida.—1851.—Páginas 48 a la 50.)

(6) Ya demostramos en el discurso de este libro, hasta la evidencia, que fueron los blancos,—los políticos que se pronunciaban cada jueves y domingo, los que armaron irreflexivamente el brazo del maceual, para utilizarlo en provecho propio, haciéndole utópicas promesas que, por lo mismo, jamás le cumplieron.

tán, en nombre del Capitán General de la Isla de Cuba, ayuda y apoyo. Este ofrecimiento oportuno, patentizando la viva simpatía de España hacia sus antiguas colonias, fué aceptado sin vacilación; en virtud de lo cual una parte de las fuerzas, armas y municiones de guerra pertenecientes a la corona de España ha sido desembarcada en los puertos de Yucatán.

“He sabido estos hechos de fuente que me merece confianza y los considero indubitables; y si hemos de darles crédito, prueban que la situación de Yucatán es verdaderamente desesperada y le espera su total exterminio, a menos que una mano amiga se tienda para socorrerlo, librarlo y salvarlo de los horribles peligros que lo amenazan. En consecuencia, en virtud de instrucciones y órdenes recibidas de mi Gobierno, previendo los sucesos venideros; suplico que el Gobierno de los Estados Unidos se sirva tomar, sin pérdida de tiempo, las medidas que estime necesarias para proteger al pueblo de Yucatán de la brutal opresión de sus bárbaros asaltantes. No es necesario que yo recuerde al Honorable Secretario de Estado, que la humanidad, la civilización y la sana política, imponen acordes este deber a los Estados Unidos.

“Ayuda inmediata, dada con presteza y buena voluntad, que creo es característica del inteligente, libre, civilizado y sobre todo, eminentemente religioso pueblo de este país, producirá los resultados más benéficos y de una vez pondrá fin a la guerra que de otro modo se generalizaría.

“De conformidad con las órdenes de mi Gobierno, estoy autorizado para pedir en cuenta, el auxilio de dos mil soldados y medio millón de pesos. Si es posible proporcionar a mi infortunado y agotado país el socorro que aquí pido, no dudo que las condiciones serán humanas y razonables. Ni un momento vacilaré por tanto en aceptarlas en nombre de mi Gobierno. Si el honorable Secretario de Estado desea más amplios informes acerca de los anteriores puntos, será para mí el mayor placer darlos, ya sea verbalmente o por escrito, como lo crea más conveniente.

“Mr. Buchanan se dió inmediata cuenta de la gravedad y trascendental importancia de este asunto, en la entrevista que se sirvió concederme ayer. Reitero mi

súplica con el mayor encarecimiento, a cuyo fin invoco el sagrado nombre de humanidad, de libertad y de civilización, para que se fije con atención y firmeza en los sucesos que se están desarrollando en Yucatán y que seguramente envuelven cuestiones de la mayor magnitud.

“Suplico al honorable Secretario de Estado que tenga la bondad de favorecerme con su respuesta tan pronto como sea posible, a fin de que yo pueda comunicar a mi Gobierno la determinación del Gobierno de los Estados Unidos cualquiera que ella sea. Entretanto, renuevo a Mr. Buchanan el profundo testimonio de respeto de su obediente servidor, **Justo SIERRA.**”

---

**NOTA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE EE. UU. MR. MASON, AL COMODORO MR. PERRY, COMANDANTE DE LA ESCUADRA AMERICANA EN EL GOLFO DE MEXICO.**

“Marzo 8 de 1848. Señor: Se ha recibido su despacho, No. 125, de 15 de febrero de 1848, con los documentos que incluye.

“Durante mi ausencia de Washington se recibió una comunicación del Honorable Secretario de Estado, con fecha 28 de diciembre de 1847, acompañando un despacho de Mr. Buchanan al Sr. Sierra, comisionado de Yucatán. He obrado bajo la impresión de que había sido comunicada a Ud. con instrucciones de conformarse a los deseos del Sr. Presidente, como se ha hecho saber al Sr. Sierra. Al recibir su despacho he hecho las averiguaciones procedentes y supongo que estaba equivocado. Me apresuro pues a enviar a Ud. esta comunicación y a enviarle copias de las cartas de Mr. Buchanan al Departamento y al Sr. Sierra. **Es de desearse que los yucatecos tengan el beneficio del auxilio que se les ha acordado y por lo tanto, suplico a Ud. que dicte sus órdenes inmediatas para que se lleve a efecto el plan propuesto de eximir a las embarcaciones y carga de Yucatán del pago de impuestos en Laguna, como se indica en la carta de Mr. Buchanan; y hasta donde sea**

posible, devolver los impuestos cobrados en aquel lugar desde el 4 de febrero de 1848, los que no lo habrían sido si Ud. hubiese recibido estas instrucciones oportunamente, después de la carta del Secretario de Estado.

“El Sr. Presidente se ha enterado con pena del feroz y sangriento conflicto que existe entre los indios y los blancos de Yucatán. Mucho me alegro de su proyectada visita y espero que su presencia influirá favorablemente para impedir el avance de los indios a las ciudades y pueblos de la costa. Se ha hecho una solicitud a este Departamento y otra por el Sr. Sierra al Sr. Presidente, para que se permita un embarque de pólvora, con que los blancos puedan defenderse de los indios, el que se descargará en Sisal. Le acompaño copia de mi respuesta. Este Departamento no puede autorizar el desembarque de efectos de contrabando sin conocimiento de su necesidad y sin la seguridad completa de que será destinado a aquel objeto. Pero la humanidad pide que no se prohíba la importación si Ud. se convence de que la pólvora no se usará para otros fines ni para hostilizarnos. Si cuando el barco que lleva el nombre de “María Ana” aparece en la costa, los indios han sido derrotados y dispersos y a juicio de Ud. no debe desembarcarse la pólvora, no imponga pena alguna o confisque dicho barco y déjelo retirarse sin dejar aquella parte de su cargamento. Si la lucha sigue y tiene Ud. la seguridad de que la pólvora no ha de ser empleada contra nosotros, no ponga obstáculos a su desembarco en Sisal.

“Este Departamento tiene plena confianza en su discreción y en su juicioso concepto sobre la mejor manera de mantener el tráfico con Yucatán.

“Soy, con todo respeto, su obediente servidor. J. Y. Mason.—Al Comodoro M. C. Perry, Comandante de la Escuadra Nacional en el Golfo de México.”

---

## **NOTA CONFIDENCIAL DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE EE. UU. AL COMODORO MR. PERRY.**

Washington, mayo 12 de 1848. Señor: El curso de sus procedimientos en su reciente visita a varios puntos situados a lo largo de la costa, tan distantes como

Campeche, según ha informado en sus varios despachos, comenzando con el de 29 de febrero, ha sido altamente satisfactorio a este Departamento.

“La deplorable situación a que el Estado de Yucatán parece haber sido reducido por la feroz e inhumana guerra emprendida por los indios contra el Gobierno y los habitantes blancos de aquél Estado, despierta más vivamente las simpatías del mundo civilizado y me es grato ver que Ud. ha empleado sus buenos oficios y usado las limitadas fuerzas que tiene a su disposición para proteger a los habitantes que huyen de sus moradas ante un enemigo sin piedad.

“Yo no quería mandar el “Albany” a La Guaira, porque su fuerza se había debilitado con la vuelta del “Mississippi”, “John Adams”, “Germantown” y “Saratoga” al norte; pero los despachos de Mr. Shields describían la condición de nuestros ciudadanos y sus intereses comerciales en Venezuela tan crítica, que el Presidente consideró indispensable la presencia de un buque de guerra para dar protección si era necesaria. Su pronto despacho del “Albany” para aquel interesante servicio es aprobado en alto grado. “El Germantown”, su comandante Loundes, salió de Norfolk para Veracruz el 25 de abril último y el “Saratoga”, al mando de Nicholson, tiene órdenes de tocar en Aux Cayes y dar a los intereses americanos en Haití cualquier protección que necesiten, dando a Ud. cuenta con la menor dilación posible.

“Los asuntos de que habla en sus despachos son de muy grave importancia. Le remito con ésta, copia de un mensaje que el Presidente se ha creído en el deber de dirigir al Congreso, el día dos del presente mes, con respecto a los asuntos de Yucatán. Observará Ud. que los considera desde el punto de vista de la política establecida por los Estados Unidos de no permitir ninguna colonización por monarquías europeas, de nuevo territorio en el Continente norteamericano; y recomienda al Congreso que se pongan a su disposición medios para la ocupación militar de Yucatán con el fin de librar a la población blanca de ser destruída por la raza indígena y evitar que el caso previsto ocurra por verse obligados los yucatecos a recibir protección de alguna potencia europea.

“Durante la actual guerra con México, conducida por nuestra parte con una humanidad de que debe enorgullecerse todo americano, nuestra política constante ha sido más bien repeler que alentar las depredaciones e incursiones de los indios hasta en terrenos de nuestro enemigo, y el trato liberal dado a Yucatán como justo premio a su posición neutral, hace acreedor a su pueblo a todos los beneficios de esta política.

“Bien sé que sin perder de vista la necesidad en que se encuentra de conservar los varios puntos que posee y con sus limitadas fuerzas, Ud. no reparará en los medios de dar ayuda eficaz a lo largo de la costa de Yucatán; y considerando el peligro a que los barcos se expondrían en su navegación por el Golfo, juzgará que será mayor el riesgo de su pérdida si sus tripulaciones fuesen desembarcadas para operar en tierra aunque fuesen en número suficiente o provistos de equipo de campamento y artillería de campaña.

“En consecuencia, no he esperado que Ud. haga con las fuerzas navales que tiene a su mando, más que dar protección a los habitantes que huyen y sugetándose a mis instrucciones de mayo 8, renuncie a todo derecho de beligerante contra Yucatán como parte de México, nuestro enemigo, y permita Ud. que entren por sus puertos pertrechos de guerra si está seguro de que han de emplearse en la defensa de los blancos contra el salvaje enemigo. Será prudente que Ud. concentre sus fuerzas en el Carmen; y además de las que ha mandado Ud. a Laguna, me parece que sería conveniente mandar todo el destacamento de marinos que está en Alvarado con instrucciones de rechazar a los indios si se acercan a aquel lugar; pero no hay fuerzas suficientes ni cuenta Ud. con el equipo necesario para justificar una marcha al interior. Tal operación sólo podría llevarla a cabo una fuerza militar bien preparada.—J. Y. Mason.—Al Comodoro N. C. Perry, Comandante de la Escuadra de los Estados Unidos en el Golfo de México.”

---

## NOTA DEL GOBERNADOR DE YUCATAN D. SANTIAGO MENDEZ, AL SECRETARIO DE ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

“Excelentísimo Señor: Los acontecimientos más desgraciados han colocado a Yucatán en una situación crítica y casi desesperada. Este gobierno ha empleado cuantos medios ha atenido a su alcance para la salvación del Estado y habiéndose agotado todos sin encontrar uno capaz de aliviar las dificultades que nos rodean, el inmenso cúmulo de desgracias que afligen a este Estado me obliga a apelar a ciertas medidas que la imperiosa ley de la necesidad y el derecho de la propia conservación autorizan.

“La raza blanca—la clase civilizada de este Estado—es ahora atacada de manera atroz y bárbara por la raza aborigen, que levantada simultáneamente en insurrección, con instinto de ferocidad, nos hace una guerra salvaje y de exterminio. (7) Todo es saqueado y destruido, las poblaciones son entregadas a las llamas y todo el que cae en las ensangrentadas manos de estos bárbaros sin distinción de sexo o edad, es muerto sin piedad y con las más crueles torturas. Sus montes, su agilidad, sus costumbres y otras circunstancias particulares hacen de los indios enemigos terribles; y si a esto se agrega su número, excesivamente superior a los de las otras razas, pronto se echa de ver la dificultad de reducirlos y la facilidad con que ellos pueden eludir los medios empleados para atacarlos y perseguirlos; y

---

(7) Véase lo que decía en septiembre de 1847 “La Revista Yucateca”, de Mérida, en su editorial, páginas 12 y 13, Tomo I para que el lector contemporáneo se explique la ferocidad y el salvajismo de los indios alzados en armas:

“ y la justicia es el alma de los gobiernos.

“A propósito de justicia, ¿será conforme a sus principios lo que se hace hoy con esos mismos indios? Se les prende, enhorabuena: que se les examine, y si son criminales, se les castigue, muy arreglado; pero que se metan en sus casas, les quiten lo que es suyo y les atropellen con sus mujeres e hijas, ¿cómo se llama esto? ¿No tiene algo de la barbaridad que les echamos en cara?—No hay que proteger al perverso; pero no hay que oprimir y vengar al inocente. ”

la dificultad aumenta por la falta de fondos para sostener los gastos y obtener los elementos para hacer la guerra. Se han agotado todos los recursos con que contábamos; la riqueza pública va desapareciendo día a día, tanto por el espíritu de destrucción de nuestros salvajes enemigos como por la paralización de todas las industrias, toda nuestra producción está perdida y el país entero va rápidamente a la más completa ruína.

“Por este fiel relato de las condiciones de Yucatán, Vuestra Excelencia comprenderá que es indispensable tomar una medida decisiva y hacer un último esfuerzo para salvar, si es posible, una porción del país, la parte que no ha caído en poder de los bárbaros; es decir, bajo su hacha destructora o su tea incendiaria.

“He resuelto, pues, apelar a la medida extrema aconsejada por nuestra gran necesidad—la de solicitar la intervención directa de naciones poderosas, ofreciendo el dominio y soberanía del país a la nación que tome a su cargo salvarlo. (8) Este es el objeto con que me dirijo a Vuestra Excelencia.

---

(8) El mismo periódico citado, la sesuda *Revista Yucateca*, decía en sus páginas 108 y 109, Tomo I, lo que sigue, que pone de relieve la exageración o el pesimismo del Gobernador Sr. Méndez, pesimismo que lo conducía al gravísimo trance de solicitar nada menos que la intervención extranjera para Yucatán, cuando México, la patria común, sostenía heroicamente la inicua guerra que le hacía el invasor yanqui:

“Todavía el país no está perdido. Los pusilánimes espíritus que no ven sino desgracias y calamidades por todas partes, y que con ojo triste y sentimientos melancólicos perciben en el provenir de nuestra patria una cadena de interminables males, no creen que juzgan con aquella exactitud que es la condición más apreciable de la libertad del raciocinio. Ya se ve que falta esa libertad, porque oprimida como lo está el alma con lo pasado y lo presente, no es extraño que al entrar en el vasto campo de las conjeturas, se pierda entre los amargos temores que naturalmente inspiran las lecciones pasadas y los golpes sufridos...”

Y más adelante, en el mismo editorial titulado sobre nuestras cosas, razonaba de esta suerte:

“Hoy estamos viendo, por ejemplo, que ha sido una grave equivocación, un error de terribles consecuencias, lo de haber llamado junto a nosotros y puesto armas a una raza que nunca



“Son obvias las causas y antecedentes de la gran calamidad que aflige al pueblo de Yucatán. No gastaré el tiempo, por lo tanto, en referir tan penosas circunstancias. Hechos, públicos y notorios, ya habrán convencido a su gobierno de que el pueblo de este Estado, tan infortunado hoy, siempre ha tendido a adelantar en civilización y mejoramiento social. Hubo un tiempo en que este espíritu de progreso comenzaba a desarrollarse; pero una ciega fatalidad, un misterio de la fortuna, ha roto el curso de su gloria y lo ha envuelto en el infortunio y hasta en la humillación.

“La nación generosa que con tan noble resolución procuró mejorar sus condiciones físicas y morales, se encuentra ahora obligada a prestarle, a la ventura, cierta ayuda para su conservación, ciertos recursos para evitar que sea absolutamente borrada del mundo civilizado. ¡Ojalá cumpla su destino! Roma misma, la reina orgullosa del mundo ¿no desapareció rápidamente por uno de esos inexplicables y temibles caprichos de la ciega fortuna? En medio de las calamidades y peligros inminentes de Yucatán, me dirijo por medio de Vuestra Excelencia al gobierno de los Estados Unidos y solicito ayuda eficaz, pronta, potente y calculada para llenar su objeto. Esta nación puede apreciar en lo que vale servicio tan importante; **Y EN SU NOMBRE OFREZCO A VUESTRA NACION PARA TAL CASO, EL DOMINIO Y LA SOBERANIA DE ESTA PENIN-**

---

debió mezclarse en nuestras interiores disputas, que nunca debió salir de su estado. El mal está hecho: hay qué llorar muchas víctimas y tendremos qué sufrir lo que sufrieron los romanos, que llamando en su auxilio a los mismos bárbaros que invadían la Europa, y enseñándoles la disciplina y el arte de la guerra, se volvían después contra ellos, sirviendo así para aumentar la debilidad y facilitar la caída del Imperio, la medida que se había creído más oportuna para su conservación y sostenimiento.

“A pesar de todo lo expuesto, a pesar de las dificultades que se presentan para remediar nuestros infortunios, garantimos la proposición que sentamos al principiar este artículo: **TODAVIA EL PAIS NO ESTA PERDIDO . . .**”

Y que no lo estaba ni lo estuvo después, lo demuestra el hecho incontrastable de que se salvó sin la ayuda extranjera y con el esfuerzo de sus propios hijos!

Tenía pues, razón, el editorialista de *La Revista Yucateca*.

**SULA, USANDO LA FACULTAD QUE PARA HACERLO ME CONCEDE EL DECRETO QUE ACOMPAÑO.** (9) Viendo, como ya he declarado con entera franqueza a Vuestra Excelencia, que Yucatán no tiene más esperanza de salvación que la determinación de una potencia extraña de favorecerlo con su auxilio tan pronto como sea posible, **ME ENCUENTRO OBLIGADO DE IGUAL MANERA A ACUDIR CON ESTE OBJETO A LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y DE INGLATERRA POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS MINISTROS EN MEXICO, DEL CAPITAN GENERAL DE CUBA Y DEL ALMIRANTE DE JAMAICA.**

“Ruego a Vuestra Excelencia, en nombre de este pueblo infortunado, que obtenga de su gobierno la protección que me veo obligado a solicitar tan urgentemente; y que cualquier cuenta, explicación o declaración que Vuestra Excelencia juzgue necesario o conveniente con respecto a este importante asunto, los pida

---

(9) He aquí el citado decreto:

“Su Excelencia el Sr. Gobernador se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso ha decretado lo siguiente:

“Art. 1o. Se faculta al gobierno para dictar cuantas providencias gubernativas ó legislativas juzgue necesarias al restablecimiento de la paz, á la consolidación del orden y á la mejora de todos los ramos que constituyen la administración pública.

“Art. 2o. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, no podrá el gobierno: 1o. Aumentar ni disminuir las contribuciones establecidas; pero si lo creyese de absoluta necesidad para la salvación del estado, podrá verificarlo de acuerdo con el consejo: 2o. Ejercer funciones judiciales, ni imponer más penas por delitos políticos que la de extrañamiento del país, ó traslación de un punto á otro de la península, hasta por dos años.

“Art. 3o. Cesarán estas facultades el día 1o. de septiembre próximo en que deben instalarse las cámaras en el segundo período constitucional.

“Art. 4o. Todos los actos que ejerza en virtud de las facultades que se le conceden, quedan sujetos al examen de las cámaras legislativas en sus primeras sesiones ordinarias.

“Art. 5o. El congreso cerrará sus sesiones extraordinarias

al representante de este gobierno, residente en Washington. (10)

“Para terminar, tengo el honor de ofrecer a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi alta estimación y respeto.

“Dios y Libertad.—Maxcanú, marzo 25 de 1848.—Santiago Méndez.—José R. Nicolás, Secretario de Gobierno.—M. F. Peraza, Secretario de Guerra y Marina.”

---

el día que se reciba la comunicación del gobierno de haber sancionado el presente decreto.—Juan Antonio Remirez, diputado presidente.—Pantaleón Barrera, senador presidente.—José M. Mena, diputado secretario.—Alonso Aznar Perez, senador secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Santiago Méndez.—A D. José R. Nicolás.—Maxcanú, enero 14 de 1848.”

“Y lo comunico á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Maxcanú, Enero 14 de 1848.” (Colección de Leyes, decretos y órdenes por Alonso Aznar Pérez. Tomo III. — Mérida, 1851.—Páginas 174 y 175.)

(10.) Juzgamos pertinente hacer aquí esta última cita de La Revista Yucateca, del 19 de enero de 1849, página 86, Tomo II, que pone de relieve la fuerza de nuestras argumentaciones:

“No parece sino que el cielo, en castigo de nuestros desvaríos, nos condujo hasta el apurado trance en que nos vimos, de implorar auxilios extraños, porque llegamos a creer, equivocadamente también, que nuestras fuerzas no eran bastantes; Y ANTES QUE VOLVER AL SENO DE LA MADRE PATRIA, SE REGALABA LA DOMINACION DEL PAIS AL PRIMERO QUE ACUDIESE A DEFENDERLO, SIN AUTORIZACION PARA HACER ESTE OBSEQUIO, QUE NADIE ACEPTO POR LO MISMO. Abrimos al cabo los ojos y los fijamos en la Nación; acudimos a ella y desde entonces ha correspondido a nuestros lamentos de angustia, con una generosidad digna de nuestra eterna gratitud

Así, pues, si hoy no somos yanquis, no es porque para ello no hubieran puesto todos los medios posibles los políticos que estaban en el Gobierno en 1847 y 1848, sino porque tanto las cancillerías de Madrid y Saint James, cuanto la de la Casa Blanca NO QUISIERON, SE NEGARON A ACEPTAR LA GRACIOSA DONACION que de la Península se les hacía, porque ello NO ERA CERA DEL PUEBLO YUCATECO, sino de UN GRUPO de

## NOTA DEL DR. SIERRA A MR. BUCHANAN.

“Comisión del gobierno de Yucatán en Washington.—Washington, abril 3 de 1848.—Señor: En cumplimiento de muy especiales órdenes que acabo de recibir de mi gobierno y siguiendo exactamente sus instrucciones, tengo hoy nuevamente el honor de dirigirme al honorable Secretario de Estado acerca de un asunto el más importante, grave, delicado y que no admite demora; pues de lo contrario resultarían las más fatales consecuencias al infortunado Yucatán, tan digno de mejor suerte. Seré breve, hasta donde me sea posible, en un asunto que reviste tan inmenso interés para mi país.

“En ocasión anterior, y especialmente en mi nota de fines de marzo último, invoqué en favor de mi país los sagrados nombres de humanidad, libertad y civilización, sentimientos todos que caracterizan al pueblo de los Estados Unidos. Vuelvo, Señor, a invocar aquellos nombres y además el de justicia.

**“SOLICITO LA INTERVENCION FORMAL, LA ACTIVA Y EFICIENTE COOPERACION DE LOS ESTADOS UNIDOS A CONSECUENCIA DE LA GUERRA SANGRIENTA, LA MAS CRUEL QUE SUFRE EL PUEBLO DE YUCATAN. Y SI CONFORME A LA CONSTITUCION Y A LAS LEYES DE LA REPUBLICA, EL PODER EJECUTIVO NO TIENE LA FACULTAD NECESARIA, PARA DETERMINAR ACERCA DE ESTE PUNTO, PIDO FORMALMENTE QUE ESTA MI NOTA JUNTO CON LAS QUE A ELLA SE REFIEREN Y QUE YA ENTREGUE AL DEPARTAMENTO DE ESTADO, SEAN SOMETIDAS A CUALQUIERA DE LOS CUERPOS DE LA LEGISLATURA, COMO MEMORIAL DIRIGIDO POR EL GOBIERNO DE YUCATAN EN NOMBRE DE LA NACION QUE REPRESENTA.**

“La guerra de los bárbaros, la salvaje y atroz guerra en que ni el sexo ni la edad son reparados por aquellas furias, reviste al presente para Yucatán un carácter verdaderamente formidable. Los bárbaros han

---

hombres más o menos ambiciosos o equivocados, que se había apoderado del Poder

destruido por medio de las llamas cuatro pueblos y más de cincuenta aldeas; han arrasado como doscientas haciendas y muchas otras plantaciones de algodón y de azúcar; han saqueado inmensos campos de cereales; han matado cientos de familias blancas y por último, son dueños de toda la parte oriental y casi toda la occidental de Yucatán. Obras que la civilización de trescientos años y los esfuerzos de nuestros abuelos levantaron, han desaparecido donde quiera que ha posado su sacrílego pie la raza maldita, que hoy paga con fuego y sangre los inmensos beneficios que ha recibido del pueblo de Yucatán.

“Las hordas numerosas de aquélla raza caen por sorpresa sobre las poblaciones indefensas, dejándolas reducidas a cenizas y después se ocultan en los montes impenetrables, burlándose de nuestras tropas, aniquilándolas, desalentándolas y entregándolas a la desesperación. Lo limitado de las necesidades de esta raza, la facilidad con que soporta toda clase de privaciones, la extraordinaria rapidez de sus movimientos, son circunstancias que le han dado una superioridad casi irresistible. Además, su número ha aumentado de modo extraordinario y sus elementos para sostener la guerra, en vez de disminuir han aumentado. Ciertamente mi gobierno envió al de Belice un comisionado para tratar de que se impidiese la venta de armas y municiones de guerra a aquellos bárbaros, y éste ofreció que así se haría. Pero, Señor, conociendo como conozco las condiciones de los indios de mi país, creo que allí nada se les vende. Las armas y municiones que tienen se las dan, y continuarán dándoselas, gratuitamente. El gobierno británico de Belice puede obrar como lo ha prometido, sin que por ello disminuyan en modo alguno, los recursos de los indios. Recuerde Ud., Señor, lo que está pasando en Centro-América relativamente a la indigna e intolerable farsa del reino de los Mosquitos.

“El resultado de esto ha sido paralizar todas las comunicaciones en el país; destruir una gran parte de los productos del suelo; extinguir los ingresos de las aduanas; hacer imposible el pago de las deudas públicas; aniquilar el comercio y la industria, y, finalmente, hundir al país entero en la miseria, prostitución y desaliento. El gobierno, sin recursos de ningún géne-

ro, carente de los medios de hacer la guerra eficazmente a fin de terminarla, se encuentra ahora en la posición más embarazosa y difícil, a pesar de la activa cooperación de todos los ciudadanos que han puesto a su disposición sus personas y sus bienes, pero que se hallan imposibilitados de sacar nada de ellos por estar destruídos y arruinados. El gobierno no puede sostener el inmenso número de tropas que necesita; ni tiene armas y municiones para darles, porque se le han agotado; ni tiene modos de comprarlos fuera. En fin, Señor, el país está yendo a la ruina y su población blanca está a punto de ser exterminada por los salvajes, a menos que reciba la simpatía, protección y ayuda de las naciones civilizadas.

“El pueblo de Yucatán no puede permitir que se le mate y destruya sin emplear todos los medios que están a su alcance para evitarlo. Debè, por lo tanto, hacer un llamamiento a alguna potencia extranjera, invocando en su favor los derechos de humanidad y simpatía que un pueblo ilustrado y civilizado debe tener para otro de la misma clase; ¿y a qué nación podemos llamar, si no es a la poderosa República que se halla a la cabeza de la civilización americana, que tenemos en tanta estima y de la que esperamos derivar nuestra futura prosperidad y adelanto? México nos mira como enemigos suyos y además se halla prostrado por los acontecimientos del año pasado; España nos ha ofrecido noble y generosamente su ayuda, pero todavía no hemos hecho uso de ella; Inglaterra probablemente se halla bien dispuesta a ayudarnos, como mi gobierno tiene poderosas razones para creer. Cualquiera auxilio que alguna de aquellas dos potencias pudiera darnos, sería para ella de muy pequeña importancia y ocasionaría poco gasto, mientras que para Yucatán sería de infinito valor. Fíjese Ud. bien, Señor, y cuando vea que lo que pedimos no es mucho, se convencerá de que España e Inglaterra no necesitan gran esfuerzo para otorgarlo.

Pero a más de las razones que he expuesto para acudir de preferencia a los Estados Unidos, hay otras consideraciones, que Ud. me permitirá explicar concisamente. Hay una declaración hecha por Mr. Monroe, Presidente de los Estados Unidos en su mensaje al cuer

po legislativo en diciembre de 1823, en la que se establece que el gobierno americano **considerará cualquier medida por parte de las potencias europeas para intervenir en los asuntos de las naciones independientes de América, intentando extender su sistema político a aquellas naciones, como dañosa y perjudicial a la seguridad y a la paz pública.** En el mensaje anual dirigido al Congreso por el actual Presidente Mr. Polk, en diciembre de 1846, está **repetido, y confirmado este mismo principio de no-intervención de las naciones europeas.** De suerte que conforme a estas doctrinas el gobierno de los Estados Unidos se opondría a la intervención de Inglaterra o España en los asuntos de Yucatán. Si, pues, tal intervención tuviese lugar, **como es más que probable que suceda, Yucatán quedará envuelto en dificultades y su condición sería infinitamente más infortunada que ahora;** pues a más de todas las calamidades de la presente guerra, estaría expuesto, por otro lado, a ser el teatro de otra guerra, desde el momento que aun siendo estas doctrinas de Mr. Monroe y Mr. Polk una declaración de los principios de los Estados Unidos, **las otras potencias pueden aceptarlas o no, según sus propias miras políticas y fines.**

“Con estas consideraciones, **no puedo convencerme de que los Estados Unidos, obrando además por otros motivos más nobles que los de la política, no se apresuren a proteger a sus hermanos de Yucatán y redimirlos de la miserable condición en que están sumidos. La cooperación, la intervención directa, si la pidiese Yucatán, nada costaría a esta poderosa nación, si se compara con las infinitas ventajas que a Yucatán producirían.**

“Aunque parezca importuno, haciéndolo gastar su tiempo, no puedo prescindir de copiar aquí, literalmente, un párrafo del último despacho de mi gobierno. Es como sigue:

“Considerando que se ha demostrado tanto entusiasmo, especialmente en los Estados Unidos, en favor de los griegos, cuya condición no era en manera alguna tan triste ni cuya perspectiva tan espantosa como las que hoy amenazan a Yucatán; Considerando que las más vivas simpatías se manifiestan ahora por Italia y no ciertamente para librar a este país de la destrucción, sino para mejorar su condición política, apoyando

las miras generosas de un sabio pontífice; ¿es posible que Yucatán no reciba un auxilio que costaría tan poco, pero que sería de inmensa importancia para salvarlo de tan terrible peligro? Tal indiferencia sería indigna de las naciones civilizadas.”

“Señor: la situación actual de Yucatán es ciertamente precaria y miserable, pues está reducido a la absoluta necesidad de pedir extraña ayuda para salvar a su pueblo del exterminio. Pero en sus días de prosperidad, en aquellos días que creo en Dios volverán, tenía entradas anuales por un millón de pesos, suficientes para cubrir todos sus gastos. Todavía tiene una riqueza pública considerable y tierras fértiles y ricas, de las que puede disponer. Con esto quiero decir que si ese país está ahora arruinado y en la miseria, es a consecuencia de la guerra de los bárbaros; vendrá la paz y con ella todos los recursos del país se restablecerán y todos los gastos y contrariedades que los Estados Unidos tengan hoy por ayudarlo y protegerlo, serán repagados. (11)

“Así, pues, señor, termino mi solicitud en nombre del gobierno de Yucatán y con el mayor empeño y urgencia, de que se le dé auxilio a aquel país: 1 en armas y municiones de todas clases; y 2 en tropa armada, en el número y clase que este gobierno estime conveniente.

“Ruego al Honorable Mr. Buchanan que me favorezca con una respuesta, para calmar la ansiedad de mi gobierno y mi país. La situación de Yucatán es horrible y cada día que pasa esperando este auxilio es de agonía y desdicha.

“Tengo el honor de repetir al Honorable Mr. Buchanan la seguridad del respeto y gran consideración con que soy su más obediente servidor. Justo Sierra.— Al Honorable J. Buchanan, Secretario, etc.”

---

(11) El Dr. Sierra, como se ve, despertaba magistralmente el apetito del yanqui, haciendo un ardiente anuncio de la mercancía



NOTA DEL DR. SIERRA A MR. BUCHANAN.

“Washington, abril 18 de 1848. Señor: Aunque no he tenido el honor de recibir respuesta alguna a las muy urgentes notas que dirigí al Departamento de Estado el 7 de marzo último y el 3 del presente mes, (12) nuevas y aun más urgentes órdenes de mi gobierno me obligan otra vez a dirigirme al gobierno de los Estados Unidos, aun a riesgo de ser considerado como importuno y echando sobre mí la responsabilidad de empeñarme en distraer la atención de ese Departamento de otros asuntos más urgentes e importantes. Pero la situación de Yucatán es tan apremiante, tan horrible y tan desesperada que no puedo obrar de otra manera. Dentro de dos meses la raza blanca de Yucatán habrá desaparecido a menos que los Estados Unidos extiendan su protección a aquel infortunado pueblo. (13)

“No necesito malgastar el tiempo en hacer la pintura de la situación alarmante y conmovedora que ofrece aquel país, según las últimas noticias que he recibido, fechadas el 27 de marzo, porque tendrían un carácter odioso y sanguinario. En el nombre sagrado de Dios vivo, el aterrorizado pueblo de Yucatán hace un llamamiento a la humanidad de sus felices y más afortunados vecinos, el pueblo de los Estados Unidos, que lo salve del completo exterminio. Yucatán sólo necesita armas, municiones, algunas tropas y una cantidad muy pequeña de dinero. Invoco esta ayuda por todos los sagrados lazos que unen a la familia humana y suplico que la solicitud se ponga en conocimiento del cuerpo representativo de la nación, y ante todo, pido a Ud. que tenga la bondad de darme una respuesta decisiva, por la que se guíe la futura conducta del pueblo de Yucatán. Hay momentos, Señor, en que cualquier dilación significa “muerte y exterminio.”

Tengo el honor de renovarle las seguridades de mi respeto.—Justo Sierra.”

---

(12) Como se ve, Mr. Buchanan no tuvo a bien preocuparse por las apremiantes comunicaciones del Dr. Sierra.

(13) Ya se vió cómo no desapareció, lo cual indica que en el fondo de este dedichado negocio de solicitar la intervención extranjera al mejor postor, había, más que otra cosa, finalidades de

**MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS**, con comunicaciones del Gobierno de Yucatán, exponiendo el estado de sufrimiento a que está reducido aquel país debido a una sublevación de los indios, implorando la protección de los Estados Unidos, y ofreciendo para el caso de que se le otorgue, transferir a los Estados Unidos el dominio y soberanía de la Península. “Abril 29 de 1848.—Leído, enviado a la Comisión de Relaciones Exteriores y mandado imprimir.

“Al Senado y a la Cámara de representantes de los Estados Unidos.—Someto a la consideración del Congreso varias comunicaciones recibidas en el Departamento de Estado, del Sr. Justo Sierra, comisionado de Yucatán, así como también una comunicación del gobernador de aquel Estado exponiendo la condición de extremo sufrimiento a que ha sido reducido su país, por una insurrección de los indios dentro de sus fronteras y solicitando la ayuda de los Estados Unidos.

“Estas comunicaciones dan a conocer un caso de sufrimiento y miseria humanas que no pueden menos que despertar las simpatías de todas las naciones civilizadas. Aparece de estas y otras fuentes de información que los indios de Yucatán están llevando a cabo una guerra de exterminio contra la raza blanca. En esta guerra civil, no reparan ni en la edad, ni en el sexo, y dan muerte sin distinción a cuantos caen en sus manos. Los habitantes, poseídos de pánico y sin armas, huyen de sus salvajes perseguidores dirigiéndose a la costa y su expulsión de su propio territorio o su exterminio será inevitable a menos que obtengan ayuda de fuera.

“En estas condiciones han implorado, por medio de sus autoridades constituídas, la ayuda de este gobierno para que los salve de la destrucción, ofreciendo para el caso de que se les conceda, transferir el “dominio y la soberanía de la península” a los Estados Unidos. Iguaes llamamientos de ayuda y protección se han hecho a los gobiernos español e inglés.

“Aunque no es mi propósito recomendar la adopción de medida alguna tendente a adquirir el “dominio y soberanía” sobre Yucatán; conforme a la política que

---

**fisionomía política antimexicana perfectamente definidas. Debe recordarse que el Dr. Sierra, fué hijo político del Gobernador D. Santiago Méndez y nada amigo de los indios.**

tenemos establecida, no podemos consentir que este “dominio y soberanía” sean transferidos ya sea a España, a la Gran Bretaña o a cualquier otra potencia europea. Usando el lenguaje del Presidente Monroe en su mensaje de diciembre de 1823, “consideraríamos todo intento de su parte para extender su sistema a cualquiera porción de este hemisferio, como peligrosa para nuestra paz y seguridad.” En mi mensaje anual de diciembre de 1845 declaré que “hacia cerca de un cuarto de siglo que se había anunciado al mundo de una manera clara en el mensaje anual de uno de mis predecesores, el principio de que el continente americano, por su condición libre e independiente que ha alcanzado y conserva, no podrá en lo sucesivo ser considerado como objeto de futuras colonizaciones de parte de ninguna potencia europea.” Este principio se aplicará con mayor fuerza si alguna potencia europea intentase establecer una nueva colonia en la América del norte. En las circunstancias que hoy prevalecen en el mundo, la presente ocasión es propicia para reiterar y reafirmar el principio proclamado por Mr. Monroe y manifestar mi cordial acuerdo con su sabia y recta política. La reafirmación de este principio, especialmente en lo que concierne a Norte América, no es al presente otra cosa que la promulgación de una política que ninguna potencia europea se halle en disposición de resistir. Los derechos existentes de cada nación europea serán respetados; pero también es necesario a nuestra seguridad y a nuestros intereses que la protección efectiva de nuestras leyes alcance a todos los límites de nuestro territorio y que se dé a conocer claramente al mundo como política sentada por nosotros que ninguna colonia o dominio europeo podrá intentarse o establecerse con nuestro consentimiento en parte alguna del continente de Norte América.

“Nuestra propia seguridad exige que la política establecida, dada a conocer así, guíe nuestra conducta, y esto tiene mayor fuerza tratándose de la península de Yucatán. Está situada en el Golfo de México, en el continente norteamericano y por su proximidad a Cuba, a las costas de la Florida, a Nueva Orleans y a todas nuestras costas del suroeste (¿?), será muy peligroso para nuestra paz y seguridad que se convirtiese en colonia de alguna nación europea.

“Tengo informes auténticos de que si el auxilio pedido a los Estados Unidos no se consigue, probablemente se obtendrá de alguna potencia europea, la que podrá en el futuro alegar derecho al “dominio y soberanía” sobre Yucatán.

“Las relaciones que hoy tenemos con Yucatán son de carácter peculiar, como podrá deducirse de la nota del Secretario de Estado a su comisionado, fechada el 24 de diciembre último, de la que transmito copia. Yucatán nunca ha declarado su independencia y lo hemos tratado como un Estado de la República Mexicana. Por esta razón nunca hemos recibido oficialmente a su comisionado; pero a pesar de ésto, lo hemos reconocido con bastante amplitud como neutral en nuestra guerra con México. Sin dejar de considerar a Yucatán como parte de México, si tuviéramos tropas destinadas a este objeto, me parecería conveniente, mientras dure la guerra con México, ocupar y tomar posesión militarmente de su territorio y defender a los habitantes blancos de las incursiones de los indios, de la misma manera que hemos empleado nuestras tropas en otros Estados de la República Mexicana que están en nuestro poder, repeliendo los ataques de los salvajes contra los habitantes que han mantenido su neutralidad en la guerra. Pero, desgraciadamente, por ahora, no podemos sin grave riesgo, retirar nuestras fuerzas de otras porciones del territorio mexicano ahora en nuestro poder y enviarlas a Yucatán. (14) Todo lo que puede hacerse en las actuales circunstancias, es utilizar nuestras fuerzas navales que se hallan en el Golfo y que no se necesitan en otros puntos, para prestarles auxilio; pero no puede esperarse que pueda prestarse así un auxilio adecuado, puesto que las operaciones de tales fuerzas navales tienen necesariamente, que estar limitadas a la costa.

“He creído conveniente comunicar la información contenida en la correspondencia adjunta y dejo al buen juicio del Congreso adoptar las medidas que crea convenientes para evitar que Yucatán llegue a ser colonia

---

(14) A esta circunstancia debemos, tal vez, no ser ahora súbditos de los Estados Unidos; y a la llamada Doctrina Monroe, no haber sido aceptados, quizás, como súbditos de Inglaterra o de España

de alguna potencia europea, lo que en ningún caso podrá ser permitido por los Estados Unidos, y al mismo tiempo, para librar a la raza blanca del exterminio o expulsión de su propio territorio.—JAMES K. POLK. —Washington, abril 29 de 1848.” (15)

---

**ARTICULOS PUBLICADOS EN NEW ORLEANS,  
EN 1848, SOBRE LA MISION DEL DR. SIERRA  
Y LA SITUACION DE YUCATAN.**

Y, finalmente, estimamos que no resultará sobrando dar a conocer a los lectores lo que la prensa española de la época (1848) que veía la luz en la ciudad norteamericana de New Orleans,—Lousiana—publicó acerca de Yucatán, de la situación de esta Península y de la misión del Dr. Sierra cerca del Gobierno de los EE. Unidos, pues ello refuerza vigorosamente, más aún, si cabe, nuestros indestructibles argumentos.

El siguiente artículo correspondió a **La Patria** de dicha ciudad de New Orleans, de la cual son las notas que se ven al pie del mismo. Lo tomamos del excelente periódico **El Amigo del Pueblo**, que se publicaba en Campeche, número 304, correspondiente al martes 9 de mayo de 1848, y se titula **La situación de Yucatán**:

“En los cinco últimos números de **La Patria**, hemos publicado los cuatro primeros artículos que con el título de **Yucatán ante el mundo civilizado**, publicó **La Unión** de Mérida. No nos ocuparemos ahora en hacer comentarios sobre dichos artículos, que dan ancho campo a las observaciones que naturalmente sugieren a todos los que miran con imparcialidad los asuntos de Yucatán. Dejando aparte lo que dicen y piensan los yucatecos, en medio de las desastrosas escenas que les rodean, volveremos la vista hacia el comisionado enviado por el Exgobernador don Santiago Méndez, residente en la capital de esta República en la actualidad.

---

(15) Este, y los documentos todos, anteriores, relativos a la misión del Dr. Sierra en EE. UU., constan en la Biblioteca del Senado en Washington, Tomo V de **Documentos del Senado**, la sesión del 30o. Congreso.

“**The Herald** de New York publica una larga carta del Sr. don Justo Sierra, dirigida al Secretario Buchanan, en la cual trata de explicar la triste condición en que, según él, hay para solicitar y obtener auxilios de los Estados Unidos.

“El Sr. Sierra, después de exponer que los salvajes han destruído y quemado pueblos, villas, ranchos, etc., cometiendo mil depredaciones y crímenes de todas clases, dice que “los esfuerzos de la raza blanca, ejercitados en 300 años de civilización, han sido destruídos por esa horda de salvajes, de esa raza maldita que talan a sangre y fuego los hogares antes pacíficos de los desventurados habitantes de Yucatán.”

“**The Delta** de esta ciudad, en su número del viernes último, comentandó sobre la carta del Sr. Sierra dice que, “no obstante la razón que pueda asistir al comisionado de Yucatán, su osadía es extremada, al solicitar auxilio de los Estados Unidos. Que los yucatecos, de color algo más blanco que los indígenas, por ser en corta diferencia (1) menos que los que apellidan salvajes, se creen con derecho a solicitar auxilios de una potencia extranjera.

“Que es una treta de la raza degenerada de la española que puebla los Estados mexicanos, el llamar bárbaros y salvajes a los enemigos a quienes no pueden vencer; y si mal no recordamos, no han transcurrido aún muchos años desde que esos mismos yucatecos, que hoy imploran nuestros auxilios contra los indios, nos apellidaban los bárbaros y salvajes del Norte.”

“Muchas veces se ha dicho en México, que la nación que venció a España bien pudiera vencer a cualquiera otra nación, máxime cuando la España pudo más que Napoleón. **The Delta**, en conformidad con estas bravatas, sin duda dice que el Sr. Sierra comete un error de lógica muy notable, y es el decir que, sin armas ni recursos logran los salvajes destruir los esfuerzos de 300 años de civilización, lo cual prueba que si esos salvajes son demasiado poderosos para la raza blanca, es sin duda porque son naturalmente valientes y decidí-

---

(1) **The Delta** está equivocado sin duda en esto, pues la población de indios es de 500,000 lo menos, mientras que los blancos y mestizos apenas ascienden a 100,000.

dos, o porque la imbecilidad y cobardía de la raza degenerada que se apellida blanca, no es capaz de oponer la debida resistencia.

“Continúa el articulista de **The Delta**, diciendo que ésta es la primera ocasión en que una nación civilizada se haya visto en la necesidad de solicitar auxilios contra los salvajes, y que por su parte el articulista se opone a que los Estados Unidos presten los auxilios que se solicitan.

“El Sr. Sierra pasa después a exponer el estado precario en que se encuentran los fondos del Gobierno de Yucatán, y la decadencia que se nota en el comercio y agricultura, atribuyéndolo a la revolución de los salvajes, y manifestando, en fin, la probabilidad de ruina si no se auxilia pronto a Yucatán.

“El comisionado enviado por el señor Méndez, Ex-gobernador de Yucatán, emplea un medio **muy gastado** ya para excitar al Gobierno americano, diciendo que: “si los Estados Unidos no prestan los auxilios necesarios a Yucatán, España e Inglaterra lo harán; y añade, que a **México se le considera como nación enemiga**. La España ha ofrecido noblemente su asistencia (2) generosa; **pero aun no la hemos admitido** (3). La Inglaterra se halla tal vez mejor dispuesta a prestarnos asistencia.” (4)

“No demuestra mucho tacto diplomático por cierto el señor Sierra en el tema que eligió para su carta al Secretario Buchanan, y a lo menos hubiera sido más prudente el ocultar cierto vano orgullo en medio de su mal encubierta humillación. Dice el señor comisionado que las doctrinas del Presidente Madison, seguidas por Mr. Polk, prohíben la intervención extranjera en países americanos. Esto dice **The Delta**, y nosotros opinamos lo mismo, “parece más bien una máscara para

---

(2) Ahora se dice (porque conviene), que la España se porta “noblemente”, pero no opinaban así los mismo que de ella imploran auxilios. Las circunstancias pueden mucho y obran grandes milagros.

(3) ¡Qué bien sienta este orgullo intempestivo del señor Sierra con la posición de Yucatán!

(4) Sin duda los espejuelos no permiten al señor Sierra ver bastante claro. ¿Son de larga vista?

ocultar el sonrojo que debe causar a los yucatecos el solicitar de España auxilios para vencer a los mismos salvajes con quienes se unieron antes para “sacudir el yugo español.” Por lo que toca a que la Inglaterra preste auxilios contra los indios, esto parece incompatible y hasta contradictorio, pues en Yucatán mismo se ha acusado a los ingleses de favorecer a los bárbaros con armas, provisiones, etc. Además, los ingleses siempre han protegido a las hordas salvajes contra las civilizadas: en 1776 se unieron los ingleses a los indios para hacer la guerra a los americanos; en Florida los indujeron a revolucionarse contra el Gobierno, y últimamente les están asistiendo en el soñado reino de Mosquitos.

“La causa que está encargado de representar el señor Sierra está en verdad mal sostenida por él, y esto, en unión con la exposición del 24 de marzo, dirigida al público de la Habana, hacen un gracioso contraste, y sirven tan sólo para poner en ridículo a los que son dignos de compasión, a pesar de su mala índole.

“The Delta recomienda que si los yucatecos blancos no pueden defenderse contra los indios, que abandonen el país enteramente a los salvajes. No será extraño que con las cartas del señor Sierra y otras cosillas, venga al fin a resultar esto.

“The Union, de Washington, publica una carta del Comodoro Perry, fechada en Campeche el 13 de marzo, en la cual trata de exponer los horrores que afligen a Yucatán, y manifiesta las solicitudes que se le han presentado para que se les auxilie. En esta carta dice el Comodoro Perry, que hace ya tiempo Yucatán ha ofrecido por conducto del Cónsul francés entregarse a la Francia como una colonia francesa, pero que ha sido rehusada la oferta; y que los yucatecos confiaban que la Inglaterra ofrecería sus auxilios. El Comodoro manifiesta en pocas palabras lo mismo que se expone en los artículos que hemos publicado y a los cuales aludimos al principio de éste.”

x x x

El mismo periódico *La Patria*, de New Orleans, número del 7 de mayo de 1848, publicó este otro artículo que reprodujo el diario de la ciudad de México *El Eco del Comercio*, del 26 de mayo de 1848, con el epígrafe de *El Comisionado de Yucatán*:



“L’Abeille de ayer, dice que don Justo Sierra ha dirigido al periódico oficial de Washington una carta, en la cual protesta contra ciertas imputaciones que se han hecho acerca de Yucatán. Dice el Sr. Sierra que no es cierto que la raza blanca haya provocado a los indígenas a sublevarse por medio de su crueldad. Que muy al contrario, los indios gozan, en virtud de la Constitución, los mismos privilegios civiles y políticos que los blancos. Que el Gobierno ha establecido escuelas en donde algunos han adquirido sólidas instrucciones que más tarde les han colocado en posición de desempeñar cargos honrosos en la Península.

“No podemos pasar por alto las palabras del Sr. Sierra, sin hacer algunas observaciones bastante conocidas para muchos de nuestros lectores.

“El que el Sr. Sierra quiera sostener que la raza blanca en Yucatán no ha sido el origen de la revolución de los indígenas es un error, porque es notorio que con su maltrato los blancos se han acarreado el odio de aquellos, desde que México se separó de la metrópoli española. Mientras estuvo Yucatán bajo el dominio español, los indígenas gozaron de inmunidades y privilegios que perdieron con su independencia. Dice el Sr. Sierra que los indios de Yucatán gozan de los mismos privilegios que un ciudadano yucateco; y en efecto, tiene razón, porque la Constitución concede a los indios el derecho de votar y de ir en cueros por las calles. Ya se ve que no pueden ser más libres.

“Los cargos honrosos que dice el Sr. Sierra desempeñan los indios son los de cacique y regidor, los cuales sin esperar a que el Gobierno actual de Yucatán estableciese escuelas de instrucción, ya los desempeñaban en tiempo del Gobierno en que eran súbditos y no ciudadanos “libres.” Bajo el dominio español, los indígenas no pagaban más contribuciones que la de obvención a los curas; pero después que son libres se ha abolido esta obvención y se les ha impuesto contribuciones que aumentan o disminuyen en proporción a las necesidades de los que los gobiernan. Es decir. cuando el Gobierno necesita del indio le ofrece rebajar las contribuciones, pero pasada la necesidad se les vuelve a aumentar. Si se echa mano del indio para la guerra, se le ofrecen tierras baldías, que rara vez se les dan; y si acaso los comerciantes, que son muy generosos, se las compran a

un 8 o 9 por 100 de su valor, para después cobrarlas por completo, y el indio es siempre libre.

“El indio que sirve en una casa toma tres o cuatro pesos a cuenta de su miserable salario; como esta cuenta se aumenta según sus necesidades, llega a quedar empeñado al cabo del año en \$40 o 50, que nunca puede pagar, por manera que se ve reducido a la condición de esclavo, pero siempre es ciudadano libre. Si el indio bebe un traguito más que lo regular, y da la casualidad que el amo, su conciudadano, hace otro tanto, se le aplican a las posaderas unos cuantos azotes; pero este castigo no le priva del derecho de ser ciudadano libre. Esta y no otra es la condición del indio de Yucatán y el trato que les dan los blancos, generalmente hablando, porque también hay personas que los tratan muy bien. Y si aun se quieren más pruebas que manifiesten la mísera condición de aquellos, he aquí de la manera que se recompensan sus trabajos.

“Un oficial artesano gana de jornal tres reales fuertes; un peón veinte y cinco centavos: un gañán o jornalero del campo gana un sueldo de \$4 a 6 u 8, cuando más, al año; también los hay que no ganan más que dos pesos anuales; un calesero, si come en su casa, gana \$6 al mes, o 4 si come en casa del amo. ¿Cómo es posible que tan mínima retribución de sus trabajos pueda hacerles laboriosos y adictos a los que de semejante manera les esclavizan? Desengáñese el Sr. Sierra y todos los que quieren atribuir la causa de la sublevación de la raza indígena a otra cosa que a la mala administración que ha gobernado aquel desgraciado país: pues puede decirse muy bien que el único Gobierno que ha regido los destinos de Yucatán desde 1840, que ha tenido apariencia de Gobierno, ha sido el que concluyó en 1o. de enero de 1846: los demás que le antecedieron y sucedieron han sido un monstruoso fenómeno nada más.

X X X

En el mismo periódico *La Patria*, número del 14 de mayo de 1848, se lee el siguiente artículo, titulado *Intervención en Yucatán*, que igualmente tomamos de *El Eco del Comercio*, de México, de 26 de mayo de 1848:

“El jueves 4 del corriente, presentó Mr. Hannegan, presidente de la Comisión sobre Relaciones Ex-

tranjeras, un informe al Congreso, relativo al mensaje de Mr. Polk, recomendando se autorizase al Presidente a que tomase temporalmente ocupación militar de Yucatán, empleando al efecto el Ejército y la Armada de los Estados-Unidos, con el fin de reprimir las demasías de los salvajes contra los blancos en aquella península. Asimismo recomienda el referido Senador se facilite a la población blanca de Yucatán, **armas, municiones**, etc., para que puedan resistir los ataques de los indios; y finalmente, que se autorice al Ejecutivo el crear nuevos regimientos de voluntarios, para reponer en igual número las tropas que al efecto se tomen de otros puntos para enviarlas a Yucatán.

“Leída por segunda vez la proposición de Mr. Hannegan, éste pidió se hiciese el asunto del día en la reunión del sábado próximo. Mr. Calhoun expuso que era demasiado pronto, y que por su parte deseaba se trasladase para el lunes siguiente. (1) (Esta nota y la siguiente, fueron del articulista de La Patria.)

“Después de una acalorada discusión, en la cual hubo muy pocos Senadores que se opusieran a la solicitud de Mr. Hannegan, quedó resuelto se tomase en consideración el sábado 6 la recomendación del presidente de la Comisión sobre Relaciones Extranjeras.

El día 5 volvió a tomarse este asunto en consideración, y Mr. Hannegan recomendó al Senado tomase una determinación pronta y decisiva en el particular, pues se sabía que la Inglaterra (2) estaba facilitando armas y pertrechos a los indios para que continuasen sin interrupción las hostilidades contra los blancos; que el estado de los asuntos en Yucatán exigía un auxilio pronto y efectivo, pues la demora de días u horas, podría causar graves perjuicios en momentos que se veían perseguidas las familias, forzadas a refugiarse en las poblaciones de la costa, sin recursos de ninguna especie.

---

(1) Mr. Calhoun se opuso abiertamente, al recibirse el mensaje, a que el Gobierno de los Estados-Unidos interviniese en manera alguna en los asuntos de Yucatán.

(2) Mal concuerda esto con los asertos del Sr. Sierra, el cual asegura en una de sus notas al Secretario de Estado, que la Inglaterra estaba pronta a dar auxilio a los blancos de Yucatán.

“La correspondencia habida entre el comisionado don Justo Sierra y el Secretario Mr. Buchanan, juntamente con la comunicación recibida últimamente del Gobernador de Yucatán, han sido publicadas. (Las que ahora damos a conocer en este apéndice.) Su extensión impide el que siquiera demos aquí algunos extractos que puedan dar una idea exacta de su contenido; pero si diremos que en ellas, como en la parte que citamos en nuestro número del domingo anterior, el Sr. Sierra hace representaciones gratuitas: manifiesta hechos que sólo han existido en su imaginación, o que tal vez existieron en ella solamente en el momento que las reproducía sobre el papel.

“Yucatán se ve en un estado verdaderamente deplorable, la población es digna de simpatías, y deseamos que a la mayor brevedad posible se la suministren auxilios. Preferiremos que estos auxilios los obtenga de los Estados-Unidos, a que les vengan de España e Inglaterra; pero el resultado no llegará a ser jamás tan benéfico como el socorro. El mal está reconcentrado en cierta clase de la población yucateca, y **desgraciadamente en esta clase se encuentran los individuos que más influencia ejercen: son los que siempre obtienen algún empleo y logran trastornarlo todo en perjuicio de la mayoría.** Los que miran las cosas de ambos lados, tanto en los Estados-Unidos como fuera de ellos, creen impropio el que este Gobierno se mezcle en asuntos semejantes, y no son pocos los que claman contra el Congreso y la Administración, por haber ido tan adelante ya en este negocio. Los Estados-Unidos tomarán ahora posesión militar (temporalmente) de Yucatán, y tal vez no ha pensado Mr. Polk ni su Gabinete, que este paso puede ser un nuevo inconveniente para que jamás se celebre la paz con México, cosa que hoy día se desea sobre todas las demás.”

x x x

Ya para entrar en prensa este Apéndice, pudimos obtener, gracias a la bondad del Lic. D. Luis Felipe Morano, que nos franqueó los archivos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, del cual es Presidente, varios expedientes, por desgracia incompletos, de diligencias practicadas en 1859 por los Juzgados del Cri-

men de Mérida, con motivo de la **exportación de indios** y mestizos a Cuba, a saber:

**“Número 150.—Diligencias en averiguación de la venta de huérfanos** que se dice hecha por D. Nicolás Nin y Pons. Juez: el 2o. de lo cral. de este Departamento. Lic. Camilo Sansores. Escribano: D. José M. Río.”

Las diligencias desaparecieron del expediente. En éste sólo existen algunas notificaciones y una nota del Juez Sr. Sansores al Secretario de la Segunda Sala del Tribunal Superior, con un sello negro ilegible. El texto de aquélla es el siguiente:

**“Quedan en esté juzgado con veinte y tres fojas útiles las diligencias sobre venta de huérfanos** que se dice hecha por D. Nicolás Nin y Pons, las mismas que me remitió V. con oficio de esta fecha. Dios y libertad. Mérida, enero 12 de 1859.—Lic. Camilo Sansores. Rúbrica.—Sr. Srio. de la Escma. Sala 2a. del Tral. Superior.”

(Véase el fotograbado con el que ilustramos esta página.)

**“Núm. 151. Diligencias (Enero de 1859). En averiguación de extracción clandestina de indígenas para puntos extranjeros** que se dice hecho por Nicolás Nin y Pons. Juez. El Sr. Lic. D. Camilo Sansores—Escribano, José Ma. Río.”

(Las diligencias tampoco existen en el expediente.)

**“Número 163.—Diligencias practicadas contra D. Plácido Concepción y Simón Matú,** por el embarque en el vapor “México”, del matriculado Cristino Osalde. (Novbre. de 1859)—Juez, el 1o. de lo cral. de este Departamento. Lic. Ricardo Río.”

(Las diligencias desaparecieron.)

X X X

El expediente número 192 que hemos tenido a la vista, es el único que no está trunco. En la carátula, (que reproducimos en fotograbado, lo mismo que las fojas primera y última del mismo,) se lee lo que sigue:

**“Testimonio de lo conducente de la causa seguida a Juan Gío y socios por complicidad en el embarque clandestino de dos sirvientes, contra el Juez de paz lo. de Sisal D. Manuel Méndez Bada por responsabilidad.”**



Medan en otra juzgada  
con veinte y tres fojas útiles,  
las diligencias sobre suertes  
de herederos, que se dice he-  
cha por D. Nicolás Rivero y  
Pons. Las sumas que me  
remite V. con oficio de esta  
fecha.

Dios y lib. Florida  
Enero 12. de 1817.

Lic. Camilo Sanchez



Rey de la Corona  
Salvador del Real Supremo

(Véase la página 390)



~~1859~~

N<sup>o</sup> 192

Testimonio de lo conducente  
de la causa seguida á Juan  
Cruz y socio por complicidad  
en el embargo clandestino  
de los sirvientes, contra el p. se  
de p. se n.º de Sinaloa D. Ma-  
riano Alonzo Bada por re-  
sponsabilidad.

(Véase la página 390)









El expediente está instaurado en ocho hojas de papel de oficio, especial, en la parte superior de cada una de las cuales consta impresa esta leyenda:

“Sello Sexto de oficio—Habilitado para el bienio de mil ochocientos cincuenta y ocho y mil ochocientos cincuenta y nueve. Mérida de Yucatán, marzo 15 de 1859. Manuel J. Castilla—Ezequiel Méndez—Para las causas criminales.—Y un sello negro que dice: Admon. Pral. de la Renta del papel sellado de Yucatán.”

He aquí la copia fiel de dichas diligencias, que hacen prueba plena, indiscutible e incontrastable, en el proceso a cuyo fin hemos llegado y en el que no hemos omitido medio ni esfuerzo, como habrá notado el lector, para hacer brillar, refulgente e inmarcesible, la **verdad histórica**, excentos de prejuicios y de pasiones, pues hemos dado cabida en estas páginas, invariablemente, a la **acusación** y a la **defensa**:

**AUTO DE PROCEDER.**—Sisal Octubre cuatro de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Habiendo tenido noticia este juzgado de que han sido llevados á bordo del vapor español **Méjico** que se halla anclado en este puerto, un carretero nombrado Fernando Pech y una mujer María Altagracia Ruelas López, y que sus conductores fueron Juan Gío, Ildefonso Romero y Eduardo Solís, póngase á estos en detencion incomunicada; y en virtud de que por las medidas que este juzgado ha dictado oportunamente, tiene ya en su poder á dichos Pech y Ruelas, tómesese declaracion á estos para que digan quien los ha traído á este puerto, quienes los llevaron á bordo de dicho vapor, quien y con qué objeto y condiciones los llevaba á la Habana y si tienen pasaportes del Superior gobierno del Estado, con las demás averiguaciones convenientes al caso, practicándose los careos y demas diligencias.—**Manuel José Mendez Bada**—Lo proveyó mandó y firmó el Señor juez de paz de primera funcionario Don Manuel José Mendez Bada, de que testificamos. —De asistencia **Quirino Pérez** —De asistencia **J. Justo Roche**.

“**DECLARACION DE ALTAGRACIA RUELAS.**—En la Villa de Sisal á los cuatro días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve años—hallándose presente María Altagracia Ruelas, ante el señor juez que practica estas diligencias y nosotros sus tes-

tigos de asistencia, su merced le recibió juramento que hizo en forma legal bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que sea interrogada, y lo fue en la forma siguiente—¿Cuándo y con qué objeto veniste á este puerto?—Hoy hace doce días, Señor, que estoy en él, me trajo Don Juan Certucha con el objeto de llevarme a la Habana para servirle de lavandera y me habilitó con veinte pesos que le pedí para sacar mis prendas que tenía empeñadas. Dicho señor Certucha se valió de una negrita llamada Rufina Cámara criada de Don Jaime Linche, en cuya casa estaba yo también, para conquistarme y llevarme a dicho punto. Habiendo consentido un día miércoles como a las doce me fué á buscar dicha negrita á casa de mi tía Juliana Mendoza, de quien me había ido á despedir y me llevó á la de Don Sebastian Rubio en la que permanecí hasta las ocho de la noche del mismo día en que se presentó el referido Señor Certucha con un bolankoché en el cual me hizo entrar inmediatamente y nos venimos á este puerto en el que llegamos á las tres de la madrugada del día siguiente, y luego me entregó á un tal Juan Gío en cuya casa estuve hasta anoche que me fué á sacar para llevarme á bordo del vapor, á lo cual me resistía yo diciendo que no quería ir de noche y que era mejor que me llevara de día, pero el referido Gío me dijo que era necesario que yo fuese de noche porque al día siguiente iba á haber mucho viento y me iba á marear por lo que consentí á que mellavasen y me entregó á Ildefonso Romero y otros dos que no conocí para que me llevasen, como lo verificaron, quedándose Juan Gío en tierra, y respondo—¿Tenías pasaporte del Superior gobierno del Estado para irte a la Habana?—No lo sé, señor, pero Don Juan Certucha me dijo que lo había sacado, y respondo.—¿Te llevó Don Juan Certucha ante el Señor Gobernador?—No señor; pero si me llevó Don Jaime Linche unos doce ó catorce días antes de que llegase el señor Certucha, mas no se si le dió dicho pasaporte, y respondo. ¿Eres sirvienta de Don Jaime Linche, tenías algún contrato con este señor para llevarte á la Habana, tienes padres?—No señor, no tengo mas que la tía que he mentado y mi abuela llamada Andrea Lopez. Hallándome en poder de mi referida tía el expresado señor Linche me conquistó para llevarme á la Habana y es la razon porque me hallaba en su casa, y respondo.—¿Le tomaste alguna

cantidad de dinero al señor Linche en cuenta de trabajo?—No le había tomado mas que doce reales, los cuales le devolví poco antes de venirme, y respondo. Que lo declarado es la verdad por su juramento en que se afirma y ratifica: dijo ser de diez y ocho años de edad, soltera y que no firma por no saber escribir lo que hace el señor Juez y nosotros que lo testificamos—**Manuel José Mendez Bada.—Quirino Perez.—J. Justo Roche.**

“DECLARACION DE FERNANDO PECH.—En el mismo día, mes y año, ante la propia autoridad, compareció Fernando Pech y previo el juramento que hizo en debida forma de decir verdad fué interrogado en la forma siguiente—¿Quién te trajo de Mérida á este puerto?—Vine de carretero en los carros de Don Gregorio Torre que están á cargo del patron Vito Solis, y respondo—Estuviste en el vapor **Méjico**, quién o quiénes te llevaron á bordo de él, sabes á donde y con qué objeto te llevaban?—Anoche fuí llevado á bordo del vapor por tres hombres que no conozco, un señor colorado que no sé cómo se llama, me dijo que me iba á llevar á la Habana á servir de cochero ganando cinco pesos cada mes, y respondo—¿En dónde estabas cuando te cogieron para llevarte á bordo, vió alguna persona que te llevasen?—Un hombre gordo y trigueño me llevó á su casa que queda á barlovento de este puerto, y allí me tuvo guardado en una cocina hasta que los tres hombres como á media noche me llevaron á bordo, y respondo—¿El hombre gordo no fué uno de los que te llevaron?—No señor, ese se quedó en tierra: nadie vió tampoco que me llevase á su casa el gordo ni que me llevasen á bordo del barco, y respondo — ¿Había otras personas guardadas en la misma casa en que te guardaron á tí, y las llevaron también á bordo del vapor?—Solo había una mujer cuyo nombre ignoro y es la misma que llevaron á bordo aquellos tres hombres en una embarcación pequeña conmigo, á quien también han regresado como lo han hecho con mi persona, y respondo.—Que lo declarado es la verdad por su juramento en el que se afirma y ratifica. Dijo ser de veinte años de edad, soltero, y que no firma por no saber escribir, lo que hace la autoridad y nosotros que testificamos—**Manuel José Mendez Bada—Quirino Perez.—J. Justo Roche.**

“DILIGENS.—Testificamos: que siendo ya avanzada la noche dispuso la autoridad que se suspenda el curso de estas diligencias para continuarla mañana. También se dé cuenta al Señor juez de primera instancia de lo criminal por medio de oficio del inicio de estas diligencias para su superior conocimiento, lo cual cumplimos—Perez—Roche.

“AUTO.—Mérida Octubre once de mil ochocientos cincuenta y nueve—Por recibidas las presentes diligencias con las personas de los procesados, ampliése la instructiva de estos, participándole á la Superioridad el inicio de esta causa—Licenciado José G. Pren—Lo proveyó y firmó el Señor Licenciado Don José G. Pren juez segundo de primera instancia del ramo criminal de este departamento, de que doy fe — Ante mí: José Maria Rio.

“AMPLIACION DE JUAN GIO.—Seguidamente el Señor juez de este conocimiento hizo comparecer á Juan Gío. á efecto de ampliarle su declaración instructiva, y previamente amonestado para que se produzca con verdad, se le interrogó en esta forma—¿Cuándo fué usted aprehendido por el juez de paz de Sisal, Don Juan Certucha se había embarcado ya ó estaba todavía en tierra?—Estaba todavía en tierra el Señor Certucha, puesto que fuí preso á las nueve de la mañana del día cuatro del presente, y él se embarcó como á las tres y media de la tarde del mismo día, y respondo—¿Quién es el patrón del cayuco que condujo á bordo á la Ruelas y á Pech?—Ildefonso Romero es el patrón—Pablo Pech y José Villamil que condujeron en el cayuco á las personas referidas son sirvientes del patron Ildefonso Romero?—No señor, son dos marinos que fueron hablados al efecto por el referido patron, y respondo—Sabe usted que el vapor español Méjico toque en el puerto de la Laguna cuando se vá para la Habana.—No señor, sé que nunca ha tocado á dicho puerto—En este estado dispuso el señor Juez suspender esta actuación para continuarla cuando convenga y en su tenor se afirmó y ratificó el declarante que firma con la autoridad de que doy fe—Licenciado José G. Pren—Juan Gío.—Ante mí: José Maria Rio.

“IDEM DE ILDEFONSO ROMERO.—Seguidamente el propio Señor juez mandó comparecer á Ildefonso Ro-

mero para ampliarle su declaracion instructiva, y previa promesa que hizo de producirse con verdad, se le hizo el interrogatorio siguiente—¿De quién era el cayuco en que condujo usted á Fernando Pech y Maria Altigracia Ruelas?—Señor, es de Vito Peña, pero el que lo maneja como encargado es José Villamiñ quien me lo facilitó para aquel objeto, y respondo—¿En qué lugar verificó usted el embarque de dichos sirvientes?—En la playa cerca del muelle, y respondo—Entregó usted la licencia respectiva de la Capitanía de puerto á quien debía recibir á bordo del vapor **Méjico** á los sirvientes referidos?—Señor, yo entregué una orden que me dió el Señor Certucha para el sobrecargo del vapor **Méjico** y la licencia de la Capitanía del puerto que el mismo Señor me dió, diciéndome que él la había sacado, pero que no puedo asegurar si era porque no se leer, y respondo—¿Cuándo le prendieron á usted por orden del juez de paz de Sisal todavía estaba Don Juan Certucha en tierra?—Señor, referiré lo que pasó. Aun no había yo regresado de abordo del vapor, á donde fui á llevar carga, después de haber conducido á los sirvientes expresados, cuando supe por el sobrecargo del vapor: que aquellos habían sido desembarcados, y yo para evitar cualquier resultado que pudiese perjudicarme, ocurri inmediatamente á Juan Gío á pedirle la licencia de la Capitanía de puerto para cubrirme y este me aseguró que se la había devuelto á Don Juan Certucha. En el acto me dirigí al Señor Alcalde Don Manuel Méndez á avisarle esta ocurrencia, y me contestó que lo aguardase en su juzgado. A poco rato estando yo presente llegó Don Juan Certucha y después el Señor alcalde Méndez y ambos hablaron separadamente en la calle, y en seguida el Señor alcalde me retiró para mi casa mas á las dos ó tres de la tarde cuando ya un bote se iba á bordo del vapor conduciendo á Don Juan Certucha, me mandó prender el Señor Alcalde Don Manuel Mendez, y respondo—En este estado dispuso el señor juez suspender esta actuación para continuarla cuando convenga, y en su tenor se afirmó y ratificó el declarante expresando no saber firmar, lo hace el Señor juez de que doy fé—**Licenciado Pren—Ante mí: José María Río.**

“DECLARACION DE D. MANUEL MENDEZ.—  
Continuadamente el propio Señor juez de este conoci-



miento teniendo noticia de hallarse en esta Ciudad Don Manuel Mendez, le mandó comparecer, y estando presente, le recibió juramento que prestó en forma de derecho de decir verdad en lo que supiese y fuere preguntado, y siéndolo conforme á la cita que de él hacen Ildefonso Romero y Juan Gío, en sus instructivas, de que se le impuso en lo conducente, dijo: que es cierta la cita en todas sus partes, pero que fué antes de haber empezado á proceder. Que lo expuesto es la verdad por su juramento en que se afirma y ratifica, añadiendo que cuando Romero vió hablar al deponente con Certucha fué que este le estaba manifestando la papeleta del Capitán de puerto en que le decía al que declara que la criada denunciada del Señor Certucha mantenía en la Capitanía su pasaporte con un oficio para el gobierno, cuya papeleta conserva el que habla en su poder; por cuyo motivo no prendió á la muchacha y á Certucha, quién, después de haber empezado las averiguaciones, ya se había embarcado en el vapor. Que es mayor de edad legal, y firma con el Señor juez de que doy fé—**Licenciado Pren—Manuel José Mendez Bada.**—Ante mí José Maria Rio.

“**AUTO DE PRISION.**—Mérida Octubre doce de mil ochocientos cincuenta y nueve—Vistos; y por su mérito guarden segura prisión en la cárcel pública de esta Ciudad Juan Gío é Ildefonso Romero por complicidad en el embarque clandestino á bordo del vapor **Méjico** de Fernando Pech y Maria Altagracia Ruelas, y José Villamil y Pablo Pech por presunciones de complicidad en el mismo delito; déseles copia de este auto en lo conducente, lo mismo que el alcaide para que les firme el asiento respectivo en el libro de presos; y atento á que de lo actuado aparece haber responsabilidad contra el juez de paz de Sisal Don Manuel Mendez Bada, compúlsense las constancias conducentes para remitir al Excelentísimo Tribunal Superior de justicia — **Licenciado José G. Pren**—Ante mí: José Maria Rio.

“Concuerta con los autos, declaraciones y diligencias que incluye y originales paran en la causa seguida á Juan Gío y socios por complicidad en el embarque clandestino de Fernando Pech y Altagracia Ruelas, en el juzgado segundo de lo criminal de este Departamento, á que me remito. De cuyo mandato conforme al auto

inserto, libro el presente en esta Ciudad de Mérida á los trece días del mes de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve años.—Un signo.—José M. Rio. Rúbrica.”

---

## **La Exposición de los Sres. Cano, Nicolin y Suárez Navarro al Congreso Nacional.**

---

### **TEXTO INTEGRO DE LA ACUSACION, POR VENTA DE INDIOS, CONTRA LOS GOBERNADORES SRES. BARRERA, PERAZA, IRIGOYEN, ACERETO, CASTELLANOS Y PAZ.**

---

Ya en prensa el último pliego de este Apéndice tuvimos qué suspender el tiro de él, para dar cabida a este interesantísimo documento, al cual se refiere la defensa que ya dimos a conocer del Lic. D. Liborio Irigoyen, y que obtuvimos a última hora, debido a la bondad de nuestro ilustrado amigo el reputado historiógrafo Dr. D. Manuel Mestre Ghigliazza, Director de la Biblioteca Nacional de México:

**“VENTA DE INDIOS EN YUCATAN.** Se nos ha remitido para su publicación la siguiente Exposición: “Señor: No es una bandería política, ni la expresión de bastardos intereses lo que nos obliga a levantar nuestra voz en el seno del Congreso nacional, para denunciarle el más horrible abuso que hasta ahora se ha cometido en la República: es la causa de la humanidad y el honor de México villanamente ultrajados por una serie de malhechores que, tomando el nombre de constitucionalistas en Yucatán, se han atrevido a atropellar los fueros de la justicia y de la humanidad, cometiendo todo género de atentados hasta el extremo de vender a sus conciudadanos, a quienes entregan maniatados en poder de especuladores españoles que los llevan a Cuba, como contratados para servir cierto número de años en el campo, o donde cuadre mejor emplearlos a sus señores.

“No es nuevo este crimen: desde la administración de Don Miguel Barbachano se está cometiendo, y con

excepción de dos o tres personas, cuantas han ejercido el mando en la Península lo han cometido con más o menos descaro, según la mayor o menor perversidad y avaricia de los diversos Gobernadores que allí se han sucedido en el mando desde 1848 hasta nuestros días.

“Sin embargo, nunca el escándalo ha sido mayor, ni tan ruinoso aquel tráfico inicuo, como después del triunfo de la revolución de Ayutla. Los que en Yucatán se llaman liberales, están dominados por el funesto frenesí de vender hombres, y no parece sino que hay entre ellos la más acalorada competencia para saber quién es el que obtiene la triste primicia en este crimen vilísimo.

“Inútil nos parece cuanto pudiera decirse para pintar con sus propios colores un hecho tan repugnante a la misma naturaleza. Si en algo estamos de acuerdo los que hemos nacido en esta tierra, es sin duda en el horror que nos inspira la esclavitud, esa incalificable explotación del hombre por el hombre, que el cristianismo ha colocado en el número de los mayores atentados.

“Sólo tenemos buenos datos para designar a la acción de la justicia nacional como principales perturbadores de este crimen, a Don Pantaleón Barrera, Don Martín F. Peraza, Don Liborio Irigoyen, Don Agustín Acereto, don Pablo Castellanos y Don Domingo Laureano Paz. El impreso que acompñamos a este ocurso, contiene las constancias más fehacientes. Con asombro verá en ellas el Cuerpo Legislativo, acusados el cinismo con la mayor ignorancia hasta en el lenguaje, la hipocresía con el desprecio más irritantes de todo derecho. A la esclavitud se le dá el nombre destierro; donativo se llama el precio del hombre que va a venderse o que ya se ha vendido; y no faltan entre esos Gobernadores de Yucatán un Irigoyen, que hermanando la desvergüenza con el sarcasmo, asegura que en el evento no esperado de que no mejoren de condición los mexicanos que vende, llevan la seguridad de su subsistencia, como si no supiéramos cuánto interés tiene el comprador en la conservación de su esclavo; y un Sr. Acereto, que no tuvo inconveniente en pactar que el Gobierno de Yucatán quedaba obligado a enviar constantemente sus tropas a practicar batidas en los lugares ocupados por

los indígenas, con el objeto de reunir el mayor número posible de prisioneros, para entregarlos al contratista con quien celebró tan indigna como salvaje estipulación. Solo exceptuó de esta cláusula general el tiempo de lluvias, pues no es la época más propicia para hacer la caza con provecho.

“Debemos advertir que estos contratos no expresan lo más horroroso del crimen de estos hombres desapiadados. So pretexto de desterrar a los indígenas sublevados, los agentes de esos hombres inícuos se apoderan de los infelices indios, que no sólo no se han sublevado jamás, sino que en el levantamiento de los de su raza contra el color blanco, hicieron con la nuestra causa común, o con su sangre evitaron nuestra completa destrucción en la Península. Como es mucho menos dificultoso apoderarse de las personas de estos desgraciados indios, que de las de los que saben defenderse, es claro que el mayor número de los hombres que la codicia reduce en Yucatán a la servidumbre, es de los defensores de aquellos mismos que los venden. Los malvados no se conforman con sólo vender hombres, porque cometen la negra ingratitud de vender a sus mismos defensores.

“Las desdichadas mujeres de esa raza infeliz son por lo general objeto de especulaciones que escandalizan y llenan de horror a cuantos creen que la honra significa alguna cosa.

“Nada contiene a esos liberales: las escenas desgarradoras de la esclavitud son insuficientes para conmover sus corazones endurecidos por la avaricia. El temor de la justicia y de la deshonor son completamente nulos en hombres acostumbrados a disfrutar de la más completa impunidad, e imbuidos en la idea de que las riquezas suplen con mucha ventaja la falta de buena reputación.

“Por lo expuesto, los que suscriben acusan ante vuestra soberanía a los Gobernadores de Yucatán, Don Pantaleón Barrera, don Martín F. Peraza, Don Liborio Irigoyen, Don Agustín Acereto, Don Pablo Castellanos y Don Domingo Laureano Paz, como principales perpetradores del crimen mencionado, y con el cual han violado los preceptos del Código Fundamental de la fede-

ración en su artículo 5o., la ley de 6 de Diciembre de 1856, así como la 11, tít. 2o. lib. 6 de la R. de Indias.

“México, Mayo 13 de 1861.—Anselmo Cano.—Juan Suárez y Navarro.—José R. Nicolín” (1)

---

(1) “El Monitor Republicano”, diario de la ciudad de México, número del 26 de mayo de 1861.

FIN DE LA OBRA.

# INDICE

Págs.

PROLOGO por el Lic. D. Ricardo Molina

I

DEDICATORIA . . . . .

1

CAPITULO I. — Mirada retrospectiva. — El movimiento insurreccional de 1847. El autor lo justifica.—Yucatán, Arcadia feliz antes de 1840.—El reverso de la medalla.—La situación en el año terrible de 1848.—Lo que decía el Gobernador Sr. Barbachano, al Ministro de Hacienda de México. Un artículo de “La Patria”, periódico de Mérida, de 1848, demostrando el acuerdo de don Santiago Méndez y don Miguel Barbachano para ceder el dominio de la Península a alguna nación extranjera.—La “tabla de salvación” según los políticos de la época: el cruel e injusto decreto del 6 de noviembre de 1848, contra los indios.—Cómo lo comentó el Dr. D. Justo Sierra en su periódico “El Fénix”, que se publicaba en Campeche

5

CAPITULO II.—Comentarios del autor al decreto.—Los del Dr. D. Justo Sierra O'Reilly.—Sus rudos ataques a los indios.—El autor analiza el criterio del ilustre yucateco, y lo condena.—Pruebas irrefutables que aduce para sostener su tesis. — La indiscutible e indudable culpabilidad de D. Santiago Imán y de otros militares yucatecos de la época, ante la luz serena de la Historia. — Otros irreflexivos y condenables decretos del señor Barbachano, para atraerse a los indios. Promesas incumplidas á éstos.—El fusilamiento de Ay, en Valladolid. Su inutilidad. Fué sólo una bandera de venganza y de odio. — Los blancos arrojaron la primera piedra y encendieron la formidable hoguera.—Los indios aprovechados discí-

pulos de aquéllos. Testimonios irrecusables que presenta el autor.—Fusilamiento injusto y cruel de los caciques de Santiago en Mérida, y de Umán.—El odio en acción. La honrada y viril defensa de “El Amigo del Pueblo”, de Campeche.—La carta del Pbro. D. José Canuto Vela a los indios, hablándoles de paz. La sugestiva respuesta de Jacinto Pat y otros cabecillas. Los tratados de paz de Tzucacab.—Otros testimonios indestructibles del autor, en favor de la justicia que asistía a los indios.

23

### CAPITULO III (Continuación del anterior).

Comentarios a los tratados de paz de Tzucacab.—El Gobernador don Santiago Méndez se despoja voluntariamente del Poder y entrega éste a D. Miguel Barbachano. Las consideraciones del órgano oficial del Gobierno, “La Unión” y las del periódico independiente de aquella época, “La Patria.”...

61

CAPITULO IV. Yucatán a la consideración de los sensatos. — Revelación. — Formidables cargos y acusaciones gravísimas contra los políticos de 1847 a 1850.—Justificación de la sublevación de Tepich.—Notable trabajo histórico absolutamente ignorado en Yucatán.—Opiniones de un ilustre arqueólogo francés que visitó Yucatán en 1886.—Consideraciones del autor de este libro.—Un corolario

71

### CAPITULO V. El indio yucateco en 1843.—

Notable estudio del ilustrado e inolvidable publicista D. Jerónimo Castillo. — Los primeros proyectos para “exportar” a los indios prisioneros de guerra.—La medida pareció muy buena al Dr. D. Justo Sierra. —Su tesis sobre el particular.—La primera partida de indios enviada a Cuba. — Texto del contrato conforme al cual se hacía la disimulada venta de los míseros esclavos. —El Dr. Sierra preconiza el exterminio de

los indígenas.—Indignación en México contra el infame tráfico.—Las pragmáticas vigentes entonces en Cuba relativas a la importación de esclavos a la isla.—Texto de ellas.—Comentarios del autor. — Honor al Gobernador D. Santiago Méndez..

91

CAPITULO VI. La defensa del Gobernador D. Miguel Barbachano. Sofisticos y especiosos razonamientos del hábil político yucateco.—El Gobierno de la República no se dejó “convencer.” — Cesación del vergonzoso tráfico en su primera época.—Texto íntegro de la nota del Sr. Barbachano al Ministro de Relaciones, de 26 de mayo de 1849. —Comentarios del autor a este célebre y extenso documento no publicado por nuestros historiadores y, por lo tanto, desconocido por las modernas generaciones. — Lo que del tráfico de indios dijo el historiador español Zamacois

115

CAPITULO VII. El Dr. Sierra mantenía el “fuego sagrado.”—Una apremiante nota del Gobernador Sr. Barbachano al Ministro de Relaciones.—El Gobierno del Centro no se “conmueve” para permitir el tráfico de indios. — Santa Anna restaurador del vergonzoso comercio. — A quién concedió el privilegio exclusivo de hacerlo.—Vibrante artículo de D. Juan A. Mateos, en “El Monitor Republicano” de mayo de 1856.—D. Pedro Zetina intérprete de los esclavistas. Por qué aceptó este cargo.—El Gral. Ampudia también lucró con la sangre y las lágrimas de sus compatriotas. Testimonios que lo comprueban.—Innoble campaña del periódico oficial para justificar la venta de esclavos.—Vergonzosa y servil actitud de los Ayuntamientos de la Península bajo el Gobierno del Gral. Martín Francisco Peraza.—D. Santiago Méndez jamás consintió el criminal negocio.—Su decreto de 18 de diciembre de 1856.—Una Administración



honorable que honró a Yucatán

131

CAPITULO VIII. El Gobierno del Gral. Pe-  
raza derrocado por el Lic. D. Liborio Irigo-  
yen.—El decreto de éste de 18 de diciembre  
de 1858. El artículo 3o. autorizó el destierro  
de los prisioneros indios. Los políticos exi-  
liados por el señor Irigoyen conspiraban en  
la Habana. Para arbitrarse fondos apelaron  
a la venta de indios. Documentos que lo com-  
prueban. Carta confidencial de un esclavista  
interceptada por el Gobierno del señor  
Irigoyen. Los políticos yucatecos citados en  
ella.—Caída del Sr. Irigoyen. Asume el Go-  
bierno el Lic. D. Pablo Castellanos. Actitud  
de éste ante el comercio de huérfanos, etc.  
Su decreto de 13 de septiembre de 1859.  
El tráfico adquirió tal auge que en el  
camino de Sisal fueron aprehendidos jó-  
venes de las principales familias de Me-  
rida que conducían a los esclavos en  
carruajes, para embarcarlos. — Una nota  
del Gobernador de Campeche, Lic. D. Pa-  
blo García, al Gobernador Lic. Castellanos.  
Caída de éste. Asume el Poder el esclavista  
don Agustín Acereto. Vergonzosa conducta  
de las tropas. Plagiaban a los indios para  
embarcarlos en las costas solitarias.

161

CAPITULO IX. Mientras por los puertos yu-  
catecos se exportaba a los indios, por Cam-  
peche se hacía la trata de blancos. Don  
Eduardo Casares importaba sardos y mon-  
tañeses reclutados entre la hez de los mue-  
lles de Marsella. Gente famélica, de malos  
antecedentes, que se enganchara por cuatro  
pesos al mes, sin comida. — Entraron en  
Campeche como en tierra conquistada.—  
Los negreros españoles de Cuba preconizan  
la bondad del esclavo yucateco y atacan  
al Gobierno de don Santiago Méndez, por-  
que evitó el tráfico.—Denuncia un periódico  
francés la contrata de Casares, como leoni-  
na y odiosa.—La defensa de Casares en el

periódico de don Justo Sierra. — Comentarios del periódico oficial del Gobierno de Yucatán, de 1856. Los del autor de este libro. — Establece el contraste entre los políticos de la época y los monarcas españoles, obispos, etc, que no permitieron la esclavitud.—El ilustre primer defensor de los indios yucatecos, Diego Rodríguez Bibanco, en 1563. Reminiscencias. .

181

CAPITULO X. El Presidente Juárez comisiona al Gral. Suárez Navarro para estudiar la situación de Yucatán y el tráfico de indios. —El informe que produjo dicho comisionado al Ministro de Gobernación, señor Zarco, en 1861.—Formidables cargos contra los Sres. Gral. Martín F. Peraza, Pantaleón Barrera, Lic. Liborio Irigoyen, Agustín Acereto y otros funcionarios, sobre la venta de esclavos. — Las diligencias practicadas. — Texto de las escrituras públicas de las contratas. — Quiénes fueron los contratistas. —Cuánto pagaban por cada indio.—El valor de las mujeres exportadas.—Medios que propuso Suárez Navarro para hacer cesar el tráfico.—El Lic. Irigoyen acusado de esclavizar soldados mexicanos en Cuba. Detalles completos del negocio de carne humana

201

CAPITULO XI. El tráfico de indígenas adquiere proporciones verdaderamente escandalosas.—La enérgica y hermosa nota de D. Melchor Ocampo al Lic. Irigoyen, reprobando el comercio de indios.—Texto íntegro del notable documento histórico de aquél ilustre mexicano, merecedor del dictado de Ciudadano del mundo.—Otra enérgica nota. La del Ministro señor Emparan a don Agustín Acereto.—La vigorosa e interesantísima exposición de un numeroso grupo de distinguidas presonas de la sociedad de Mérida, denunciando el vergonzoso y punible comercio en el que se empleaban los más villanos y repulsivos procedimientos (con

un grabado de la época representando a una conocida señora meridana, con su remesa de indios enjaulados, lista para ser enviada a la Habana.)—Acereto dió la callada por respuesta.—Comentarios del autor. .

241

**CAPITULO XII.** Desprecio de don Agustín Acereto por la opinión pública. — Llega a Yucatán, con misión secreta del Sr. Juárez, el ardiente periodista republicano Lic. D. Joaquín Villalobos. Regresa a Veracruz después de documentarse y publica allí un terrible folleto contra Acereto.—Gravísimos cargos que en él le hizo. Lo llamó el “Judas Yucateco.” —La desdichada defensa de los amigos de aquél gobernante.—Estos, a su vez, hacen cargos al Gral. Ampudia y al Lic. Irigoyen. — Los indestructibles del Dr. Aznar Barbachano a Acereto, como vendedor de indios. — Enérgica actitud del Gobernador de Campeche, Lic. don Pablo García.—La dictadura juzgada en 1856, por don José María Iglesias.—Breve paso de D. Anselmo Cano por el Gobierno de Yucatán.—Nota en favor de los indios, que honra su memoria. —Combatió la esclavitud.—Vuelta de Acereto al Gobierno y reanuda la exportación de indios.—Consignación de varios casos de plagio por D. Pantaleón Barrera, al juez Lic. Canto Zozaya.—Actitud de éste. — El golpe de gracia al criminal comercio.—El decreto de Juárez que le puso fin.—La venta de indígenas y el historiador Lic. D. Eligio Ancona.—Capítulo anunciado por éste, que nunca se publicó.—Comentarios del autor

257

**CAPITULO XIII.** La defensa del Lic. D. Liborio Irigoyen. Su manifiesto publicado en 1868, con motivo de la acusación que contra él presentaron al Gran Jurado del Congreso de la Unión los diputados don Anselmo Cano, don Raymundo Nicolás y Gral. Suárez Navarro, señalándolo como vendedor

de indios y de soldados mexicanos.—Comentarios del autor.—La refutación de dichos diputados a las Exposiciones del Ayuntamiento de Mérida y del Gobierno de Yucatán pretendiendo la nulidad de las elecciones de dichos diputados, sostenida ante el Ministerio de Relaciones por don Nicanor Contreras de Elizalde.—Los cargos terribles de aquéllos en el negocio de la trata de indios, contra los señores Irigoyen y Acereto.—El defensor de éstos, señor Contreras de Elizalde, no puede negarlos y atribuye el comercio de carne humana a “error político.”—Respuesta vibrante de los diputados yucatecos.—Formidable artículo del Lic. don José R. Nicolín, contra los políticos de 1861, publicado en México, acusándolos vigorosa y enérgicamente de corrompidos y de vendedores de indios.

291

**CAPITULO XIV. Conclusiones.** — Singular sugestión para crear un Banco con capital de \$100,000 provenientes de la venta de indígenas prisioneros.—Tres últimos innegables testimonios de la responsabilidad de los políticos yucatecos desde 1847 hasta 1861, como causantes de las desgracias de la Península.

337

**APENDICE. Introducción.**—La actuación del Dr. D. Justo Sierra O'Reilly en los Estados Unidos, en 1847 y 1848.—Sus fracasadas gestiones para que la República del Norte, a cambio de salvar a Yucatán de los furios del indio maya rebelado, asumiera la soberanía absoluta de la Península.—La actitud del Ministro de Estado de la Casa Blanca, Mr. Buchanan. — Una nota del Gobierno de D. Santiago Méndez a aquél funcionario, solicitando francamente la intervención yanqui.—El Mensaje del Presidente Polk al Congreso de Washington, sobre la cuestión de Yucatán, de 29 de abril de 1848.—Otros documentos importantísimos de aquella

- malhadada etapa, que se publican por primera vez en la historia de México, en general, y de Yucatán en particular.—Comentarios del autor de este libro.—Artículos y comentarios de periódicos españoles de Nueva Orleans de 1848, sobre la situación de Yucatán y la misión del Dr. Sierra a los Estados Unidos.—Terribles cargos a los políticos, a los blancos y a los “amos” de entonces.—Diligencias originales practicadas en Mérida en 1859, por el juez 2o. de lo Criminal. Facsímiles del expediente relativo a la exportación de esclavos yucatecos. . . . . 345
- (DOCUMENTO DE ULTIMA HORA.) La exposición de los Sres. Cano, Nicolín y Suárez Navarro al Congreso Nacional. Texto íntegro de la acusación, por venta de indios, contra los gobernadores Sres. Barrera, Pezaza, Irigoyen, Acereto, Castellanos y Paz 397
-

## ERRATAS MAS NOTABLES.

Página 118.—Nota No. 3, 2a. línea:

Dice: incommensurable. Debe decir: inconmensurable.

Página 160.—Línea 16:

Dice: poseción. Debe decir: posesión.

Página 190.—Nota 2, línea 3a.:

Dice: abvierte. Debe decir: advierte.

Página 195.—Línea 10a.:

Dice: Capitanes Generales sin conciencia, las amarguras etc. Debe decir: Capitanes Generales sin conciencia, de las amarguras etc.

Página 339.—Nota No. 1. Líneas 3 y 4:

Dice: presentado. Debe decir: presentada.

*Este libro terminó de imprimirse el día 15 de diciembre de 1923, en Mérida, en los Grandes Talleres Gráficos de "La Revista de Yucatán."*